



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

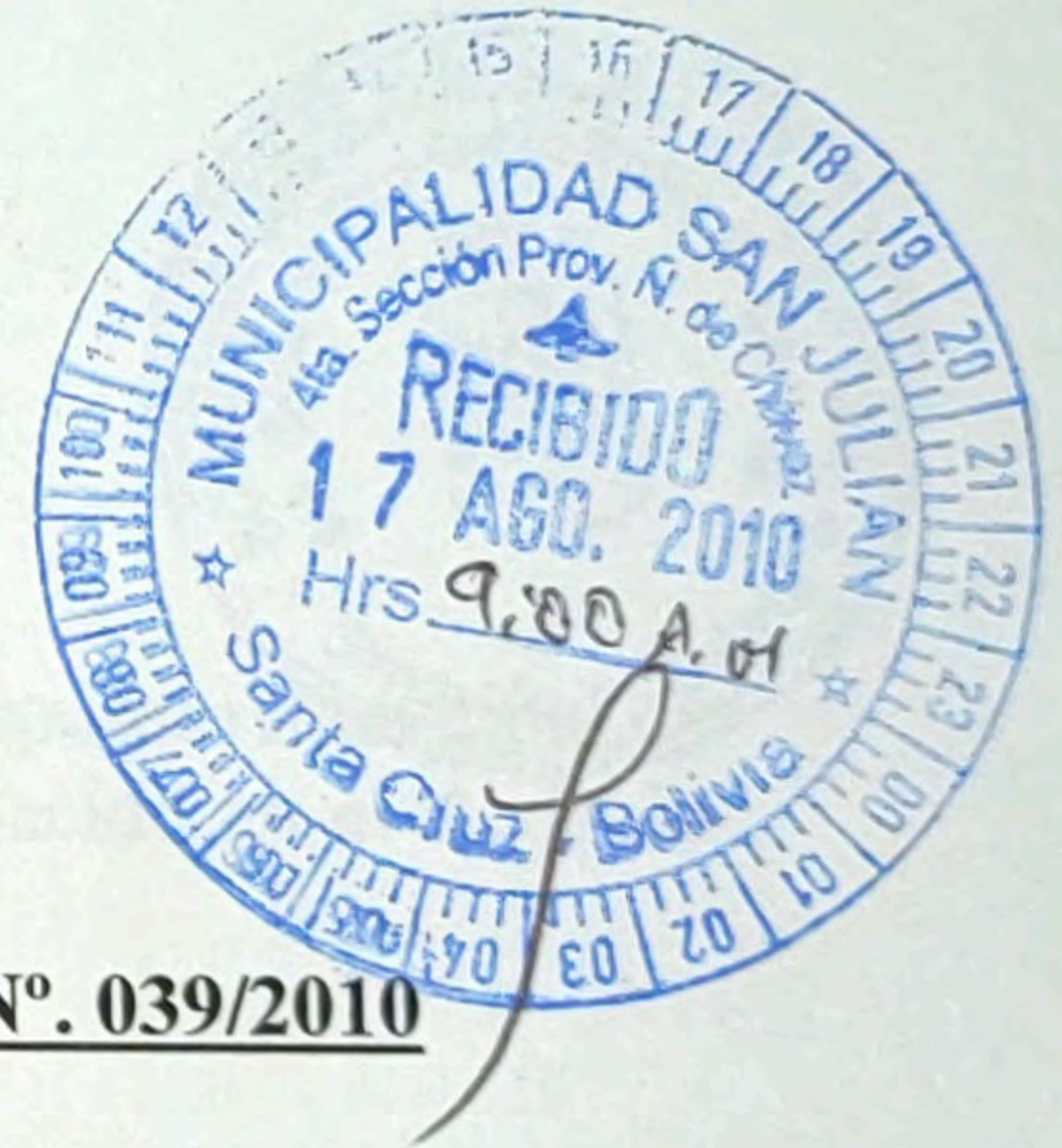
4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965- 6913

Santa Cruz - Bolivia

San Julián, 13 de Agosto del 2010
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 128 /2010

Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente



REF: REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 039/2010

Señor Alcalde

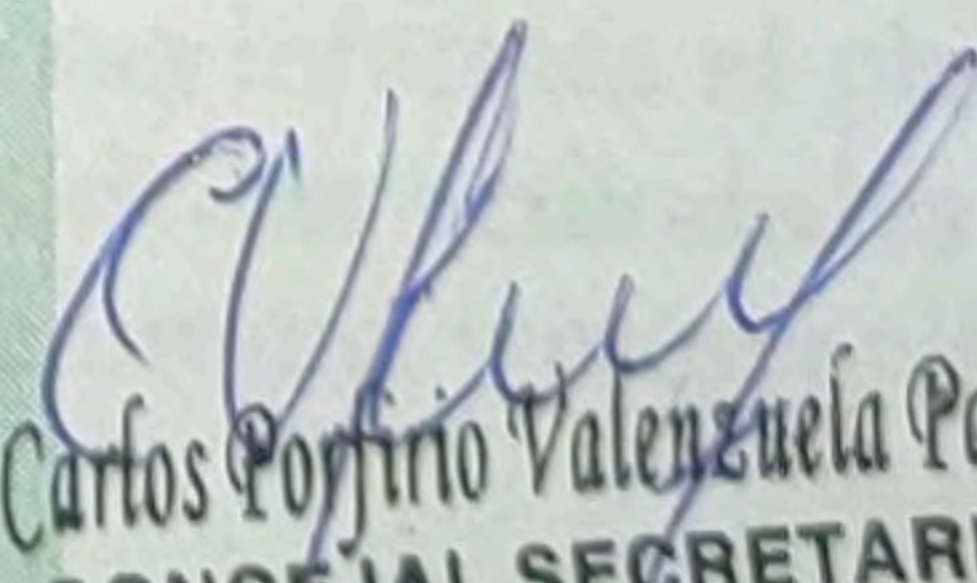
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N°. 039/2010, en la misma se emite el Informe de evaluación del Informe de Avance del Cuarto mes del POA/2010, presentado por el Ejecutivo Municipal; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento. .

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente.


Edgar Antonio Renjifo Casazola
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz- Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 039 /2010

, a 13 de Agosto del 2010



VISTO:

El informe de avance del Primer Cuatrimestre del POA-2010 y el presupuesto municipal de la presente gestión, presentado por el Ejecutivo Municipal y lo establecido en el Artículo 172, de la ley 2028, y.

CONSIDERANDO:

Que, por prescripción del Art. 44, inciso 26 de la Ley 2028, es atribución del Alcalde Municipal informar al Concejo Municipal y poner a disposición del público, al menos al cuarto y octavo mes del año, los avances del Programa Operativo Municipal y la Ejecución Presupuestaria, y de forma anual sobre la Ejecución del Plan Anual Operativo

Que, el Alcalde Municipal, presenta para su consideración del Concejo Municipal el informe de avance del Primer Cuatrimestre del POA-2010 y la Ejecución Presupuestaria, este organismo deliberante en cumplimiento de sus atribuciones de fiscalización de la gestión municipal, ha procedido a sustanciar y evaluar la documentación correspondiente y en cumplimiento del Reglamento del Concejo Municipal, se establece como procedimiento de análisis del presente informe, que se proporcione fotocopias de todo el informe a los Concejales para que lo analicen y puedan hacer sus observaciones correspondientes

Que, los Jefes de las Direcciones y Unidades Municipales presentan sus informes al pleno del Concejo y hacen las explicaciones respectivas que la ejecución de las actividades al cuarto mes le correspondido al anterior Gobierno Municipal y ellos se limitan a presentar la información encontrada

Que, el Comité de Vigilancia, ha presentado su pronunciamiento al Concejo Municipal, en el que luego de algunas consideraciones y evaluaciones del Informe de Avance al Cuarto mes del POA/2010, en su pronunciamiento N°. 06/2010, en su Art. 1 establece que no es satisfactorio, porque el porcentaje en algunos Distritos Municipales es muy bajo no se ha cumplido con lo planificado y hacen observaciones en cuanto a la adquisición de ripio en los Distritos de Villa paraíso y Fortín Libertad y el Art. 3, emite su opinión desfavorable

Que, el Concejo Municipal, en cumplimiento del Decreto Supremo N°. 26564, del Control Social, mediante el Oficio N°. 121/2010, ha comunicado al Alcalde Municipal que el Informe de Avance al Cuarto Mes del POA/2010, no es conforme al Comité de Vigilancia y ha emitido su informe desfavorable y se convoca al Alcalde y al Ejecutivo Municipal para que en sesión, absuelva las observaciones formuladas.

Que, de igual manera mediante el oficio N°. 122/2009, el Concejo Municipal, invita al Directorio del Comité de Vigilancia para que asista a esta sesión en la que el Ejecutivo Municipal absolverá las observaciones emitidas por el Comité de Vigilancia y de los Concejales; Miembros de esta organización de control social estuvieron presente y escucharon las explicaciones y justificaciones del Ejecutivo Municipal y posteriormente ratifican lo manifestado en su pronunciamiento

Que, es recomendable hacer saber al ejecutivo municipal, que debe redoblar esfuerzos para cumplir con la ejecución de las obras al octavo mes del POA/2010, para dar conformidad a la población en general.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz- Bolivia

Que, es competencia del Concejo Municipal, evaluar los informes de ejecución presupuestaria al cuarto y octavo mes de gestión debiendo emitir un informe sobre el cumplimiento de límites de gastos corrientes e inversión y de endeudamiento, en observancia a las normas legales vigentes (Art. 172 de la Ley 2028)

POR TANTO

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades, en sesión del 13 de agosto del año en curso dicta la presente

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

Artículo primero.- Se emite el informe de evaluación, del Primer Cuatrimestre del POA/2010 y de la ejecución presupuestaria de la presente gestión presentada por el Ejecutivo Municipal, en el cual se evidencia que el porcentaje de avance de la ejecución de las obras y del presupuesto con relación al Cuarto Mes, no está de acuerdo a lo planificado.

Artículo segundo.- Se instruye y recomienda al ejecutivo municipal, que debe hacer todos los esfuerzos necesarios para cumplir con la ejecución al Octavo mes de lo panificado y debe proceder a investigar sobre la adquisición de ripio para las comunidades Dos de Marzo y el Fortín Libertad y esclarecer los recursos del proyecto de la organización de mujeres

Artículo tercero.- El Ejecutivo Municipal y las instancias administrativas de la municipalidad, quedan encargadas de la estricta ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal

REGISTRESÉ, HAGA SÉ SABER CUMPALSÉ Y ARCHIVESE



Edgar Antonio Renjifo Casazola
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965- 6913

Santa Cruz - Bolivia

San Julián, 17 de Agosto del 2010
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 131 /2010



Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente

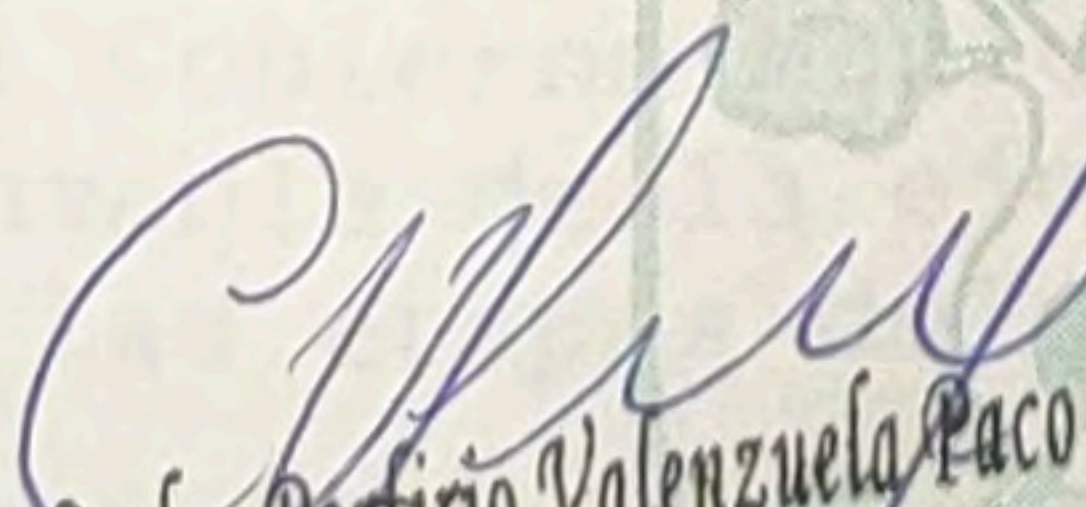
REF: REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 040/2010

Señor Alcalde

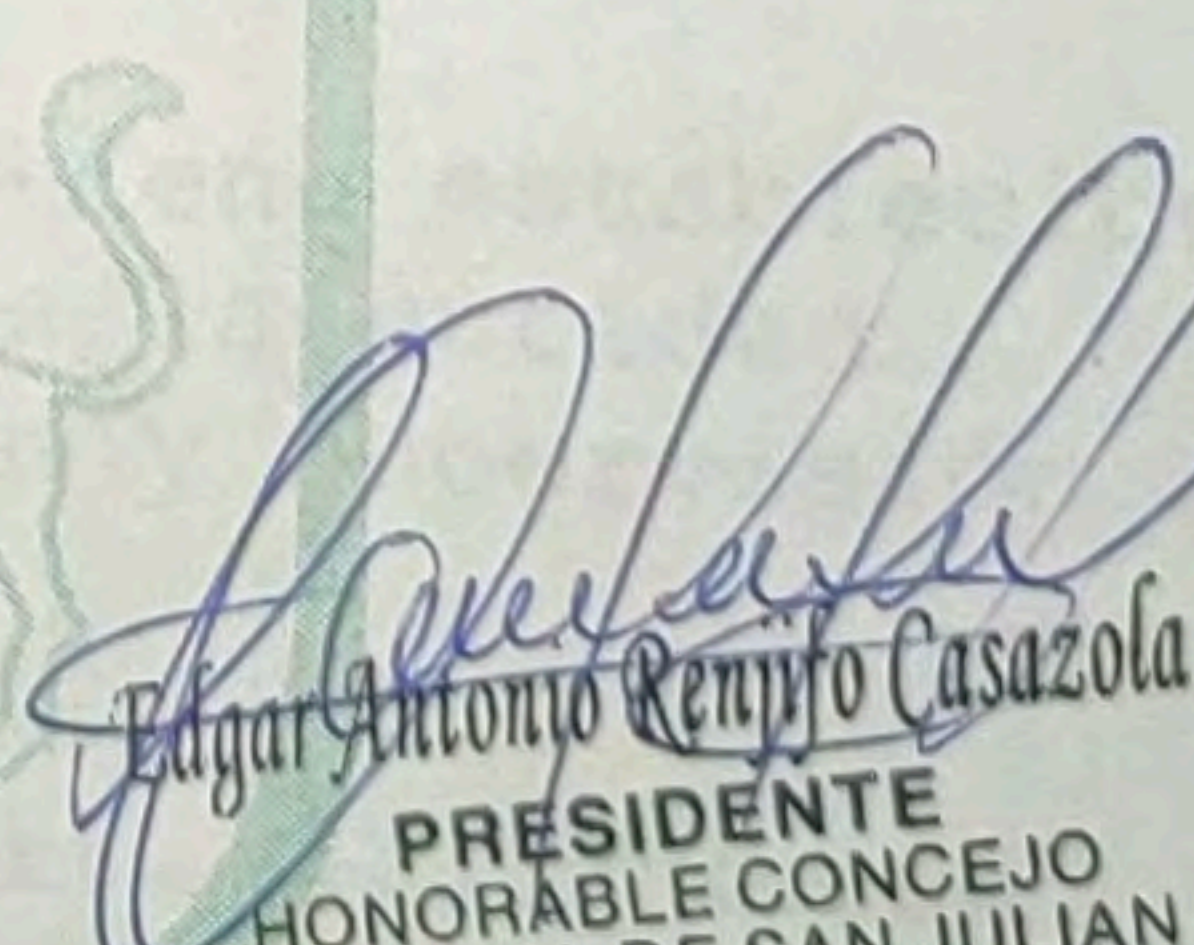
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N°. 040/2010, la misma que aprueba el Convenio Interinstitucional de Cofinanciamiento suscrito entre el Gobierno Departamental Autónomo de Santa Cruz y el Gobierno Municipal Autónomo de San Julián; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento. .

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente.


Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




Edgar Antonio Renjifo Casazola
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz- Bolivia



RESOLUCION MUNICIPAL N°. 040/2010

,a 17 de Agosto de 2010

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Alcalde Municipal, mediante el oficio s/n de 17 de Agosto del presente, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el "Convenio interinstitucional" suscrito entre el Gobierno Departamental Autónomo de Santa Cruz y el Gobierno Municipal de San Julián

Que, este Convenio tiene por objeto mejorar el camino a nivel de ripio del "Proyecto Mejoramiento Camino San Julián San Francisco Fase II" en una longitud de 17.61 Km. con la construcción de 7 Mt. De ancho de plataforma protegido con una capa base en un ancho de 6 Mt. con espesor de 10 Cm, incluye obras de drenaje (11 alcantarillas)

Que, este convenio en su elaboración y aprobación ha tenido que pasar por un proceso demoroso por su carácter interinstitucional, es así que el anterior Alcalde Municipal firmó este convenio dos días antes de dejar el cargo al nuevo Gobierno Municipal

Que, dentro los términos del convenio, se tiene establecido que el Gobierno Municipal de San Julián, es la entidad responsable de la ejecución de la inversión y supervisión en todas las etapas del proyecto

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Órgano Deliberante aprobar o rechazar los Convenios suscritos por el Honorable Alcalde Municipal.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del estado y la Ley de Municipalidades, en sesión del 17 de Agosto del año en curso, dicta y aprueba la presente

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

Artículo Primero- Se aprueba el "Convenio Interinstitucional de cofinanciamiento" suscrito entre el Gobierno Departamental Autónomo de Santa Cruz y el Gobierno Municipal Autónomo de San Julián, el mismo tiene por objeto mejorar el camino a nivel de ripio del "Proyecto Mejoramiento Camino San Julián San Francisco Fase II" en una longitud de 17.61 Km. con la construcción de 7 Mt. De ancho de plataforma protegido con una capa base en un ancho de 6 Mt. con espesor de 10 Cm, incluye obras de drenaje (11 alcantarillas)

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

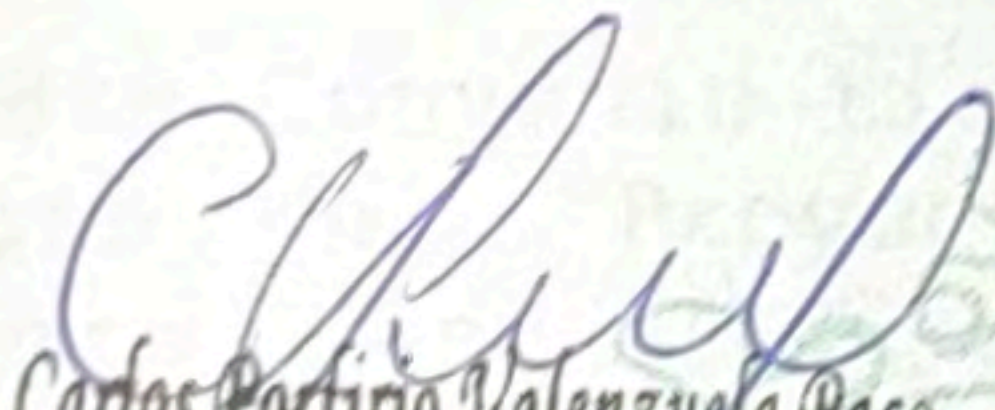
4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

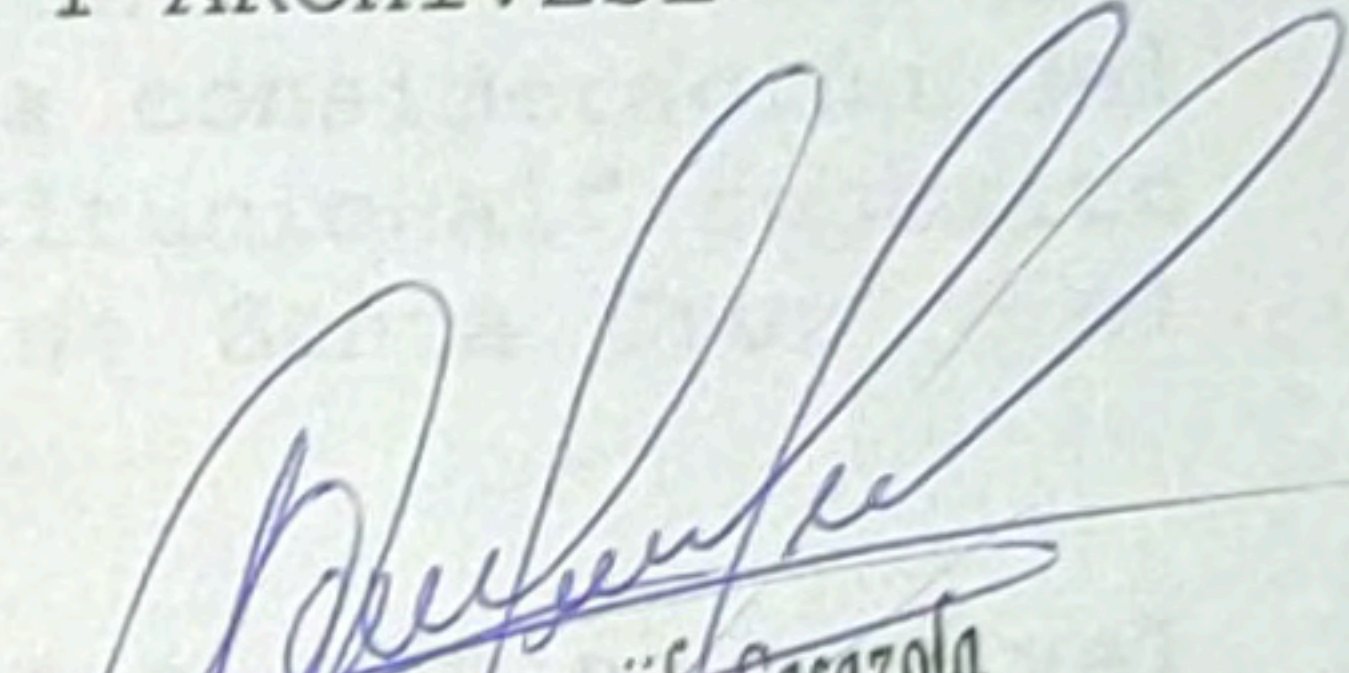
Santa Cruz- Bolivia

Art. segundo.- Queda encargado del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución Municipal el Honorable Alcalde Municipal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE


Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




Edgar Antonio Renjifo Casazola
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN





RESOLUCION MUNICIPAL N° . 040/2010

, a 17 de Agosto de 2010

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Alcalde Municipal, mediante el oficio s/n de 17 de Agosto del presente, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el "Convenio interinstitucional" suscrito entre el Gobierno Departamental Autónomo de Santa Cruz y el Gobierno Municipal de San Julián

Que, este Convenio tiene por objeto mejorar el camino a nivel de ripio del "Proyecto Mejoramiento Camino San Julián San Francisco Fase II" en una longitud de 17.61 Km. con la construcción de 7 Mt. De ancho de plataforma protegido con una capa base en un ancho de 6 Mt. con espesor de 10 Cm, incluye obras de drenaje (11 alcantarillas)

Que, este convenio en su elaboración y aprobación ha tenido que pasar por un proceso demoroso por su carácter interinstitucional, es así que el anterior Alcalde Municipal firmó este convenio dos días antes de dejar el cargo al nuevo Gobierno Municipal

Que, dentro los términos del convenio, se tiene establecido que el Gobierno Municipal de San Julián, es la entidad responsable de la ejecución de la inversión y supervisión en todas las etapas del proyecto

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Órgano Deliberante aprobar o rechazar los Convenios suscritos por el Honorable Alcalde Municipal.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del estado y la Ley de Municipalidades, en sesión del 17 de Agosto del año en curso, dicta y aprueba la presente

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

Artículo Primero- Se aprueba el "Convenio Interinstitucional de cofinanciamiento" suscrito entre el Gobierno Departamental Autónomo de Santa Cruz y el Gobierno Municipal Autónomo de San Julián, el mismo tiene por objeto mejorar el camino a nivel de ripio del "Proyecto Mejoramiento Camino San Julián San Francisco Fase II" en una longitud de 17.61 Km. con la construcción de 7 Mt. De ancho de plataforma protegido con una capa base en un ancho de 6 Mt. con espesor de 10 Cm, incluye obras de drenaje (11 alcantarillas)

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

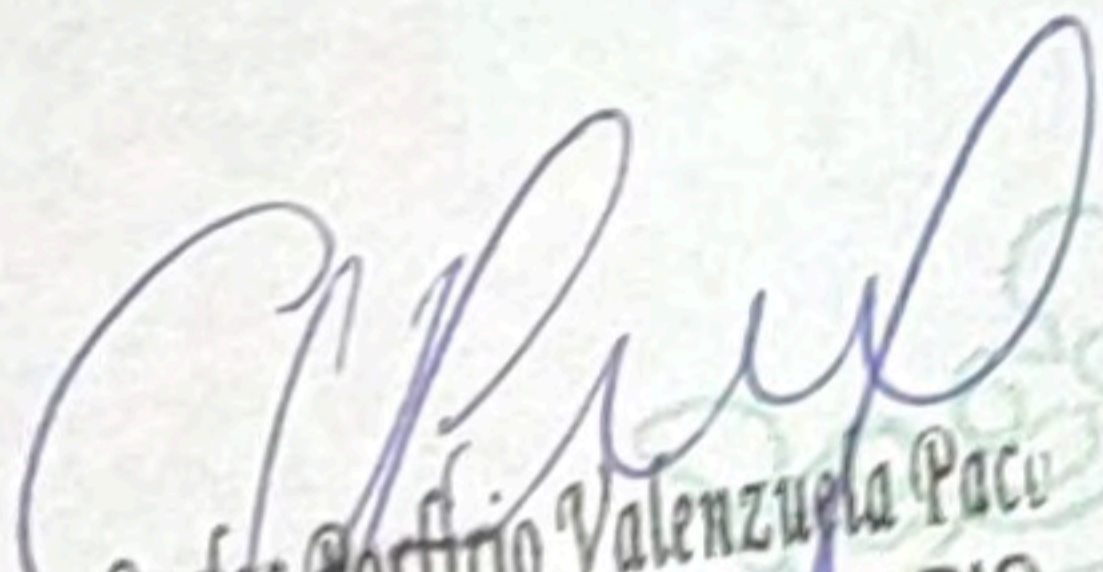
4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

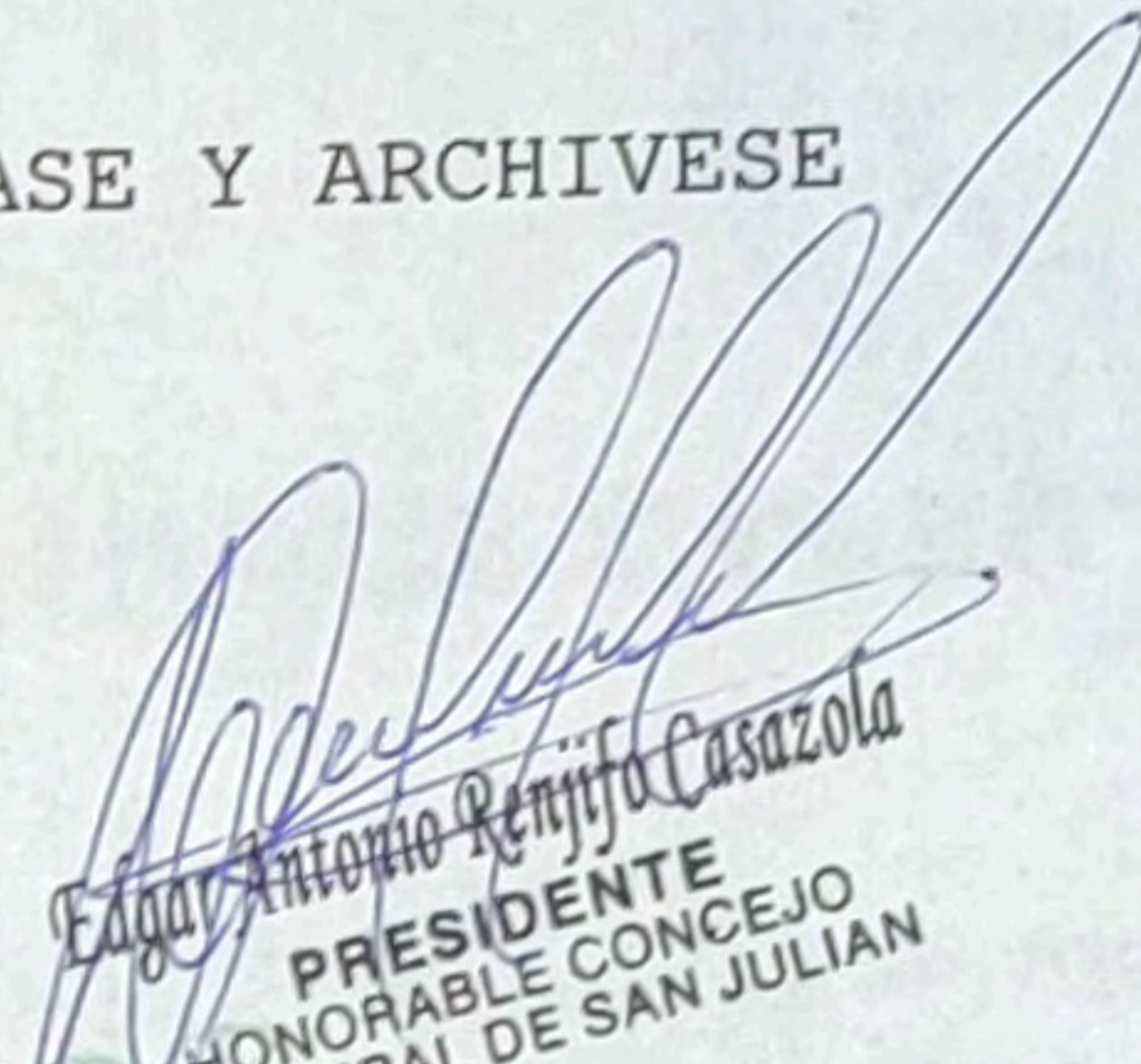
Santa Cruz- Bolivia

Art. segundo.- Queda encargado del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución Municipal el Honorable Alcalde Municipal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE


Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




Edgar Antonio Rengifo Casazola
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

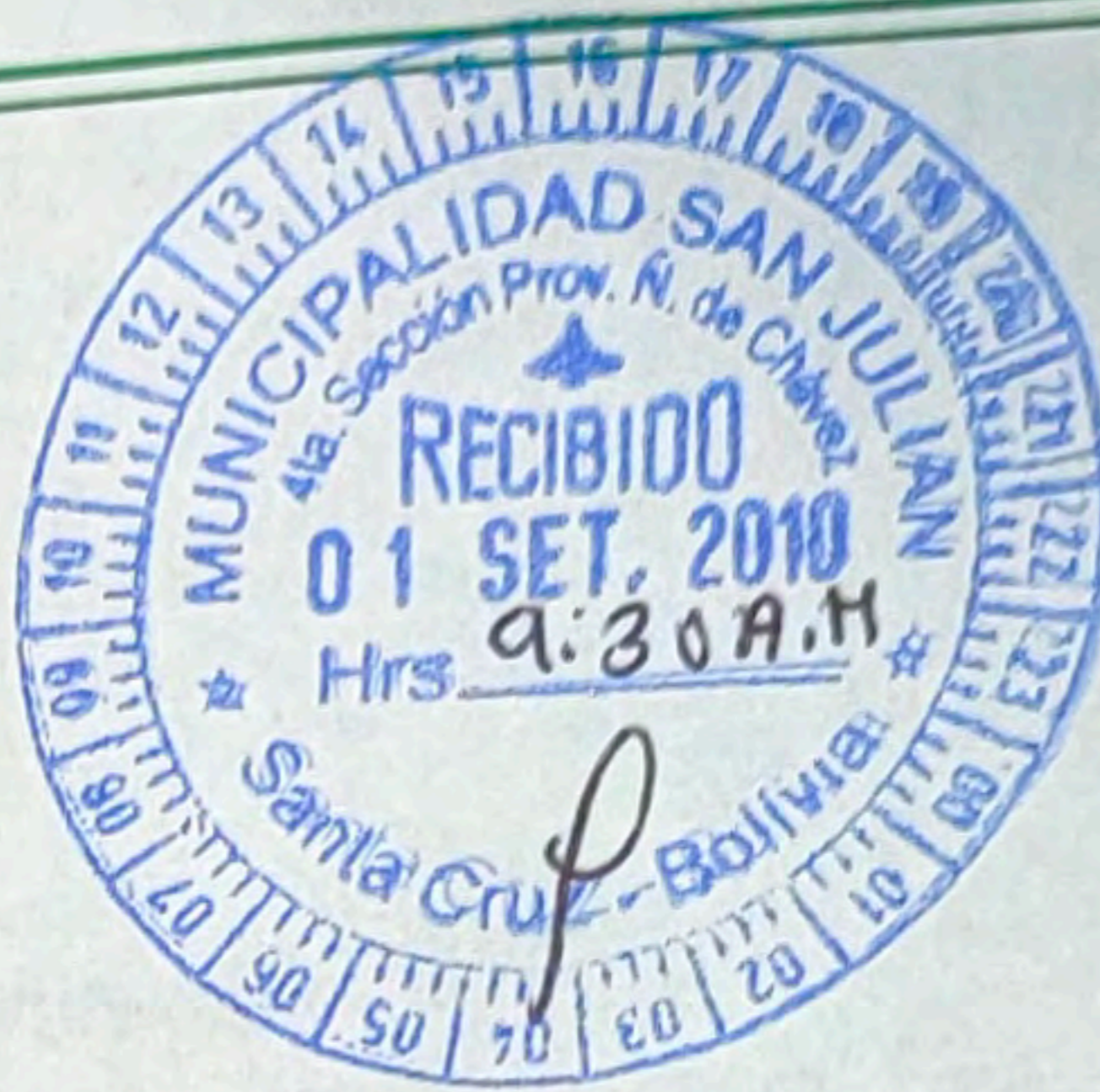
4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz- Bolivia



San Julián, 31 de Agosto del 2010
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 136 /2010



Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente

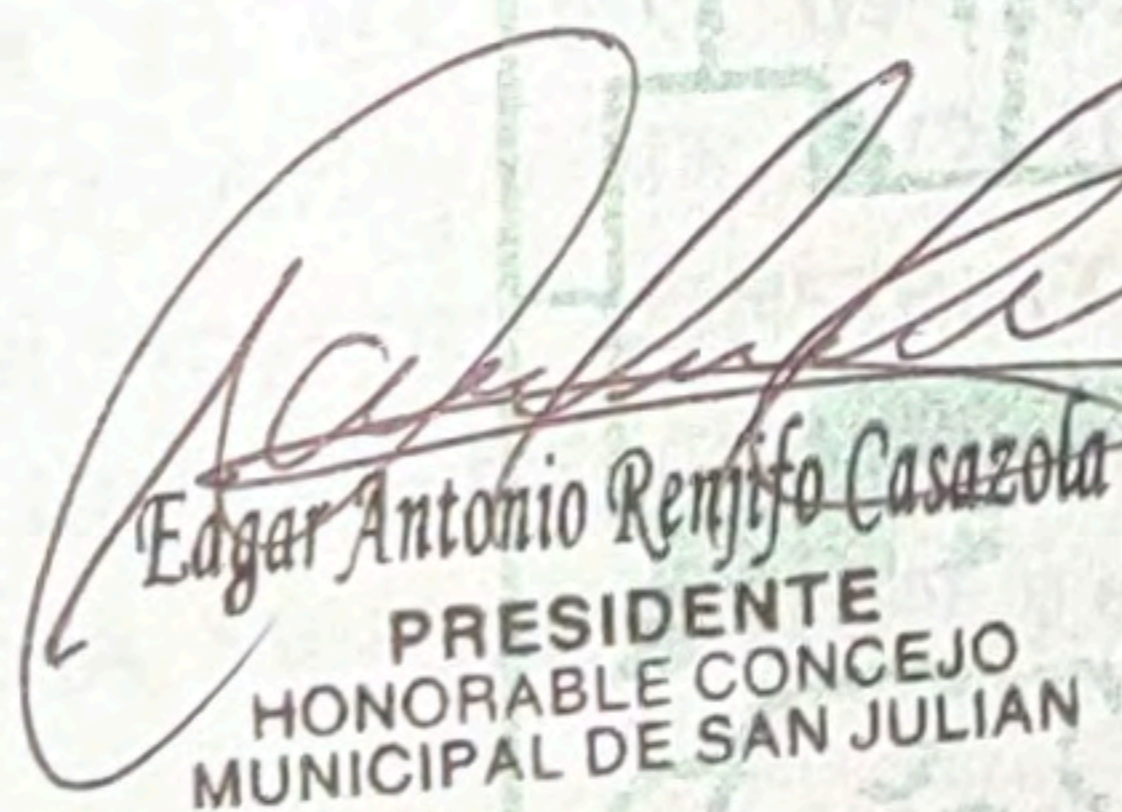
REF: REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 041/2010

Señor Alcalde

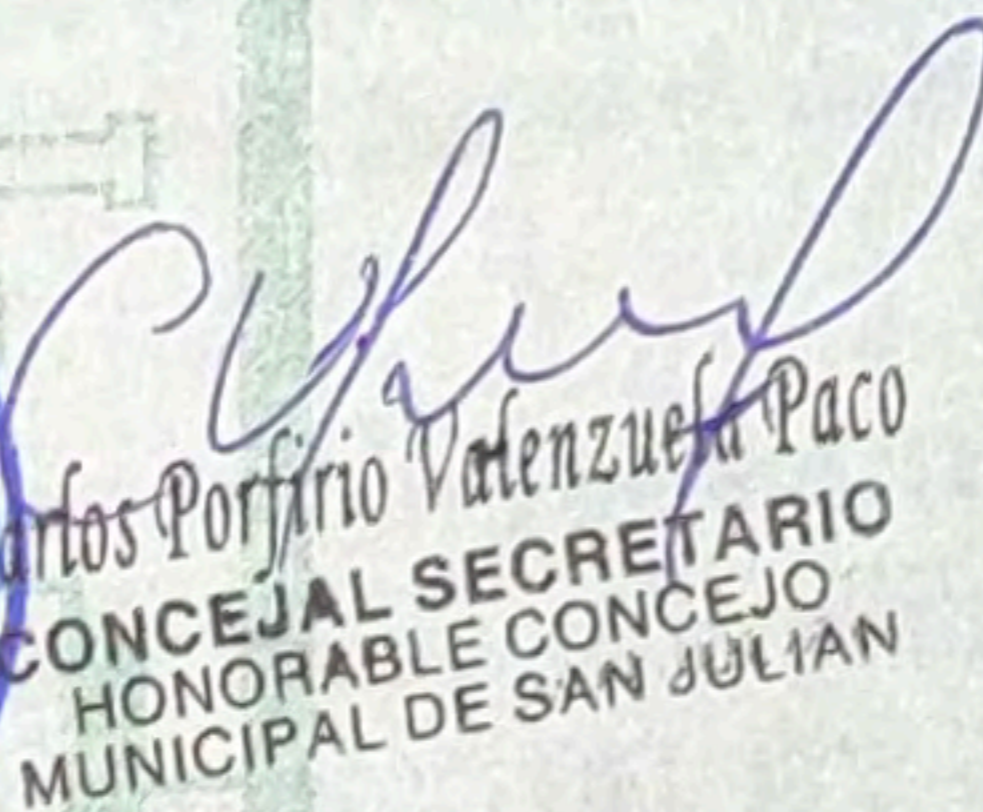
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N°. 041/2010, la misma que aprueba el debito automático de recursos económicos a favor del FPS, de las cuentas municipales establecidas en la presente Resolución Municipal; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su cumplimiento. .

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente.


Edgar Antonio Remijn Casazola
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN





HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz- Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 041/2010

San Julián 31 de agosto de 2010.



VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Ley 2140 de 25 de octubre del 2000 para la reducción de los riesgos y atención a desastres, establece mecanismos para la asignación de recursos de inversión para la reducción de riesgos, la inversión y la reactivación económica de los procesos productivos en las zonas afectadas por desastres.

Que, el proyecto "Construcción de medidas estructurales en el Rio Gran, Rio Pirai y Rio Chané de Santa Cruz" Municipio de: CUATRO CAÑADAS, OKINAWA, SAN JULIÁN, FERNANDEZ ALONZO, SAN PEDRO, SAAVEDRA, MINERO, PAILON y el PUENTE". Presentado por la Asociación Nacional de Productores de Oleaginosas (ANAPO) ante el Ministerio del Medio Ambiente y Agua (MMAyA), solicitando su financiamiento en el marco de la emergencia declarada mediante Decreto Supremo Nº 147 de fecha 29 de enero de 2010, por lo que se ve la necesidad de suscribir un Convenio Interinstitucional con los Municipio afectados por el fenómeno del Niño 2009 – 2010, el Gobierno Autónomo del Departamento de Santa Cruz, SEARPI y ANAPO, para viabilizar la implementación del proyecto.

Que, en fecha 15 de julio de 2010 se suscribió el CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE FINANCIAMIENTO MMAyA Nº 15/2010 entre las partes descritas en párrafo precedente para implementar el proyecto "CONSTRUCCIÓN DE MEDIDAS ESTRUCTURALES DEL RIO GRANDE, RIO PIRAI Y CHANE, MUNICIPIOS: CUATRO CAÑADAS, OKINAWA, SAN JULIÁN, FERNANDEZ ALONZO, SAN PEDRO, SAAVEDRA, MINERO, PAILON y el PUENTE".

Que, el Concejo Municipal de San Julián, mediante la Resolución Municipal Nº. 040/2010, del 17 de Agosto del 2010, aprueba el convenio suscrito con el Ministerio de Medio Ambiente y Agua, el FPS, Anapo, el Searpi y los Gobiernos Municipales que pertenecen a las cuencas de los Ríos Grande, Pirai y Chané, para financiar el proyecto "Construcción de medidas Estructurales y defensivos de los Ríos de referencia".

Que, el Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social, en calidad de Órgano ejecutor ha aprobado la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE MEDIDAS ESTRUCTURALES DEL RIO GRANDE, RIO PIRAI, RIO CHANE; MUNICIPIOS: CUATRO CAÑADAS, OKINAWA, SAN JULIÁN, FERNANDEZ ALONZO, SAN PEDRO, SAAVEDRA, MINEROS, PAILON y el PUENTE". con recursos del Ministerio de Medio Ambiente y Agua, Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social, prefectura y comandancia General del Departamento de Santa Cruz, gobierno Municipal de cuatro Cañadas, Gobierno Municipal de San Pedro, Gobierno Municipal de Okinawa, Gobierno Municipal de San Julián, Gobierno Municipal de Fernández Alonso, Asociación Nacional de Productores de Oleaginosas y Servicio de Encausamiento de Aguas y Regulación del Rio Pirai.

Que, de acuerdo al convenio Interinstitucional precedentemente descrito el Municipio de San Julián debe aportar como contraparte la suma de Bs. 1.986.860.74 (UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA 74/100 BOLIVIANOS), para coadyuvar en la construcción de Medidas Estructurales del Rio Grande.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4ta. Sección Provincia Ñuflo de Chávez

Tele - Fax: 965-6913

Santa Cruz- Bolivia

Que, el Gobierno Municipal, en virtud de la Ley de Participación Popular, Descentralización Administrativa, Política Nacional de compensación y el HIPC II, ha recibido recursos provenientes de la coparticipación Tributaria y alivio a deuda externa. Cuenta así mismo con recursos propios, destinados igualmente a servir como contraparte de cofinanciamiento del proyecto objeto de la presente Resolución Municipal.

Que, para la viabilización del proyecto, el señor Alcalde Municipal y la Directora de finanzas, conceden DEBITO AUTOMÁTICO de las Cuentas Corrientes N° 701-5011365-3-856 de PARTICIPACIÓN PÒPULAR con un monto de 934.671.85; Cuentas corrientes N° 701-5011375-3-86 HIPIC 70% con un monto de Bs. 659.010.92; Cuentas Corriente N° 7015011380-3-37 RECURSOS PROPIOS con Bs. 393.177.97 a favor del FPS, en garantía del cumplimiento del proyecto.

POR TANTO

El Honorable Consejo Municipal de San Julián, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por el Art. 12 numeral 4 y 11 de la Ley de Municipalidades 2028.

RESUELVE:

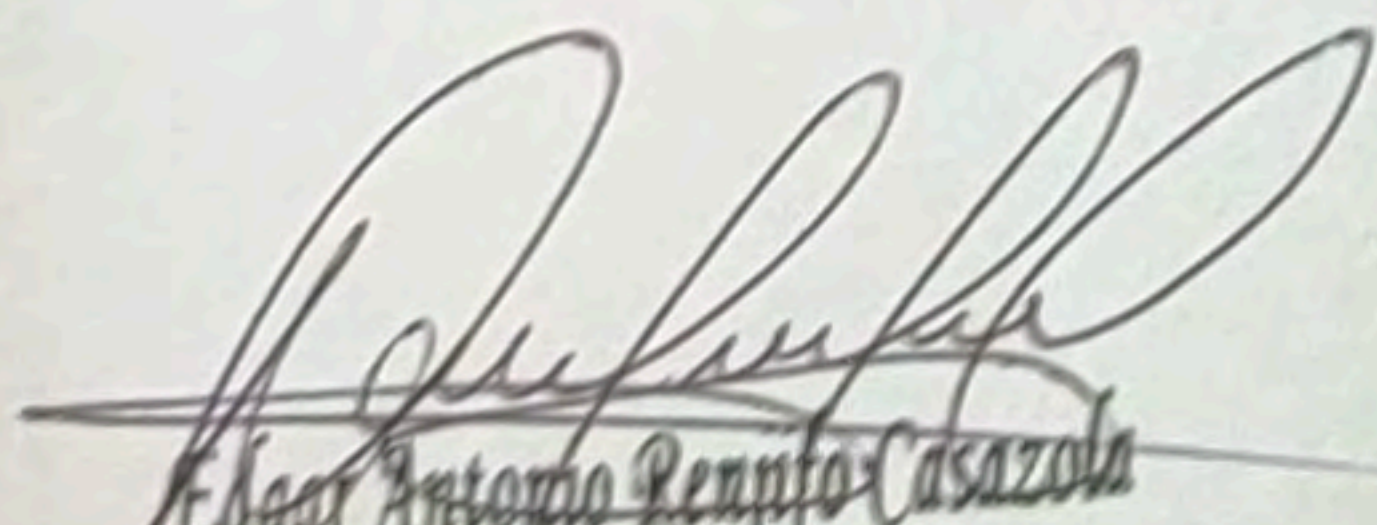
Art. 1.- En garantía y cumplimiento del Convenio Interinstitucional de financiamiento N° 1572010 de fecha 15 de de julio de 2010 se APRUEBA el "DEBITO AUTOMATICO" de las siguientes cuentas a favor de FPS como órgano Ejecutor del Proyecto, de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	NUMERO DE CUENTA CORRIENTE	MOTO EN BS.
Participación Popular	701-5011365-3-856	934.671.85
HIPIC 70%	701-5011375-3-86	659.010.92
Recursos Propios	7015011380-3-37	393.177.97
MONTO TOTAL		1.986.860.74

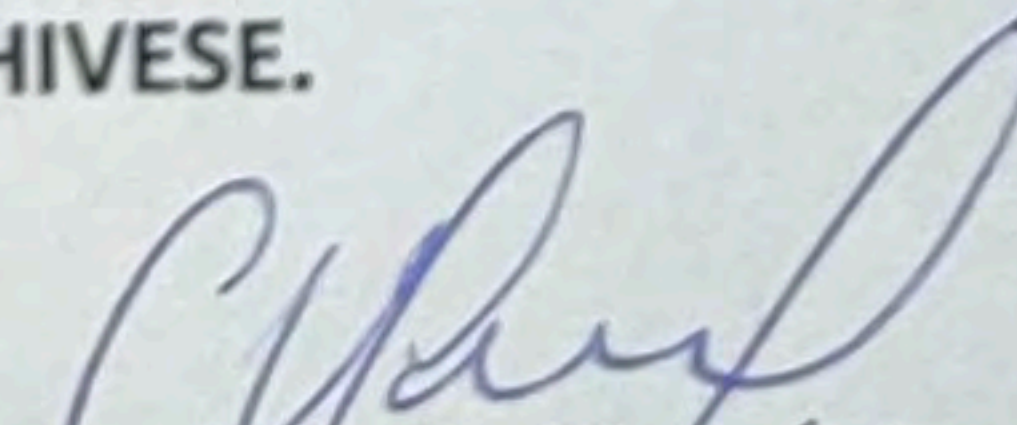
Art. 2.- la presente la Resolución Municipal no podrá ser revocada ni anulada, mientras se ejecute el Proyecto hasta su conclusión final.

Art.3.- El Alcalde Municipal y las instancias municipales correspondientes quedan encargadas del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

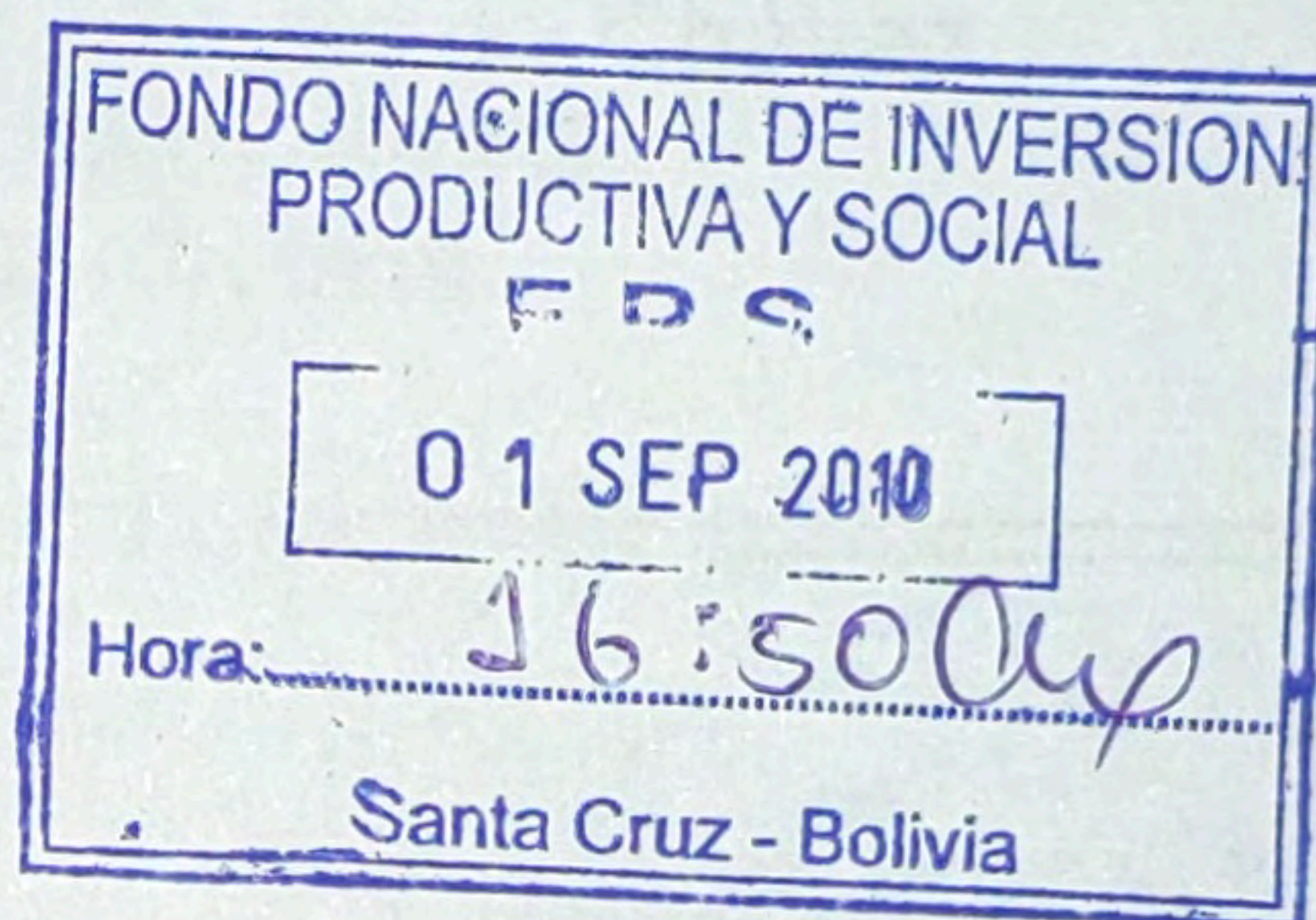

Edgar Antonio Ruyffo Casazola
 PRESIDENTE
 HONORABLE CONCEJO
 MUNICIPAL DE SAN JULIAN




Carlos Porfirio Valenzuela Paco
 CONCEJAL SECRETARIO
 HONORABLE CONCEJO
 MUNICIPAL DE SAN JULIAN

San Julián, 01 de septiembre del 2010

Señor:
Ing. Ricardo Quiroz Claros
Gerente Departamental
FPS – SCZ



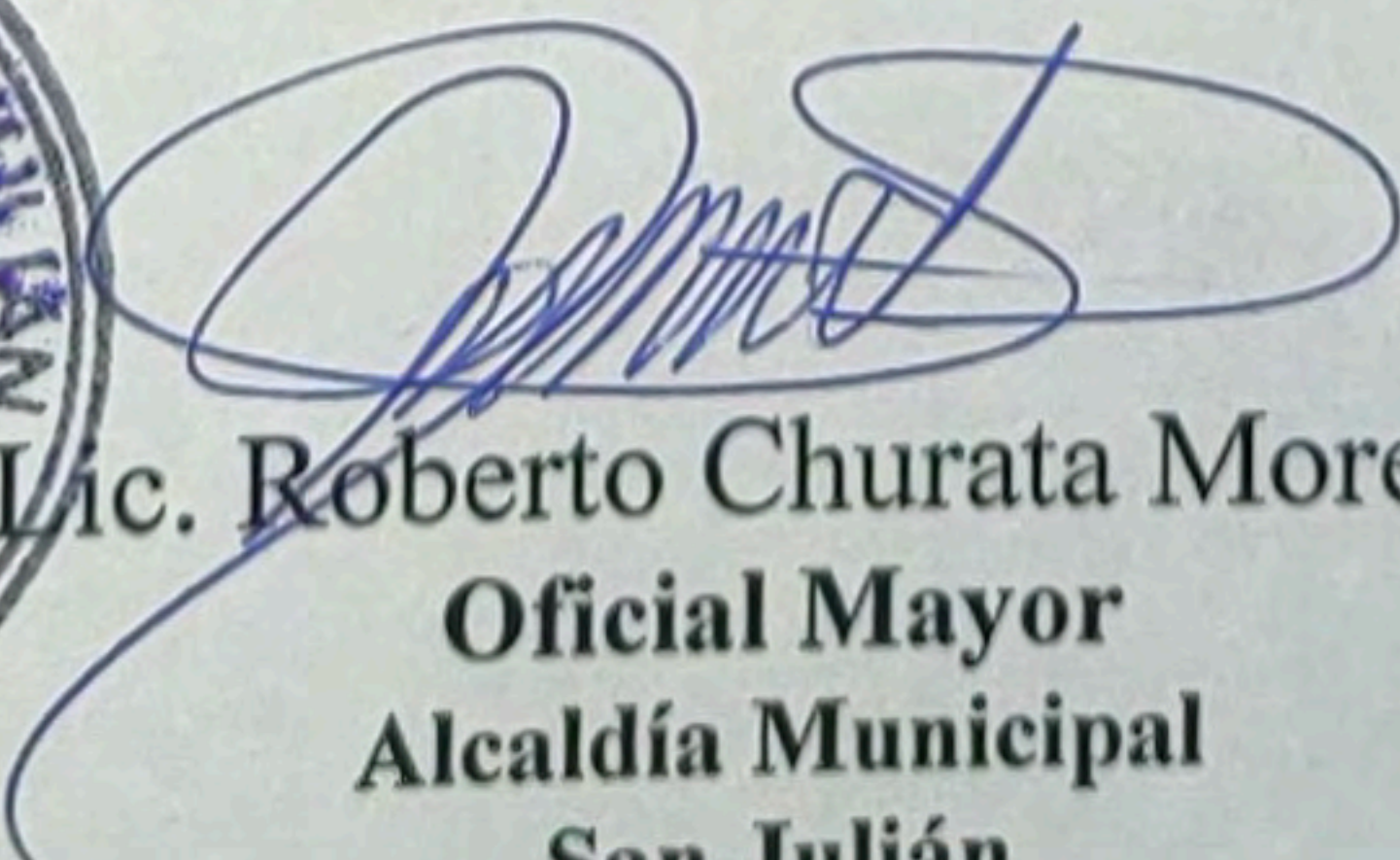
REF.: ENTREGA DE DOCUMENTACION SOLICITADA

Mediante la presente le hacemos llegar en original la documentación solicitada a nuestro municipio que a continuación se detalle:

1. Certificado de Habilitación como Fiscalizadores Proyecto Río Grande
2. Cuentas Fiscales del Gobierno Municipal
3. Remisión de Resolución Municipal N° 041/2010
4. Un anillado del Reformulado I "POA 2010"

Sin otro particular, saludamos a usted atentamente;




Lic. Roberto Churata Moreno
Oficial Mayor
Alcaldía Municipal
San Julián

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

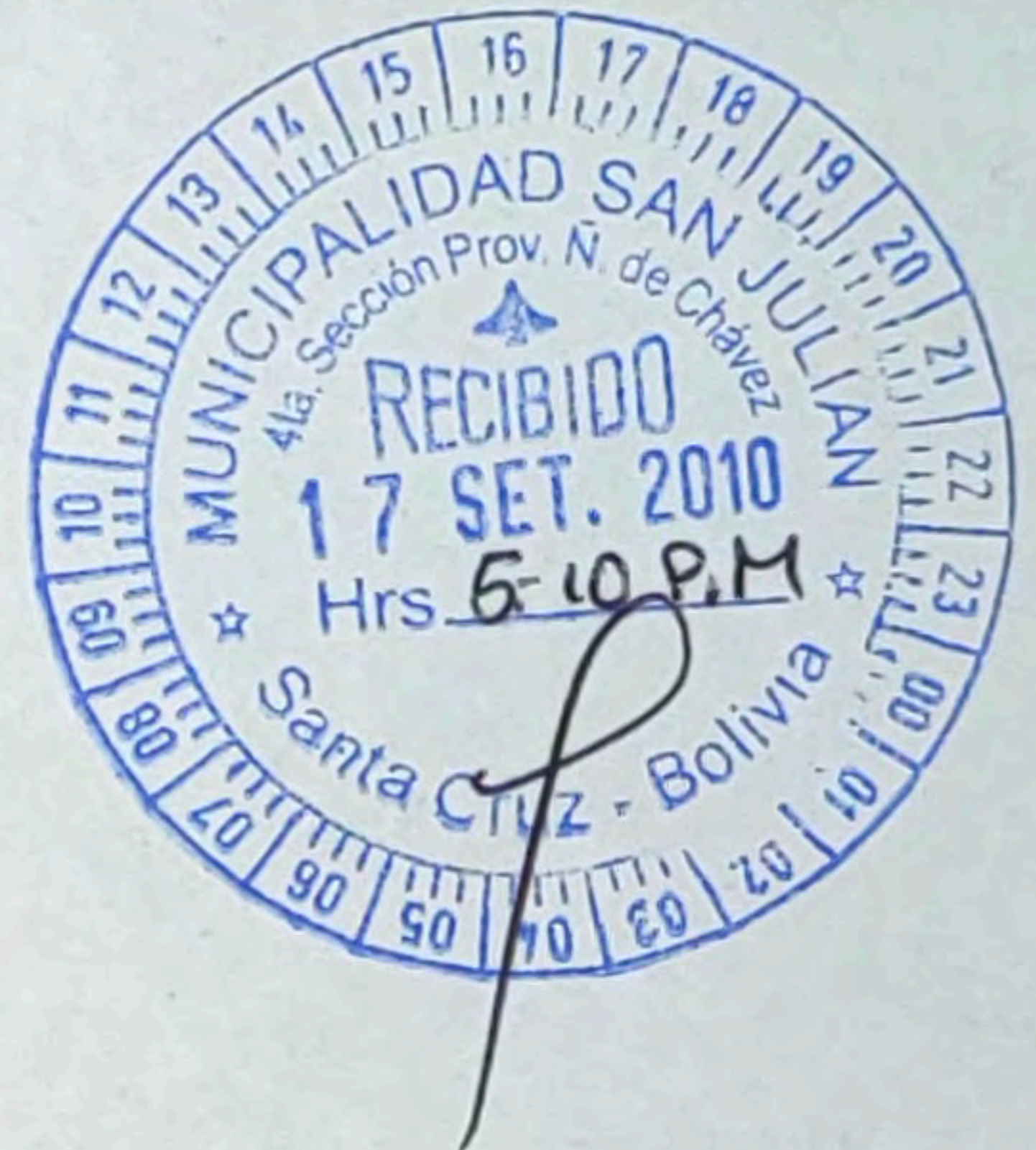
4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 17 de Septiembre del 2010
H.C.M.S.J. OFICIO N°. 0151/2010



Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente

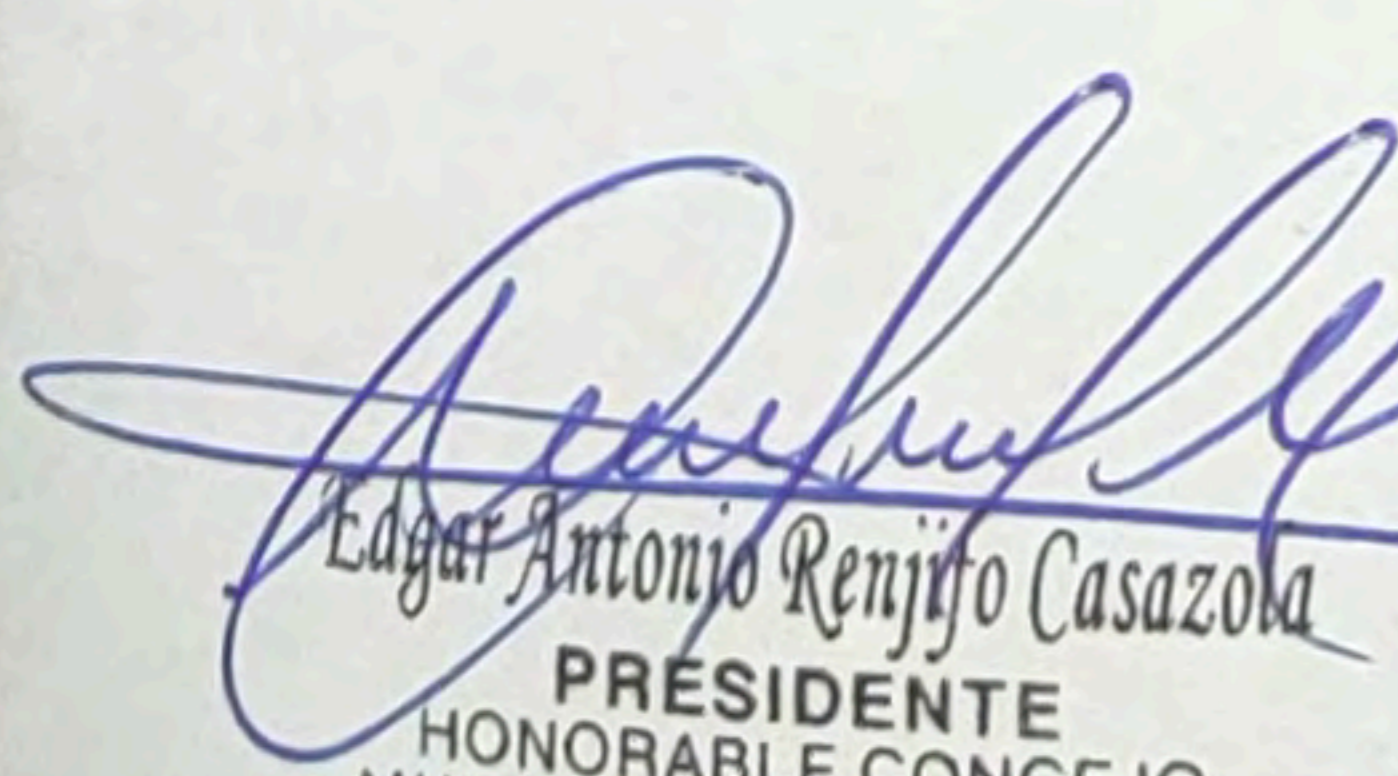
REF. REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 042/2010

Señor Alcalde

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución N° 042/2010, la misma que aprueba el Convenio Interinstitucional de cofinanciamiento suscrito entre el representante del FPS y el representante del Gobierno Municipal de San Julián; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

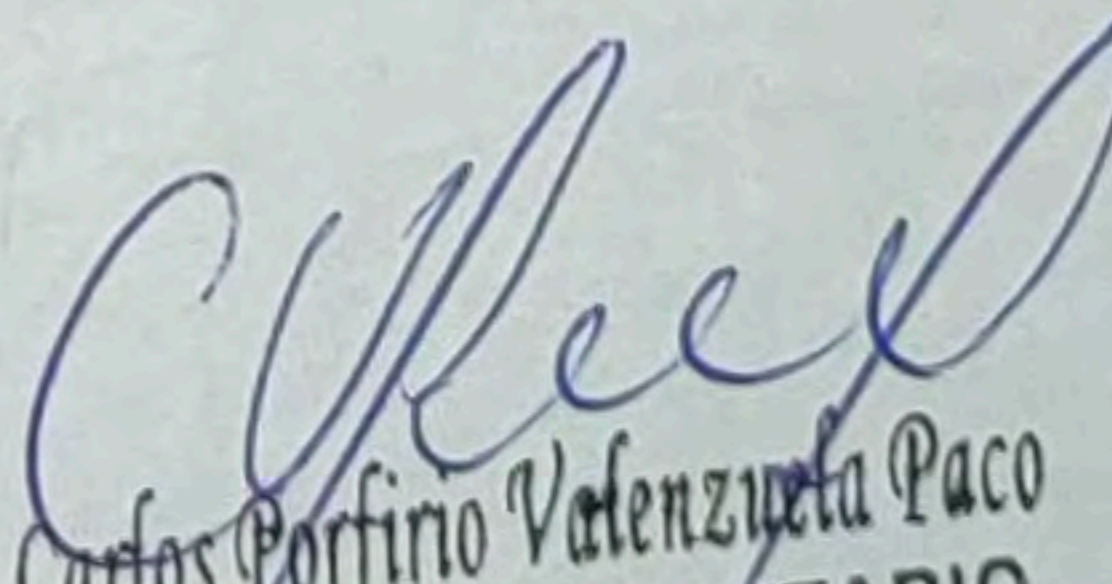
Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente.


Edgar Antonio Renjifo Casazola
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN


Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

Edgar Antonio Renjifo Casazola

Carlos Porfirio Valenzuela Paco



RESOLUCION MUNICIPAL N°. 042/2010
a 17 de Septiembre de 2010

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Alcalde Municipal, mediante el oficio N°. 81/2010, de 17 de Septiembre del presente, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el "Convenio interinstitucional de cofinanciamiento" suscrito entre el representante del Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social (FPS) y el representante del Gobierno Municipal de San Julián

Que, este Convenio tiene por objeto establecer las condiciones y responsabilidades por medio de las cuales los tres niveles de Gobierno cofinanciarán el proyecto "Construcción Puente Vehicular Núcleos 41 - 42, Distrito San Salvador Municipio de San Julián.

Que, en el convenio suscrito se han establecido los derechos y responsabilidades de las partes, los fondos de contraparte del cofinanciamiento, el FPS se hace cargo del 75% del total del proyecto y el 25% el Gobierno Municipal, y se establecen los mecanismos de control y fiscalización

Que, dentro los términos del convenio, se tiene establecido que el Gobierno Municipal de San Julián, es la entidad responsable de la ejecución de la inversión y supervisión en todas las etapas del proyecto

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Órgano Deliberante aprobar o rechazar los Convenios suscritos por el Honorable Alcalde Municipal.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del estado y la Ley de Municipalidades, en sesión del 17 de Septiembre del año en curso, dicta y aprueba la presente

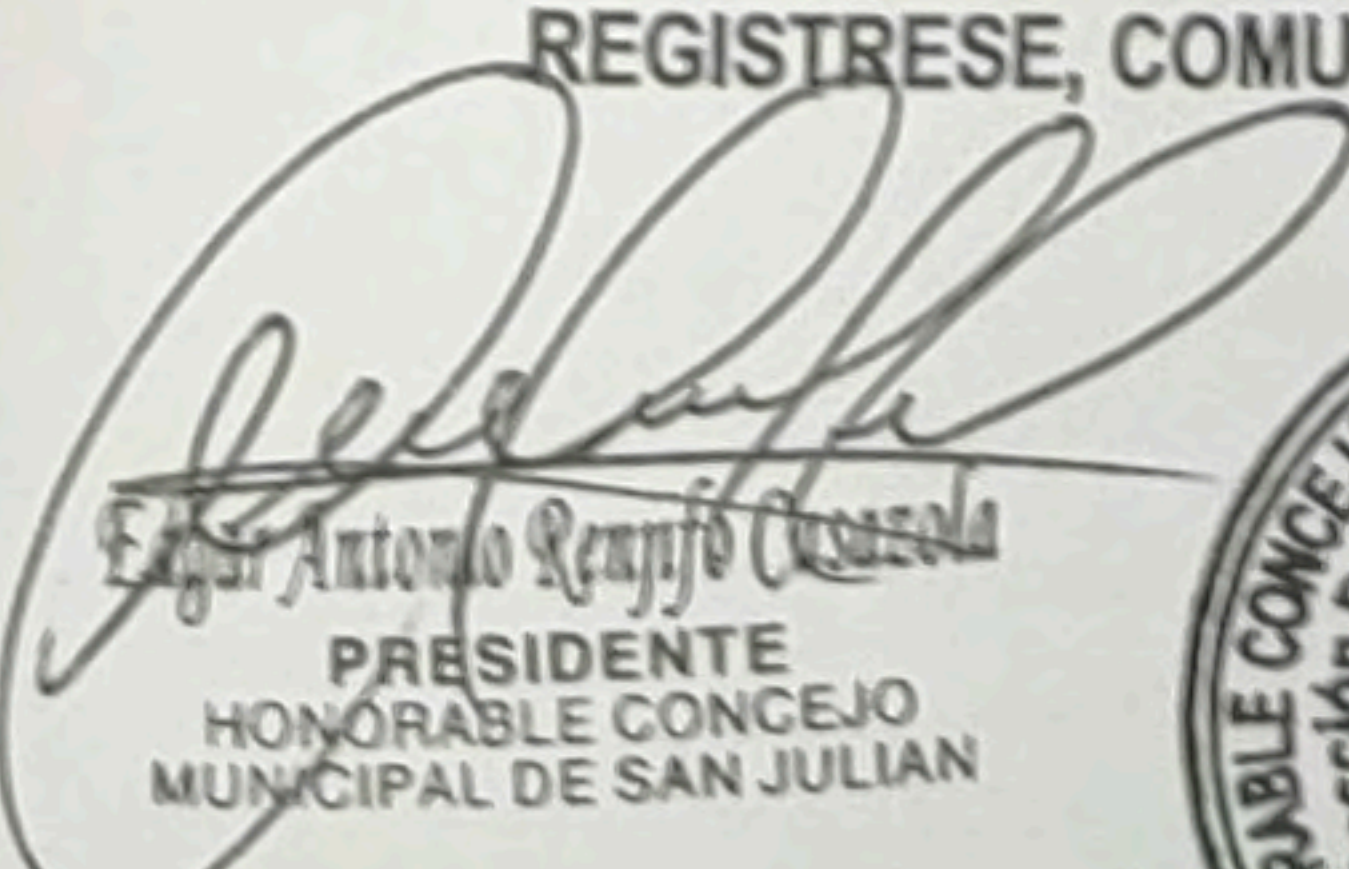
RESOLUCIÓN MUNICIPAL

Artículo Primero- Se aprueba el "Convenio Interinstitucional de cofinanciamiento" suscrito entre el Representante del Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social (FPS) y el representante del Gobierno Municipal de San Julián, para la construcción del puente vehicular en el núcleo 41 - 42. En el Distrito Municipal San Salvador

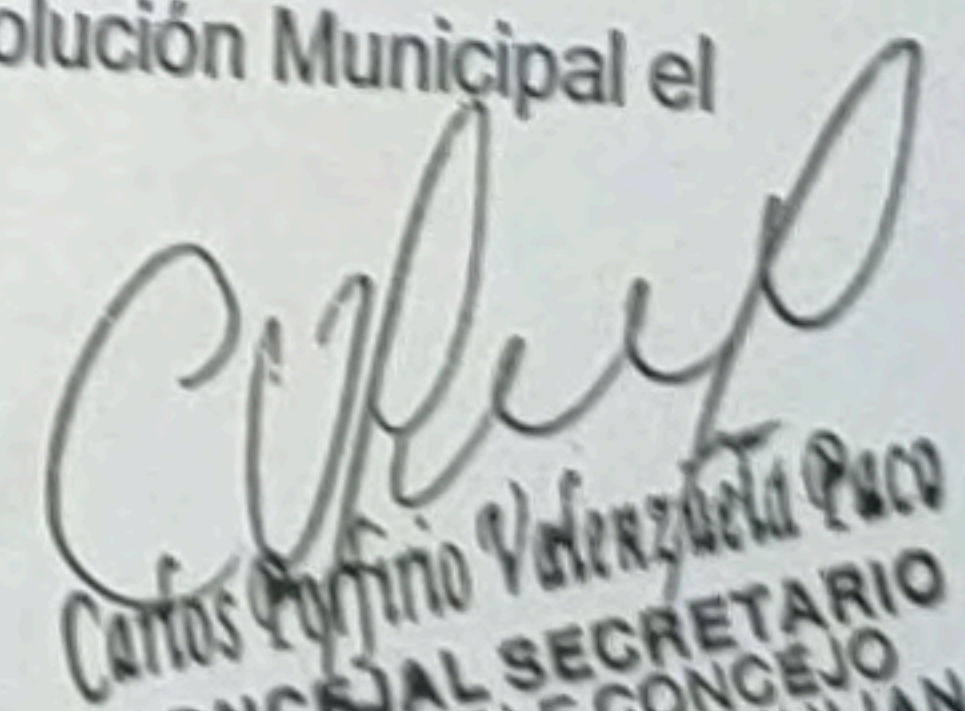
Artículo segundo.- El convenio suscrito por las partes firmantes, forma parte constitutiva e integrante de la presente Resolución Municipal

Artículo tercero.- Queda encargado del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución Municipal el Honorable Alcalde Municipal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE


Edgar Antonio Ranzifo Casazola
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




Carlos Porfirio Valenzuela Páez
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

Carlos Porfirio Valenzuela Páez
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 20 de septiembre de 2010
H.C.M.S.J. OFICIO N° 152/2010

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-



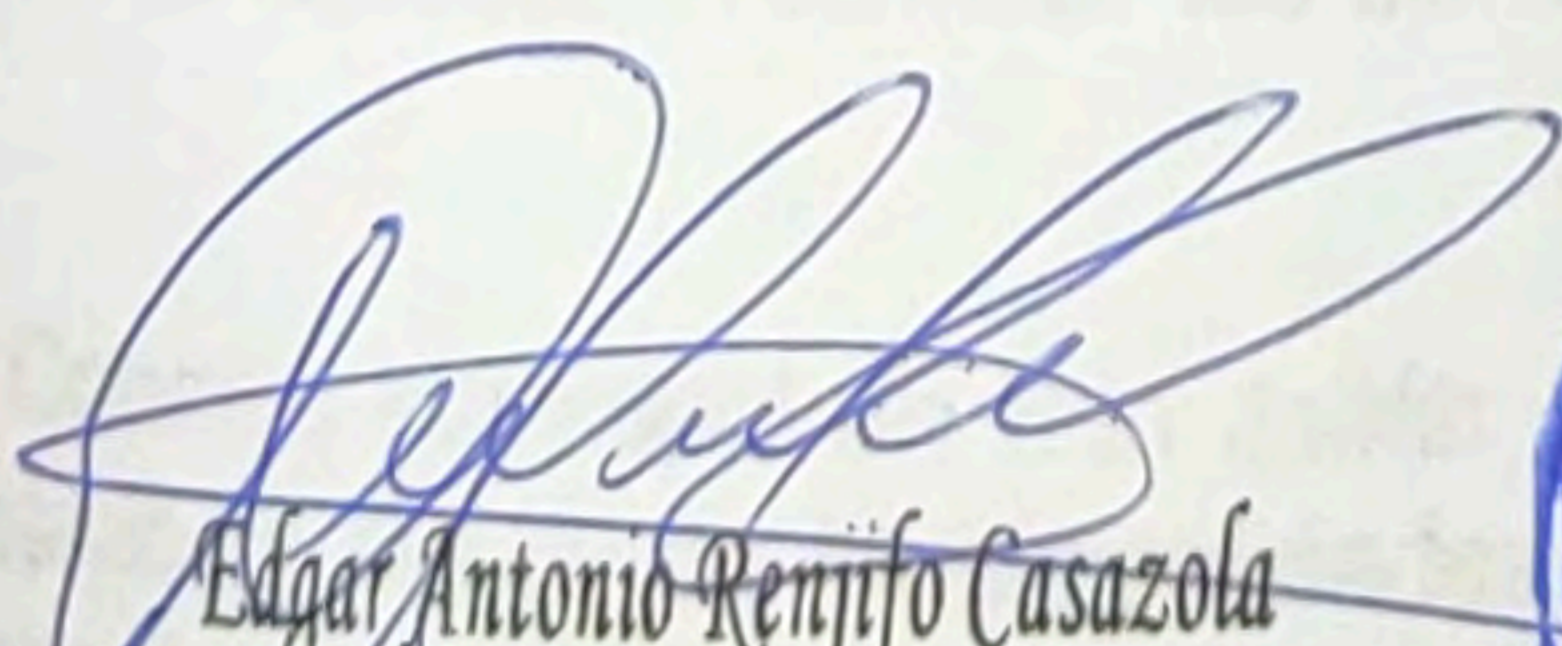
REF. REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 043/2010

Señor alcalde

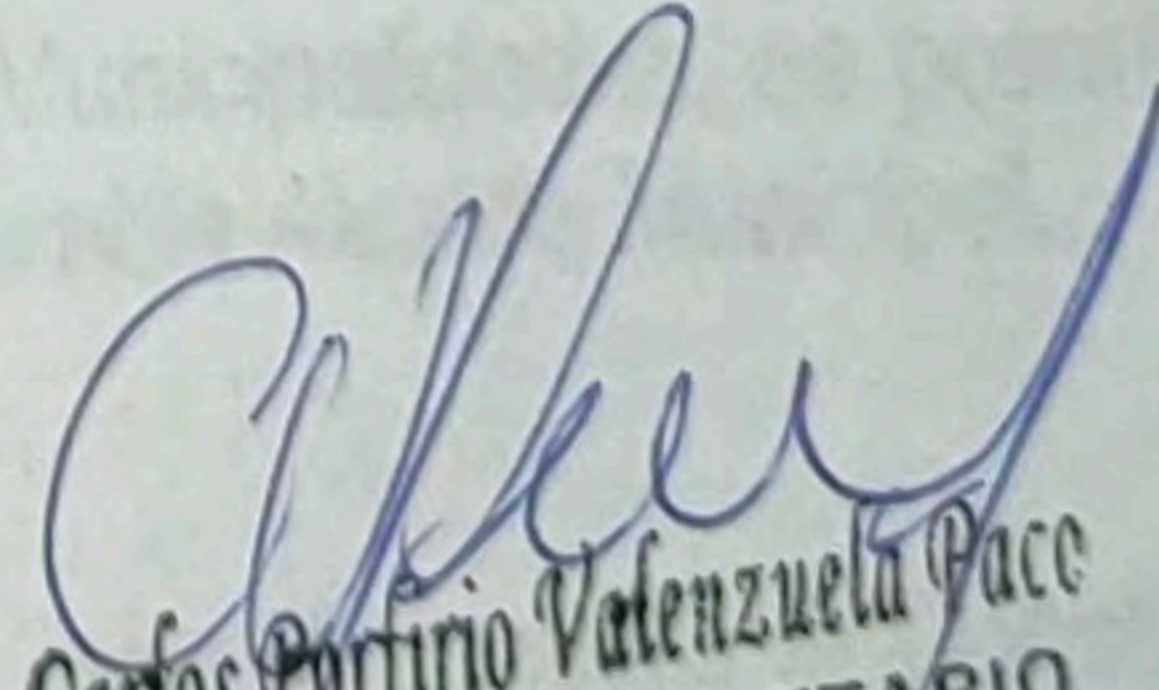
Adjunto a la presente remitimos a sus despacho la resolución N° 013/2010 la misma que aprueba el "convenio de cofinanciamiento y transferencia" Suscrito entre el representante del Fondo Nacional de Inversión Productiva Social (FPS -SCZ), y el representante del Gobierno Municipal de San Julián, mediante la cual se efectiviza el financiamiento de recursos para la ejecución del proyecto de "Construcción de medidas estructurales en el Rio Grande, Rio Pirai y Rio Chane de Santa Cruz, Municipio de Cuatro Cañada, Okinawa, San Julián, Fernández Alonzo, Saavedra, Pailón, Minero y el Puente"; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente.


Edgar Antonio Renjifo Casazola
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




Carlos Porfirio Valenzuela Pace
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. NUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCION MUNICIPAL N°. 043/2010

,a 17 de Septiembre de 2010

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Alcalde Municipal, mediante el oficio N°. 80/2010, de 17 de Septiembre del presente, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el "Convenio de cofinanciamiento y transferencia" suscrito entre el representante del Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social (FPS-SCZ) y el representante del Gobierno Municipal de San Julián

Que, el objeto del presente convenio de transferencia y financiamiento es el de establecer las condiciones y responsabilidades por medio de las cuales el FPS y el Gobierno de San Julián cofinanciarán el proyecto "Construcción de Medidas Estructurales en el Río Grande, Río Pirai y Río Chané de Santa Cruz, Municipios de Cuatro cañadas, Okinawa, San Julián, Fernández Alonso, Saavedra, Pailón, Minero, y el Puente, con código FPS-00003302.

Que, en el convenio suscrito se han establecido los derechos y responsabilidades de las partes, los fondos de contraparte del cofinanciamiento del FPS, del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz y del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y se establecen los tramos en los que se invertirán los recursos y en los Ríos mencionados y se establecen los mecanismos de control y fiscalización

Que, dentro los términos del convenio, se tiene establecido que el Gobierno Municipal de San Julián, para la ejecución del proyecto desembolsará la suma de Bs. 1.986.860,74, y hacer los débitos correspondientes establecidos en el convenio suscrito

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Órgano Deliberante aprobar o rechazar los Convenios suscritos por el Honorable Alcalde Municipal.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del estado y la Ley de Municipalidades, en sesión del 17 de Septiembre del año en curso, dicta y aprueba la presente

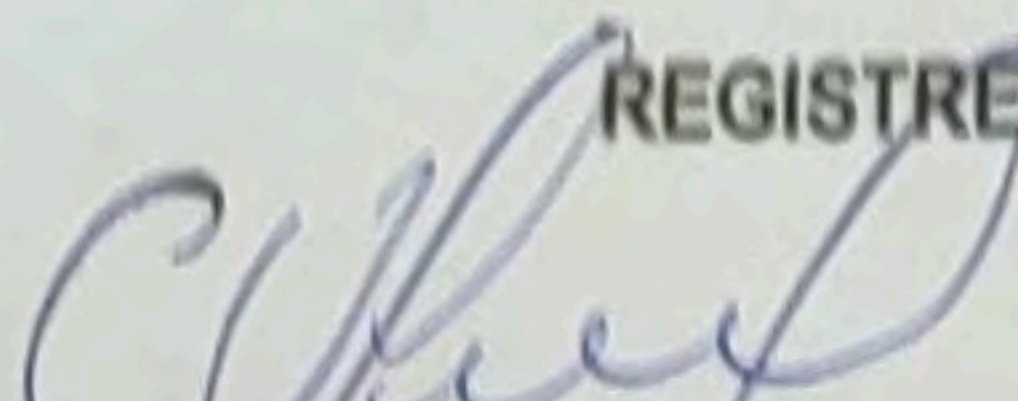
RESOLUCIÓN MUNICIPAL

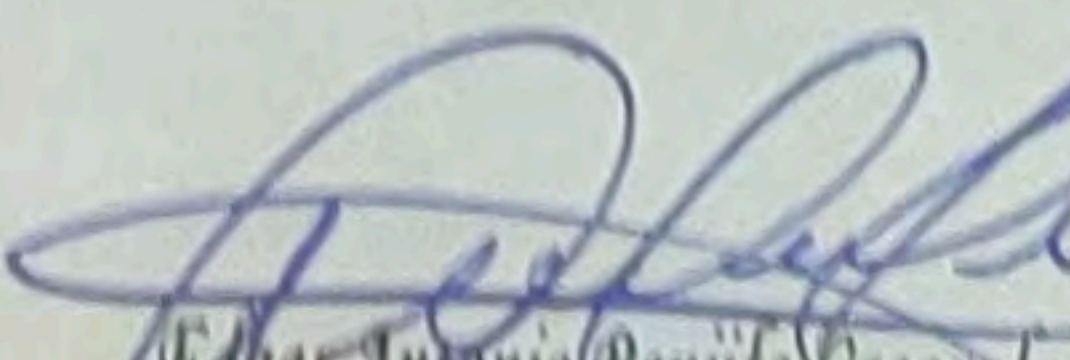
Artículo Primero- Se aprueba el "Convenio de cofinanciamiento y transferencia" suscrito entre el representante del Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social (FPS-SCZ) y el representante del Gobierno Municipal de San Julián, mediante el cual se efectiviza la transferencia y financiamiento de recursos para la ejecución del proyecto "Construcción de Medidas Estructurales en el Río Grande, Río Pirai y Río Chané de Santa Cruz, Municipios de Cuatro cañadas, Okinawa, San Julián, Fernández Alonso, Saavedra, Pailón, Minero, y el Puente, con código FPS-00003302, y se establecer las condiciones y responsabilidades entre las partes firmantes

Artículo segundo.- El convenio suscrito por las partes firmantes, forma parte constitutiva e integrante de la presente Resolución Municipal

Artículo tercero.- Queda encargado del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución Municipal el Honorable Alcalde Municipal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE


Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN


Edgar Antonio Renjifo Casazola
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN





HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

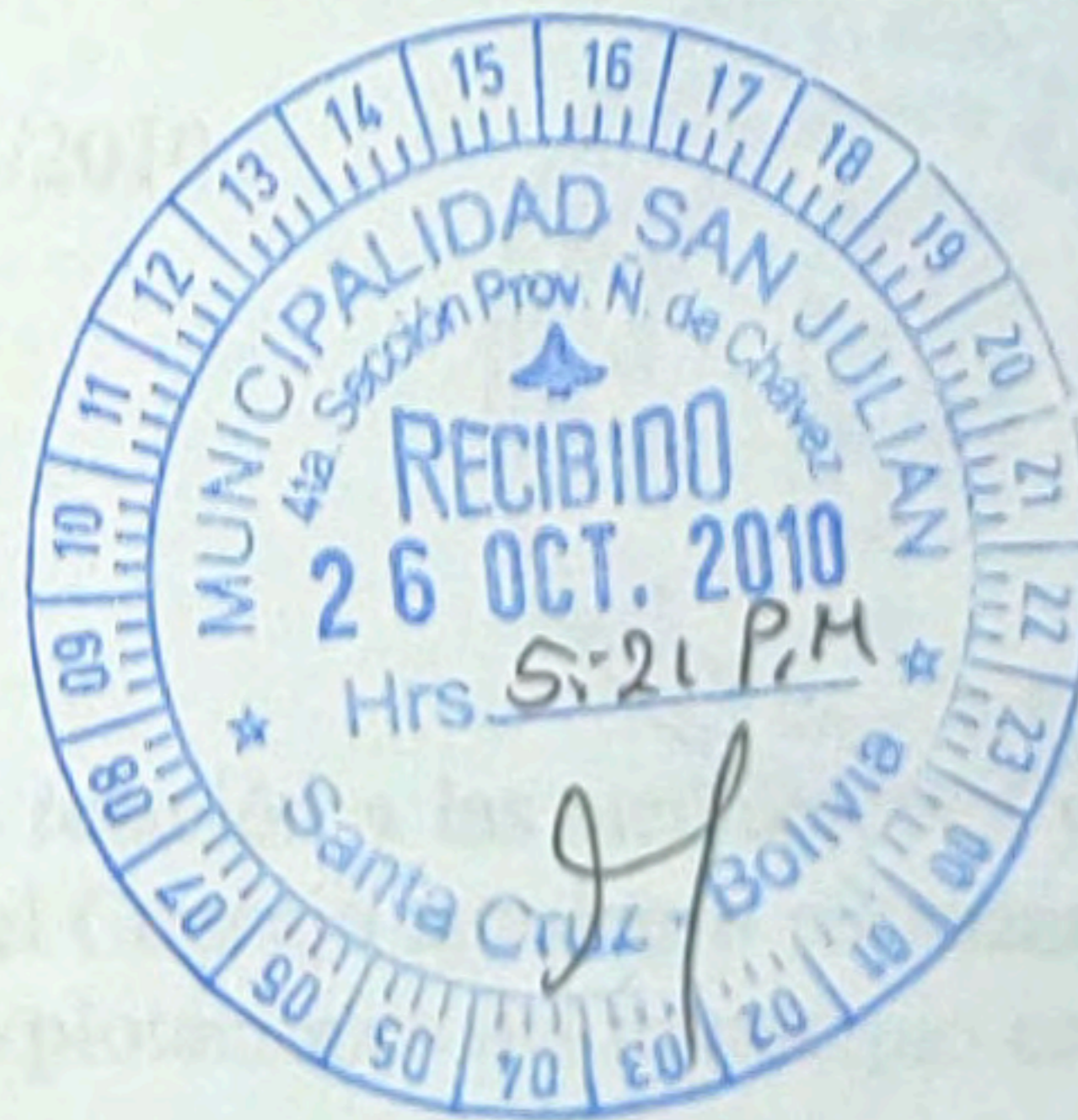
4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 26 de Octubre del 2010
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 183 /2010



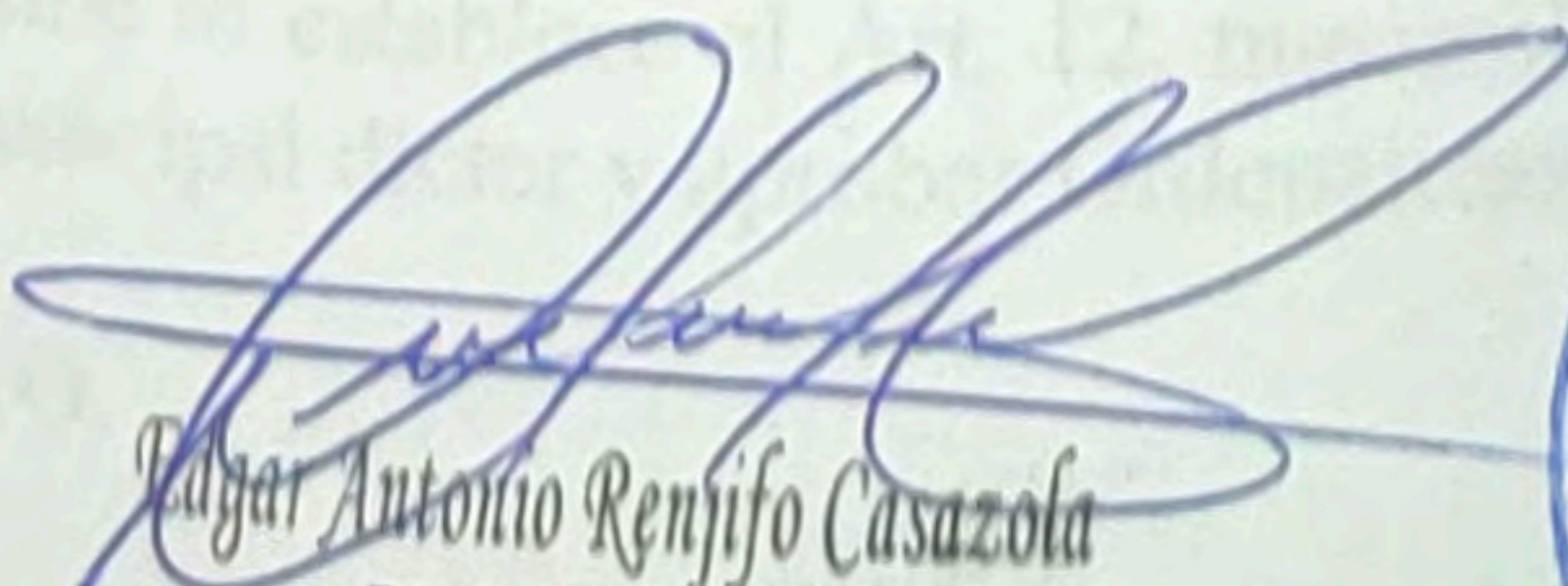
Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente

REF: REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 044/2010

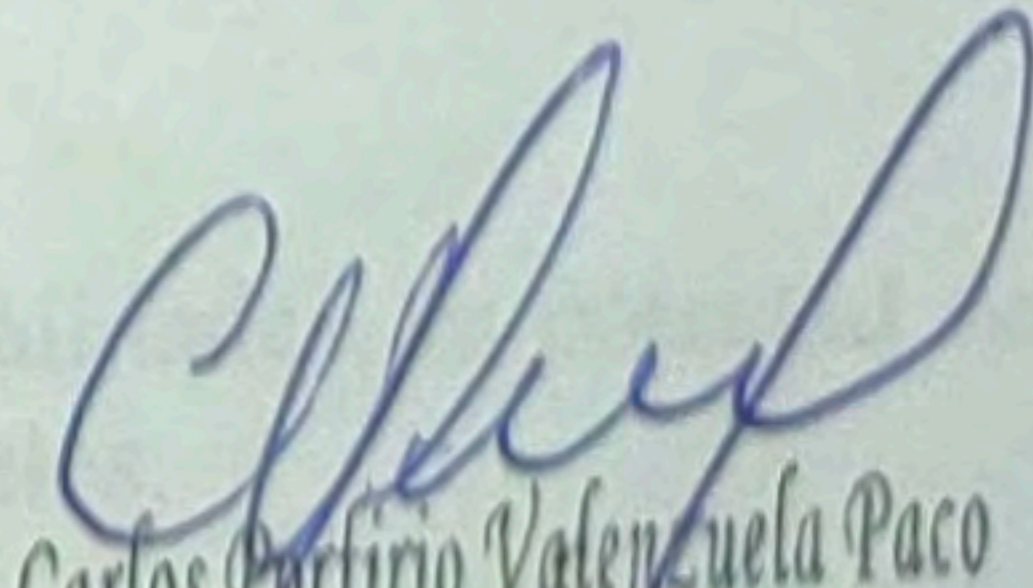
Señor Alcalde

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 044/2010, la misma que aprueba y determina que todos los contratos, convenios, concesiones de de obras, servicios públicos y explotaciones del municipio, deben ser remitidos al concejo municipal para su aprobación o rechazo correspondiente; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.
Atentamente.


Edgar Antonio Rensifo Casazola
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 044/2010
, a 26 de Octubre del 2010



VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 12, Inciso 11, de la Ley de Municipalidades, con relación a las atribuciones y competencias del Concejo Municipal, establece que es atribución del Concejo aprobar o rechazar convenios, contratos y concesiones de obras, servicios públicos o explotaciones del municipio en un plazo de 15 días.

Que, el Concejo Municipal es la máxima autoridad del Gobierno Municipal, constituye el órgano representativo, deliberante, normativo y fiscalizador de la gestión administración municipal, (Art. 12 de la Ley 2028).

Que, para proceder con la fiscalización de los actos administrativos de la gestión municipal, es necesario que el Concejo Municipal tenga conocimiento de todos los documentos en las relaciones de actividad, documentos contractuales con las personas naturales y jurídicas.

Que, todos los contratos, convenios, concesiones de obras y toda relación de actividad contractual en general, deben ser remitidos al Concejo Municipal, para su conocimiento y fiscalización correspondiente.

Que, el Art. 118, de la Ley 2028, establece: los contratos que no contemplen las condiciones de legalidad que establece la presente ley y las normas pertinentes son ineficaces de pleno derecho dentro y fuera del país

Que, conforme lo establece el Art. 12, numeral 4, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal dictar y aprobar Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

POR TANTO,

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades

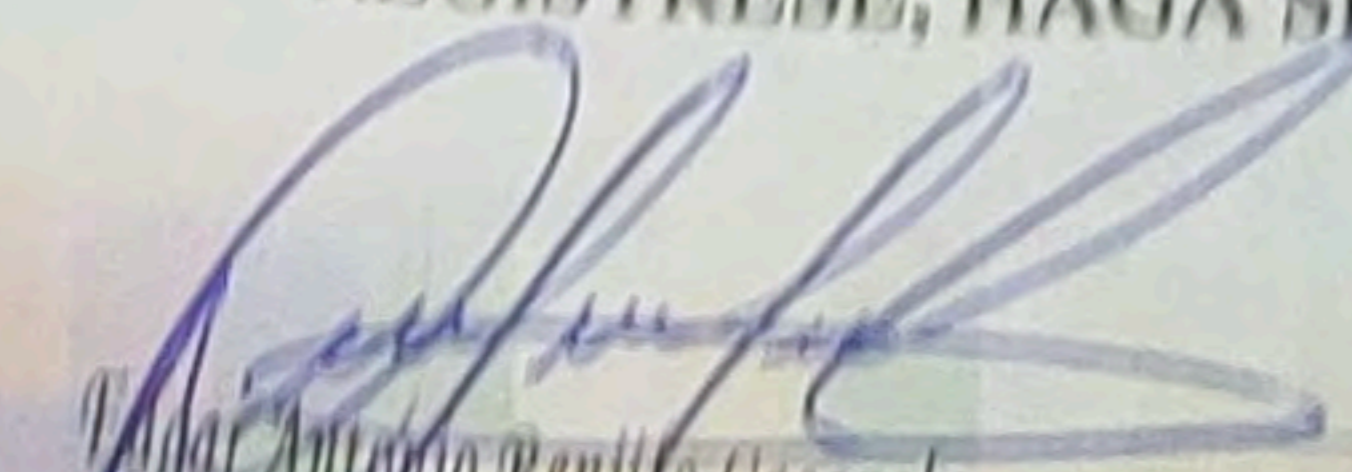
DISPONE,

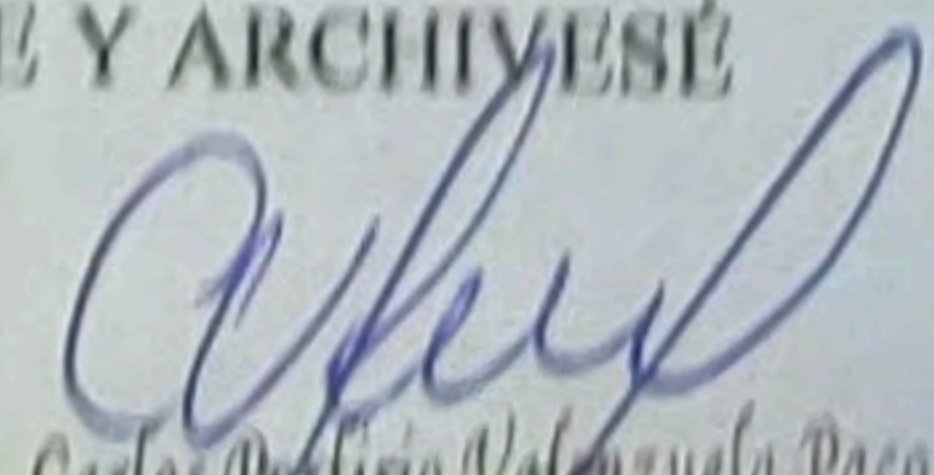
Artículo primero.- Se aprueba y determina que el Alcalde Municipal, debe remitir todos los contratos, convenios, concesiones de obras, servicios públicos y explotaciones del municipio, al Concejo Municipal, así como todos los documentos de los procesos de contratación y los documentos que se produzcan producto de las relaciones contractuales, para que proceda con la aprobación o rechazo correspondiente de acuerdo a Ley.

Artículo.- Todos los documentos remitidos deben ser debidamente firmados por las partes contratantes, para que sean evaluados por el plenario del Concejo Municipal.

Artículo tercero.- El Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGISTRESE, HAGA SE SABER, CÚMPLASE Y ARCHIVÉSE


Antonio Renjifo Casazola
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN


Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 26 de Octubre del 2010
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 189 /2010



Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente


REF: REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 045/2010

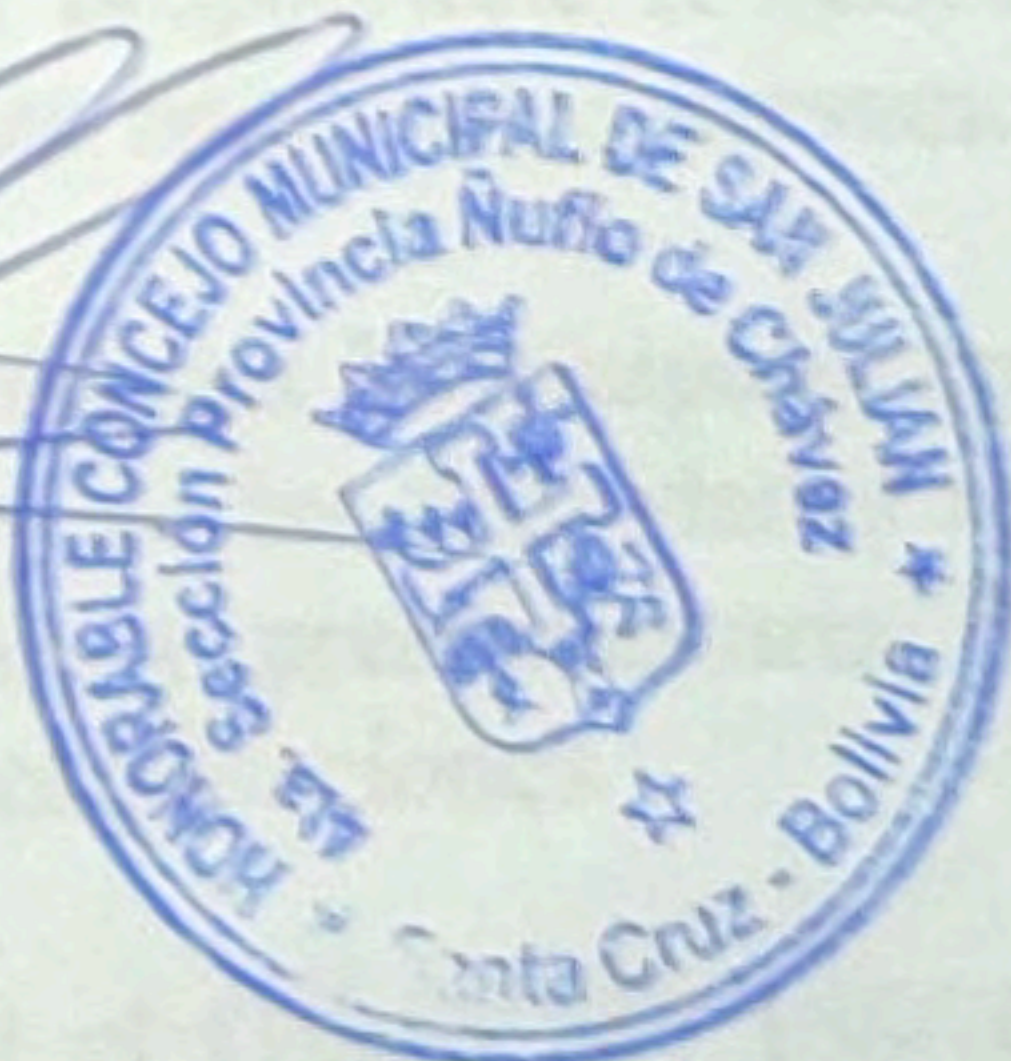
Señor Alcalde

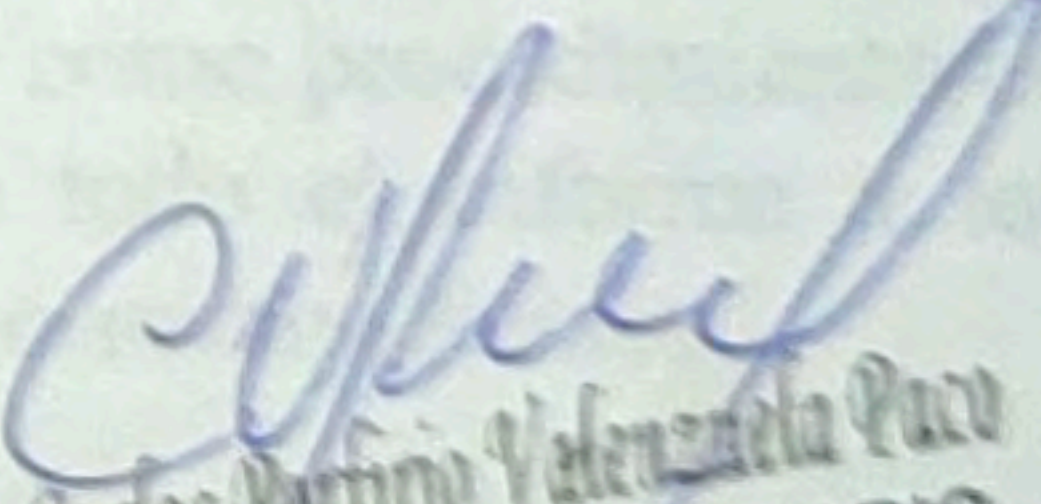
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N°. 045/2010, en la misma se emite el informe de avance al octavo mes del POA/2010, presentado por el Ejecutivo Municipal; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

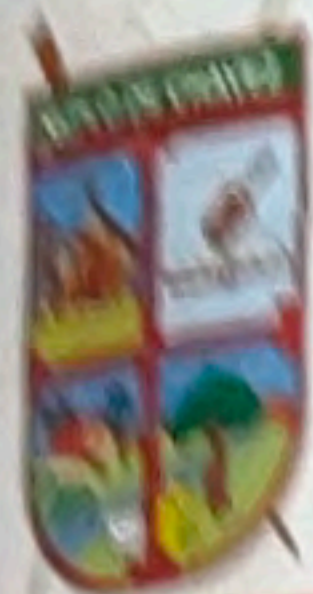
Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente.


Edgar Antonio Rengifo Casazola
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN




Carlos Porfirio Valenzuela Páez
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 045 /2010

, a 26 de octubre del 2010

VISTO:

El informe de avance del Segundo Cuatrimestre del POA-2010 y el presupuesto municipal de la presente gestión, presentado por el Ejecutivo Municipal y lo establecido en el Artículo 172, de la ley 2028, y,

CONSIDERANDO:

Que, por prescripción del Art. 44, inciso 26 de la Ley 2028, es atribución del Alcalde Municipal informar al Concejo Municipal y poner a disposición del público, al menos al cuarto y octavo mes del año, los avances del Programa Operativo Municipal y la Ejecución Presupuestaria, y de forma anual sobre la Ejecución del Plan Anual Operativo

Que, el Alcalde Municipal, presenta para su consideración del Concejo Municipal el informe de avance al Octavo Mes del POA-2010 y la Ejecución Presupuestaria, este organismo deliberante en cumplimiento de sus atribuciones de fiscalización de la gestión municipal, ha procedido a sustanciar y evaluar la documentación correspondiente y en cumplimiento del Reglamento del Concejo Municipal, se establece como procedimiento de análisis del presente informe, que se proporcione fotocopias de todo el informe a los Concejales para que lo analicen y puedan hacer sus observaciones correspondientes

Que, los Jefes de las Direcciones y Unidades Municipales presentan sus informes al pleno del Concejo y hacen las explicaciones de las actividades realizadas al octavo mes de la presente gestión de la ejecución física y presupuestaria, los Concejales hacen algunas observaciones para que se amplíen las explicaciones

Que, el Concejo Municipal, mediante el Oficio N°. 166/2010, de fecha 12 de octubre, solicitó al directorio del Comité de Vigilancia que presenten su pronunciamiento expreso, del Informe de Avance al Octavo mes del POA/2010, presentado por el Ejecutivo Municipal

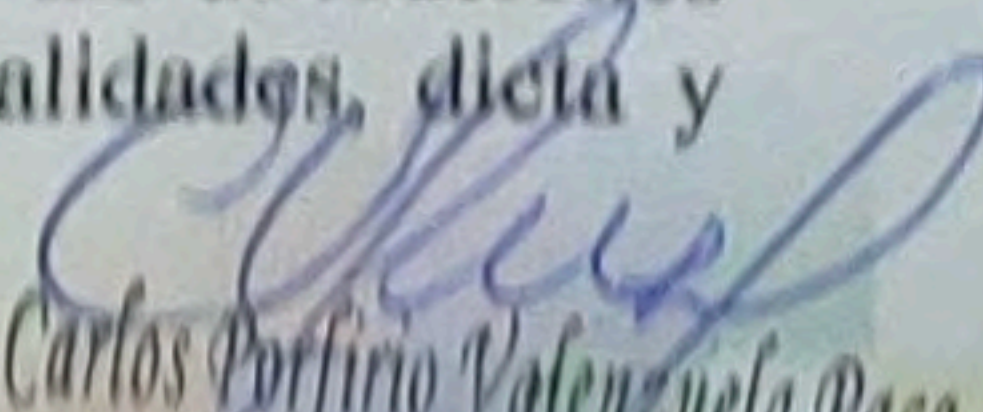
Que, el Comité de Vigilancia, ha presentado su pronunciamiento al Concejo Municipal, en el que luego de algunas consideraciones y evaluaciones del Informe de Avance al octavo mes del POA/2010, en su pronunciamiento N°. 09/2010, en su Art. 3 establece que es favorable, a la ejecución física y presupuestaria

Que, es recomendable hacer saber al ejecutivo municipal, que debe redoblar esfuerzos para cumplir con la ejecución de las obras al final de la gestión del POA/2010, para dar conformidad a la población en general.

Que, es competencia del Concejo Municipal, evaluar los informes de ejecución presupuestaria al cuarto y octavo mes de gestión debiendo emitir un informe sobre el cumplimiento de límites de gastos corrientes e inversión y de endeudamiento, en observancia a las normas legales vigentes (Art. 172 de la Ley 2028)

POR TANTO

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades, dicta y aprueba la presente.


Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



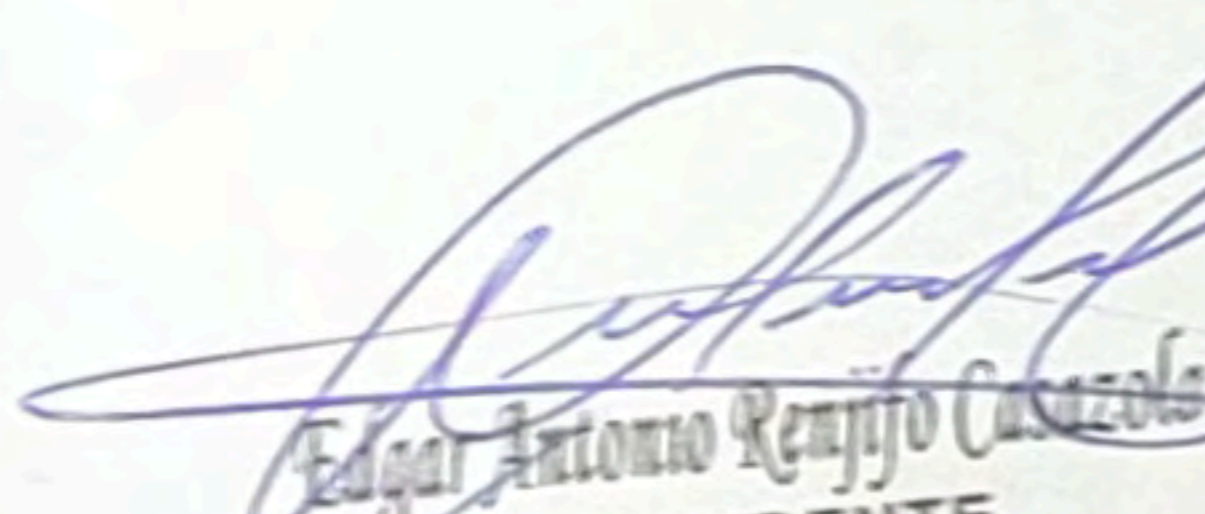
RESOLUCIÓN MUNICIPAL

Artículo primero.- Se emite el informe de evaluación, del Segundo Cuatrimestre del POA/2010 y de la ejecución presupuestaria de la presente gestión presentada por el Ejecutivo Municipal, en el cual se evidencia que el porcentaje de avance de la ejecución de las obras y del presupuesto con relación al octavo Mes, en los diferentes Distritos Municipales, está cercano a los porcentajes a lo planificado.

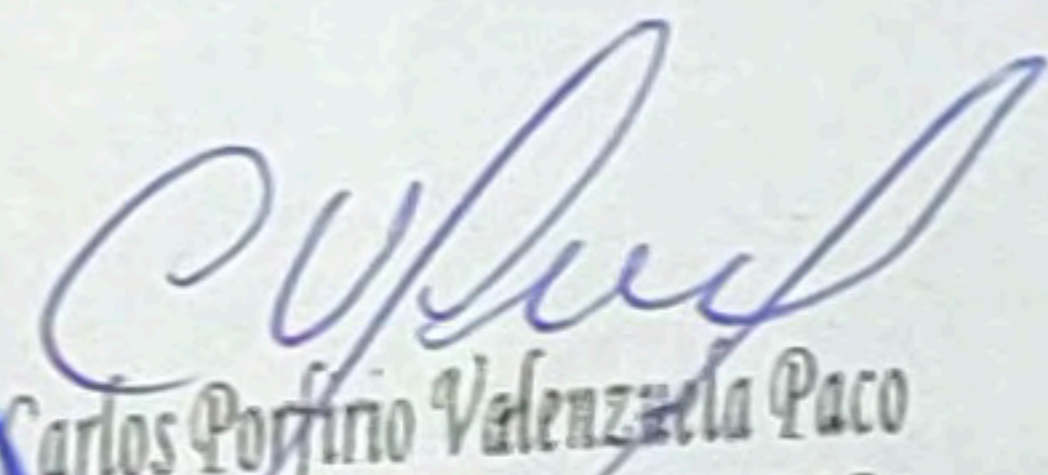
Artículo segundo.- Se instruye y recomienda al ejecutivo municipal, que debe hacer todos los esfuerzos necesarios para cumplir con la ejecución del POA/2010 al final de la presente gestión de acuerdo a lo panificado y reiteramos proceder a investigar sobre la adquisición de ripio para las comunidades Dos de Marzo y el Fortín Libertad y esclarecer los recursos del proyecto de la organización de mujeres y presentar al Concejo Municipal.

Artículo tercero.- El Ejecutivo Municipal y las instancias administrativas de la municipalidad, quedan encargadas de la estricta ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal

REGISTRESÉ, HAGA SÉ SABER CUMPALSÉ Y ARCHIVESE


PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

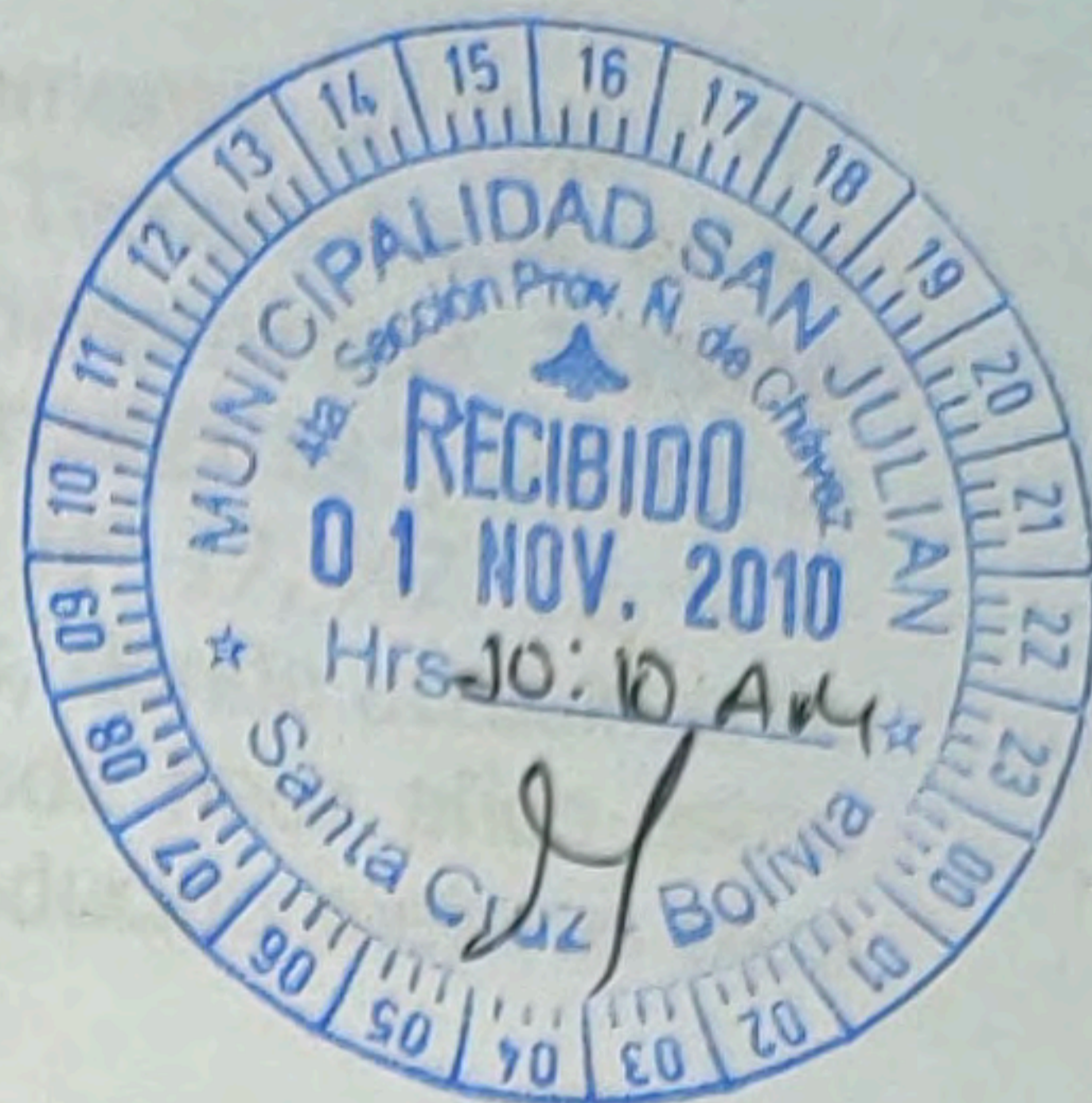
4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013
SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 29 de Octubre del 2010
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 190 /2010

Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente



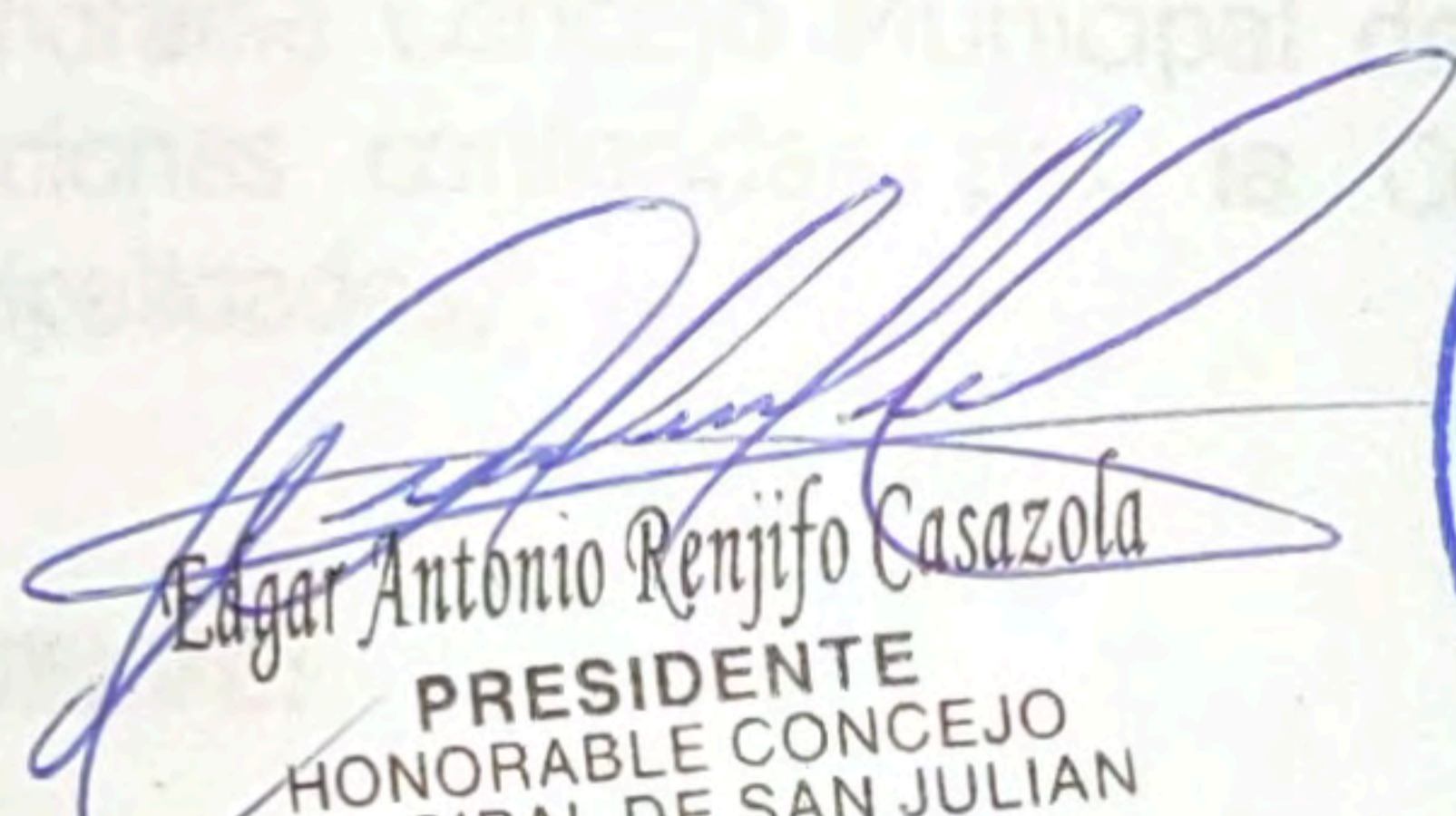
REF: REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 046/2010

Señor Alcalde

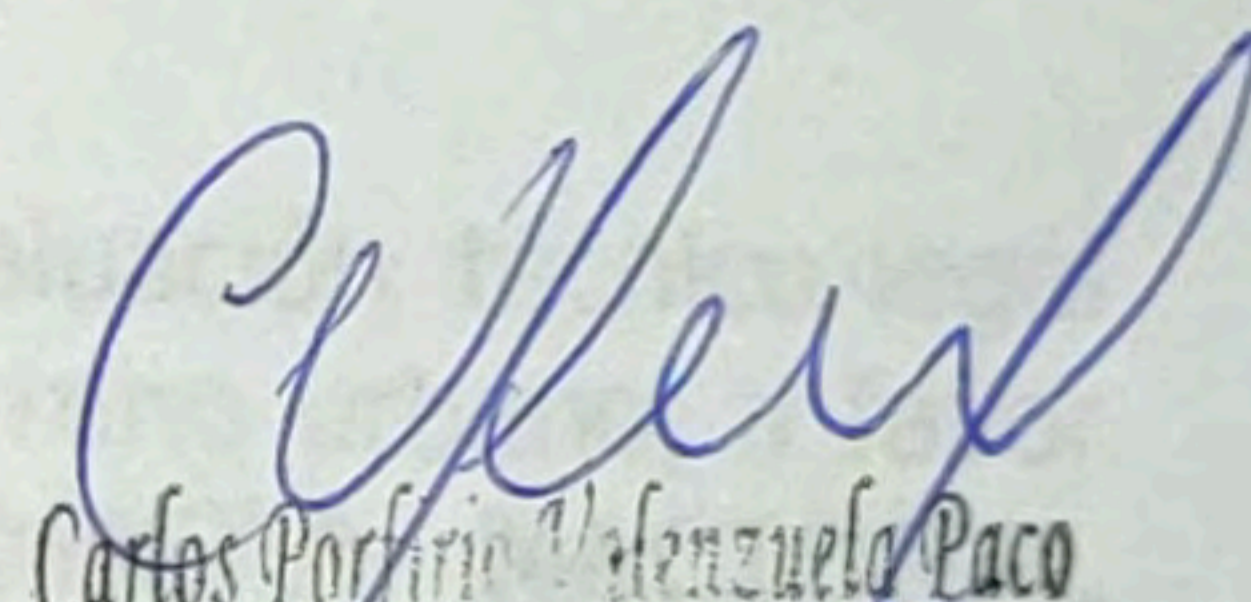
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N°. 046/2010, la misma que autoriza al Alcalde, previa la evaluación técnica y legal proceder a la adjudicación definitiva de un lote de terreno urbano de la institución religiosa "Obra Misionera Nacional Evangélica Cristiana la Profecía"; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente.


Edgar Antonio Renjifo Casazola
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 046/2010

San Julián, 29 de Octubre del 2010



VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N°. 109/2010, el Alcalde Municipal, solicita autorización del Concejo Municipal, para adjudicar un lote de terreno para la Asociación Civil Religiosa denominada **"OBRA MISIONERA NACIONAL EVANGELICA CRISTIANA LA PROFECIA"**.

Que, refiere que el Sr. Toribio Mico Flores, mediante Instrumento de Poder N° 116/2010, otorgado mediante Notaría de Fe Pública N° 03 de Tercera Clase, en su calidad de apoderado legal de la Institución Religiosa denominada **"OBRA MISIONERA NACIONAL EVANGELICA CRISTIANA LA PROFECIA"**, solicita la Adjudicación definitiva del lote de terreno signado con el Lote N° 17, MZ. 12, U.V. 02, con una extensión superficial de 800.00 metros cuadrados, donde actualmente funciona el centro de congregación de su Iglesia y que desde hace años están asentados en quieta y pública posesión, en la cual han introducido mejoras para realizar sus prácticas religiosas.

Que, las solicitudes de adjudicación de lotes urbanos de dominio Municipal, son trámites administrativos que se sustancian en la vía administrativa en el Ejecutivo Municipal, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 006/99, establece que el Ejecutivo Municipal debe adjudicar lotes de terreno municipal.

Que, por disposición del Art. 12 Inciso 4, de la Ley 2028, es atribución del Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades,

RESUELVE:

Art. 1.- Se autoriza al Sr. Alcalde Municipal, previa la evaluación técnico-legal correspondiente, proceder a la adjudicación de un lote de terreno urbano, a favor de la Institución Religiosa denominada **"OBRA MISIONERA NACIONAL EVANGELICA CRISTIANA LA PROFECIA"**, el mismo que se encuentra signado con el Lote N° 17, en el Manzano N° 12, Unidad Vecinal N° 02, de la Población de San Julián, con una superficie de 800.00 Metros Cuadrados y demás datos según solicitud y plano de uso de suelo.

Art. 2.- La sustanciación del trámite administrativo de adjudicación, se lo debe hacer de acuerdo al debido proceso administrativo, en estricta aplicación y cumplimiento del Reglamento de Adjudicaciones de Lotes de terreno urbano de

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA

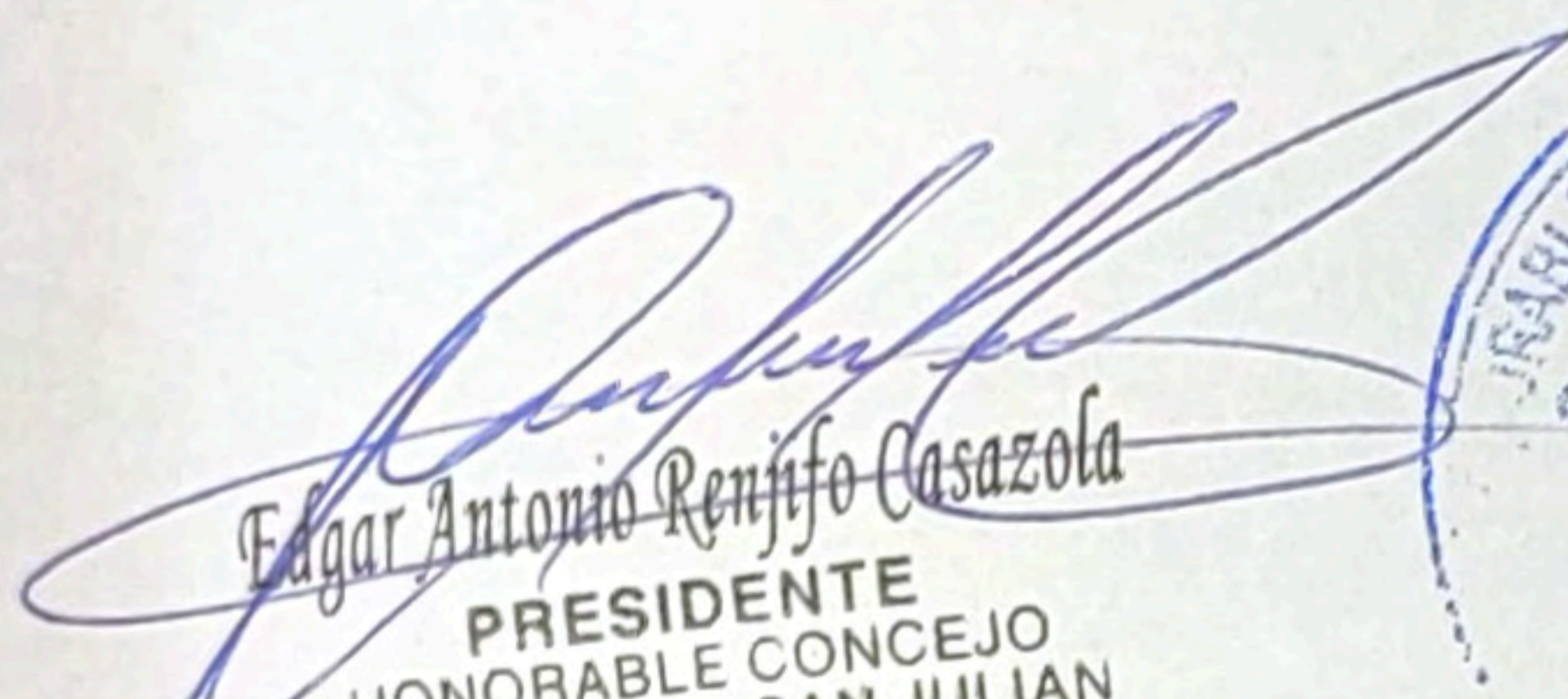


dominio municipal; con el pago de los aranceles Municipales y cobros correspondientes, La Adjudicación es con carácter exclusivo para el fin solicitado, es decir para que funcione como Centro de Congregación para prácticas religiosas.

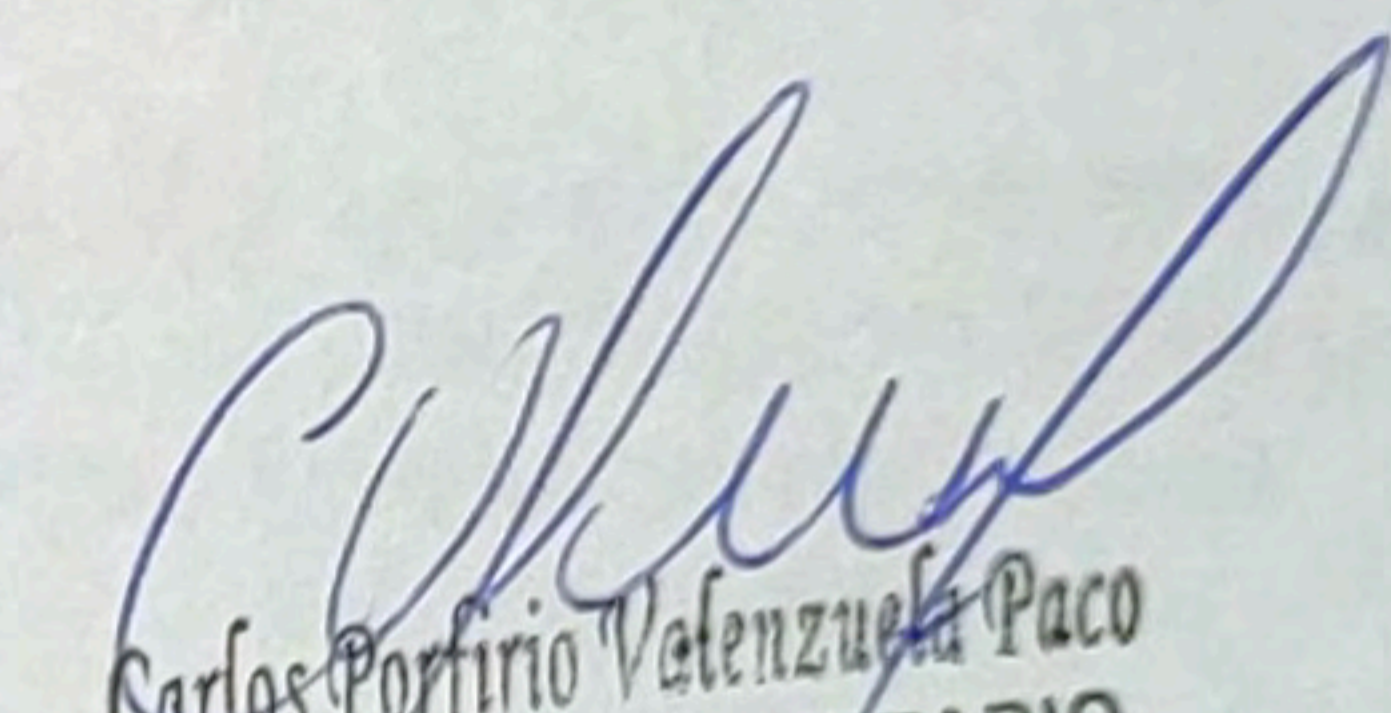
Remitimos y adjuntamos los documentos en originales y fotocopias presentados en la solicitud, los mismos que deben ser evaluados por las instancias administrativas municipales correspondientes.

Art. 3.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución el Honorable Alcalde Municipal.

REGÍSTRESE, HAGASE SABER, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Edgar Antonio Renjifo Casazola
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

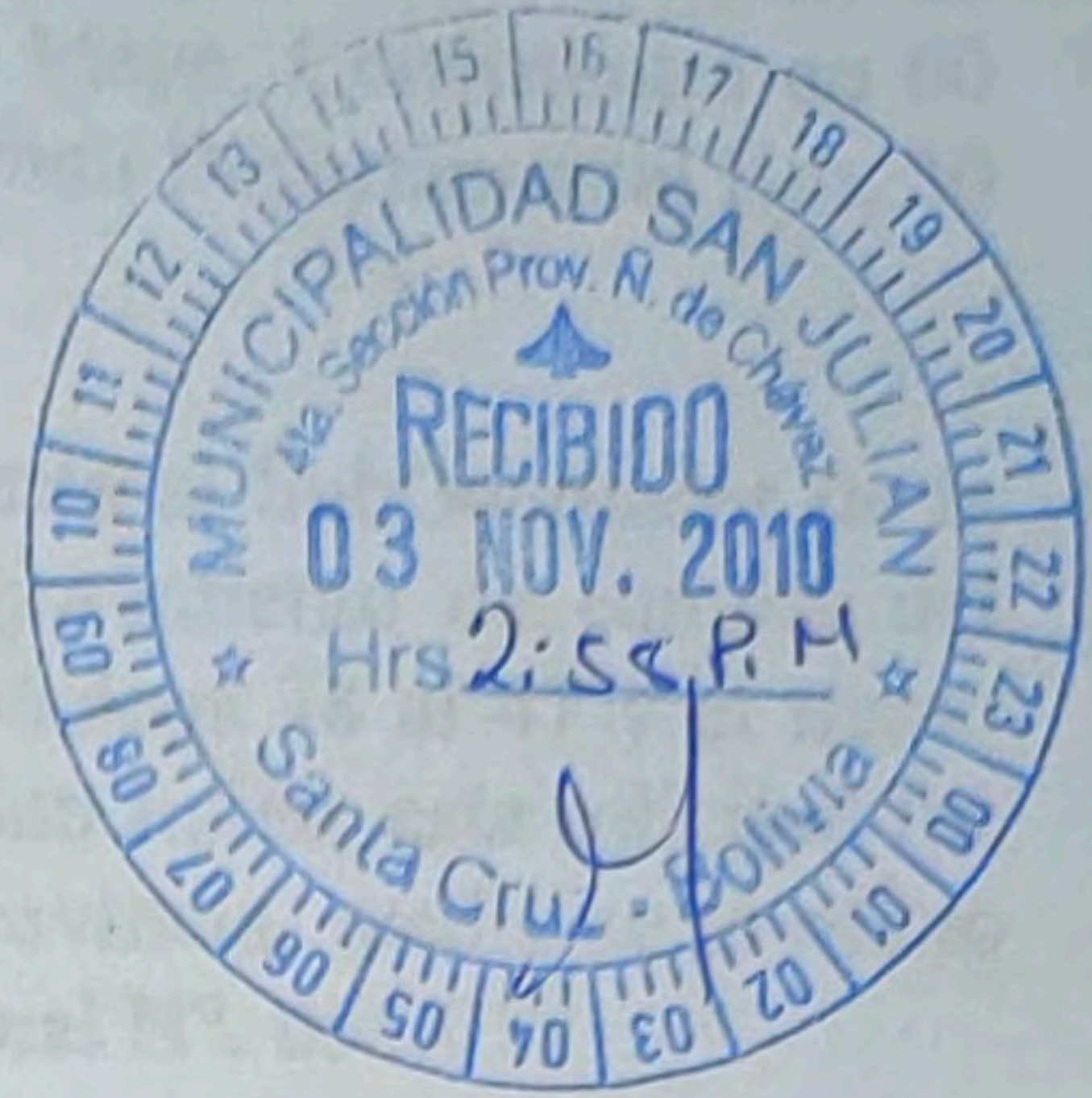
TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 29 de Octubre del 2010
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 193 /2010

Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente



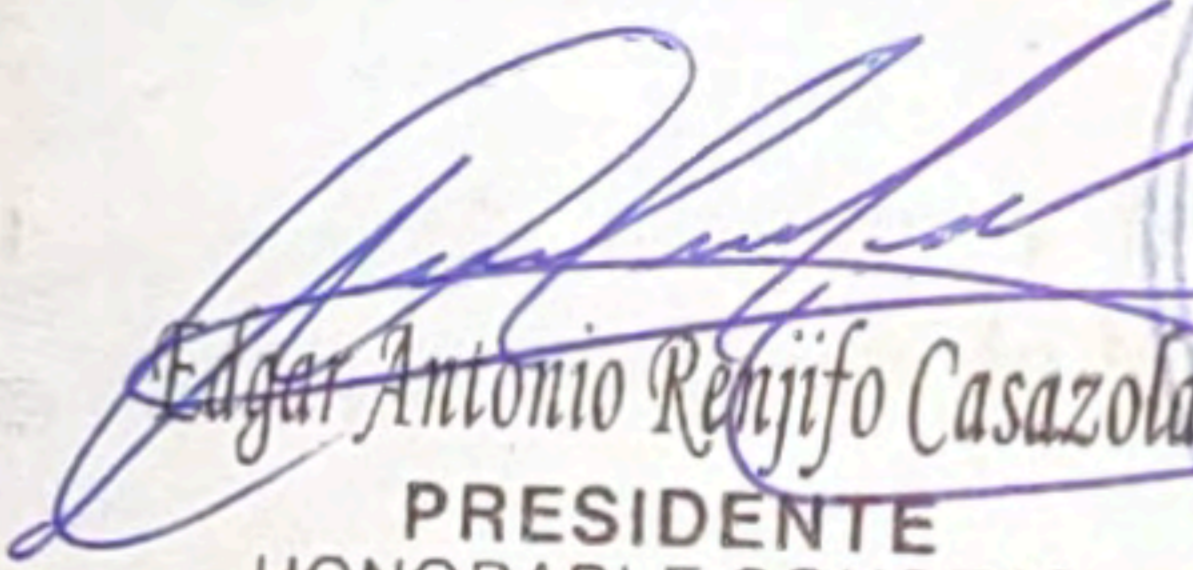
REF: REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 047/2010

Señor Alcalde

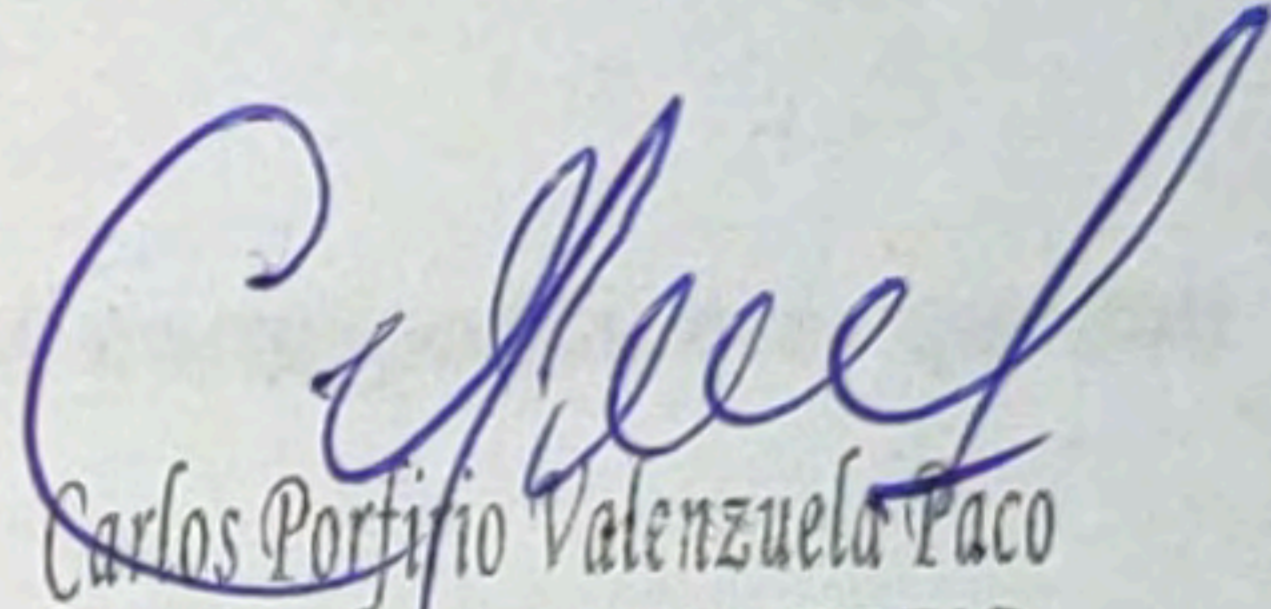
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N°. 047/2010, la misma que aprueba el convenio interinstitucional suscrito entre el Alcalde Municipal de San Julián y el SubGobernador de la Provincia Ñuflo de Chávez, para realizar mejoramiento del camino vecinal en San Julián; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Ordenanza Municipal, y lo remitimos a usted, para su promulgación y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente.


Edgar Antonio Renjifo Casazola
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




Carlos Portifio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 047/2010

,a 29 de Octubre del 2010

VISTO Y CONSIDERANDO

Que, el Alcalde Municipal, mediante el oficio N°. 117/2010, de fecha 27 de octubre del año en curso, ha elevado a consideración del Conejo Municipal el "Convenio Interinstitucional N°. 05/2010, suscrito entre el Alcalde Municipal de San Julián y el Sub-Gobernador de la Provincia Ñuflo de Chávez.

Que, este convenio tiene por objeto aunar esfuerzos para realizar el mantenimiento rutinario del camino vecinal de la Comunidad 3 de Mayo a la Comunidad 30 de Mayo. Consistentes en 60 Kms. Estos trabajos compensarán la Primera y Segunda Vuelta de la Ruta Departamental Km. 30 Brecha Casarabe, el 18 de Octubre del 2010.

Que, el Alcalde Municipal, en fecha 23 de Agosto del presente, solicita al SubGoernador de la provincia Ñuflo de Chávez que se realice el mantenimiento y mejoramiento de camino del Núcleo 3 y la Comunidad Chayanta, tramo comprendido entre los Núcleos 38 al 47 y el tramo entre el Núcleo 23 a la comunidad Santo Domingo del Municipio de San Julián, esta solicitud fue aceptada por el Sr. Widen Barbery Vargas, Subgobernador de la Provincia, mediante el oficio N°. 065/2010, mediante el cual se suscribe el Convenio Interinstitucional N°. 05/2010

Que, es atribución del Concejo Municipal aprobar o rechazar convenios y contratos suscritos por el Alcalde Municipal, (Art. 12, Inciso 11, de la ley 2028)

POR TANTO.

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades

DISPONE

Artículo primero.- Se aprueba el "Convenio Interinstitucionanl N°. 05/2010, suscrito entre el Alcalde Municipal de San Julián Sr. Faustino Copa Flores y el SubGobernador de la Provincia Ñuflo de Chávez, Sr. Widen Barbery Vargas, el mismo que tiene por objeto realizar el (Mantenimiento Rutinario del Camino Municipal y Vecinal Núcleo 3- Comunidad 30 de Mayo, consistente en 60 Kms. En el municipio de San Julián

Artículo tercero.- El Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGISTRESE, HAGA SE SABER, CÚMPLASE Y ARCHIVASE



Edgar Antonio Rengifo Casazola
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013
SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 29 de Octubre del 2010
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 197 /2010

Señor,
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente



REF: REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 048/2010

Señor Alcalde

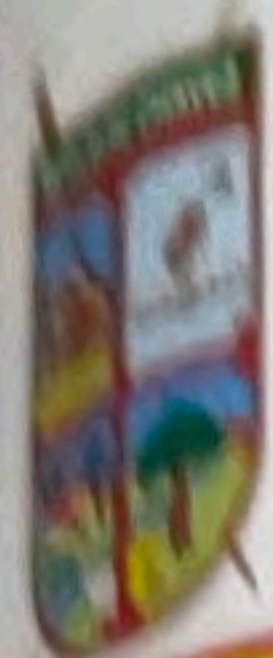
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N°. 048/2010, la misma que aprueba el convenio interinstitucional de cooperación suscrito entre el Alcalde Municipal de San Julián y el Secretario Departamental de Salud y Políticas Sociales de la Gobernación de Santa Cruz; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.
Atentamente.

Agar Antonio Renjifo Casazola
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN



Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°, 048/2010

,a 29 de Octubre del 2010

VISTO Y CONSIDERANDO

Que, el Alcalde Municipal, mediante el oficio N°, 132/2010, de fecha 29 de octubre del año en curso, solicita al Concejo Municipal la aprobación del Acuerdo Interinstitucional suscrito entre la Municipalidad de San Julián y la Secretaría Departamental de Salud y Políticas Sociales del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz

Que, este convenio de cooperación tiene por objeto lograr la participación activa de las instituciones y organizaciones sociales conjuntamente con las instituciones públicas del Gobierno Autónomo Departamental y el Gobierno Autónomo y aunar esfuerzos para realizar una efectiva difusión del Programa de Educación Alimentaria y Nutricional, fomentando el consumo, transformación y manipulación de alimentos naturales de las frutas, verduras, cereales etc. Así como promover la organización de asociaciones productivas.

Que, este acuerdo será de mucho beneficio para las familias campesinas del municipio de San Julián, permitirá diversificar la producción, mejorar la nutrición alimentaria y las condiciones de vida para vivir bien, en la jurisdicción del municipio de San Julián.

Que, es atribución del Concejo Municipal aprobar o rechazar convenios y contratos suscritos por el Alcalde Municipal, (Art. 12, Inciso 11, de la ley 2028)

POR TANTO,

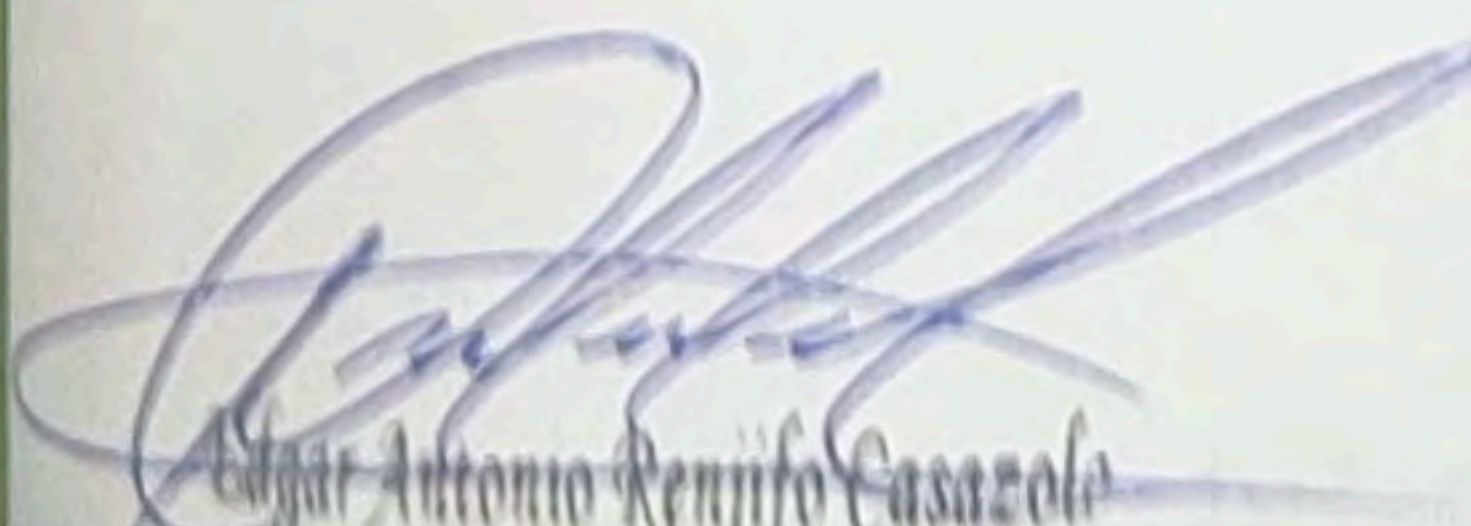
El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades

DISPONE

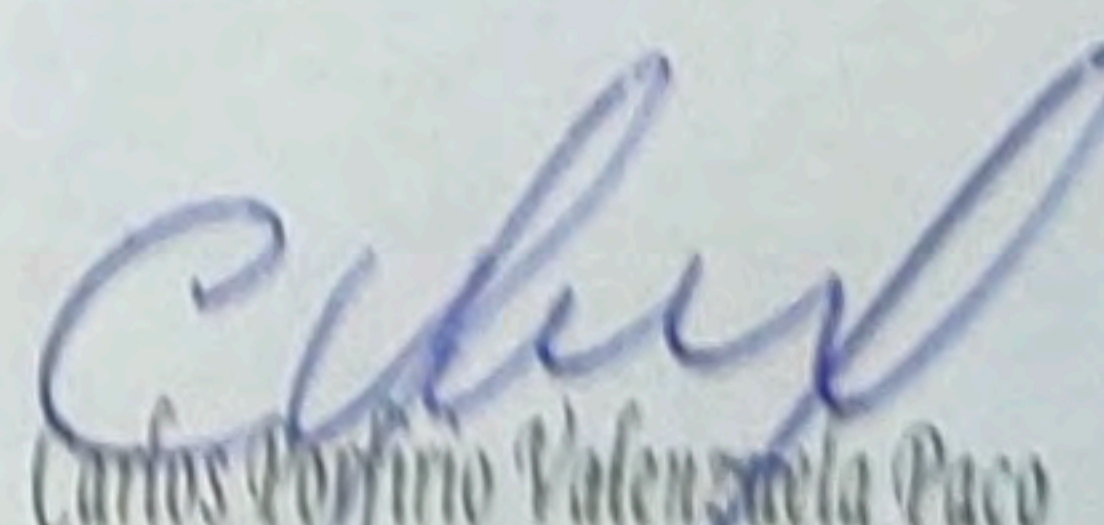
Artículo primero.- Se aprueba el "Acuerdo de Cooperación Interinstitucional" suscrito entre el Alcalde Municipal de San Julián Sr. Faustino Copa Flores y el Secretario Departamental de Salud y Políticas Sociales de la Gobernación de Santa Cruz Dr. Oscar Javier Urenda Aguilera, convenio que tiene por objeto lograr la participación activa de las instituciones y organizaciones sociales conjuntamente con las instituciones públicas del Gobierno Autónomo Departamental y el Gobierno Autónomo, para aunar esfuerzos para realizar una efectiva difusión del Programa de Educación Alimentaria y Nutricional, fomentando el consumo, transformación y manipulación de alimentos naturales de las frutas, verduras, cereales etc. Así como promover la organización de asociaciones productivas.

Artículo segundo.- El Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGISTRESE, HAGA SE SABER, CÚMPLASE Y ARCHIVÉSE


Edgar Antonio Renjifo Casazola
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




Carlos Pofirio Valenzuela Peco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

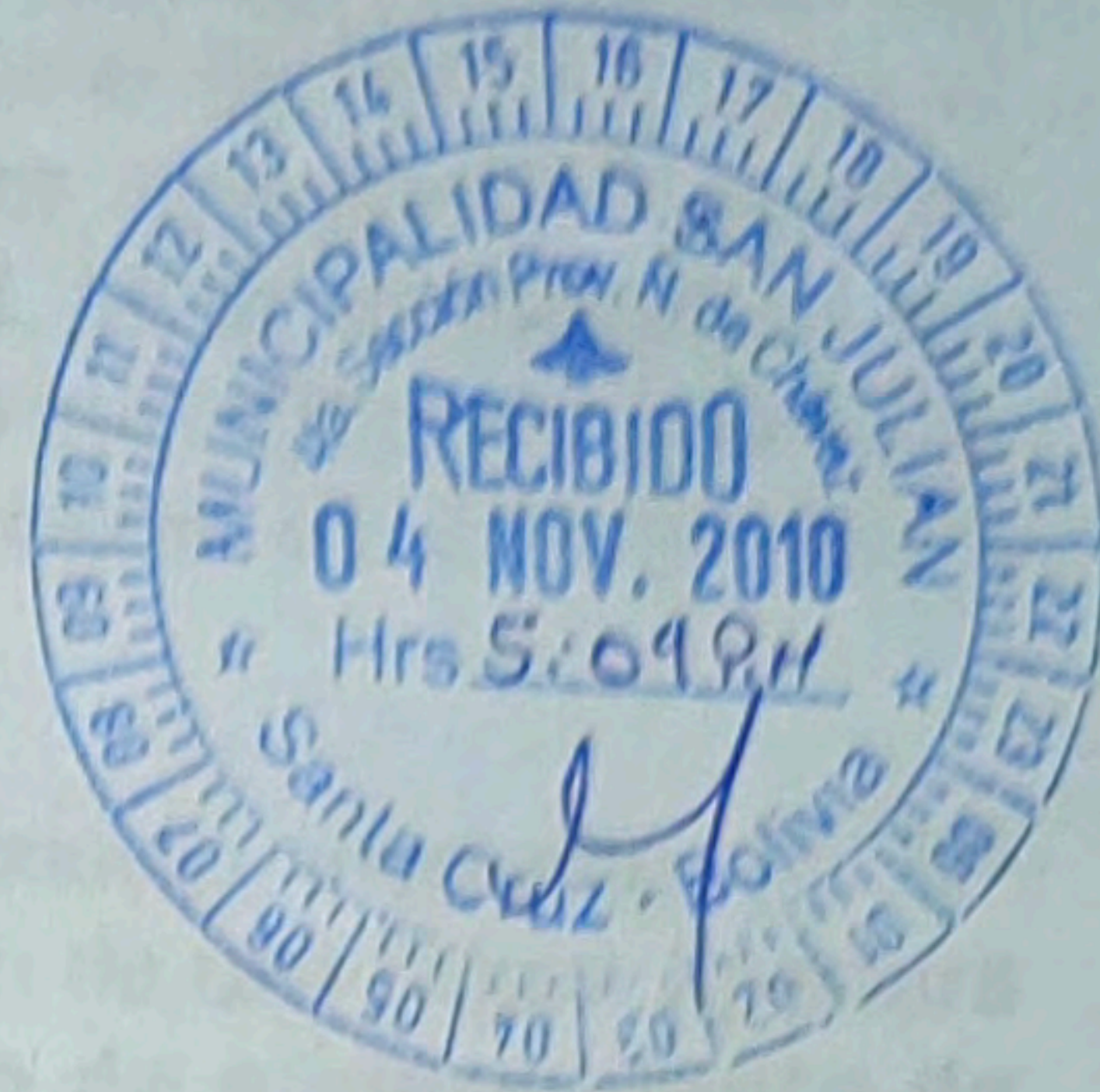
4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013
SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 29 de Octubre del 2010
H. C. M. S.J. OFICIO N°. 200/2010

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente



REF. REMISION DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 049/2010

Señor Alcalde

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N°. 049/2010, la misma que aprueba y autoriza al Alcalde Municipal proceda a la inscripción de recursos para el proyecto mejoramiento del camino San Julián – San Francisco fase II; el Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de ley.

Atentamente.

Edgar Antonio Renjifo Casazola
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 049/2010

San Julián, 29 de octubre de 2010



VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, en fecha 17 de agosto de 2010 el Concejo Municipal Autónomo a dictado la Resolución Municipal Nº 040/2010 que en su Art. Primero Aprueba el Convenio Interinstitucional de Cofinanciamiento suscrito entre el Gobierno Departamental Autónomo de Santa Cruz y el Gobierno Municipal Autónomo de San Julián, el mismo tiene por objeto ejecutar el **Proyecto mejoramiento de camino San Julián San Francisco Fase II en una longitud de 17.61 Km.** con la construcción de 7 metros de ancho de plataforma protegido con una capa base en un ancho de seis metros con espesor de 10cm., incluye obras de drenaje (once alcantarillas).

Que, el Alcalde Municipal ha solicitado al Concejo Municipal Autónomo mediante Of. Nº 118/2010 de fecha 26 de octubre de 2010, se le **autorice** la creación de una Nueva Apertura Programática signada con el Nº 18.00.29.00 denominada "**Proyecto de mejoramiento de camino San Julián San Francisco Fase II**", con un monto de **Bs. 2.314.256.00 (DOS MILLONES TRECIENTOS CATORCE MIL DOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS 00/100 BOLIVIANOS)** contemplado en el "**Convenio Interinstitucional**" de fecha 28 de mayo de 2010 suscrito entre el Gobierno Municipal Autónomo de San Julián y Gobierno Departamental autónomo de Santa Cruz, quién transfiere como contraparte al Gobierno Municipal de San Julián para la ejecución del proyecto precedentemente descrito.

Que, de acuerdo a lo previsto en el Art. 12, numeral 4) de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal dictar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones Municipales como normas de carácter interno.

POR TANTO:

El Concejo Municipal Autónomo de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del estado, Ley de Municipalidades y demás disposiciones legales en vigencia,

RESUELVE:

Art. 1.- Se autoriza al Alcalde Municipal de San Julián, para que en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva de la Municipalidad, proceda a la inscripción o transferencia de **Bs. 2.314.256.00 (DOS MILLONES TRECIENTOS CATORCE MIL DOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS 00/100 BOLIVIANOS)** a la Nueva apertura programática Nº 18.00.29.00 en el POA – 2010 denominada "**Proyecto de mejoramiento de camino San Julián San Francisco Fase II**" suscrito entre el Gobierno Municipal Autónomo de San Julián y Gobierno Departamental Autónomo de Santa Cruz, quién transfiere como contraparte al Gobierno Municipal de San Julián para la ejecución del proyecto precedentemente descrito.

Art. 2.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución el Honorable Alcalde Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

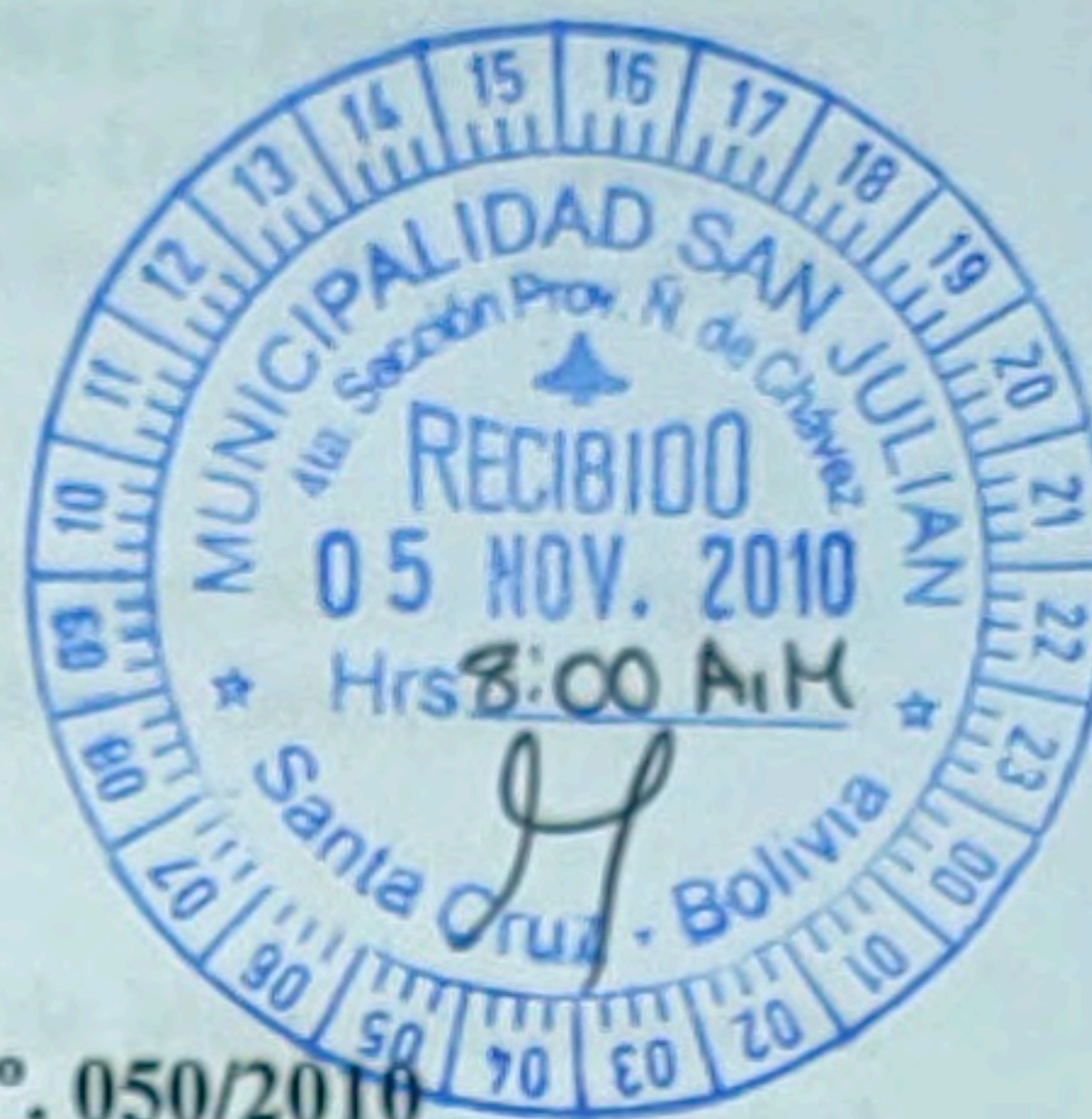
4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013
SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 29 de Octubre del 2010
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 201 /2010

Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente




REF: REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 050/2010

Señor Alcalde

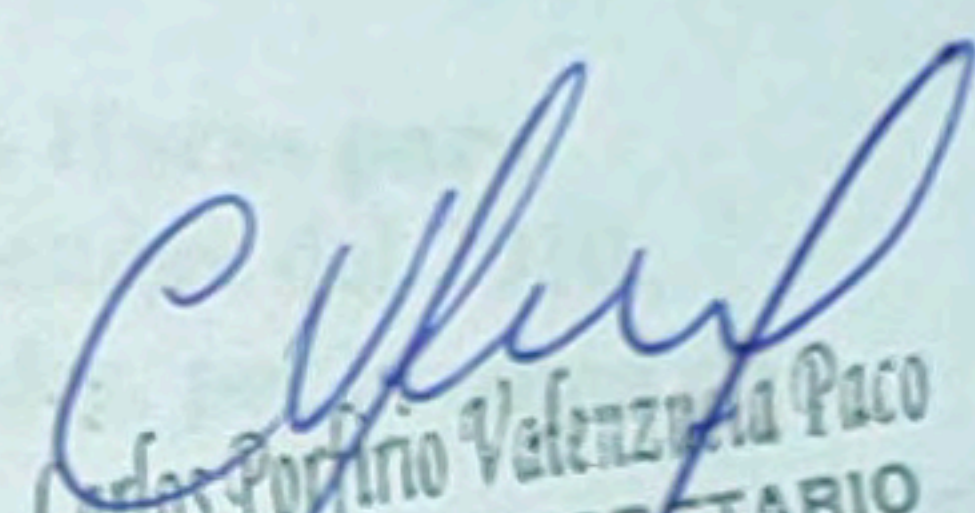
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N°. 050/2010, la misma que aprueba el contrato de prestación de servicio de apertura de caminos comunidad San Pablo Núcleo 34A - 34B; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su promulgación y cumplimiento.

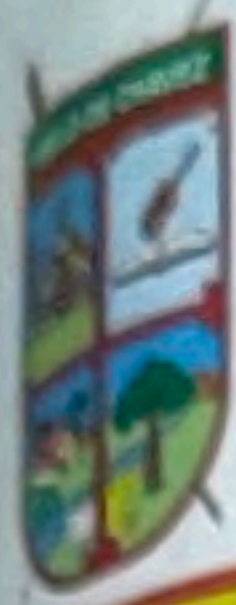
Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente.


Antonio Renjifo Casazola
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN




Carlos Pofirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 050 /2010

San Julián, 29 de Octubre de 2010

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que el Honorable Alcalde ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el "Contrato de Prestación de Servicio de Tractor Oruga D7, por 106 Horas para la Apertura de Camino Comunidad San Pablo Núcleo 34A - 34B, suscrito el 06 de Octubre del 2010

Que, mediante este Contrato, el Proveedor del Servicio Sr. "ROGER ZURITA FERNÁNDEZ" asume la obligación de realizar el Servicio de 106 Horas con Tractor Oruga D7, para la Apertura de Camino en la Comunidad San Pablo Núcleo 34A - 34B, por la suma de Bs. 47.700,00 (Cuarenta y Siete Mil Setecientos Bolivianos).

Que, revisada la documentación del proceso de contratación, se evidencia que se han cumplido con las disposiciones legales relativas a la materia, Ley de Municipalidades y Decreto Supremo N° 0181.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Honorable Alcalde Municipal.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades.

RESUELVE:

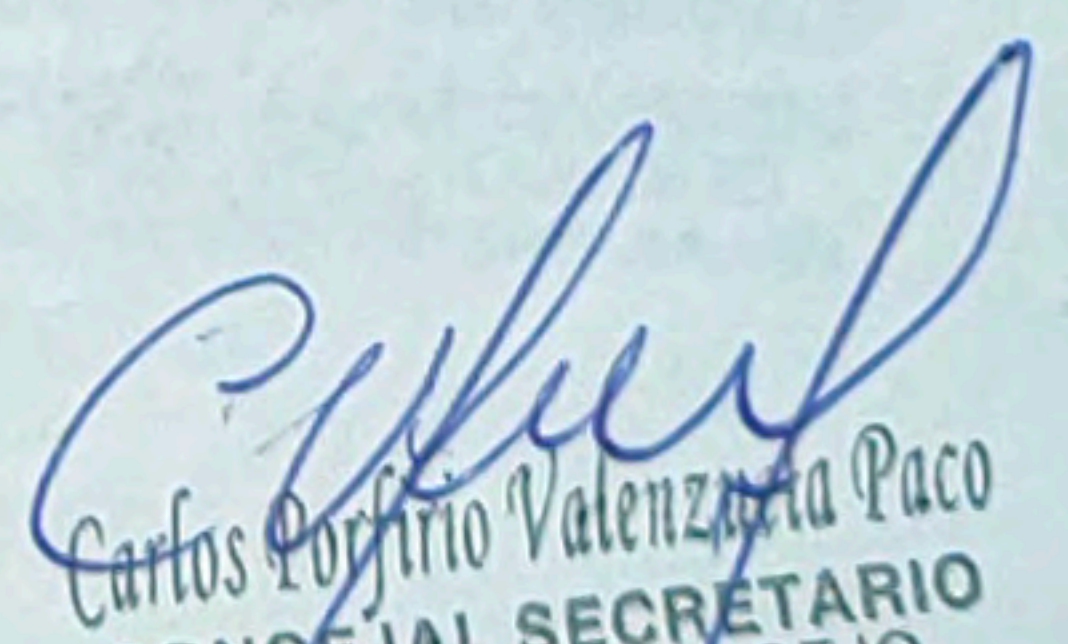
Art. 1.- Se aprueba el "Contrato de Servicio de Tractor Oruga D7, por 106 Horas para Apertura de Camino Comunidad San Pablo Núcleo 34A - 34B, de 06 de octubre del 2010, suscrito entre el Alcalde Municipal de San Julián y el Sr. Roger Zurita Fernández, por la suma de Bs. 47.700.- (Cuarenta y Siete Mil Setecientos Bolivianos)

Art. 2.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución el Honorable Alcalde Municipal.

REGISTRESÉ. COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.


Antonio Renjifo Casazola
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

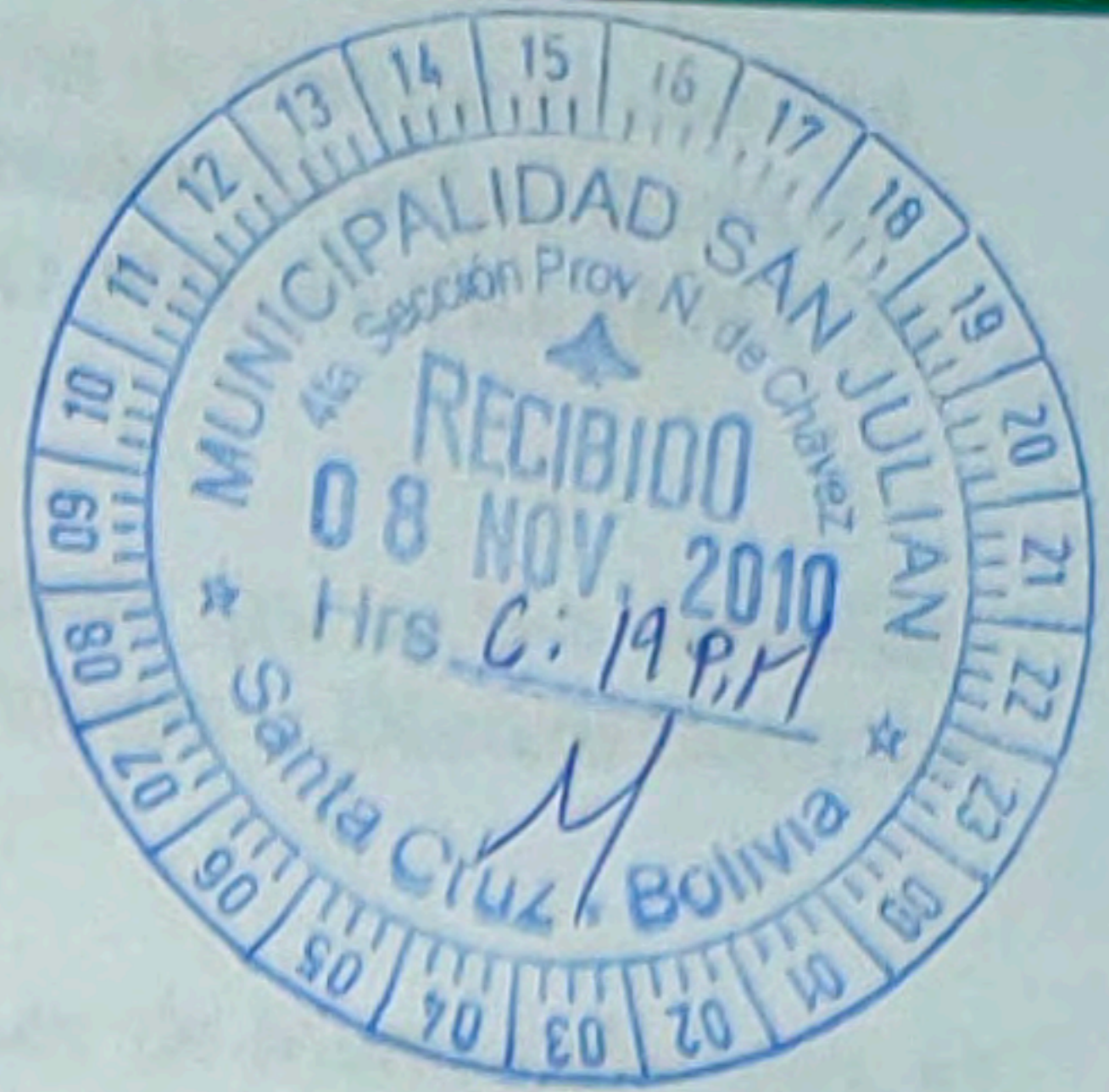
4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013
SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 29 de Octubre del 2010
H.C.M. S.J. OFICIO N° 203 /2010

Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente



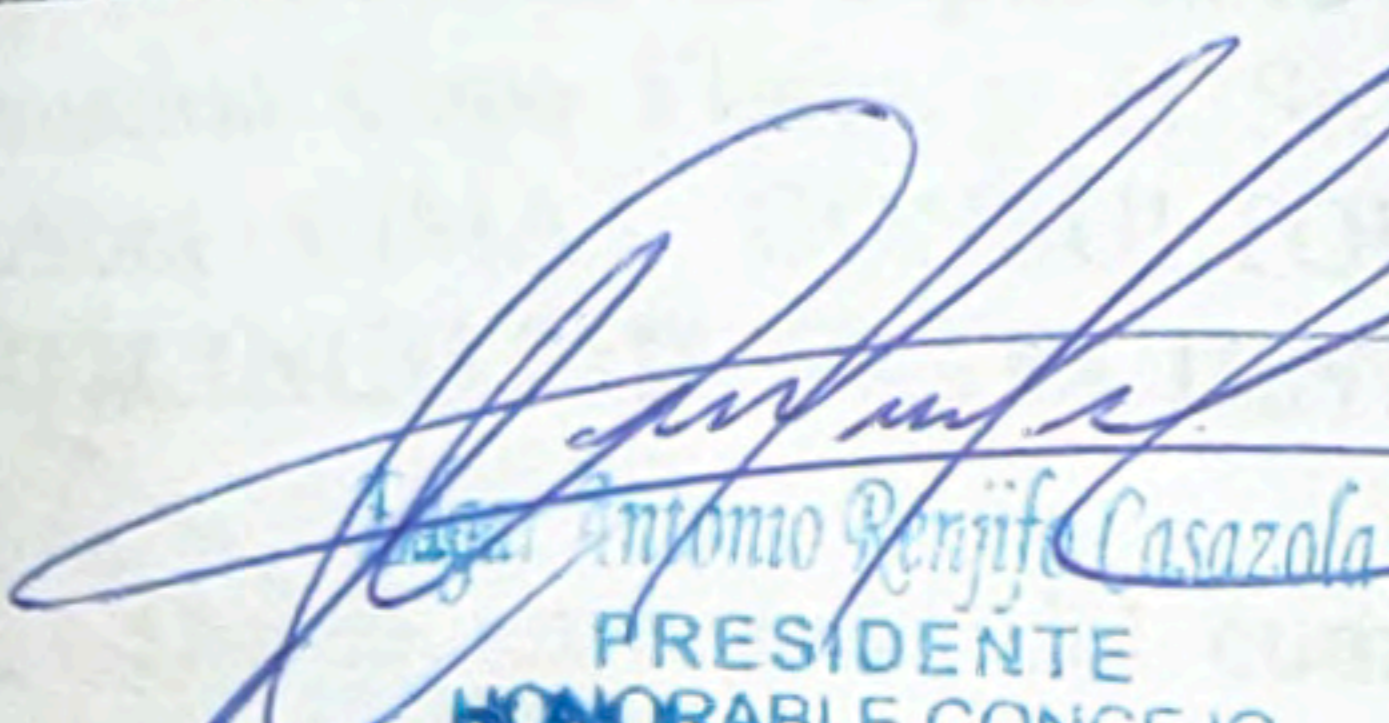
REF: REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 051/2010

Señor Alcalde

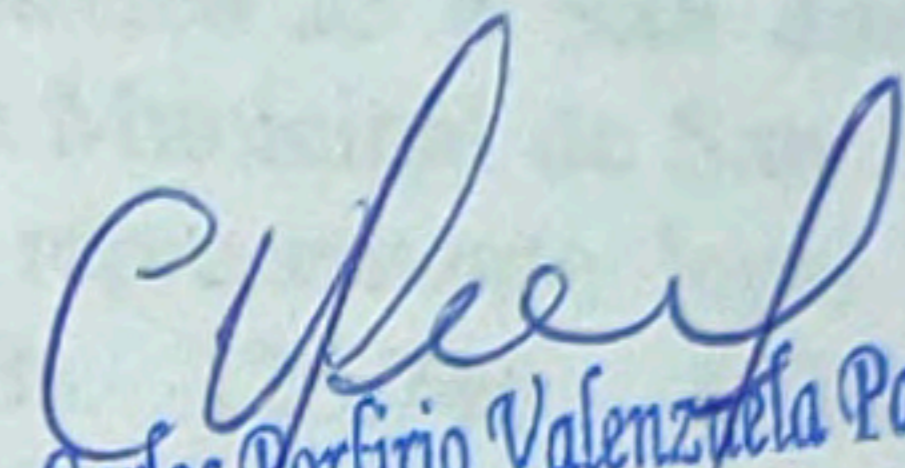
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N° 051/2010, la misma que aprueba el contrato de prestación de servicio de consultoría con la Consultora Cimat Consultores para la elaboración a diseño final del Ripiado Núcleo 23 a San Juan de Villamontes; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

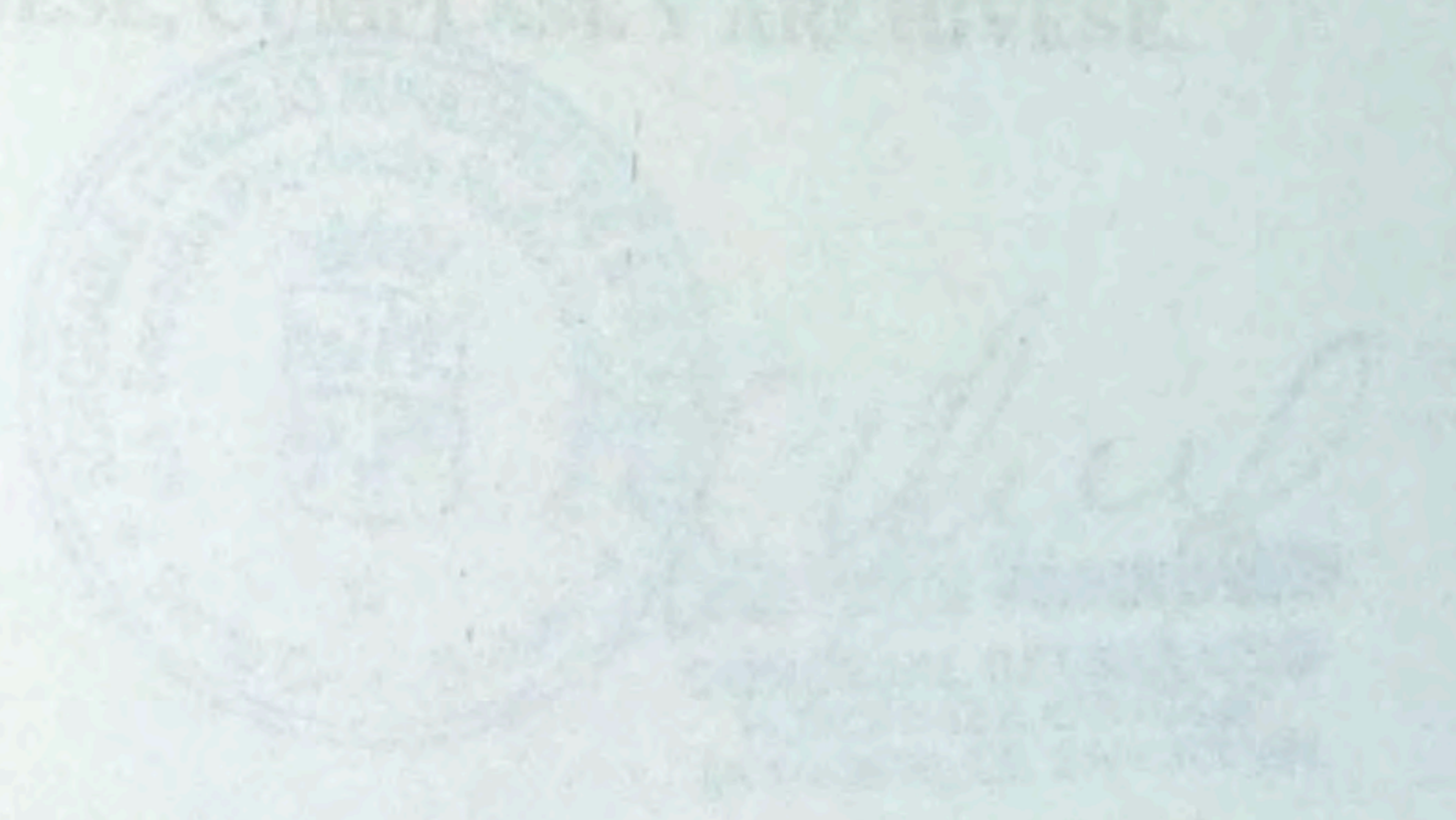
Atentamente.


Antonio Benjifé Casazola
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN




Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

REGISTRARSE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVARSE



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 051 /2010

San Julián, 29 de Octubre de 2010

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Alcalde ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el "Contrato de Servicio de Consultoría N°. 006/2010, de Elaboración de Proyecto a Diseño Final Ripiado – de Camino Núcleo 23 a San Juan de Villamontes, suscrito el 23 de Septiembre del 2010

Que, mediante este Contrato, el Consultor Contratado asume la obligación de realizar el servicio de "Elaboración de Proyecto a Diseño Final Ripiado – de Camino Núcleo 23 a San Juan de Villamontes, por la suma de Bs. 125.740.- (CIENTO VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA 00/BOLIVIANOS)

Que, revisada la documentación del proceso de contratación, se evidencia que se han cumplido con las disposiciones legales relativas a la materia, Ley de Municipalidades y Decreto Supremo N° 0181.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Honorable Alcalde Municipal.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades.

RESUELVE:

Art. 1.- Se aprueba el "Contrato N°. 006/2010, de Servicio de Consultoría para la Elaboración de Proyecto a Diseño Final Ripiado – de Camino Núcleo 23 a San Juan de Villamontes, del 23 de Septiembre del 2010, suscrito entre el Alcalde Municipal de San Julián, Sr. Faustino Copa Flores y el Sr. Luis Fernando Peñaloza Trigo, representante legal de la Consultora CIMAT CONSULTORES Ltda. Por la suma de Bs. 125.740.- (CIENTO VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA 00/BOLIVIANOS)

Art. 2.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución el Honorable Alcalde Municipal.

REGISTRESÉ. COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

Eduardo...
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN



Carlos P...
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

Antonio...
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

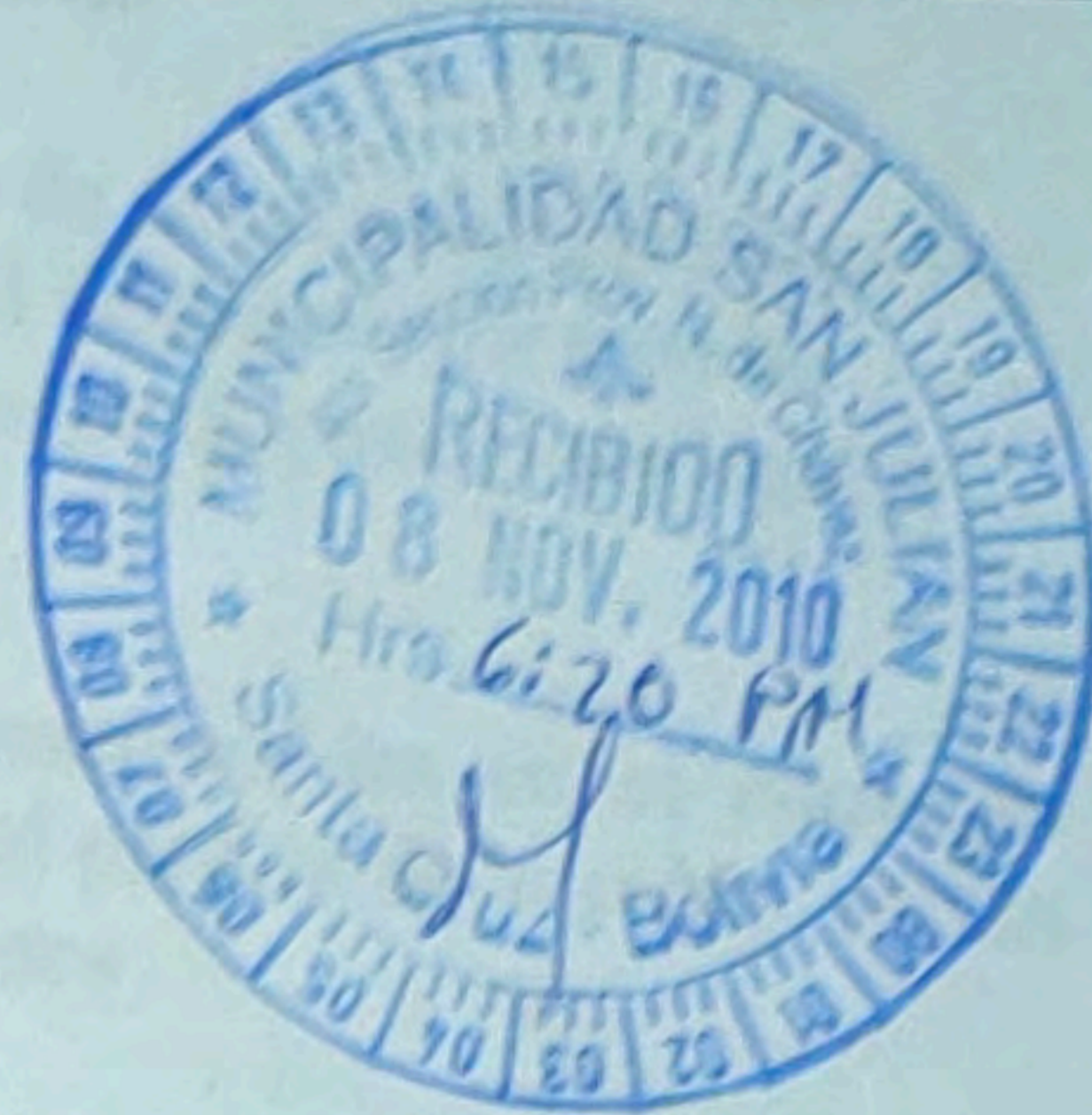
4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013
SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 04 de Noviembre del 2010
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 204 /2010

Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
EL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente



REF: REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 052/2010

Señor Alcalde

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N°. 052/2010, la misma que aprueba el convenio interinstitucional suscrito por el Alcalde Municipal y el Director del Hospital Municipal Boliviano Cubano, para realizar las prestaciones médicas de salud para el Adulto Mayor en el Municipio de San Julián; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente.

[Signature]
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



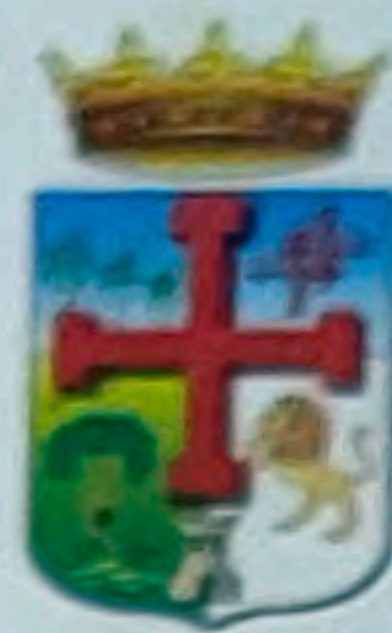
[Signature]
Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 052 /2010

San Julián, 04 de Noviembre de 2010

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Alcalde Municipal de San Julián, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el "Convenio Interinstitucional para la Atención del Seguro de Salud del Adulto Mayor SSPAM, de Segundo Nivel, suscrito entre el Alcalde Municipal, Lic. Faustino Copa Flores, en representación del Gobierno Municipal y el Dr. Oscar Escalera Garnica en representación del Hospital Municipal Boliviano – Cubano de San Julián

Que, este convenio tiene por objeto realizar las prestaciones médicas de salud establecidas en la Ley 3323 del SSPAM y su Decreto Reglamentario N°. 28968, para el adulto mayor y en las coberturas médicas establecidas para las personas comprendidas en estas disposiciones legales mencionadas.

Que, las responsabilidades interinstitucionales están claramente establecidas en el convenio suscrito, las mismas que buscan aunar esfuerzos para atender la salud pública de la población, en el marco de Ley de Municipalidades y demás Leyes y Normas Vigentes

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Alcalde Municipal.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades.

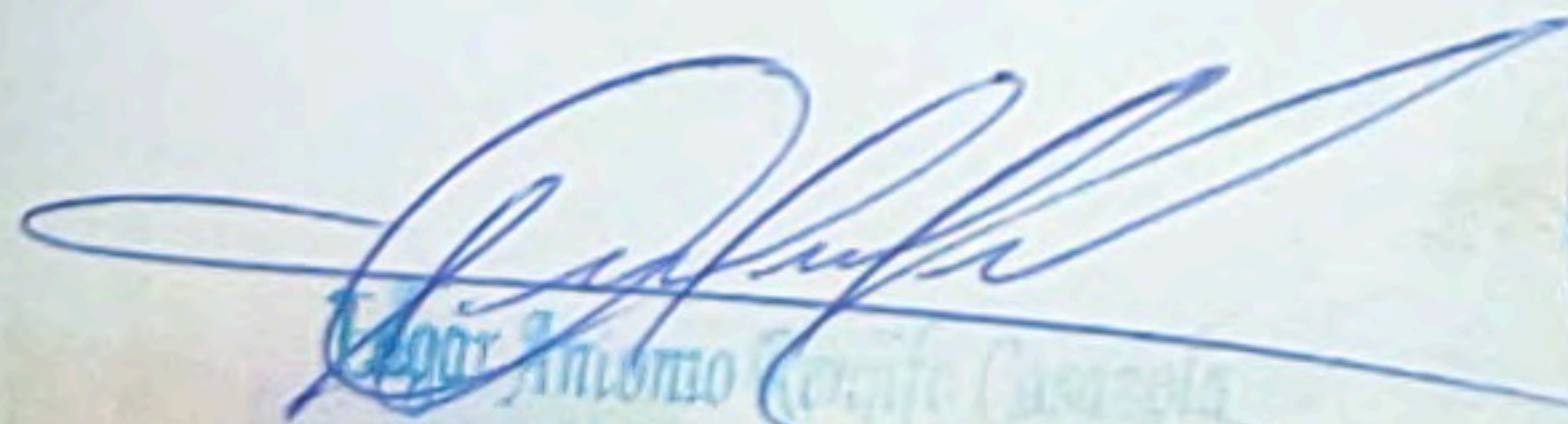
RESUELVE:

Art. 1.- Se aprueba el "Convenio Interinstitucional para la Atención del Seguro de Salud del Adulto Mayor SSPAM, de Segundo Nivel, suscrito entre el Alcalde Municipal, Lic. Faustino Copa Flores, en representación del Gobierno Municipal de San Julián y el Dr. Oscar Escalera Garnica en representación del Hospital Municipal Boliviano – Cubano de San Julián, el mismo que tiene por objeto realizar las prestaciones de salud médica para la población comprendidas en la Ley del SSPAM y su Decreto Reglamentario, en el municipio de San Julián.

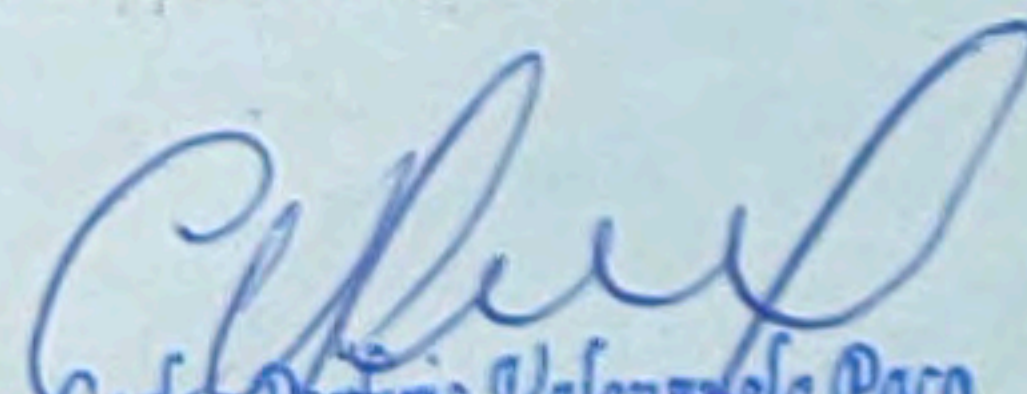
Art. 2.- el Alcalde Municipal debe instruir a la Dirección de Desarrollo Humano y Unidad de salud de la Municipalidad, proceder a empadronar, registrar y realizar todas las acciones administrativas necesarias, tendientes a cumplir con esta finalidad.

Art. 3.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución el Honorable Alcalde Municipal.

REGISTRESÉ. COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.


PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN




CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

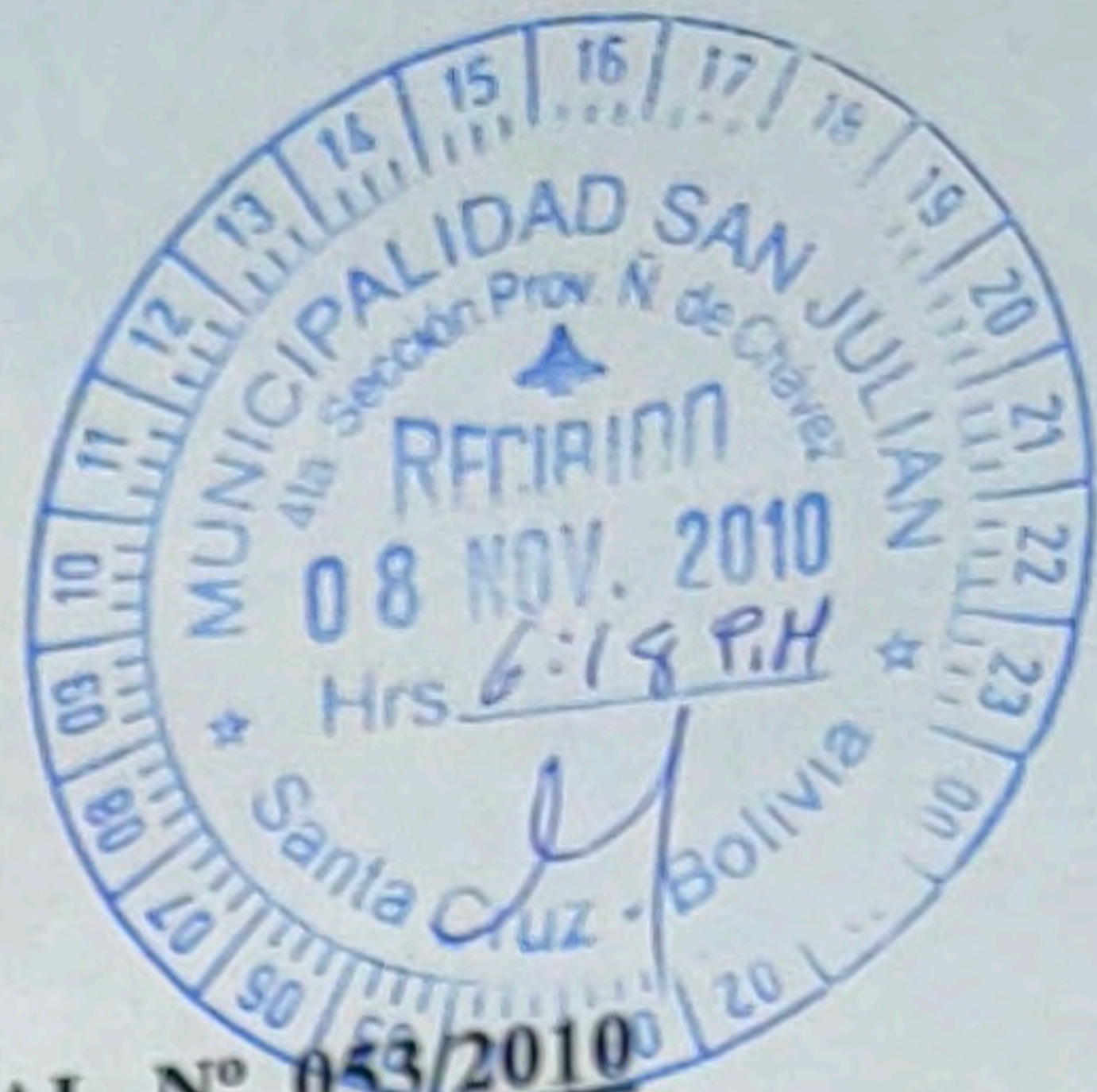
TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 04 de Noviembre del 2010
H.C.M. S.J. OFICIO N° 205 /2010

Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente



REF: REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 053/2010

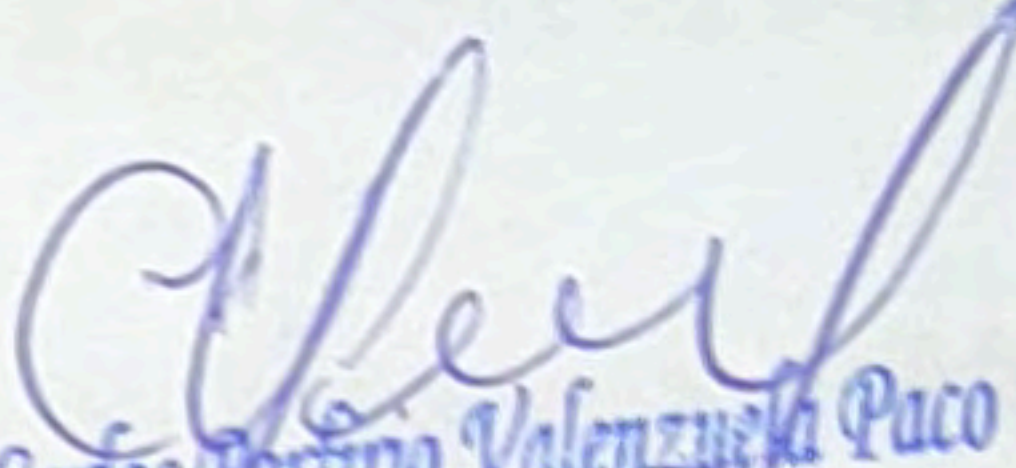
Señor Alcalde

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N° 053/2010, la misma que aprueba el convenio interinstitucional suscrito por el Alcalde Municipal y el Director del Centro de Salud Los Cafeses, para realizar las prestaciones médicas de salud para el Adulto Mayor en el Municipio de San Julián; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente.


PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN


Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 053 /2010

San Julián, 04 de Noviembre de 2010

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Alcalde Municipal de San Julián, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el **"Convenio Interinstitucional para la Atención del Seguro de Salud del Adulto Mayor SSPAM"**, de primer nivel, suscrito entre el Alcalde Municipal, Lic. Faustino Copa Flores, en representación del Gobierno Municipal y el Dr. José Luis Aro Tumiri en representación del Centro de Salud Los Cafeses de San Julián

Que, este convenio tiene por objeto realizar las prestaciones médicas de salud establecidas en la Ley 3323 del SSPAM y su Decreto Reglamentario N°. 28968, para el adulto mayor y en las coberturas médicas establecidas para las personas comprendidas en estas disposiciones legales mencionadas.

Que, las responsabilidades interinstitucionales están claramente establecidas en el convenio suscrito, las mismas que buscan aunar esfuerzos para atender la salud pública de la población, en el marco de Ley de Municipalidades y demás Leyes y Normas Vigentes

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Alcalde Municipal.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades.

RESUELVE:

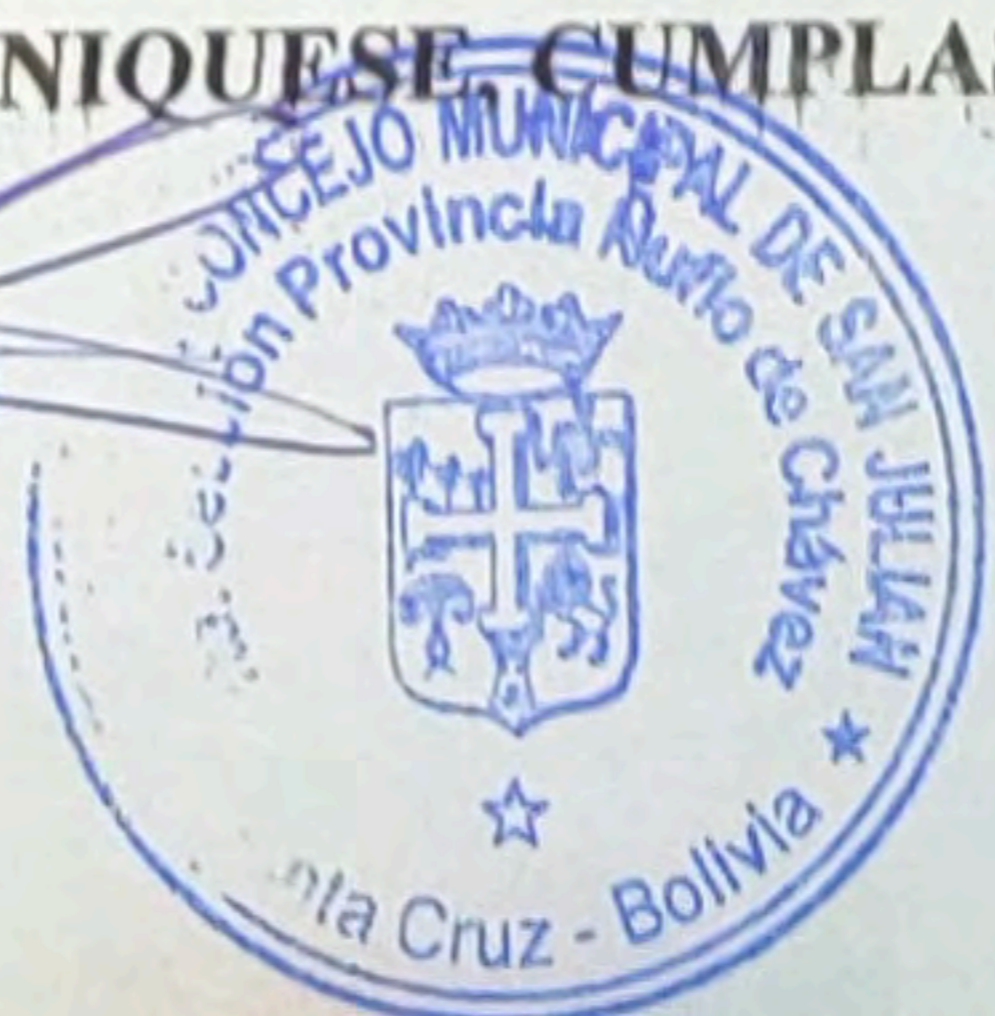
Art. 1.- Se aprueba el **"Convenio Interinstitucional para la Atención del Seguro de Salud del Adulto Mayor SSPAM"**, de Primer Nivel, suscrito entre el Alcalde Municipal, Lic. Faustino Copa Flores, en representación del Gobierno Municipal de San Julián y el Dr. José Luis Aro Tumiri, en representación del Centro de Salud Los Cafeses de San Julián, el mismo que tiene por objeto realizar las prestaciones de salud médica para la población comprendidas en la Ley del SSPAM y su Decreto Reglamentario, en el municipio de San Julián.

Art. 2.- el Alcalde Municipal debe instruir a la Dirección de Desarrollo Humano y Unidad de salud de la Municipalidad, proceder a empadronar, registrar y realizar todas las acciones administrativas necesarias, tendientes a cumplir con esta finalidad.

Art. 3.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución el Honorable Alcalde Municipal.

REGISTRESÉ. COMUNIQUESE CUMPLASE Y ARCHIVASE.

Agustín Antonio Kenjifo Casazola
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN



Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

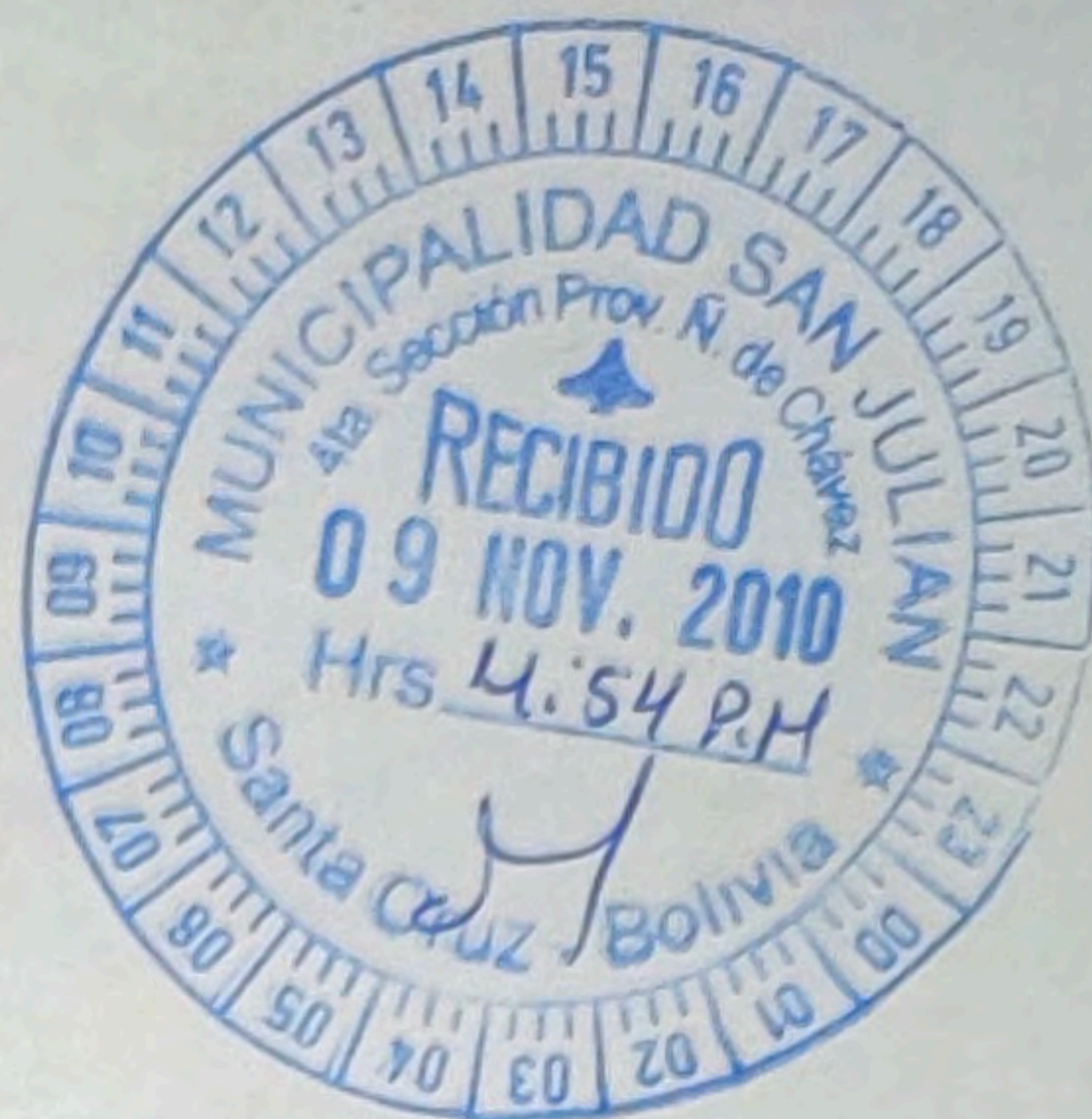
TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 04 de Noviembre del 2010
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 206 /2010

Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente



REF: REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 054/2010

Señor Alcalde

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N°. 054/2010, la misma que aprueba el convenio de reciprocidad de actividad agrícola suscrito por el Alcalde Municipal y el Sr. Gustavo Orlando Freudenthal Choque, para realizar actividades agrícolas en los predios agrarios del CECAM; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente.

Edgar Antonio Renjifo Casazola
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN



Carlos Pofirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 054 /2010

San Julián, 04 de Noviembre de 2010

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Alcalde Municipal de San Julián, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el **"Convenio de Reciprocidad de Actividad Agrícola"**, suscrito entre el Alcalde Municipal, Lic. Faustino Copa Flores, en representación del Gobierno Municipal y el Sr. Gustavo Orlando Freudenthal Choque, de 27 de Octubre de 2010.

Que, este convenio tiene por objeto realizar las actividades agrícolas de 25 Has. En los terrenos del Centro Experimental de Capacitación Municipal (CECAM), bajo la modalidad de "Al Partido", forma de trabajo atípica que sin embargo tiene por finalidad fomentar las actividades productivas agrícolas tendientes a obtener bienes de consumo para la población.

Que, las responsabilidades y obligaciones entre partes están claramente establecidas en el convenio suscrito, las mismas que buscan hacer cumplir la función económico social de los predios del CECAM y fomentar la producción agrícola de variedades adecuadas en nuestro municipio

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Alcalde Municipal.

POR TANTO:

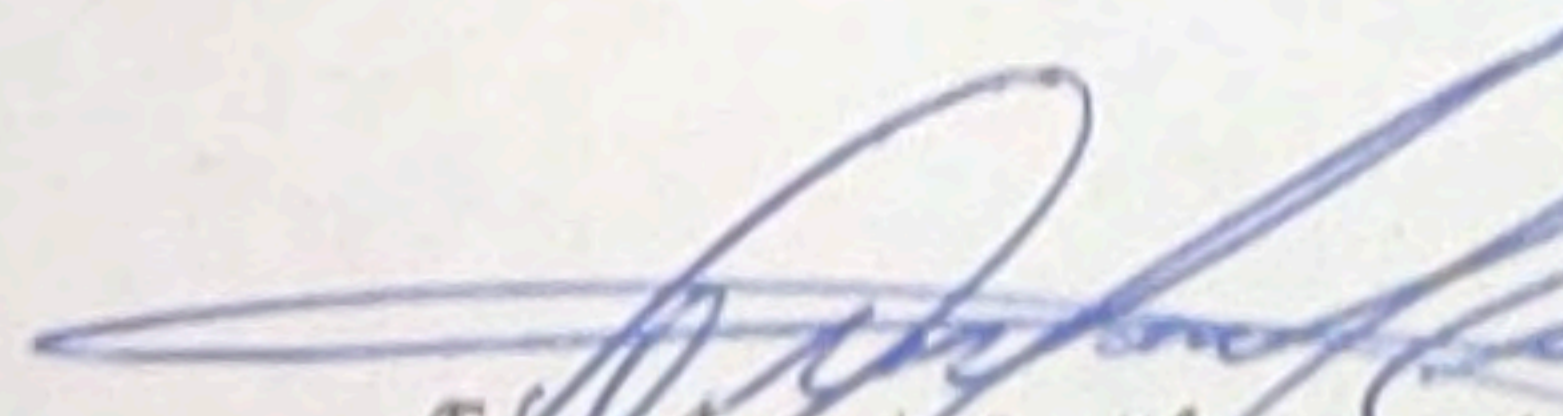
El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades.

RESUELVE:

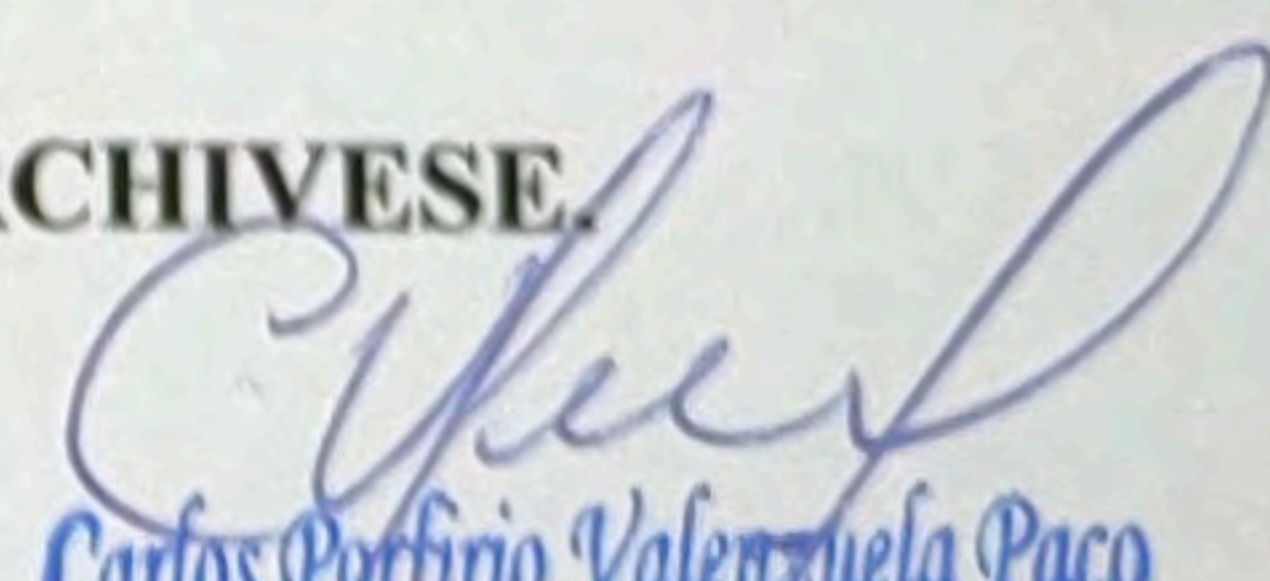
Art. 1.- Se aprueba el **"Convenio de Reciprocidad de Actividad Agrícola"**, suscrito entre el Alcalde Municipal, Lic. Faustino Copa Flores, en representación del Gobierno Municipal y el Sr. Gustavo Orlando Freudenthal Choque, de 27 de Octubre de 2010, el mismo que tiene por objeto hacer cumplir la función económico social de los predios del CECAM y fomentar la producción agrícola de variedades adecuadas en nuestro municipio, y producir bienes de consumo para la población de San Julián.

Art. 2.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución el Honorable Alcalde Municipal.

REGISTRESÉ. COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.


Edgar Antonio Renjifo Casazola
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

Carlos P.
CONCEJAL S.
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

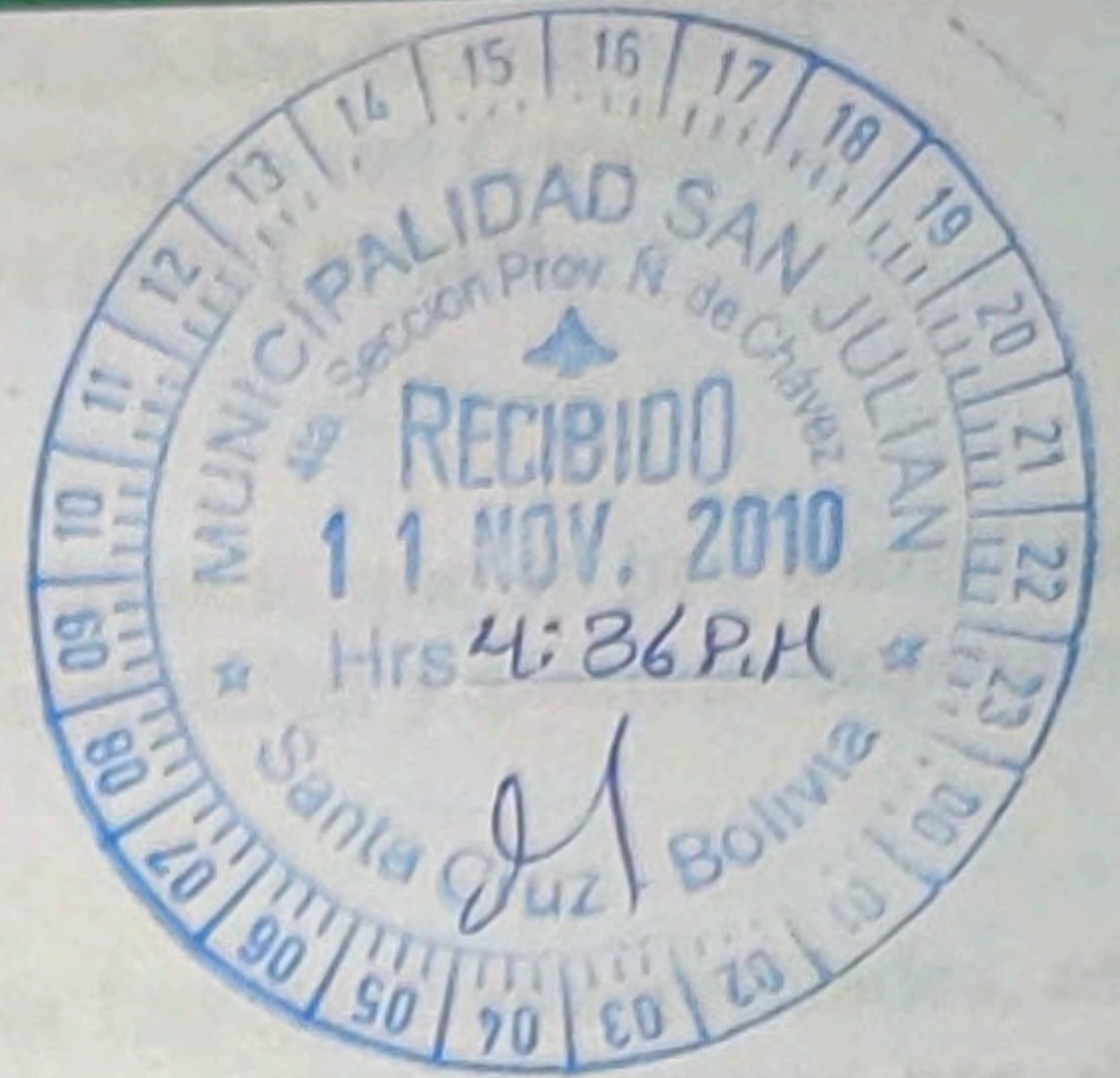
TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 09 de Noviembre del 2010
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 209 /2010

Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente



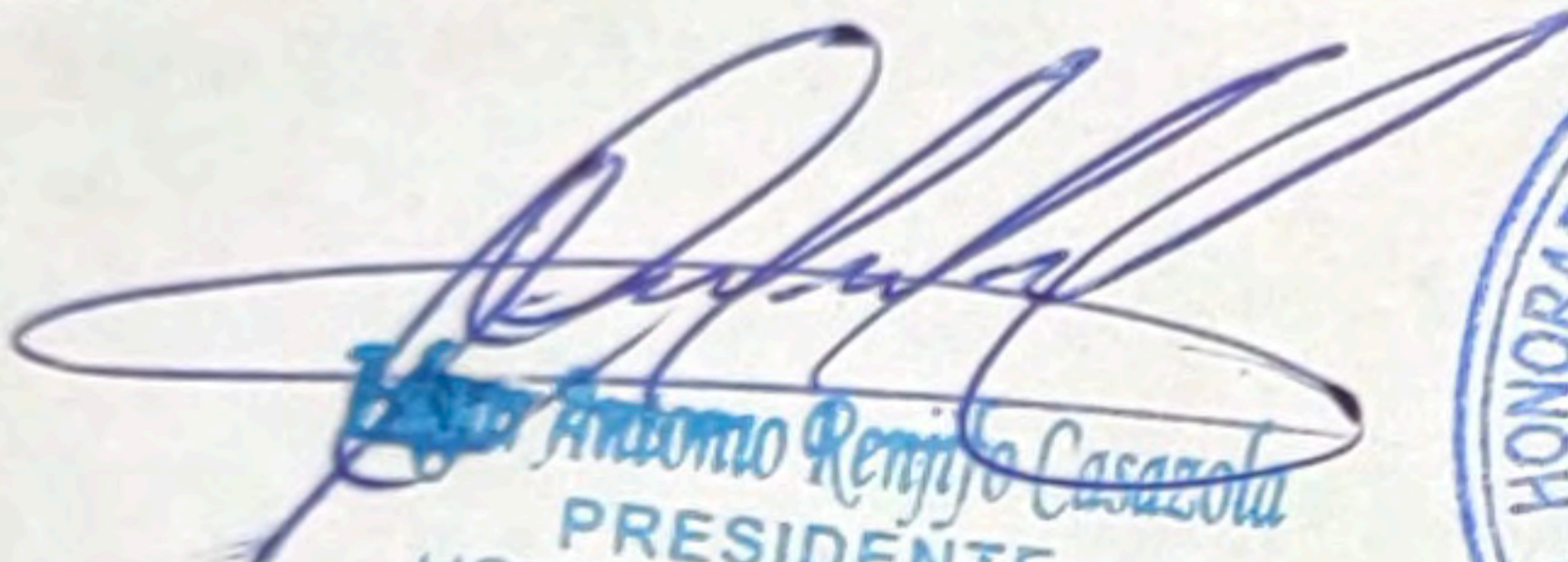
REF: REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 055/2010

Señor Alcalde

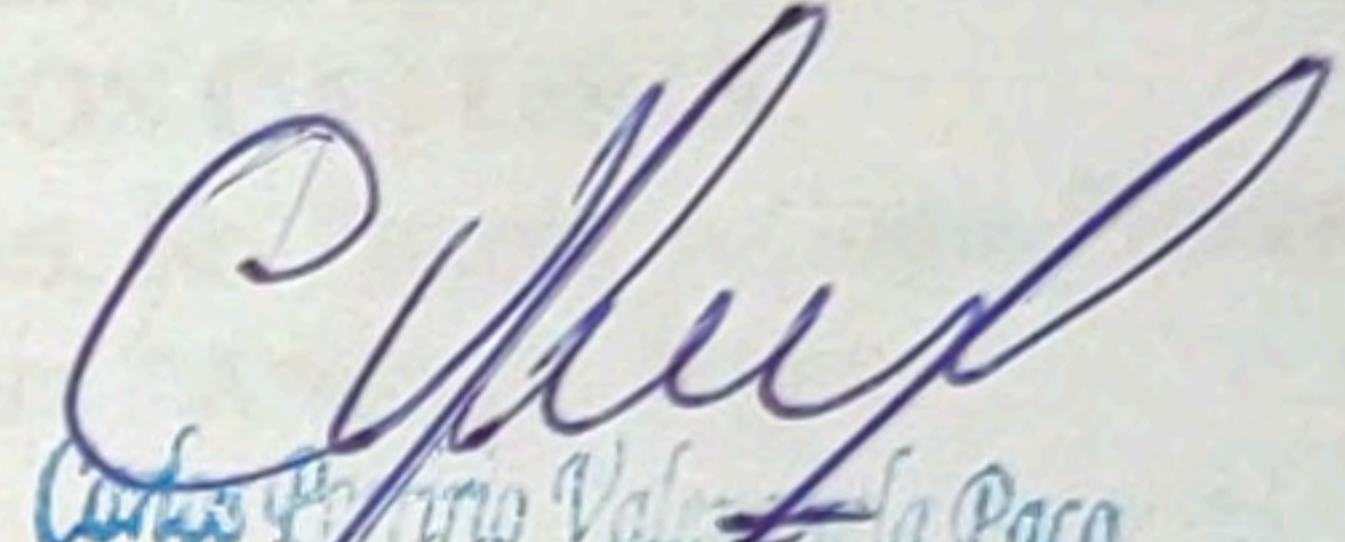
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N°. 055/2010, la misma que aprueba el contrato N°. 037/2010, que aprueba la contratación del servicio para levantamiento de terraplén de camino en la comunidad "Los Laureles"; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente.


Antonio Renjifo Casazola
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN




Carlos Pizarro Valdez La Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 055/2010

, a 9 de Noviembre del 2010

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Alcalde, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el "Contrato de Servicio para el levantamiento de Terraplén de Camino en la comunidad "Los Laureles", suscrito el 20 de Octubre del 2010

Que, mediante este Contrato, el proveedor del servicio, asume la obligación de realizar el "Servicio de Tractor Oruga D7 por 56 Horas, y levantamiento de Terraplén del Camino en la Comunidad Los Laureles", por la suma de Bs. 27.714,40.- (VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CATORCE 40/BOLIVIANOS)

Que, revisada la documentación del proceso de contratación, se evidencia que se han cumplido con las disposiciones legales relativas a la materia, Ley de Municipalidades y Decreto Supremo N° 0181.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Honorable Alcalde Municipal.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades.

RESUELVE:

Art. 1.- Se aprueba el "Contrato N°.037/2010 de Servicio para el Levantamiento de Terraplén de Camino en la comunidad "Los Laureles", con Tractor Oruga D7 por 56 Horas, por la suma de Bs. 27.714,40.- (VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CATORCE 40/BOLIVIANOS), suscrito entre el Alcalde Municipal de San Julián, Sr. Faustino Copa Flores, y el Sr. Félix Andrade Guarachi, representante legal de la Constructora "Andrade Rojas Asociados S.R.L., suscrito el 20 de Octubre del 2010

Art. 2.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución el Honorable Alcalde Municipal.

REGISTRESÉ. COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.


Edgardo Antonio Rengifo Casado
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN


Carlos Pujino Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 09 de Noviembre del 2010
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 210 /2010

Señor,
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente



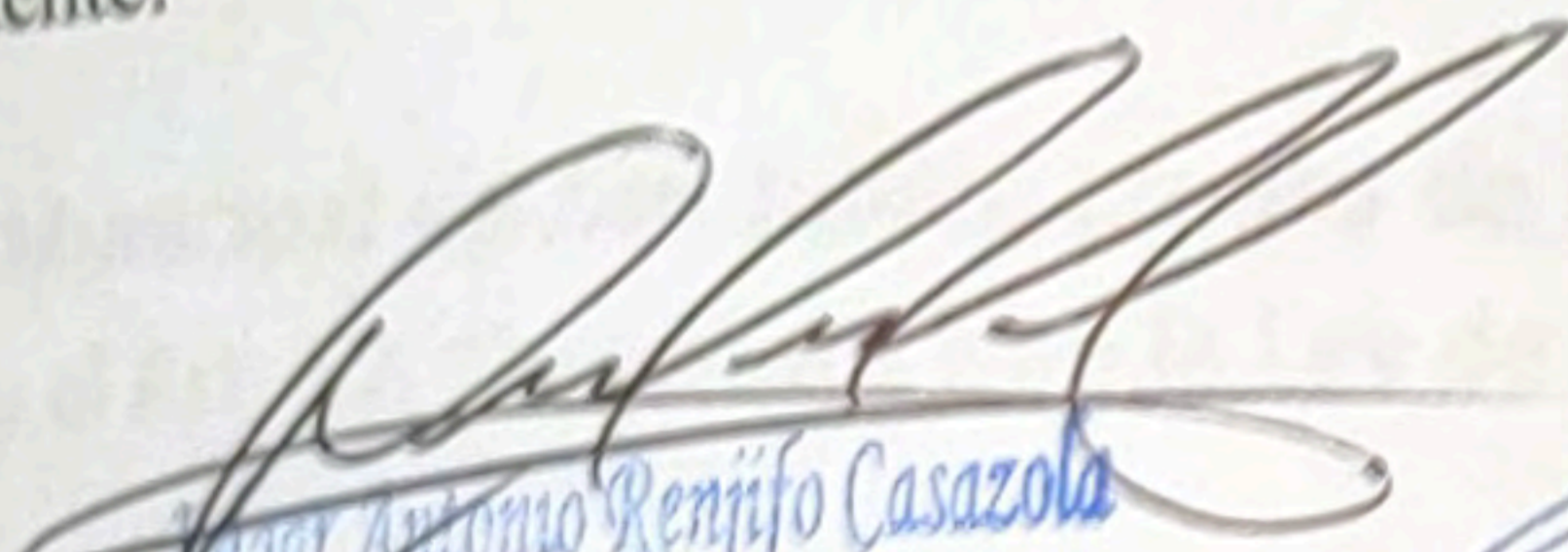
REF: REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 056/2010

Señor Alcalde

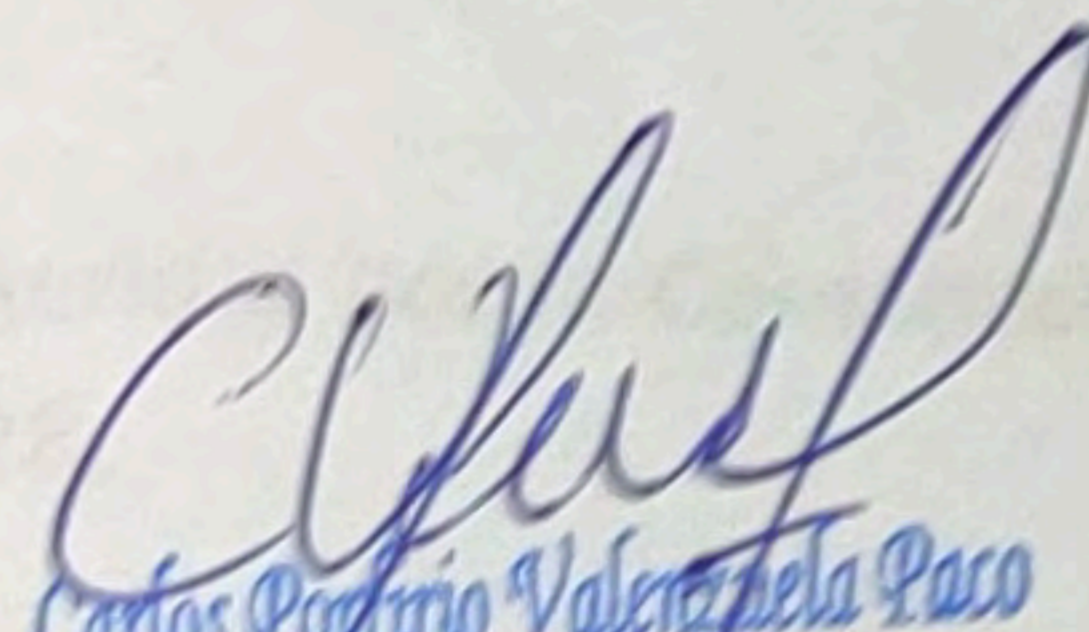
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N°. 056/2010, la misma que aprueba el financiamiento de Bs. 3.056.527,4, del FPS y autoriza al Alcalde Municipal la suscripción de la firma de convenio para el referido financiamiento; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

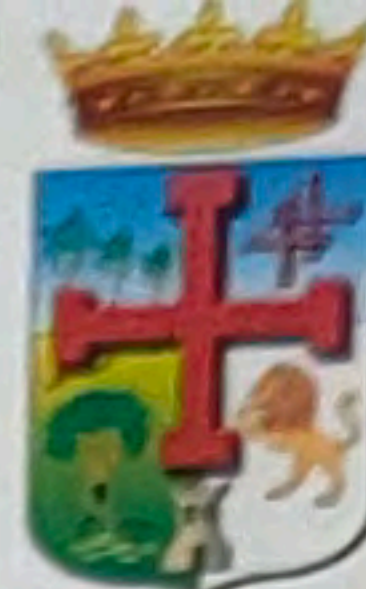
Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente.


Edgar Antonio Renjifo Casazola
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN




Carlos Pofirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN



RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº.056/2010

, a 9 de Noviembre del 2010

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, dentro del marco establecido por la Política Nacional de Compensación (PCN) y la Estrategia de Reducción de Pobreza contemplada en la Ley 2235 de 31 de julio de 2001, el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián ha presentado ante el Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social, sus proyectos priorizados.

Que, el Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social en calidad de Organismo ejecutor, ha aprobado la ejecución del proyecto: PROYECTO DE EMERGENCIA RIO GRANDE COSORIO – MANDARINO código FPS-O7 – 00003171 con recursos externos cuya transferencia no (reembolsable) no exige una contraparte Municipal.

Que, para la viabilización del proyecto, el señor Alcalde Municipal, suscribirá con el FPS, UN CONVENIO DE TRANSFERENCIA Y FINANCIAMIENTO DE PROYECTO.

Que, es deber del Gobierno Municipal, coadyuvar en la fiscalización de la obra que beneficien a la comunidad y contribuyan a la reducción de pobreza, mediante la satisfacción de sus necesidades más prioritarias

Que, es uno de los requisitos para la suscripción del Convenio de Transferencia y Financiamiento la aprobación de una Resolución Municipal que apruebe el financiamiento y autorización al Alcalde para la firma del convenio.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y el Art. 12, Numeral 11 de la Ley de Municipalidades 2028,

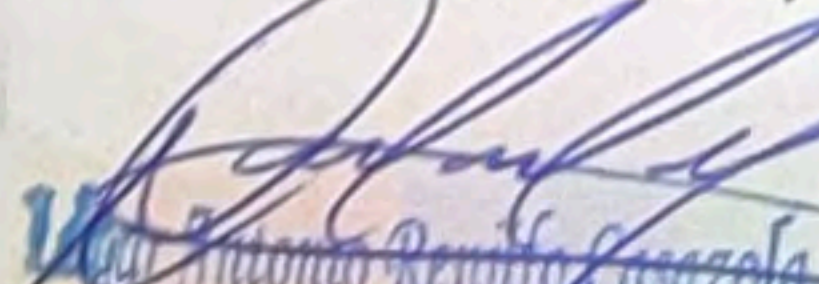
RESUELVE:

Art. 1.- **Aprobar** el financiamiento de Bs. 3.056.527.48 (TRES MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTE Y SIETE 48/100 BOLIVIANOS) como resultado del CONTRATO DE PRESTAMO Nº 1075/SF-BO PROREINF para la ejecución del proyecto "PROYECTO DE EMERGENCIA RIO GRANDE COSORIO – MANDARINO código FPS-O7 – 00003171 con recursos externos cuya transferencia no (reembolsable) no exige una contraparte Municipal",

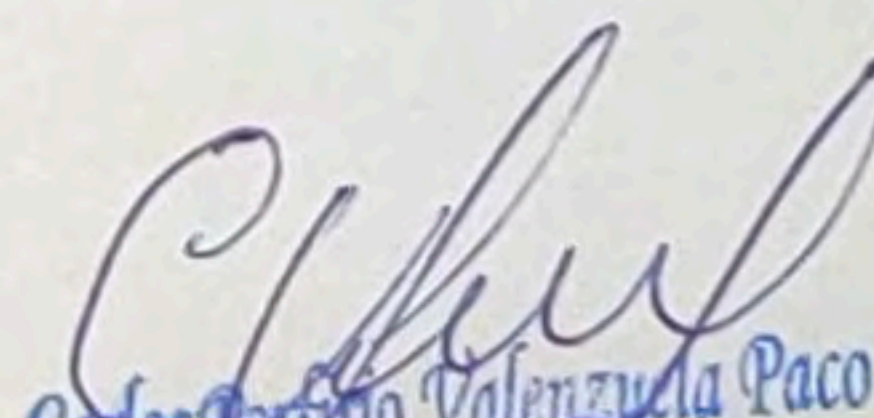
Art. 2.- **Autorizar** al Alcalde Municipal para la firma del Convenio descrito en Art. 1) de la presente Resolución Municipal.

Art. 3.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución el Honorable Alcalde Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN




CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013
SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 09 de Noviembre del 2010
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 211 /2010



Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente

REF: REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 057/2010

Señor Alcalde

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N°. 057/2010, la misma que aprueba el convenio de transferencia y financiamiento con el FPS, para la ejecución de proyectos de alcantarillas en comunidades del Distrito de Berlín; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente.

Edgar Antonio Renjifo Casazo
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN



Carlos Porfirio Valezuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

... es una de las requisitos para la suscripción del Convenio de Transferencia y Financiamiento...
... de una Resolución Municipal que aprueba el instrumento y autorización al Alcalde...
... con la firma del convenio...
... Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política...
... y el Art. 17, Numeral 11 de la Ley de Municipalidades 2010...
RESUELVE:
1. Autorizar al Concejo Municipal de Transferencia y Financiamiento de Proyectos y las obligaciones...



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013
SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº.057/2010

, a 9 de Noviembre del 2010



VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, dentro del marco establecido por la Política Nacional de Compensación (PCN) y la Estrategia de Reducción de Pobreza contemplada en la Ley 2235 de 31 de julio de 2001, el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián ha presentado ante el Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social, sus proyectos priorizados.

Que, el Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social en calidad de Organismo ejecutor, ha aprobado la ejecución del proyecto: PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLA MADRECITA 02 AGO 1 SAN JULIÁN I; CONSTRUCCIÓN ALCANTARILLA MADRECITA 02 DE AGOSTO 3 SAN JULIÁN III; CONSTRUCCIÓN ALCANTARILLA 24 SEP- EL PORVENIR 5 SAN JULIÁN XVIII; CONSTRUCCIÓN ALCANTARILLA EL PLATO - CABEZAS 3-15AGOSTO-PENOCO SAN JULIÁN X; CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLA CRUCE 02 AGOSTO - EL PLATO SAN JULIÁN VI, con código FPS-07-00003252; FPS - 07-00003278; FPS-07-00003279; FPS-07-00003280; FPS-07-00003281; FPS-07-00003282, con recursos externos cuya transferencia no reembosable exige el pago de una contraparte municipal, para financiar proyectos enmarcados en el Plan nacional de Rehabilitación y Reconstrucción Sostenible - PREGD, con miras a recuperar la infraestructura afectada por el fenómeno del Niño 2006 - 2007, según los acuerdos de Gobierno.

Que, el Gobierno Municipal por disposición de la Ley de Participación Popular, la política de compensación y el HIPIC II, recibe recursos financieros provenientes de la coparticipación tributaria y alivio a la deuda externa, cuenta así mismo con recursos de ingresos propios y de otras fuentes, destinados igualmente a servir como contraparte del cofinanciamiento del proyecto.

Que, para la viabilización del proyecto, el señor Alcalde Municipal, suscribirá con el FPS, un CONVENIO DE TRANSFERENCIA Y FINANCIAMIENTO DE PROYECTO.

Que, es deber del Gobierno Municipal, coadyuvar en la ejecución de la obra cofinanciadas que beneficien a las familias del municipio y contribuyan a la reducción de pobreza, mediante la satisfacción de sus necesidades más prioritarias

Que, es uno de los requisitos para la suscripción del Convenio de Transferencia y Financiamiento la aprobación de una Resolución Municipal que apruebe el financiamiento y autorización al Alcalde para la firma del convenio.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y el Art. 12, Numeral 11 de la Ley de Municipalidades 2028,

RESUELVE:

Art. 1.- **Aprobar** el Convenio de Transferencia y Financiamiento de Proyectos y las obligaciones emergentes del mismo, suscrito por el Alcalde Municipal con el Representante del FPS



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



Art. 2.- Aprobar y autorizar la suscripción de los compromisos de pagos parciales por concepto de contraparte entre el Gobierno Municipal y el FPS, con destino a los proyectos: PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLA MADRECITA 02 AGO 1 SAN JULIÁN I; CONSTRUCCIÓN ALCANTARILLA MADRECITA 02 DE AGOSTO 3 SAN JULIÁN III; CONSTRUCCIÓN ALCANTARILLA 24 SEP- EL PORVENIR 5 SAN JULIÁN XVIII; CONSTRUCCIÓN ALCANTARILLA EL PLATO - CABEZAS 3-15AGOSTO- PENOCO SAN JULIÁN X; CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLA CRUCE 02 AGOSTO - EL PLATO SAN JULIÁN VI, proyectos que serán se ejecutarán con un monto total de Bs. 1.758.277,11.- (Un Millón Setecientos Cincuenta y Ocho Mil Doscientos Setenta y siete 11/100 Bolivianos)

Art. 3.- Autorizar al Alcalde Municipal presentar al FPS para su entrega al Banco, los Compromisos de Pagos Parciales, afectando las cuentas fiscales del Gobierno Municipal; En caso de incumplimiento o insuficiencia de fondos en las cuentas fiscales del Gobierno Municipal, se autoriza al FPS solicitar la ejecución de dichos instrumentos ante el Ministerio de Hacienda.

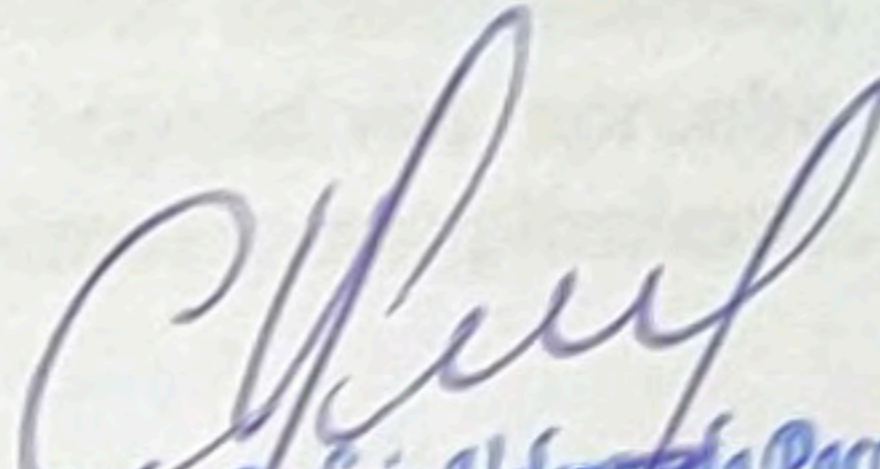
Art. 4.- La presente Resolución Municipal, no podrá ser revocada ni anulada mientras dure la vigencia del convenio y se ejecute el Proyecto hasta su conclusión final.

Art. 5.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución el Honorable Alcalde Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Juan Antonio Rendo Casazola
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN




Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

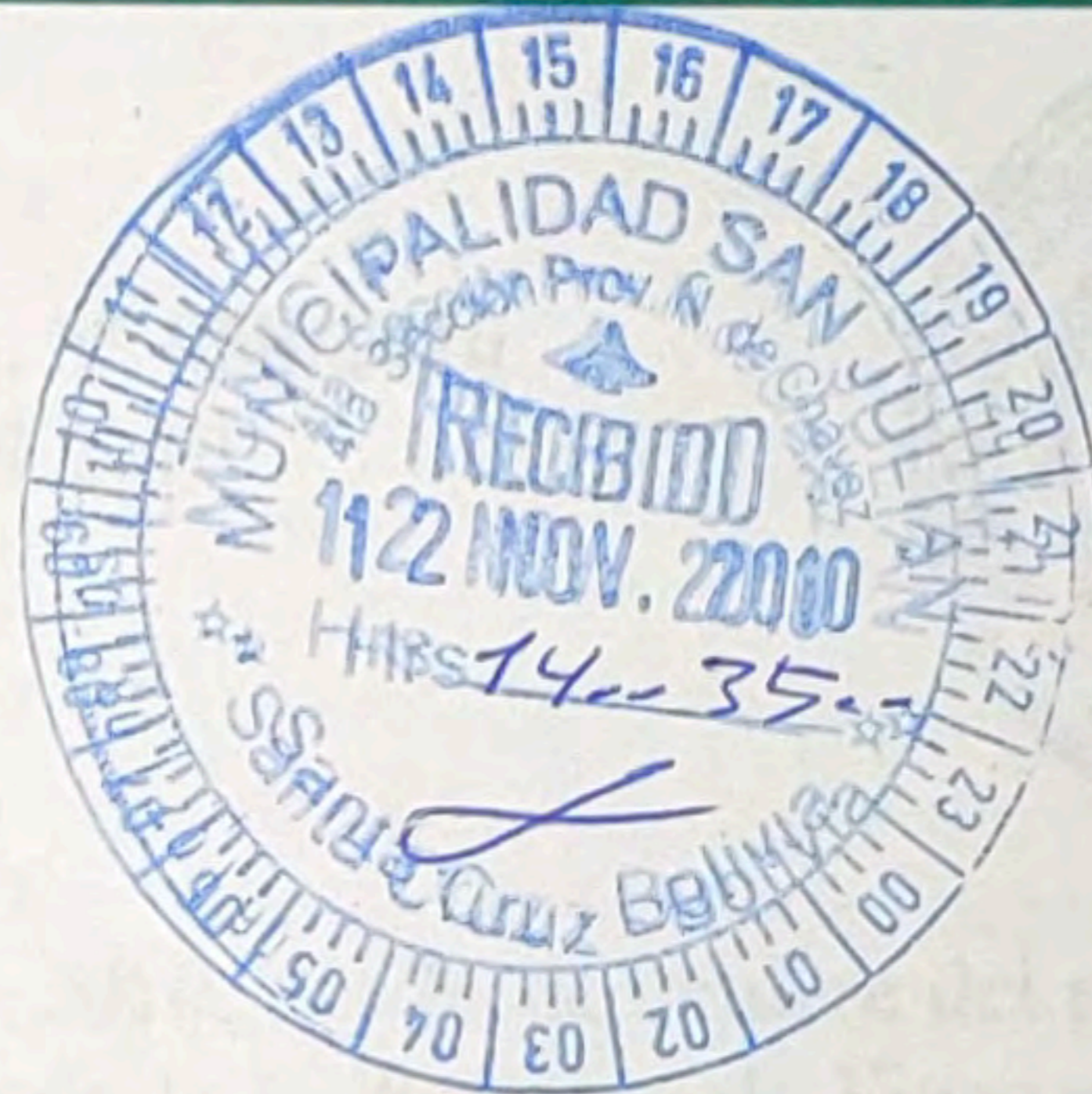
4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 12 de Noviembre del 2010
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 212 /2010



Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente

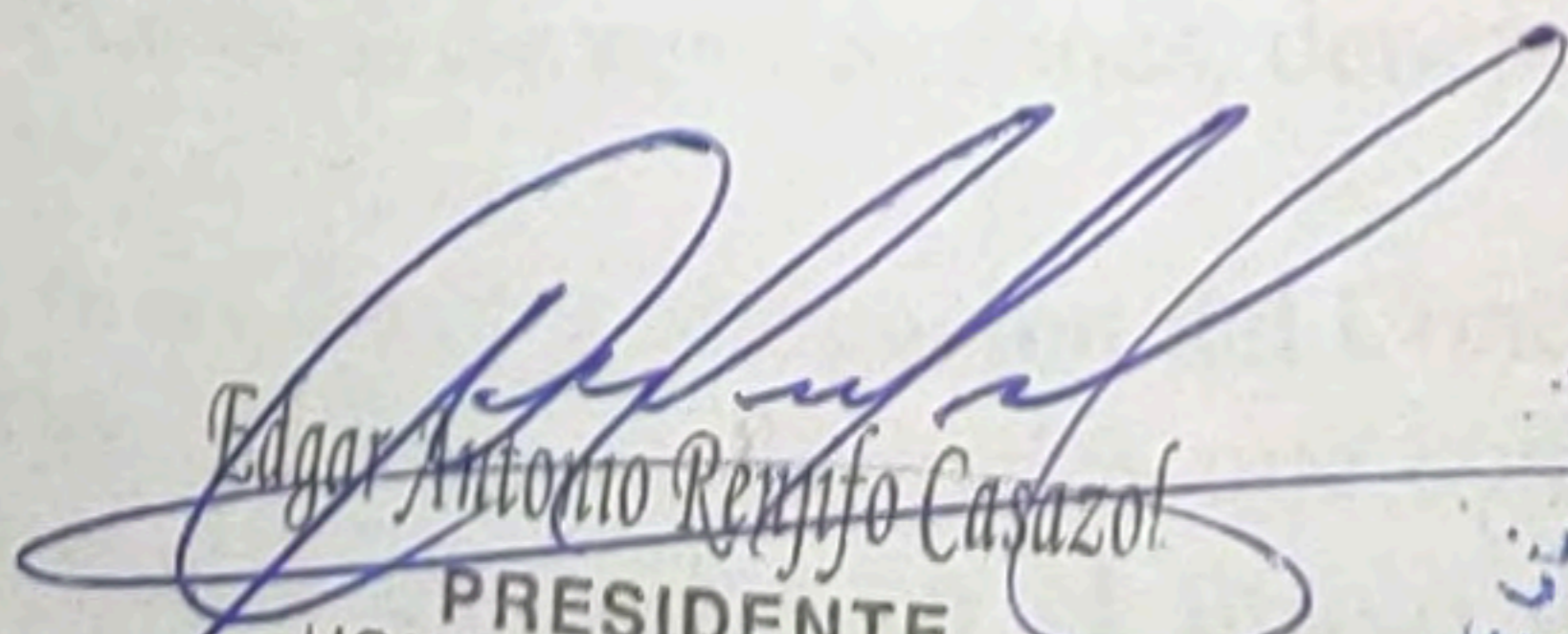
REF: REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 058/2010

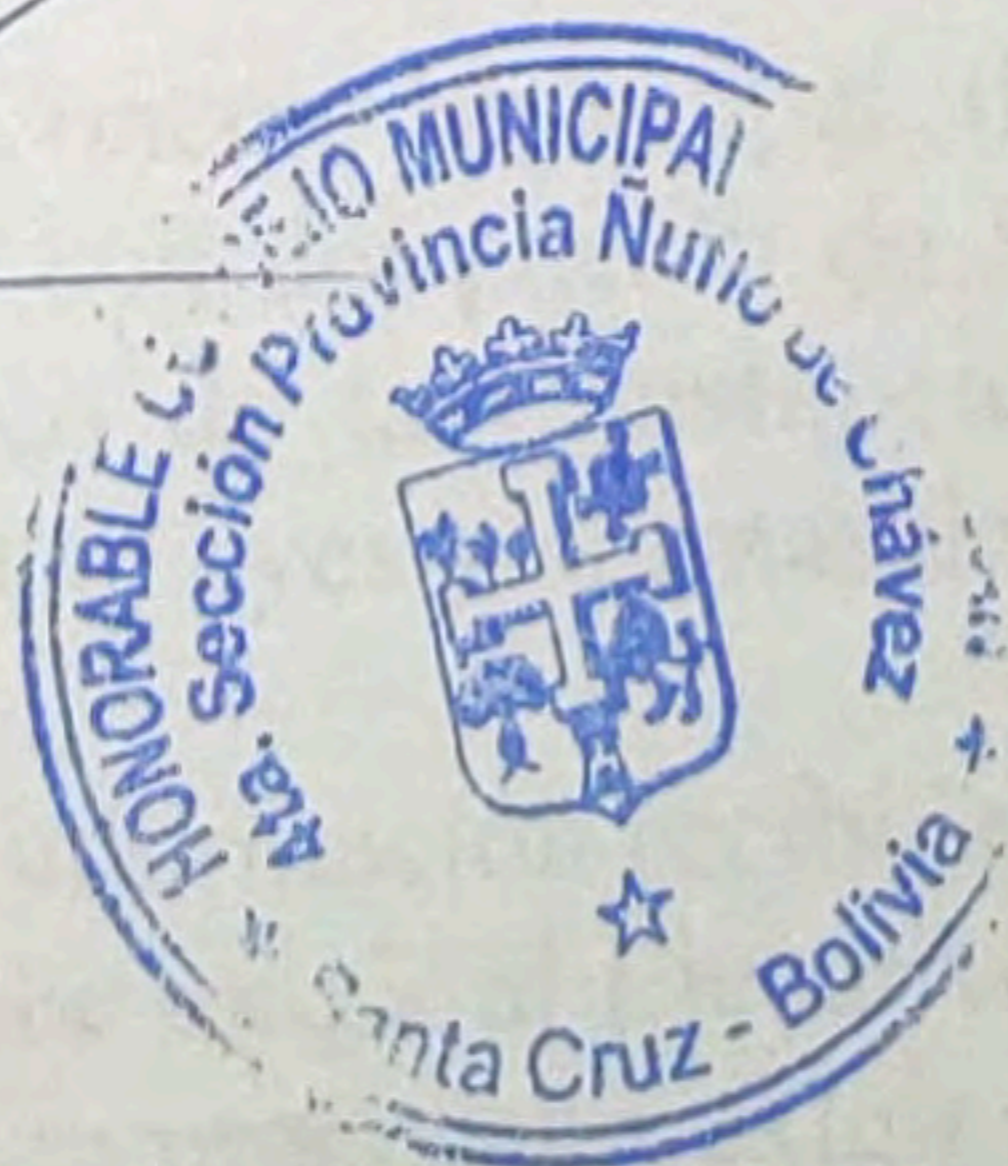
Señor Alcalde

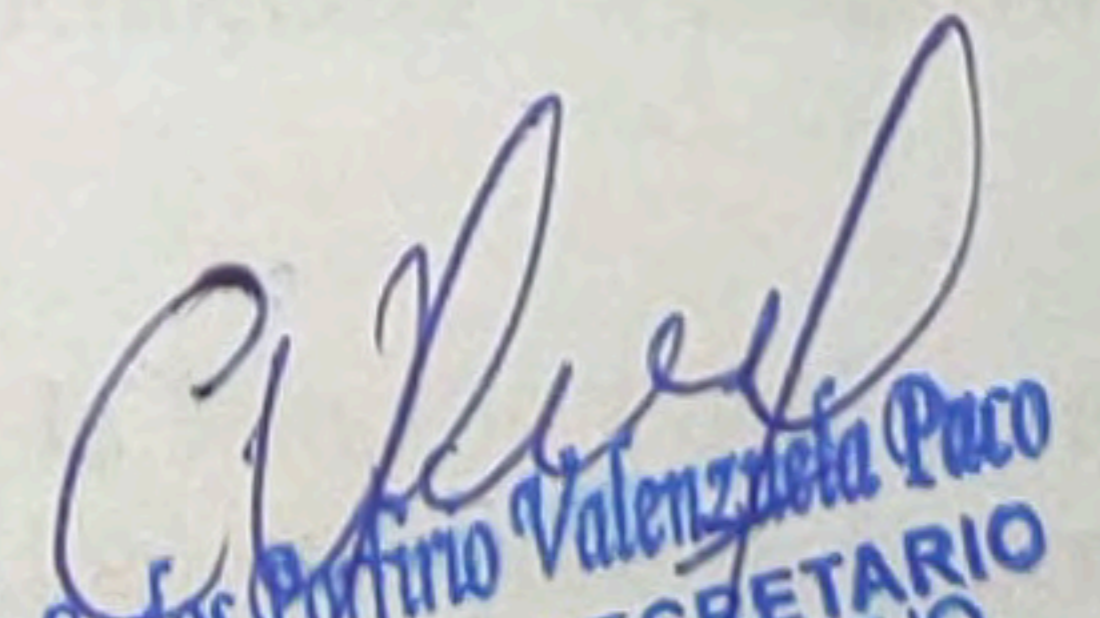
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N°. 058/2010, la misma que aprueba y determina que el Alcalde Municipal debe proceder a iniciar las acciones administrativas y legales para exigir las rendiciones de cuentas y fondos en avances de los funcionarios y exfuncionarios municipales de las gestiones pasadas; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

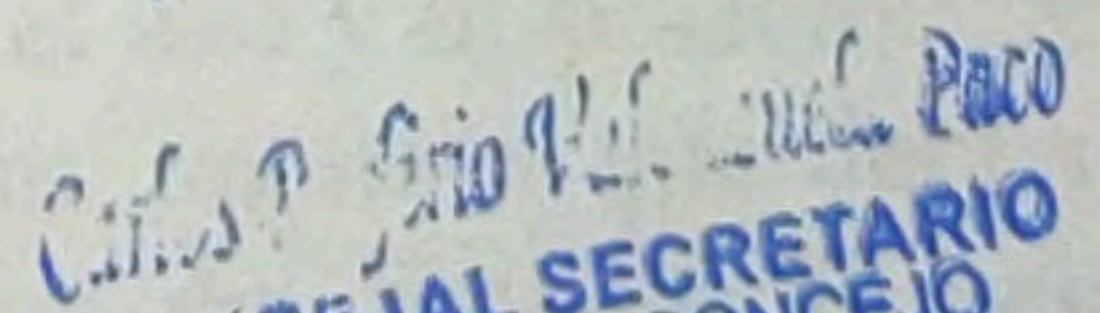
Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente.


Edgar Antonio Rengifo Casazol
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN


Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 058/2010

, A 11 de Noviembre del 2010



VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Concejo Municipal, mediante el oficio N° 181/2010, del 26 de octubre del presente año, solicito al Alcalde Municipal que instruya a la jefa de la dirección de Finanzas de la Municipalidad que presente un informe documentado de los nombres de los y las funcionarias y de los y las ex funcionarias municipales que tengan pendientes fondos en avance o cuentas por cobrar y cuentas por rendir, o cualquier cuenta financiera pendiente de las gestiones pasadas hasta el mes de mayo del presente año.

Que, la Directora de Administración y Finanzas de la Municipalidad, mediante el oficio s/n. del 04 de Noviembre del presente, ha presentado un informe al Concejo Municipal de las cuentas por cobrar adjuntando una lista de los funcionarios y ex funcionarios municipales, que tienen fondos y cuentas por rendir y que no han regularizado esta situación.

Que, por disposición del Artículo 12, de la Ley 2028, el Concejo Municipal es la máxima autoridad del Gobierno Municipal, constituye el órgano deliberante, normativo y fiscalizador de la gestión administrativa municipal.

Que, la Ley 1178 y el Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública en el Artículo 28, establece que todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de sus funciones, deberes y atribuciones asignadas a su cargo.

Que, es un deber y obligación del Concejo Municipal, fiscalizar el uso y disposición de los recursos públicos municipales que son del pueblo de San Julián, recursos que deben ser invertidos y utilizados en el marco de la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades, la Ley 1178 y otras Leyes y normas de Control Gubernamental.

Que, el Concejo Municipal, con la información recibida por la dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad, debe exigir al Ejecutivo Municipal a través de la instancia administrativa y asesoría legal, deben proceder a exigir a los funcionarios y ex funcionarios mencionados en la lista presentada al Concejo, que se apersonen y rindan cuentas y regularicen su situación con la Municipalidad.

Que, por disposición de la Ley 2028, la omisión de iniciar las acciones correspondientes a las que se encuentran obligados por la Ley harán pasibles a sus responsables a las sanciones previstas por los Artículos 154 y 171 del Código Penal como incumplimiento de los deberes y encubriendo respectivamente.

Que, es atribución del Concejo Municipal fiscalizar a través del Alcalde Municipal a los Oficiales Mayores, Asesores, Directores y personal de la administración municipal, (Art. 12, inciso 18, Ley 2028).

Que, conforme lo establece el Artículo 12, numeral 4, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal dictar y aprobar Ordenanzas Municipales.

POR TANTO.

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Autonomías y la Ley de Municipalidades.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



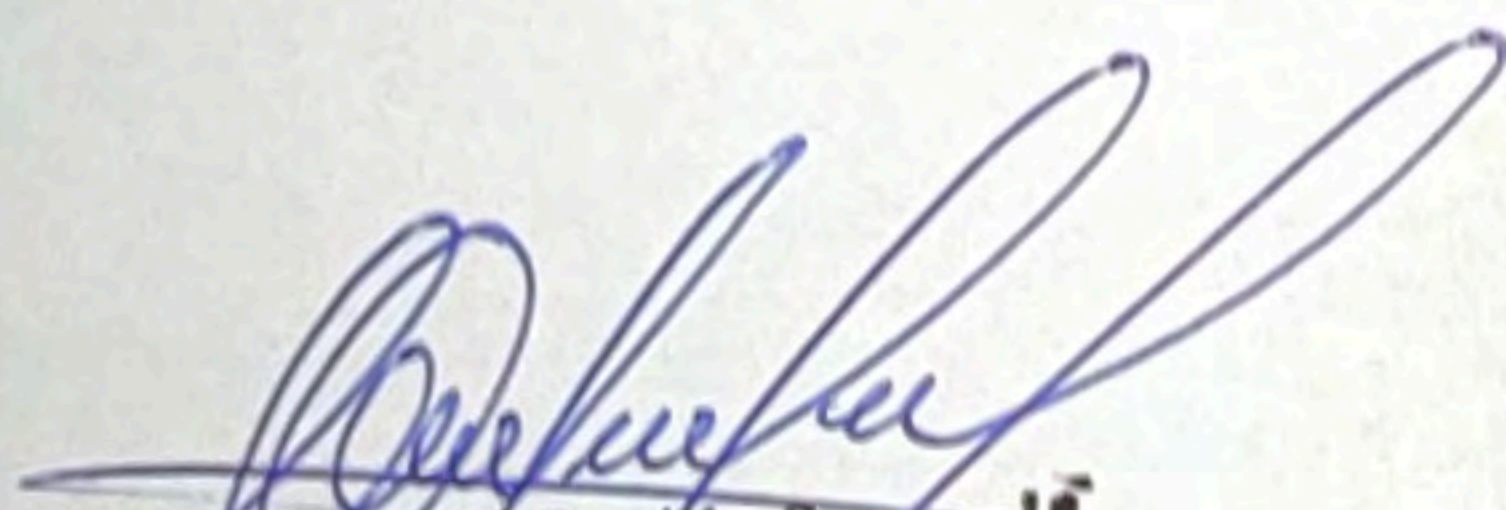
RESUELVE:

Artículo primero.- Se aprueba y determina instruir al Alcalde Municipal, habiéndose evidenciado el informe de la Dirección de Finanzas, proceder a través de la instancia administrativa y legal a iniciar las acciones administrativa y legales para exigir a los funcionarios y funcionarias, ex funcionarias y ex funcionarios a regularizar sus cuentas pendientes, fondos en avance, cuentas por rendir y otros cobros y cuentas financieras pendientes con la municipalidad, de las gestiones pasadas, hasta el mes de mayo del presente año.

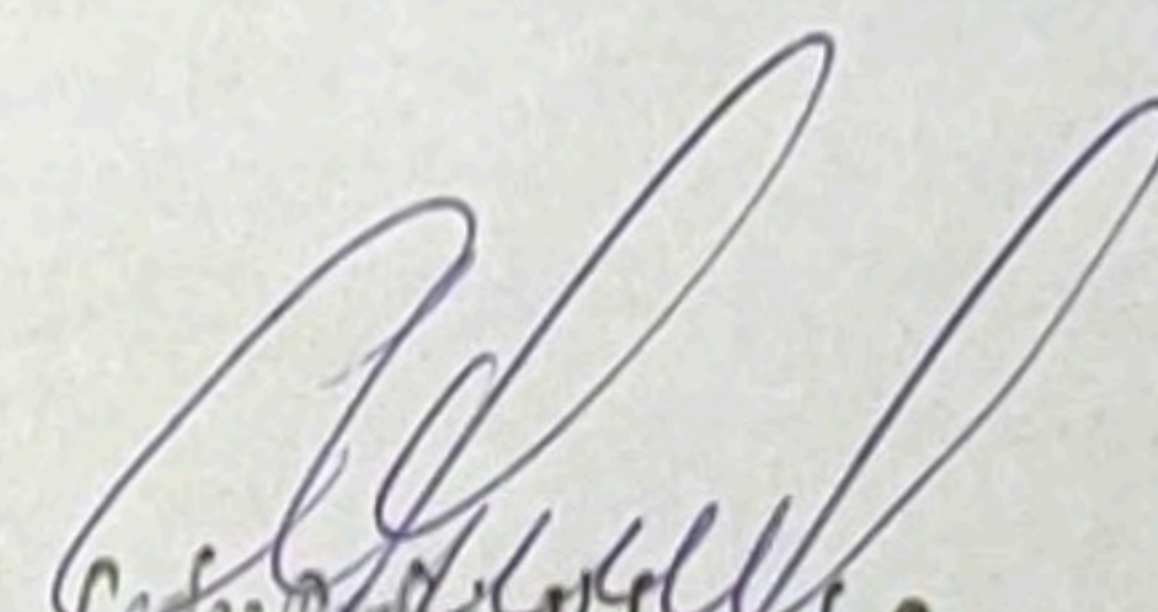
Artículo segundo.- Iniciadas las acciones correspondientes, se debe presentar informes al Concejo Municipal, para tener el control y fiscalización de los actos producidos.

Artículo tercero.- El Alcalde Municipal y las Instancias administrativas correspondientes, quedan encargadas del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, HAGA SE SABER, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Edgar A. Renifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ




Carlos Perfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

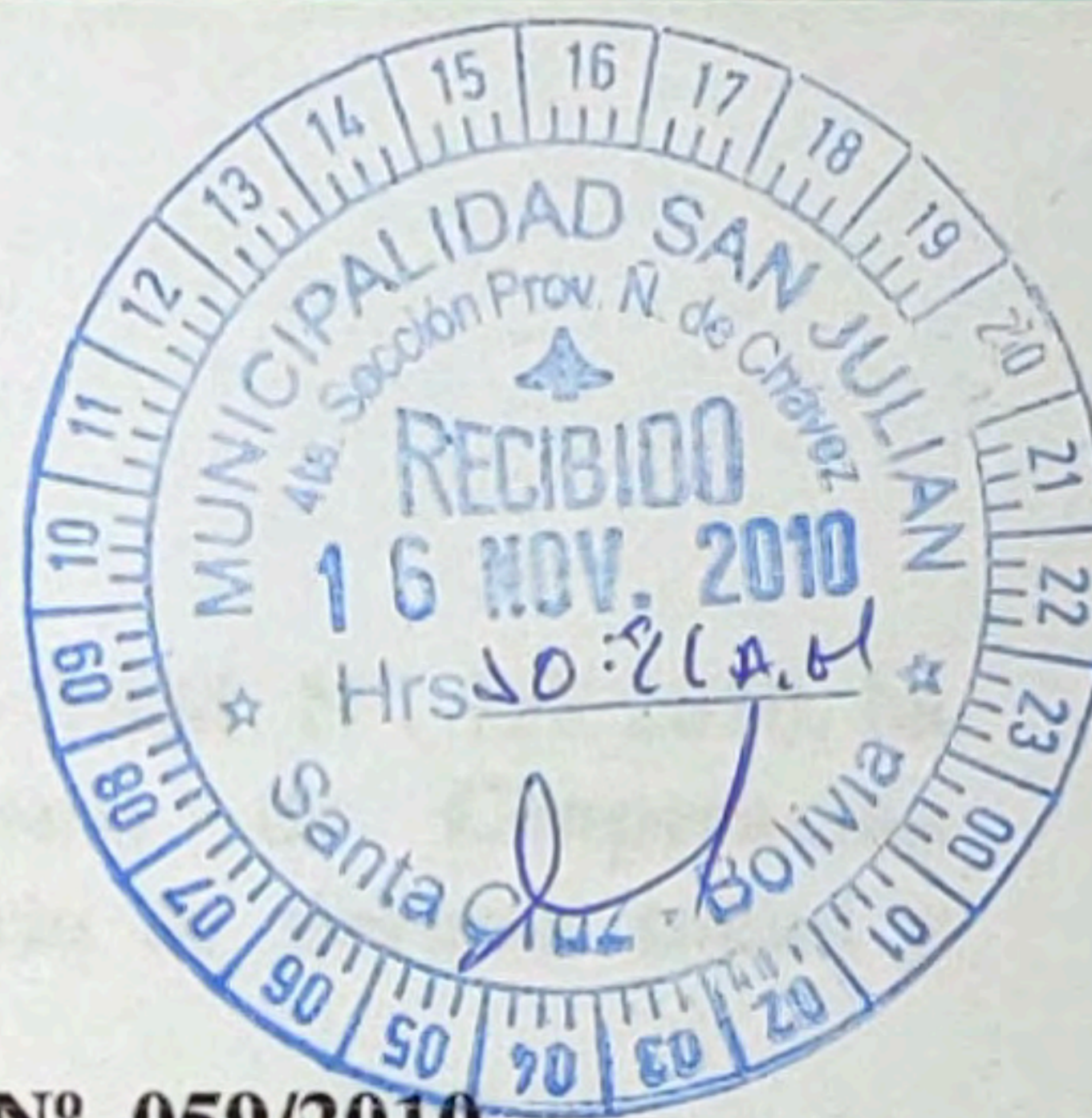
TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 12 de Noviembre del 2010
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 219 /2010

Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente



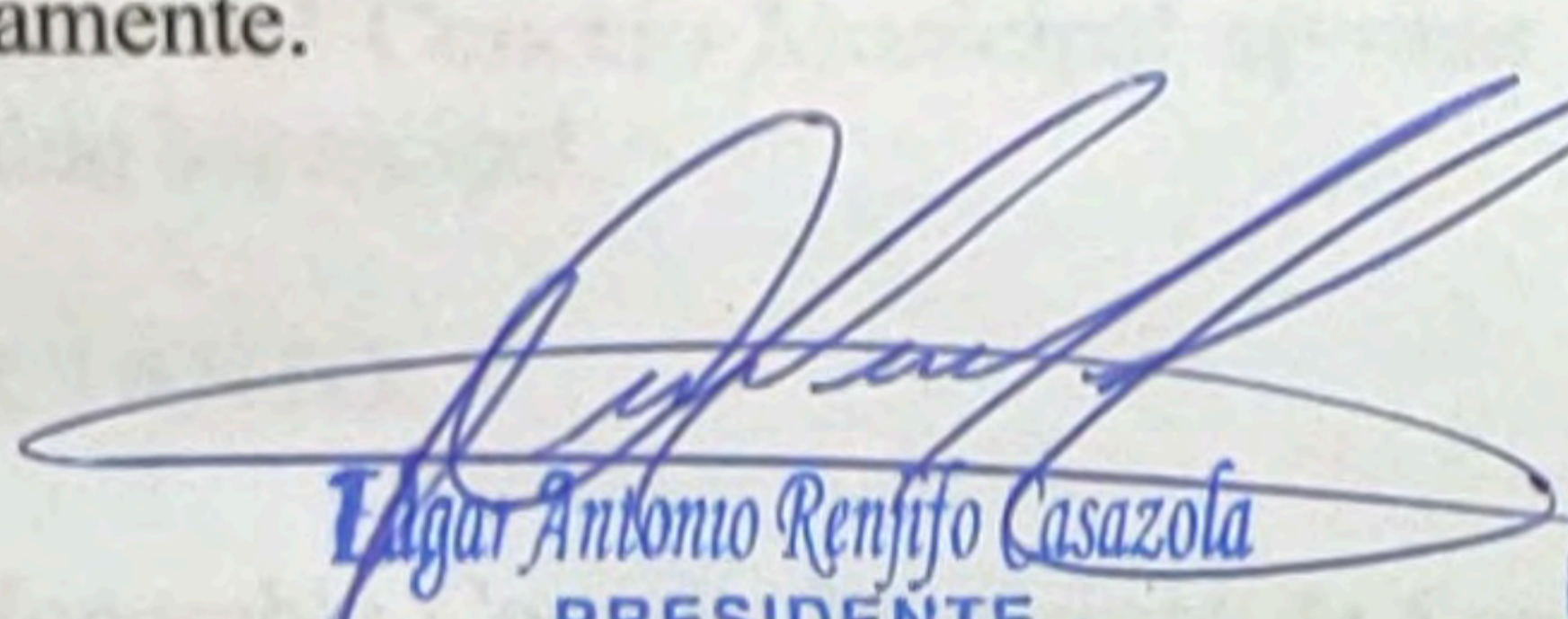
REF: REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 059/2010

Señor Alcalde

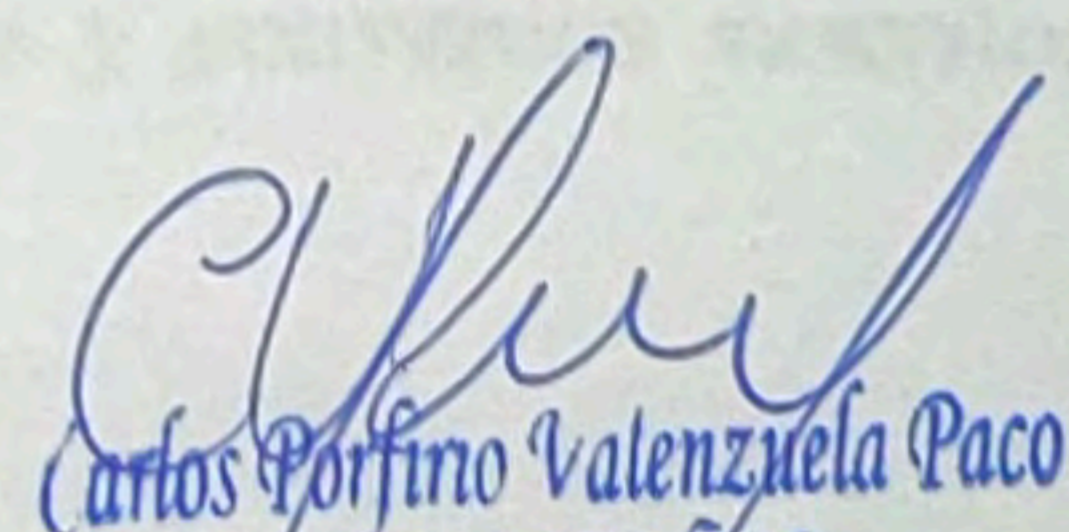
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N°. 059/2010, la misma que aprueba el convenio de cooperación interinstitucional entre el Gobierno Municipal de San Julián y el Viceministerio de de Defensa Social y Sustancias Controladas; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente.


Edgar Antonio Rensifo Casazola
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN



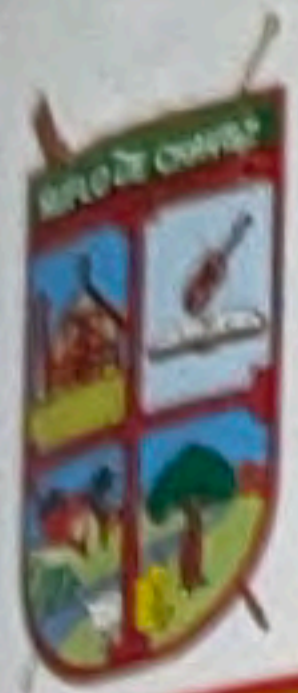

Carlos Porfino Valenzuela Paco
SÉCRETARIO
COMISIÓN ESPECIAL
H. CONCEJO MUNICIPAL SAN JULIÁN

RESUELVE:

Art. 1.- Se aprueba el "Convenio de Cooperación Interinstitucional" suscrito entre el representante del viceministerio de defensa social y sustancias controladas Sr. Felipe Cáceres Cordero y el Alcalde Municipal de San Julián Lic. Faustino Copa Flores, el mismo que tiene por objeto el fortalecimiento de los actores sociales con capacidad de respuesta de mitigación de riesgos negativos de drogas y alcohol y promover, facilitar y garantizar la ejecución exclusiva del proyecto local denominado "PREVENCIÓN COMUNITARIA EDUCATIVA PARA ADOLESCENTES" en el municipio de San Julián.

Art. 2.- Ordena el cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución el Honorable Concejo Municipal.

COMUNIQUESE CUMPLASE Y ARCHIVASE



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 059/2010

a, 12 de Noviembre de 2010

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Alcalde Municipal de San Julián, mediante el oficio HAM N°. 158/2010, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el **"Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el representante del viceministerio de defensa social y sustancias controladas y el Alcalde Municipal de San Julián"**

Que, este convenio tiene por objeto el fortalecimiento de los actores sociales con capacidad de respuesta de mitigación de efectos negativos de droga y alcohol y promover, facilitar y garantizar la ejecución exclusiva del proyecto local denominado **"PREVENCIÓN COMUNITARIA EDUCATIVA PARA ADOLESCENTES"** en el municipio de San Julián.

Que, las responsabilidades y obligaciones entre partes están claramente establecidas en el convenio suscrito, las mismas que tienen por finalidad aunar esfuerzos interinstitucionales para erradicar los malos hábitos de la juventud en el consumo de sustancias controladas y alcohol

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Alcalde Municipal.

POR TANTO:

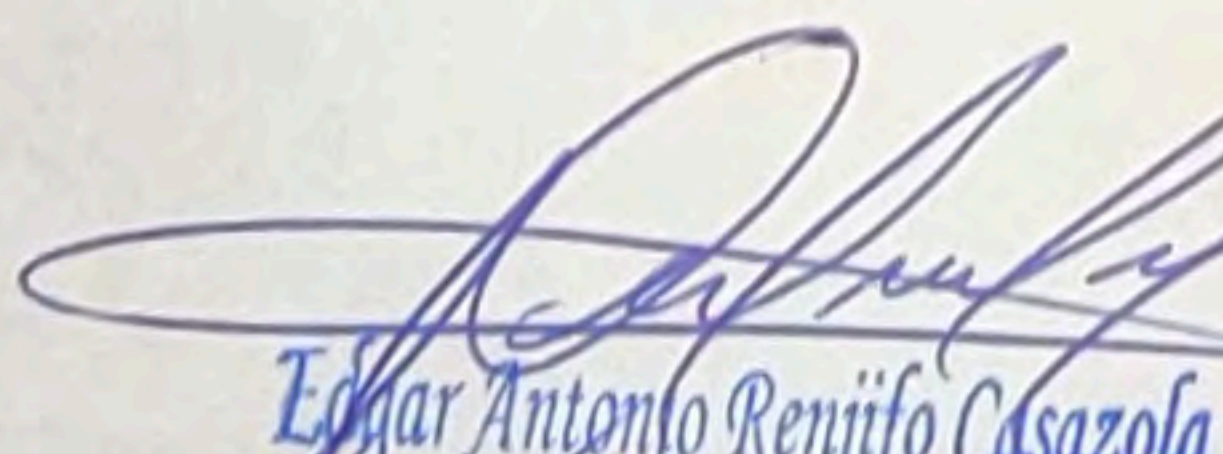
El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades.

RESUELVE:

Art. 1.- Se aprueba el **"Convenio de Cooperación Interinstitucional"** suscrito entre el representante del viceministerio de defensa social y sustancias controladas Sr. Felipe Cáceres García y el Alcalde Municipal de San Julián Lic. Faustino Copa Flores, el mismo que tiene por objeto el fortalecimiento de los actores sociales con capacidad de respuesta de mitigación de efectos negativos de droga y alcohol y promover, facilitar y garantizar la ejecución exclusiva del proyecto local denominado **"PREVENCIÓN COMUNITARIA EDUCATIVA PARA ADOLESCENTES"** en el municipio de San Julián.

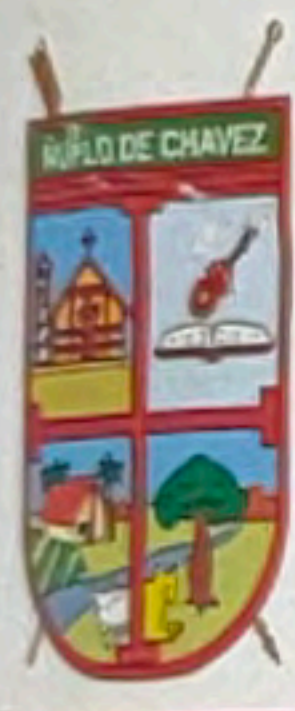
Art. 2.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución el Honorable Alcalde Municipal.

REGISTRESE. COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.


Edgar Antonio Renjifo Casazola
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN




Carlos Porfirio Valenzuela Paco
SECRETARIO
COMISIÓN ESPECIAL
H CONCEJO MUNICIPAL SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 12 de Noviembre del 2010

H.C.M. S.J. OFICIO N°. 220 /2010

Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente



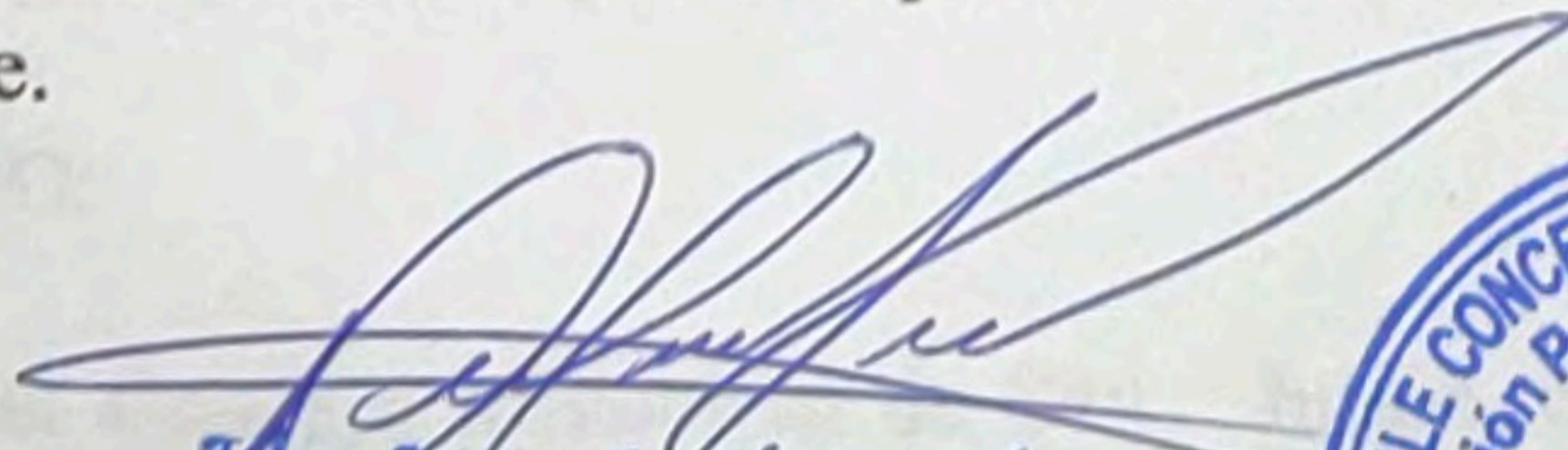
REF: REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 060/2010

Señor Alcalde

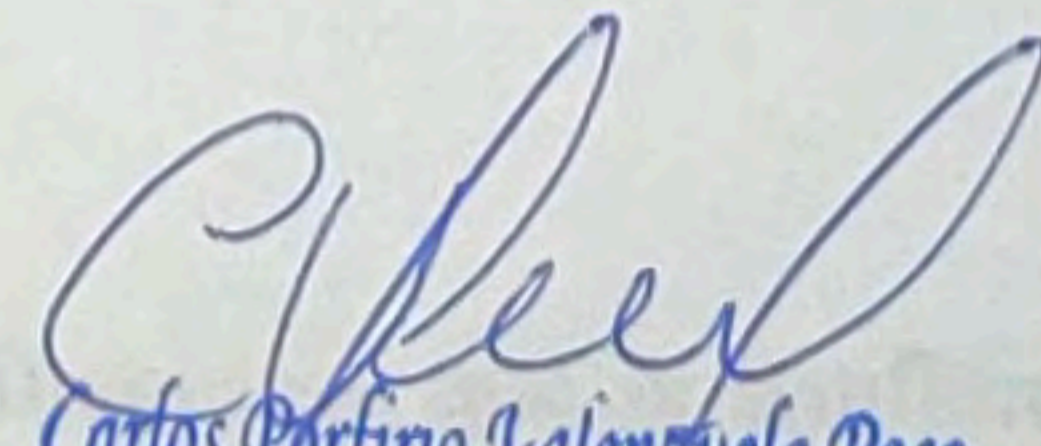
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N°. 060/2010, la misma que aprueba el contrato N°. 006/2010, de adquisición de polituvos para distribución de agua en la comunidad Santa Ana; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente.


Edgar Antonio Renjifo Casazola
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN




Carlos Porfirio Valenzuela Paco
SECRETARIO
COMISIÓN ESPECIAL
H. CONCEJO MUNICIPAL SAN JULIÁN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013
SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 060/2010 , a 12 de Noviembre del 2010

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Alcalde, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el "**Contrato de Adquisición de Bienes N°.006/2010, de Servicio de adquisición de Polituvos para Distribución de Agua**", suscrito el 07 de Octubre del 2010

Que, mediante este Contrato, el proveedor del servicio de adquisición, asume la obligación de proveer polituvos para distribución de agua en la comunidad Santa Ana, por la suma de Bs. 50.000.- (CINCUENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS)

Que, revisada la documentación del proceso de contratación, se evidencia que se han cumplido con las disposiciones legales relativas a la materia, Ley de Municipalidades y Decreto Supremo N° 0181.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Honorable Alcalde Municipal.

POR TANTO:

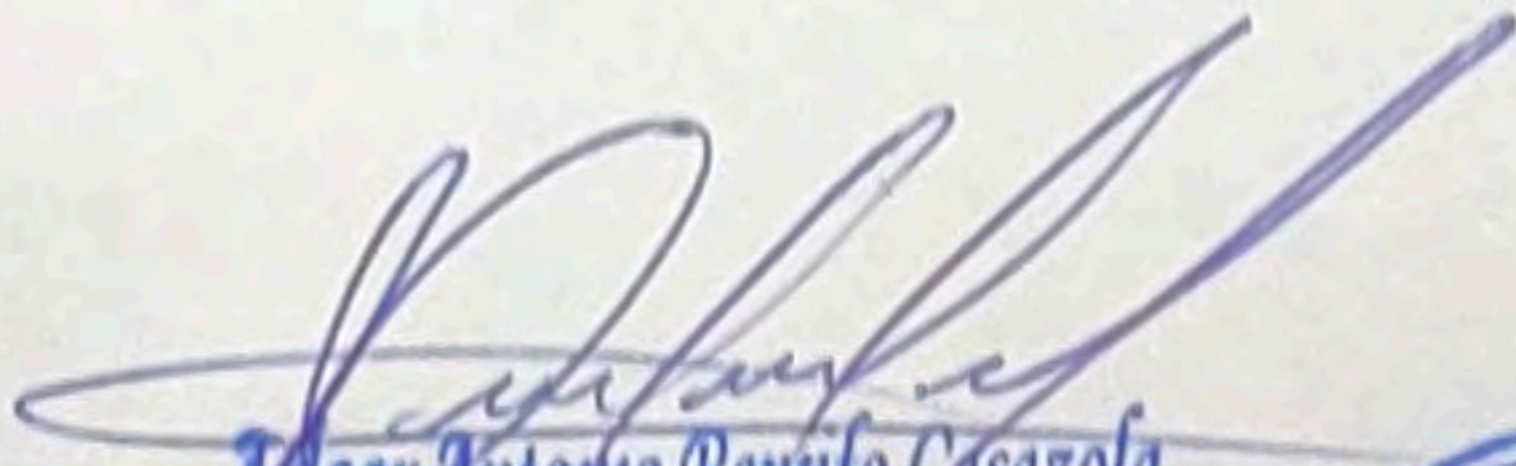
El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades.

RESUELVE:

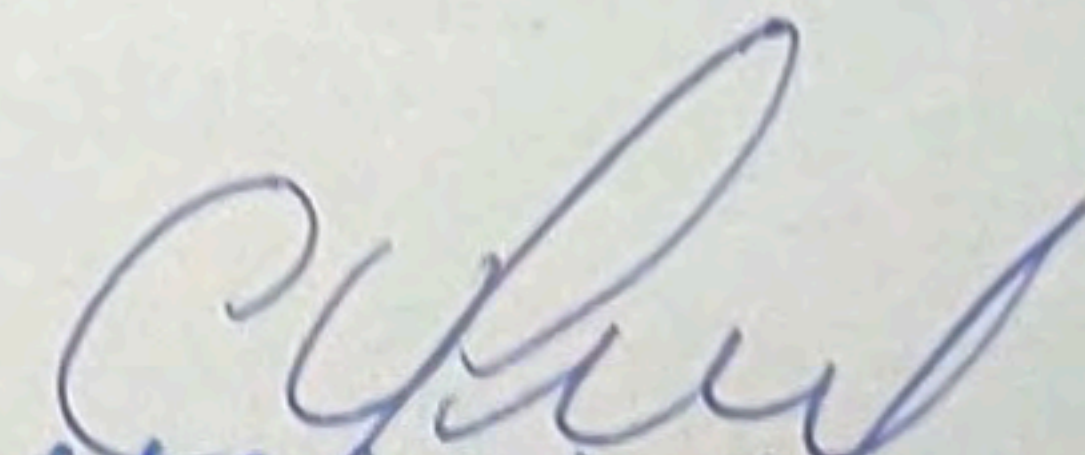
Art. 1.- Se aprueba el **Contrato de Adquisición de Bienes N°.006/2010, de Servicio de adquisición de Polituvos para Distribución de Agua**", para la comunidad Santa Ana, por la suma de Bs. 50.000.- (CINCUENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS) suscrito entre el Alcalde Municipal Sr. Faustino Copa Flores y el Proveedor Sr. Herman Suarez Milosevich como representante legal de la Empresa Industrial "Polinter", suscrito el 07 de Octubre del 2010,

Art. 2.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución el Honorable Alcalde Municipal.

REGISTRESÉ. COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.


Edgar Antonio Renjifo Casazola
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN




Carlos Porfirio Valenzuela Paco
SECRETARIO
COMISION ESPECIAL
H CONCEJO MUNICIPAL SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

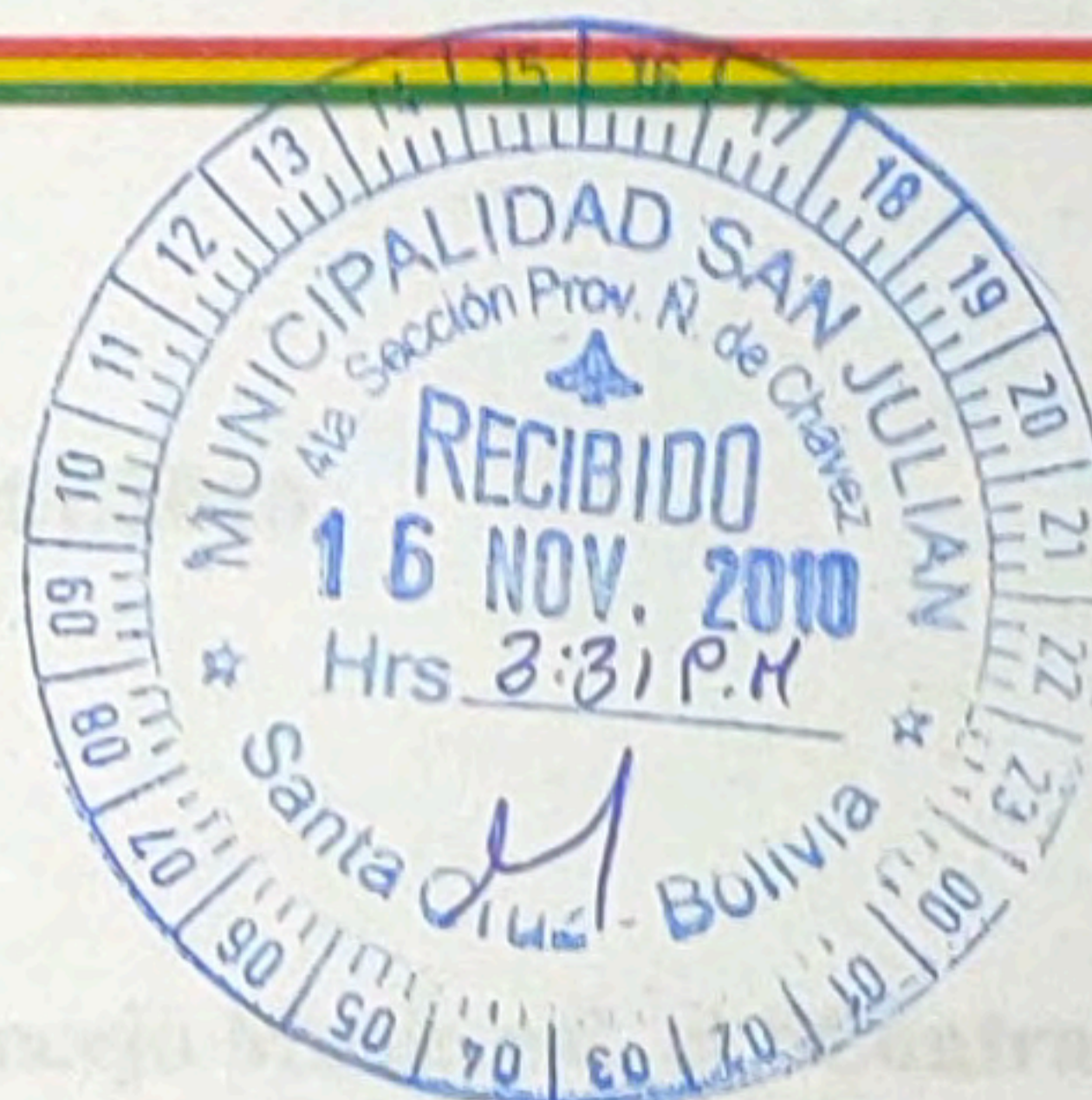
TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 12 de Noviembre del 2010

H.C.M. S.J. OFICIO N°. 222 /2010



Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente

REF: REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 061/2010

Señor Alcalde: este Contrato, el contratista ejecutará la obra "REFACCIÓN DE LA UNIDAD EDUCATIVA EDUARDO AVAROA", de acuerdo a los términos de referencia y el contrato N° 038/2010 para la refacción de la Unidad Educativa Eduardo Avaroa, en el Distrito Municipal de Villa Paraíso. El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente.

Edgar Antonio Renjifo Casazola
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN



Carlos Porfirio Valenzuela Paco
SECRETARIO
COMISIÓN ESPECIAL
H. CONCEJO MUNICIPAL SAN JULIÁN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013
SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 061/2010

, a 12 de Noviembre del 2010

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Alcalde, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el "**Contrato de Refacción de la Unidad Educativa EDUARDO ABAROA**", del Distrito Municipal de Villa Paraíso, suscrito el 08 de Noviembre del 2010.

Que, mediante este Contrato, el contratista ejecutará la obra "REFACCIÓN DE LA UNIDAD EDUCATIVA EDUARDO ABAROA", de acuerdo a los términos de referencia y el contrato suscrito, por la suma de Bs. 24.259,00.- (VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE 00/100 BOLIVIANOS)

Que, revisada la documentación del proceso de contratación, se evidencia que se han cumplido con las disposiciones legales relativas a la materia, Ley de Municipalidades y Decreto Supremo N° 0181.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Honorable Alcalde Municipal.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades.

RESUELVE:

Art. 1.- Se aprueba el **Contrato N° 038/2010, de Refacción de la Unidad Educativa EDUARDO ABAROA**, del Distrito Municipal de Villa Paraíso, por la suma de Bs. 24.259,00.- (VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE 00/100 BOLIVIANOS) suscrito entre el Alcalde Municipal de San Julián Sr. Faustino Copa Flores con el contratista, Sr. Hector Mamani Nuñez, suscrito el 08 de Noviembre del 2010.

Art. 2.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución el Honorable Alcalde Municipal y la instancia administrativa municipal correspondiente.

REGISTRESE. COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

Edgar Antonio Renjifo Casazola
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN



Carlos Porfirio Valenzuela Paco
SECRETARIO
COMISIÓN ESPECIAL
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SAN JULIÁN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 16 de Noviembre del 2010

H.C.M. S.J. OFICIO N°. 227 /2010

Señor.

Lic. Faustino Copa Flores

H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

Presente



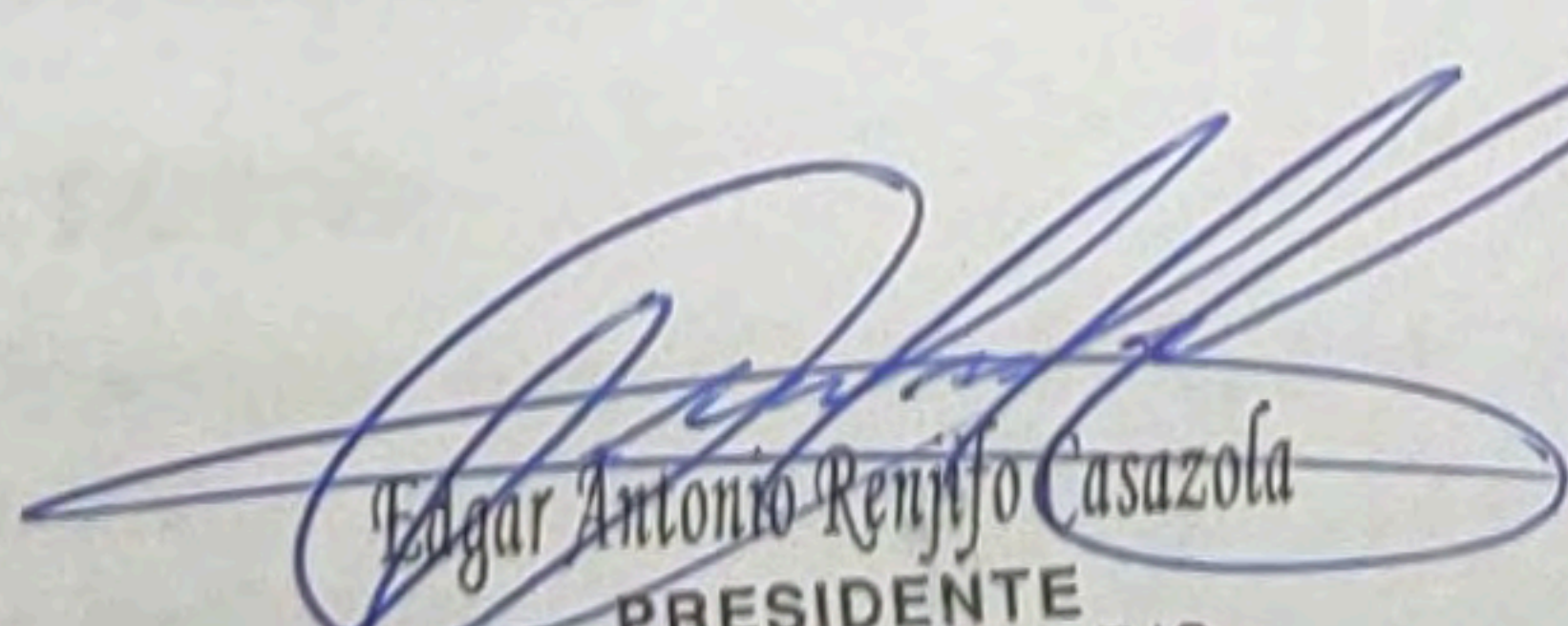
REF: REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 062/2010

Señor Alcalde

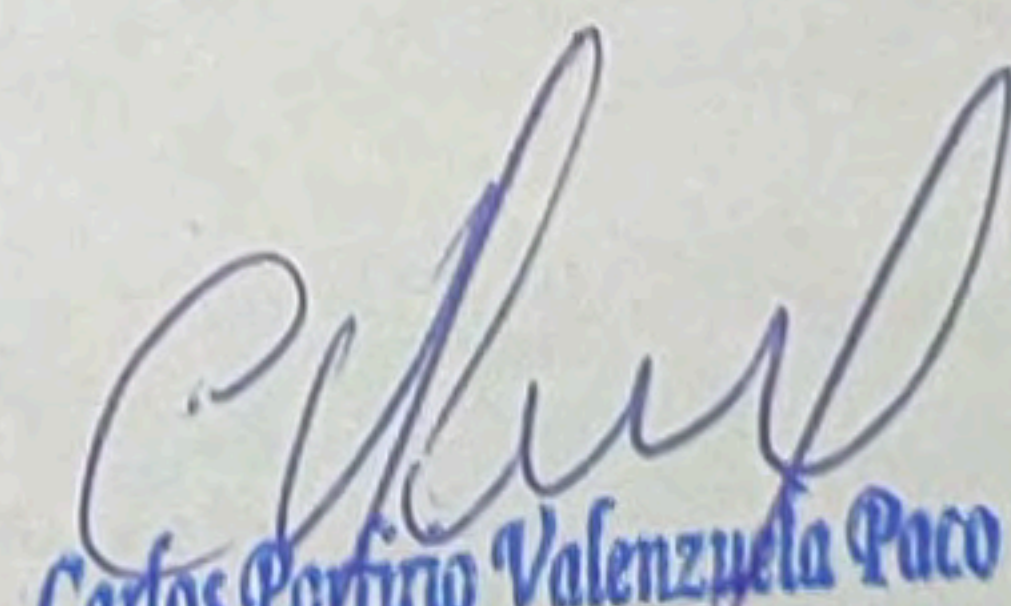
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N°. 062/2010, la misma que autoriza al Alcalde proceder a la adjudicación de un lote de terreno a la Institución religiosa Unión Cristiana Evangélica, previo el debido proceso técnico administrativo; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente.


Edgar Antonio Rengifo Casazola
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013
SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 062/2010

,a 16 de Noviembre del 2010

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 157/2010, el Alcalde Municipal, solicita autorización del Concejo Municipal, para adjudicar un lote de terreno para la institución Religiosa denominada "UNIÓN CRISTIANA EVANGÉLICA".

Que, refiere que el Sr. Juan Carlos Iquisi, mediante Instrumento de Poder N° 144/2010, otorgado mediante Notaría de Fe Pública N° 69 de Primera Clase, en su calidad de apoderado legal de la Institución Religiosa denominada "UNIÓN CRISTIANA EVANGÉLICA", solicita la Adjudicación definitiva del lote de terreno ubicado en la localidad de Litoral - Núcleo 1, signado con el Lote N° 01, MZ. 08, U.V. 01, con una extensión superficial de 1.274, metros cuadrados, donde actualmente funciona el centro de congregación de su Iglesia y que desde hace años están asentados en quieta y pública posesión, en la cual han introducido mejoras para realizar sus prácticas religiosas.

Que, las solicitudes de adjudicación de lotes urbanos de dominio Municipal, son trámites administrativos que se sustancian en la vía administrativa en el Ejecutivo Municipal, así lo establece la Ordenanza Municipal N° 006/99, y aprueba que el Ejecutivo Municipal debe adjudicar lotes de terreno municipal.

Que, por disposición del Art. 12 Inciso 4, de la Ley 2028, es atribución del Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades,

RESUELVE:

Art. 1.- Se autoriza al Sr. Alcalde Municipal, previa la evaluación técnico-legal correspondiente, proceder a la adjudicación de un lote de terreno urbano, a favor de la Institución Religiosa denominada "UNIÓN CRISTIANA EVANGÉLICA", el mismo que se encuentra signado con el Lote N° 01, en el Manzano N° 08, Unidad Vecinal N° 01, en la localidad de Litoral - Núcleo I, con una superficie de 1.274 Metros Cuadrados y demás datos según solicitud y plano de uso de suelo.

Art. 2.- La sustanciación del trámite administrativo de adjudicación, se lo debe hacer de acuerdo al debido proceso administrativo, en estricta aplicación y cumplimiento del Reglamento de Adjudicaciones de Lotes de terreno urbano de dominio municipal; con el pago de los aranceles Municipales y cobros correspondientes, La Adjudicación es con carácter exclusivo para el fin solicitado, es decir para que funcione como Centro de Congregación para prácticas religiosas.

Remitimos y adjuntamos los documentos en originales y fotocopias presentados en la solicitud, los mismos que deben ser evaluados por las instancias administrativas municipales correspondientes.

Art. 3.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución el Honorable Alcalde Municipal.

REGÍSTRESE, HAGASE SABER, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Edgar Antonio Renjifo Casazola
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN





HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 16 de Noviembre del 2010

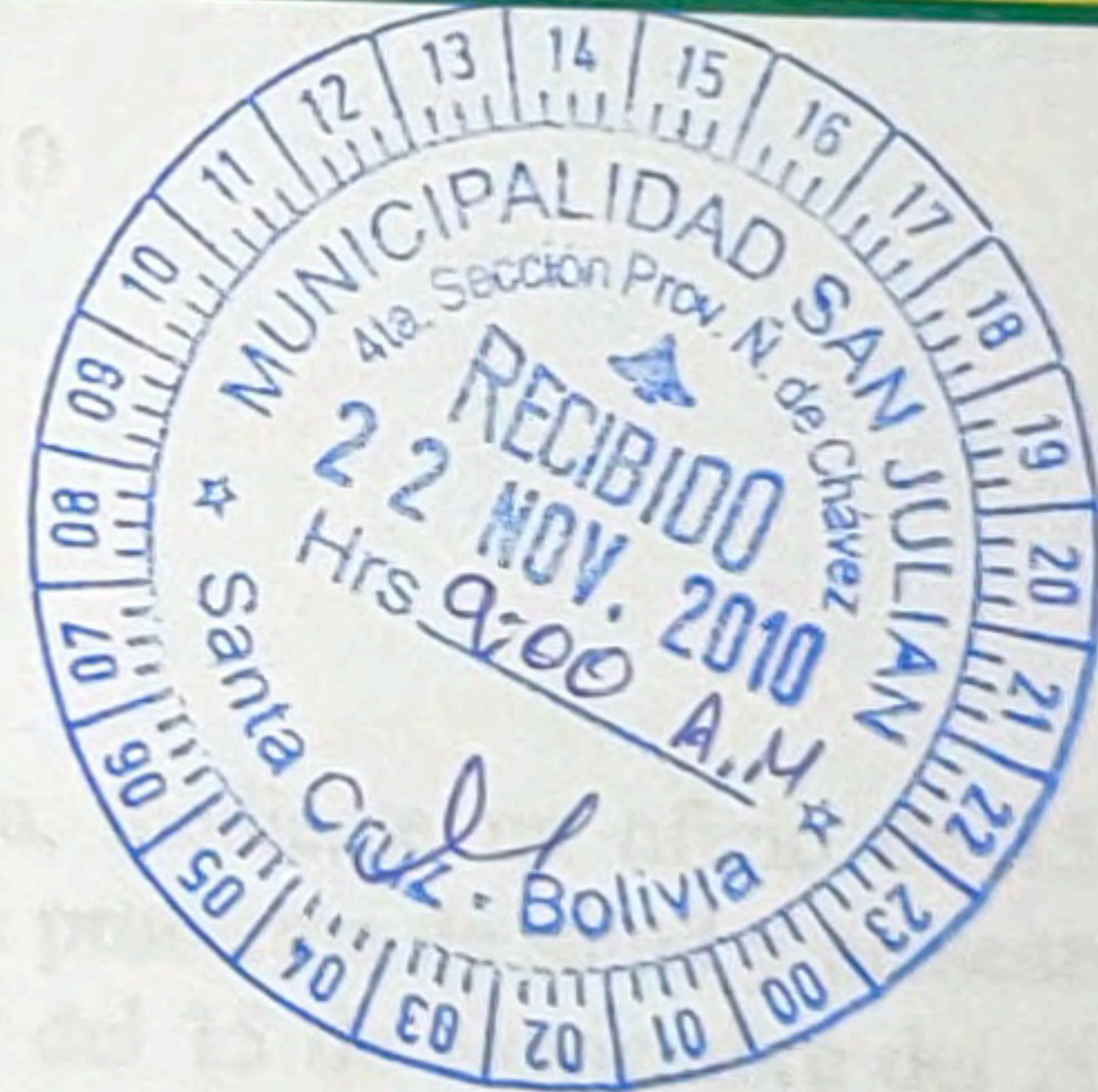
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 228 /2010

Señor.

Lic. Faustino Copa Flores

H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

Presente



REF: REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 063/2010

Señor Alcalde

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N°. 063/2010, mediante la cual se convoca al Sr. Ascencio Ovando Bejarano Concejal suplente que asuma la titularidad en ausencia temporal de la Concejal titular Sra. Calixta Navia Villca, que solicitó su licencia por Baja Médica de Salud; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento.

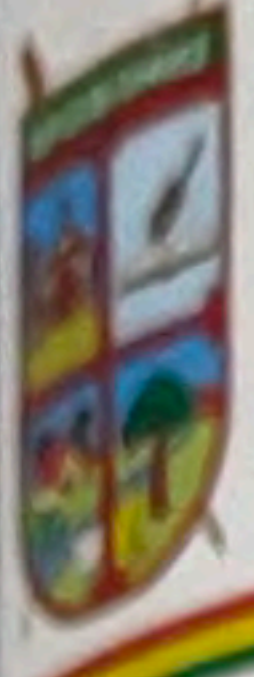
Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente.

Edgar Antonio Renjifo Casazola
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



Carlos Porfirio Valenzuela Paeo
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 063/2010

, a 16 de Noviembre del 2010

VISTO Y CONSIDERANDO

Que, la Concejal Municipal Titular Sra. Calixta Navia Villca, mediante un oficio de 15 de Noviembre del presente, hace saber al Concejo Municipal de su problema de salud y presenta su baja médica de salud y licencia para su desembrazo, a partir del 15 de Noviembre del 2010, hasta el 04 de diciembre del 2010.

Que, por disposición del Artículo 31, parágrafo II, de la Ley de Municipalidades, los Concejales suplentes asumirán la titularidad cuando los titulares dejen sus funciones en forma temporal o definitiva, por existir algún impedimento.

Que, el Artículo 39, Inciso 5, de la Ley de Municipalidades, establece que es atribución del Presidente del Concejo Municipal, habilitar y convocar a los concejales suplentes en caso de licencia o impedimento definitivo de los Concejales Titulares.

Que, el Presidente del Concejo Municipal, en cumplimiento de las disposiciones legales ya citadas, mediante el oficio N°. 218/2010, del 15 de Noviembre del 2010, convoca al Sr. Ascencio Obando Bejarano, Concejal suplente de la Concejal Titular Sra. Calixta Navia Villca, para que en ausencia temporal de su titular asuma la concejalía municipal, desde el 15 de Noviembre del 2010 hasta el 4 de diciembre del 2010, debiendo presentar por secretaría del Concejo, toda la documentación que lo acrediten como Concejal y demás documentos necesarios.

Que, conforme lo establece el Art. 12, numeral 4, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal dictar y aprobar Ordenanzas Municipales como normas generales del municipio y Resoluciones internas del propio Concejo.

POR TANTO.

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades

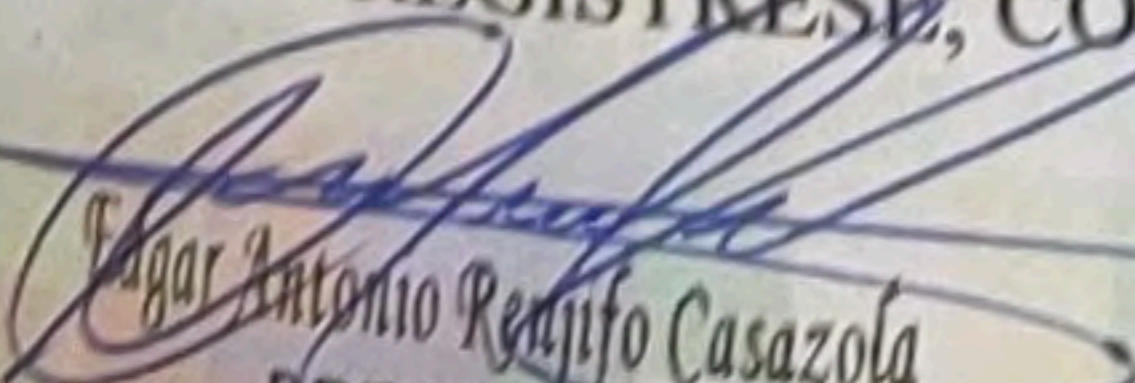
DISPONE:

Artículo primero.- Se convoca al Sr. Ascencio Obando Bejarano Concejal suplente, para que asuma la Concejalía titular en ausencia temporal de la Concejal Titular Sra. Calixta Navia Villca, que ha solicitado al Concejo Municipal su baja médica y licencia por motivos de salud, debe asumir sus funciones de Concejal a partir del 15 de Noviembre de 2010, hasta el 04 de Diciembre del 2010.

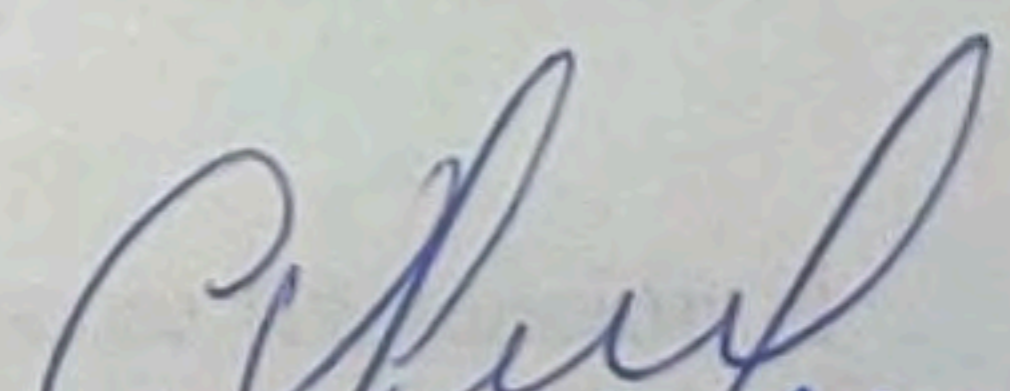
Artículo segundo.- Por Secretaría del Concejo Municipal, debe presentar todos sus documentos que acrediten su condición de Concejal Municipal y demás documentos necesarios para ese fin.

Artículo tercero.- La Presidencia del Concejo Municipal, queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGISTRESE, COMNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE


Agar Antonio Renifo Casazola
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

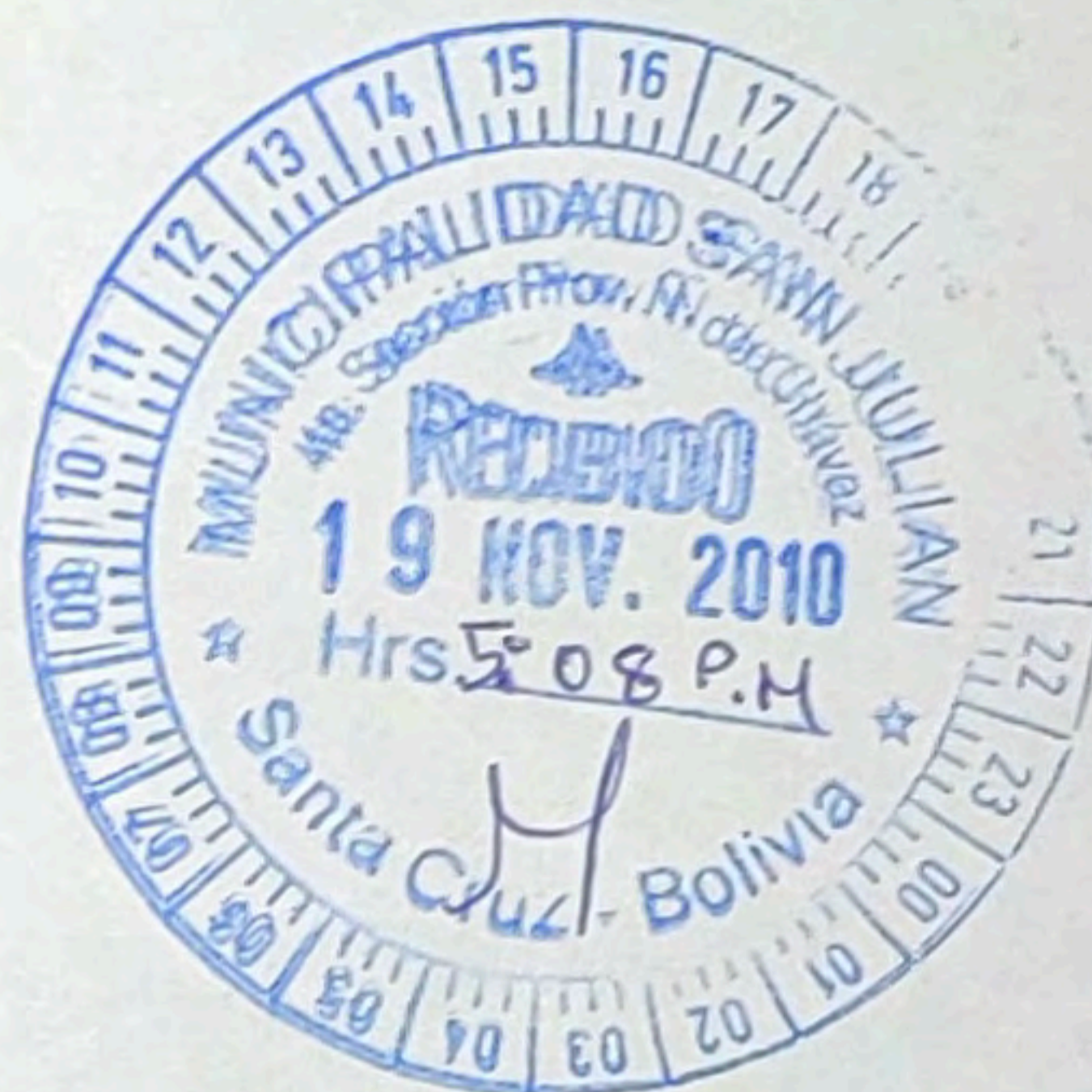
SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 16 de Noviembre del 2010

H.C.M. S.J. OFICIO N°. 229 /2010

Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente



REF: REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 064/2010

Señor Alcalde

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N°. 064/2010, la misma que aprueba el contrato N°. 007/2010, para la adquisición de llantas para el equipo y maquinaria de la municipalidad de San Julián; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente.



Richard Mario Arancibia Rodríguez
VICE-PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

Carlos Potirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PRESIDENTE A.I.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 064/2010

, a 19 de Noviembre del 2010

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Alcalde Municipal, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el "Contrato N°. 007/2010, de adquisición y compra de Llantas para Equipos y Maquinaria de la Municipalidad de San Julián.

Que, mediante este Contrato, el proveedor del servicio de adquisición, asume la obligación de proveer llantas para el equipo y maquinaria de la municipalidad de San Julián, acuerdo a los términos de referencia y el contrato, por la suma de Bs. 114.682,32.- (Ciento Catorce Mil Seiscientos Ochenta y Dos 32/100, Bolivianos)

Que, revisada la documentación del proceso de contratación, habiendo solicitado información complementaria al ejecutivo municipal y con la información adicional recibida, mediante el oficio N°. 174/2010, se evidencia que se han cumplido con las disposiciones legales relativas a la materia, Ley de Municipalidades y Decreto Supremo N° 0181.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Honorable Alcalde Municipal.

POR TANTO:

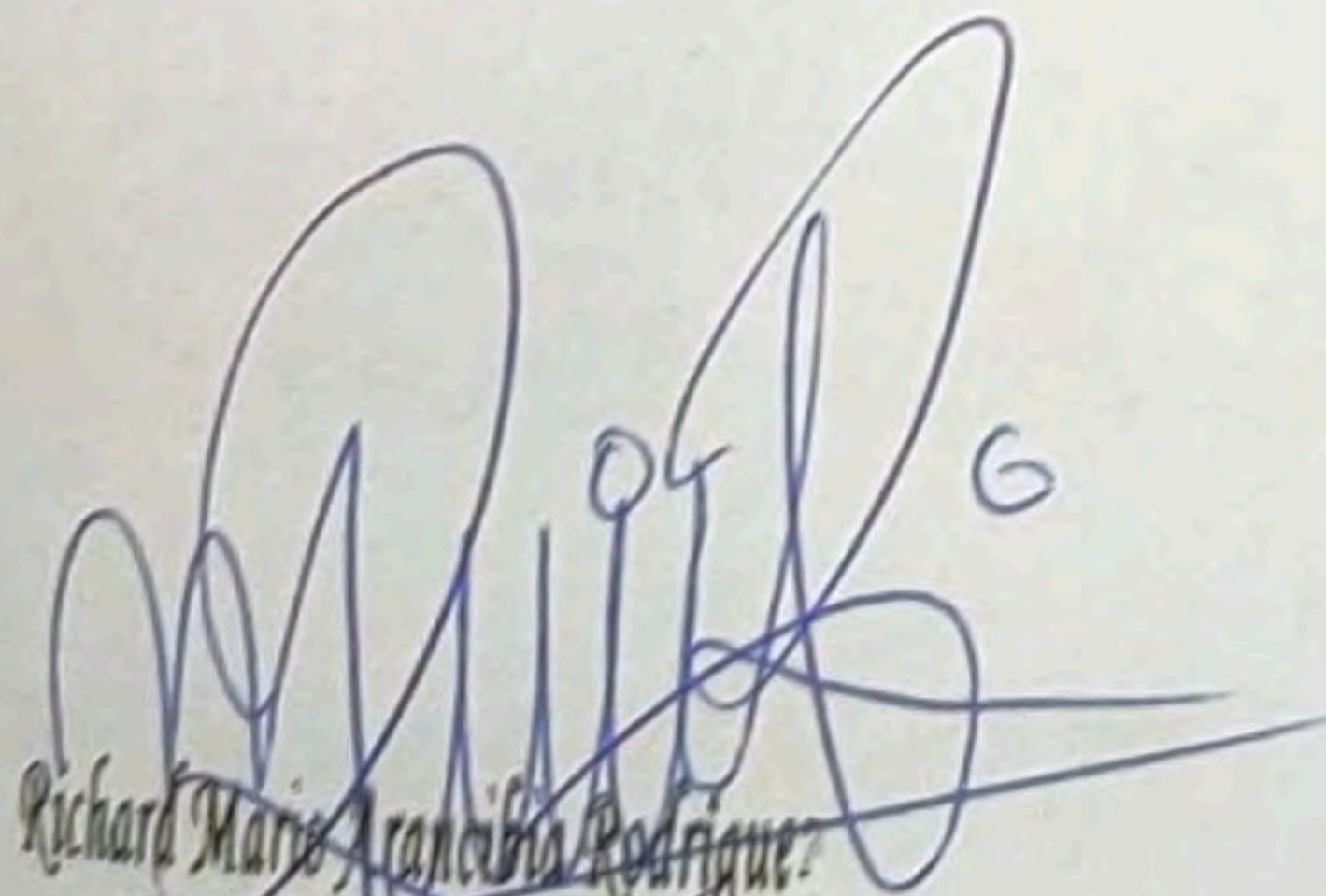
El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades.

RESUELVE:

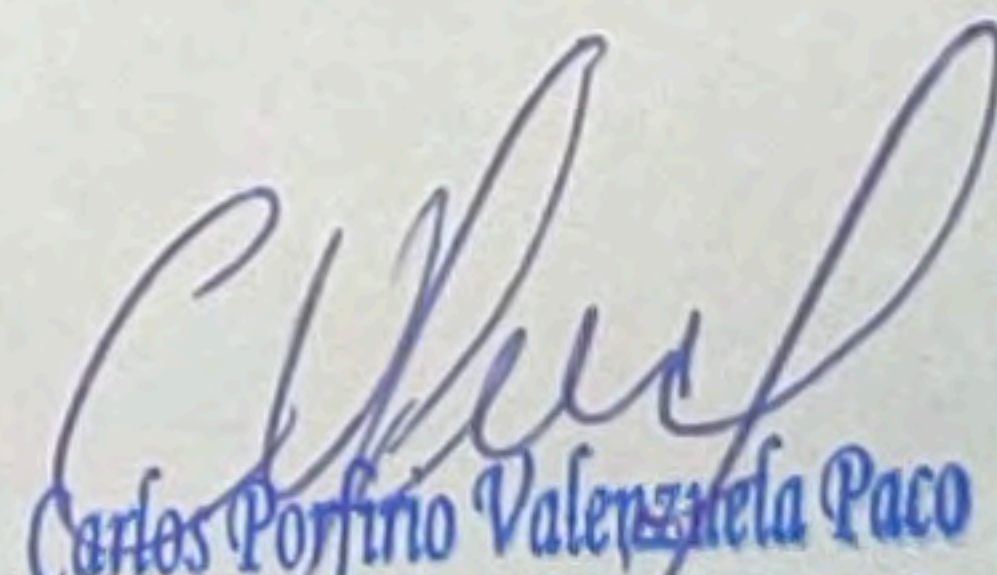
Art. 1.- Se aprueba el **Contrato de Adquisición de Bienes N°.007/2010, de Servicio de adquisición de Llantas para Equipos y Maquinaria de la Municipalidad de San Julián**, por la suma de Bs. Bs. 114.682,32.- (Ciento Catorce Mil Seiscientos Ochenta y Dos 32/100, Bolivianos) suscrito entre el Alcalde Municipal Sr. Faustino Copa Flores y el Proveedor Sr. Rafael Hernán Vargas Ribera, como representante legal de la Empresa Toyosa S.A., suscrito el 08 de Noviembre del 2010,

Art. 2.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución el Honorable Alcalde Municipal y la instancia administrativa municipal correspondiente.

REGISTRESÉ. COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.


Richard María Arancibia Rodríguez
VICE-PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PRESIDENTE A.I.




Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 23 de Noviembre del 2010
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 232 /2010



Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente

REF: REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 065/2010

Señor Alcalde

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N°. 065/2010, la misma que aprueba el convenio de cooperación interinstitucional para la ejecución del Programa de la Cédulación Gratuita "Existo yo, Existe Bolivia"; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

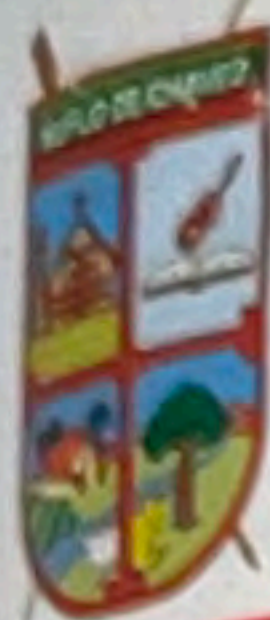
Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente.

Edgar Antonio Renjifo Casazola
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 065/2010

a, 23 de Noviembre de 2010

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Alcalde Municipal de San Julián, mediante el oficio H.A.M N°. 194/2010, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el **"Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Ejecución del Programa de Cedulación Gratuita "Existo yo, Existe Bolivia", suscrito entre el Coordinador Departamental del Plan de Cedulación Gratuita, Regional Santa Cruz y el Alcalde Municipal de San Julián"**

Que, este convenio tiene por objeto facilitar el acceso a la documentación de identidad (Cédula de Identidad) de las personas que no cuentan con este documento de identificación personal en el municipio de San Julián.

Que, las responsabilidades y obligaciones entre partes están claramente establecidas en el convenio suscrito, las mismas que tienen por finalidad aunar esfuerzos interinstitucionales para dotar de documentos de identificación personal a las personas que no tienen este documento

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Alcalde Municipal.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades.

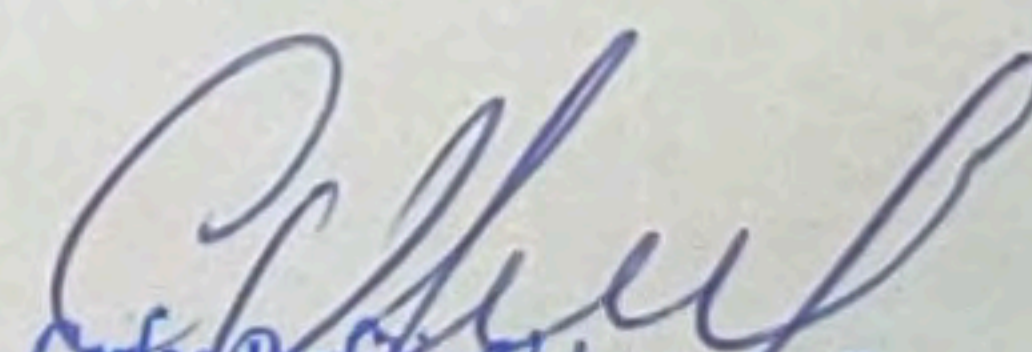
RESUELVE:

Art. 1.- Se aprueba el **"Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Ejecución del Programa de Cedulación Gratuita "Existo yo, Existe Bolivia", suscrito entre el Coordinador Departamental del Plan de Cedulación Gratuita, Regional Santa Cruz representado por Ing. Bokdan Jordán Viscarra y el Alcalde Municipal de San Julián" Lic. Faustino Copa Flores, suscrito el 18 de noviembre del 2010, el mismo que tiene por objeto dotar de Cédulas de Identidad a las personas que no cuentan con este documento personal en el municipio de San Julián.**

Art. 2.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución el Honorable Alcalde Municipal.

REGISTRESE. COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.


Edgar Antonio Rengifo Casazola
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN


Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

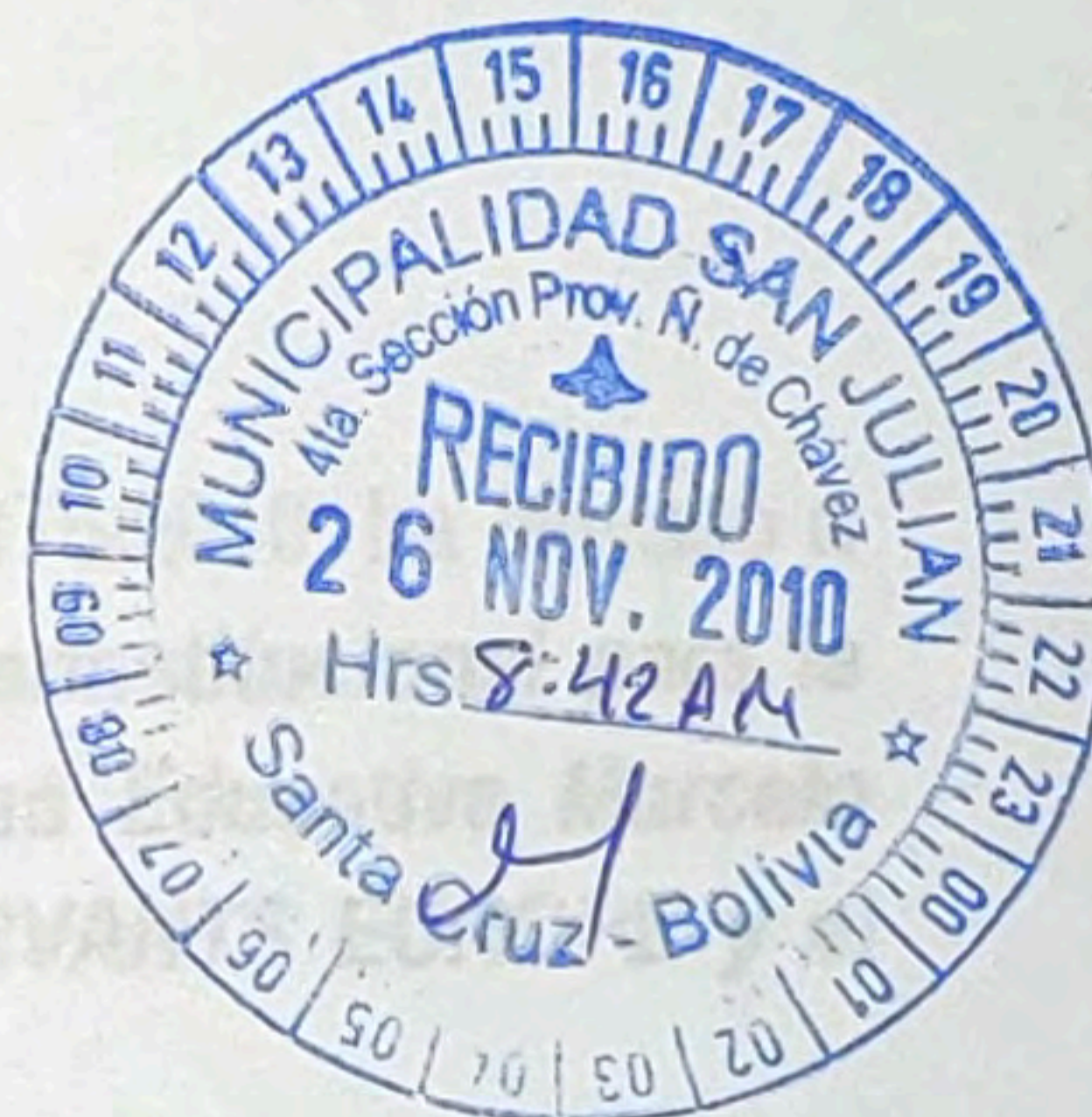
TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 23 de Noviembre del 2010
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 233 /2010

Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente



REF: REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 066/2010

Señor Alcalde

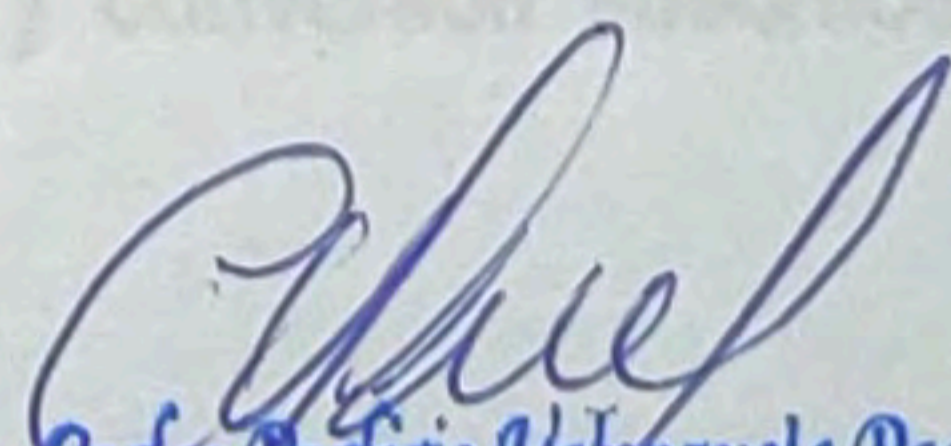
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N°. 066/2010, la misma que aprueba el convenio de cooperación interinstitucional para la construcción de 02 aulas en la Unidad Educativa Marcelo Quiroga Santa Cruz; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

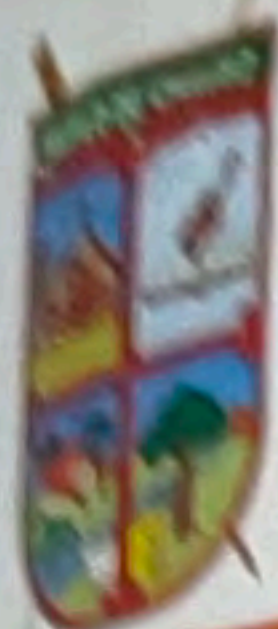
Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente.


Edgar Antonio Renifo Casazola
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN




Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCION MUNICIPAL N° 066/2010

a, 23 de Noviembre de 2010

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Honorable Alcalde Municipal de Julián, mediante oficio H.A.M. N°176/2010, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el **"Convenio de Cooperación Interinstitucional para la ejecución del Proyecto de Construcción de 2 aulas para la Unidad Educativa Marcelo Quiroga Santa Cruz, Suscrito entre el Coordinados de WORLD SERVANTS EUROPE y el Alcalde Municipal de San Julián"**

Que, este convenio tiene por objeto aunar esfuerzos y cofinancias la construcción de 2 aulas en la Unidad Educativa Marcelo Quiroga Santa Cruz, en la población de San Julián, para mejorar las condiciones pedagógicas de estudio para la población estudiantil de esa Unidad Educativa.

Que, las responsabilidades y obligaciones entré partes está claramente establecidas en el convenio suscrito, las mismas que tienen por finalidad realizar acciones conjuntas entre las instituciones para dotar de mejores condiciones pedagógicas para los educandos.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12 numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Alcalde Municipal.

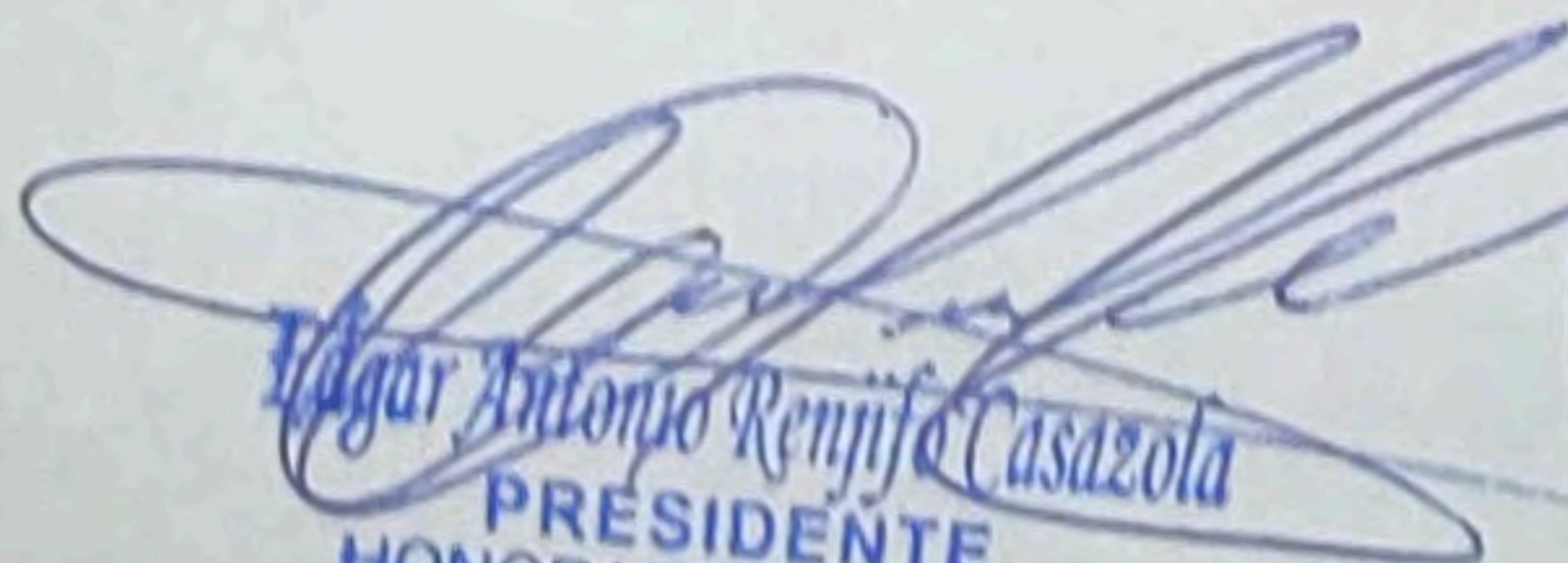
POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián en uso de sus legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades.

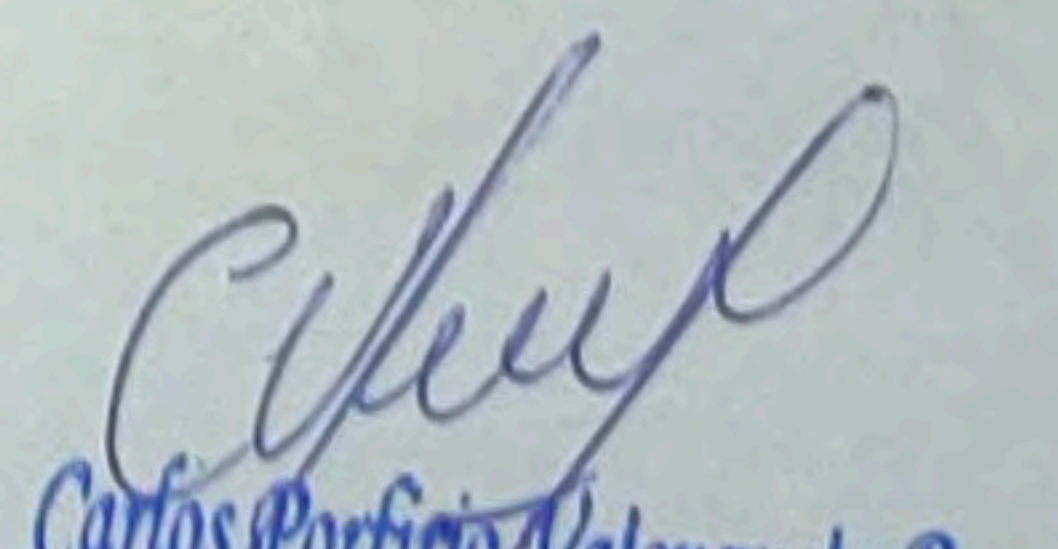
RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar el **"Convenio de Cooperación Interinstitucional para la ejecución del Proyecto de Construcción de 2 aulas para la Unidad Educativa Marcelo Quiroga Santa Cruz, Suscrito entre el Coordinador de WORLD SERVANTS EUROPE Sr. Florencio Segovia Vargas y Lic. Faustino Copa Flores Alcalde Municipal de San Julián"** suscrito el 18 de noviembre del 2010, convenio que tiene por objeto mejorar las condiciones pedagógicos para los educandos de esa Unidad Educativa.

Art. 2.- Queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución el Honorable Alcalde Municipal.


Edgar Antonio Renjifo Casazola
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN




Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

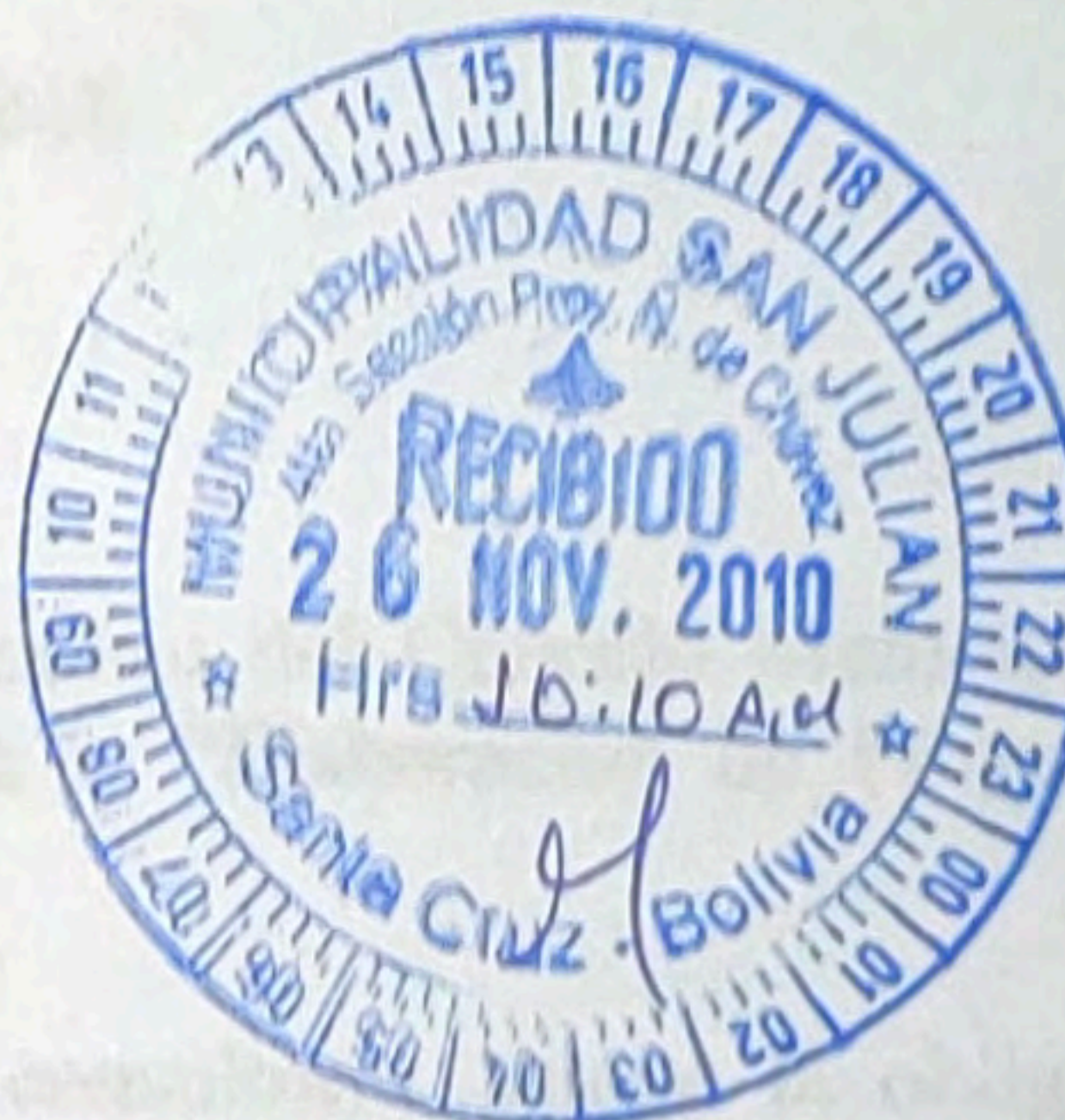
SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 23 de Noviembre del 2010

H.C.M. S.J. OFICIO N°. 235 /2010

Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente



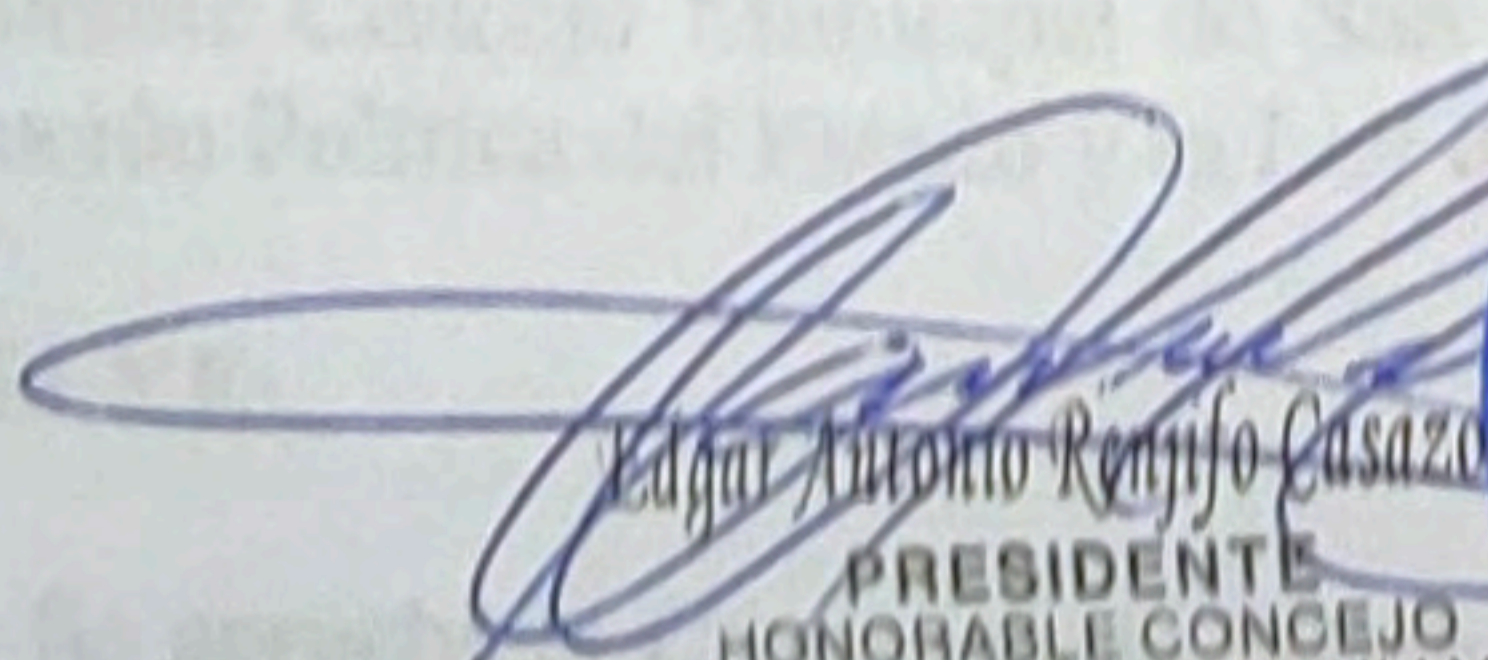
REF: REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 067/2010

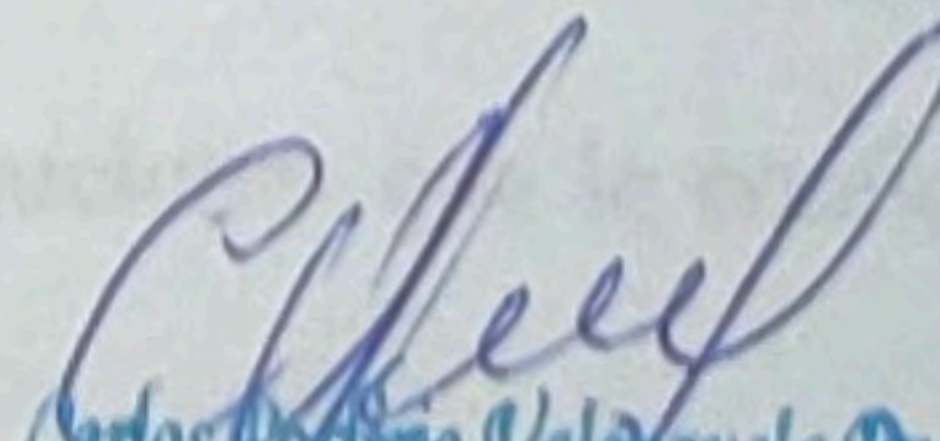
Señor Alcalde

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N°. 067/2010, la misma que aprueba el contrato de consultoría para la elaboración del proyecto a diseño final ripiado Central 1B, San Julián Centro; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente.


Edgar Antonio Rengifo Casaza
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN


Carlos Pofirio Valenzuela Pazo
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 067/2010
a 23 de Noviembre del 2010

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Alcalde Municipal, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el "Contrato N° 008/2010, de contratación de Consultora para la "Elaboración de Proyecto a Diseño Final Ripiado Central 1B, San Julián Centro.

Que, mediante este Contrato, el proveedor del servicio de consultoría, asume la obligación contractual de "Elaborar el Proyecto a Diseño Final Ripiado Central 1B, San Julián Centro, de acuerdo a los términos de referencia y el contrato, por la suma de Bs. 38.749,20.- (Treinta y ocho mil setecientos cuarenta y nueve 20/100 Bolivianos)

Que, revisada la documentación del proceso de contratación, se evidencia que se han cumplido con las disposiciones legales relativas a la materia, Ley de Municipalidades y Decreto Supremo N° 0181.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Honorable Alcalde Municipal.

POR TANTO:

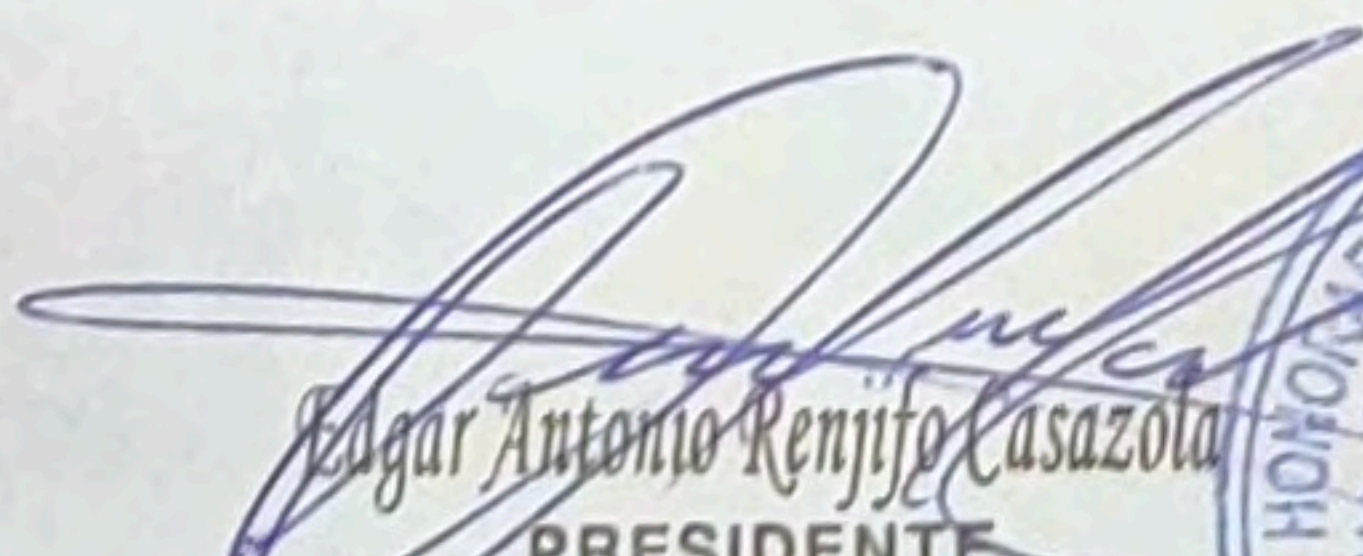
El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades.


RESUELVE:

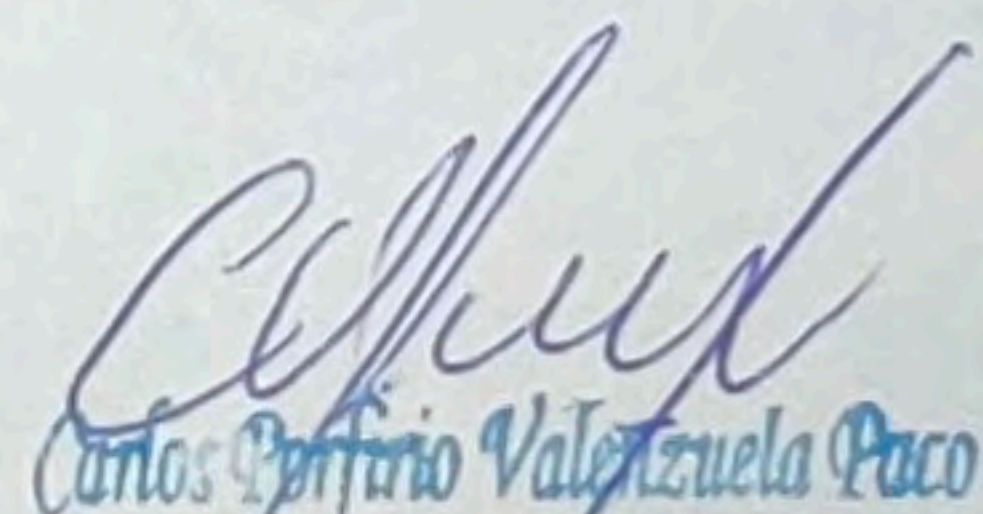
Art. 1.- Se aprueba el **Contrato de "Elaboración de Proyecto a Diseño Final Ripiado Central 1B, San Julián Centro.** por la suma de Bs. 38.749,20.- (Treinta y ocho mil setecientos cuarenta y nueve 20/100 Bolivianos) suscrito entre el Alcalde Municipal Lic. Faustino Copa Flores y el Proveedor del servicio Sr. Jorge Alain Padilla Ríos, como representante legal de la Consultora Apolo., suscrito el 22 de Noviembre del 2010,

Art. 2.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución el Honorable Alcalde Municipal y la instancia administrativa municipal correspondiente.

REGISTRESÉ. COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.


Edgar Antonio Renjifo Casazola
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




Carlos Enrique Valenzuela Páez
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

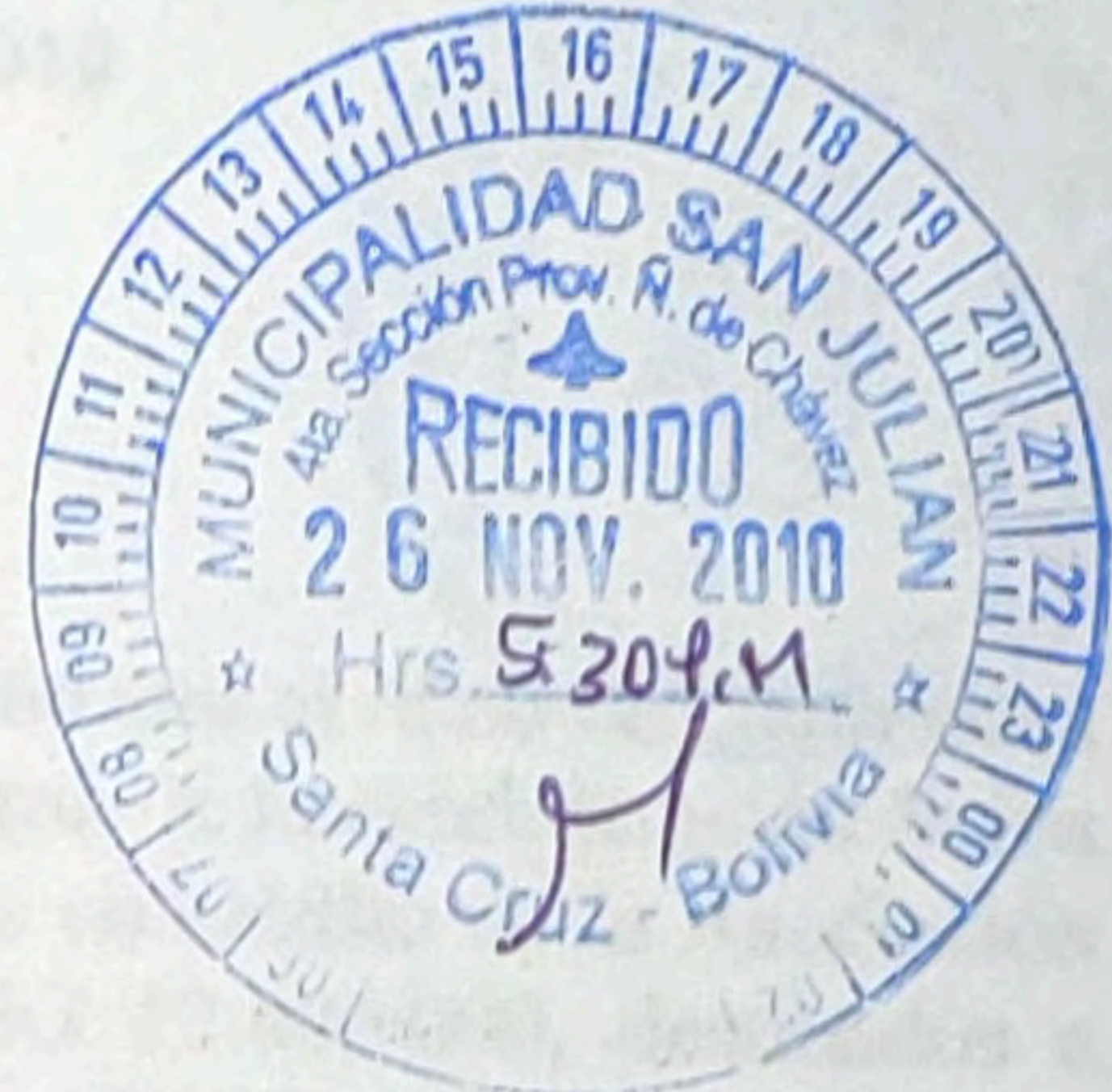
TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 23 de Noviembre del 2010
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 236 /2010

Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente

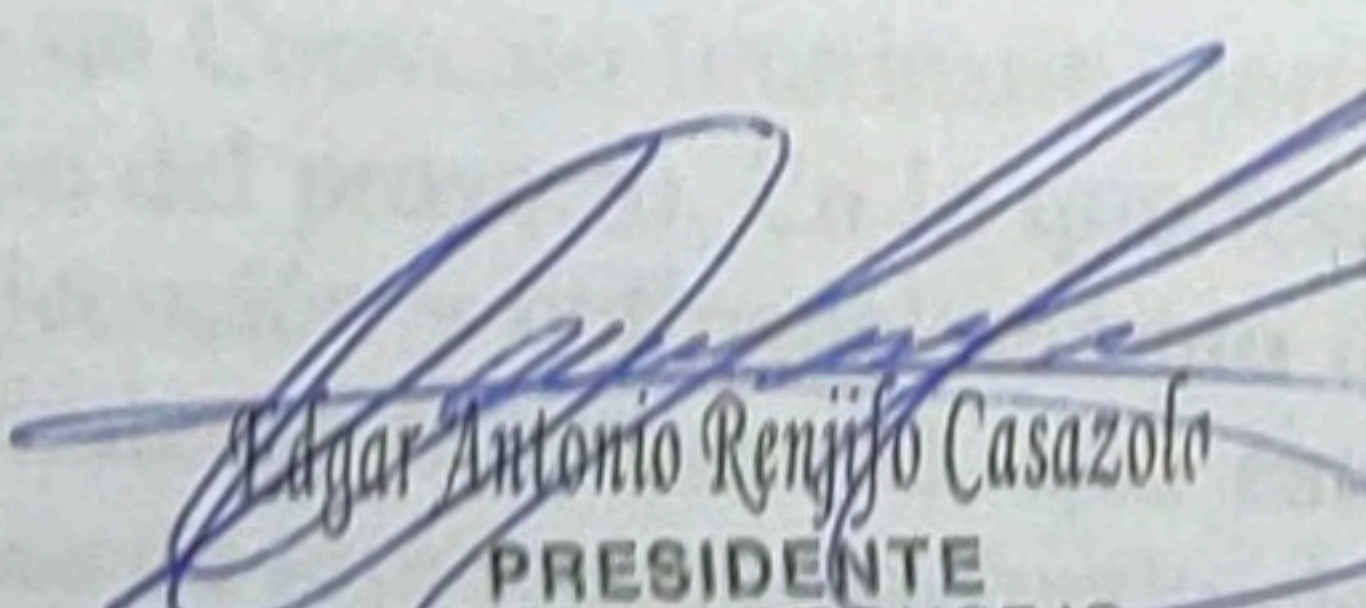


REF: REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 068/2010

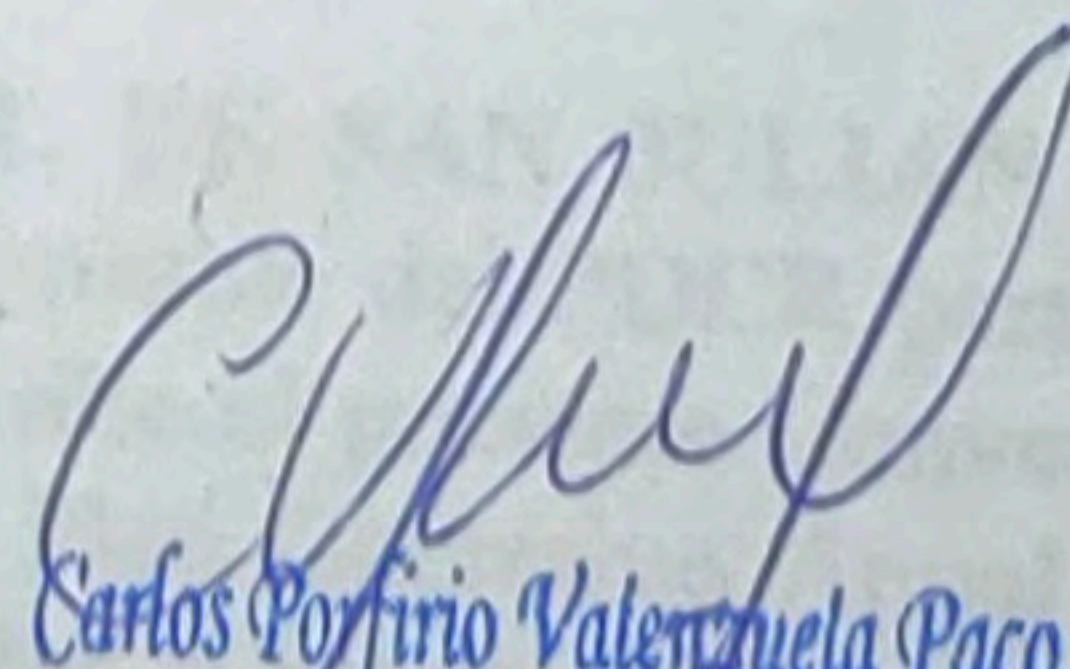
Señor Alcalde

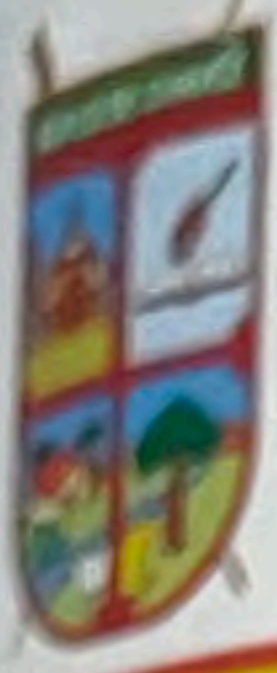
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N°. 068/2010, la misma que aprueba el convenio interinstitucional bipartito suscrito entre el representante del Ministerio de Autonomías y el Alcalde Municipal de San Julián, para la elaboración de la Carta Orgánica del Municipio de San Julián.; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.
Atentamente.


Edgar Antonio Renjifo Casazola
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 068/2010

a 26 de noviembre de 2010



VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, El Gobierno de Bolivia, ha firmado un convenio de cooperación con el reino de Dinamarca por un monto de hasta 63.000.000 de coronas danesas, con el Gobierno de la confederación Suiza de hasta 4.500.000 de francos Suizos y ha logrado la aprobación de un crédito de la Asociación Internacional de fomento (AIF) por un por monto de hasta DEG 12.800.000, destinados a financiar la ejecución del "Proyecto de Desarrollo Concurrente Regional", el cual en adelante se denominará PDCR.

Que, Así mismo, el Gobierno de Bolivia, encomendó al MINISTERIO DE AUTONOMIA la ejecución del Proyecto, el mismo que a la fecha cuenta con el Documento del Proyecto, el Manual de Operaciones, el Plan General de Implementación, instrumentos que contienen los objetivos, alcances, componentes, Subcomponentes, contenidos del trabajo, los arreglos institucionales, financieros y otros instrumentos operativos y procedimientos a ser aplicados. Todos estos instrumentos fueron debidamente aprobados por el Gobierno de Bolivia y los organismos financieros, establecido según el Decreto Supremo No. 29894 que el MINISTERIO DE AUTONOMIA será la institución ejecutora del proyecto en sus Componentes de Fortalecimiento Institucional y Gestión del proyecto, mientras que el fondo de Desarrollo Productivo y Social será responsable de canalizar los recursos del Componente de Inversiones productivas.

Que, en este contexto el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN ha suscrito un Convenio Interinstitucional con la máxima Autoridad responsable del PDCR para la ejecución del proyecto. En lo que respecta a esta gestión 2010, se suscribe el presente Convenio de co-ejecución y cofinanciamiento de proyectos contemplados en el Plan Operativo Anual de fortalecimiento Institucional, que establece las modalidades, contenidos y montos de los sub-proyectos de fortalecimiento Institucional que serán ejecutados.

Que, el GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN en fecha 16 de noviembre del 2010 ha convenio con el PDCR suscribir un convenio interinstitucional Bipartito para la ejecución del sub proyecto que consiste en la elaboración de la CARTA ORGANICA DEL MUNICIPIO DE SAN JULIAN que tendrá un costo aproximado de Bs. 97.300.00 (NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS) de dicho monto el PDCR aportará Bs. 72.975 (75%) y, el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián pondrá como contra parte Bs. 24.325 (25%).

Que, es deber del Gobierno Autónomo Municipal, coadyuvar en la co-ejecución de la carta Orgánica que será la norma fundamental del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián.

Que, es uno de los requisitos para la suscripción del presente Convenio que el Concejo Autónomo Municipal dicte una Resolución Municipal AUTORIZANDO al Alcalde la firma del convenio sobre la Carta Orgánica.

POR TANTO:

El Concejo Autónomo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la ley Marco de Autonomía y el Art. 12 numeral 11 de la ley de Municipalidades Ley 2028.

Edgar Antonio Renjifo Casazola
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013
SANTA CRUZ - BOLIVIA



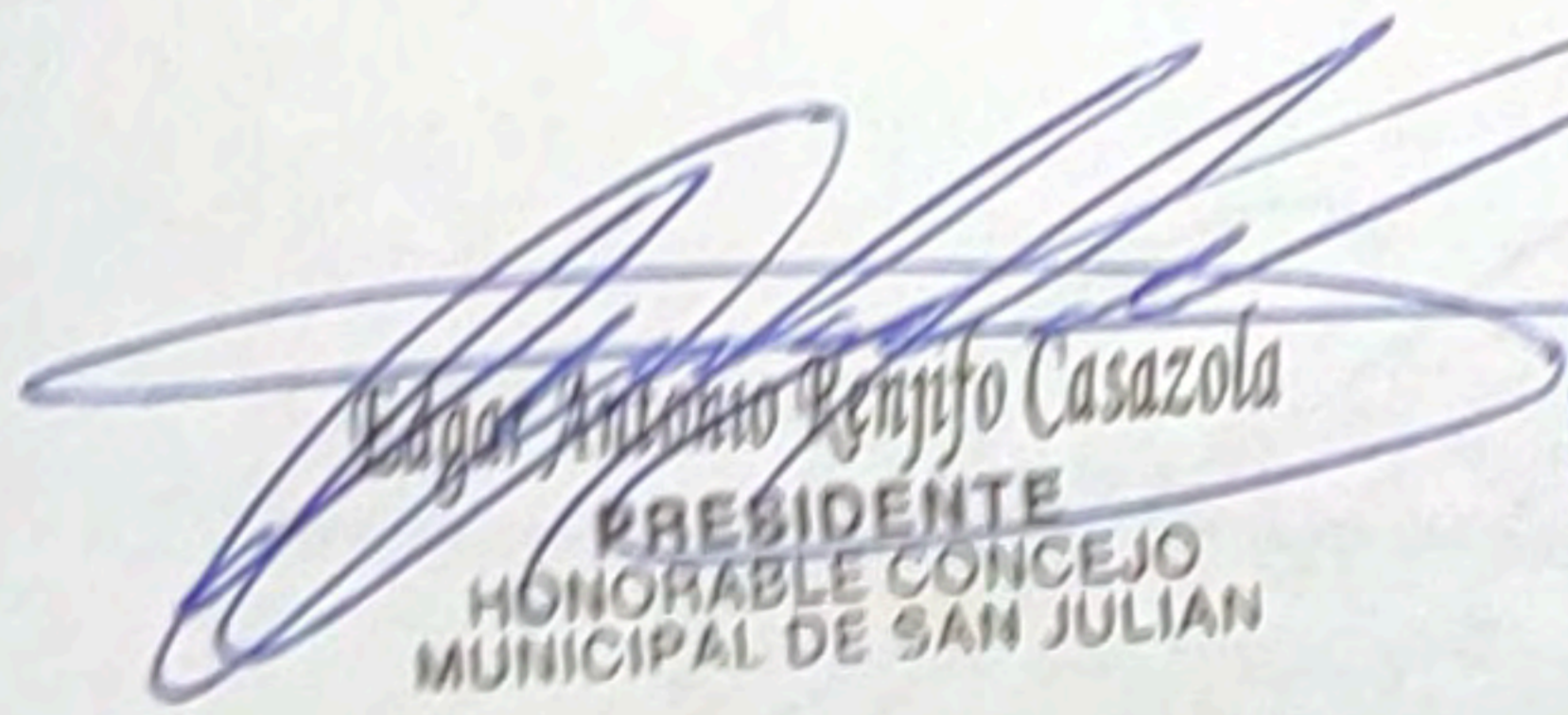
RESUELVE:

Artículo primero.- Aprobar el convenio interinstitucional Bipartito para la ejecución del subproyecto que consiste en la elaboración de la CARTA ORGANICA DEL MUNICIPIO DE SAN JULIAN que tendrá un costo aproximado de Bs. 97.300.00 (NOVENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS 00/100 BOLIVIANOS) de dicho monto el PDCR aportará Bs. 72.975 (75%) y, El Gobierno Autónomo Municipal de San Julián pondrá como contra parte Bs. 24.325 (25%).

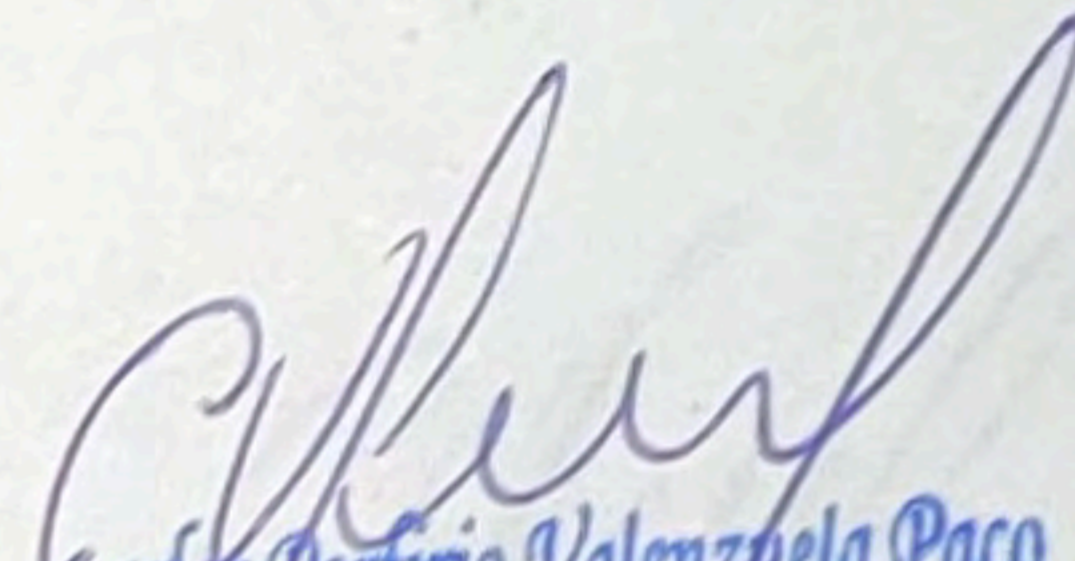
Artículo segundo.- Se Autoriza al Alcalde Municipal para la firma del Convenio Interinstitucional Bipartito celebrado entre el Ministerio de autonomías y el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián sobre la Carta Orgánica para el Municipio descrito en Art. 1) de la presente Resolución Municipal.

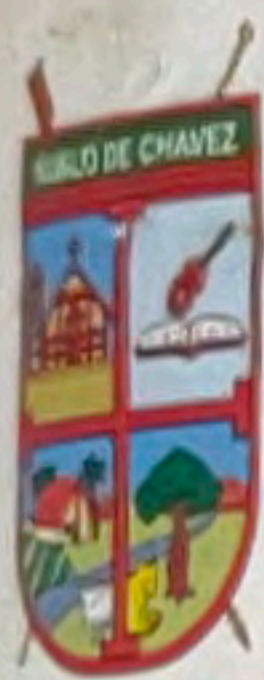
Artículo tercero.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución el Honorable Alcalde Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Edgar Antonio Benjifo Casazola
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

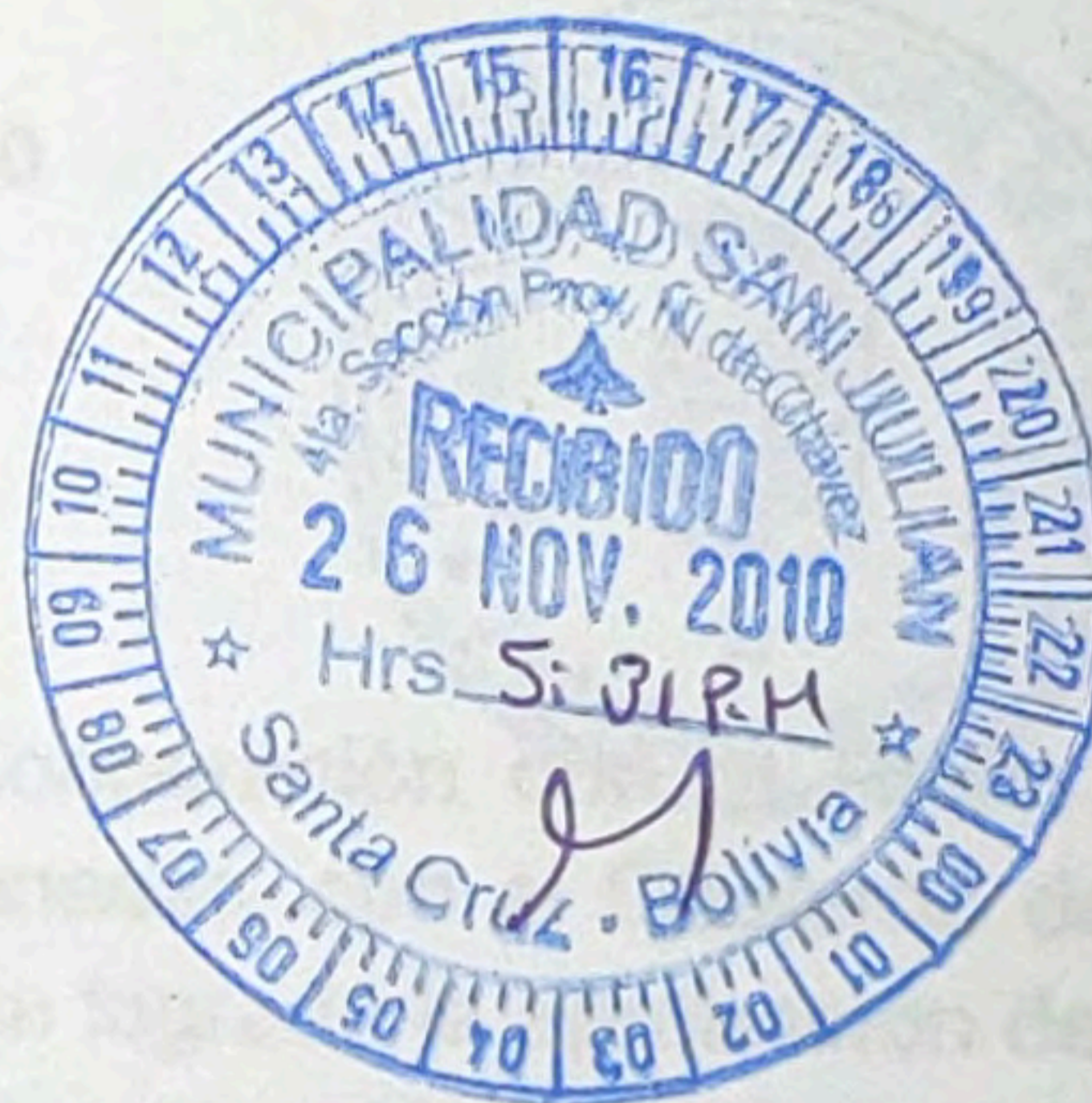
TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 23 de Noviembre del 2010
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 237 /2010

Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente

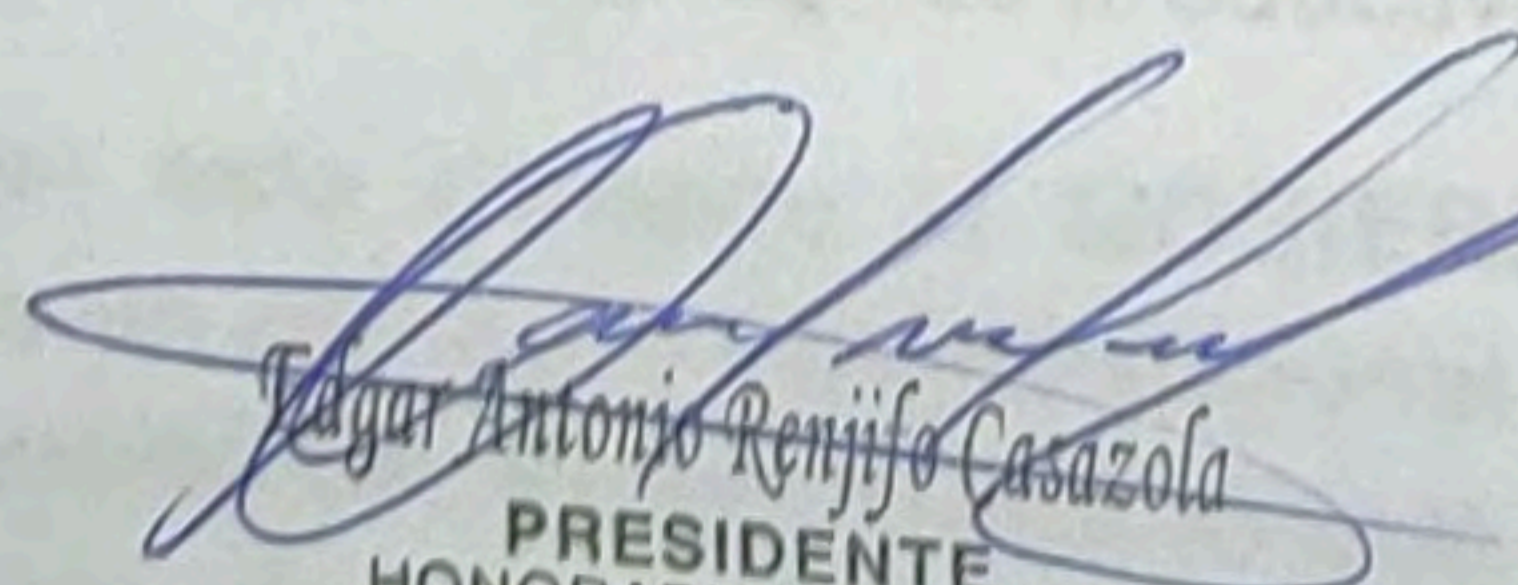


REF: REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 069/2010

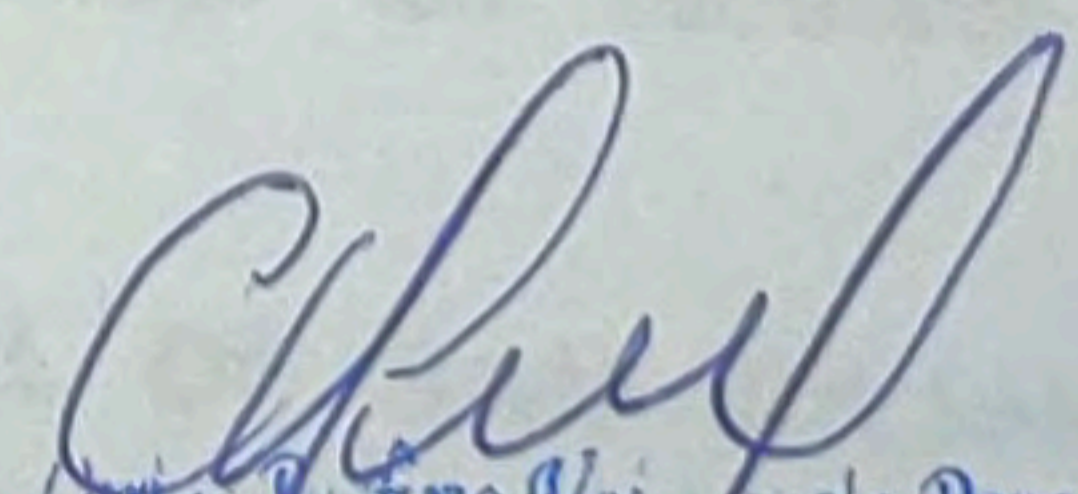
Señor Alcalde

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N°. 069/2010, la misma que aprueba el convenio interinstitucional bipartito suscrito entre el representante del Ministerio de Autonomías y el Alcalde Municipal de San Julián, para la **Ejecución del Subproyecto Desarrollo de Negocios a través de la Promoción de Ferias Productivas en San Julián**; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.
Atentamente.


Edgar Antonio Renjifo Casazola
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN




Carlos Porfirio Vaicuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN



RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 069/2010

, a 26 de noviembre de 2010



VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, El Gobierno de Bolivia, ha firmado un Convenio de Cooperación con el Reino de Dinamarca por un monto de hasta 63,000,000 de coronas danesas, con el Gobierno de la Confederación Suiza de hasta 4,500,000 de Francos Suizos y ha logrado la aprobación de un crédito de la Asociación Internacional de Fomento (AIF) por un monto de hasta DEG 12,800,000, destinados a financiar la ejecución del "Proyecto de Desarrollo Concurrente Regional", el cual en adelante se denominará PDCR.

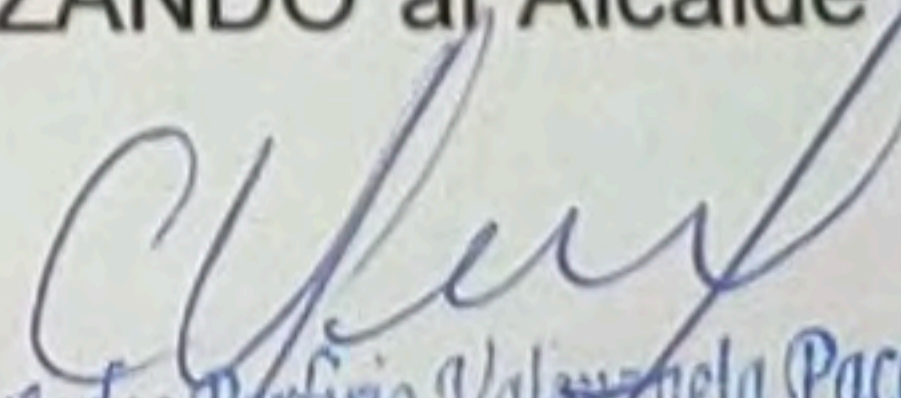
Que, así mismo, el Gobierno de Bolivia, encomendó al **MINISTERIO DE AUTONOMÍA** la ejecución del Proyecto, el mismo que a la fecha cuenta con el Documento del Proyecto, el Manual de Operaciones, el Plan General de Implementación; instrumentos que contienen los objetivos, alcances, componentes, subcomponentes, contenidos del trabajo, los arreglos institucionales, financieros y otros instrumentos operativos y procedimientos a ser aplicados. Todos estos instrumentos fueron debidamente aprobados por el Gobierno de Bolivia y los **MINISTERIO DE AUTONOMÍA** será la institución ejecutora del proyecto en sus Componentes de Fortalecimiento Institucional y Gestión del proyecto, mientras que el Fondo de Desarrollo Productivo y Social será responsable de canalizar los recursos del Componente de Inversiones productivas.

Que, en este contexto el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN** ha suscrito un convenio interinstitucional con la Máxima Autoridad Responsable del PDCR para la ejecución del Proyecto. En lo que respecta a esta gestión 2010, se suscribe el presente Convenio de co-ejecución y cofinanciamiento de proyectos contemplados en el Plan Operativo Anual de Fortalecimiento Institucional, que establece las modalidades, contenidos y montos de los sub-proyectos de Fortalecimiento Institucional que serán ejecutados.

Que, el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JULIAN** en el mes de septiembre del 2010 ha convenido con el **MINISTERIO DE AUTONOMÍA** suscribir un convenio interinstitucional Bipartito para la ejecución del subproyecto Desarrollo de Negocios a través de la Promoción de Ferias Productivas en SAN JULIAN que tendrá un costo aproximado de Bs. 63.000.00 (SESENTA Y TRES MIL 00/100 BOLIVAINOS) de dicho monto el PDCR aportará Bs. 47.250.00 (75%) y, El Gobierno Autónomo Municipal de San Julián pondrá como contra parte Bs. 15.750.00 (25%).

Que, es deber del Gobierno Autónomo Municipal, ejecutar el subproyecto Desarrollo de Negocios a través de la Promoción de Ferias Productivas en SAN JULIAN.

Que, es uno de los requisitos para la suscripción del presente Convenio que el Concejo Autónomo Municipal dicte una Resolución Municipal AUTORIZANDO al Alcalde la firma del convenio referido en el párrafo precedente.


Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

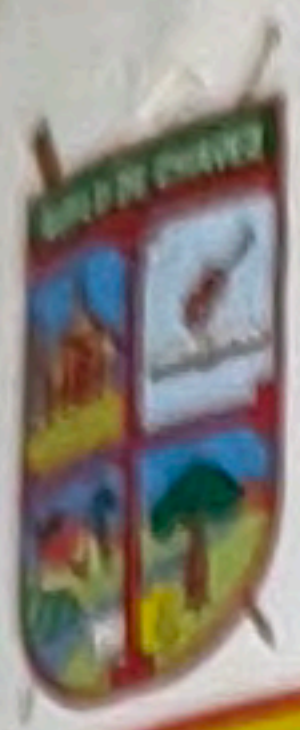


HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



POR TANTO:

El Concejo Autónomo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y el Art. 12 numeral 11 de la Ley de Municipalidades Ley 2028,

RESUELVE:

Artículo primero.- Aprobar el convenio interinstitucional Bipartito para la ejecución del subproyecto Desarrollo de Negocios a través de la Promoción de Ferias Productivas en San Julián, que tendrá un costo aproximado de BS. 63.000.00 (SESENTA Y TRES MIL 00/100 BOLIVAINOS) de dicho monto el PDCR aportará Bs. 47.250.00 (75%) y, El Gobierno Autónomo Municipal de San Julián pondrá como contra parte Bs. 15.750.00 (25%).

Artículo segundo.- Se Autoriza al Alcalde Municipal para la firma del Convenio Interinstitucional Bipartito celebrado entre el Ministerio de autonomías y el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián sobre el Desarrollo de Negocios a través de la Promoción de Ferias productivas.

Artículo tercero.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución el Honorable Alcalde Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Edgar Antonio Renjifo Casazola
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



Carlos Poffirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



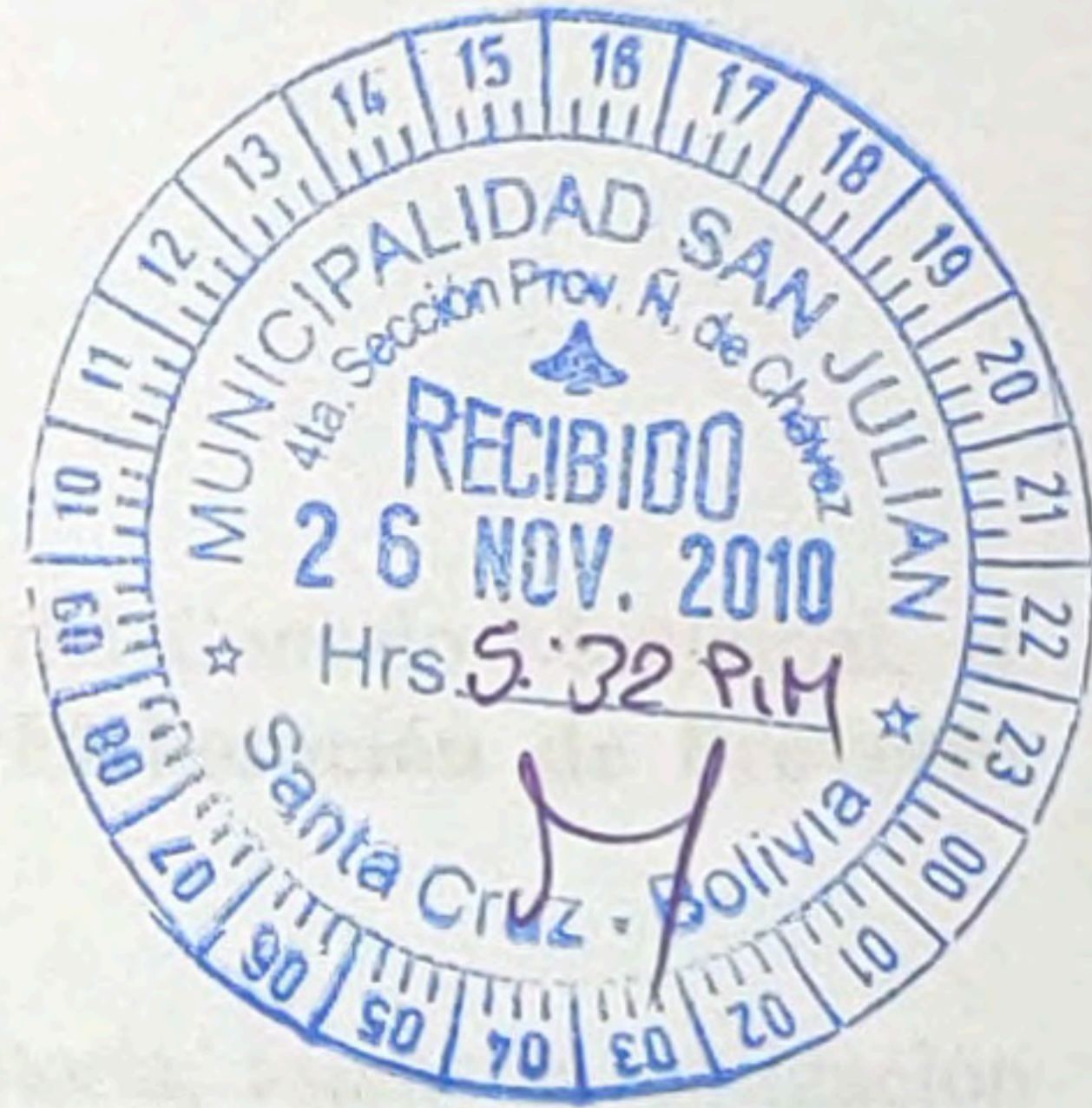
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013
SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 23 de Noviembre del 2010
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 239 /2010



Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente

REF: REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 070/2010

Señor Alcalde

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N°. 070/2010, la misma que aprueba el contrato N°. 007/2010, mediante el cual se contrata a la consultora Apolo para la elaboración del proyecto Ripiado el Carmen – 3 de Mayo; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

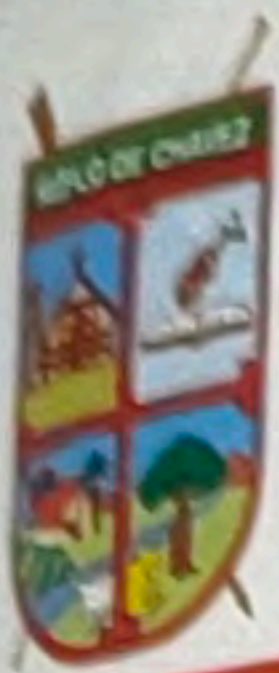
Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente.

Edgar Antonio Renjifo Casazola
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN



Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 070/2010

, a 23 de Noviembre del 2010

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Alcalde Municipal, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el "Contrato N°. 007/2010, de contratación de Consultora para la "Elaboración de Proyecto "Ripiado el Carmen - 3 de Mayo, Distrito Berlín Sur

Que, mediante este Contrato, el proveedor del servicio de consultoría, asume la obligación contractual de "Elaboración de Proyecto "Ripiado el Carmen - 3 de Mayo, Distrito Berlín Sur, de acuerdo a los términos de referencia y el contrato, por la suma de Bs. 96.645,93.- (Noventa y Seis Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco, 93/100 Bolivianos)

Que, revisada la documentación del proceso de contratación, se evidencia que se han cumplido con las disposiciones legales relativas a la materia, Ley de Municipalidades y Decreto Supremo N° 0181.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Honorable Alcalde Municipal.

POR TANTO:

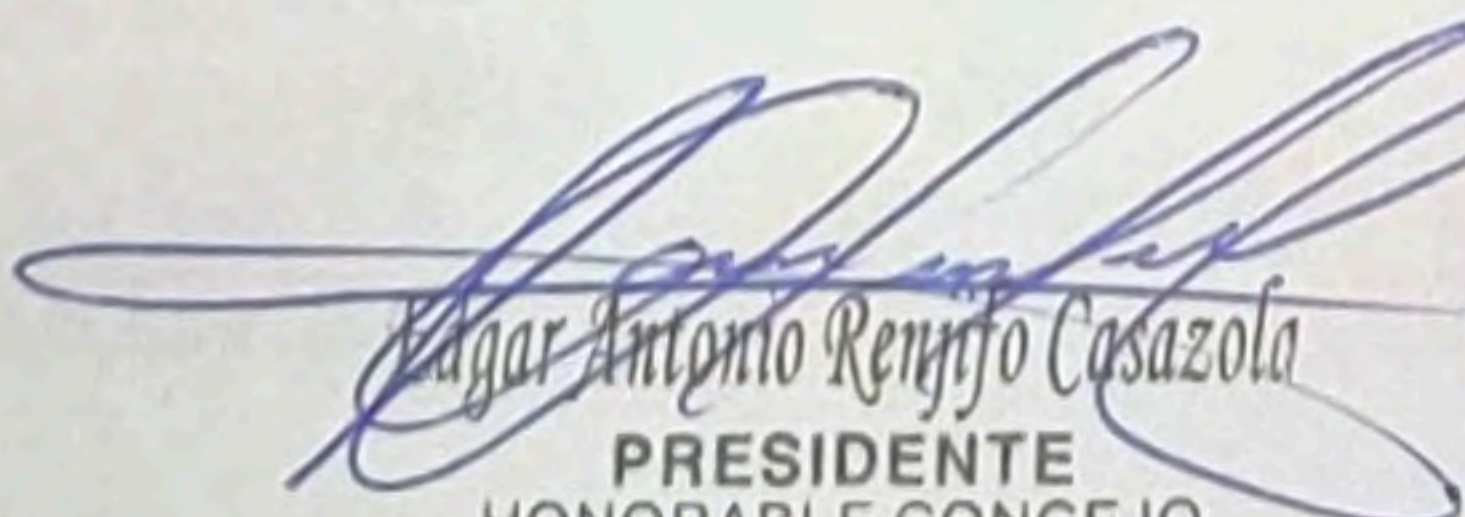
El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades.

RESUELVE:

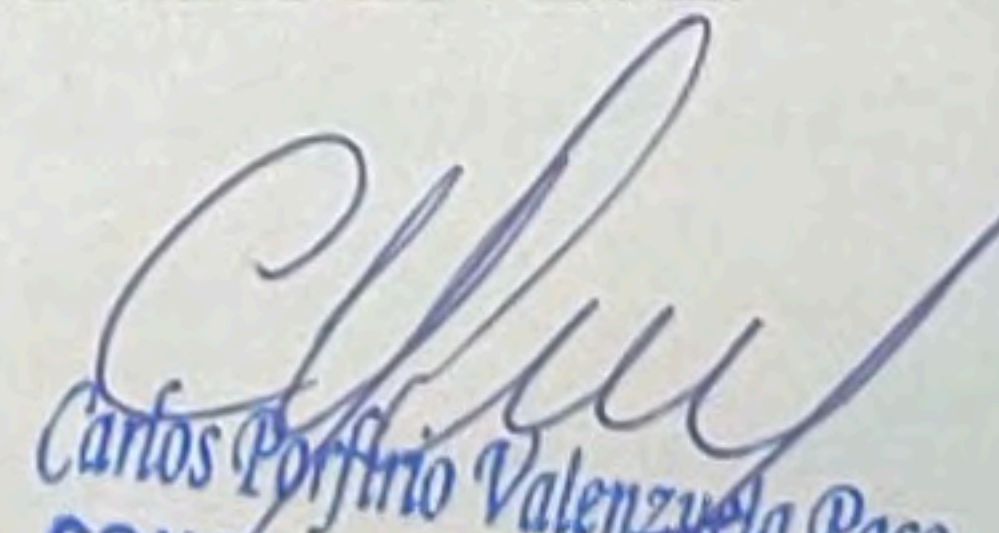
Art. 1.- Se aprueba el Contrato N°. 007/2010, de contratación de Consultoría para la "Elaboración del Proyecto "Ripiado el Carmen - 3 de Mayo, en el Distrito Berlín Sur por la suma de Bs. Bs. 96.645,93.- (Noventa y Seis Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco, 93/100 Bolivianos) suscrito entre el Alcalde Municipal Lic. Faustino Copa Flores y el Proveedor del servicio Sr. Jorge Alain Padilla Ríos, como representante legal de la Consultora Apolo., suscrito el 16 de Noviembre del 2010,

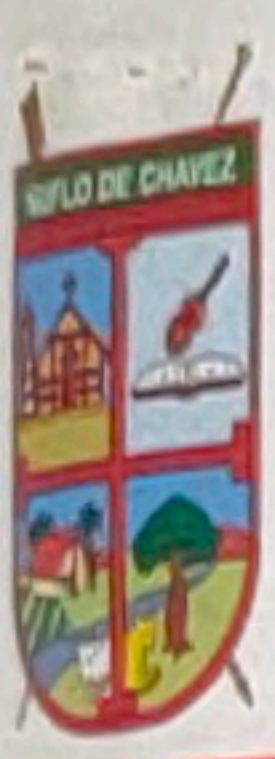
Art. 2.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución el Honorable Alcalde Municipal y la instancia administrativa municipal correspondiente.

REGISTRESE. COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.


PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

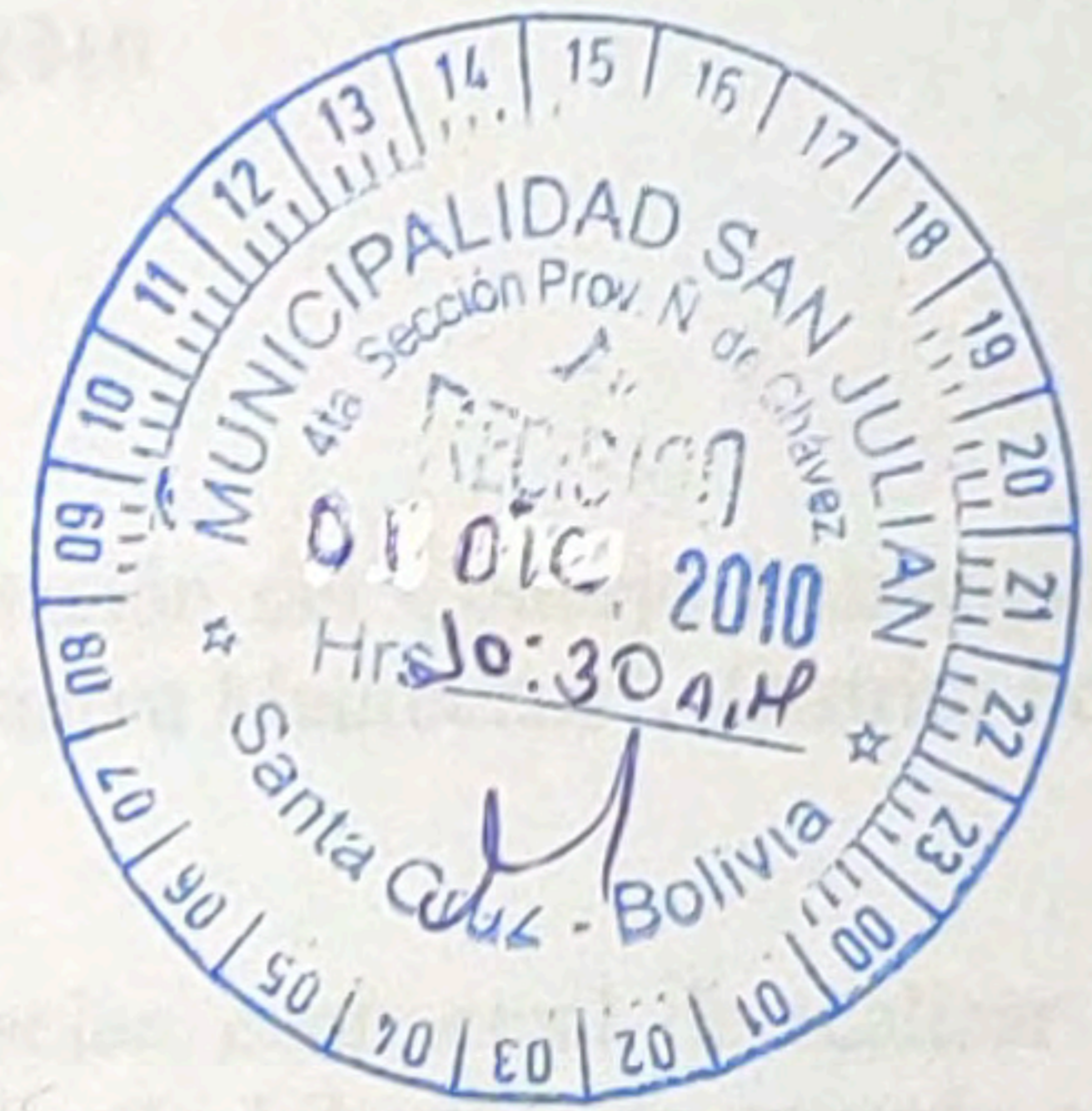
4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 26 de Noviembre del 2010
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 243 /2010



Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente

REF: REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 071/2010

Señor Alcalde

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N°. 071/2010, la misma que aprueba el contrato 039/2010, para la ejecución del enmallado de la Unidad Educativa Madrecitas, en el Distrito Fortín Libertad; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente.

Edgar Antonio Rengifo Casazola
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN



Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 071/2010
a 26 de Noviembre del 2010

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Alcalde Municipal, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el "Contrato N° 039/2010, para el "Enmallado de la Unidad Educativa Madrecitas", Distrito Fortín Libertad, suscrito el 22 de Noviembre del 2010.

Que, mediante este Contrato, el contratista, asume la obligación contractual de realizar "El Enmallado de la Unidad Educativa Madrecitas" Distrito Fortín Libertad, de acuerdo a los términos de referencia y el contrato, por la suma de Bs. 35.285,96.- (Treinta y Cinco Mil Doscientos Ochenta y Cinco con 96/100Bolivianos)

Que, revisada la documentación del proceso de contratación, se evidencia que se han cumplido con las disposiciones legales relativas a la materia, Ley de Municipalidades y Decreto Supremo N° 0181.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Honorable Alcalde Municipal.

POR TANTO:

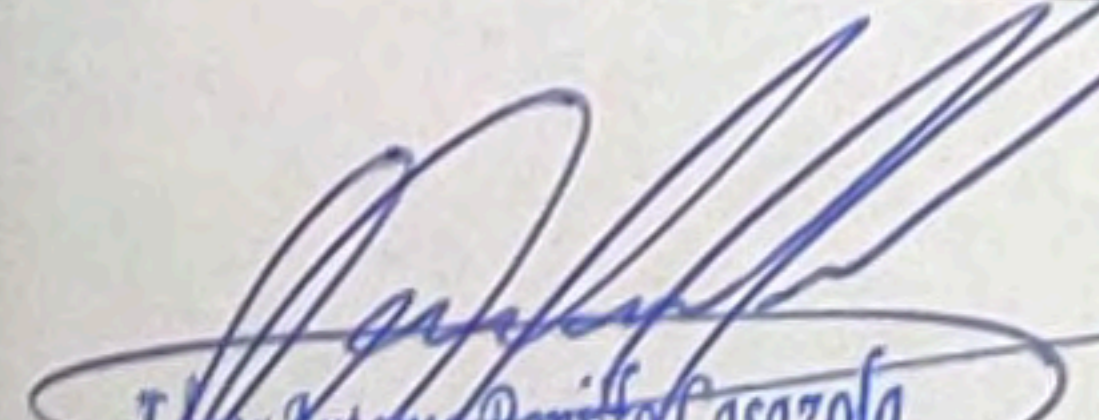
El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades.

RESUELVE:

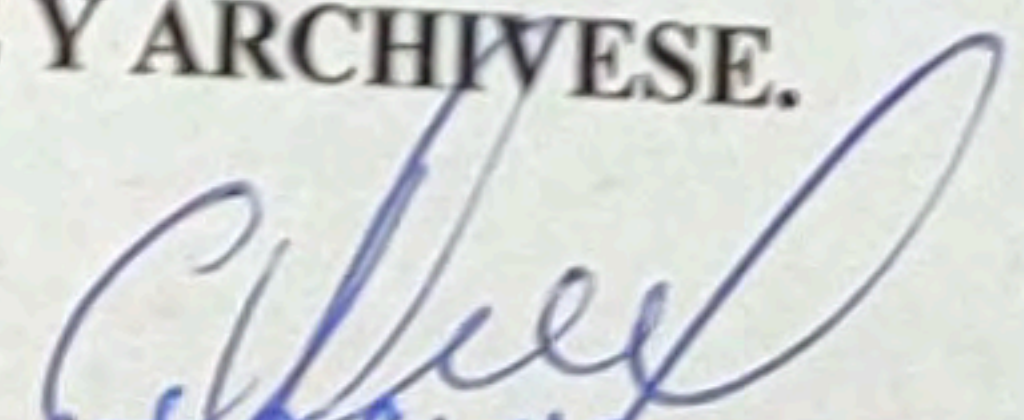
Art. 1.- Se aprueba el Contrato N° 039/2010, para la realización del "Enmallado de la Unidad Educativa Madrecitas", Distrito Fortín Libertad, suscrito el 22 de Noviembre del 2010. por la suma de Bs. 35.285,96.- (Treinta y Cinco Mil Doscientos Ochenta y Cinco con 96/100Bolivianos) suscrito entre el Alcalde Municipal Lic. Faustino Copa Flores y el contratista Sr. Daniel Gerardo Valverde Jordán, como representante legal de la Empresa Constructora, "Valentín Construcciones", suscrito el 22 de Noviembre del 2010,

Art. 2.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución el Honorable Alcalde Municipal y la instancia administrativa municipal correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.


Edgar Antonio Renjifo Casazola
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN




Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

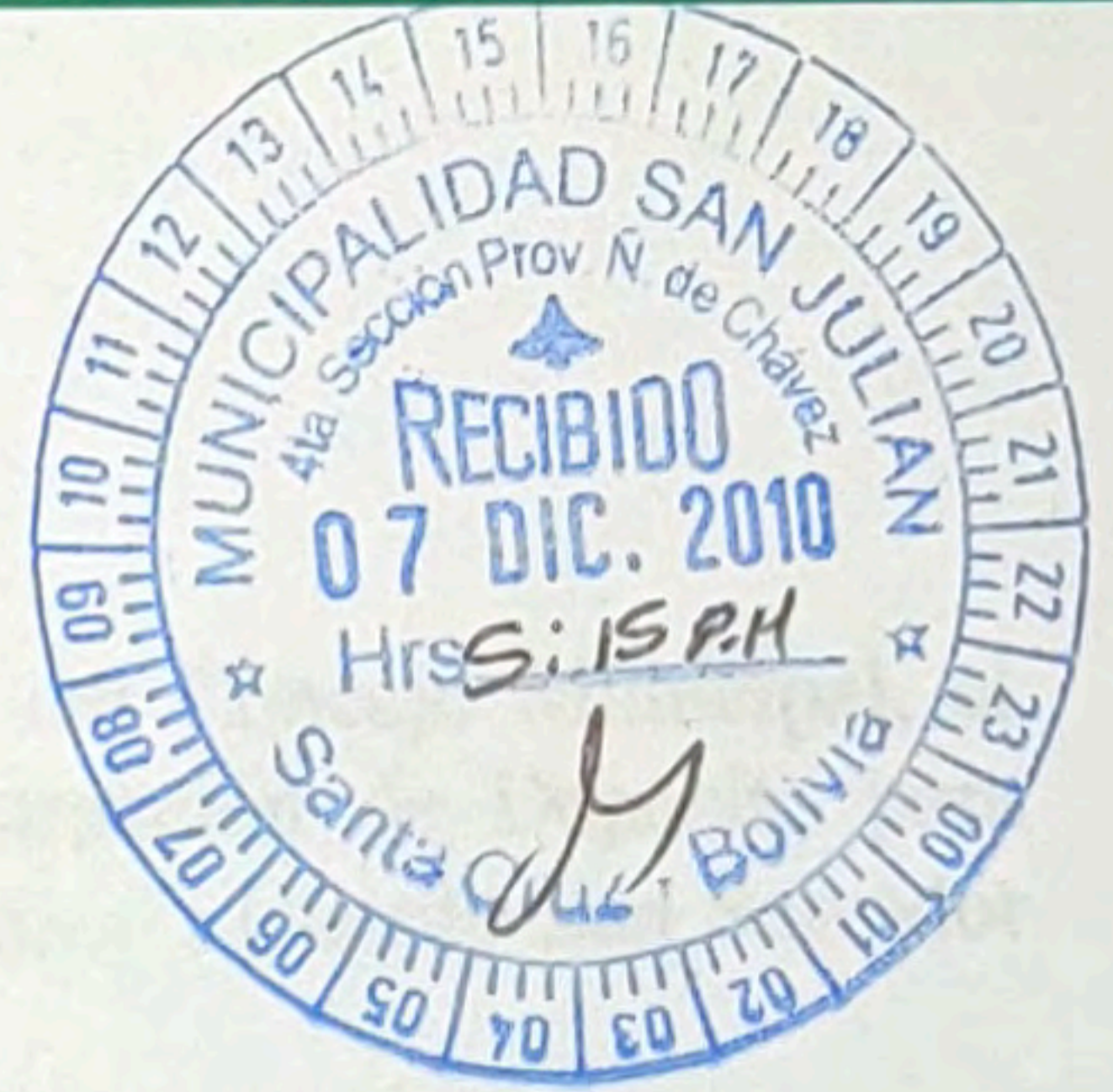
TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 07 de Diciembre del 2010
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 256/2010

Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente



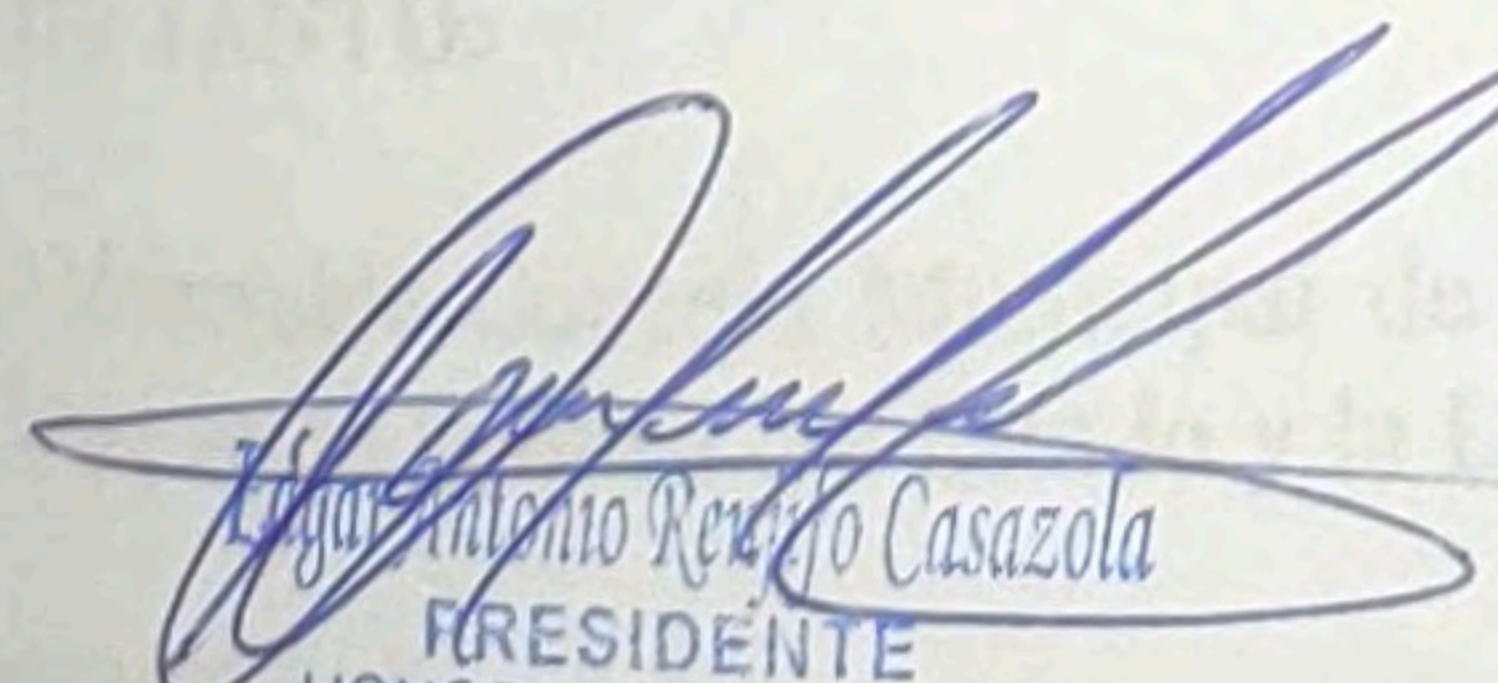
REF: REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 072/2010

Señor Alcalde

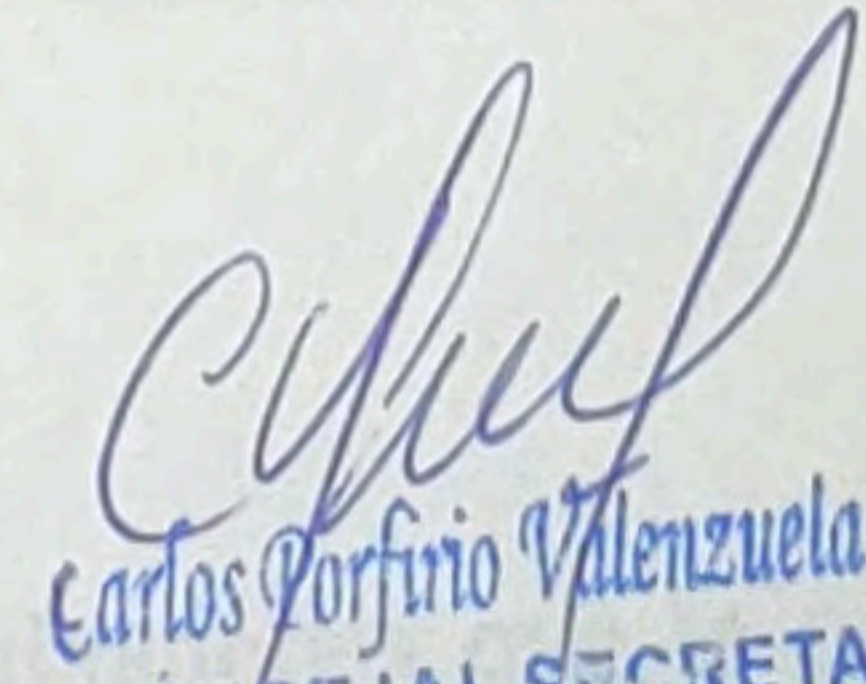
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N°. 072/2010, la misma que aprueba el contrato N°. 043/2010, contrato de obra para la construcción de depósito para materiales de la Unidad Educativa 12 de Julio; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente.


Antonio Renato Casazola
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN




Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013
SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 072/2010
, a 07 de Diciembre del 2010

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Alcalde Municipal, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el "Contrato N°. 043/2010, contrato de obra para realizar la "Construcción de Depósito para Materiales Educativos en la Unidad Educativa 12 de Julio San Salvador", Distrito San Salvador suscrito el 02 de Diciembre del 2010.

Que, mediante este Contrato, el contratista, asume la obligación contractual de construir "Depósito para Materiales Educativos en la Unidad Educativa 12 de Julio San Salvador" Distrito San Salvador, de acuerdo a los términos de referencia y el contrato suscrito, por la suma de Bs. 20.000.- (Veinte Mil 00/100 Bolivianos)

Que, revisada la documentación del proceso de contratación, se evidencia que se han cumplido básicamente con las disposiciones legales relativas a la materia, Ley de Municipalidades y Decreto Supremo N° 0181.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Honorable Alcalde Municipal.

POR TANTO:

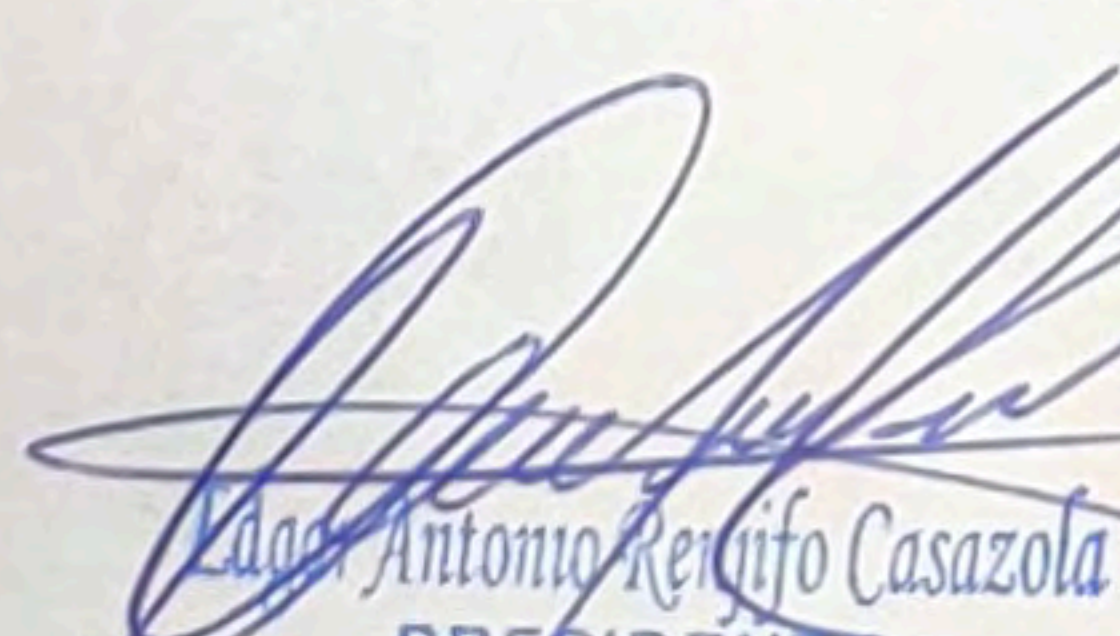
El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades.

RESUELVE:

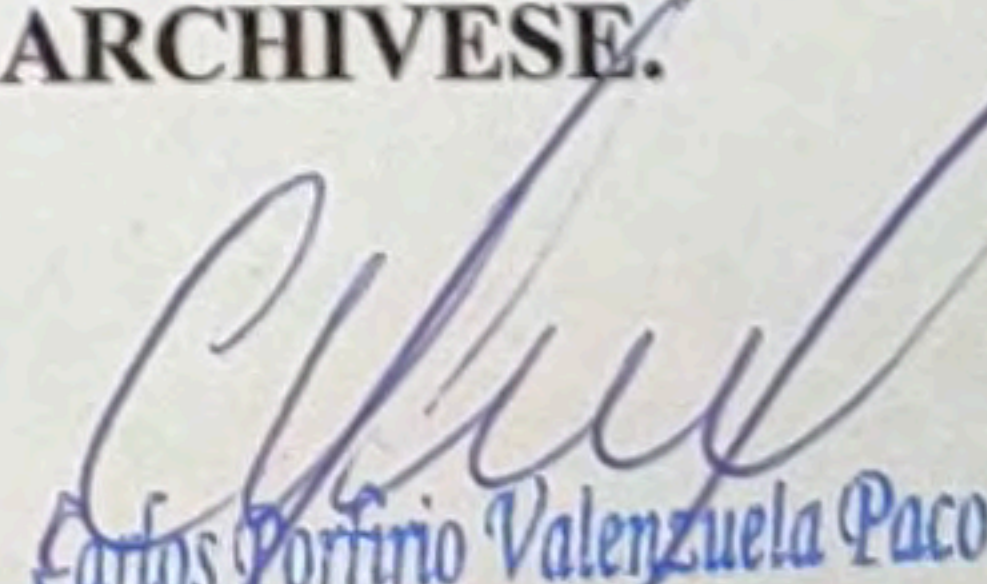
Art. 1.- Se aprueba el Contrato N°. 043/2010, contrato de obra para la realización de la "Construcción de Depósito para Materiales Educativos en la Unidad Educativa 12 de Julio San Salvador", Distrito San Salvador, por la suma de Bs. 20.000.- (Veinte Mil 00/100 Bolivianos) suscrito entre el Alcalde Municipal Lic. Faustino Copa Flores y el contratista Sr. Jaime Cáceres Maturano, como representante legal y contratista, suscrito el 02 de Diciembre del 2010.

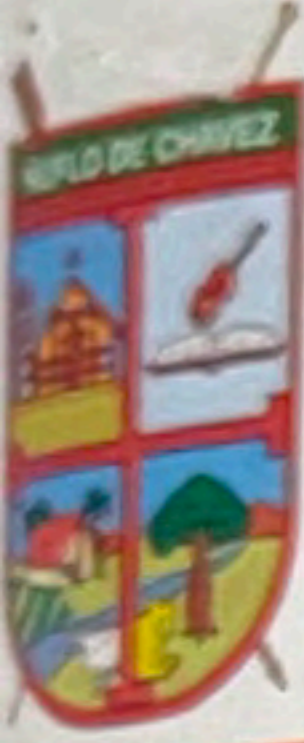
Art. 2.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución el Honorable Alcalde Municipal y la instancia administrativa municipal correspondiente.

REGISTRESÉ. COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.


Antonio Reigifo Casazola
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN




Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

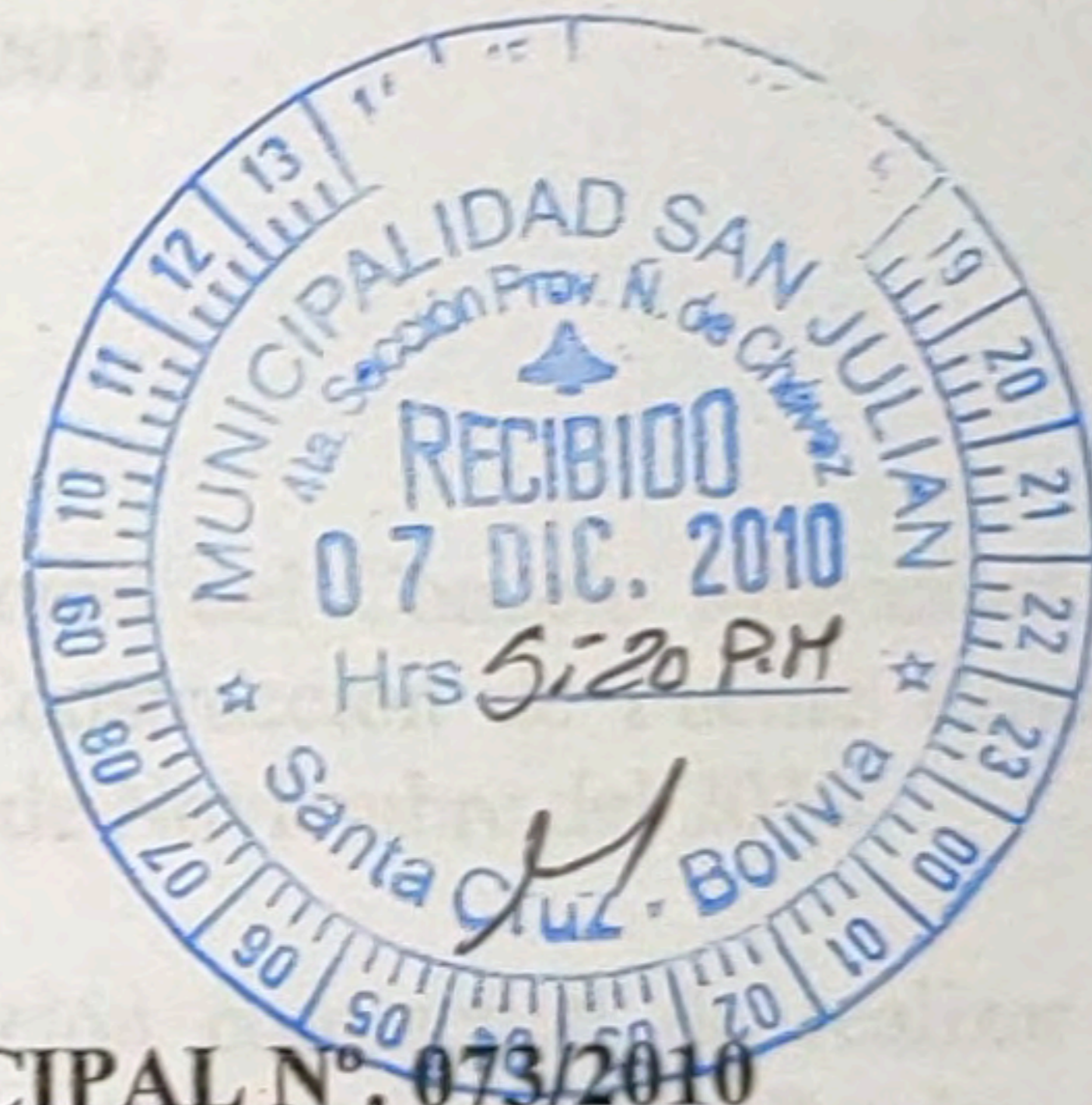
TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 07 de Diciembre del 2010
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 257/2010

Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente



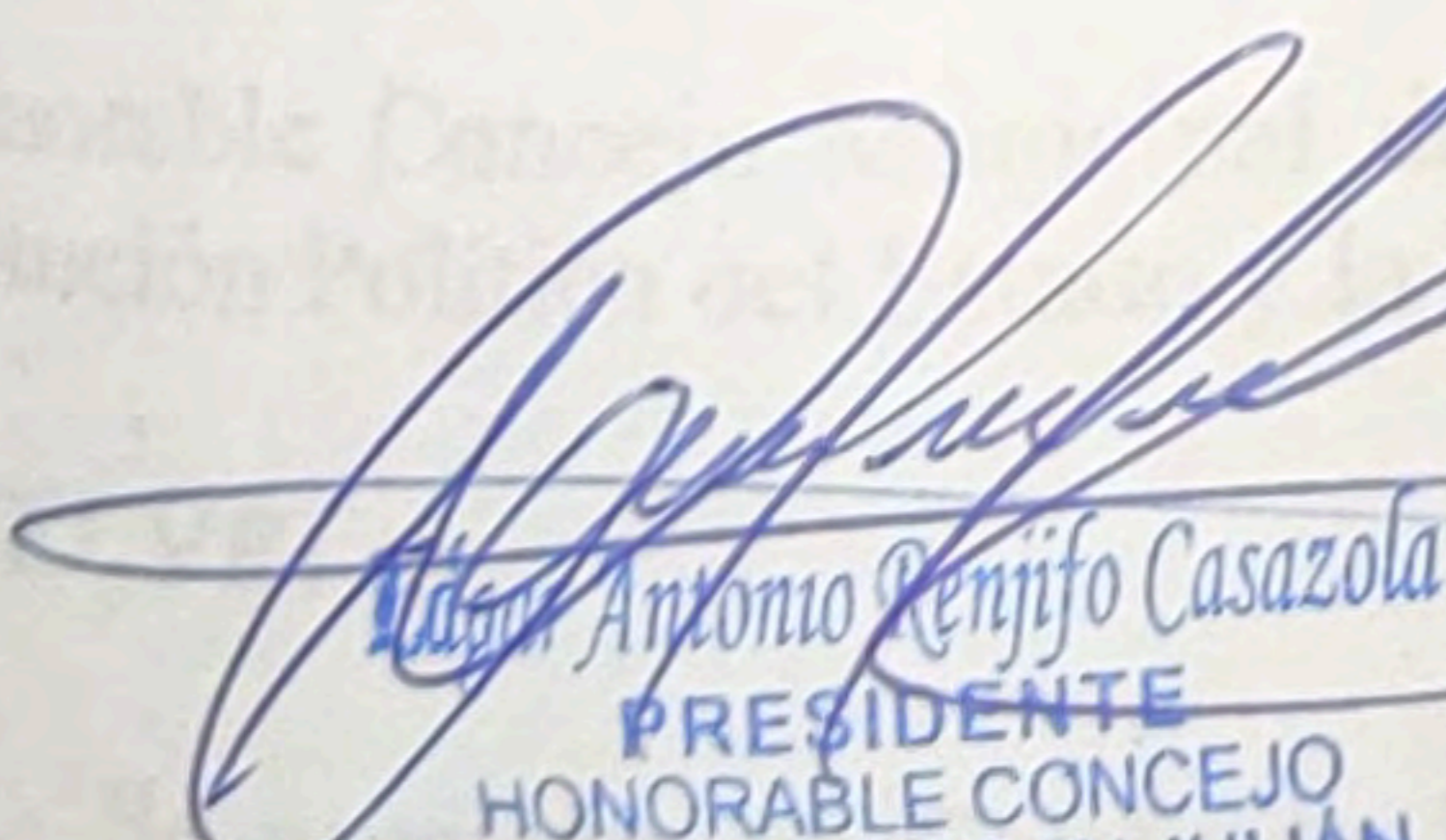
REF: REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 073/2010

Señor Alcalde

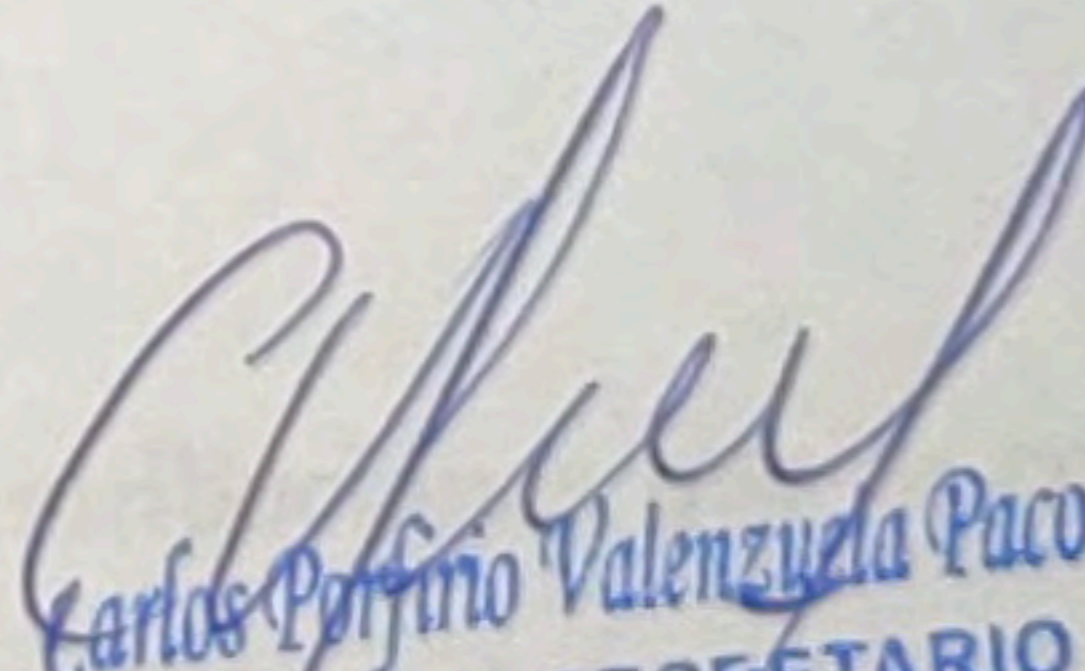
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N°. 073/2010, la misma que aprueba el contrato N°. 040/2010, contrato de obra para la Construcción de Puente Rústico Comunidad Nuevo Oriente, Distrito Villa Paraíso; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente.


Antonio Benjifo Casazola
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN




Carlos Pantoja Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 073/2010
, a 07 de Diciembre del 2010

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Alcalde Municipal, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el "Contrato N°. 040/2010, contrato de obra para realizar la "Construcción de Puente Rústico Comunidad Nuevo oriente", Distrito Villa Paraíso, suscrito el 30 de Noviembre del 2010.

Que, mediante este Contrato, el contratista, asume la obligación contractual de realizar la "Construcción de Puente Rústico Comunidad Nuevo oriente" Distrito Villa Paraíso, de acuerdo a los términos de referencia y el contrato suscrito, por la suma de Bs. 29.102,60.- (Veintinueve Mil Ciento Dos con 60/100 Bolivianos)

Que, revisada la documentación del proceso de contratación, se evidencia que se han cumplido con las disposiciones legales relativas a la materia, Ley de Municipalidades y Decreto Supremo N° 0181.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Honorable Alcalde Municipal.

POR TANTO:

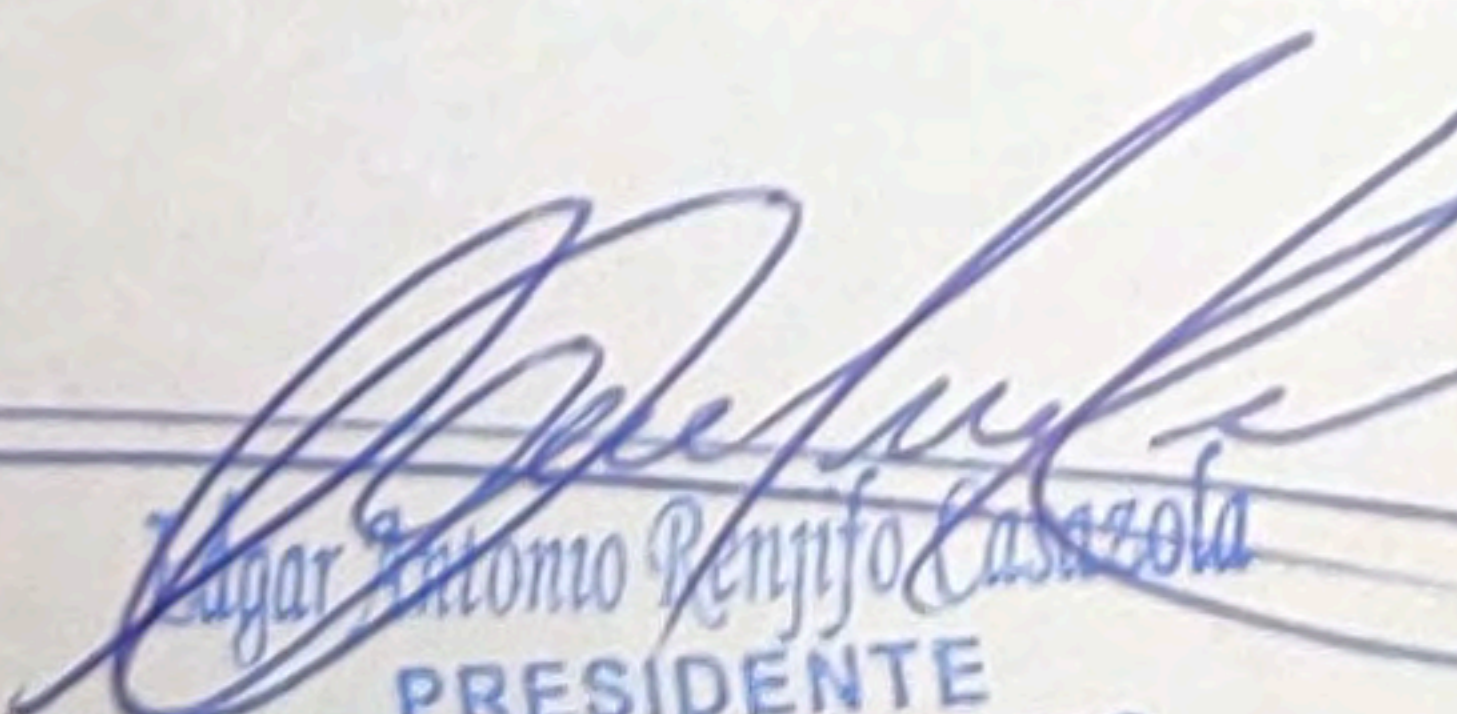
El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades.

RESUELVE:

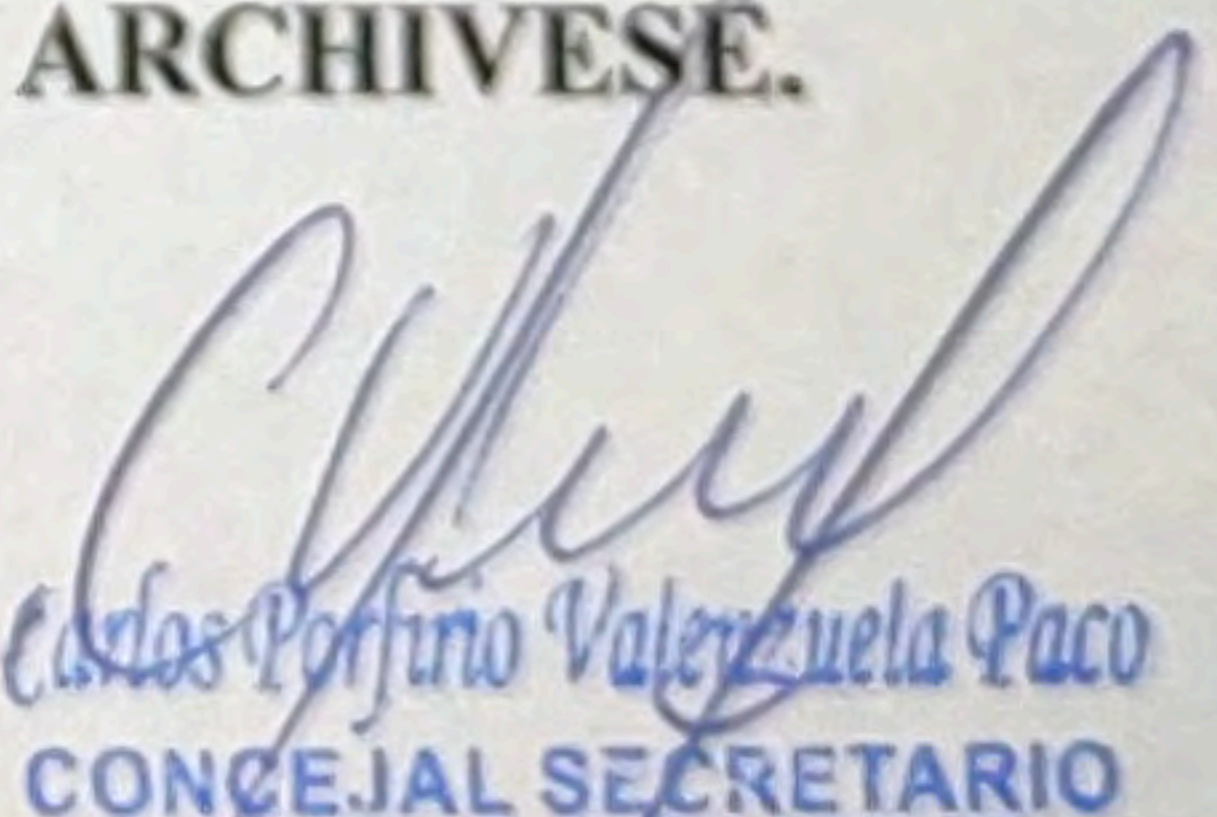
Art. 1.- Se aprueba el Contrato N°. 040/2010, contrato de obra para la realización de la "Construcción de Puente Rústico Comunidad Nuevo Oriente", Distrito Villa Paraíso, por la suma de Bs. 29.102,60.- (Veintinueve Mil Ciento Dos con 60/100 Bolivianos), suscrito entre el Alcalde Municipal Lic. Faustino Copa Flores y el contratista Sr. Calixto Cayo Cabrera, como representante legal y contratista, suscrito el 30 de Noviembre del 2010.

Art. 2.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución el Honorable Alcalde Municipal y la instancia administrativa municipal correspondiente.

REGISTRESÉ. COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.


PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN




CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 074/2010

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

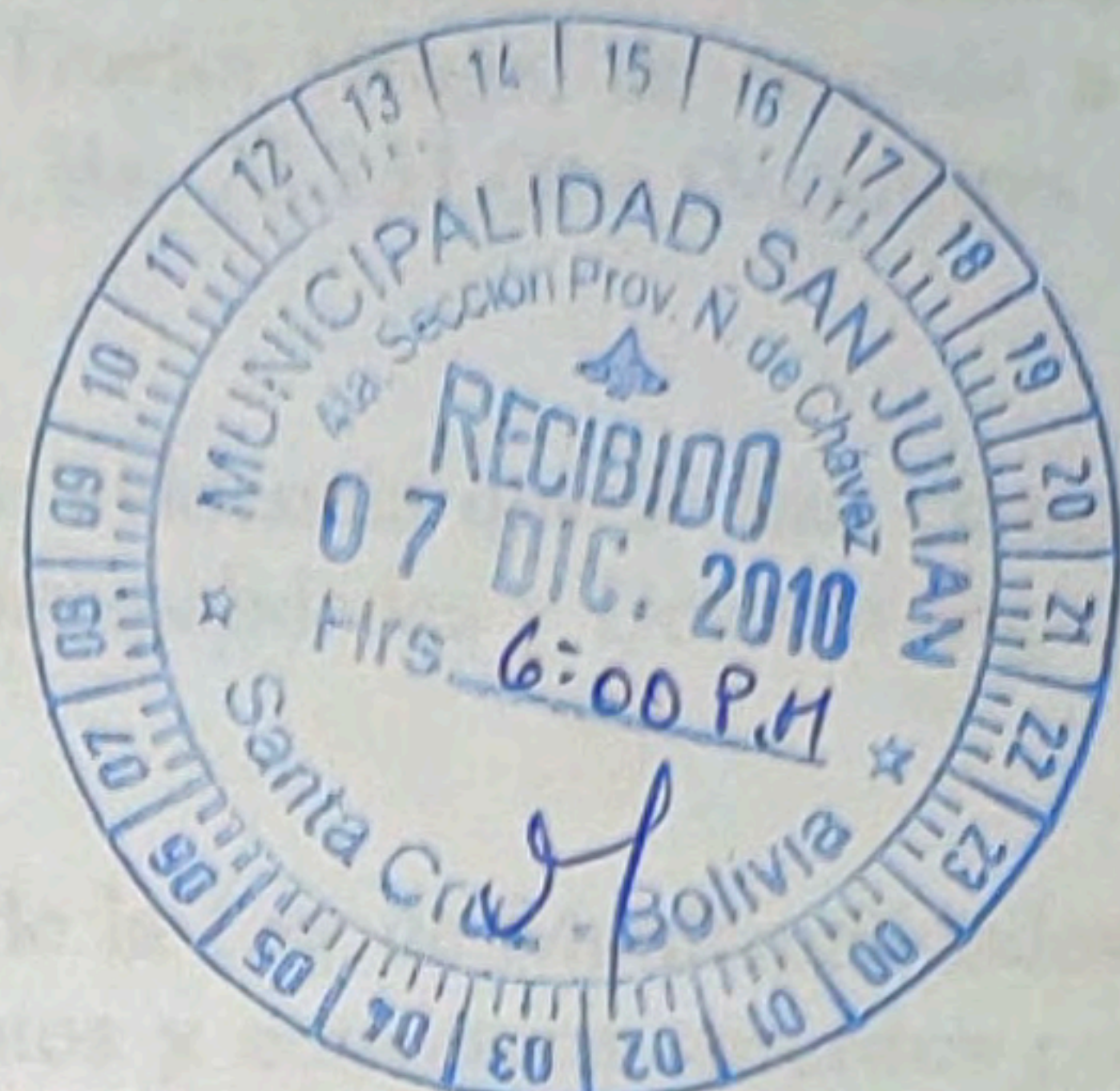
4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013
SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 07 de Diciembre del 2010
H.C.M. S.J. OFICIO N° 258/2010

Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente



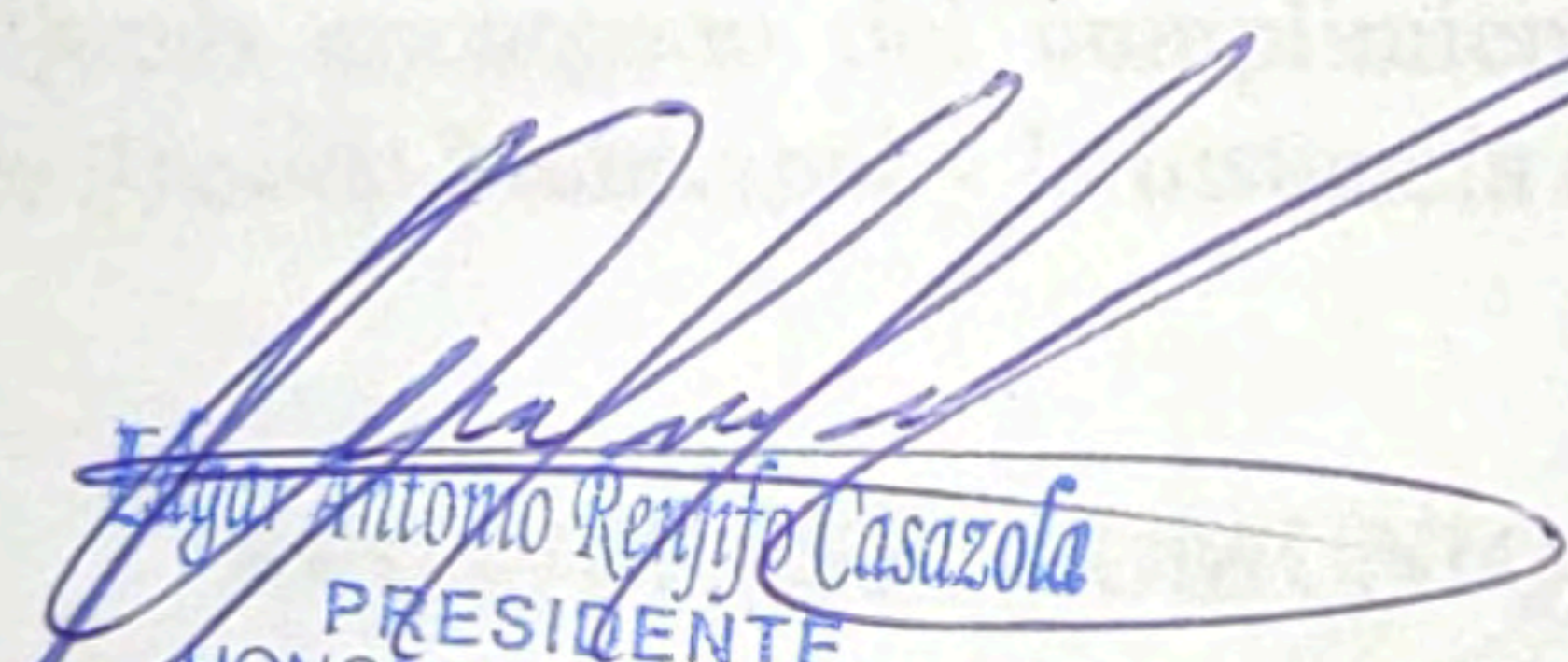
REF: REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 074/2010

Señor Alcalde

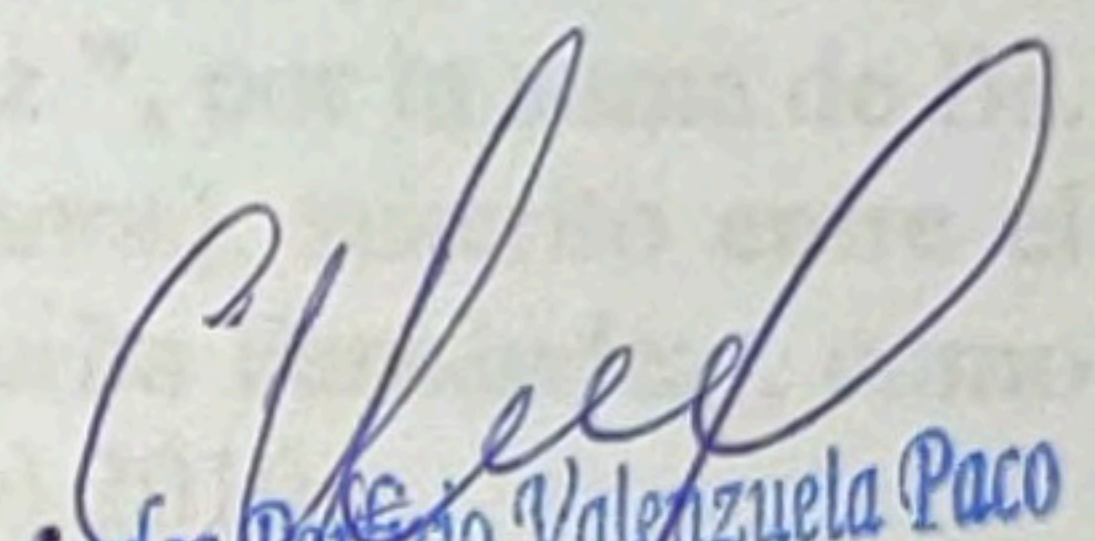
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N° 074/2010, la misma que aprueba el contrato N° 042/2010, contrato de prestación de servicio de Apertura de Camino 5 Km. Comunidad San Juan de la Cruz; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente.


Antonio Rexifa Casazola
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN




Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 074/2010 , a 07 de Diciembre del 2010

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Alcalde Municipal, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el "Contrato N°. 042/2010, Contrato de Prestación de Servicios, para realizar la "Apertura de Camino 5 Km. San Juan de la Cruz", suscrito el 02 de Diciembre del 2010.

Que, mediante este Contrato, el contratista, asume la obligación contractual de realizar la "Apertura de Camino 5 Km. San Juan de la Cruz", con Tractor Oruga, de acuerdo a los términos de referencia y el contrato suscrito, por la suma de Bs. 23.331,00.- (Veintitres Mil Trescientos Treinta y un 00/100 Bolivianos)

Que, revisada la documentación del proceso de contratación, se evidencia que se han cumplido con las disposiciones legales relativas a la materia, Ley de Municipalidades y Decreto Supremo N° 0181.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Honorable Alcalde Municipal.

POR TANTO:

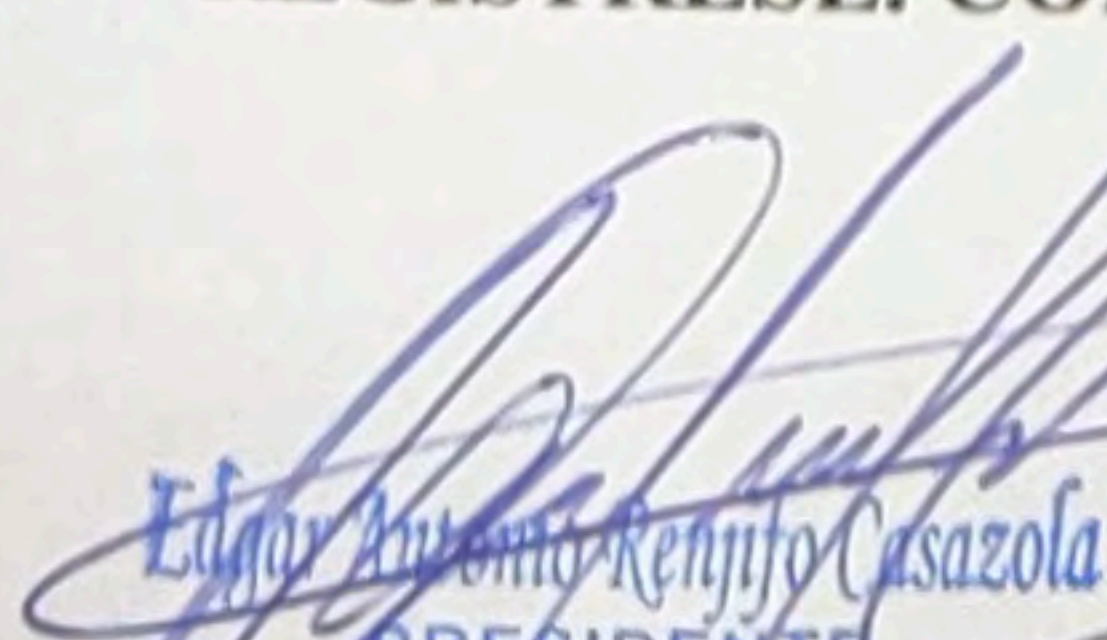
El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades.

RESUELVE:

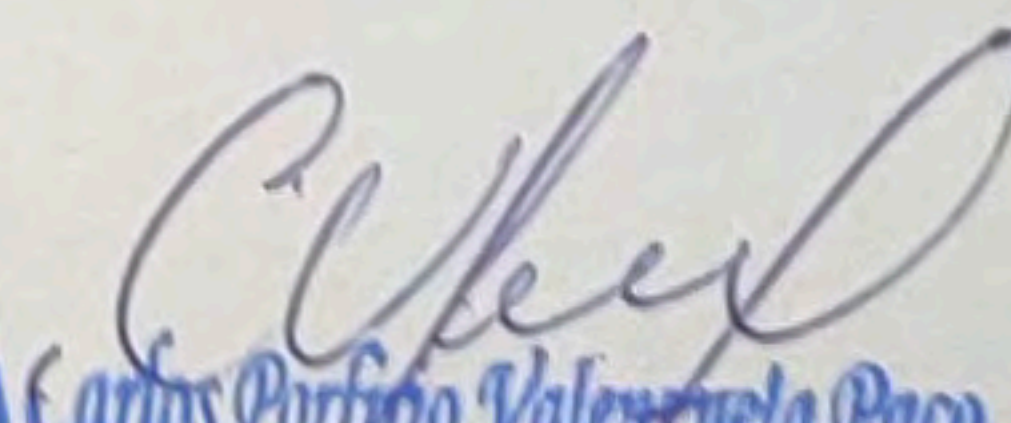
Art. 1.- Se aprueba el Contrato N°. 042/2010, contrato de prestación de servicio de Tractor Oruga para realizar la "Apertura de Camino 5 Km. San Juan de la Cruz", por la suma de Bs. Bs. 23.331,00.- (Veintitres Mil Trescientos Treinta y Un 00/100 Bolivianos), suscrito entre el Alcalde Municipal Lic. Faustino Copa Flores y el contratista Sr. Roger Zurita Fernández, como representante legal y proveedor del servicio, suscrito el 02 de Diciembre del 2010.

Art. 2.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución el Honorable Alcalde Municipal y la instancia administrativa municipal correspondiente.

REGISTRESÉ. COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.


Edgar Antonio Kenjfo Casazola
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN




Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 075/2010
a 07 de Diciembre del 2010

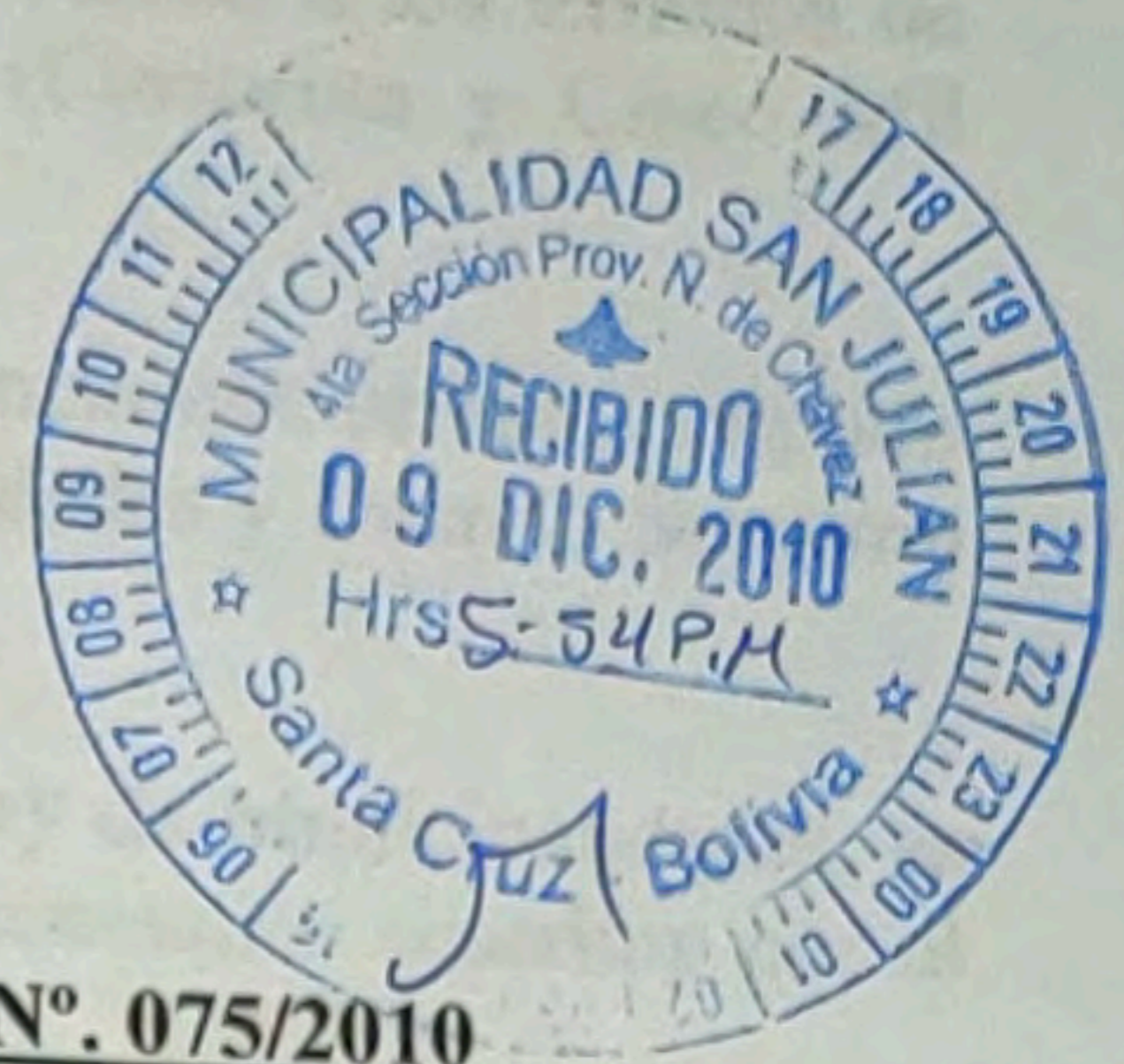


HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"
4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ
TEL/FAX: 3-9658013
SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 07 de Diciembre del 2010
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 262/2010

Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente



REF: REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 075/2010

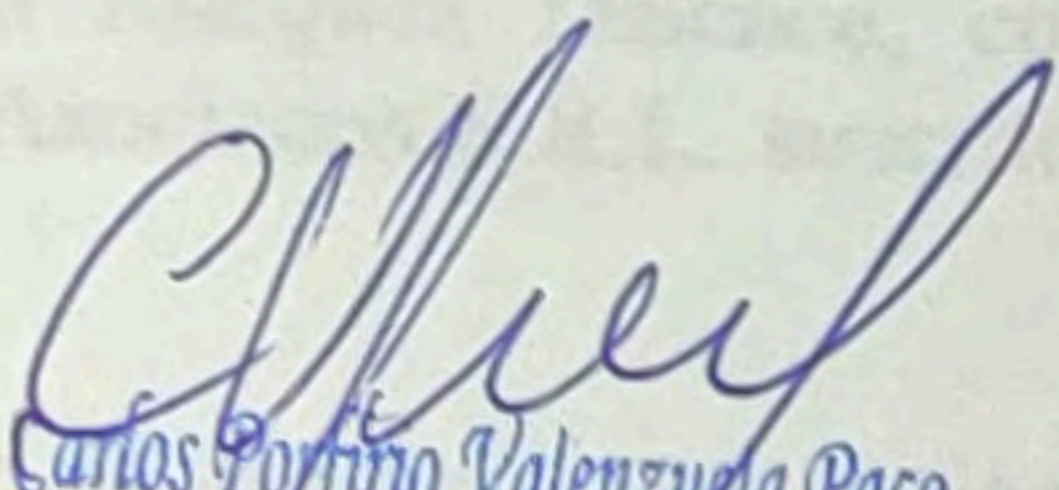
Señor Alcalde

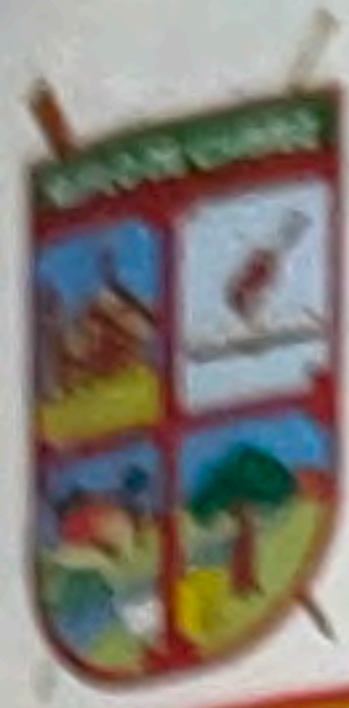
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N°. 075/2010, la misma que aprueba el contrato N°. 010/2010, contrato de consultoría para la prestación del servicio para la elaboración del proyecto Ripiado Porvenir - Caimanes, en el Distrito Berlín Sur; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.
Atentamente.


Edgar Antonio Rengifo Casazola
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN




Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013
SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 075/2010
, a 07 de Diciembre del 2010

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Alcalde Municipal, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el "Contrato N°. 010/2010, Contrato de Consultoría para Prestación de Servicios, para realizar la "Elaboración de Proyecto Ripiado Porvenir - Caimanes", en el Distrito Berlín Sur, suscrito el 30 de Noviembre del 2010.

Que, mediante este Contrato, el Consultor Contratado, asume la obligación contractual de realizar la "Elaboración de Proyecto Ripiado Porvenir - Caimanes ", de acuerdo a los términos de referencia y el contrato suscrito, por la suma de Bs. 55.600,00. (Cincuenta y Cinco Mil Seiscientos 00/100 Bolivianos)

Que, revisada la documentación del proceso de contratación, se evidencia que se han cumplido con las disposiciones legales relativas a la materia, Ley de Municipalidades y Decreto Supremo N° 0181.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Honorable Alcalde Municipal.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades.

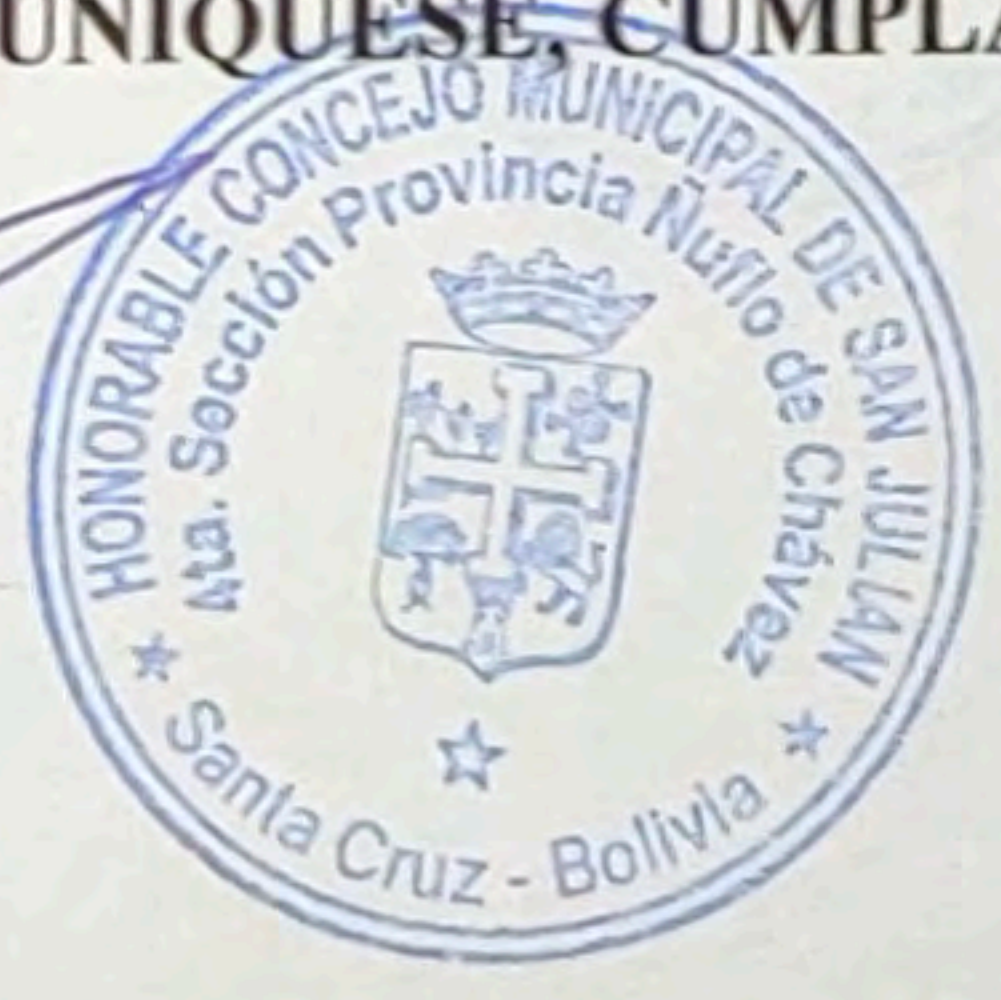
RESUELVE:

Art. 1.- Se aprueba el Contrato N°. 010/2010, Contrato de Consultoría para Prestación de Servicios, para realizar la "Elaboración de Proyecto Ripiado Porvenir - Caimanes", por un monto de Bs. 55.600,00. (Cincuenta y Cinco Mil Seiscientos 00/100 Bolivianos), suscrito entre el Alcalde Municipal Lic. Faustino Copa Flores y el Sr. Rolando Marquéz Dalence, como representante legal de la Consultora Multidisciplinaria Marquez & Asociados S.R.L. suscrito el 30 de Noviembre del 2010.

Art. 2.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución el Honorable Alcalde Municipal y la instancia administrativa municipal correspondiente.

REGISTRESÉ. COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

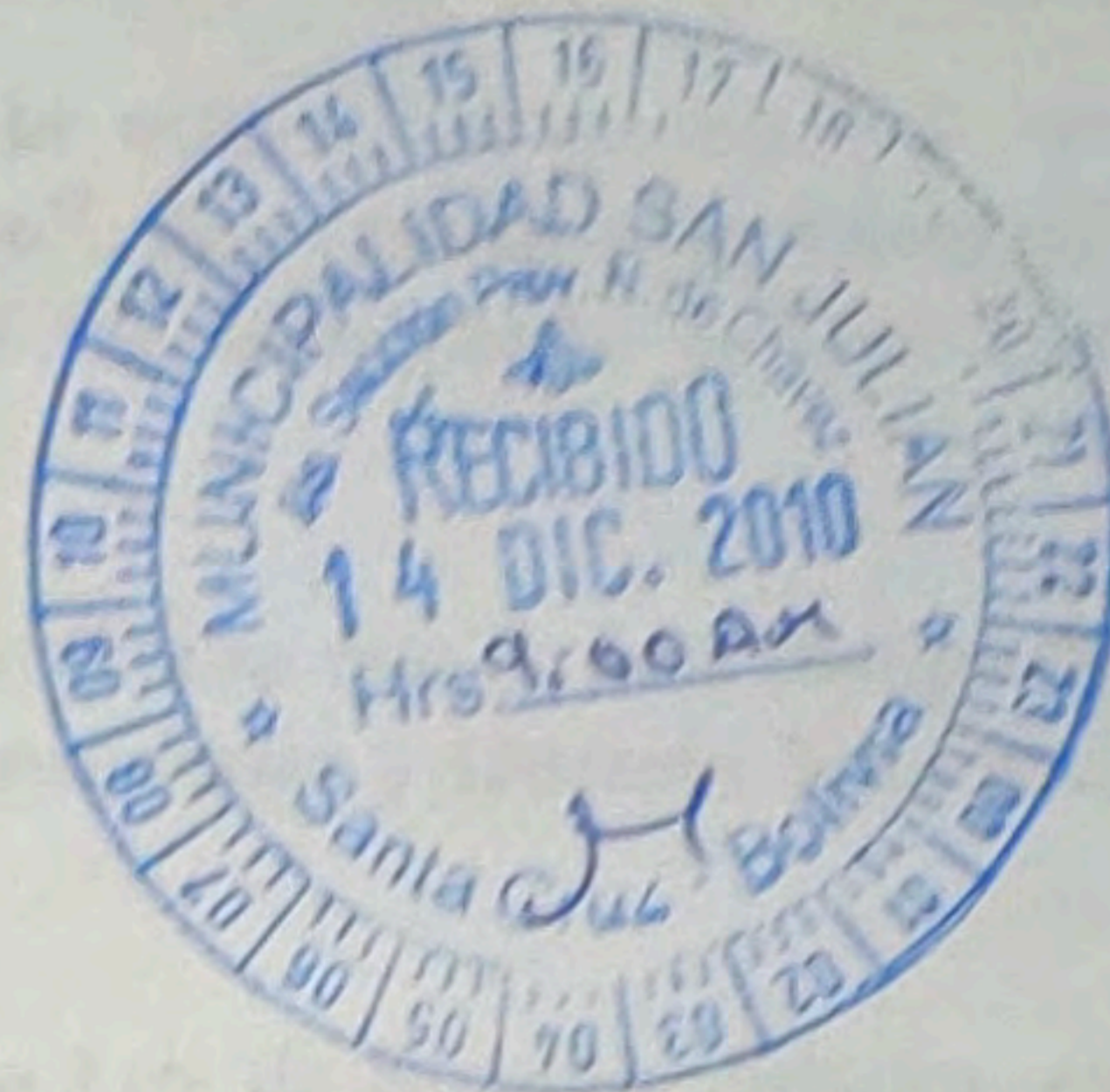
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013
SANTA CRUZ - BOLIVIA

San Julián, 10 de Diciembre del 2010
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 270/2010

Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente



REF: REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 076/2010

Señor Alcalde

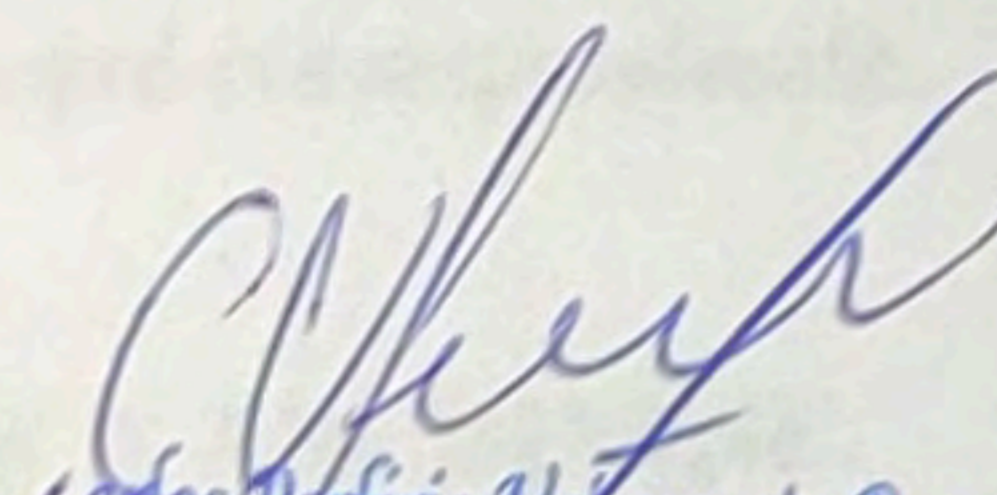
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N°. 076/2010, la misma que aprueba el Contrato 009/2010, Contrato de Adquisición de Bienes, compra de Motor generador y equipo de Bombeo, para la Comunidad Nuevo oriente, Distrito san Salvador; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente.




Ángel Antonio Renjifo Casazola
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN


Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013
SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 076/2010
, a 10 de Diciembre del 2010

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Alcalde Municipal, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el "Contrato N°. 009/2010, Contrato de Adquisición de Bienes relativo a la "Compra de Motor Generador y Equipo de Bombeo", para la comunidad Nuevo Oriente Núcleo 39, en el Distrito San Salvador, suscrito el 30 de Noviembre del 2010.

Que, mediante este Contrato, el Proveedor Contratado, asume la obligación contractual de proveer en "Compra de Motor Generador y Equipo de Bombeo", de acuerdo a los términos de referencia y el contrato suscrito, por la suma de Bs. 53.856,86. (Cincuenta y Tres Mil Ochocientos Cincuenta y Seis 00/100 Bolivianos)

Que, revisada la documentación del proceso de contratación, se evidencia que se han cumplido con las disposiciones legales relativas a la materia, Ley de Municipalidades y Decreto Supremo N° 0181.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Honorable Alcalde Municipal.

POR TANTO:

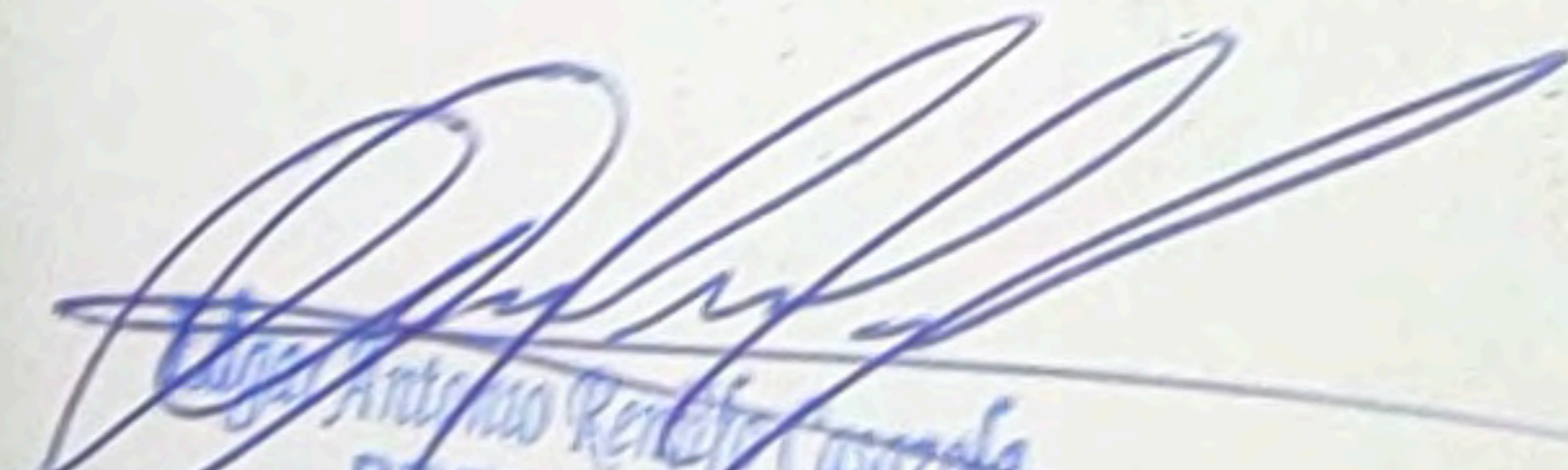
El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades.

RESUELVE:

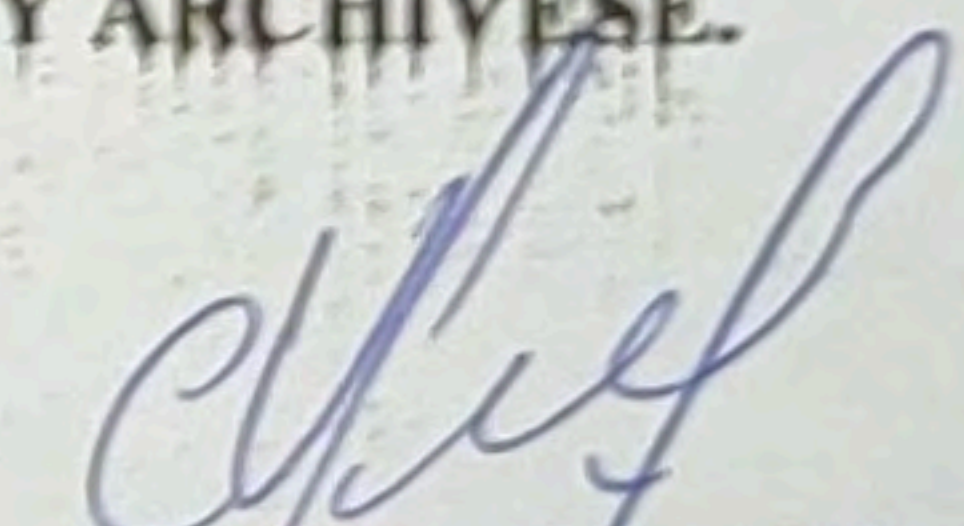
Art. 1.- Se aprueba el Contrato N°. 009/2010, Contrato de Adquisición de Bienes relativo a la "Compra de Motor Generador y Equipo de Bombeo", por un monto de Bs. Bs. 53.856,86. (Cincuenta y Tres Mil Ochocientos Cincuenta y Seis 00/100 Bolivianos), para la comunidad Nuevo Oriente Núcleo 39, Distrito San Salvador, suscrito entre el Alcalde Municipal Lic. Faustino Copa Flores y el Sr. Angel Moy Noe, como representante legal de la Sociedad Comercial ROGHUR S.A. Proveedor, suscrito el 30 de Noviembre del 2010.

Art. 2.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución el Honorable Alcalde Municipal y la instancia administrativa municipal correspondiente.

REGISTRESÉ. COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.


Antonio Rentería Casazola
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN




Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

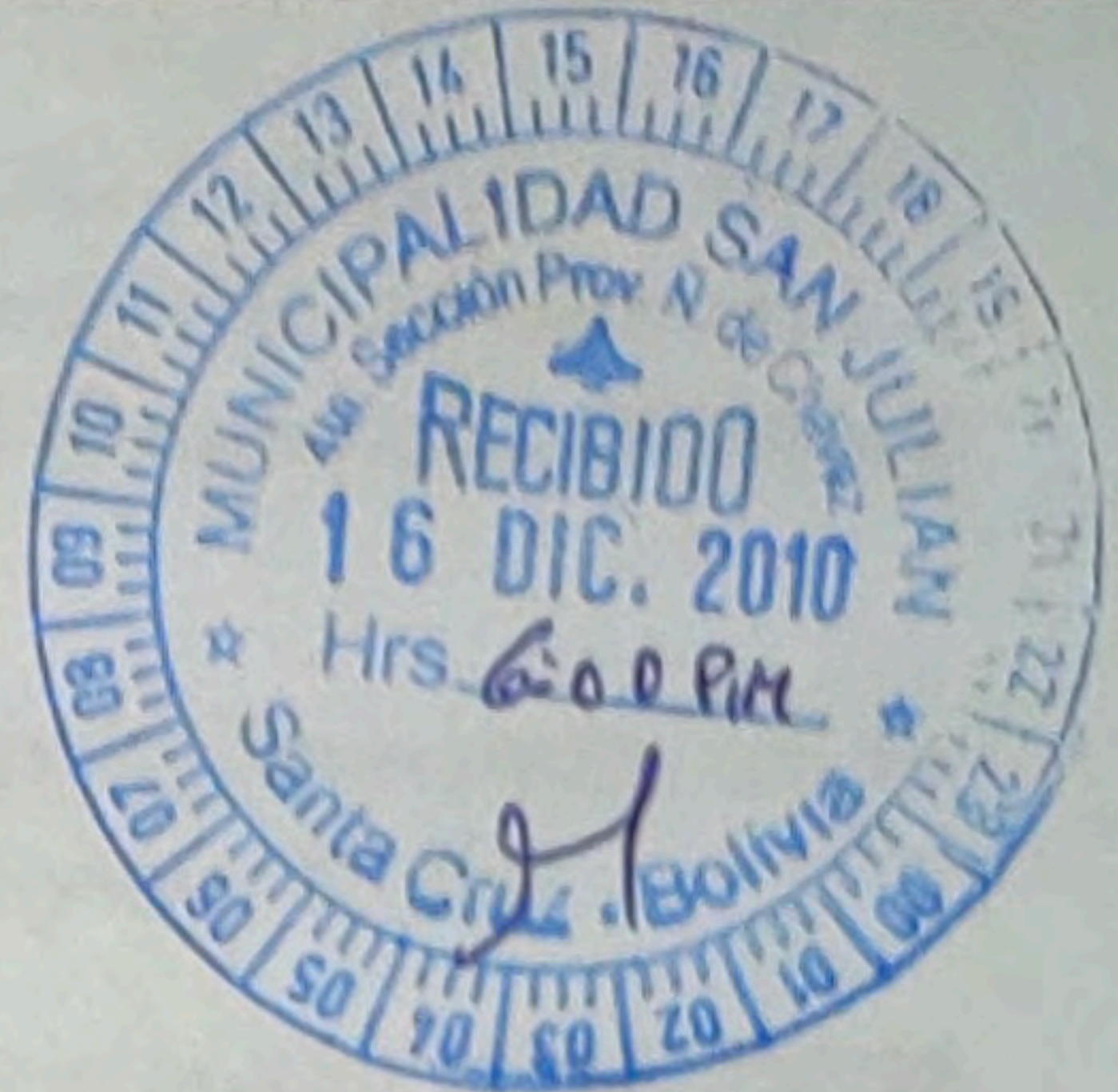
TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 10 de Diciembre del 2010
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 271/2010

Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente



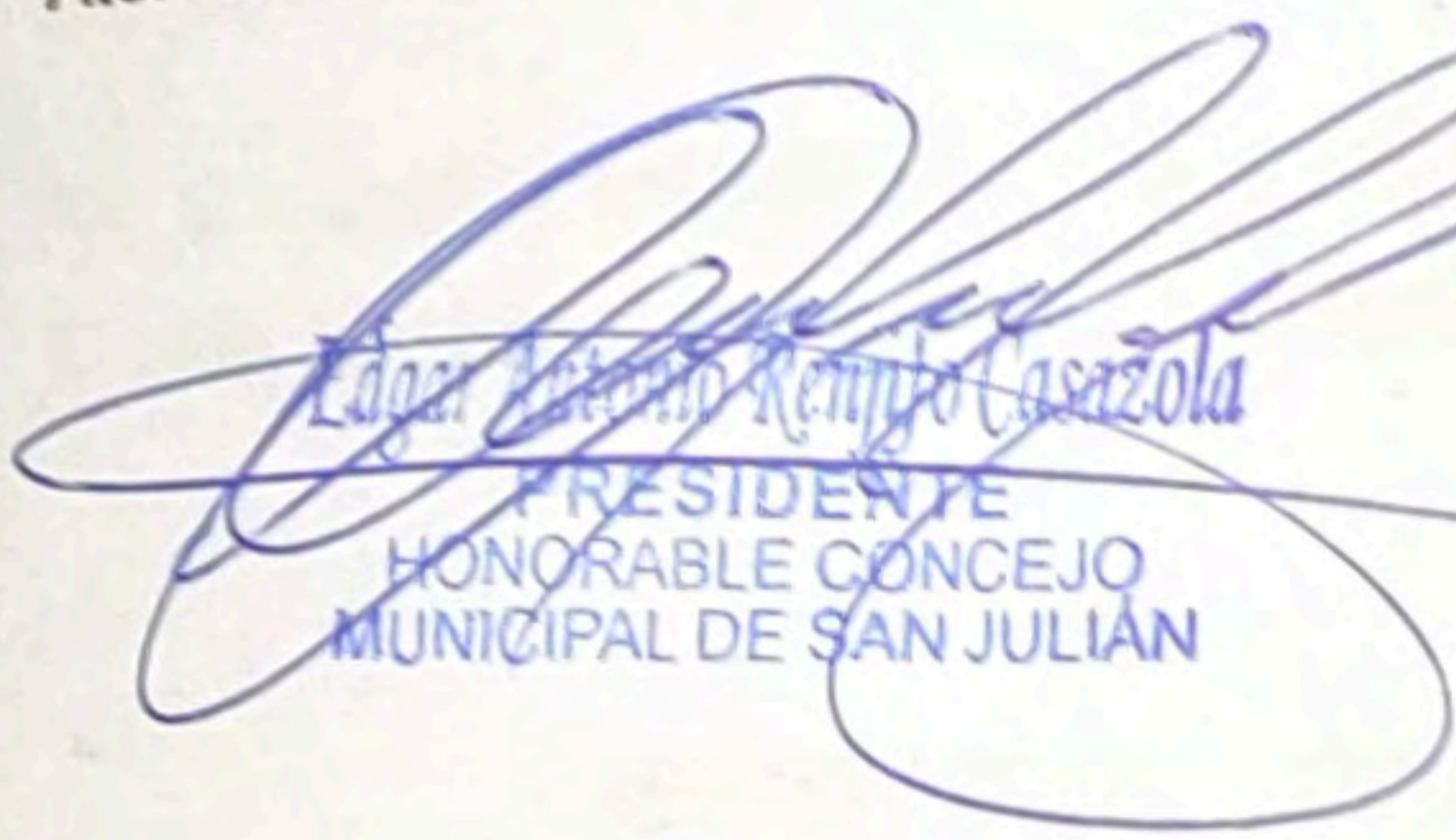
REF: REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 077/2010

Señor Alcalde

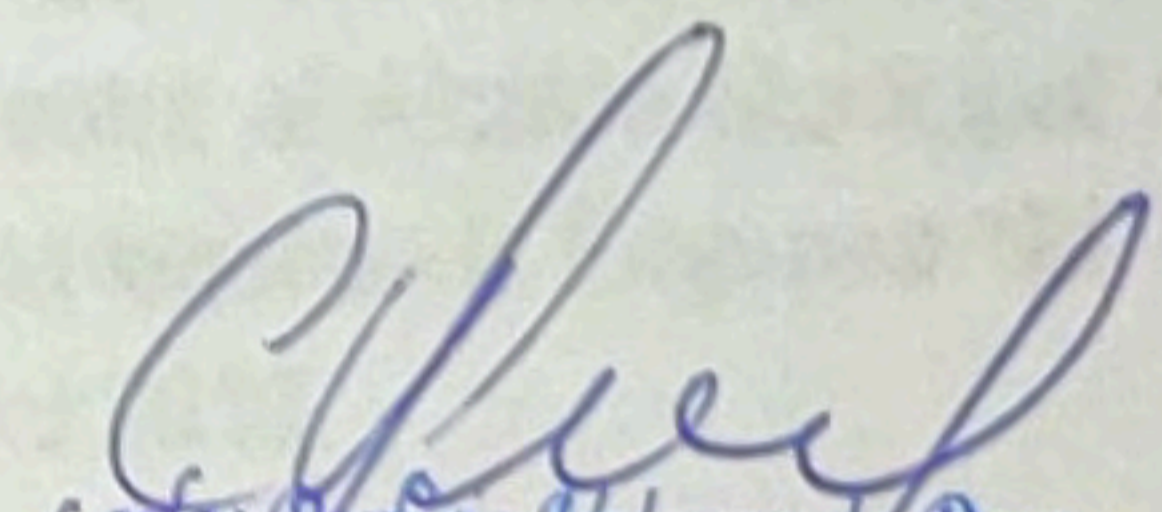
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N°. 077/2010, la misma que aprueba el Contrato 008/2010, Contrato de Adquisición de Bienes, Compra de Luminarias para Alumbrado Público San Julián Centro; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente.


Edgar Antonio Rengifo Casazola
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN




Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013
SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 077/2010

, a 10 de Diciembre del 2010

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Alcalde Municipal, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el "Contrato N°. 008/2010, Contrato de Adquisición de Bienes relativo a la **"Compra de Luminarias Para Alumbrado Público San Julián Centro"**", suscrito el 19 de Noviembre del 2010.

Que, mediante este Contrato, el Proveedor Contratado, asume la obligación contractual de proveer **"Luminarias Para Alumbrado Público San Julián Centro"**, de acuerdo a los términos de referencia y el contrato suscrito, por la suma de Bs. 152.921,25 (**Ciento Cincuenta y Dos Mil Novecientos Veintiún con 25/100 Bolivianos**)

Que, revisada la documentación del proceso de contratación, se evidencia que se han cumplido con las disposiciones legales relativas a la materia, Ley de Municipalidades y Decreto Supremo N° 0181.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Honorable Alcalde Municipal.

POR TANTO:

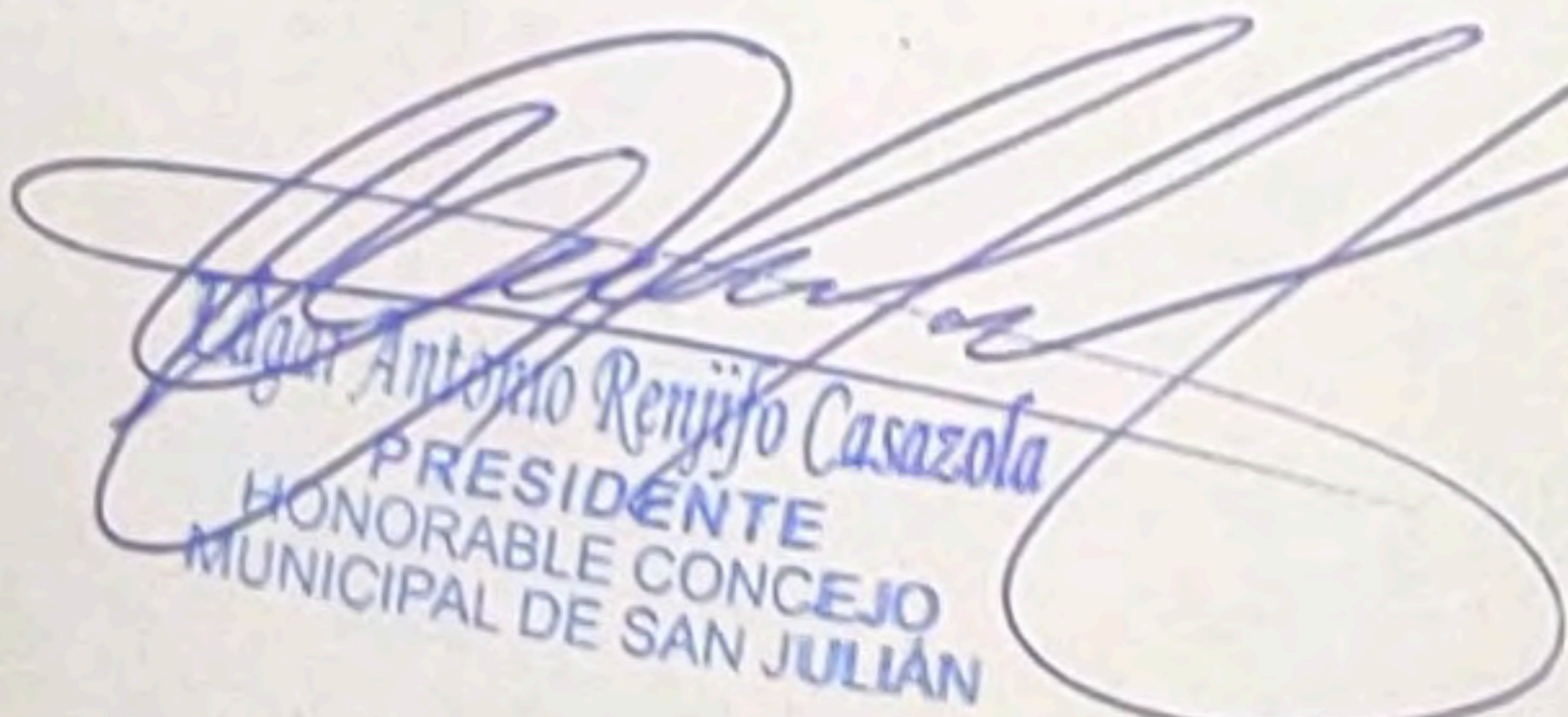
El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades.

RESUELVE:

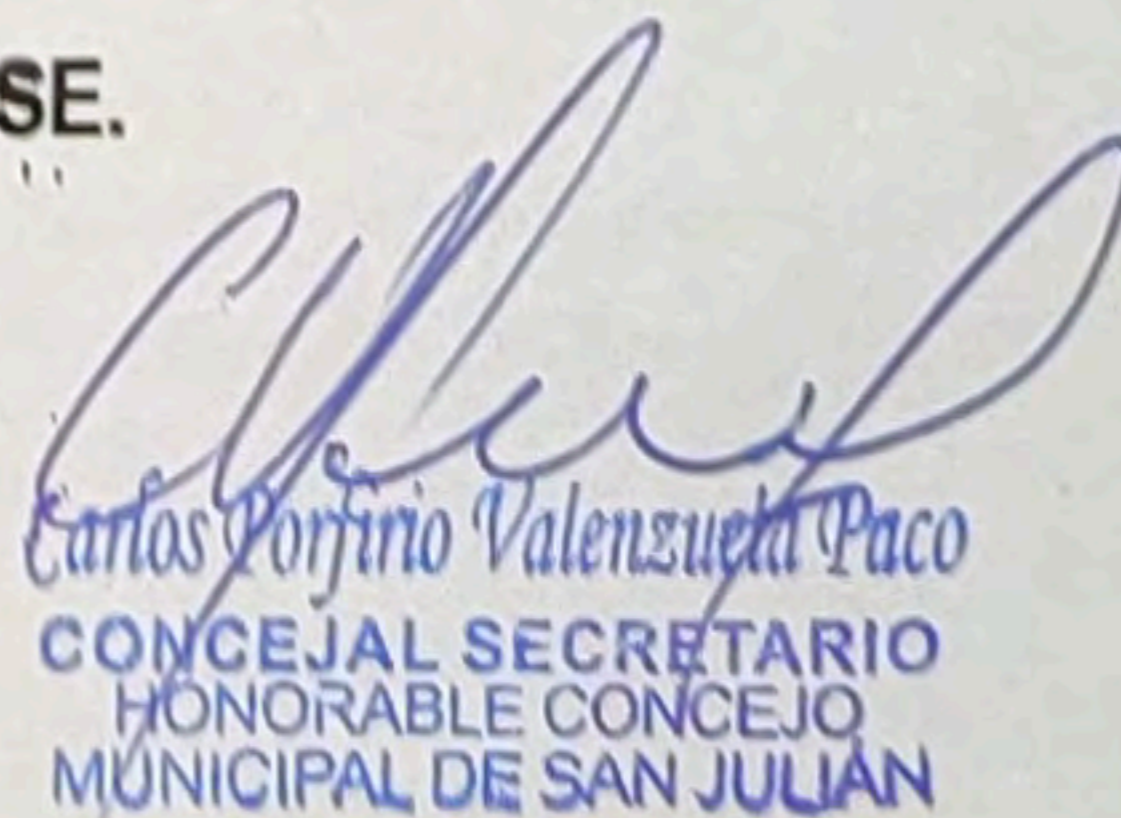
Art. 1.- **Se aprueba el Contrato N°. 008/2010**, Contrato de Adquisición de Bienes relativo a la **"Compra de Luminarias Para Alumbrado Público San Julián Centro"**, por un monto de Bs. 152.921,25 (**Ciento Cincuenta y Dos Mil Novecientos Veintiún con 25/100 Bolivianos**), suscrito entre el Alcalde Municipal Lic. Faustino Copa Flores y el Sr. Luis Armando Bloch Ustariz, como representante legal de la Empresa **"El Porvenir Industria y Comercio Ltda."** Proveedor, suscrito el 19 de Noviembre del 2010.

Art. 2.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución el Honorable Alcalde Municipal y la instancia administrativa municipal correspondiente.

REGISTRESÉ. COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.


Antonio Renjifo Casazola
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN




Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

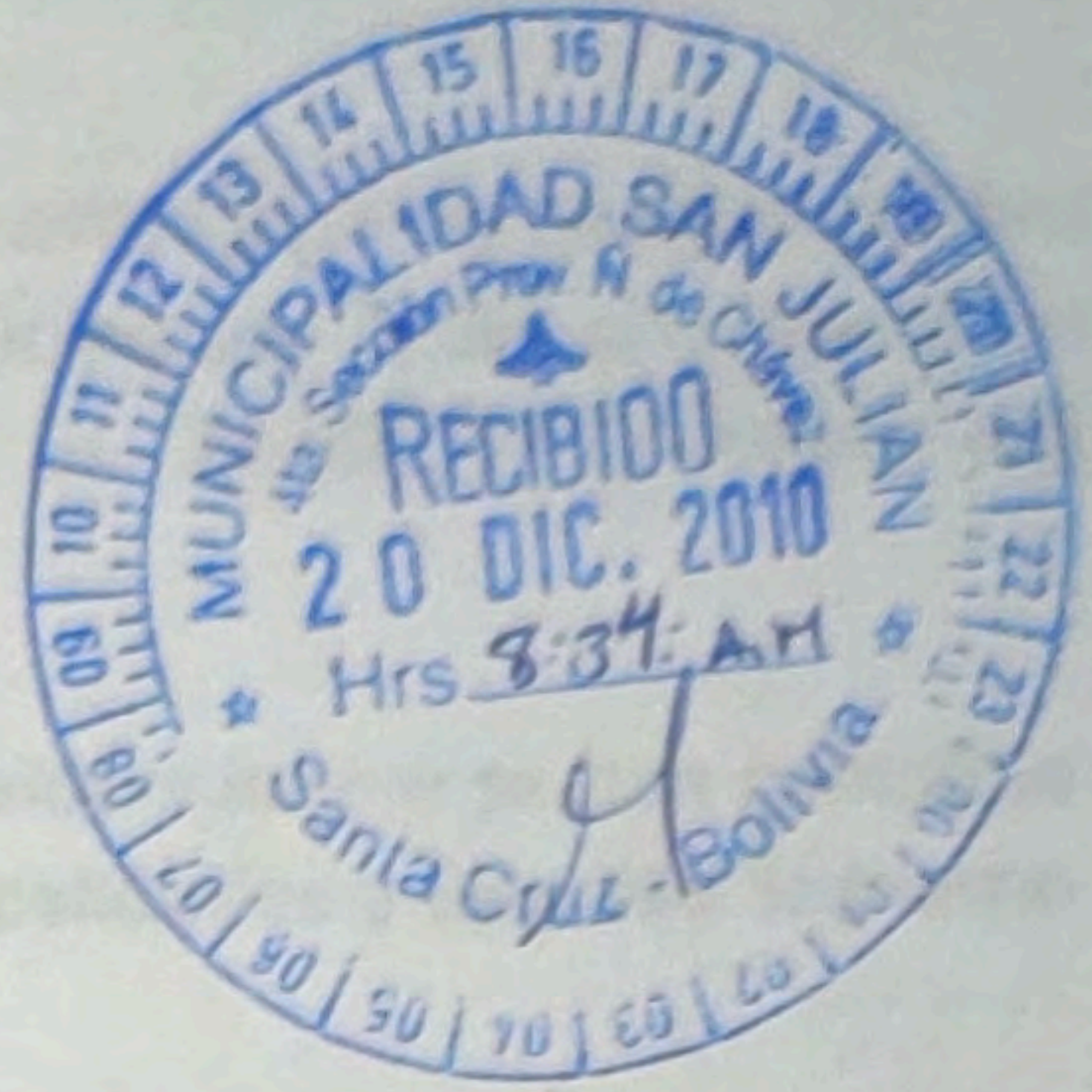
TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 17 de Diciembre del 2010
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 276/2010

Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente



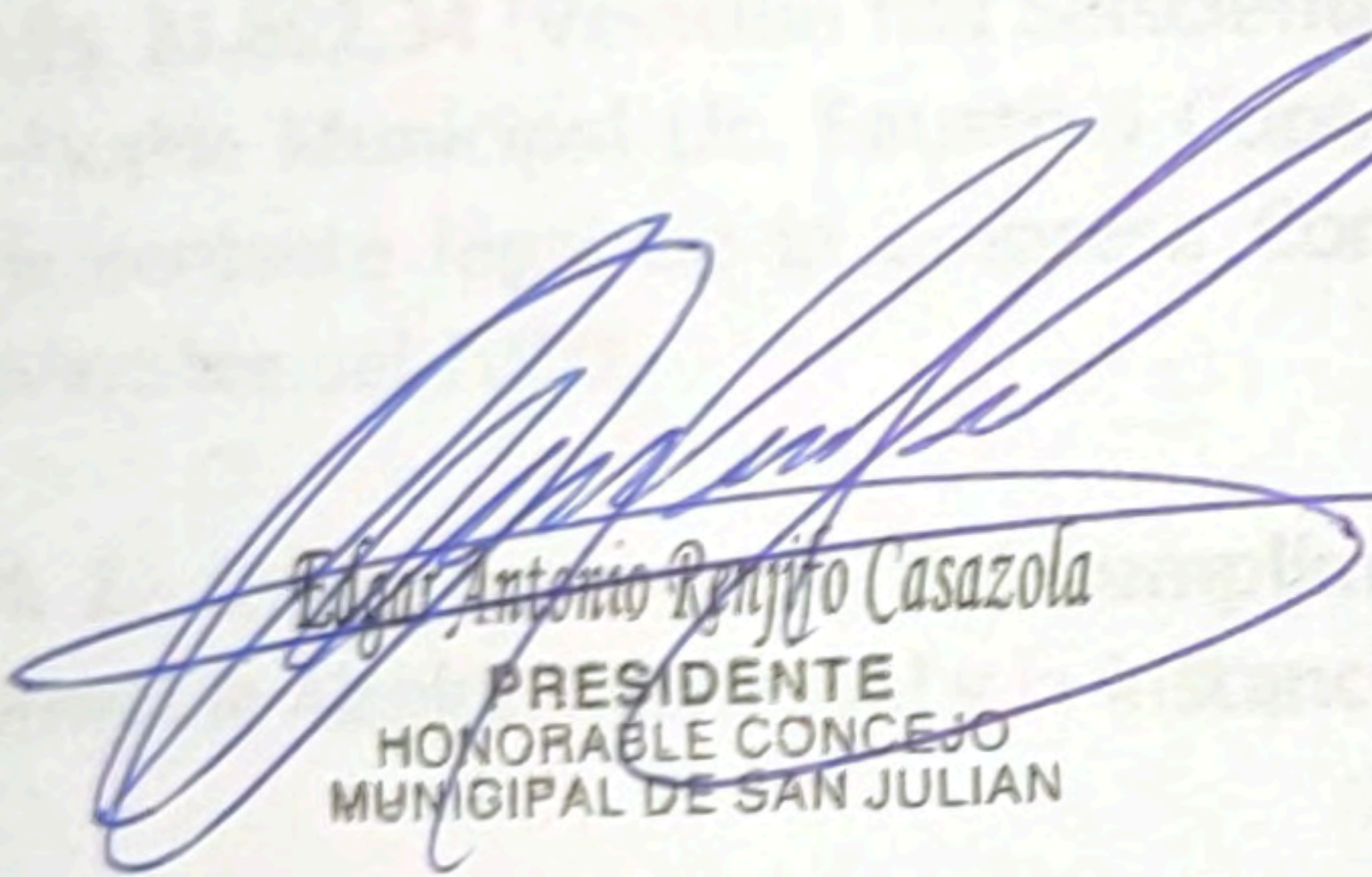
REF: REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 078/2010

Señor Alcalde

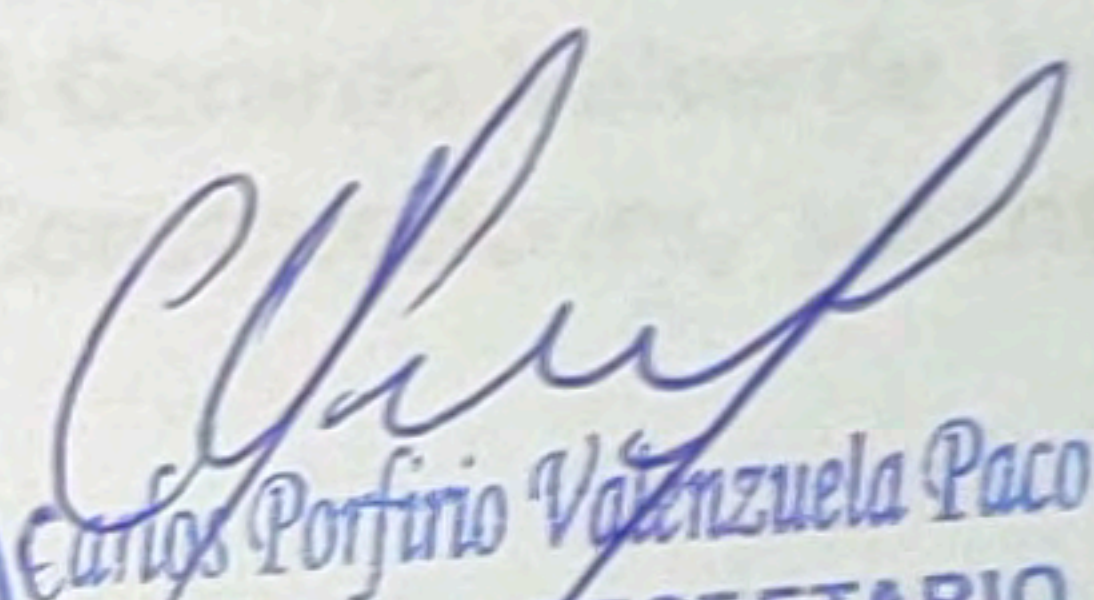
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N°. 078/2010, la misma que aprueba el Contrato N°. 047/2010, Contrato de Obra relativo a realizar la "Refacción de 03 Aulas en la Unidad Educativa Villa Cotoca - Núcleo 26", Distrito San Martín; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente.


Edgardo Antonio Benjifo Casazola
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




Carlos Porfirio Vazquez Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 078/2010

, a 17 de Diciembre del 2010

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Alcalde Municipal, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el "Contrato N°. 047/2010, Contrato de Obra relativo a realizar la "Refacción de 03 Aulas en la Unidad Educativa Villa Cotoca – Núcleo 26", Distrito San Martín, suscrito el 10 de Diciembre del 2010.

Que, mediante este Contrato, el Contratista, asume la obligación contractual de realizar la obra "Refacción de 03 Aulas en la Unidad Educativa Villa Cotoca – Núcleo 26 ", de acuerdo a los términos de referencia y el contrato suscrito, por la suma de Bs. 21.692,34 (Veintiún Mil Seiscientos Noventa y Dos con 34/100 Bolivianos)

Que, revisada la documentación del proceso de contratación, se evidencia que se han cumplido con las disposiciones legales relativas a la materia, Ley de Municipalidades y Decreto Supremo N° 0181.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Honorable Alcalde Municipal.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades.

RESUELVE:

Art. 1.- Se aprueba el Contrato N°. 047/2010, Contrato de Obra relativo a realizar la "Refacción de 03 Aulas en la Unidad Educativa Villa Cotoca – Núcleo 26", Distrito San Martín, por un monto de Bs. 21.692,34 (Veintiún Mil Seiscientos Noventa y Dos con 34/100 Bolivianos), suscrito entre el Alcalde Municipal Lic. Faustino Copa Flores y el Sr. Daniel Gerardo Valverde Jordán, como representante legal de la Empresa Constructora "Valentín Construcciones, suscrito el 10 de Noviembre del 2010.

Art. 2.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución el Honorable Alcalde Municipal y la instancia administrativa municipal correspondiente.

REGISTRESÉ. COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

Edgar Antonio Renjifo Casazola
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

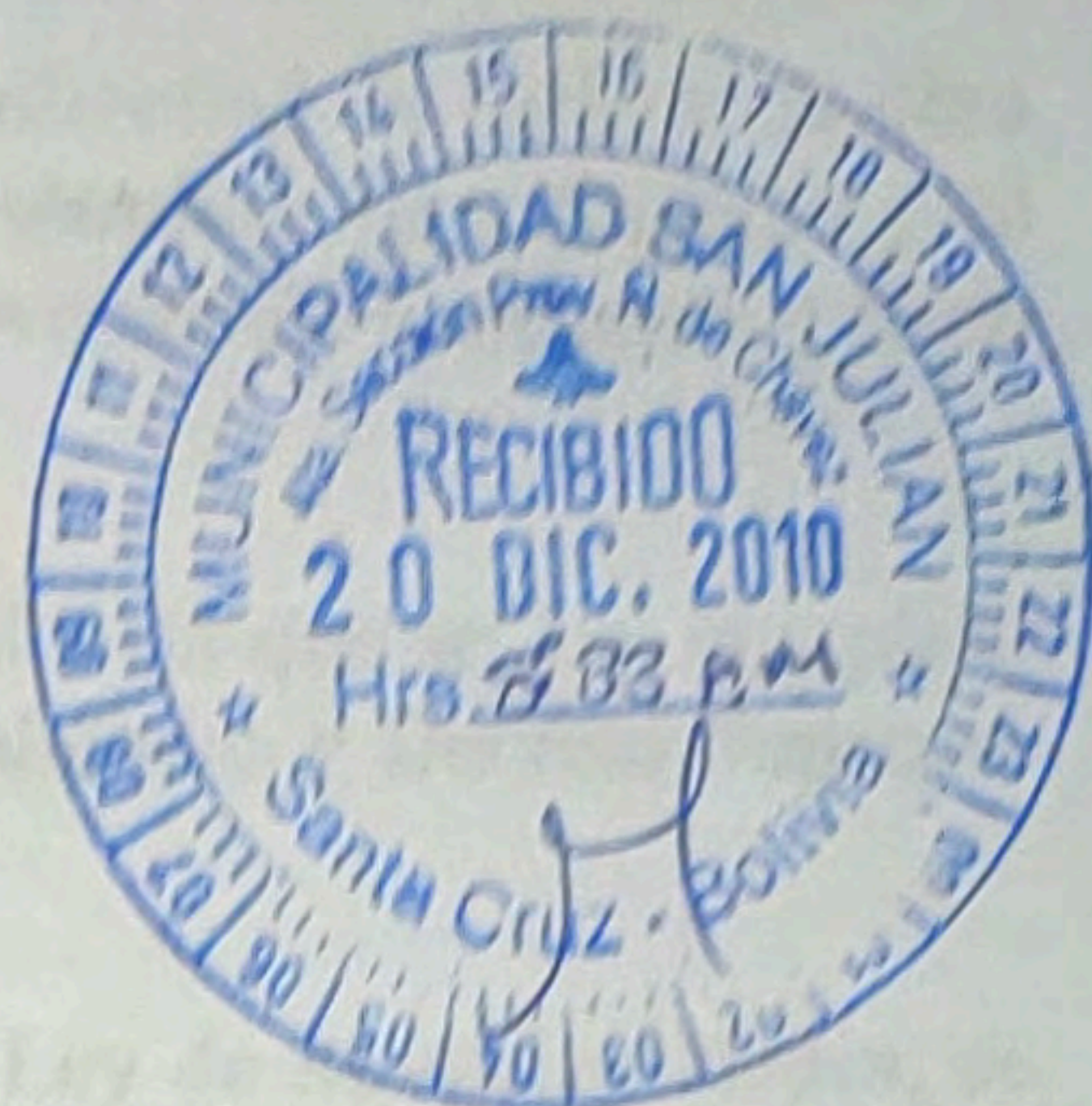
TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 17 de Diciembre del 2010
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 278/2010

Señor,
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente

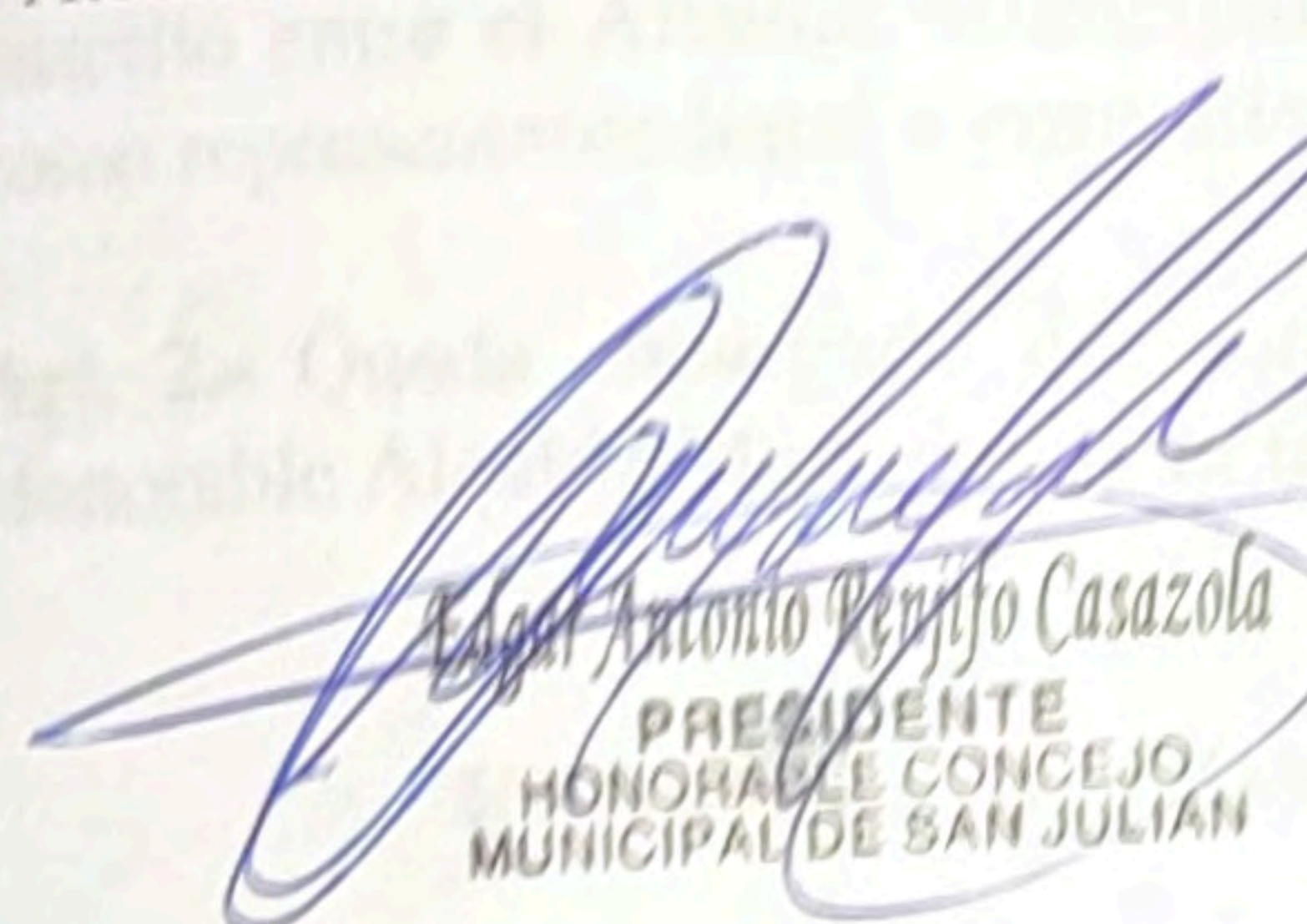


REF: REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 079/2010

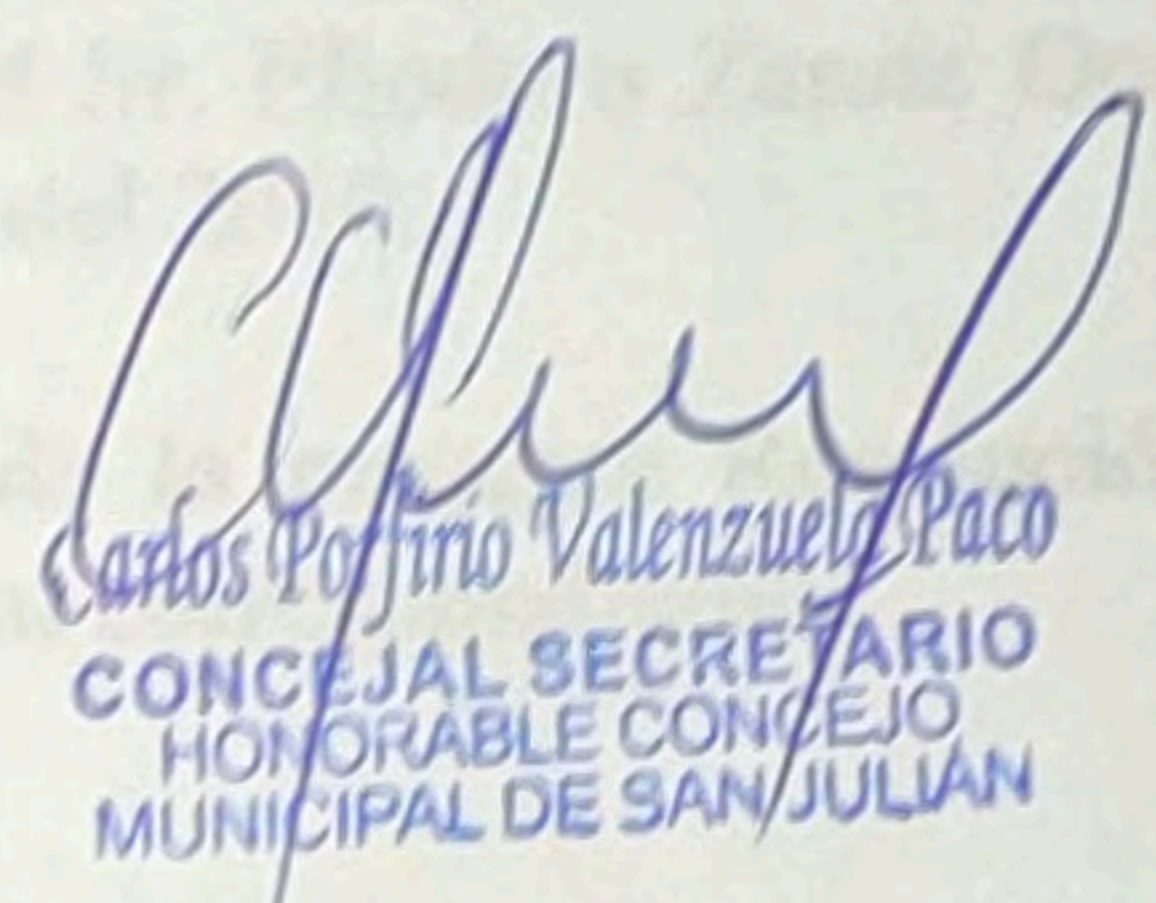
Señor Alcalde

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N°. 079/2010, la misma que aprueba el Contrato N°.041/2010, Contrato de Obra relativo a realizar la "Refacción del Centro de Salud del Núcleo 38", Distrito San Salvador"; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.
Atentamente.


Edgardo Antonio Benigno Casazola
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN




Carlos Pofirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 079/2010

, a 17 de Diciembre del 2010

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Alcalde Municipal, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el "Contrato N°. 041/2010, Contrato de Obra relativo a realizar la "Refacción del Centro de Salud del Núcleo 38", Distrito San Salvador, suscrito el 30 de Noviembre del 2010.

Que, mediante este Contrato, el Contratista, asume la obligación contractual de realizar la obra "Refacción del Centro de Salud del Núcleo 38", de acuerdo a los términos de referencia y el contrato suscrito, por la suma de Bs. 29.957,85 (Veintinueve Mil Novecientos Cincuenta y Siete con 85/100 Bolivianos)

Que, revisada la documentación del proceso de contratación, se evidencia que se han cumplido con las disposiciones legales relativas a la materia, Ley de Municipalidades y Decreto Supremo N° 0181.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Honorable Alcalde Municipal.

POR TANTO:

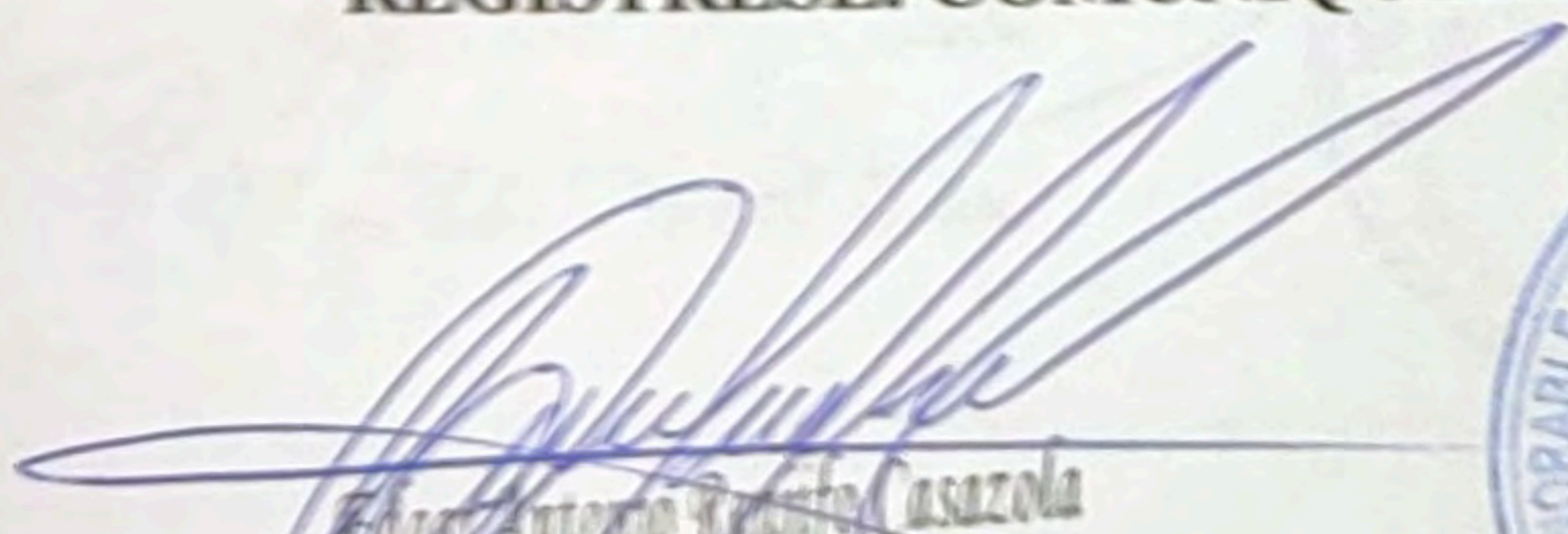
El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades.

RESUELVE:

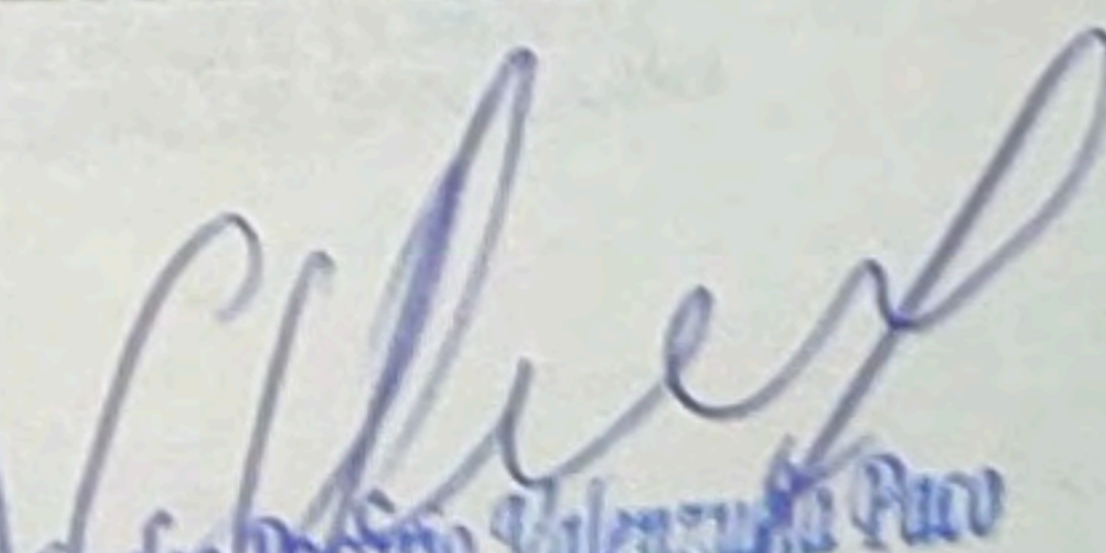
Art. 1.- Se aprueba el Contrato N°. 041/2010, Contrato de Obra relativo a realizar la "Refacción del Centro de Salud del Núcleo 38", Distrito San Salvador, por un monto de Bs. 29.957,85 (Veintinueve Mil Novecientos Cincuenta y Siete con 85/100 Bolivianos) /100 Bolivianos), suscrito entre el Alcalde Municipal Lic. Faustino Copa Flores y el Sr. Eliodoro Zarate Onofre, como representante legal y contratista, suscrito el 30 de Noviembre del 2010.

Art. 2.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución el Honorable Alcalde Municipal y la instancia administrativa municipal correspondiente.

REGISTRESÉ. COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.


Edgardo Antonio Casazola
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN




Carlos Porfirio Valenzuela Pico
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

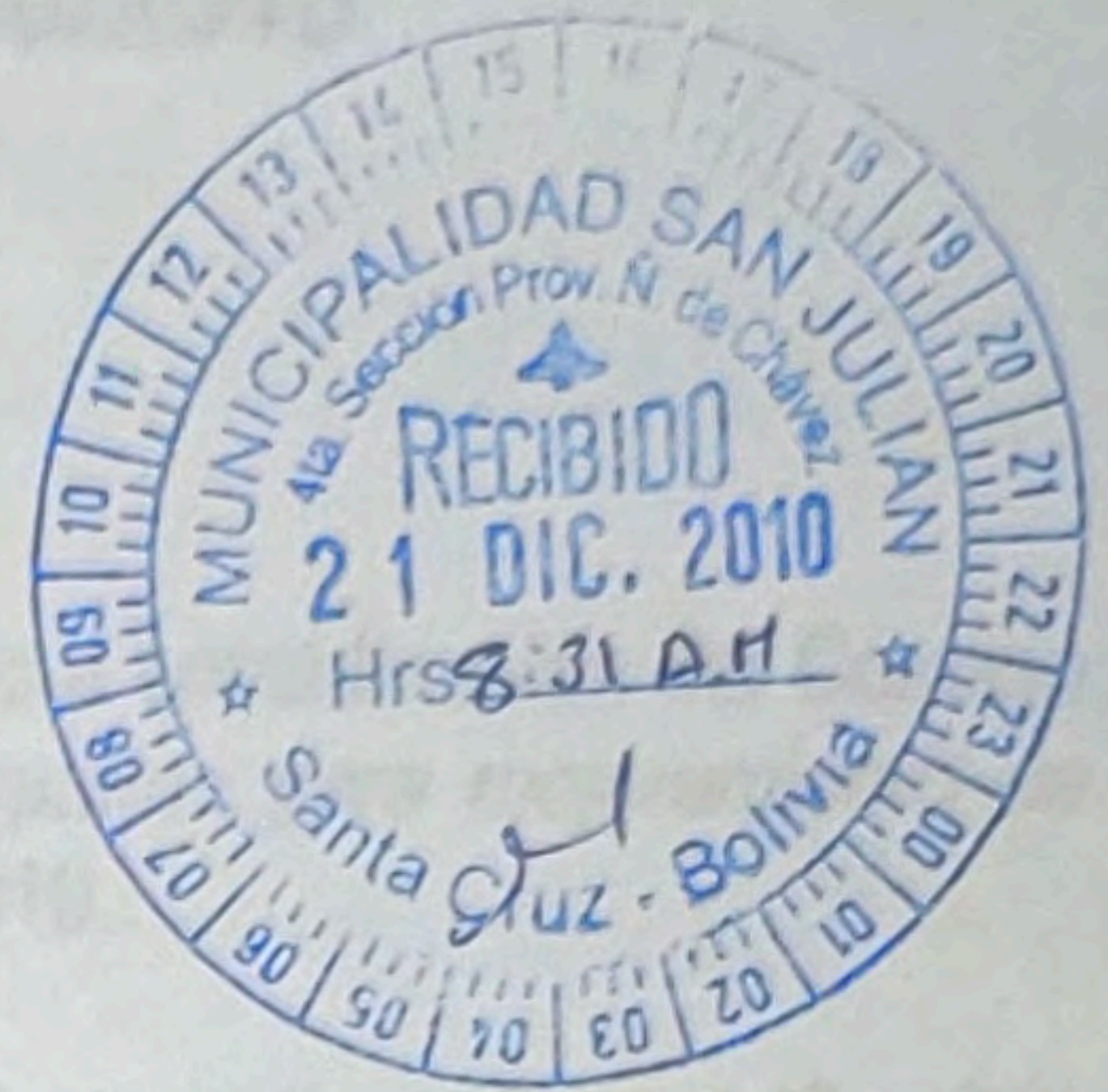
TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 20 de diciembre de 2010
H. C. M. S.J. OFICIO N° 280/2010

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente



REF. REMISION DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 080/2010

Señor Alcalde

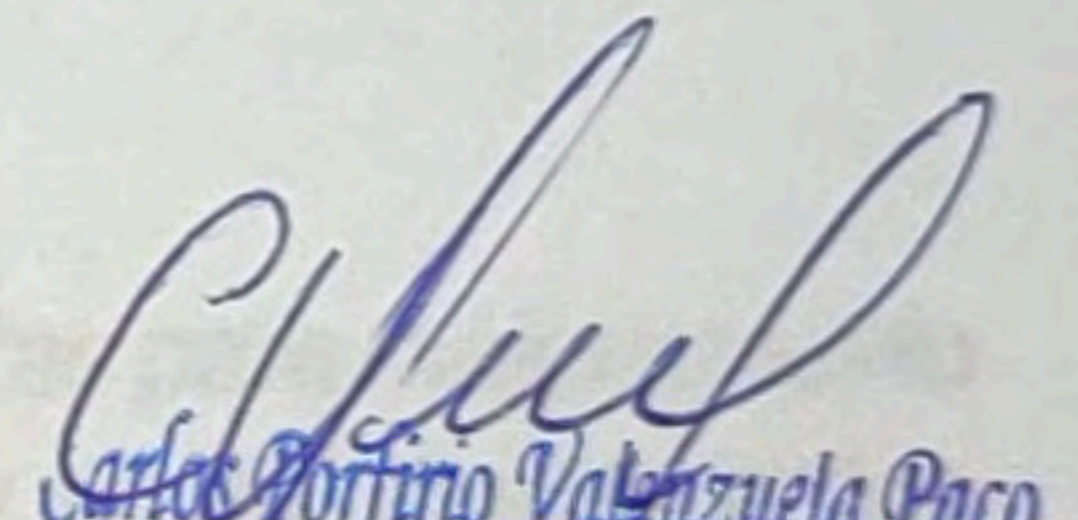
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N° 080/2010, que aprueba el contrato N° 046/2010, Contrato de "Servicio de Volquetas para mejoramiento de camino distrito Villa Paraíso" Suscrito entre el Alcalde Municipal Lic. Faustino Copa Flores y el Sr. Félix Andrade Guarachi como representante legal de la Constructora ANDRADE ROJAS ASOCIADOS S.R.L. el Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de ley.

Atentamente.


Antonio Renifo Casazola
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

RECIBIDO SE CUMPLA Y ARCHIVASE



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCION MUNICIPAL N° 080/2010

, a 17 de diciembre del 2010

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el H. Alcalde Municipal mediante Oficio N°237/2010 ha elevado a consideración del Concejo Municipal el Contrato N° 046/2010, Contrato de "Servicio de Volquetas para mejoramiento de camino distrito Villa Paraíso" suscrito en fecha 07 de diciembre de 2010.

Que, mediante este Contrato el Contratista asume la obligación contractual de realizar el "Servicio de Volquetas para mejoramiento de camino distrito Villa Paraíso" de acuerdo a los términos de referencia en el contrato suscrito por la suma de Bs.51.449,48 (Cincuenta y un mil cuatrocientos cuarenta y nueve con 48/100 Bolivianos).

Que, revisada la documentación del proceso de contratación se evidencia que se ha cumplido con las disposiciones legales, Ley de Municipalidades y Decreto supero N°181.

Que de conformidad con lo previsto por el Art. 12 Numeral 11, de la ley de municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Alcalde Municipal.

POR TANTO:


El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la ley Marco de Autonomía y el Art. 12 numeral 11 de la ley de Municipalidades Ley 2028.

RESUELVE:

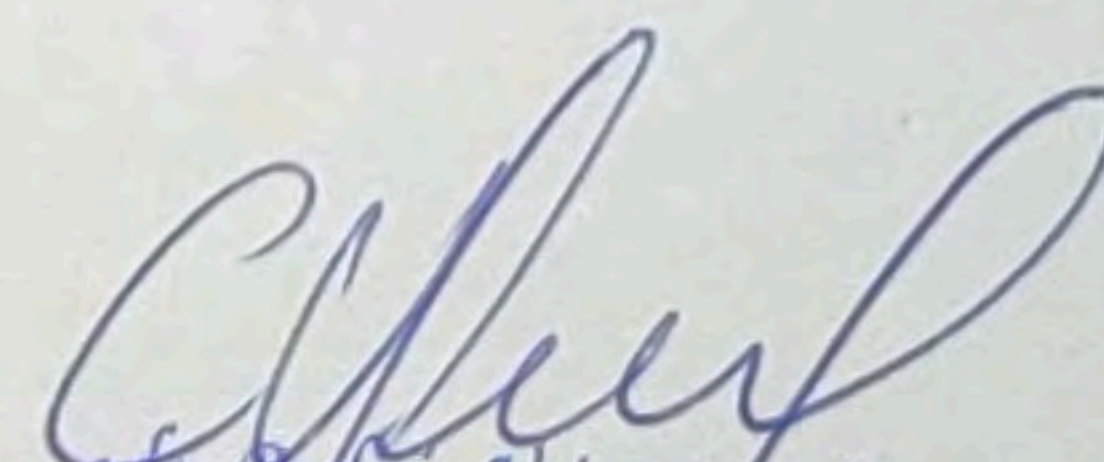
Art. 1.- Se aprueba el contrato N° 046/2010, Contrato de "Servicio de Volquetas para mejoramiento de camino distrito Villa Paraíso" por la suma de Bs.51.449,48 (Cincuenta y un mil cuatrocientos cuarenta y nueve con 48/100 Bolivianos) Suscrito entre el Alcalde Municipal Lic. Faustino Copa Flores y el Sr. Félix Andrade Guarachi como representante legal de la Constructora ANDRADE ROJAS ASOCIADOS S.R.L. en fecha 07 de diciembre de 2010.

Art. 2.- Queda encargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución el Alcalde Municipal y las instancias administrativas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Faustino Copa Flores
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 081/2010



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

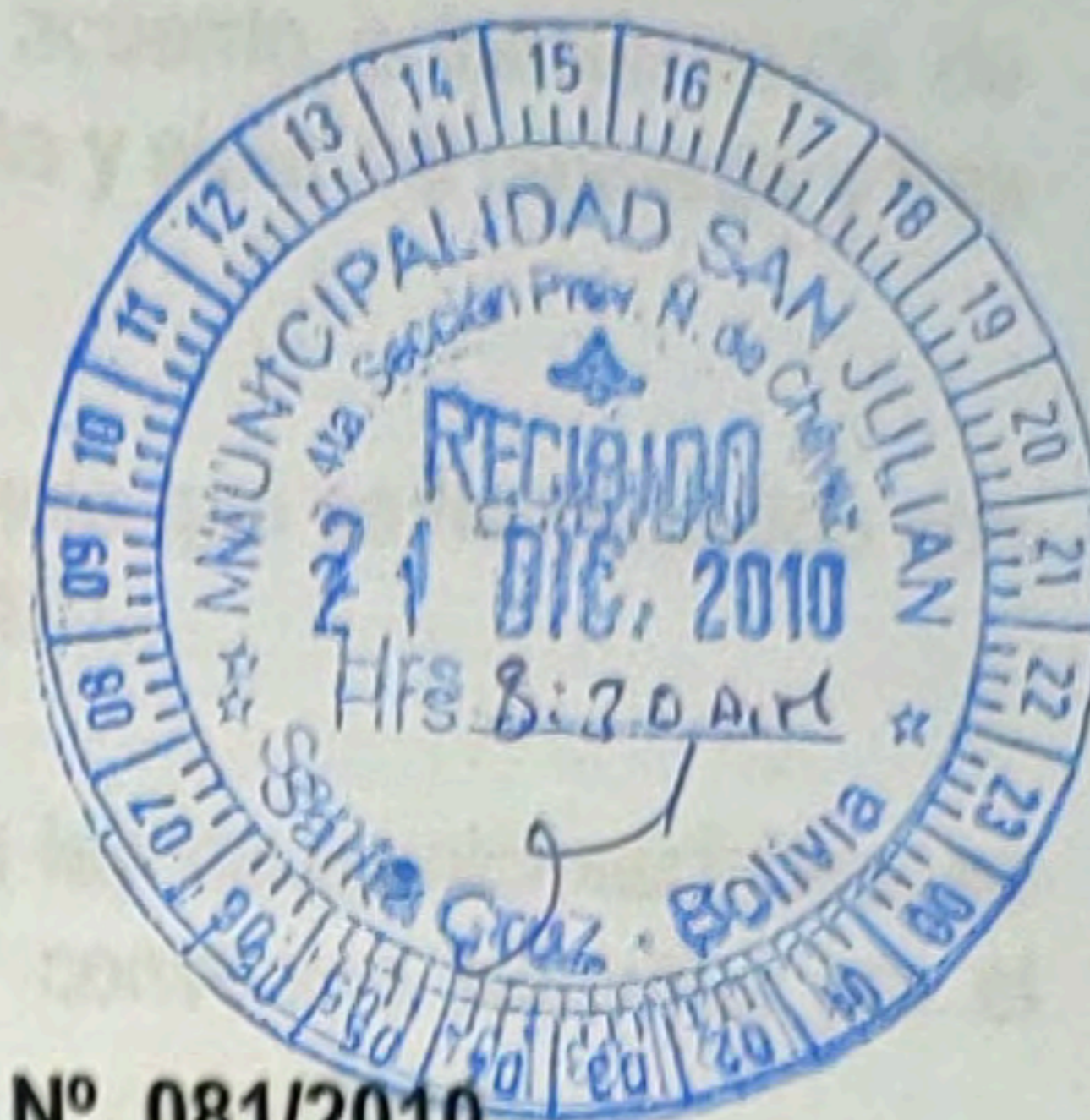
TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 20 de diciembre de 2010
H. C. M. S.J. OFICIO N° 282/2010

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente



REF. REMISION DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 081/2010

Señor Alcalde

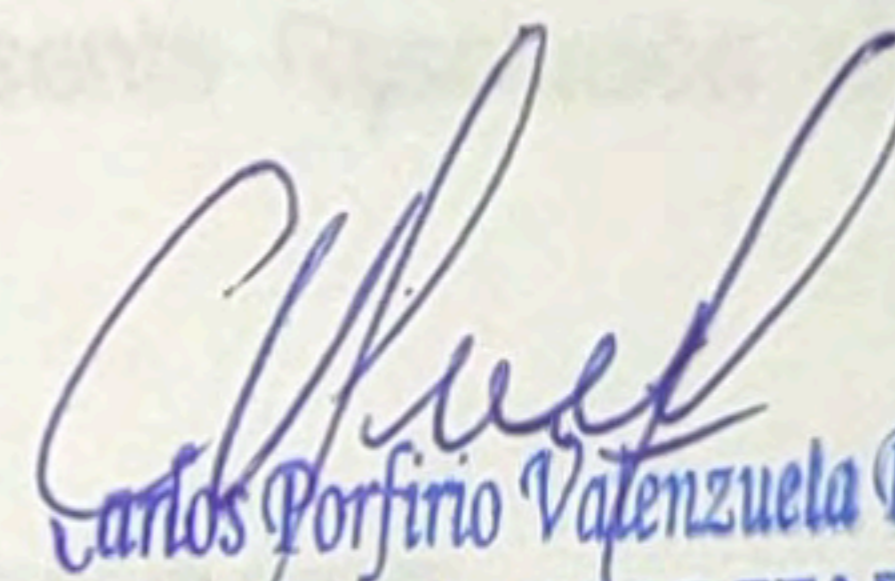
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N° 080/2010, que aprueba el contrato N° 046/2010, "Servicio de Volquetas para mejoramiento de calles centro Villa Paraíso" del distrito municipal Villa Paraíso Suscrito entre el Alcalde Municipal Lic. Faustino Copa Flores y el Sr. Félix Andrade Guarachi como representante legal de la Constructora ANDRADE ROJAS ASOCIADOS S.R.L. El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

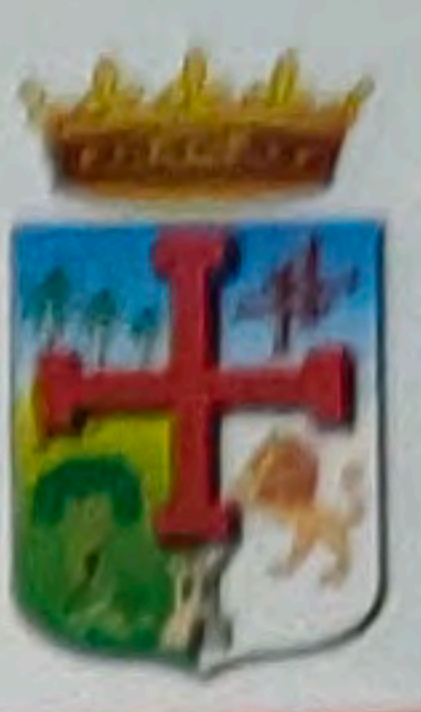
Es cuanto le hacemos saber para los fines de ley.

Atentamente.


Antonio Rengifo Casazola
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 081/2010

, a 17 de diciembre del 2010

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el H. Alcalde Municipal mediante Oficio N°236/2010 ha elevado a consideración del Concejo Municipal el Contrato N° 045/2010, Contrato de "Servicio de Volquetas para mejoramiento de calles centro Villa Paraíso" del distrito municipal Villa Paraíso suscrito en fecha 07 de diciembre de 2010.

Que, mediante este Contrato el Contratista asume la obligación contractual de realizar el "Servicio de Volquetas para mejoramiento de calles centro Villa Paraíso" de acuerdo a los términos de referencia en el contrato suscrito por la suma de Bs. 77.043,24 (Setenta y siete mil cuarenta y tres 24/100 Bolivianos).

Que, revisada la documentación del proceso de contratación se evidencia que se ha cumplido con las disposiciones legales, Ley de Municipalidades y Decreto supero N°181.

Que de conformidad con lo previsto por el Art. 12 Numeral 11, de la ley de municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Alcalde Municipal.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la ley Marco de Autonomía y el Art. 12 numeral 11 de la ley de Municipalidades Ley 2028.

RESUELVE:

Art. 1.- Se aprueba el contrato N° 045/2010, Contrato de "Servicio de Volquetas para mejoramiento de calles centro Villa Paraíso" del distrito municipal Villa Paraíso Suscrito entre el Alcalde Municipal Lic. Faustino Copa Flores y el Sr. Félix Andrade Guarachi como representante legal de la Constructora ANDRADE ROJAS ASOCIADOS S.R.L. en fecha 07 de diciembre de 2010.

Art. 2.- Queda encargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución el Alcalde Municipal y las instancias administrativas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Edgar Antonio Rengifo Casazola
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



Carlos Poyfiro Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

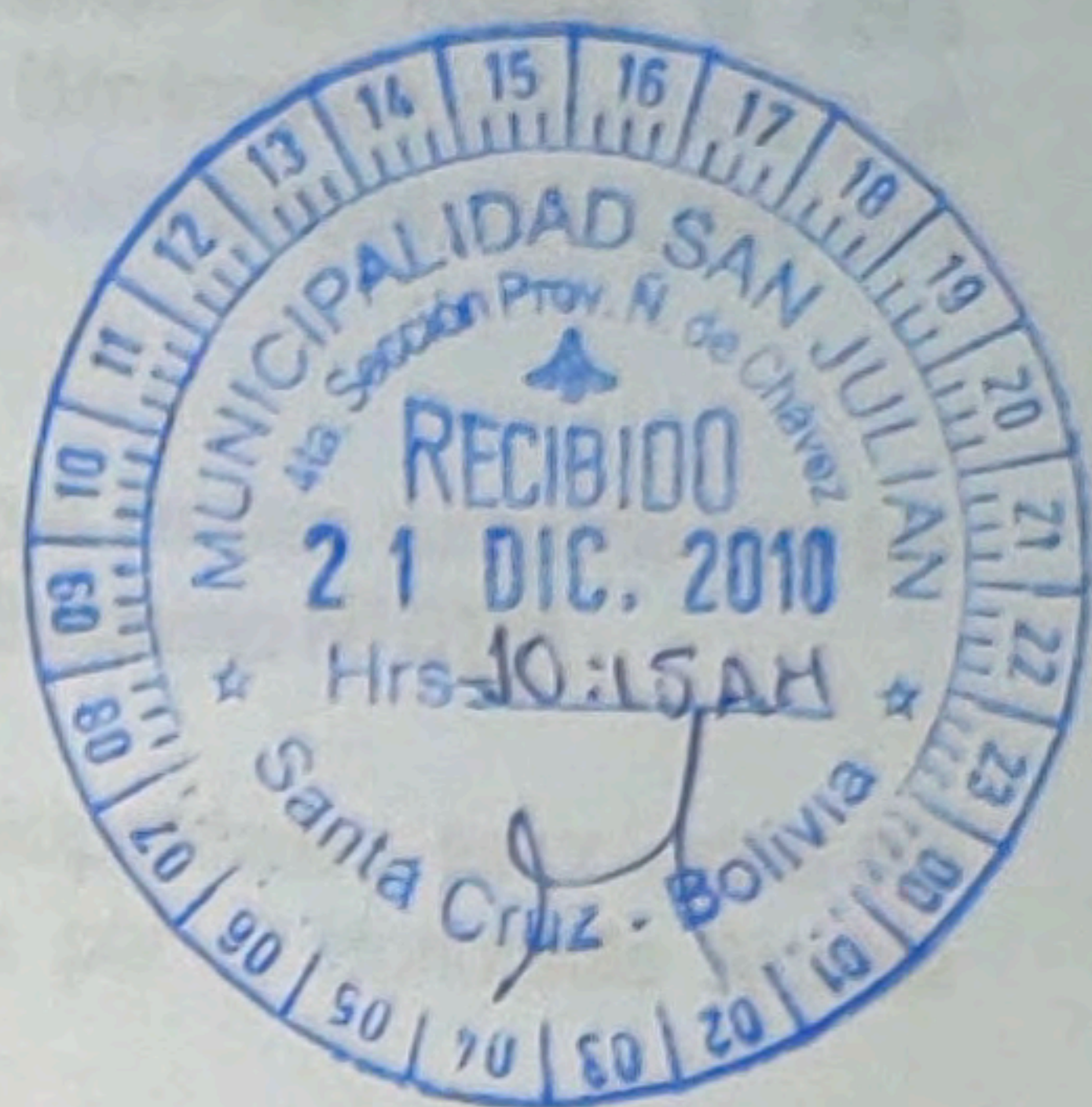
4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013
SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 17 de Diciembre del 2010
H.C.M. S.J. OFICIO N° 284/2010

Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente



REF: REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 082/2010

Señor Alcalde

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N° 082/2010, la misma que aprueba el Contrato N°.048/2010, Contrato de Obra relativo a realizar la "Construcción de Aula Primera Fase Comunidad Litoral"; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente.

Edgar Antonio Remyjo Casazola
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



Carlos Porfirio Venzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 082/2010

, a 17 de Diciembre del 2010

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Alcalde Municipal, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el "Contrato N°. 048/2010, Contrato de Obra relativo a realizar la "Construcción de Aula Primera Fase Comunidad Litoral", Distrito San Julián Centro, suscrito el 14 de Diciembre del 2010.

Que, mediante este Contrato, el Contratista, asume la obligación contractual de realizar la obra "Construcción de Aula Primera Fase Comunidad Litoral", de acuerdo a los términos de referencia y el contrato suscrito, por la suma de Bs. 55.955,67 (Cincuenta y Cinco Mil Novecientos Cincuenta y Cinco con 67/100 Bolivianos)

Que, revisada la documentación del proceso de contratación, se evidencia que se han cumplido con las disposiciones legales relativas a la materia, Ley de Municipalidades y Decreto Supremo N° 0181.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Honorable Alcalde Municipal.

POR TANTO:


El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades.

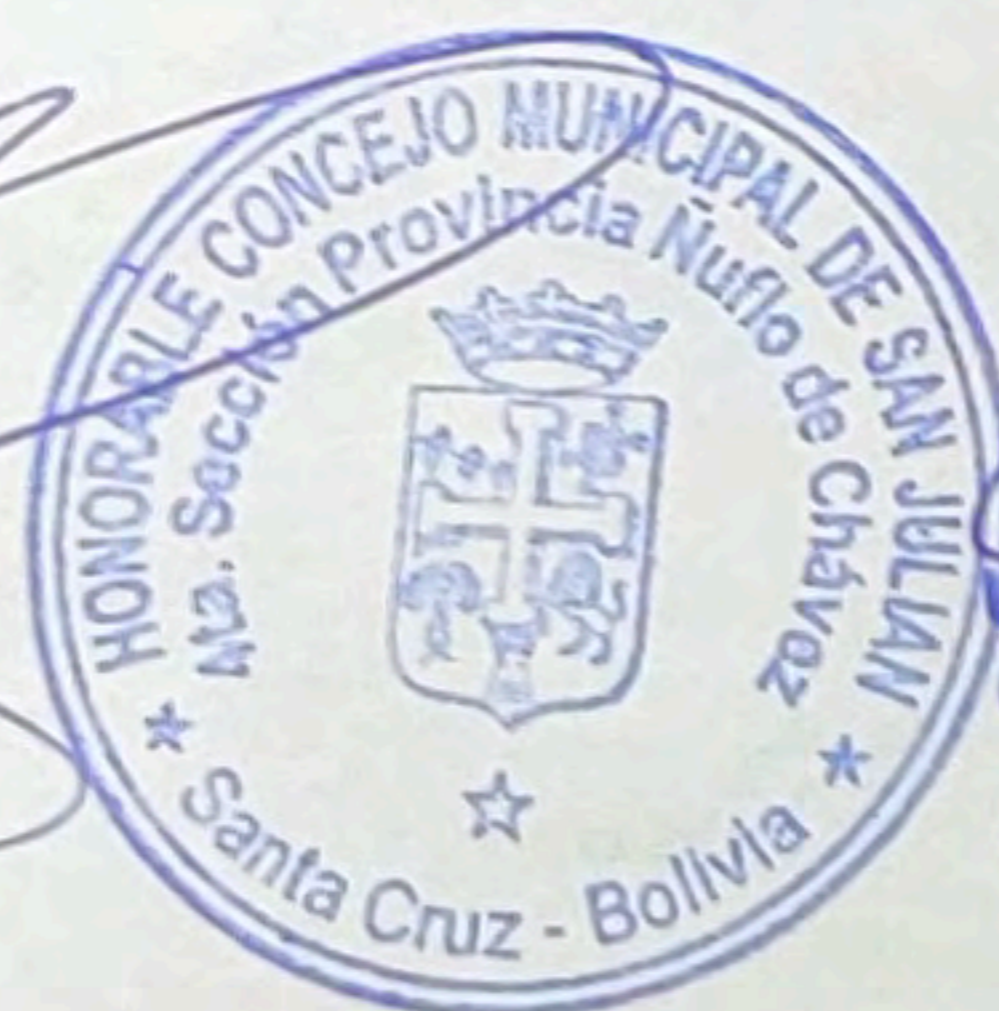
RESUELVE:

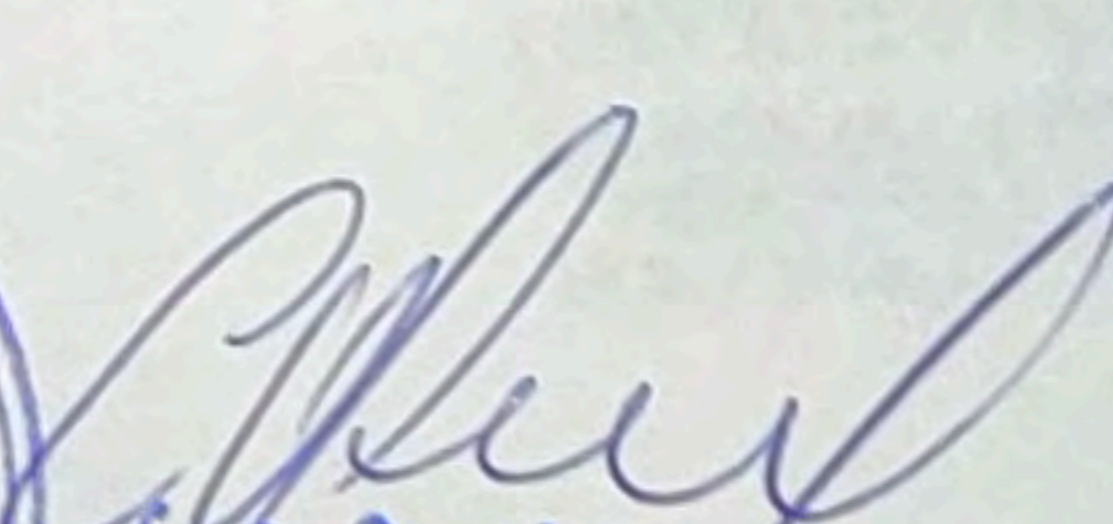
Art. 1.- Se aprueba el Contrato N°. 048/2010, Contrato de Obra relativo a realizar la "Construcción de Aula Primera Fase Comunidad Litoral", Distrito San Julián Centro, por el monto de Bs. 55.955,67 (Cincuenta y Cinco Mil Novecientos Cincuenta y Cinco con 67/100 Bolivianos) , suscrito entre el Alcalde Municipal Lic. Faustino Copa Flores y el Sr. Yobani Pacsi Camiño, como representante legal de la Empresa "Torres Kio", suscrito el 14 de diciembre del 2010.

Art. 2.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución el Honorable Alcalde Municipal y la instancia administrativa municipal correspondiente.

REGISTRESÉ. COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.


Edgar Antonio Remy Casazola
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN




Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

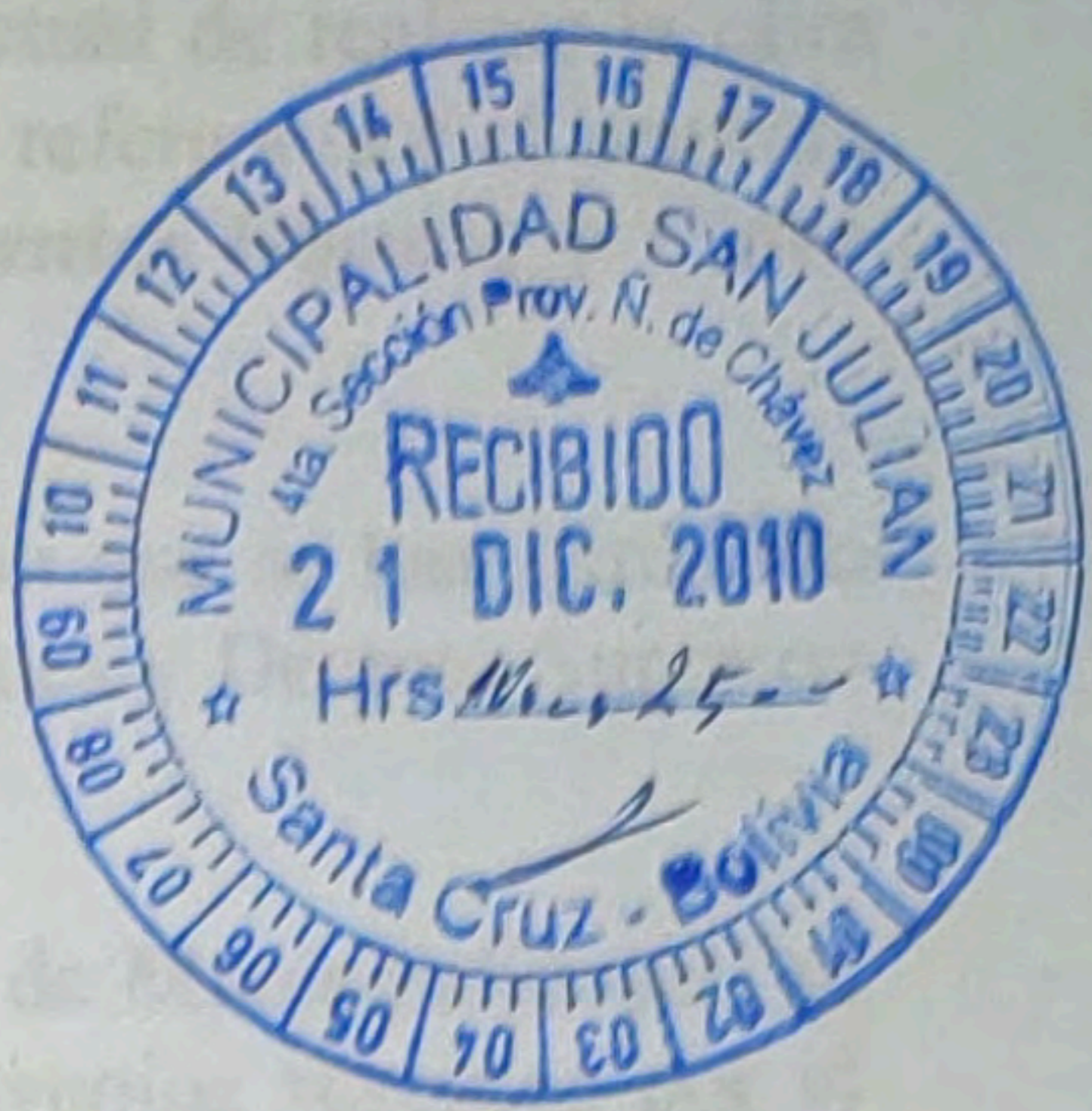
4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013
SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 17 de Diciembre del 2010
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 285/2010

Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente

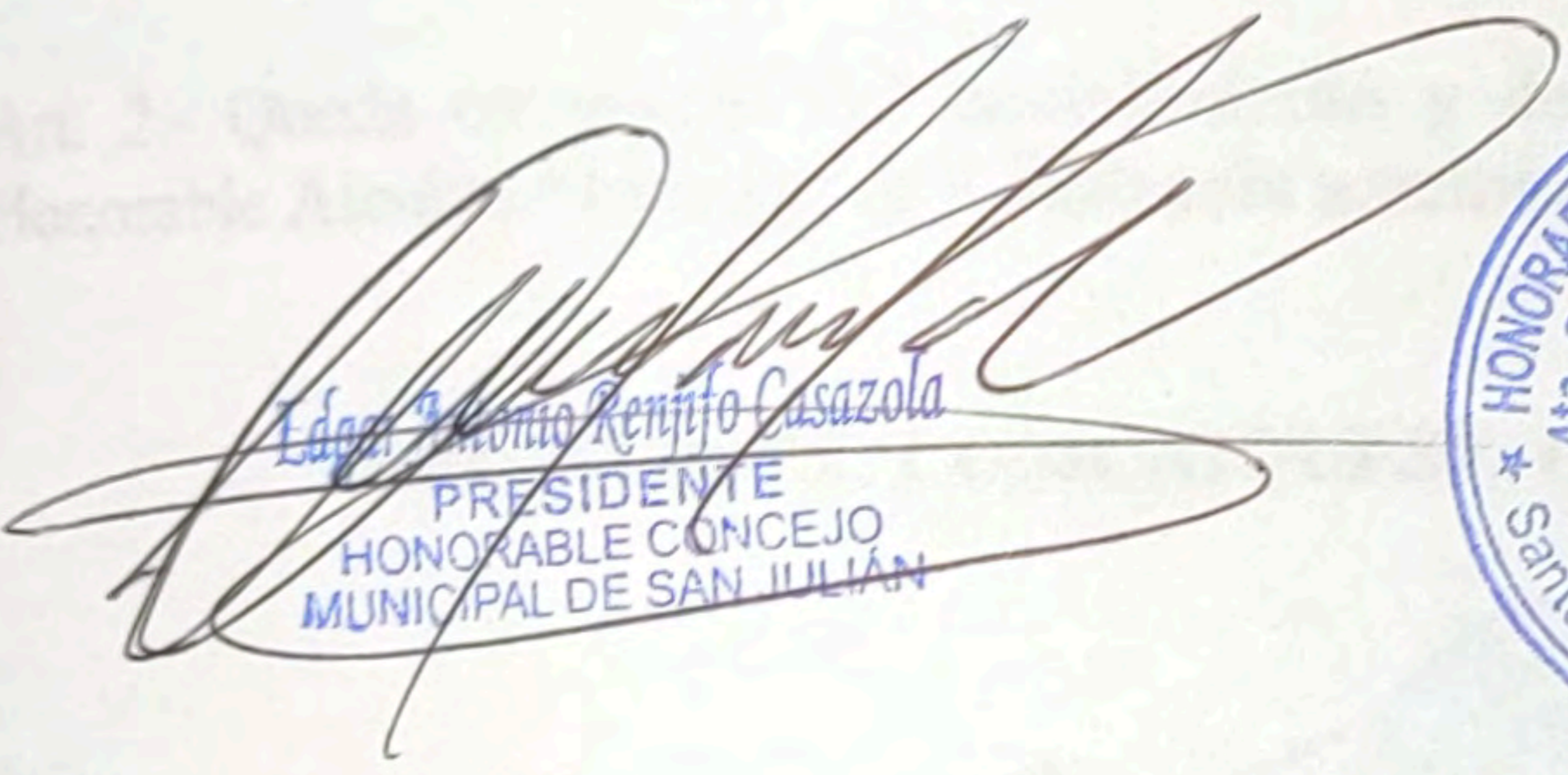


REF: REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 083/2010

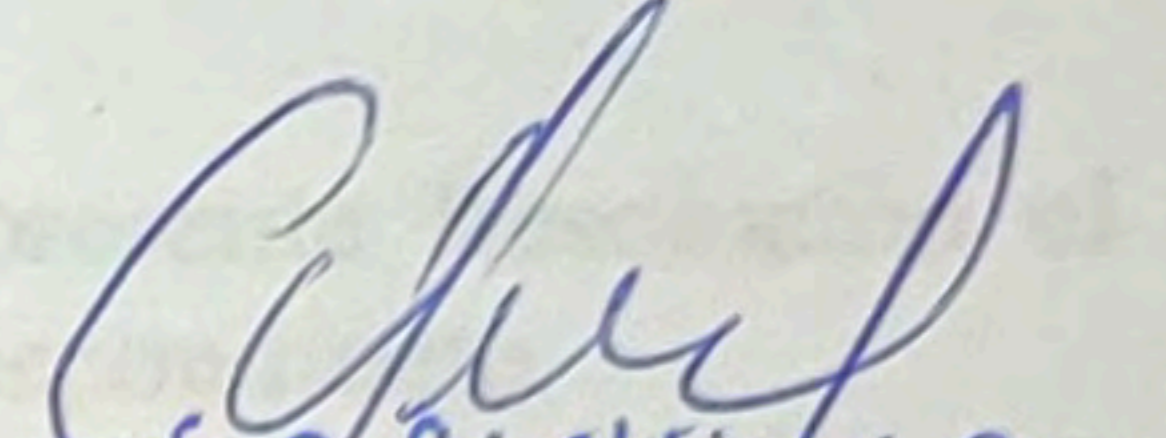
Señor Alcalde

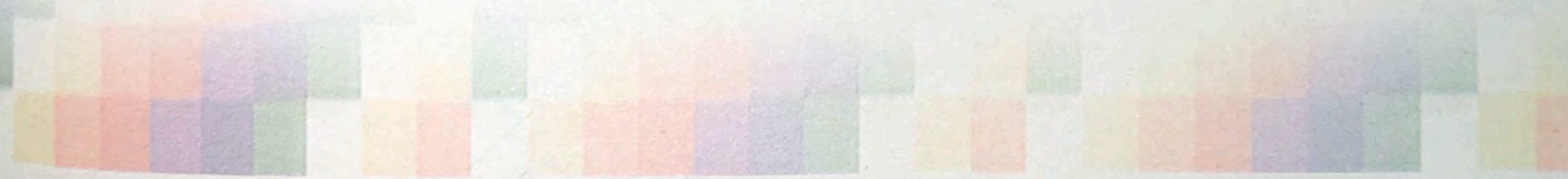
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N°. 083/2010, la misma que aprueba el Contrato N°.044/2010, Contrato de Obra relativo a realizar la "Conclusión Micro Hospital La Asunta"; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.
Atentamente.


Edgardo Antonio Renjifo Casazola
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN




Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN





HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013
SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 083/2010
, a 17 de Diciembre del 2010

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Alcalde Municipal, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el "Contrato N°. 044/2010, Contrato de Obra relativo a realizar la "Conclusión Micro Hospital La Asunta", Distrito La Asunta, suscrito el 03 de Diciembre del 2010.

Que, mediante este Contrato, el Contratista, asume la obligación contractual de realizar la obra "Conclusión Micro Hospital La Asunta", de acuerdo a los términos de referencia y el contrato suscrito, por la suma de Bs. 180.865,92 (Ciento Ochenta Mil Ochocientos Sesenta y Cinco Con 92/100 Bolivianos)

Que, revisada la documentación del proceso de contratación, se evidencia que se han cumplido con las disposiciones legales relativas a la materia, Ley de Municipalidades y Decreto Supremo N° 0181.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Honorable Alcalde Municipal.

POR TANTO:

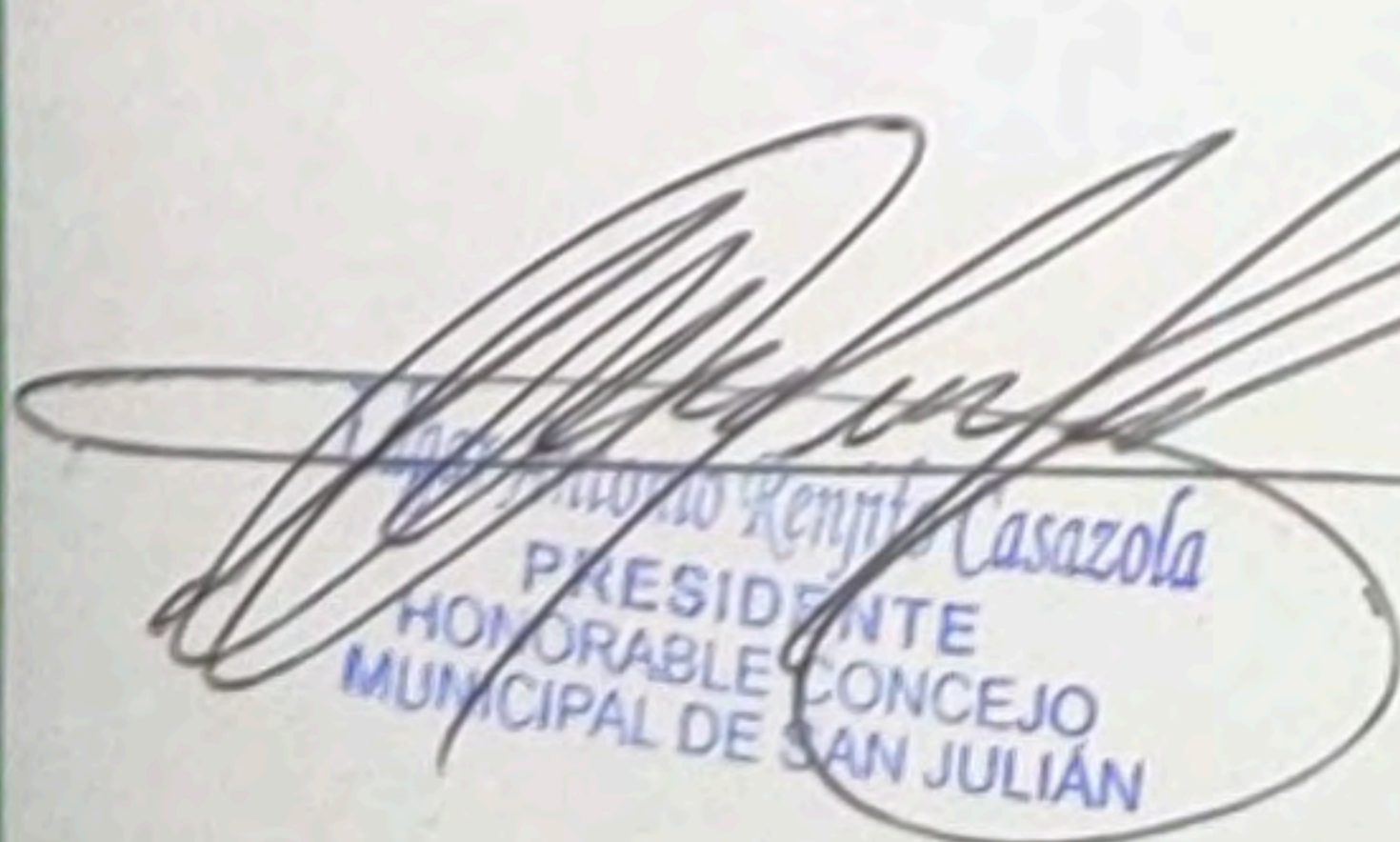
El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades.

RESUELVE:

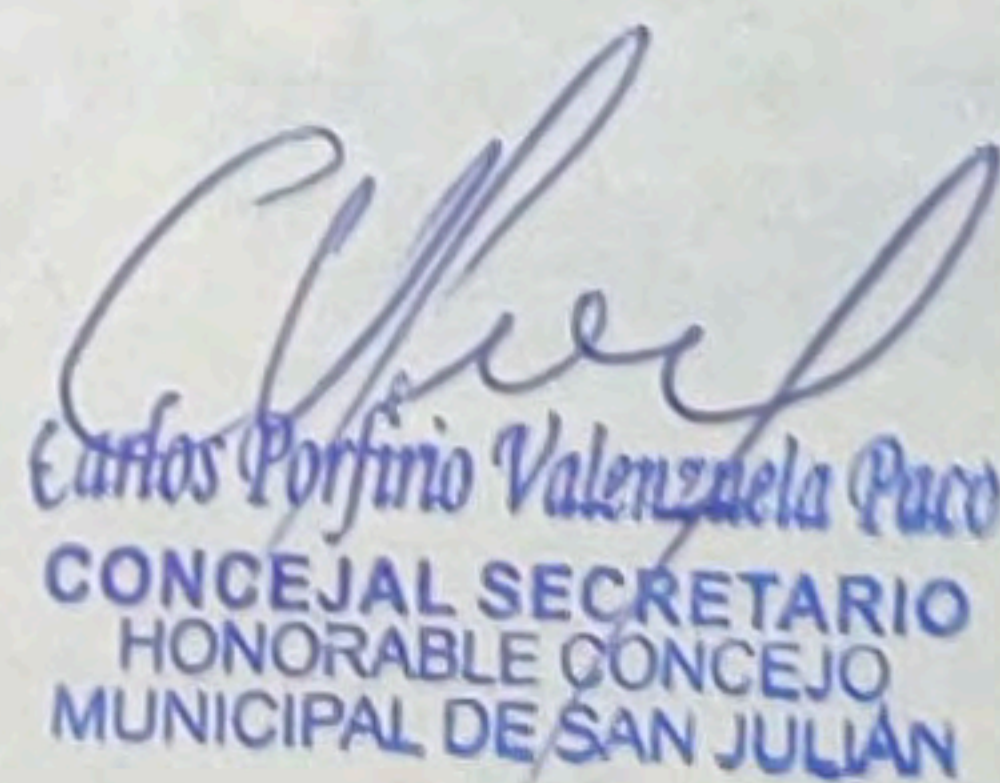
Art. 1.- Se aprueba el Contrato N°. 044/2010, Contrato de Obra relativo a realizar la "Conclusión Micro Hospital La Asunta", Distrito La Asunta, por el monto de Bs. 180.865,92 (Ciento Ochenta Mil Ochocientos Sesenta y Cinco Con 92/100 Bolivianos), suscrito entre el Alcalde Municipal Lic. Faustino Copa Flores y el Sr. Eusebio Saygua Cruz, como representante legal y contratista, suscrito el 03 de diciembre del 2010.

Art. 2.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución el Honorable Alcalde Municipal y la instancia administrativa municipal correspondiente.

REGISTRESE. COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.


Faustino Copa Flores
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN




Carlos Porfirio Valenzuela Paço
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

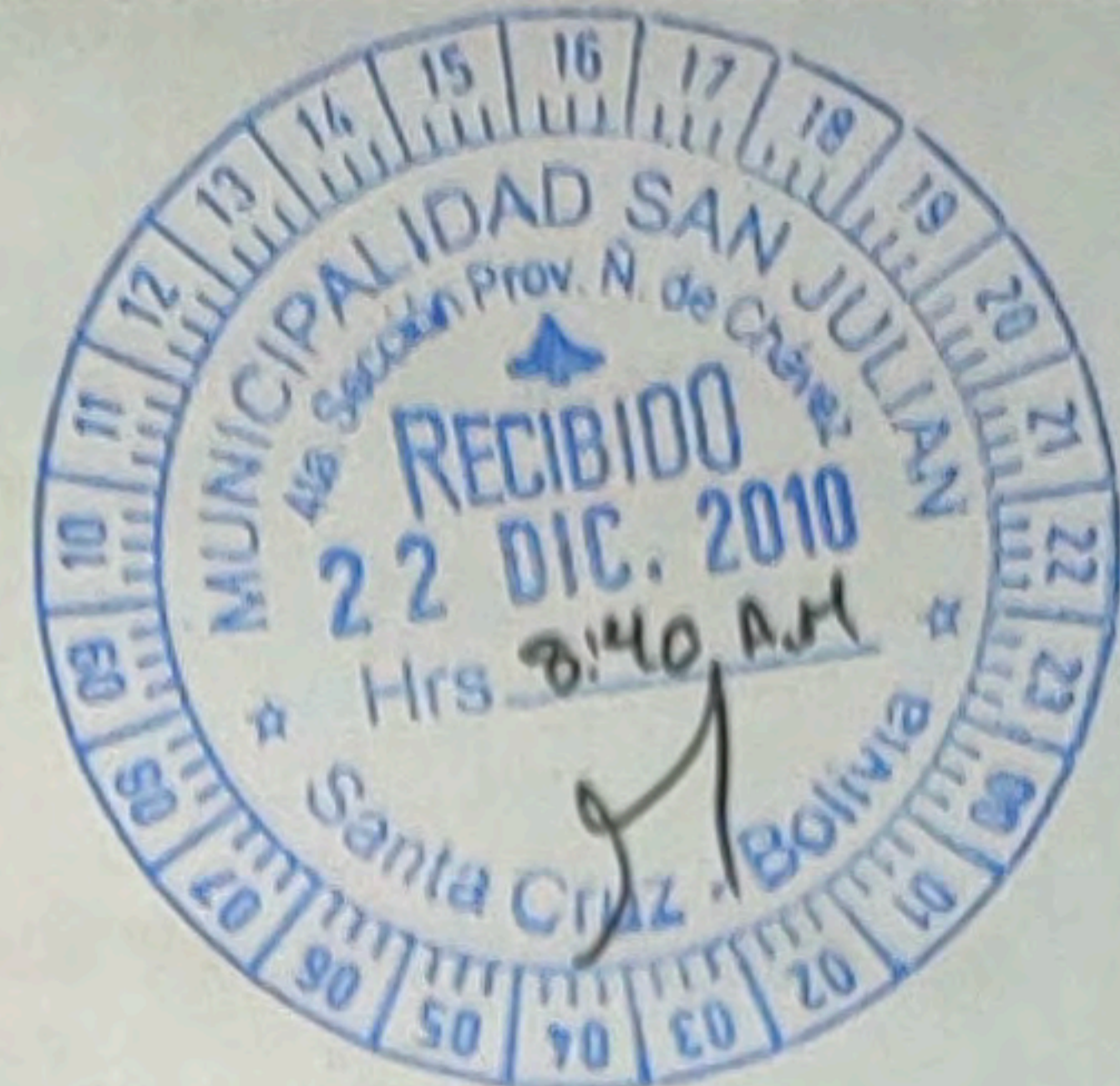
4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013
SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 21 de diciembre de 2010
H. C. M. S.J. OFICIO N°. 289/2010

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente



REF. REMISION DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 084/2010

Señor Alcalde

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 084/2010, que aprueba el contrato de adquisición de bienes N° 016/2010, Contrato de "COMPRA DE ALCANTARILLAS DE 1METRO DE DIÁMETRO NÚCLEO 31A" del distrito municipal El Limonal, suscrito entre el Alcalde Municipal Lic. Faustino Copa y el Sr. Juan José Hinojosa Salvatierra representante legal de la *Empresa Industrial Protecciones Técnicas "PROTEC"*

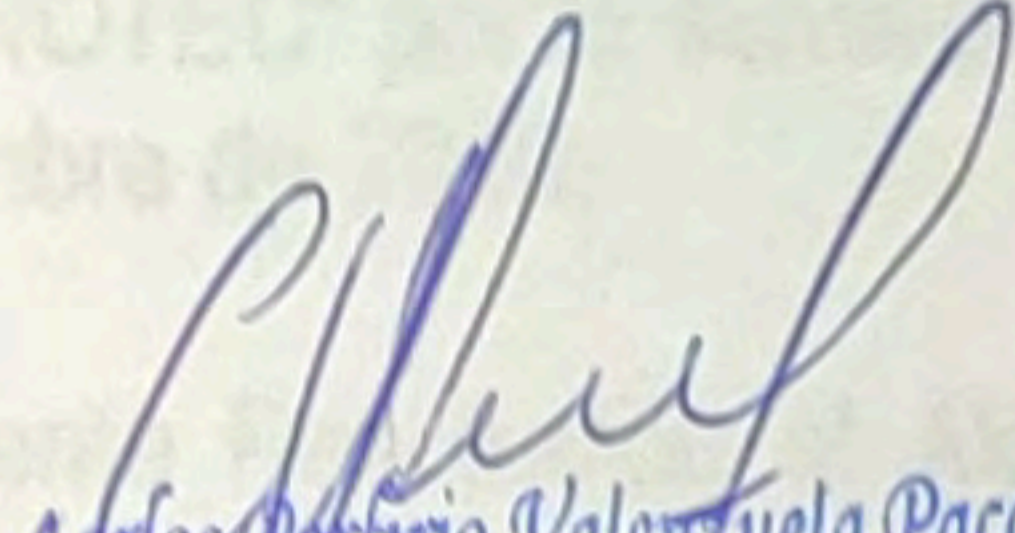
El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de ley.

Atentamente.


Edgar Antonio Reynifo Casazola
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 084/2010

, a 21 de diciembre del 2010

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el H. Alcalde Municipal mediante Oficio N° 262/2010 ha elevado a consideración del Concejo Municipal el Contrato de Adquisición de bienes N° 016/2010, Contrato de "COMPRA DE ALCANTARILLAS DE 1METRO DE DIÁMETRO NÚCLEO 31A" del distrito municipal El Limonal suscrito en fecha 17 de diciembre de 2010.

Que, mediante este Contrato proveedor asume la obligación contractual de realizar la entrega de ALCANTARILLAS DE 1 METRO DE DIÁMETRO para la Comunidad Nucleó 31 A, de acuerdo a los términos de referencia en el contrato suscrito por la suma de Bs. 5.700,00 (Cinco mil setecientos 00/100 Bolivianos).

Que, revisada la documentación del proceso de contratación se evidencia que se ha cumplido con las disposiciones legales, Ley de Municipalidades y Decreto supero N°181.

Que de conformidad con lo previsto por el Art. 12 Numeral 11, de la ley de municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Alcalde Municipal.

POR TANTO:

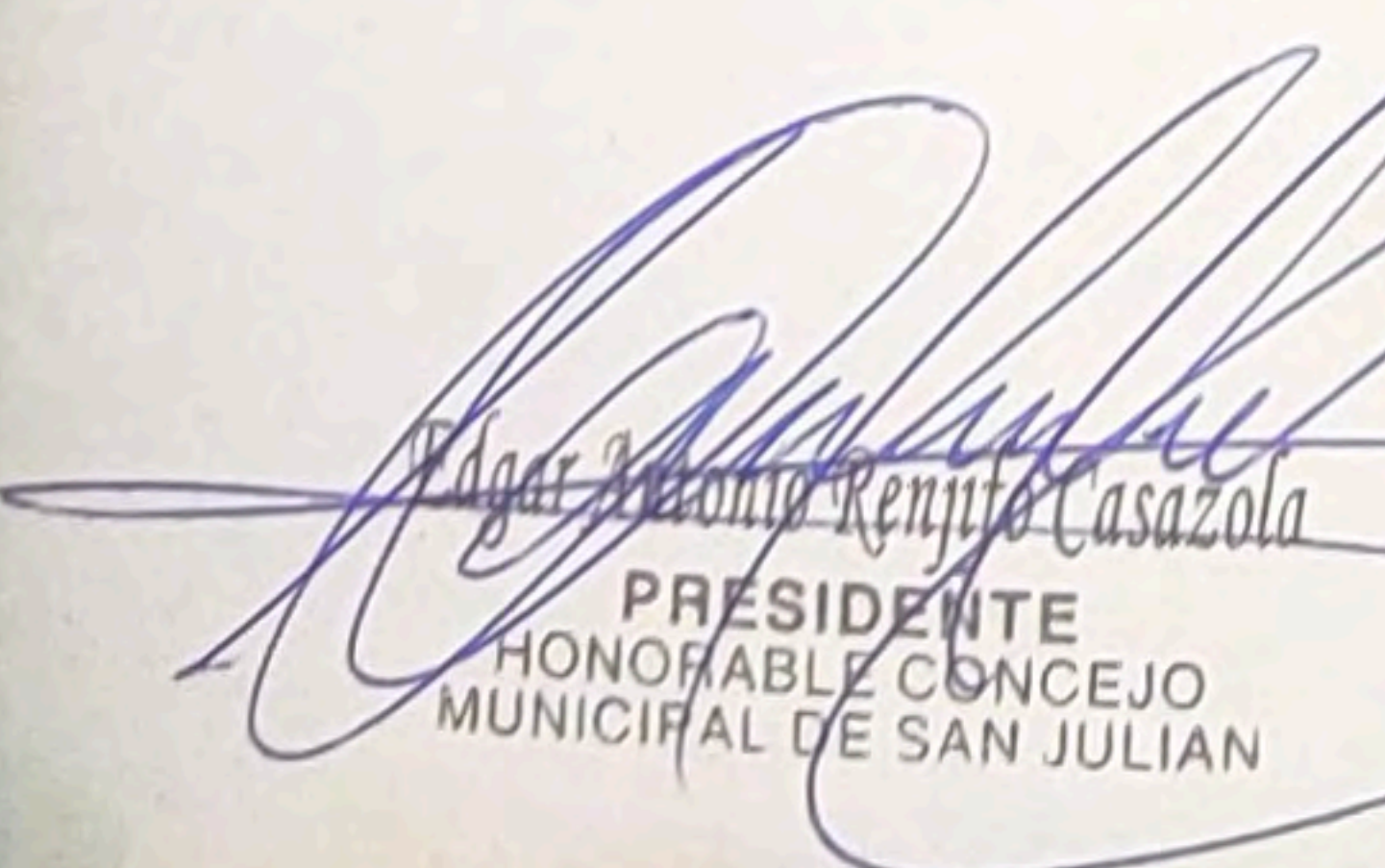
El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, y el Art. 12 numeral 11 de la ley 2028 de Municipalidades


RESUELVE:

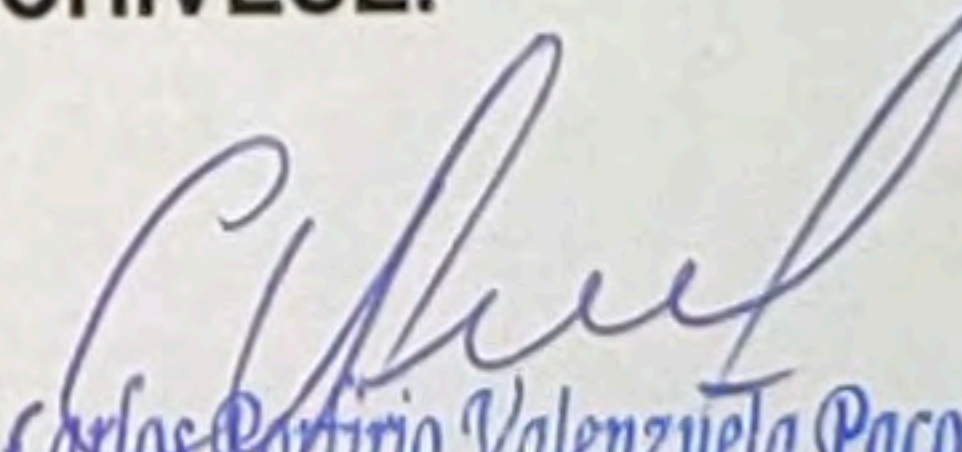
Art. 1.- Se aprueba el contrato de adquisición de bienes N° 016/2010, Contrato de "COMPRA DE ALCANTARILLAS DE 1METRO DE DIÁMETRO NÚCLEO 31A" del distrito municipal El Limonal, suscrito entre el Alcalde Municipal Lic. Faustino Copa y el Sr. Juan José Hinojosa Salvatierra representante legal de la Empresa Industrial Protecciones Técnicas "PROTEC" por la suma de Bs. 5.700,00 (Cinco mil setecientos 00/100 Bolivianos en fecha 17 de diciembre de 2010.

Art. 2.- Queda encargado del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución el Alcalde Municipal y las instancias administrativas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Edgar Antonio Kenjito Casazola
 PRESIDENTE
 HONORABLE CONCEJO
 MUNICIPAL DE SAN JULIAN


 HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 4ta. Sección Provincia Nuflo de Chávez
 Santa Cruz - Bolivia


Carlos Porfirio Valenzuela Paco
 CONCEJAL SECRETARIO
 HONORABLE CONCEJO
 MUNICIPAL DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

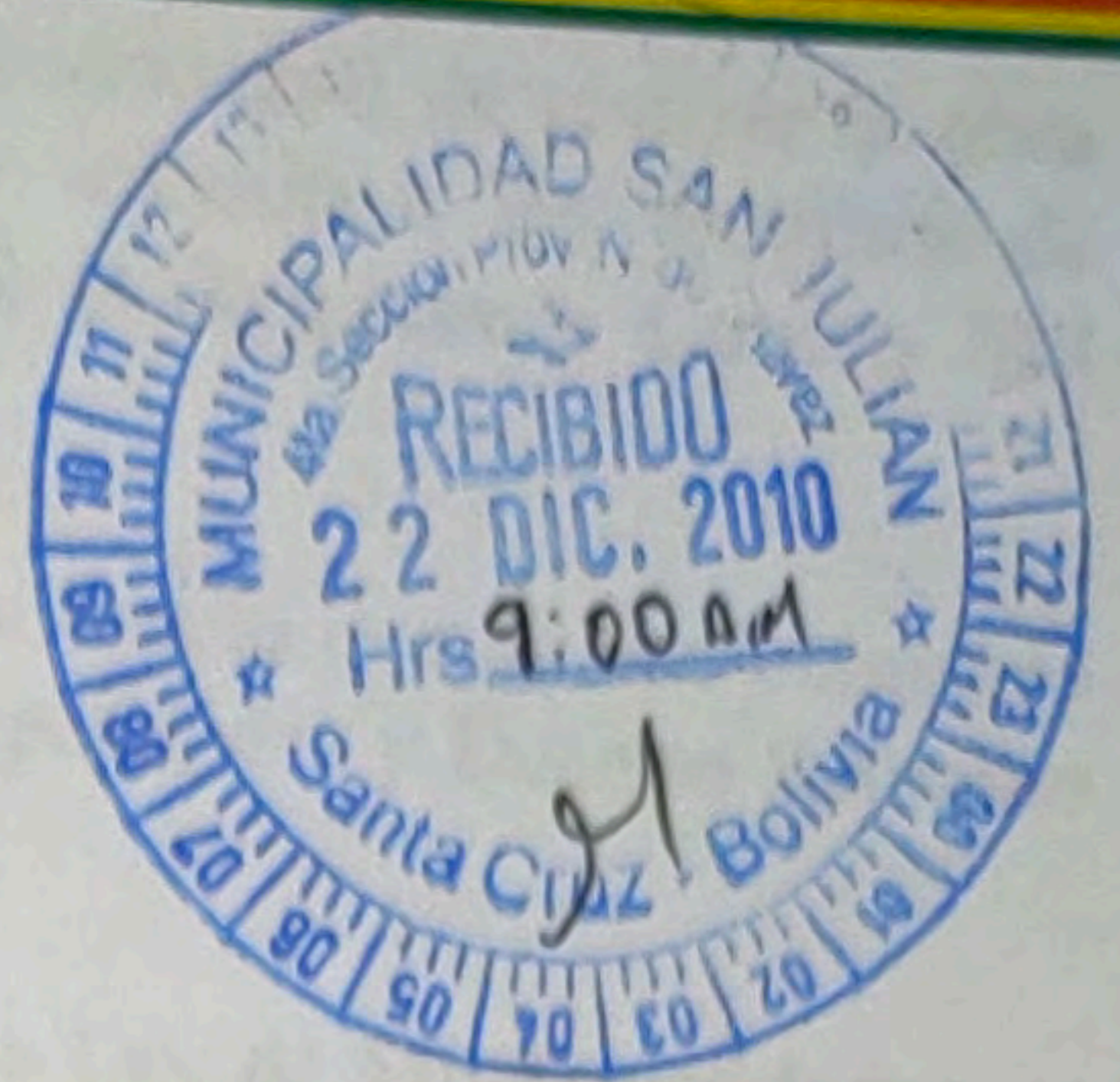
4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013
SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 21 de Diciembre del 2010
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 290/2010

Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente



REF: REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 085/2010

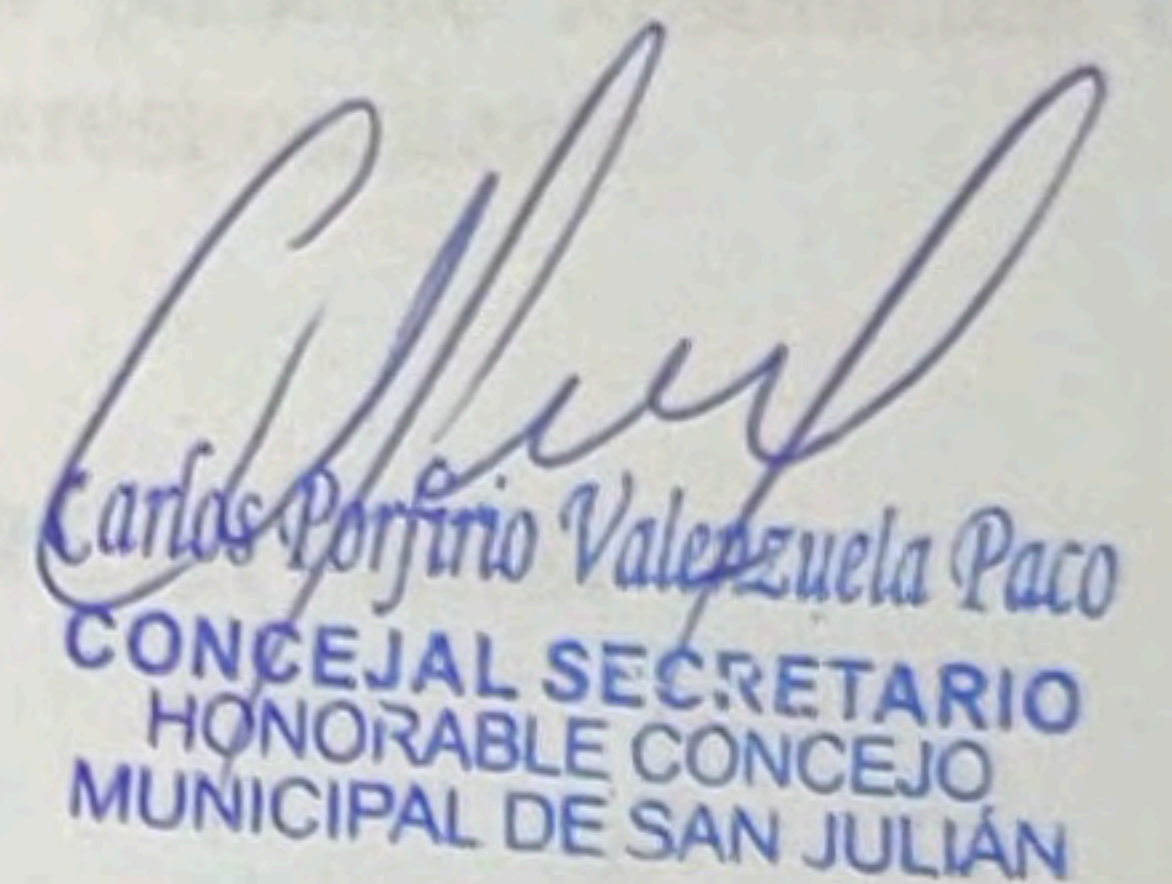
Señor Alcalde

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N°. 085/2010, la misma que aprueba el Contrato N°.049/2010, Contrato de Obra relativo a realizar la "Conclusión del Centro de Capacitación Villa Paraíso"; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley,
Atentamente.


Edgar Antonio Renjifo Casazola
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN




Carlos Porfirio Valezuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 085/2010

, a 21 de Diciembre del 2010

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Alcalde Municipal, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el "Contrato N°. 049/2010, Contrato de Obra relativo a realizar la "Conclusión Del Centro de Capacitación Villa Paraíso", Distrito Villa Paraíso, suscrito el 16 de Diciembre del 2010.

Que, mediante este Contrato, el Contratista, asume la obligación contractual de realizar la obra "Conclusión Del Centro de Capacitación Villa Paraíso", de acuerdo a los términos de referencia y el contrato suscrito, por la suma de Bs. 54.954,02 (Cincuenta y Cuatro Mil Novecientos Cincuenta y Cuatro 02/100 Bolivianos)

Que, revisada la documentación del proceso de contratación, se evidencia que se han cumplido con las disposiciones legales relativas a la materia, Ley de Municipalidades y Decreto Supremo N° 0181.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Honorable Alcalde Municipal.

POR TANTO:

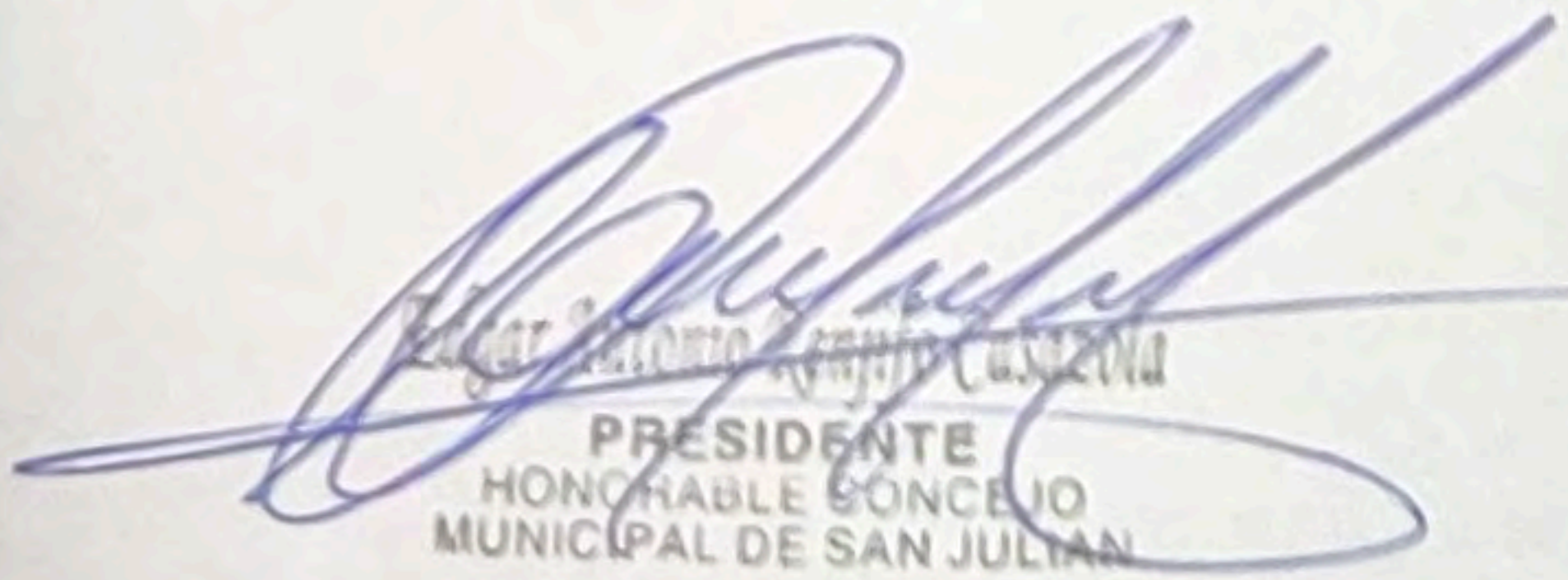
El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades.

RESUELVE:

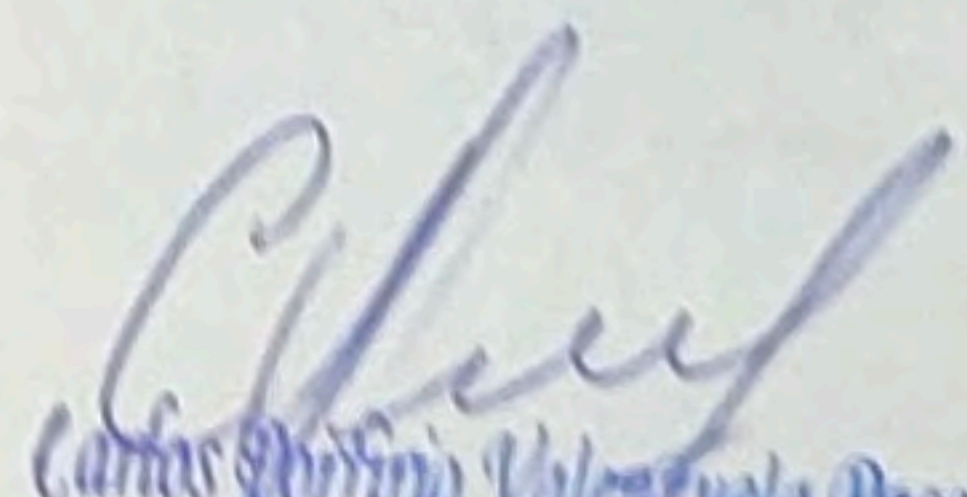
Art. 1.- Se aprueba el Contrato N°. 049/2010, Contrato de Obra relativo a realizar la "Conclusión Del Centro de Capacitación Villa Paraíso", Distrito Villa Paraíso, por el monto de Bs. 54.954,02 (Cincuenta y Cuatro Mil Novecientos Cincuenta y Cuatro 02/100 Bolivianos), suscrito entre el Alcalde Municipal Lic. Faustino Copa Flores y el Sr. Eusebio Saygua Cruz, como representante legal y contratista, suscrito el 16 de diciembre del 2010.

Art. 2.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución el Honorable Alcalde Municipal y la instancia administrativa municipal correspondiente.

REGISTRESE. COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.


FAUSTINO COPA FLORES
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN




CARLOS PORFIRIO VALENZUELA PICO
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

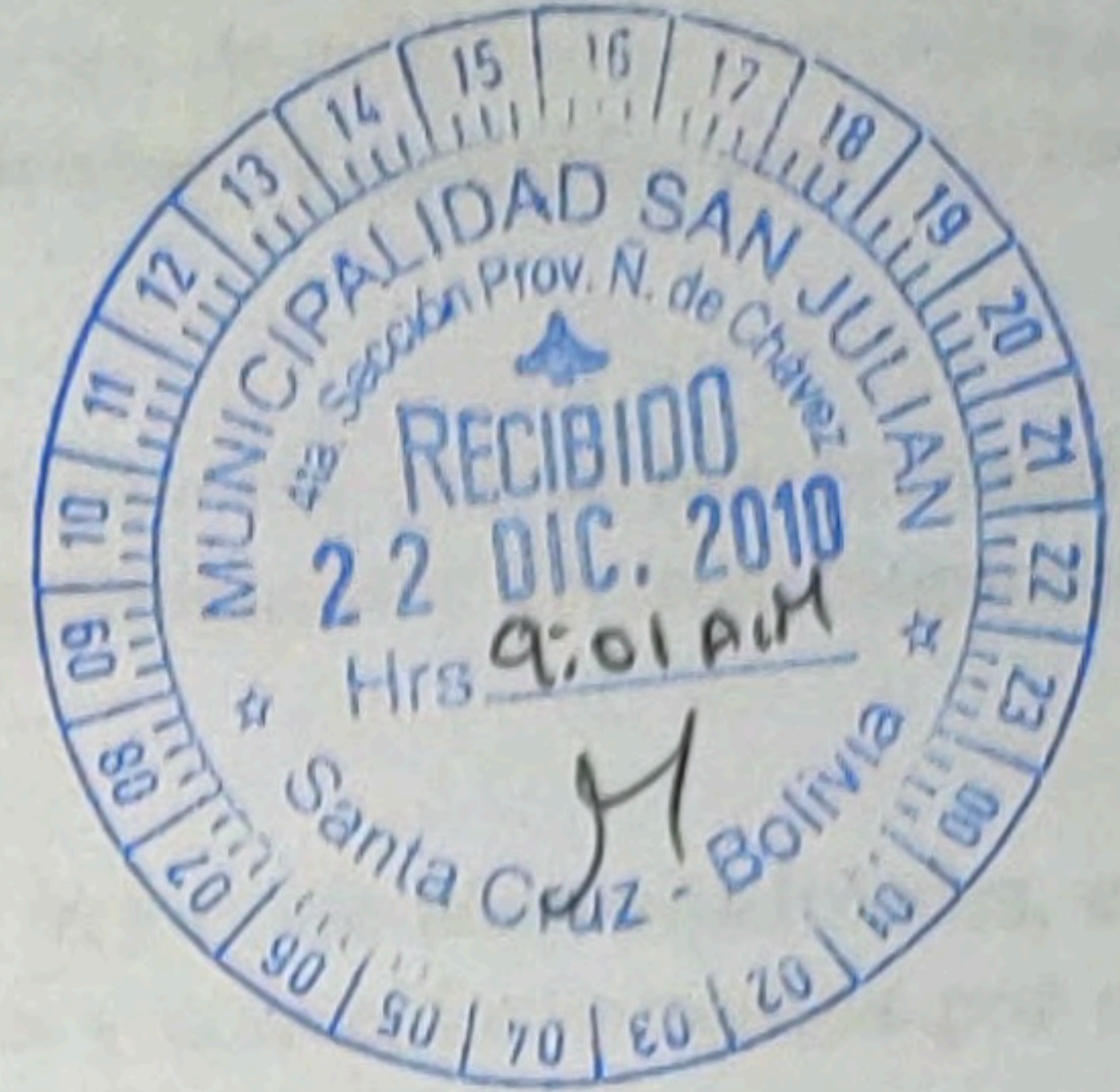
TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 21 de Diciembre del 2010
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 291/2010

Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente

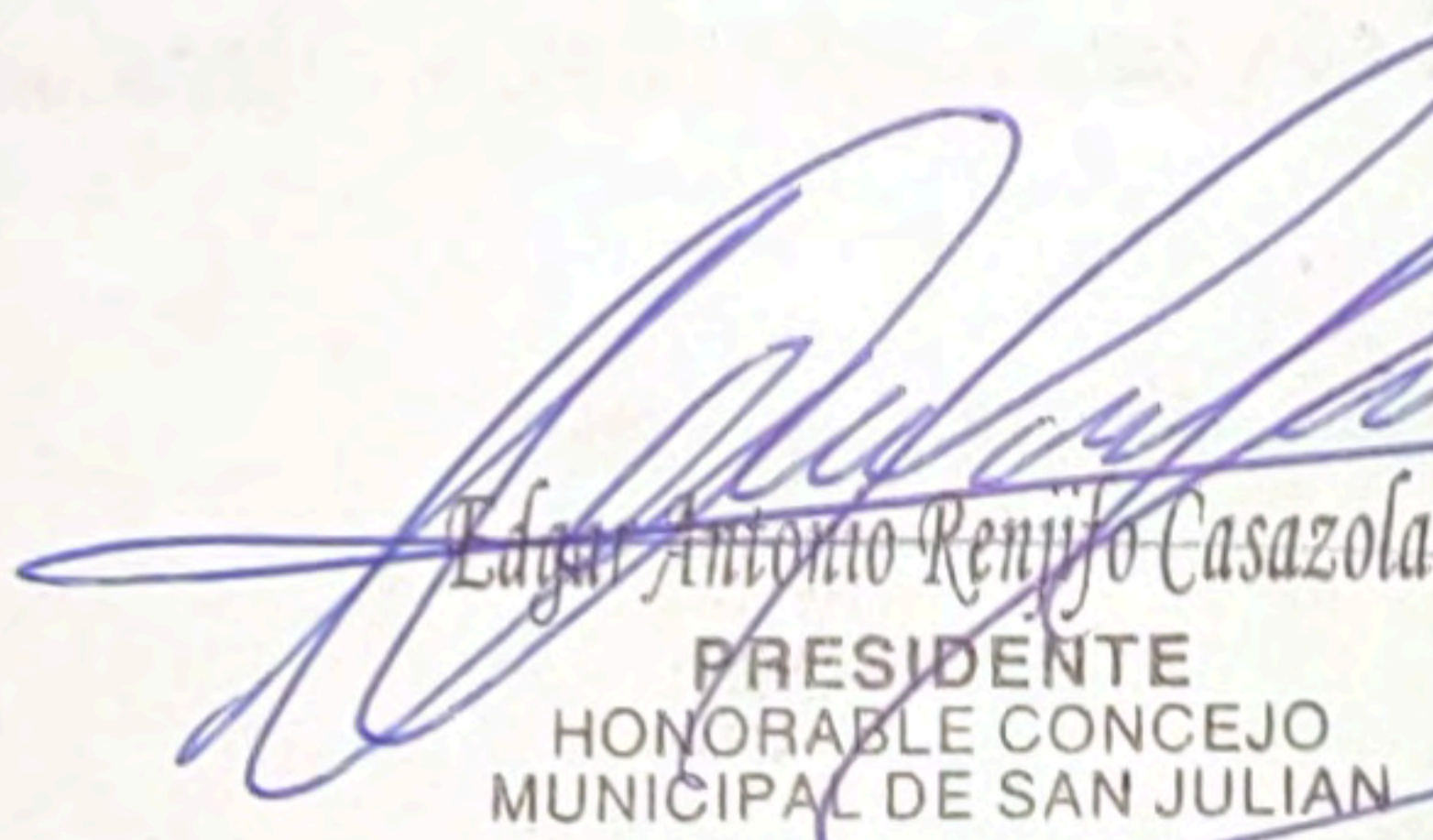


REF: REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 086/2010

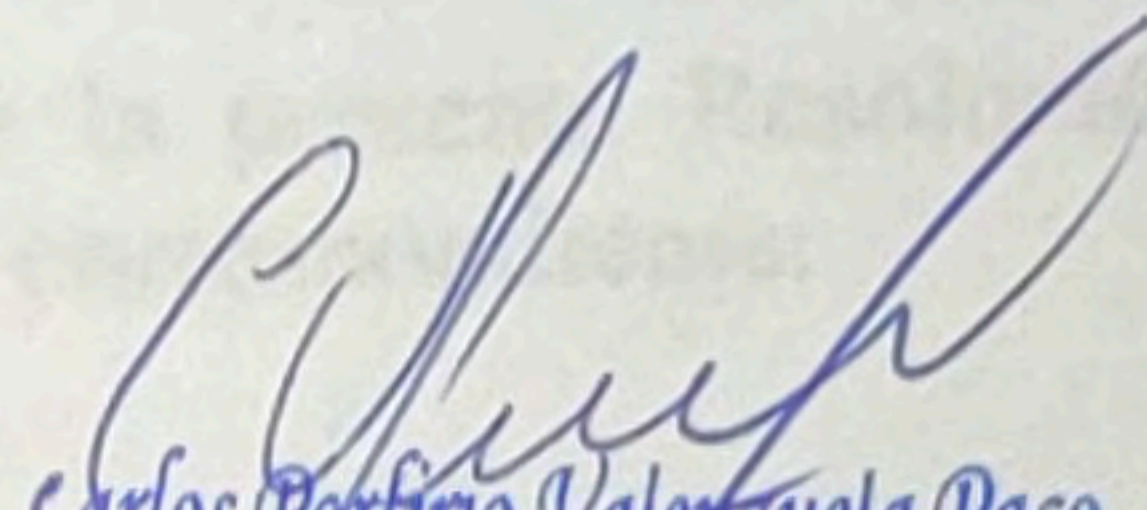
Señor Alcalde

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N°. 086/2010, la misma que aprueba el Contrato N°.050/2010, Contrato de Obra relativo a realizar la "Conclusión de 01 Aula CEA M.Q.S.C.", San Julián Centro; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.
Atentamente.


Edgar Antonio Renjifo Casazola
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN




Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 086/2010

, a 21 de Diciembre del 2010

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Alcalde Municipal, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el "Contrato N°. 050/2010, Contrato de Obra relativo a realizar la "Conclusión De 01 Aula CEA M.Q.S.C." San Julián Centro, suscrito el 16 de Diciembre del 2010.

Que, mediante este Contrato, el Contratista, asume la obligación contractual de realizar la obra "Conclusión De 01 Aula CEA M.Q.S.C.", de acuerdo a los términos de referencia y el contrato suscrito, por la suma de Bs. 30.723,91 (Treinta Mil Setecientos Veintitrés con 91/100 Bolivianos)

Que, revisada la documentación del proceso de contratación, se evidencia que se han cumplido con las disposiciones legales relativas a la materia, Ley de Municipalidades y Decreto Supremo N° 0181.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Honorable Alcalde Municipal.

POR TANTO:

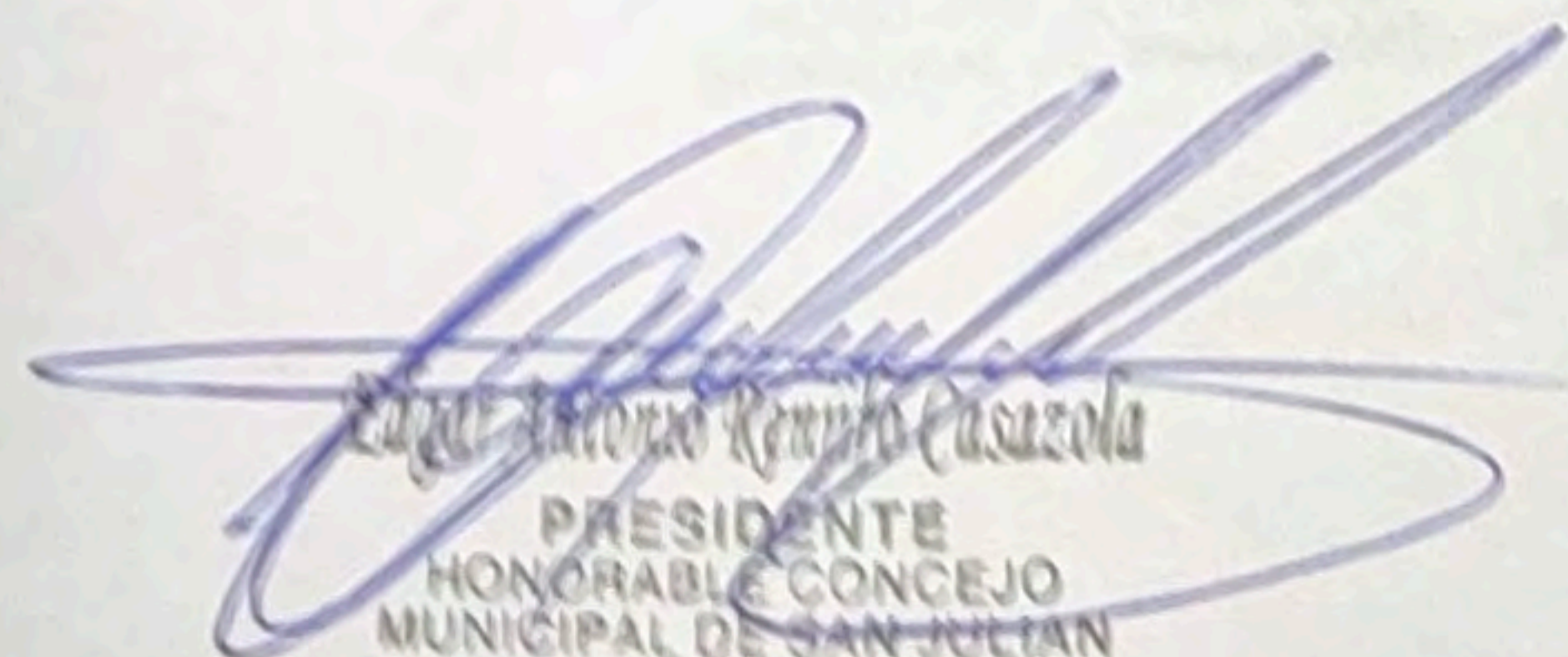
El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades.

RESUELVE:

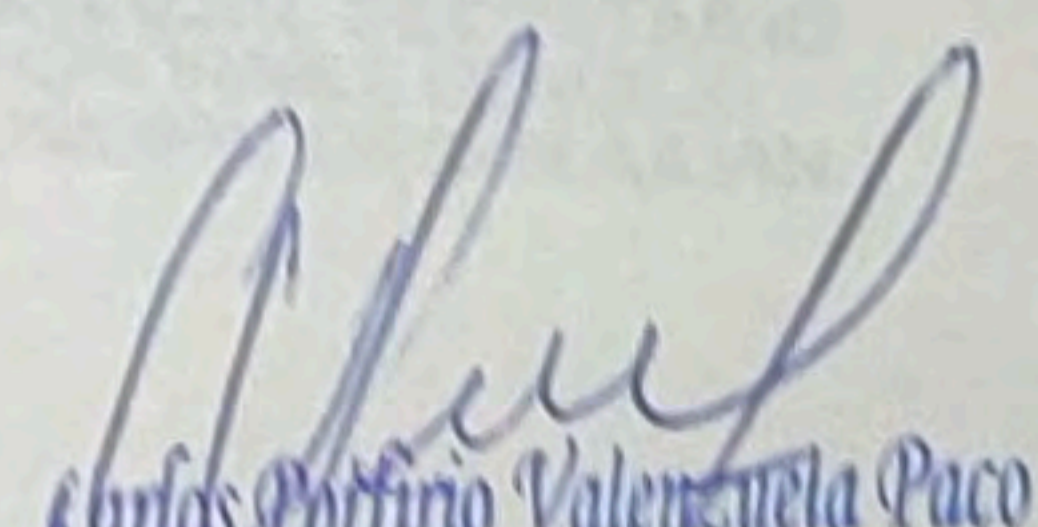
Art. 1.- Se aprueba el Contrato N°. 050/2010, Contrato de Obra relativo a realizar la "Conclusión De 01 Aula CEA M.Q.S.C.", Distrito San Julián Centro, por el monto de Bs. 30.723,91 (Treinta Mil Setecientos Veintitrés con 91/100 Bolivianos), suscrito entre el Alcalde Municipal Lic. Faustino Copa Flores y el Sr. Carlos Reynaldo Monzón Huallpa, como representante legal y contratista, suscrito el 16 de diciembre del 2010.

Art. 2.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución el Honorable Alcalde Municipal y la instancia administrativa municipal correspondiente.

REGISTRESE. COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.


Faustino Copa Flores
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN




Carlos Poffirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

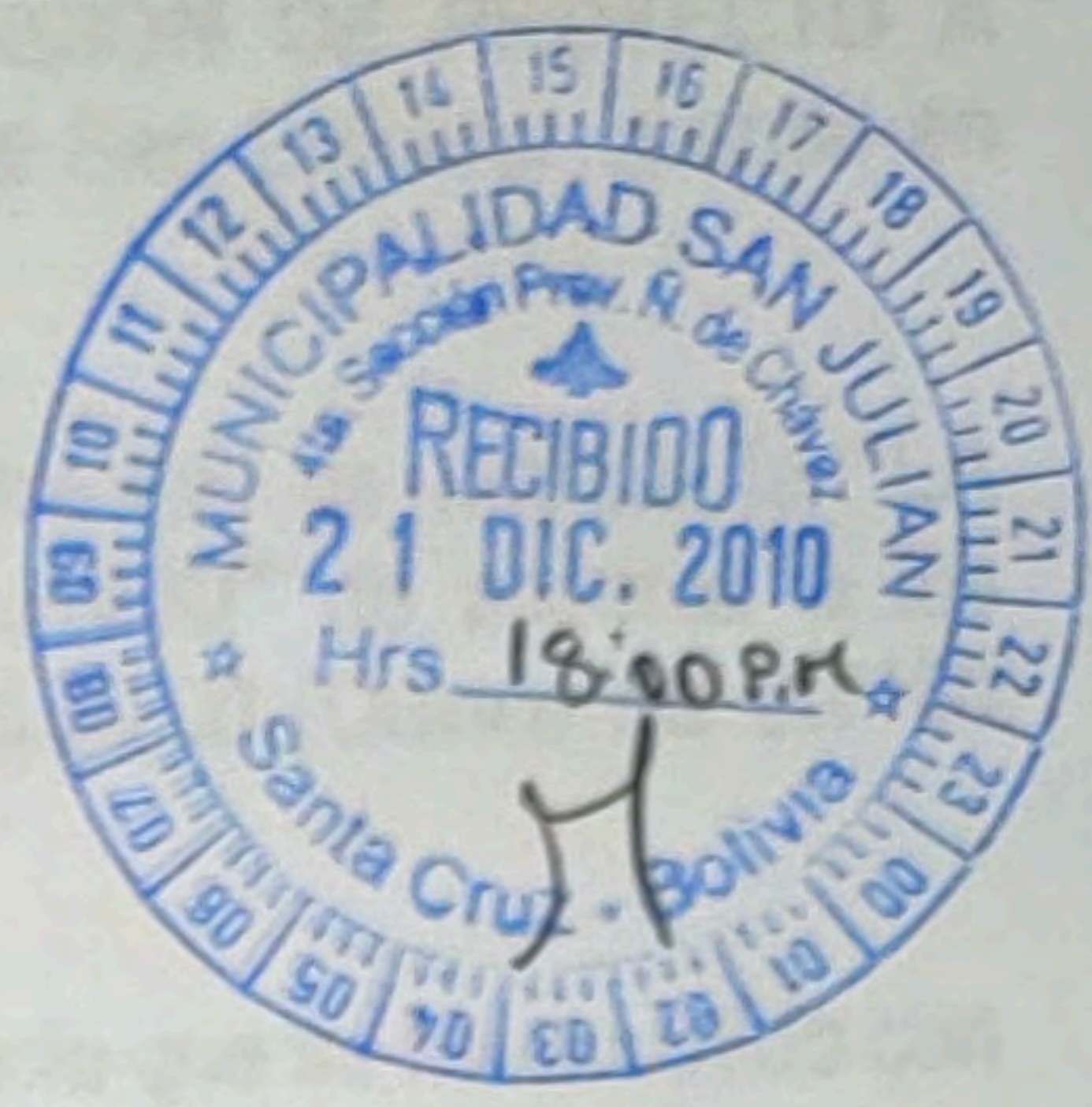


HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"
 4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ
 TEL/FAX: 3-9658013
 SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 21 de diciembre de 2010
 H. C. M. S.J. OFICIO N°. 292/2010

Señor:
 Lic. Faustino Copa Flores
 H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 Presente



REF. REMISION DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 087/2010

Señor Alcalde

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 087/2010, que aprueba el Contrato de Consultoría N° 014/2010, de "ELABORACIÓN DE PROYECTO A DISEÑO FINAL TINGLADO U.E. 12 DE JULIO" del distrito municipal San Salvador suscrito entre el Alcalde Municipal Lic. Faustino Copa Flores y el Arq. Vidal López Representante legal de la Consultora - Constructora EXTRACON.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de ley.

Atentamente.

[Signature]
 Edgar Antonio Remijn Casazola
 PRESIDENTE
 HONORABLE CONCEJO
 MUNICIPAL DE SAN JULIAN



[Signature]
 Carlos Porfirio Valenzuela Peco
 CONCEJAL SECRETARIO
 HONORABLE CONCEJO
 MUNICIPAL DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 087/2010

, a 21 de diciembre del 2010

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el H. Alcalde Municipal mediante Oficio N° 265/2010 ha elevado a consideración del Concejo Municipal el Contrato de Consultoría N° 014/2010, de "ELABORACIÓN DE PROYECTO A DISEÑO FINAL TINGLADO U.E. 12 DE JULIO" del distrito municipal San Salvador suscrito en fecha 17 de diciembre de 2010.

Que, mediante este Contrato el consultor asume la obligación contractual de realizar la "LA ELABORACIÓN DE PROYECTO A DISEÑO FINAL U.E. 12 DE JULIO" de acuerdo a los términos de referencia en el contrato suscrito por la suma de Bs. 15.00,00 (Quince mil 00/100 Bolivianos).

Que, revisada la documentación del proceso de contratación se evidencia que se ha cumplido con las disposiciones legales, Ley de Municipalidades y Decreto supero N°181.

Que de conformidad con lo previsto por el Art. 12 Numeral 11, de la ley de municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Alcalde Municipal.

POR TANTO:

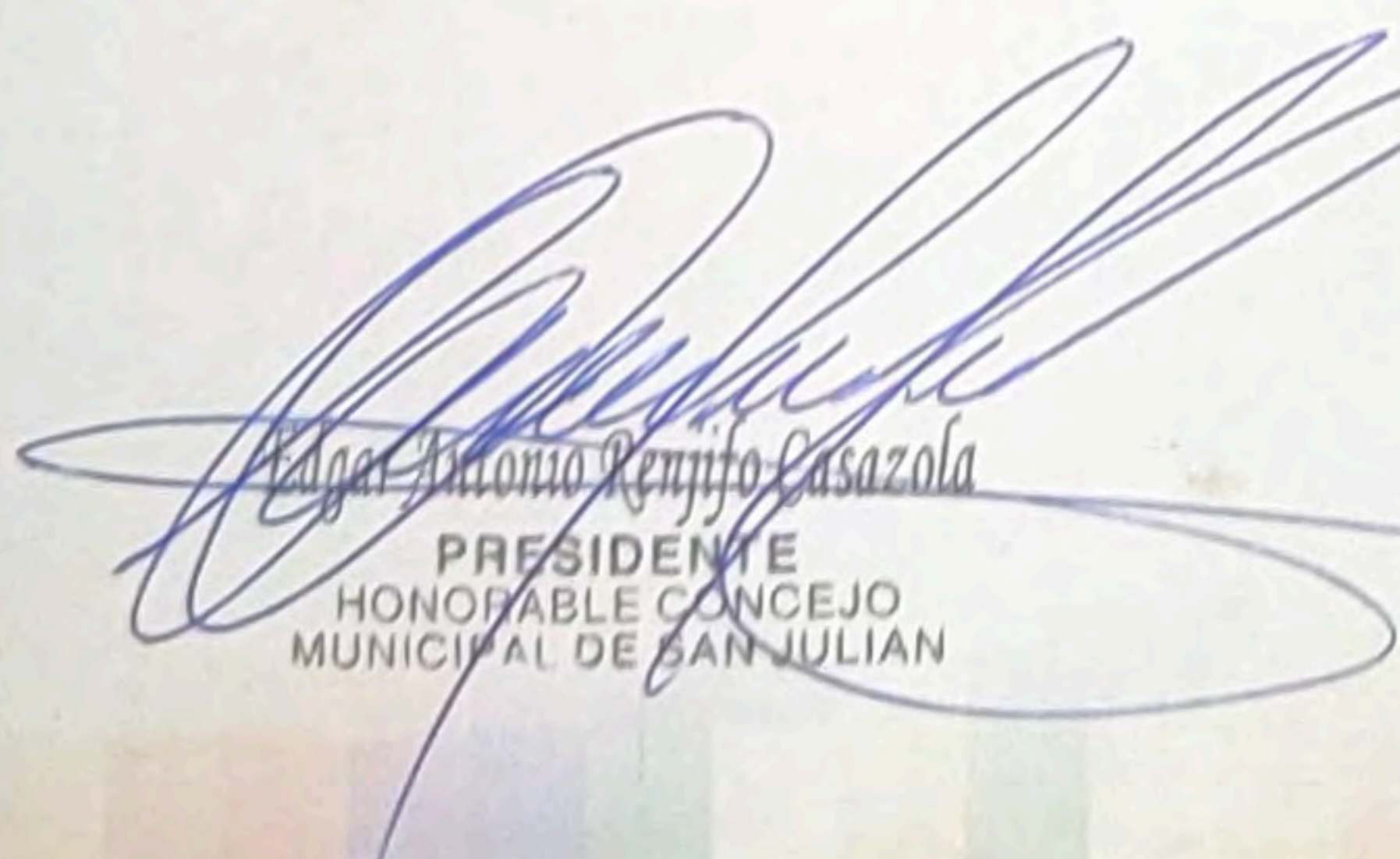
El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, y el Art. 12 numeral 11 de la ley 2028 de Municipalidades

RESUELVE:

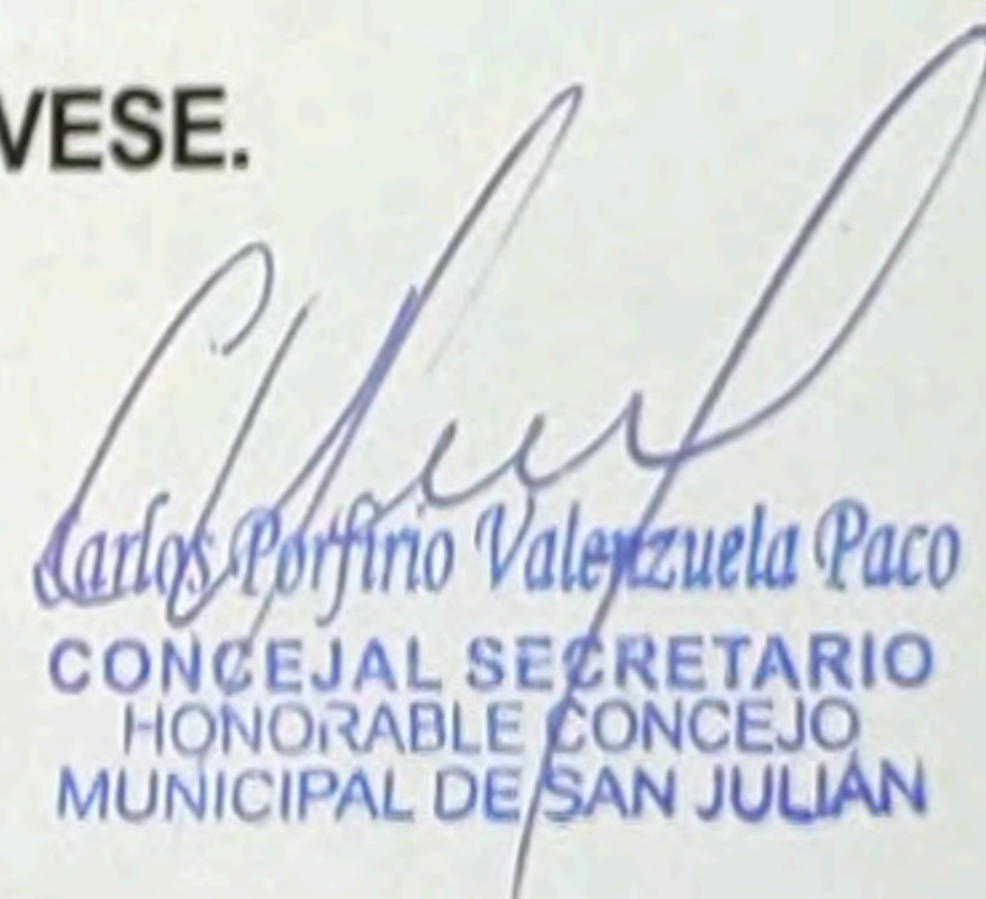
Art. 1.- Se aprueba Contrato de Consultoría N° 014/2010, de "ELABORACIÓN DE PROYECTO A DISEÑO FINAL TINGLADO U.E. 12 DE JULIO" del distrito municipal San Salvador suscrito entre el Alcalde Municipal Lic. Faustino Copa Flores y el Arq. Vidal López Representante legal de la Consultora - Constructora EXTRACON, en fecha 17 de diciembre de 2010.

Art. 2.- Queda encargado del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución el Alcalde Municipal y las instancias administrativas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

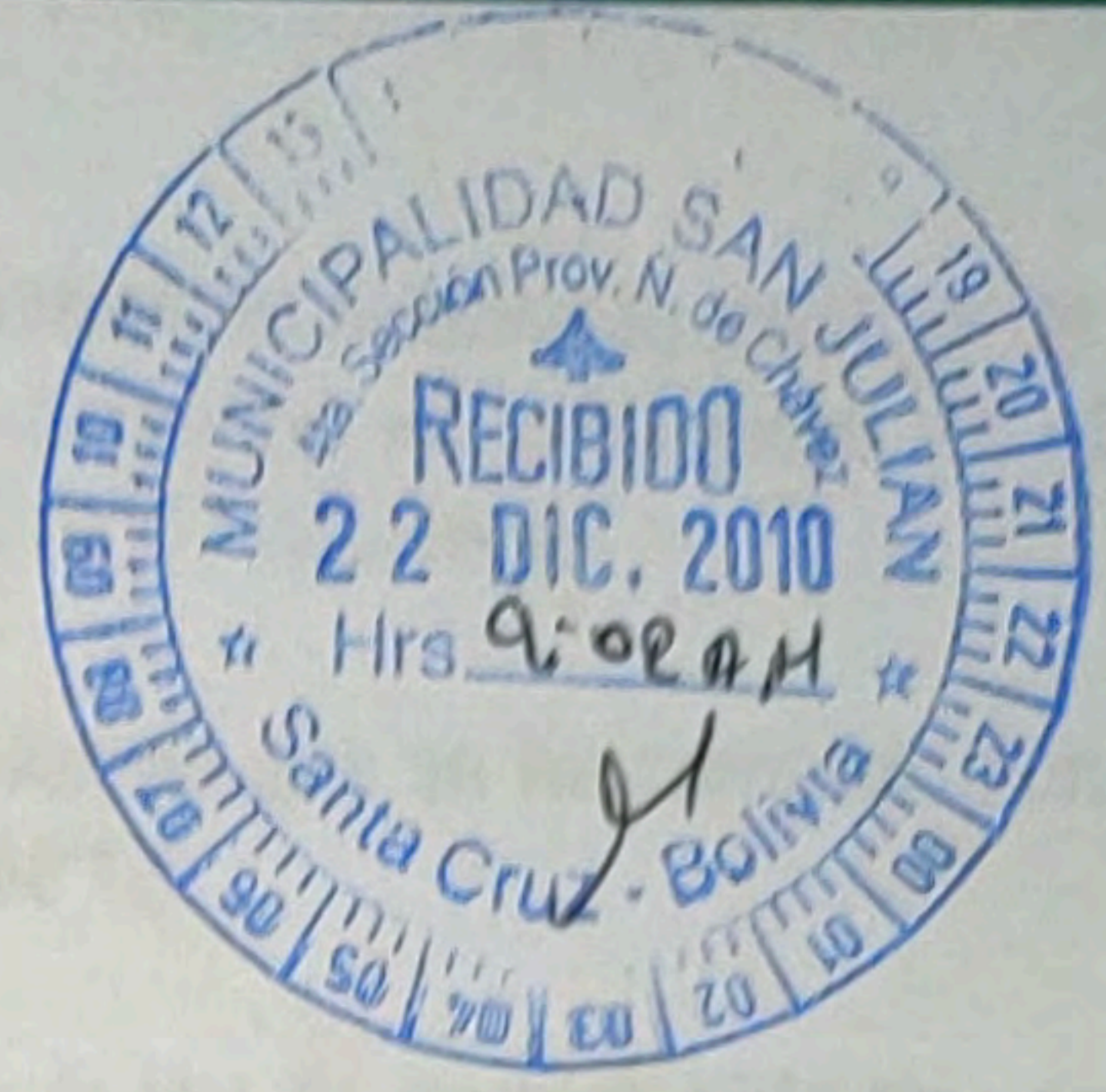
4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013
SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 21 de diciembre de 2010
H. C. M. S.J. OFICIO N°. 293/2010

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente



REF. REMISION DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 088/2010

Señor Alcalde

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 088/2010, que aprueba el Contrato de "COMPRA DE TUBOS COMUNIDAD SAN MIGUELITO" del distrito Municipal Villa Paraíso suscrito entre el Alcalde Municipal Lic. Faustino Copa y el Sr. Juan José Hinojosa Salvatierra representante legal de la Empresa Industrial Protecciones Técnicas "PROTEC"

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de ley.

Atentamente.

[Signature]
Lic. Antonio Remijn Casazola
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



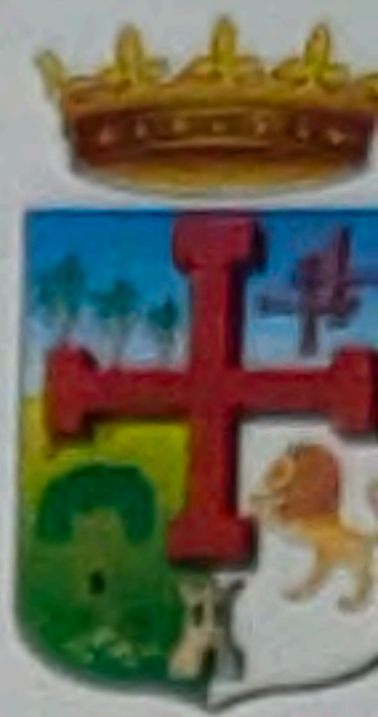
[Signature]
Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 088/2010

, a 21 de diciembre del 2010

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el H. Alcalde Municipal mediante Oficio N° 263/2010 ha elevado a consideración del Concejo Municipal el Contrato de Adquisición de bienes N° 015/2010, Contrato de "COMPRA DE TUBOS COMUNIDAD SAN MIGUELITO" del distrito Municipal Villa Paraíso suscrito en fecha 17 de diciembre de 2010.

Que, mediante este Contrato proveedor asume la obligación contractual de realizar la entrega de TUBOS A LA COMUNIDAD SAN MIGUELITO de acuerdo a los términos de referencia en el contrato suscrito por la suma de Bs. 17.100,00 (Diecisiete mil cien 00/100 Bolivianos).

Que, revisada la documentación del proceso de contratación se evidencia que se ha cumplido con las disposiciones legales, Ley de Municipalidades y Decreto supero N°181.

Que de conformidad con lo previsto por el Art. 12 Numeral 11, de la ley de municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Alcalde Municipal.

POR TANTO:

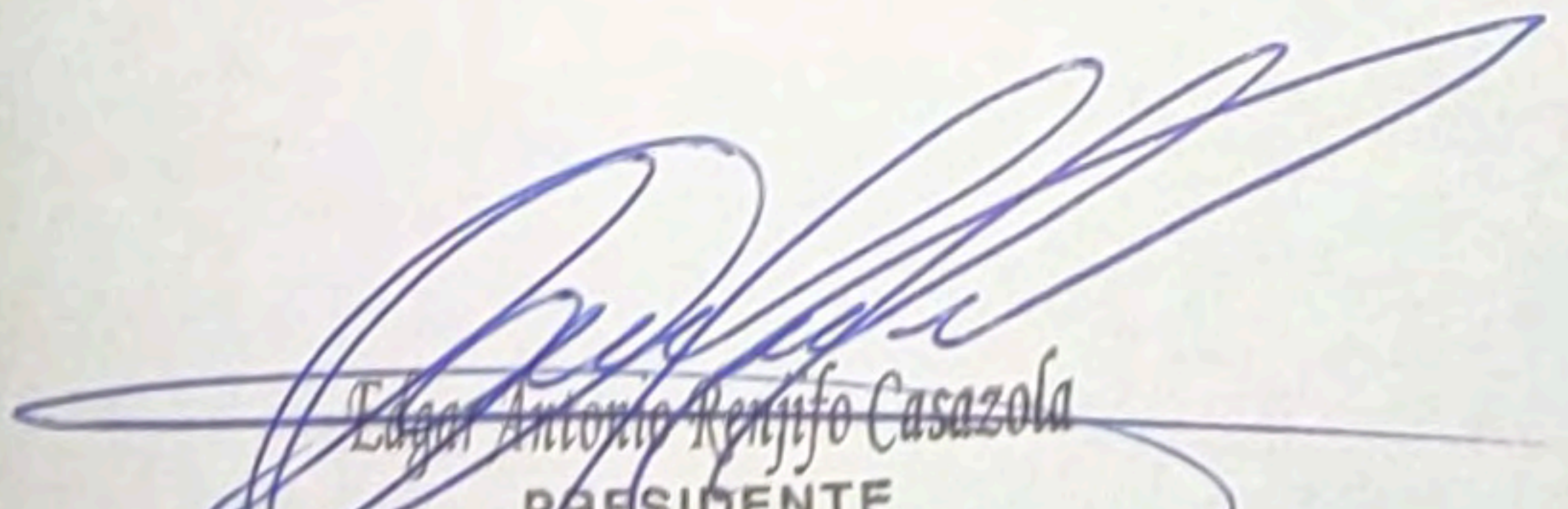
El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, y el Art. 12 numeral 11 de la ley 2028 de Municipalidades

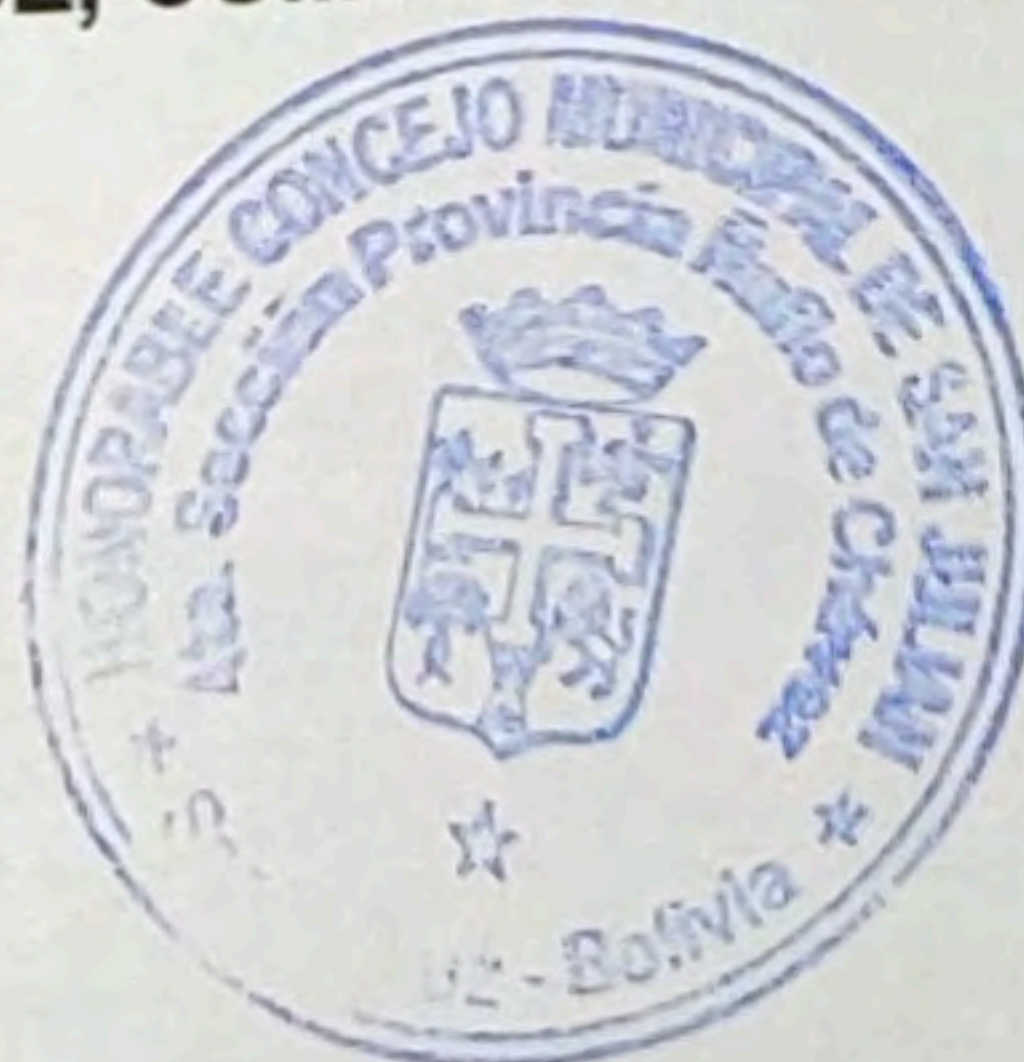
RESUELVE:

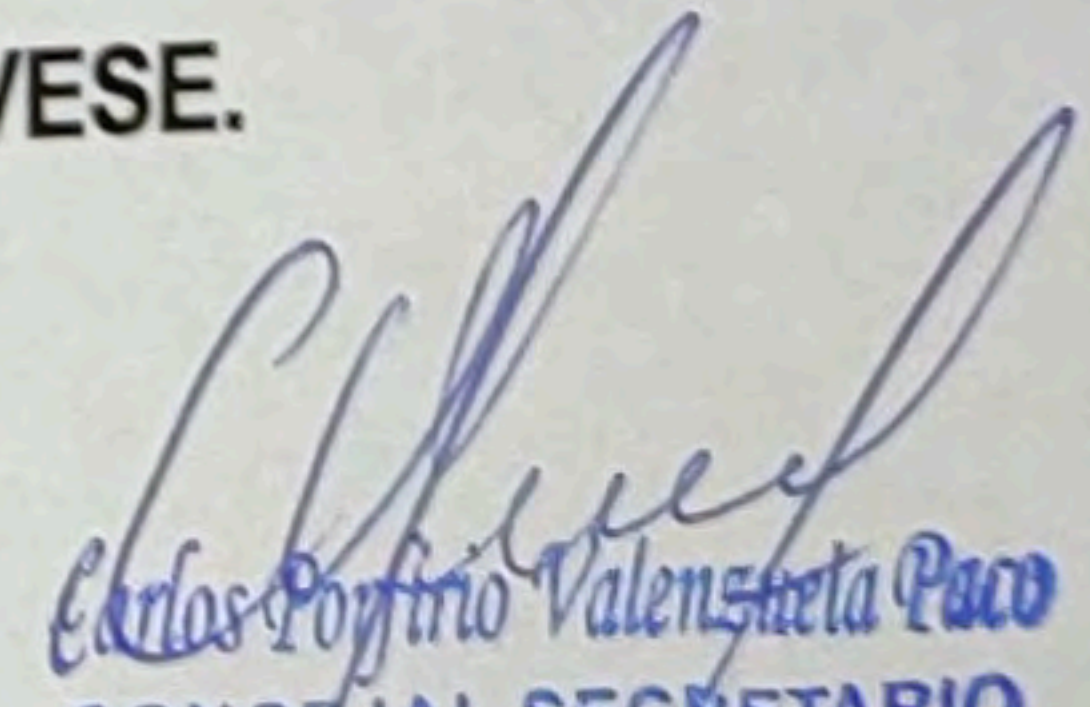
Art. 1.- Se aprueba en contrato de Adquisición de bienes N° 015/2010, Contrato de "COMPRA DE TUBOS COMUNIDAD SAN MIGUELITO" del distrito Municipal Villa Paraíso suscrito entre el Alcalde Municipal Lic. Faustino Copa y el Sr. Juan José Hinojosa Salvatierra representante legal de la Empresa Industrial Protecciones Técnicas "PROTEC" por la suma de Bs. 17.100,00 (Diecisiete mil cien 00/100 Bolivianos), en fecha 17 de diciembre de 2010.

Art. 2.- Queda encargado del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución el Alcalde Municipal y las instancias administrativas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN




CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

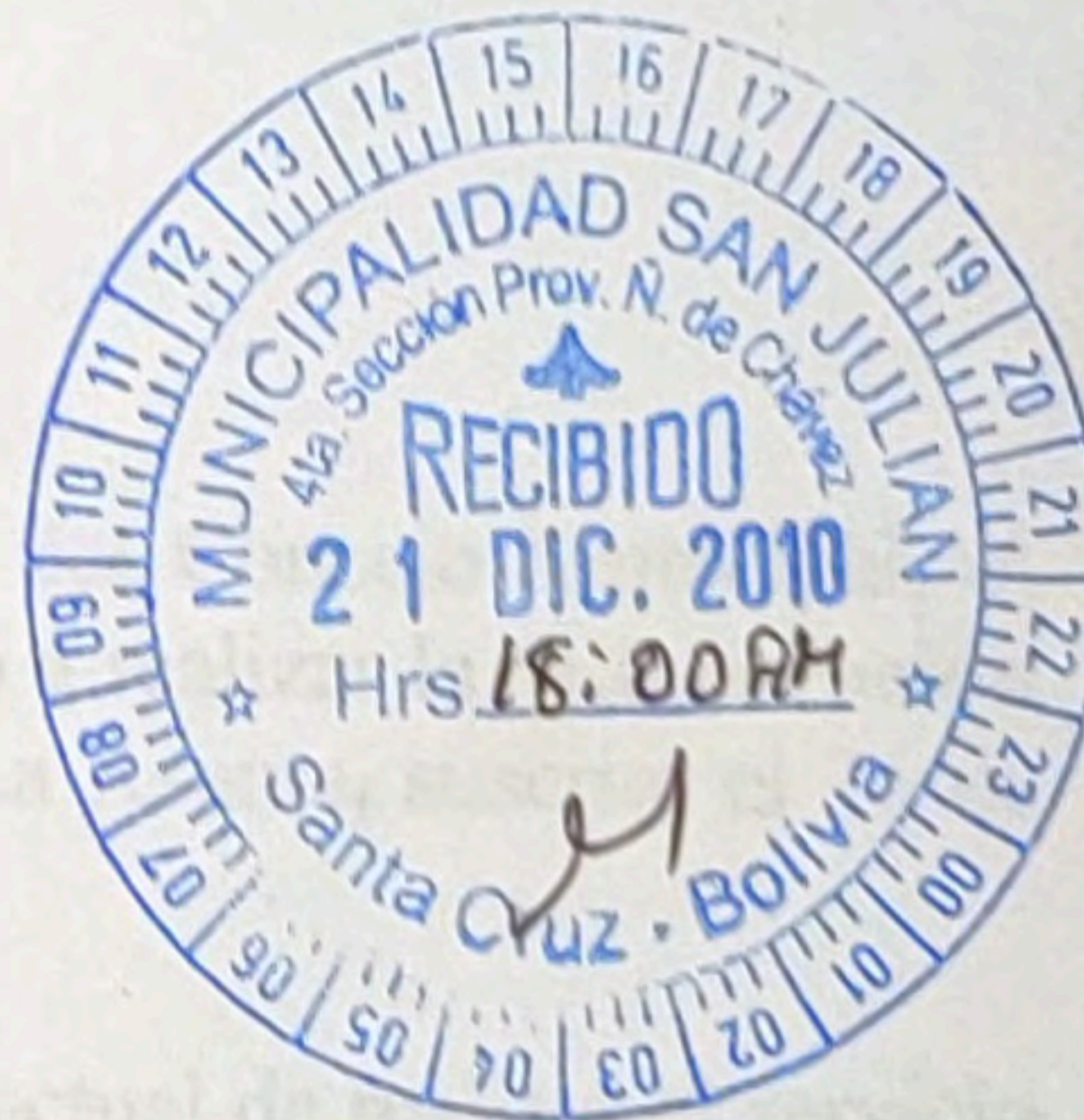
TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 21 de Diciembre del 2010
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 294/2010

Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente

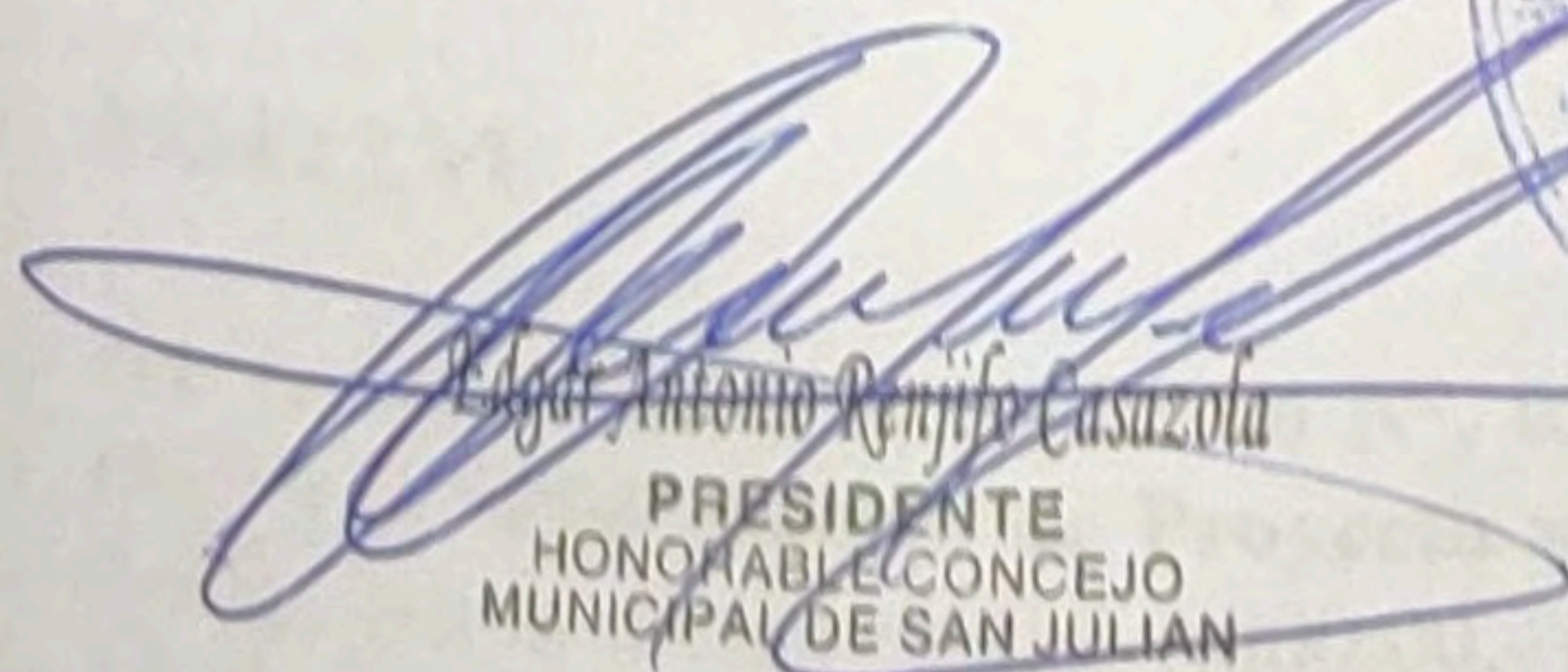


REF: REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 089/2010

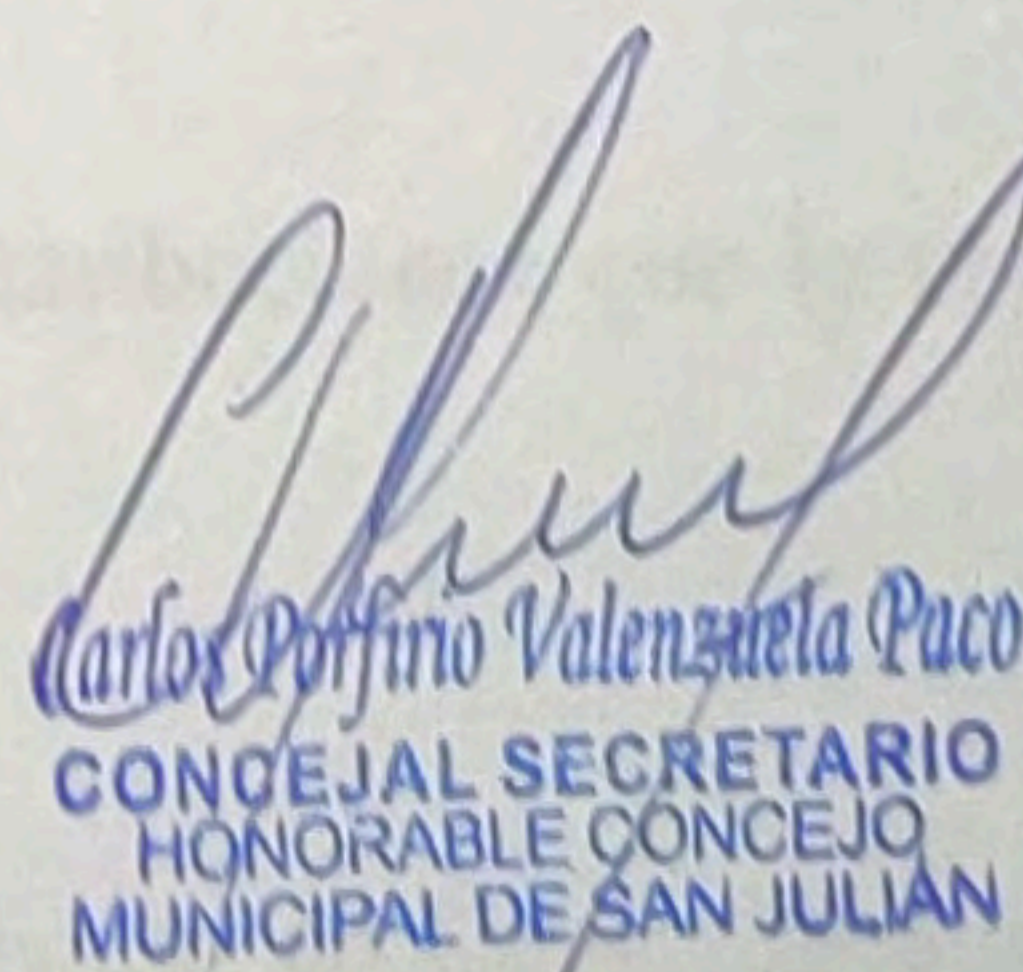
Señor Alcalde

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N°. 089/2010, la misma que aprueba el Contrato N°.013/2010, Contrato de Servicio de Consultoría relativo a realizar la "Elaboración de Proyecto a Diseño Final Tanque Elevado Núcleo 6; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.
Atentamente.


Edgar Antonio Rengifo Casazola
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN



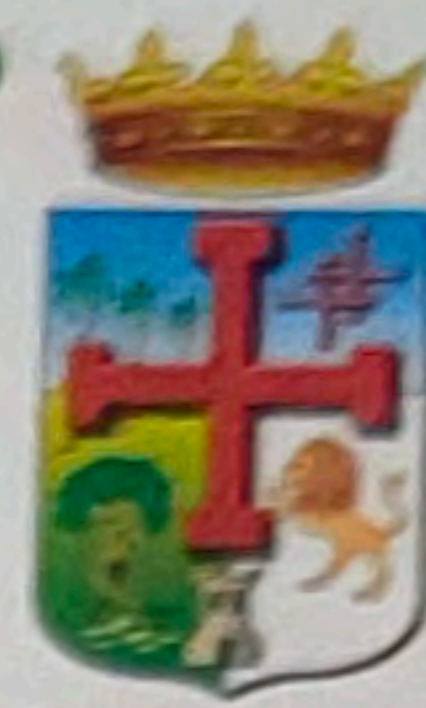

Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 089/2010

, a 21 de Diciembre del 2010

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Alcalde Municipal, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el "Contrato N°. 013/2010, Contrato de Servicio de Consultoría relativo a realizar la "Elaboración de Proyecto a Diseño Final Tanque Elevado Núcleo 6" Distrito La Asunta, suscrito el 16 de Diciembre del 2010.

Que, mediante este Contrato, el Consultor, asume la obligación contractual de realizar el servicio de "Elaboración de Proyecto a Diseño Final Tanque Elevado Núcleo 6", de acuerdo a los términos de referencia y el contrato suscrito, por la suma de Bs. 7.000,00.- (Siete Mil 00/100 Bolivianos)

Que, revisada la documentación del proceso de contratación, se evidencia que se han cumplido con las disposiciones legales relativas a la materia, Ley de Municipalidades y Decreto Supremo N° 0181.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Honorable Alcalde Municipal.

POR TANTO:

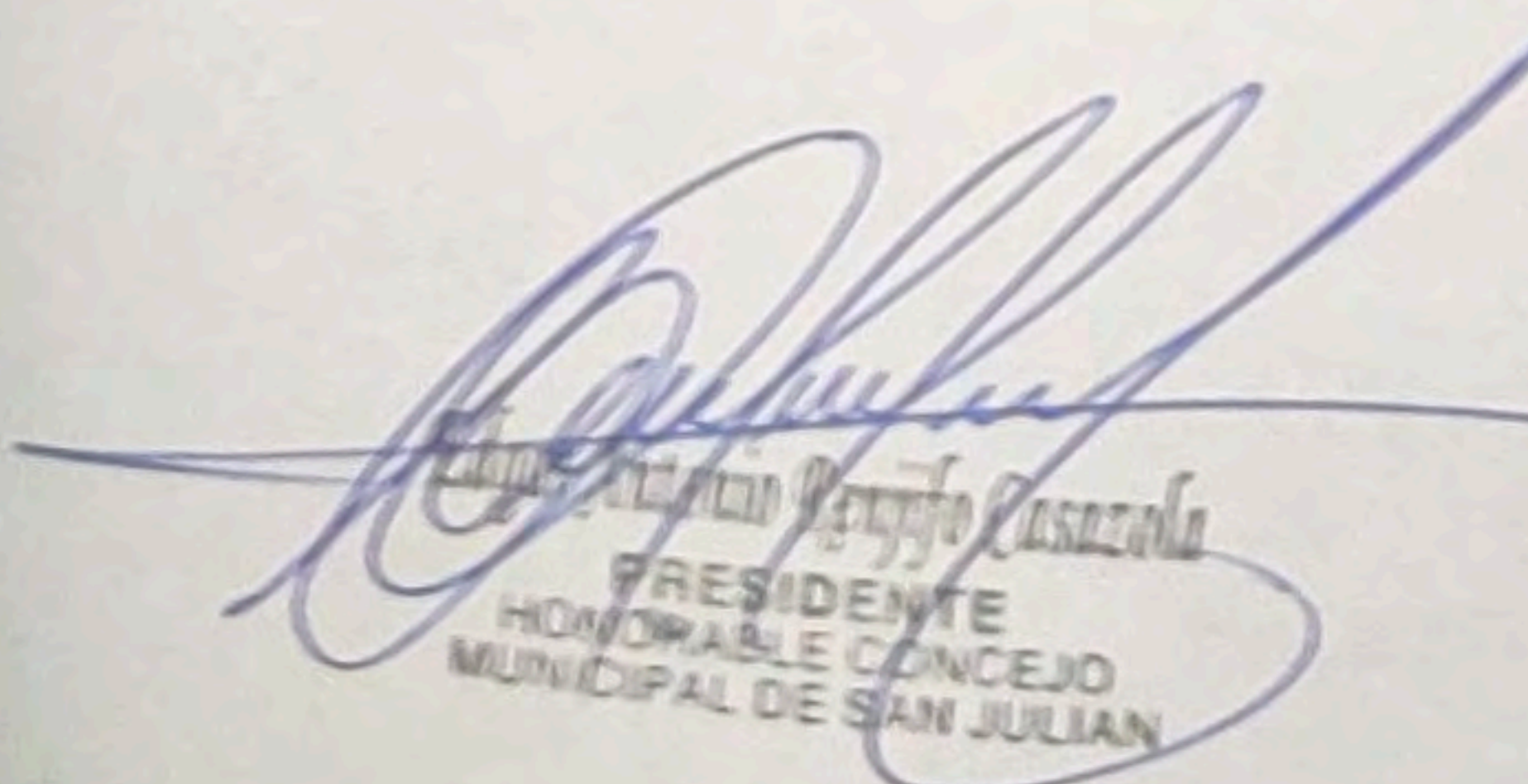
El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades.

RESUELVE:

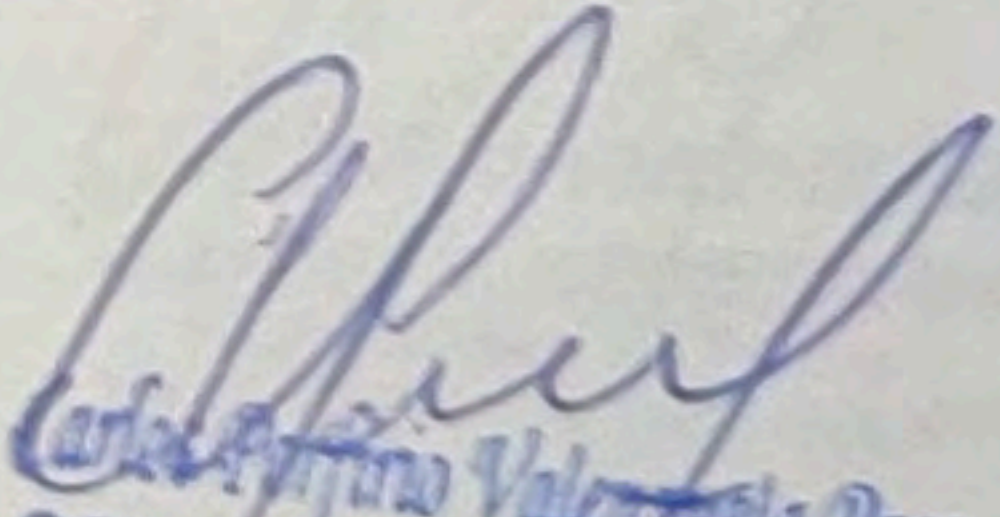
Art. 1.- Se aprueba el Contrato N°. 013/2010, Contrato de Servicio de Consultoría relativo a realizar la "Elaboración de Proyecto a Diseño Final Tanque Elevado Núcleo 6", Distrito la Asunta, por el monto de Bs. 7.000,00.- (Siete Mil 00/100 Bolivianos), suscrito entre el Alcalde Municipal Lic. Faustino Copa Flores y el Sr. Arq. Vidal López Cruz, como Consultor y representante legal de la Empresa Unipersonal "Extracon", suscrito el 16 de diciembre del 2010.

Art. 2.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución el Honorable Alcalde Municipal y la instancia administrativa municipal correspondiente.

REGISTRESÉ. COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.


FAUSTINO COPA FLORES
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN




CARLOS POLJIRIO VALENZUELA PACO
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

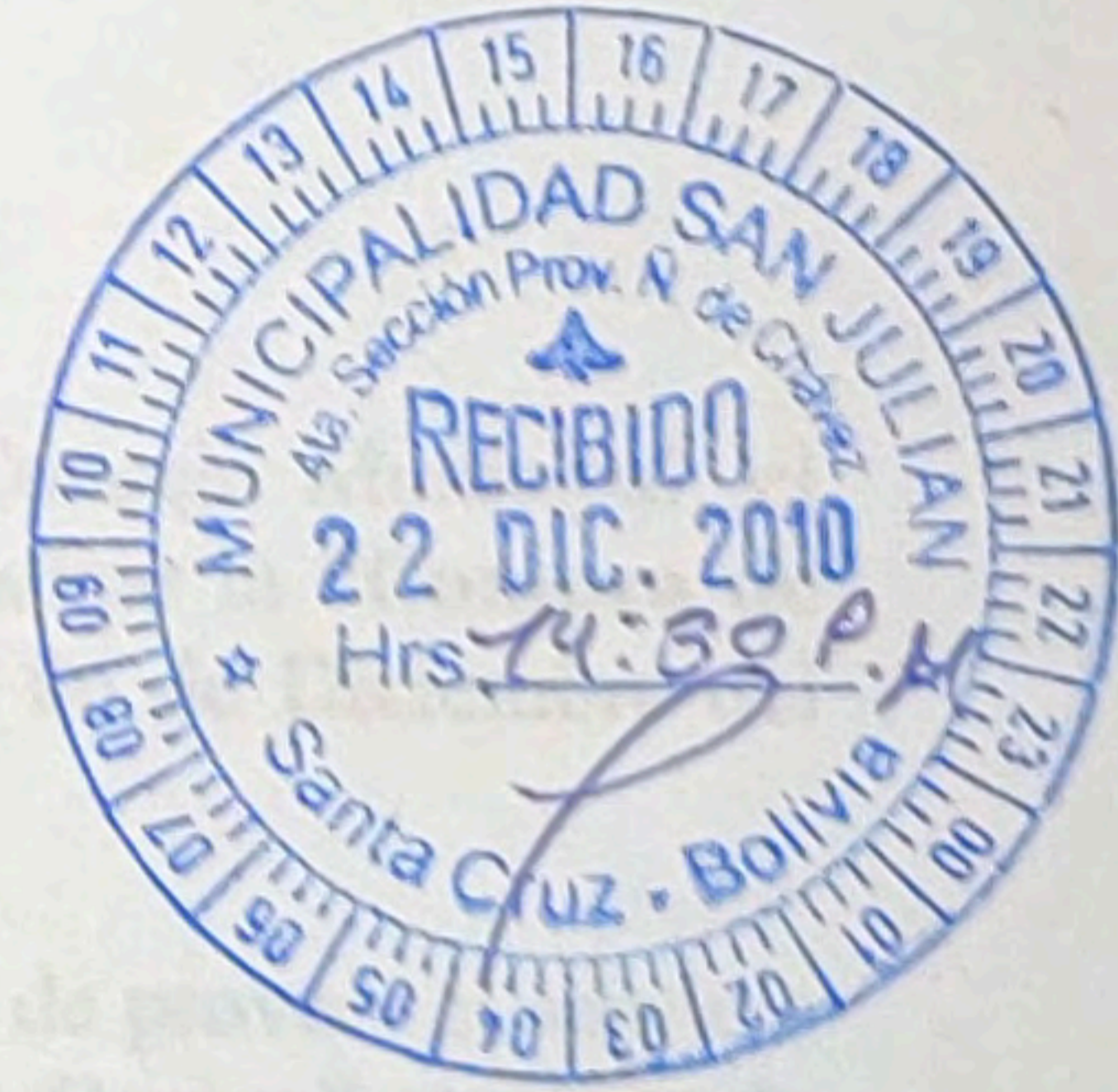
TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 090/2010
14 de Diciembre del 2010

San Julián, 21 de Diciembre del 2010
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 295/2010



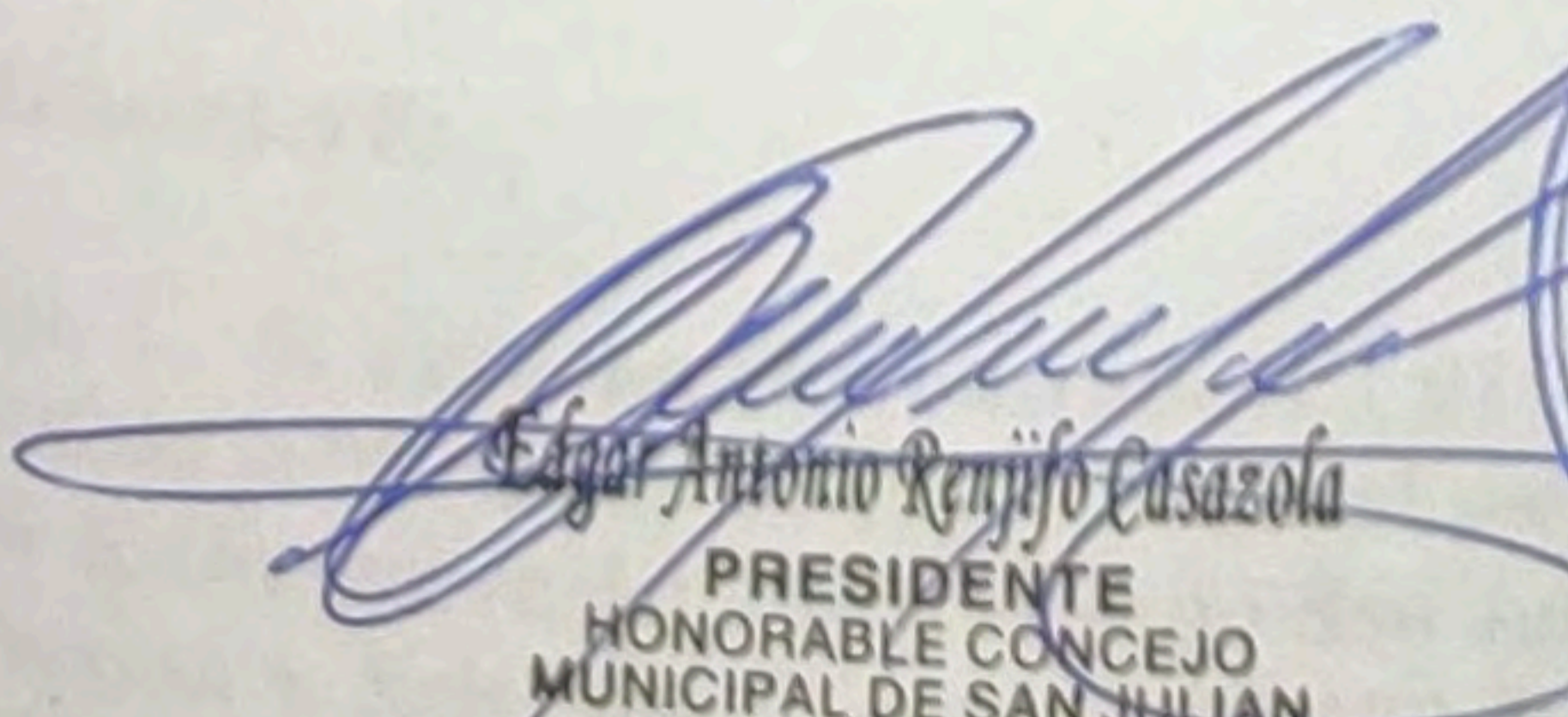
Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente

REF: REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 090/2010

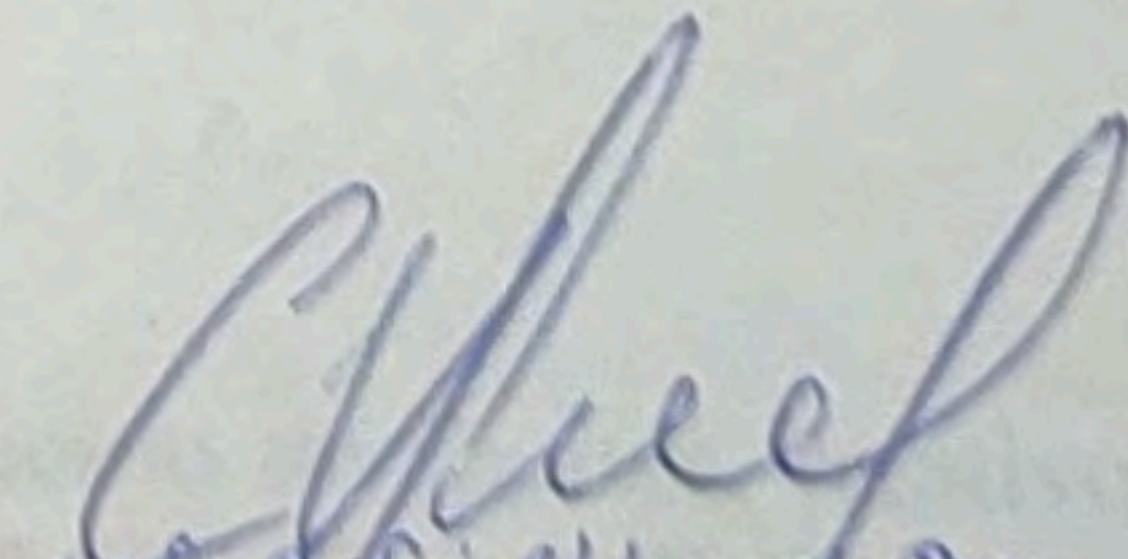
Señor Alcalde

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N°. 090/2010, la misma que aprueba el Contrato N°.011/2010, Contrato de Servicio de Provisión de ripio natural para ripiado de calles San Julián Centro; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.
Atentamente.


Edgar Antonio Rengifo Casazola
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN




Carlos Poffino Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 090/2010

, a 21 de Diciembre del 2010

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Alcalde Municipal, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el "Contrato N°. 011/2010, Contrato de Adquisición de Bienes, relativo a realizar la "Compra de Rípio Natural para Rípiado de Calles San Julián Centro", suscrito el 06 de Diciembre del 2010.

Que, mediante este Contrato, el proveedor, asume la obligación contractual de proveer el servicio relativo a "Compra de Rípio Natural para Rípiado de Calles San Julián Centro", de acuerdo a los términos de referencia y el contrato suscrito, por la suma de Bs.167.040,00.- (Ciento Sesenta y Seis Mil Cuarenta 00/100 Bolivianos)

Que, revisada la documentación del proceso de contratación, se evidencia que se han cumplido con las disposiciones legales relativas a la materia, Ley de Municipalidades y Decreto Supremo N° 0181.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Honorable Alcalde Municipal.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades.

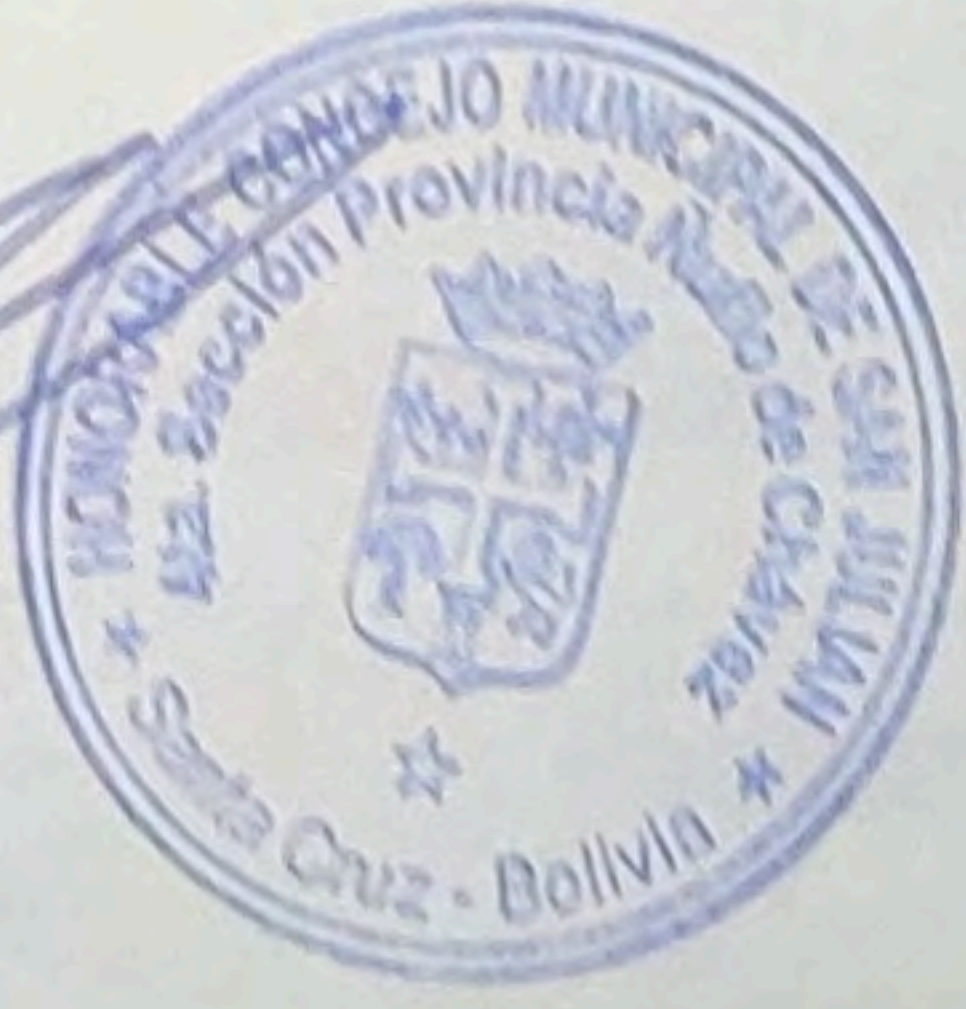
RESUELVE:

Art. 1.- Se aprueba el Contrato N°. 011/2010, Contrato de Adquisición de Bienes, relativo a realizar la "Compra de Rípio Natural para Rípiado de Calles San Julián Centro", suscrito el 06 de Diciembre del 2010, Distrito San Julián Centro, por el monto de Bs. 167.040,00.- (Ciento Sesenta y Seis Mil Cuarenta 00/100 Bolivianos), suscrito entre el Alcalde Municipal Lic. Faustino Copa Flores y el Sr. Dante Carlos Vargas Vargas, como representante legal y proveedor, suscrito el 06 de diciembre del 2010.

Art. 2.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución el Honorable Alcalde Municipal y la instancia administrativa municipal correspondiente.

REGISTRESE. COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

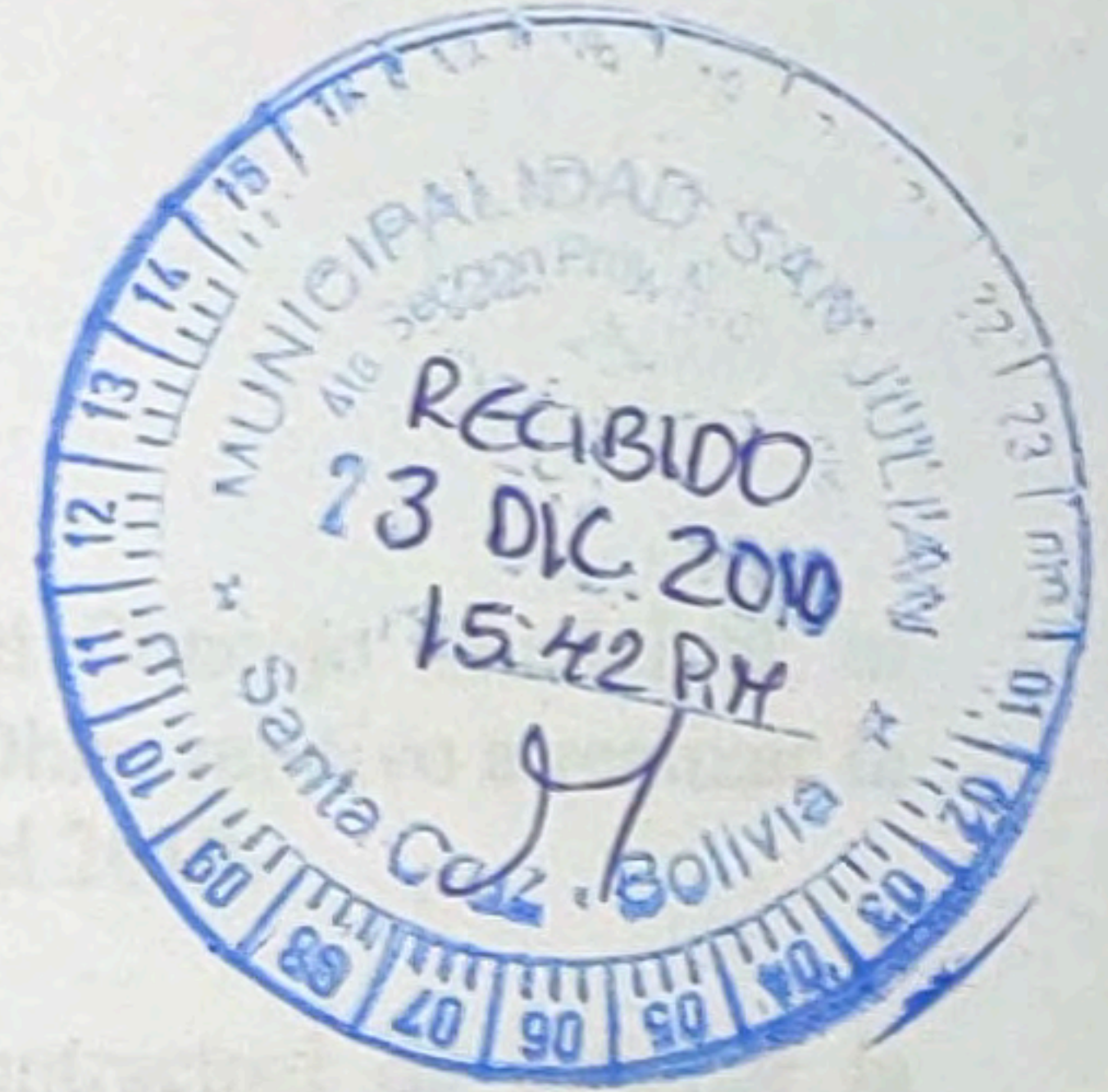
4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 091/2010
a 21 de Diciembre del 2010



San Julián, 21 de Diciembre del 2010
H.C.M. S.J. OFICIO N° 297/2010

Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente

REF: REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 091/2010

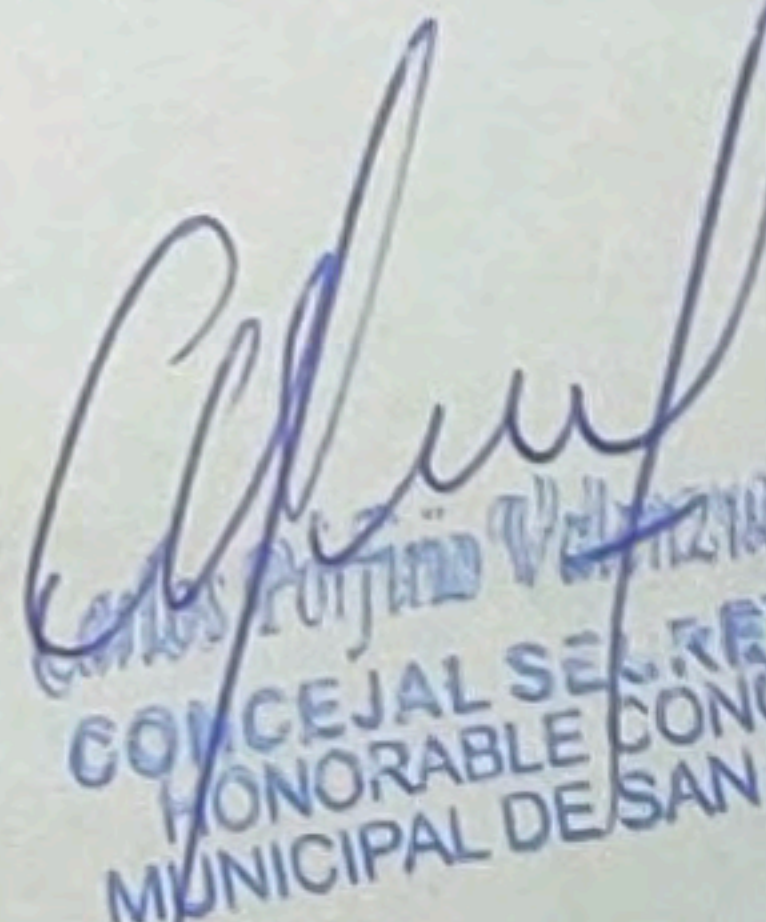
Señor Alcalde

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N° 091/2010, la misma que aprueba el Contrato N°.039A/2010, Contrato de obra de conclusión de obra, relativo a realizar la "Conclusión de 01 Aula Área Cuatro"; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.
Atentamente.


PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN




CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

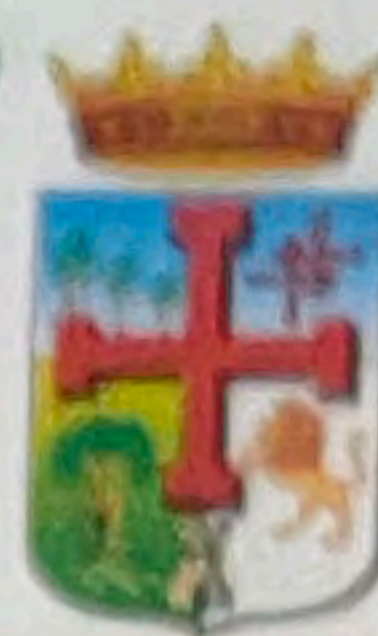


HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 091/2010

, a 21 de Diciembre del 2010

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Alcalde Municipal, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el "Contrato N°. 039A/2010, Contrato por excepción de Construcción de Obra, relativo a realizar la "Conclusión de 01 Aula Área Cuatro", suscrito el 25 de Noviembre del 2010,

Que, mediante este Contrato, el proveedor, asume la obligación contractual de ejecutar la construcción de obra a realizar la "Conclusión de 01 Aula Área Cuatro", Distrito La Asunta de acuerdo a los términos de referencia y el contrato suscrito, por la suma de Bs.30.000,00.- (Treinta Mil 00/100 Bolivianos)

Que, según informe legal adjunto se evidencia que la Municipalidad a través del Alcalde ha resuelto el contrato anterior por incumplimiento de contrato por parte del contratista y promueve la conclusión de la misma obra y en aplicación del Decreto Supremo 0181, se procede a la contratación por excepción

Que, revisada la documentación del proceso de contratación, se evidencia que se han cumplido con las disposiciones legales relativas a la materia, Ley de Municipalidades y Decreto Supremo N° 0181.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Honorable Alcalde Municipal.

POR TANTO:

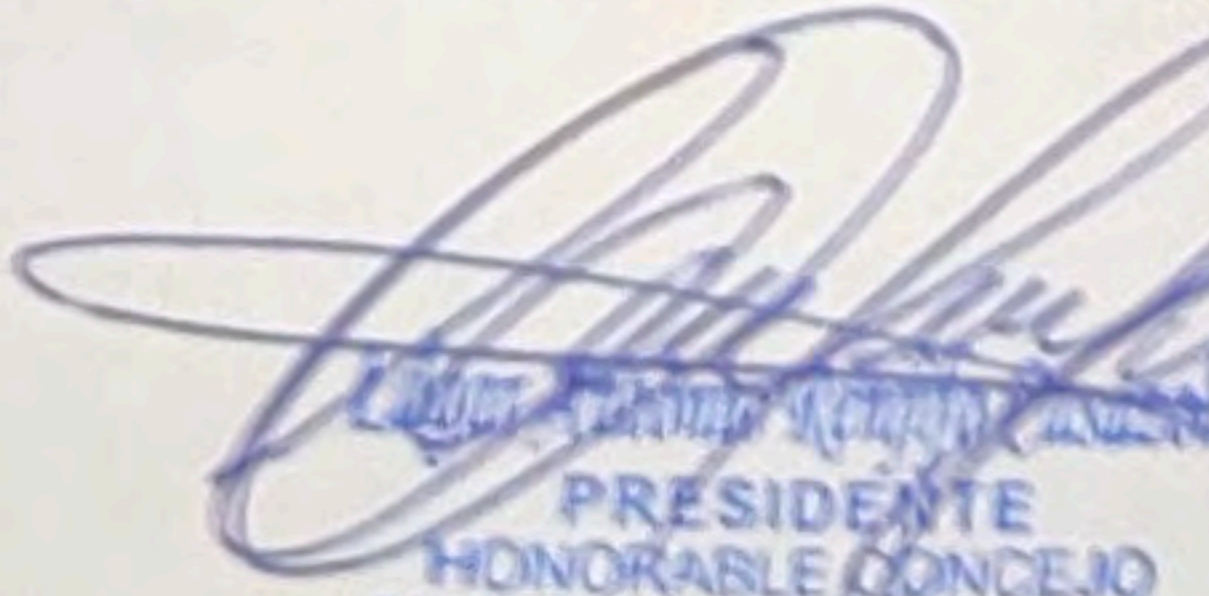
El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades.


RESUELVE:

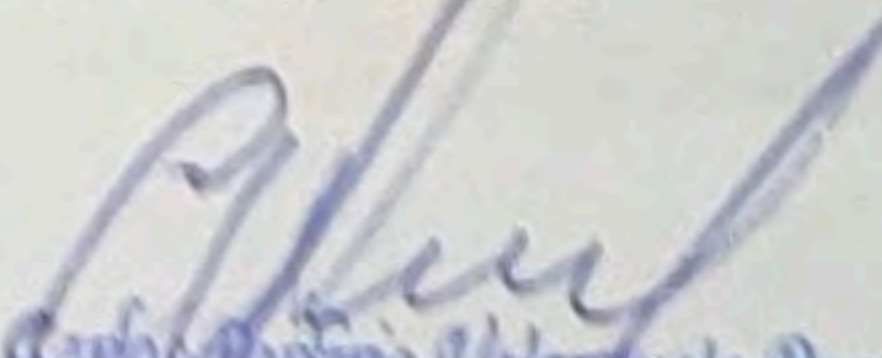
Art. 1.- Se aprueba el Contrato N°. 039A/2010, Contrato por excepción de conclusión de obra, relativo a realizar la "Conclusión de 01 Aula Área Cuatro", suscrito el 25 de noviembre del 2010, Distrito La Asunta, por el monto de Bs. 30.000,00.- (Treinta Mil 00/100 Bolivianos), suscrito entre el Alcalde Municipal Lic. Faustino Copa Flores y el Sr. Eusebio Saygua Cruz, como representante legal y contratista, suscrito el 25 de noviembre del 2010.

Art. 2.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución el Honorable Alcalde Municipal y la instancia administrativa municipal correspondiente.

REGISTRESÉ. COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.


 PRESIDENTE
 HONORABLE CONCEJO
 MUNICIPAL DE SAN JULIÁN




 CONCEJAL SECRETARIO
 HONORABLE CONCEJO
 MUNICIPAL DE SAN JULIÁN



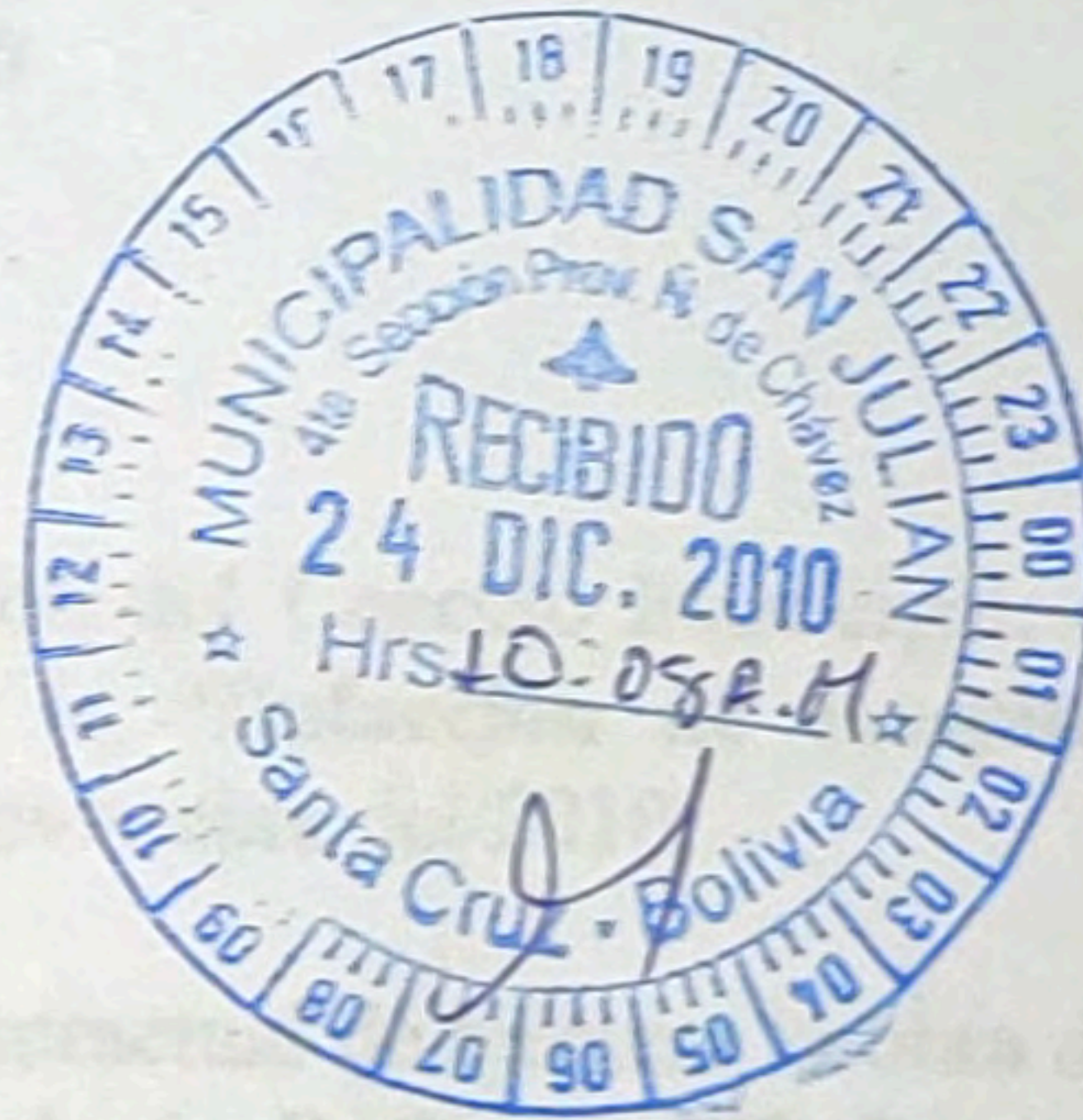
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013
SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 23 de Diciembre de 2010
H. C. M. S.J. OFICIO N°. 302/2010



Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente

REF. REMISION DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 093/2010

Señor Alcalde

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N°. 093/2010, que aprueba el contrato N° 054/2010, contrato de obra, relativo a realizar la "Refacción de Hospital Municipal el Carmen - Colonia Berlín Sur", Distrito Berlín Sur. El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de ley.

Atentamente.

PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



Carlos Forjino Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 093/2010

, a 23 de Diciembre del 2010

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Alcalde Municipal, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el "Contrato N°. 054/2010, Contrato de obra relativo a realizar la "Refacción de Hospital Municipal el Carmen – Colonia Berlín Sur", suscrito el 22 de Noviembre del 2010.

Que, mediante este Contrato, el contratista asume la obligación contractual de ejecutar la obra de realizar la "Refacción de Hospital Municipal el Carmen – Colonia Berlín Sur", Distrito Berlín Sur, de acuerdo a los términos de referencia y el contrato suscrito, por la suma de Bs. 34.920,20.- (Treinta y Cuatro Mil Novecientos Veinte con 20/100 Bolivianos)

Que, revisada la documentación del proceso de contratación, se evidencia que se han cumplido con las disposiciones legales relativas a la materia, Ley de Municipalidades y Decreto Supremo N° 0181.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Honorable Alcalde Municipal.

POR TANTO:

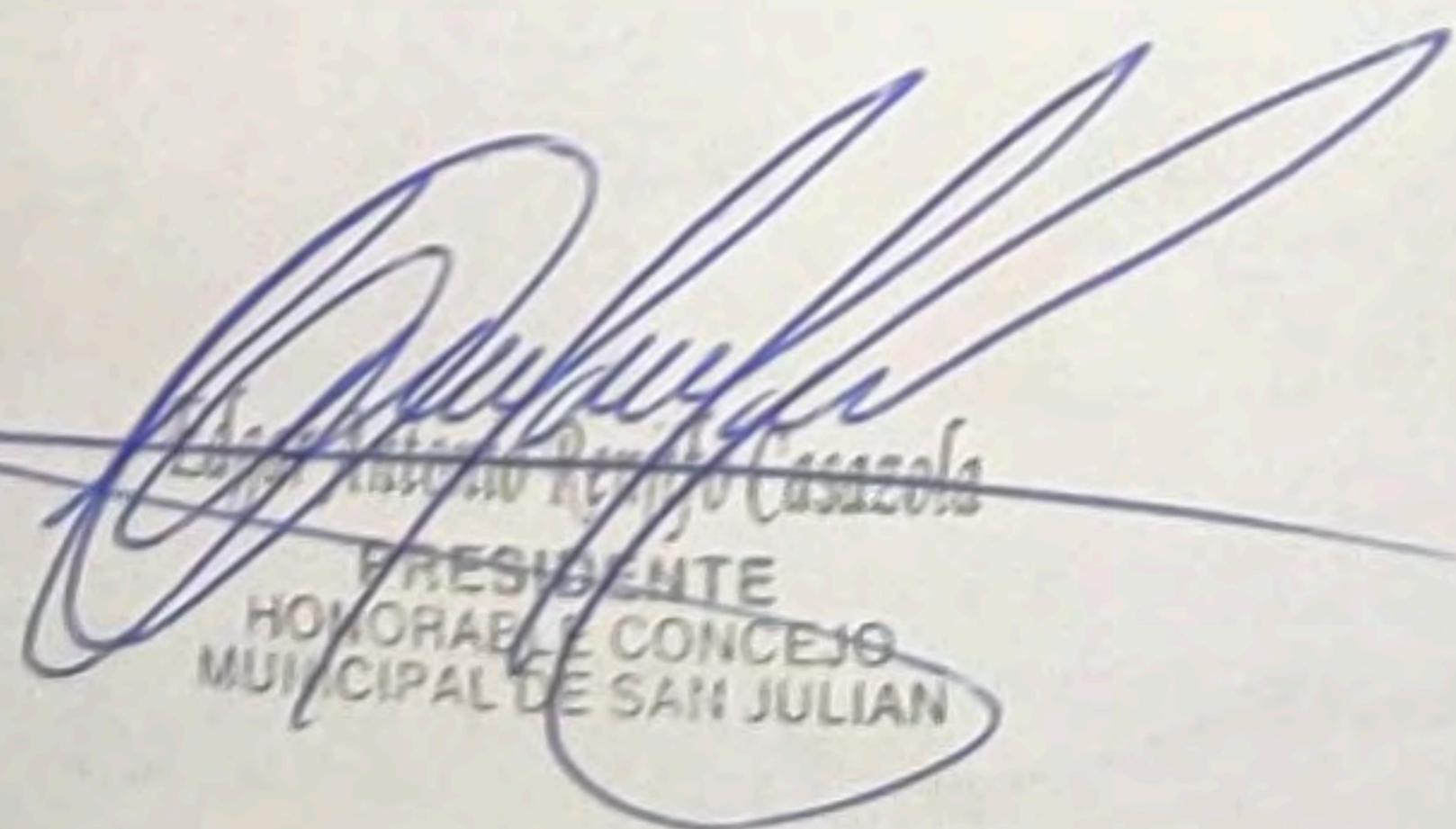
El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades.

RESUELVE:

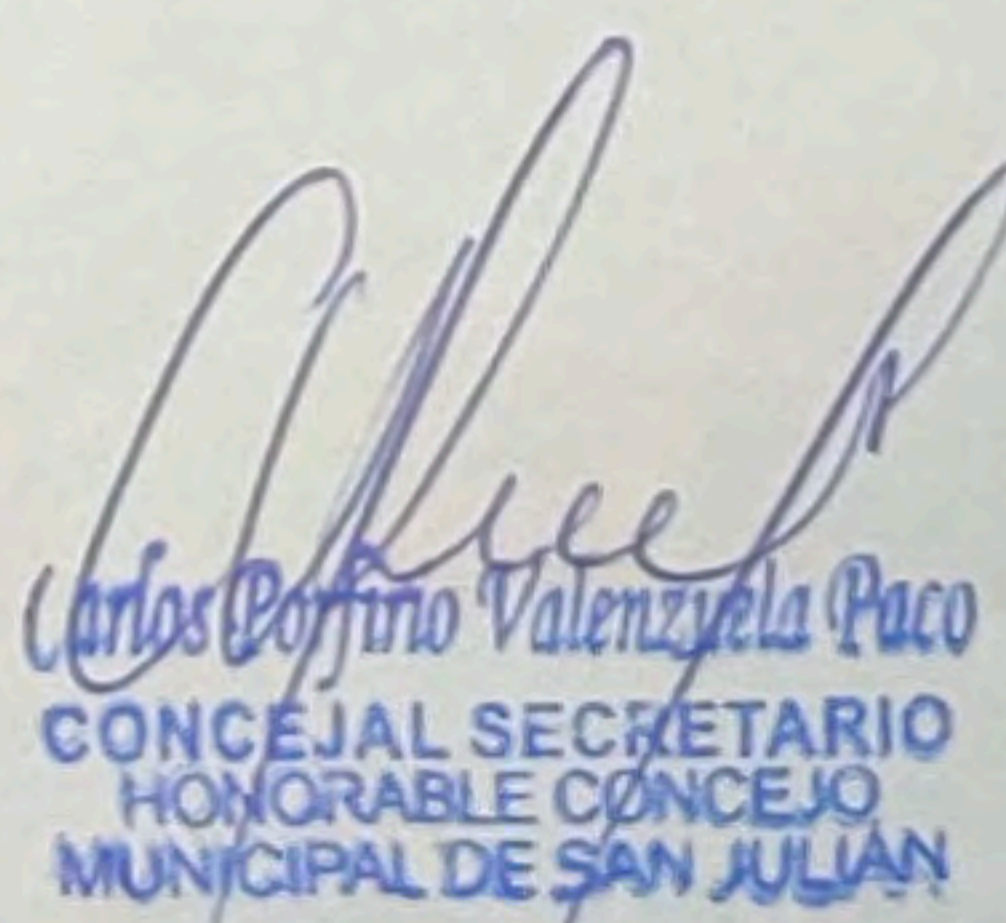
Art. 1.- Se aprueba el Contrato N°. 054/2010, Contrato de obra, relativo a realizar la "Refacción de Hospital Municipal el Carmen – Colonia Berlín Sur", Distrito Berlín Sur, suscrito el 22 de diciembre del 2010, por el monto de Bs. 34.920,20.- (Treinta y Cuatro Mil Novecientos Veinte con 20/100 Bolivianos), suscrito entre el Alcalde Municipal Lic. Faustino Copa Flores y el Sr. Eulogio Vásquez Choque, como representante legal y contratista, suscrito el 22 de diciembre del 2010.

Art. 2.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución el Honorable Alcalde Municipal y la instancia administrativa municipal correspondiente.

REGISTRESÉ. COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.


Antonio Revollo Casazola
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




Carlos Poffino Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013
SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 23 de Diciembre de 2010
H. C. M. S.J. OFICIO N°. 303/2010



Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente

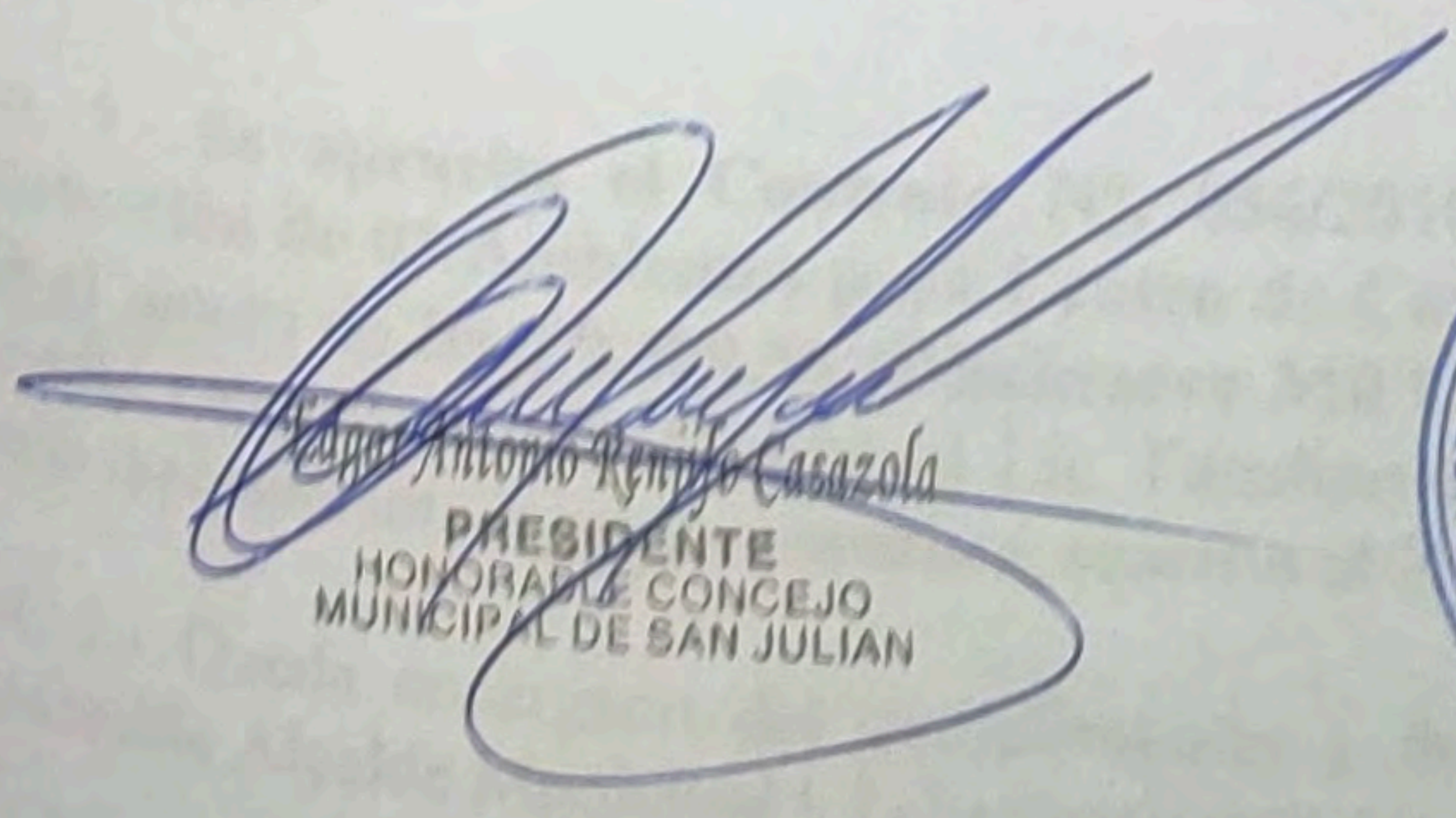
REF. REMISION DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 094/2010

Señor Alcalde

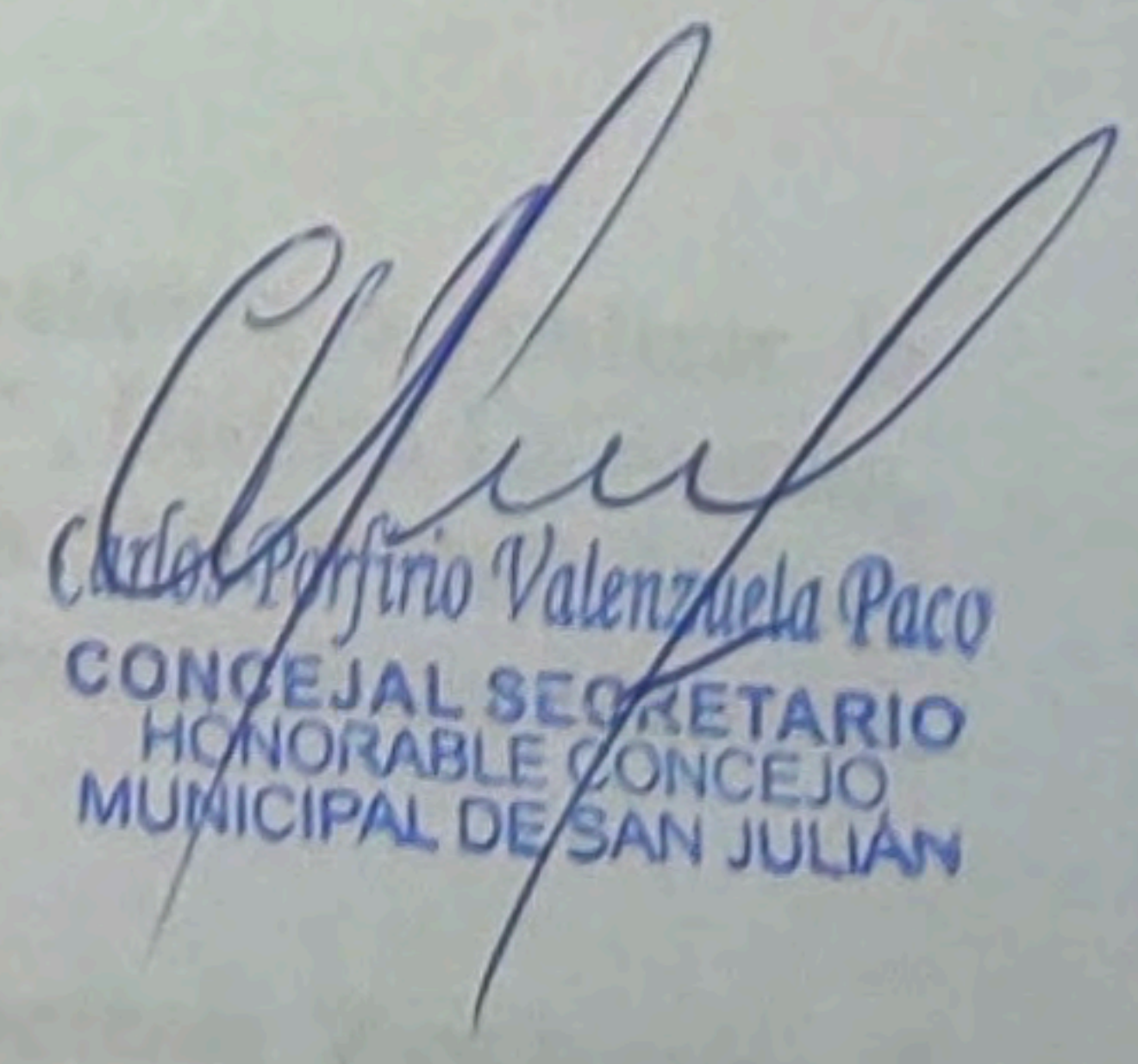
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N°. 094/2010, que aprueba el contrato N° 056/2010, contrato de obra, relativo a realizar la "Refacción de 03 Ambientes para Centro de Capacitación – Núcleo 6", Distrito la Asunta. El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de ley.

Atentamente.


Antonio Renifo Casazola
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 094/2010

, a 23 de Diciembre del 2010

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Alcalde Municipal, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el Contrato N°. 056/2010, (Contratación Menor) Contrato de obra relativo a realizar la "Refacción de 03 Ambientes para Centro de Capacitación - Núcleo 6", suscrito el 22 de diciembre del 2010.

Que, mediante este Contrato, el contratista asume la obligación contractual de ejecutar la obra de realizar la "Refacción de 03 Ambientes para Centro de Capacitación - Núcleo 6", Distrito La Asunta, de acuerdo a los términos de referencia y el contrato suscrito, por la suma de Bs. 19.408,56 (Diecinueve Mil Cuatrocientos Ocho con 56/100 Bolivianos)

Que, revisada la documentación del proceso de contratación, se evidencia que se han cumplido con las disposiciones legales relativas a la materia, Ley de Municipalidades y Decreto Supremo N° 0181.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Honorable Alcalde Municipal.

PORTANTO:


El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades.

RESUELVE:

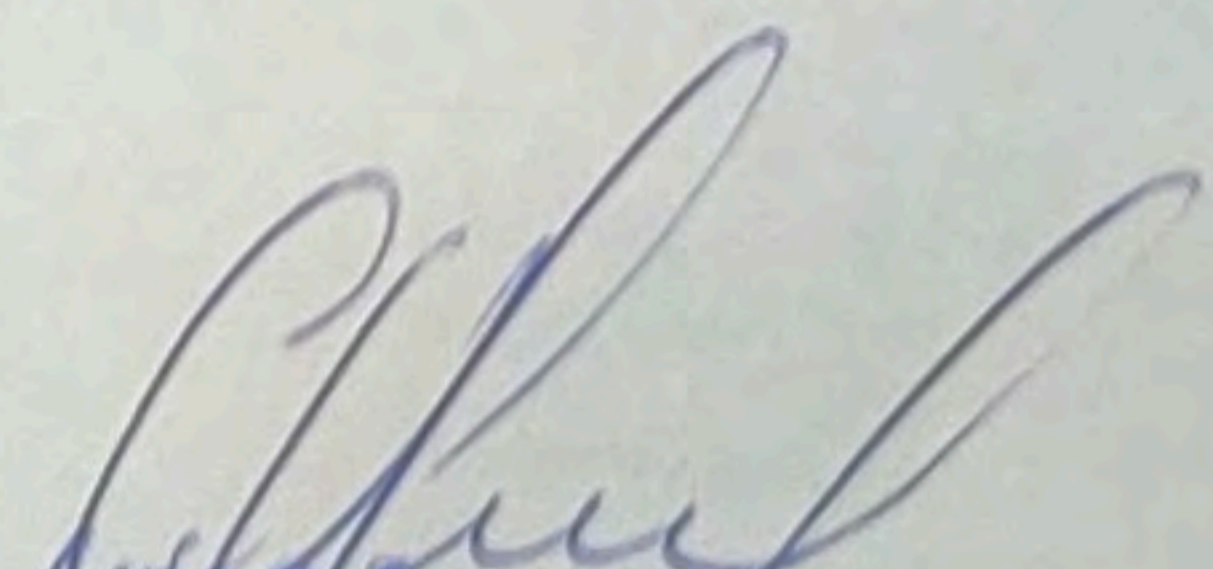
Art. 1.- Se aprueba el Contrato N°. 056/2010, Contrato de obra, relativo a realizar la "Refacción de 03 Ambientes para Centro de Capacitación - Núcleo 6", Distrito La Asunta, por el monto de Bs. 19.408,56 (Diecinueve Mil Cuatrocientos Ocho con 56/100 Bolivianos), suscrito entre el Alcalde Municipal Lic. Faustino Copa Flores y el Sr. Bernardo Soliz Mamani, como representante legal y contratista, suscrito el 22 de diciembre del 2010.

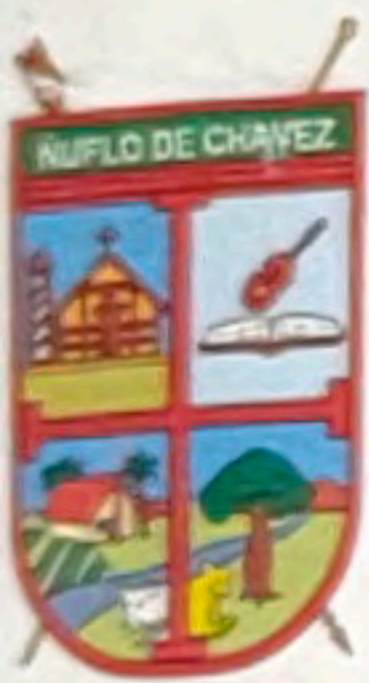
Art. 2.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución el Honorable Alcalde Municipal y la instancia administrativa municipal correspondiente.

REGISTRESE. COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.


Faustino Copa Flores
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN




Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 23 de Diciembre de 2010

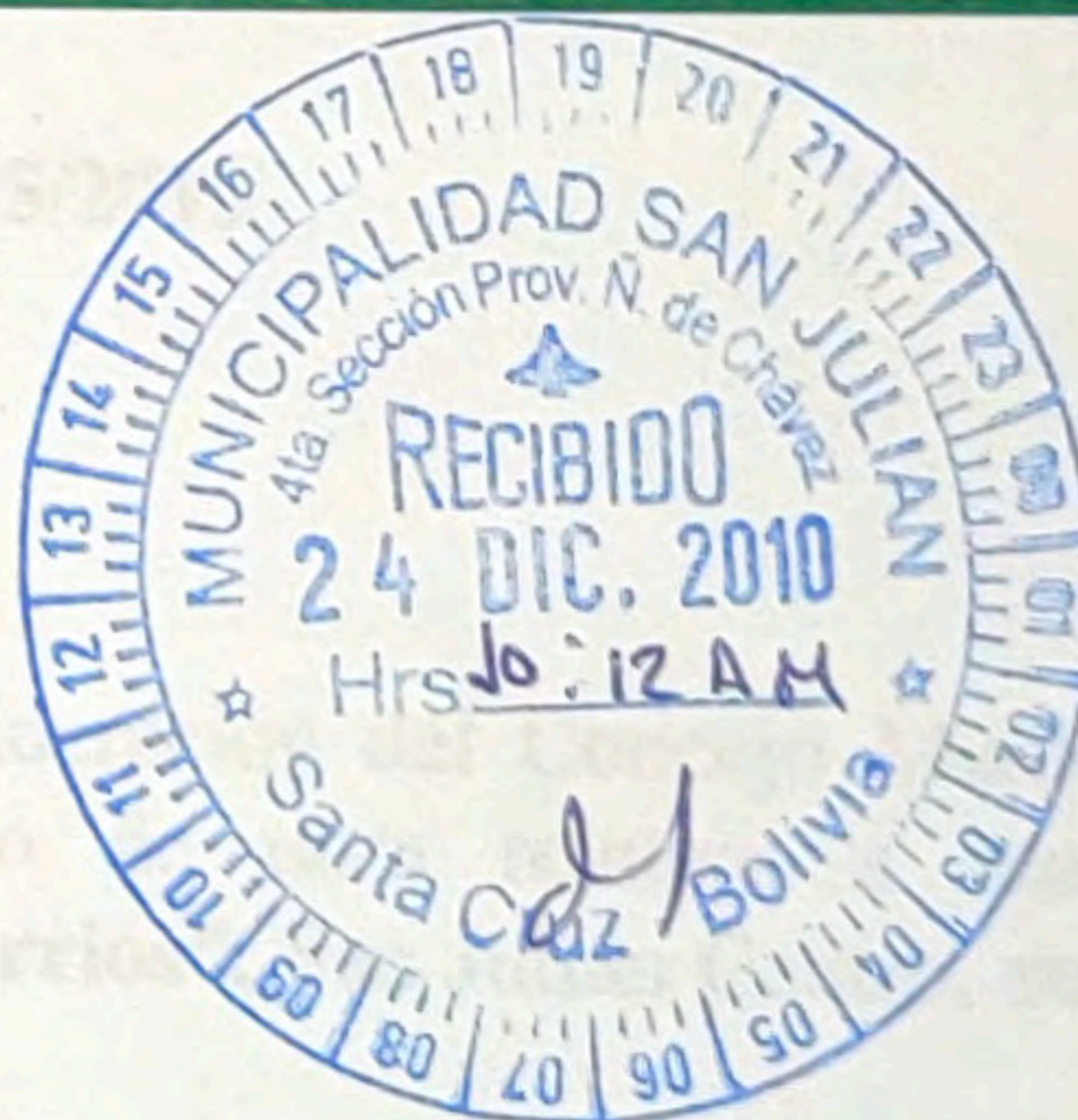
H. C. M. S.J. OFICIO N°. 304/2010

Señor:

Lic. Faustino Copa Flores

H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN

Presente



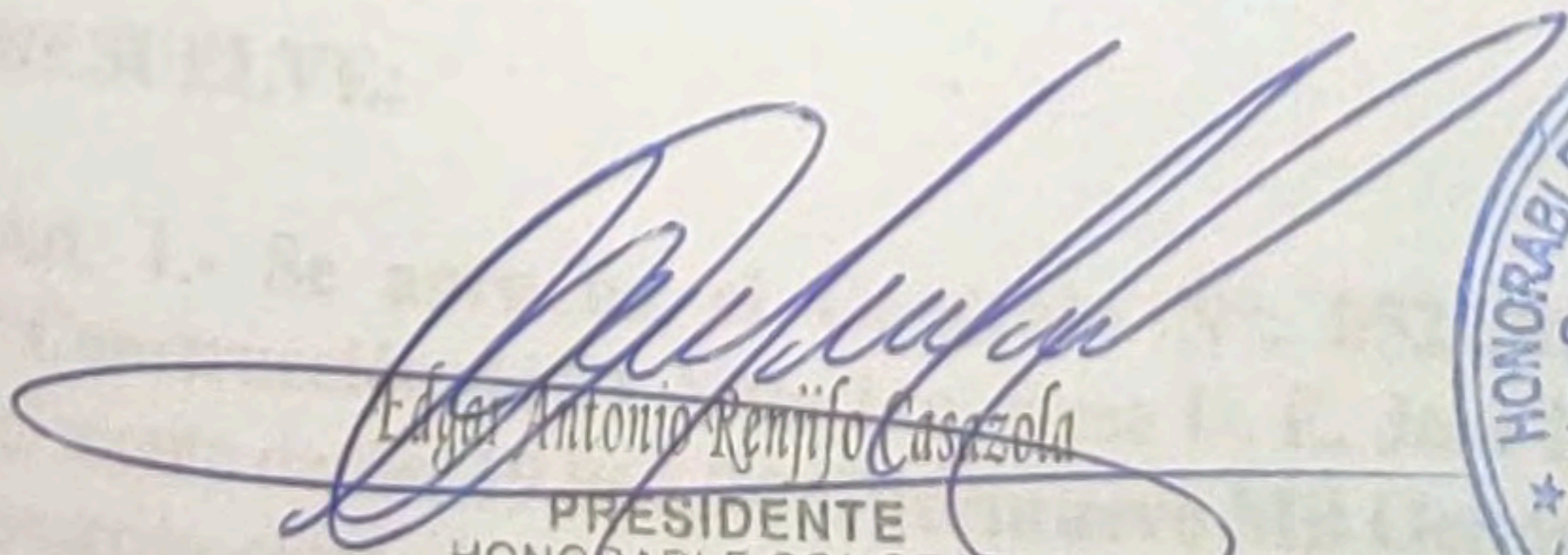
REF. REMISION DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 095/2010

Señor Alcalde

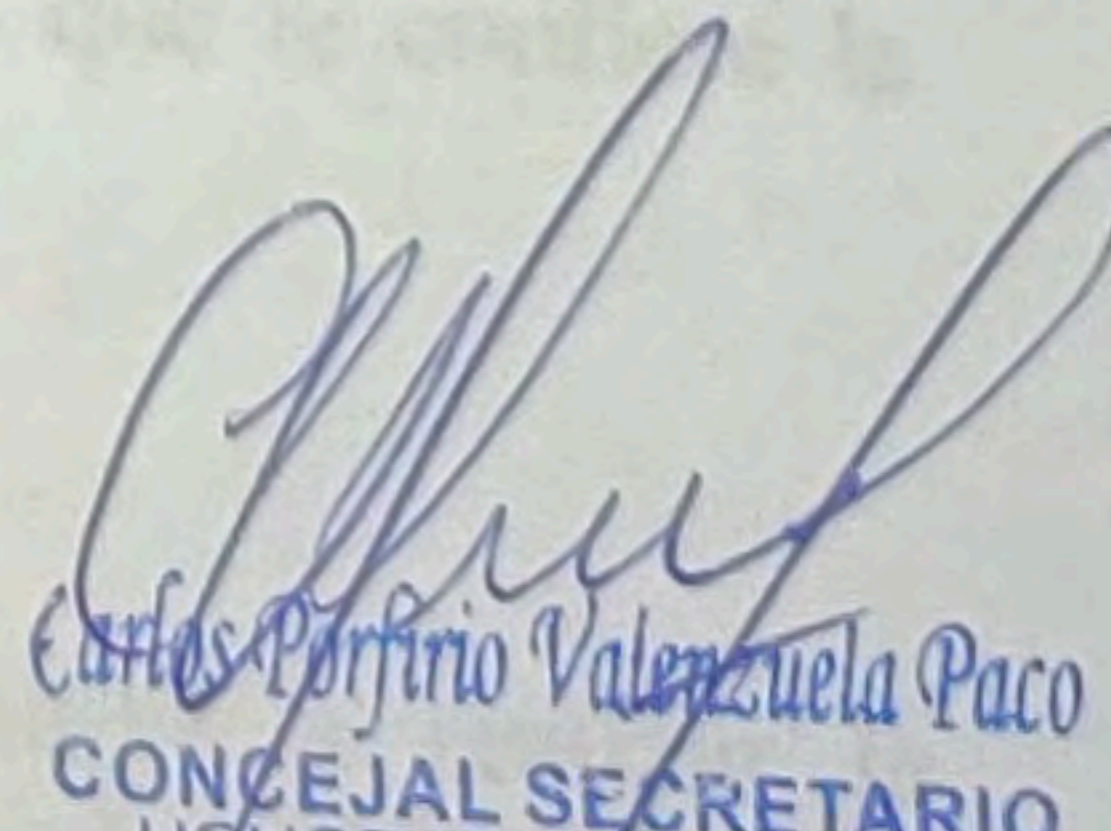
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N°. 095/2010, que aprueba el contrato N° 052/2010, contrato de obra, relativo a realizar la "Construcción de 01 Aula 1ra. Fase U. E. José David Berrios", Distrito San Julián Centro. El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de ley.

Atentamente.


Edgar Antonio Renjifo Casazola
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 095/2010 , a 23 de Diciembre del 2010

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Alcalde Municipal, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el Contrato N°. 052/2010, (Contratación Menor) Contrato de obra relativo a realizar la "Construcción de 01 Aula Ira. Fase U. E. José David Berrios", San Julián Centro, suscrito el 22 de diciembre del 2010.

Que, mediante este Contrato, el contratista asume la obligación contractual de ejecutar la obra de realizar la "Construcción de 01 Aula Ira. Fase U. E. José David Berrios", Distrito San Julián Centro, de acuerdo a los términos de referencia y el contrato suscrito, por la suma de Bs. 19.862,74 (Diecinueve Mil Ochocientos Sesenta y Dos con 74/100 Bolivianos)

Que, revisada la documentación del proceso de contratación, se evidencia que se han cumplido con las disposiciones legales relativas a la materia, Ley de Municipalidades y Decreto Supremo N° 0181.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Honorable Alcalde Municipal.

POR TANTO:

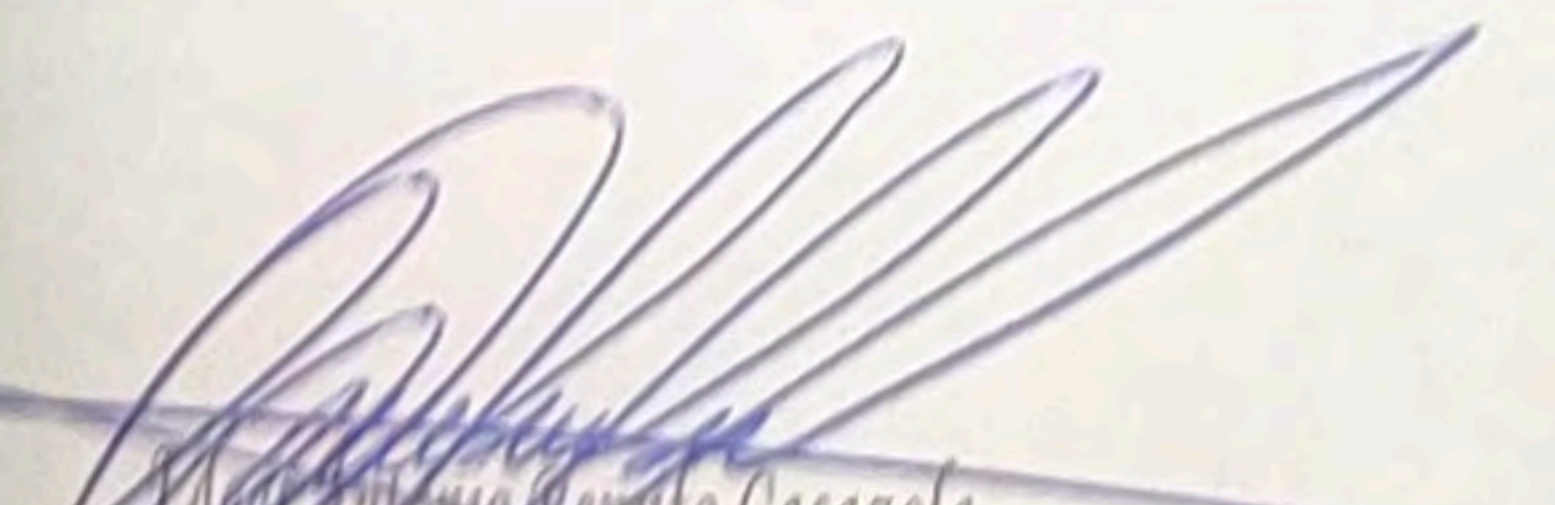
El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades.

RESUELVE:

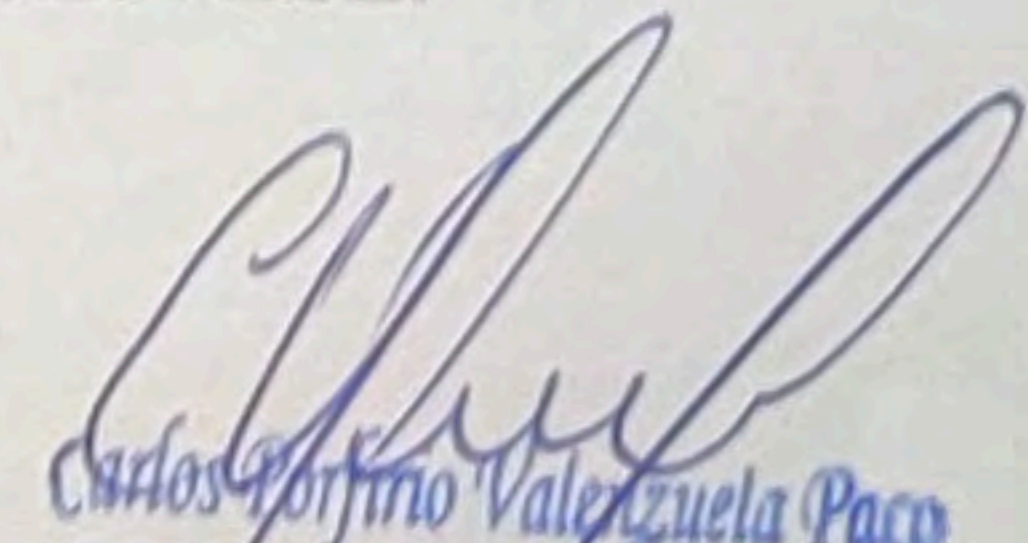
Art. 1.- Se aprueba el Contrato N°. 052/2010, Contrato de obra, relativo a realizar la "Construcción de 01 Aula Ira. Fase U. E. José David Berrios", Distrito San Julián Centro, por el monto de Bs. 19.862,74 (Diecinueve Mil Ochocientos Sesenta y Dos con 74/100 Bolivianos), suscrito entre el Alcalde Municipal Lic. Faustino Copa Flores y el Sr. Eusebio Saygua Cruz, como representante legal y contratista, suscrito el 22 de diciembre del 2010.

Art. 2.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución el Honorable Alcalde Municipal y la instancia administrativa municipal correspondiente.

REGISTRESÉ. COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.


Antonio Remijn Casazola
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

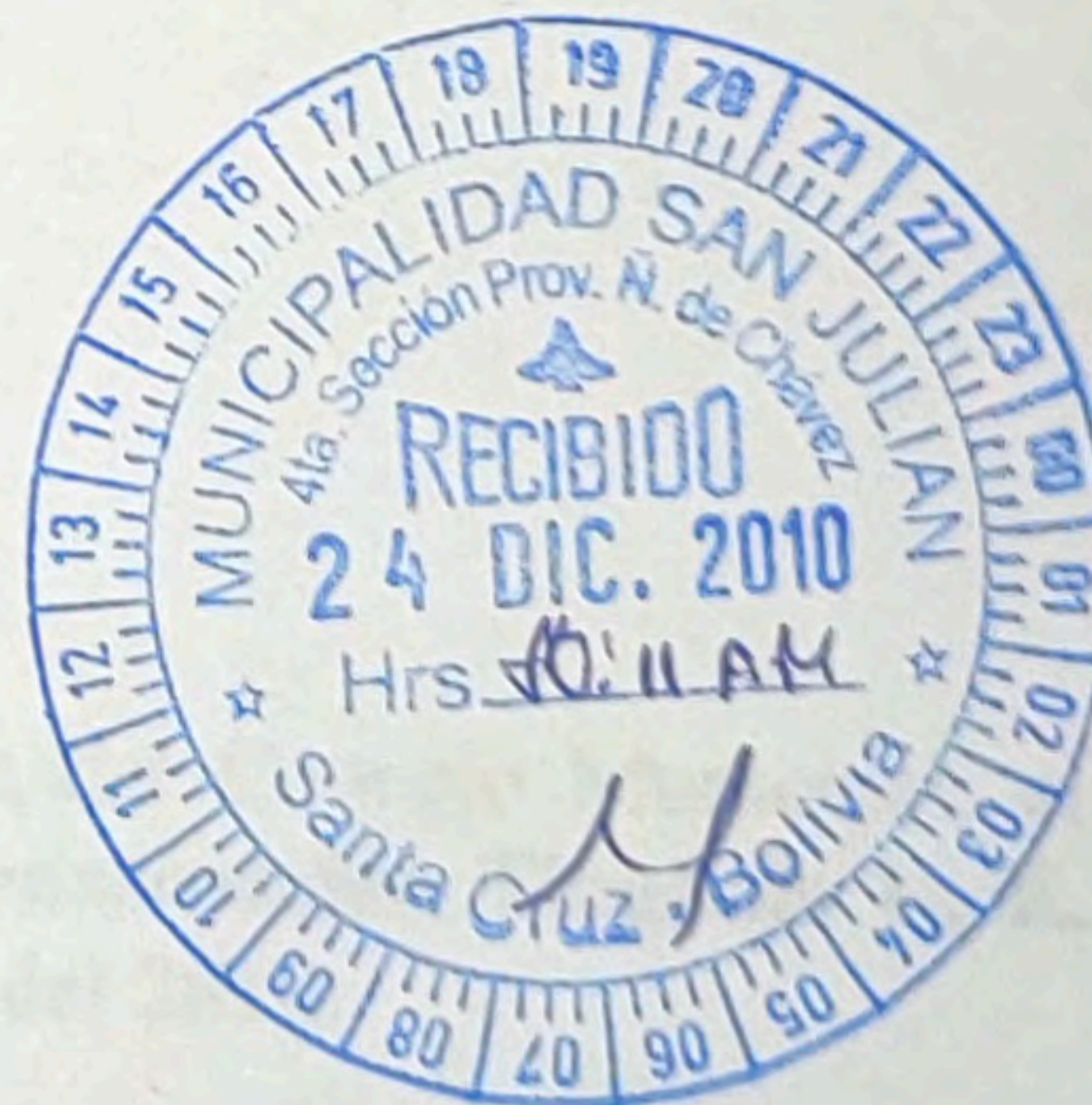
TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 23 de Diciembre de 2010
H. C. M. S.J. OFICIO N°. 305/2010

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente



REF. REMISION DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 096/2010

Señor Alcalde

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N°. 096/2010, que aprueba el contrato N° 053/2010, contrato de obra, relativo a realizar la "Construcción Tinglado U. E. Puerto Pacay", Distrito Fortín Libertad. El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de ley.

Atentamente.

Antonio Ruyifo Casazola
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



Carlos Poyfino Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 096/2010 , a 23 de Diciembre del 2010

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Alcalde Municipal, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el Contrato N°. 053/2010, Contrato de obra relativo a realizar la "Construcción Tinglado U. E. Puerto Pacay", Distrito Fortín Libertad, suscrito el 22 de diciembre del 2010.

Que, mediante este Contrato, el contratista asume la obligación contractual de ejecutar la obra de realizar la "Construcción Tinglado U. E. Puerto Pacay", Distrito Fortín Libertad, de acuerdo a los términos de referencia y el contrato suscrito, por la suma de Bs. 49.978,86 (Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Setenta y Ocho con 86/100 Bolivianos)

Que, revisada la documentación del proceso de contratación, se evidencia que se han cumplido con las disposiciones legales relativas a la materia, Ley de Municipalidades y Decreto Supremo N° 0181.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Honorable Alcalde Municipal.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades.

RESUELVE:

Art. 1.- Se aprueba el Contrato N°. 053/2010, Contrato de obra, relativo a realizar la "Construcción Tinglado U. E. Puerto Pacay", Distrito Fortín Libertad, por el monto de Bs. 49.978,86 (Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Setenta y Ocho con 86/100 Bolivianos), suscrito entre el Alcalde Municipal Lic. Faustino Copa Flores y el Sr. Freddy Gonzales Arancibia, como representante legal y contratista, suscrito el 22 de diciembre del 2010.

Art. 2.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución el Honorable Alcalde Municipal y la instancia administrativa municipal correspondiente.

REGISTRESE. COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

Faustino Copa Flores
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 23 de Diciembre de 2010

H. C. M. S.J. OFICIO N°. 306/2010

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente



REF. REMISION DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 097/2010

Señor Alcalde

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N°. 097/2010, que aprueba el contrato N° 051/2010, contrato de obra, relativo a realizar la "Construcción de Garaje, Lavandería, Guardarropa Hospital Municipal", San Julián. El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de ley.

Atentamente.

PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 097/2010

, a 23 de Diciembre del 2010

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Alcalde Municipal, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el Contrato N°. 051/2010, Contrato de obra relativo a realizar la "Construcción de Garaje, Lavandería, Guardarropa Hospital Municipal", San Julián Centro, suscrito el 21 de diciembre del 2010.

Que, mediante este Contrato, el contratista asume la obligación contractual de ejecutar la obra de realizar la "Construcción de Garaje, Lavandería, Guardarropa Hospital Municipal", Distrito San Julián Centro, de acuerdo a los términos de referencia y el contrato suscrito, por la suma de Bs. 87.619,08 (Ochenta y Siete Mil Seiscientos Diecinueve con 08/100 Bolivianos).

Que, revisada la documentación del proceso de contratación, se evidencia que se han cumplido con las disposiciones legales relativas a la materia, Ley de Municipalidades y Decreto Supremo N° 0181.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Honorable Alcalde Municipal.

POR TANTO:

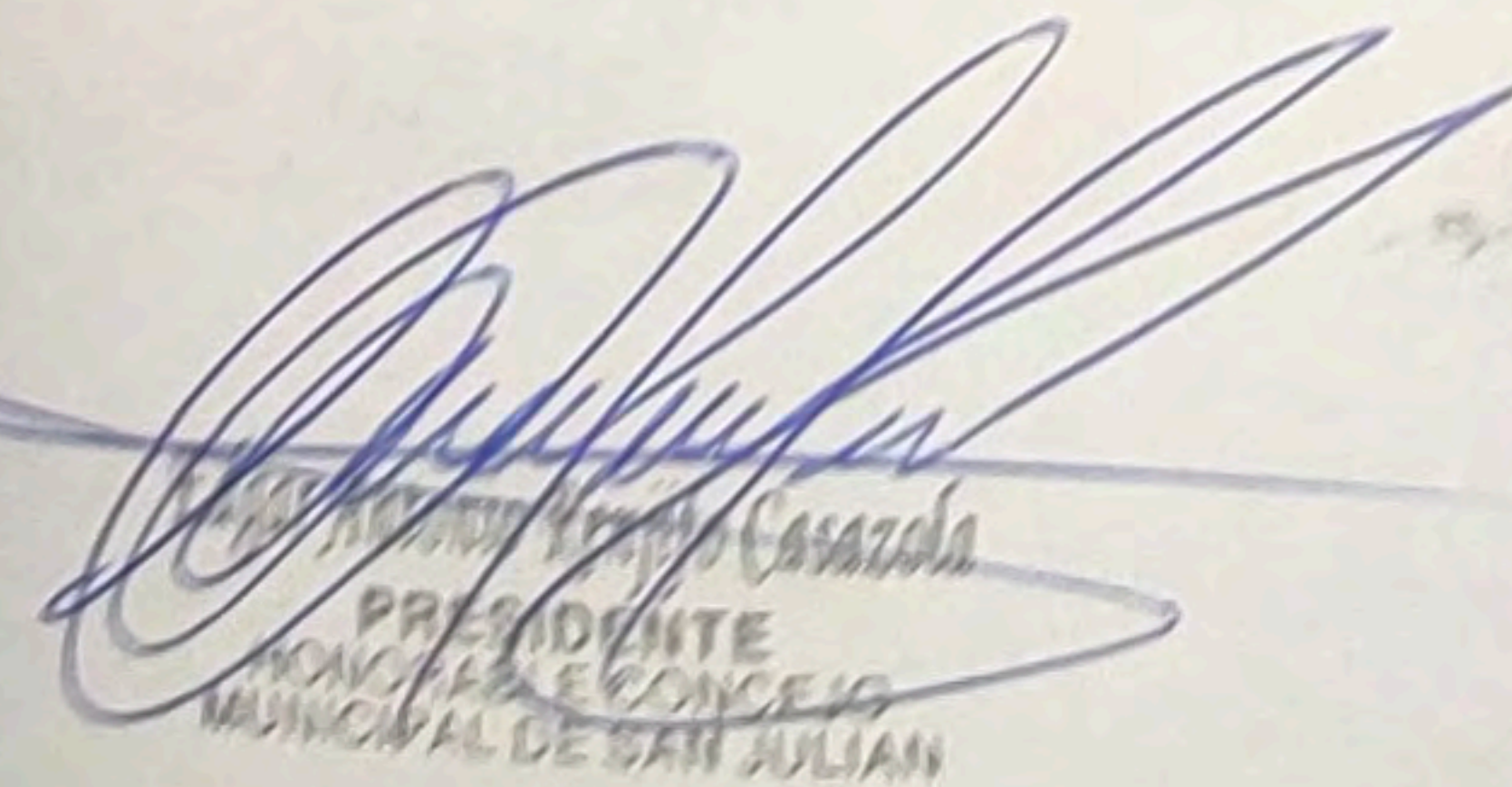
El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades.

RESUELVE:

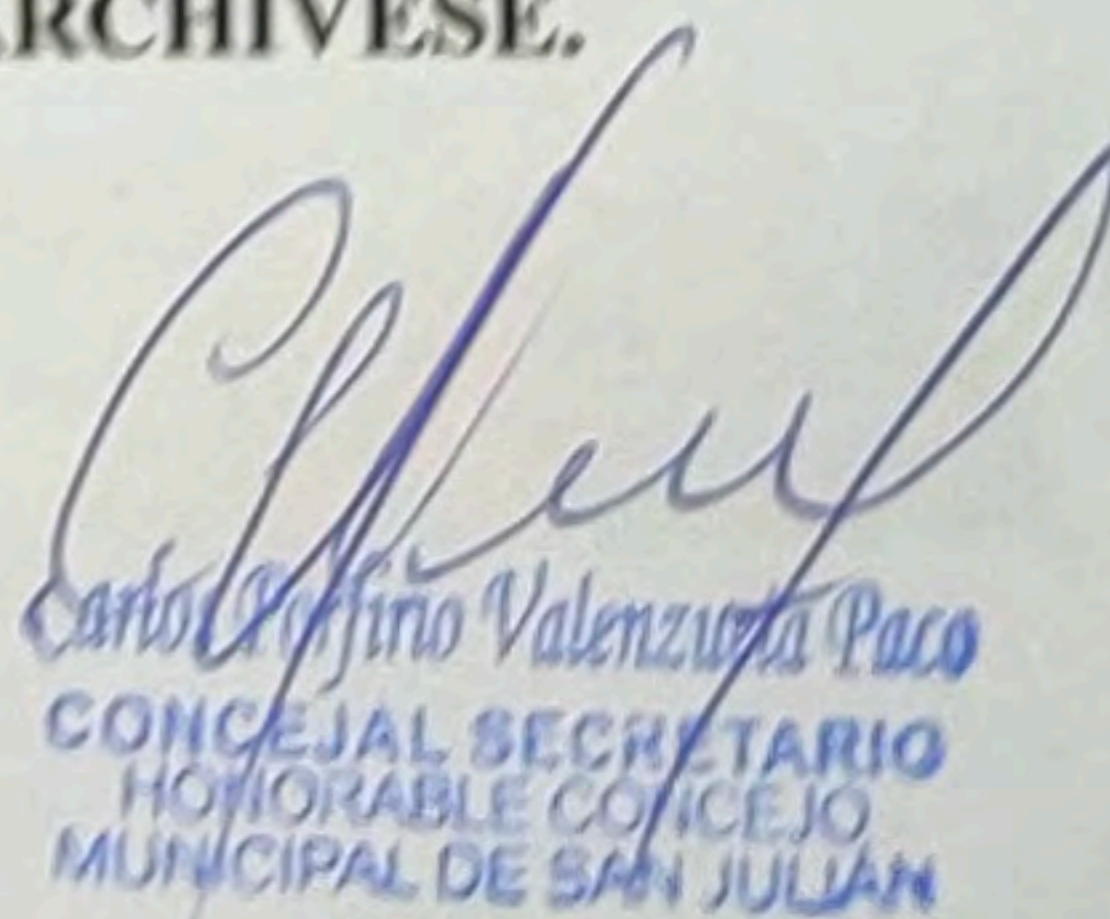
Art. 1.- Se aprueba el Contrato N°. 051/2010, Contrato de obra, relativo a realizar la "Construcción de Garaje, Lavandería, Guardarropa Hospital Municipal", San Julián, por el monto de Bs. 87.619,08 (Ochenta y Siete Mil Seiscientos Diecinueve con 08/100 Bolivianos), suscrito entre el Alcalde Municipal Lic. Faustino Copa Flores y el Sr. Eliodoro Zarate Onofre, como representante legal y contratista, suscrito el 21 de diciembre del 2010.

Art. 2.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución el Honorable Alcalde Municipal y la instancia administrativa municipal correspondiente.

REGISTRESÉ. COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.


FAUSTINO COPA FLORES
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN




CARLOS POFFINO VALENZUELA PACO
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 23 de Diciembre de 2010

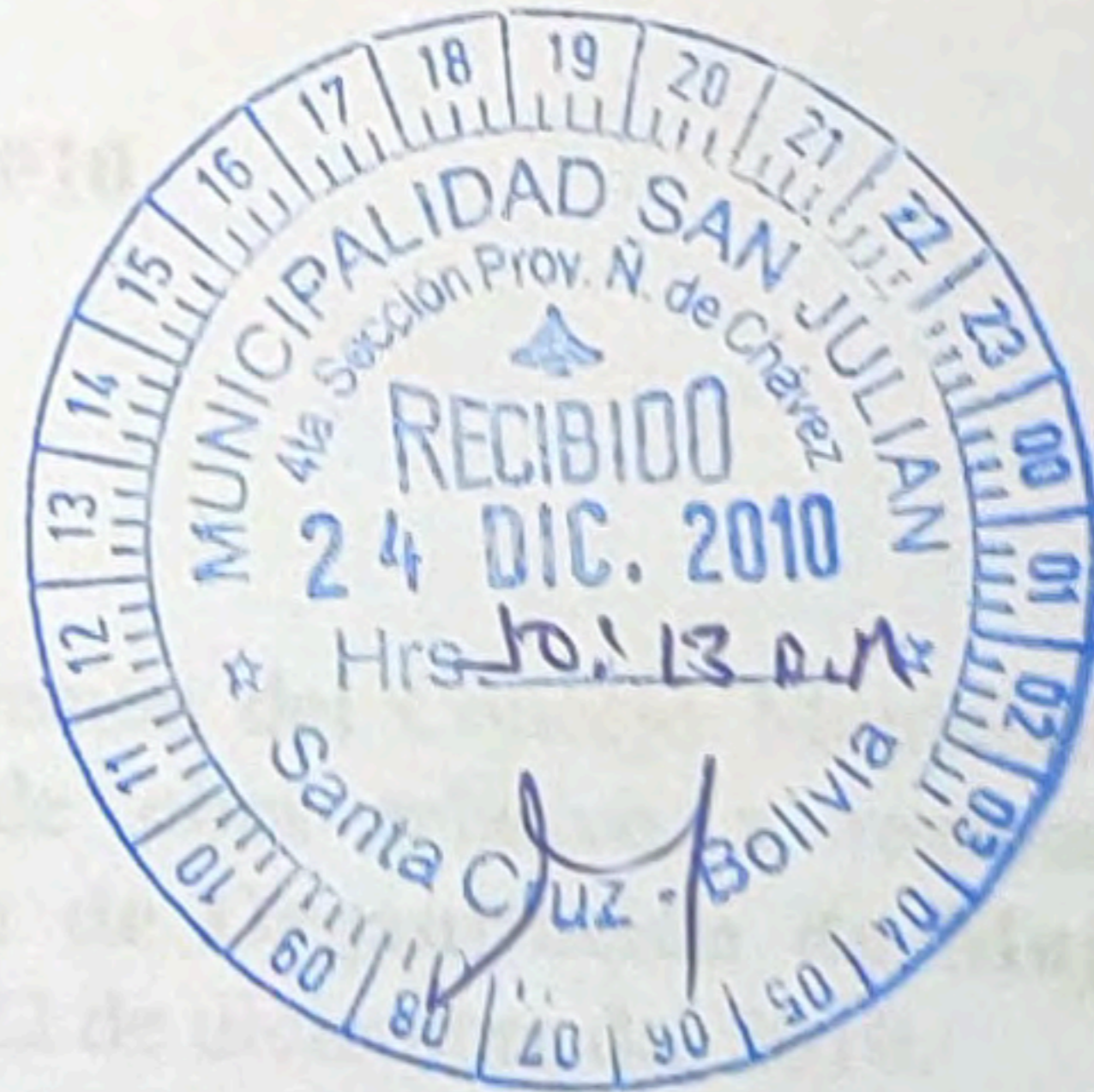
H. C. M. S.J. OFICIO N° 307/2010

Señor:

Lic. Faustino Copa Flores

H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN

Presente



REF. REMISION DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 098/2010

Señor Alcalde

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N° 098/2010, que aprueba el Contrato N° 057/2010, contrato de obra, relativo a realizar la "Construcción de Tinglado para Centro de Capacitación de Organización de Mujeres Comunidad Puente Topater", Distrito la Asunta. El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de ley.

Atentamente.

Edgar Antonio Renjifo Casazola

PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 098/2010

, a 23 de Diciembre del 2010

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Alcalde Municipal, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el Contrato N°. 057/2010, (Contratación Menor) Contrato de obra relativo a realizar la **"Construcción de Tinglado para Centro de Capacitación de Organización de Mujeres Comunidad Puente Topater"**, Distrito La Asunta, suscrito el 22 de diciembre del 2010.

Que, mediante este Contrato, el contratista asume la obligación contractual de ejecutar la obra de realizar la **"Construcción de Tinglado para Centro de Capacitación de Organización de Mujeres Comunidad Puente Topater"**, Distrito La Asunta de acuerdo a los términos de referencia y el contrato suscrito, por la suma de **Bs. 19.996,15 (Diecinueve Mil Novecientos Noventa y Seis con 15/100 Bolivianos)**

Que, revisada la documentación del proceso de contratación, se evidencia que se han cumplido con las disposiciones legales relativas a la materia, Ley de Municipalidades y Decreto Supremo N° 0181.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Honorable Alcalde Municipal.

POR TANTO:

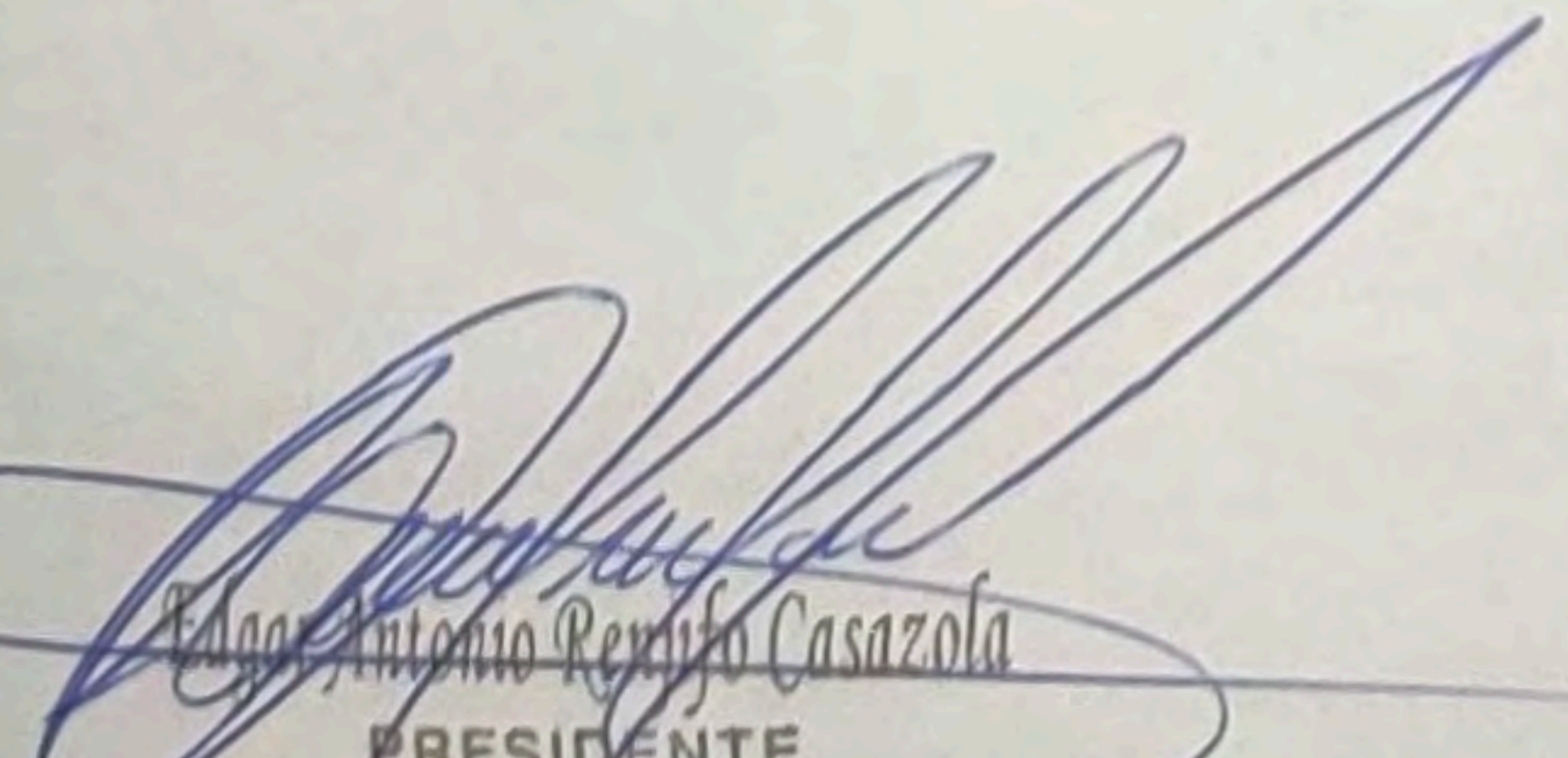
El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades.

RESUELVE:

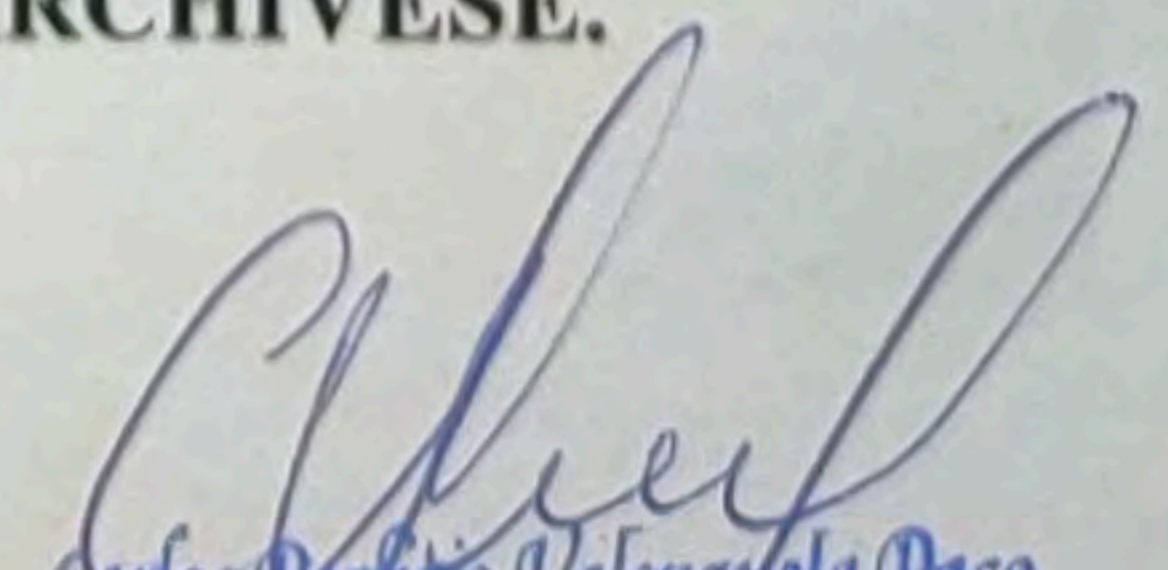
Art. 1.- Se aprueba el Contrato N°. 057/2010, Contrato de obra, relativo a realizar la **"Construcción de Tinglado para Centro de Capacitación de Organización de Mujeres Comunidad Puente Topater"**, Distrito La Asunta, por el monto de **Bs. 19.996,15 (Diecinueve Mil Novecientos Noventa y Seis con 15/100 Bolivianos)**, suscrito entre el Alcalde Municipal Lic. Faustino Copa Flores y el Sr. Eriberto Tumiri Serrudo, como representante legal y contratista, suscrito el 22 de diciembre del 2010.

Art. 2.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución el Honorable Alcalde Municipal y la instancia administrativa municipal correspondiente.

REGISTRESÉ. COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.


Edgar Antonio Remijn Casazola
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN




Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

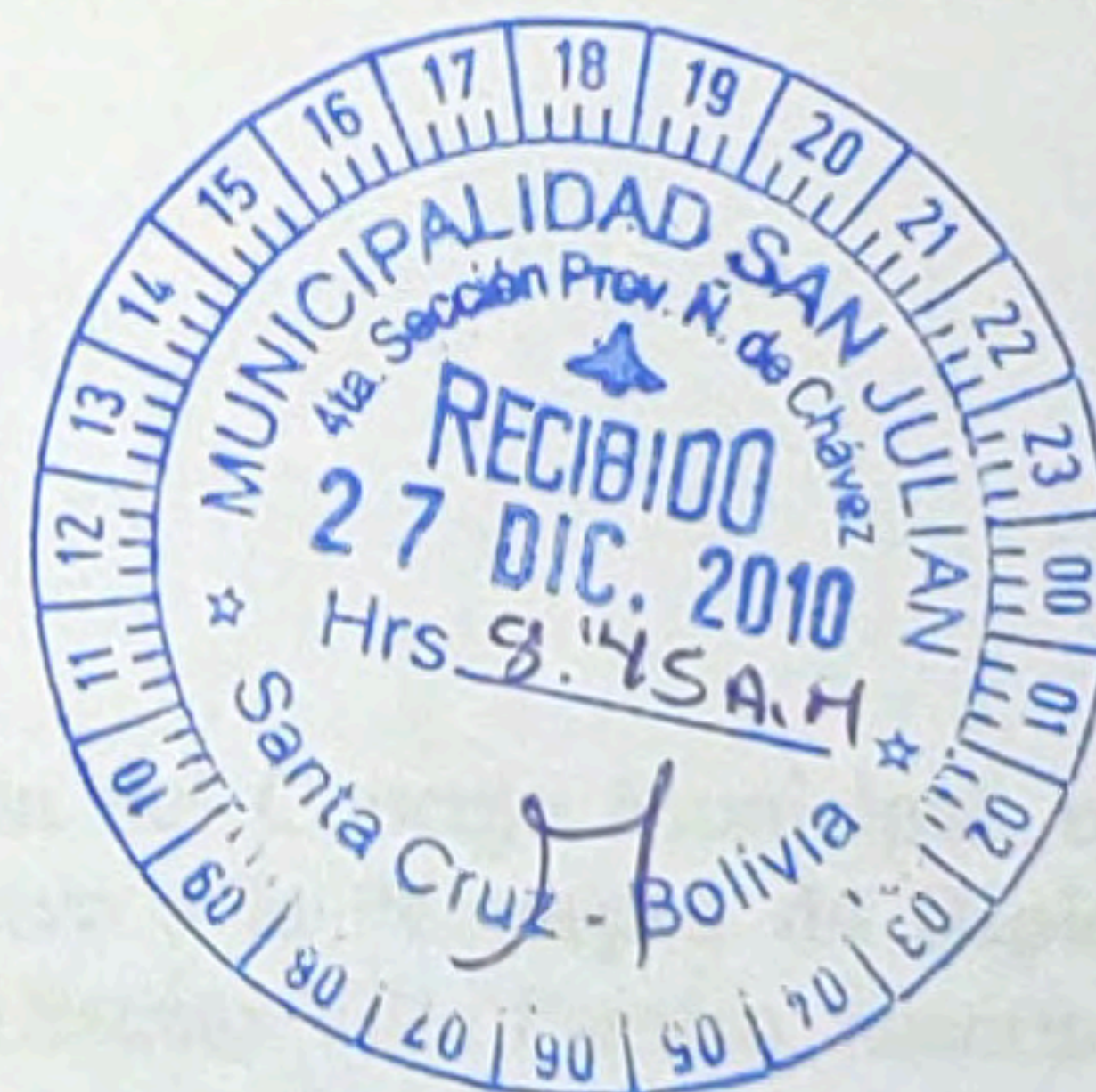
4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 23 de Diciembre de 2010
H. C. M. S.J. OFICIO N°. 308/2010



Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente

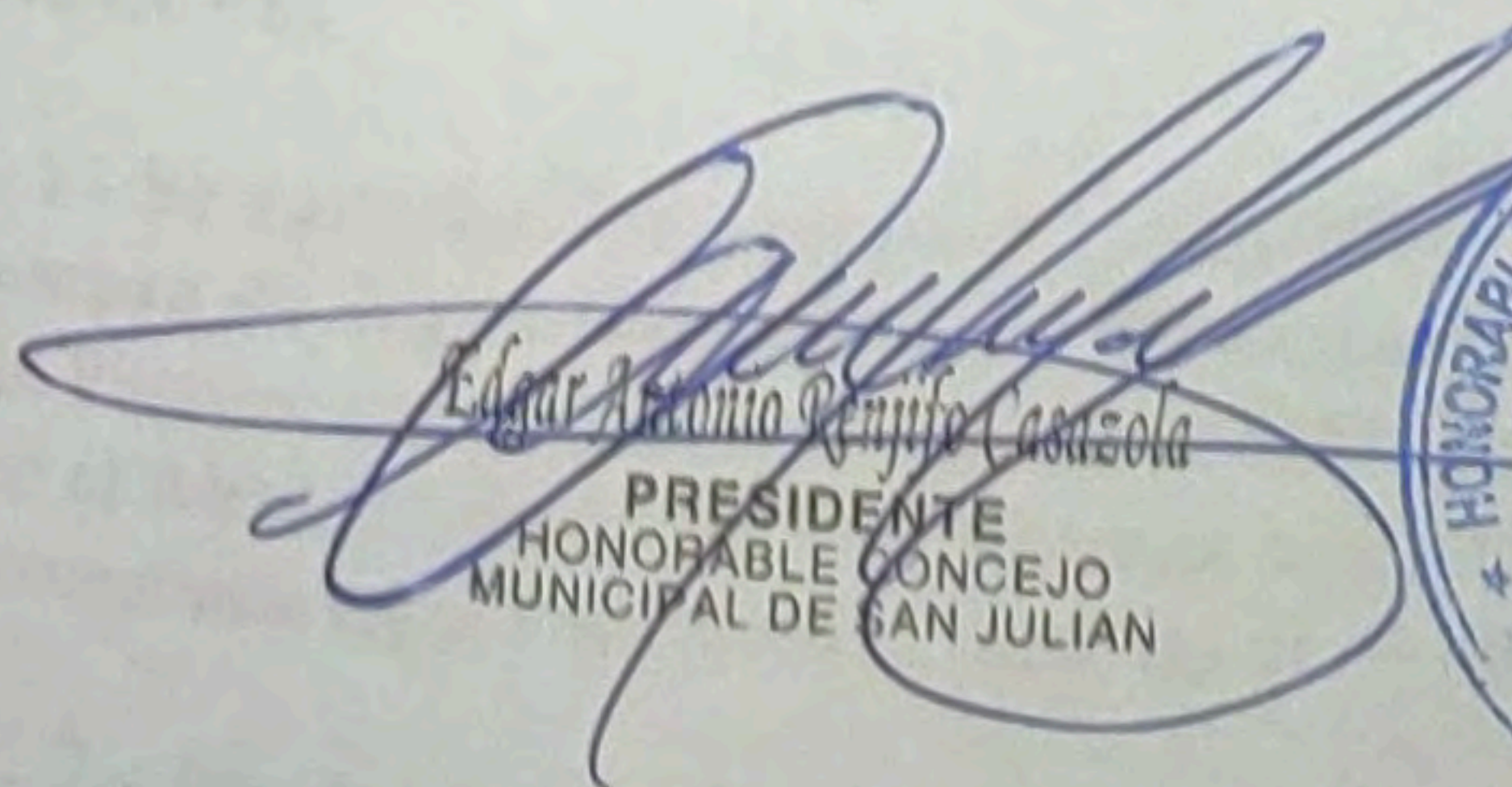
REF. REMISION DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 099/2010

Señor Alcalde

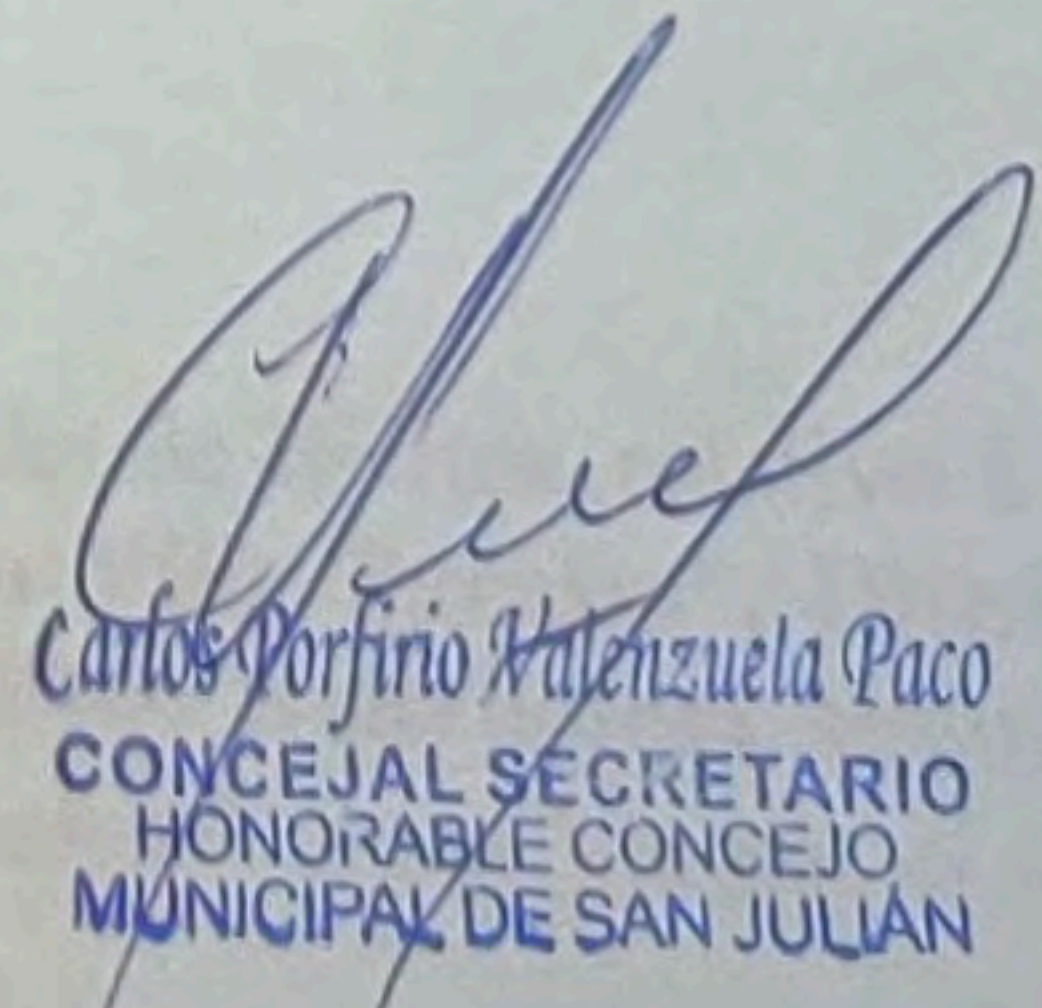
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N°. 099/2010, que aprueba el Contrato N° 014/2010, contrato de Adquisición de Bienes, relativo a la **"Compra de Ripio Natural para Mantenimiento de Calles Centro Villa Paraíso"**, Distrito Villa Paraíso. El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de ley.

Atentamente.


Edgar Antonio Benítez Casazola
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 099/2010

, a 23 de Diciembre del 2010

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Alcalde Municipal, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el Contrato N° 014/2010, Contrato de Adquisición de Bienes relativo a la "Compra de Ripio Natural para Mantenimiento de Calles Centro Villa Paraíso", Distrito Villa Paraíso, suscrito el 14 de diciembre del 2010.

Que, mediante este Contrato, el contratista asume la obligación contractual de proveer ripio y concretizar la "Compra de Ripio Natural para Mantenimiento de Calles Centro Villa Paraíso", Distrito Villa Paraíso, de acuerdo a los términos de referencia y el contrato suscrito, por la suma de Bs. 12.200,00 (Doce Mil Doscientos 00/100 Bolivianos)

Que, revisada la documentación del proceso de contratación, se evidencia que se han cumplido con las disposiciones legales relativas a la materia, Ley de Municipalidades y Decreto Supremo N° 0181.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Honorable Alcalde Municipal.

POR TANTO:

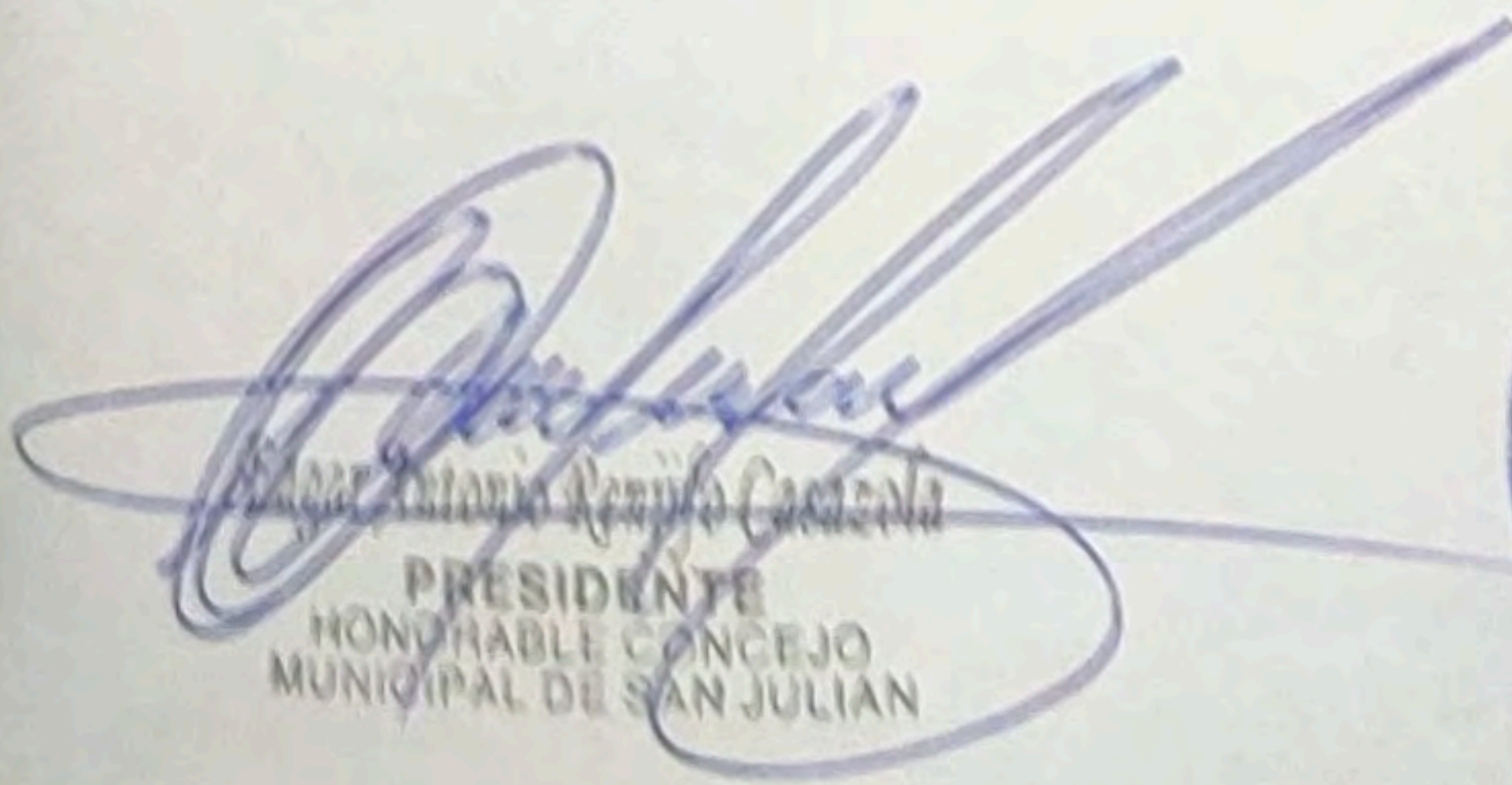
El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades.

RESUELVE:

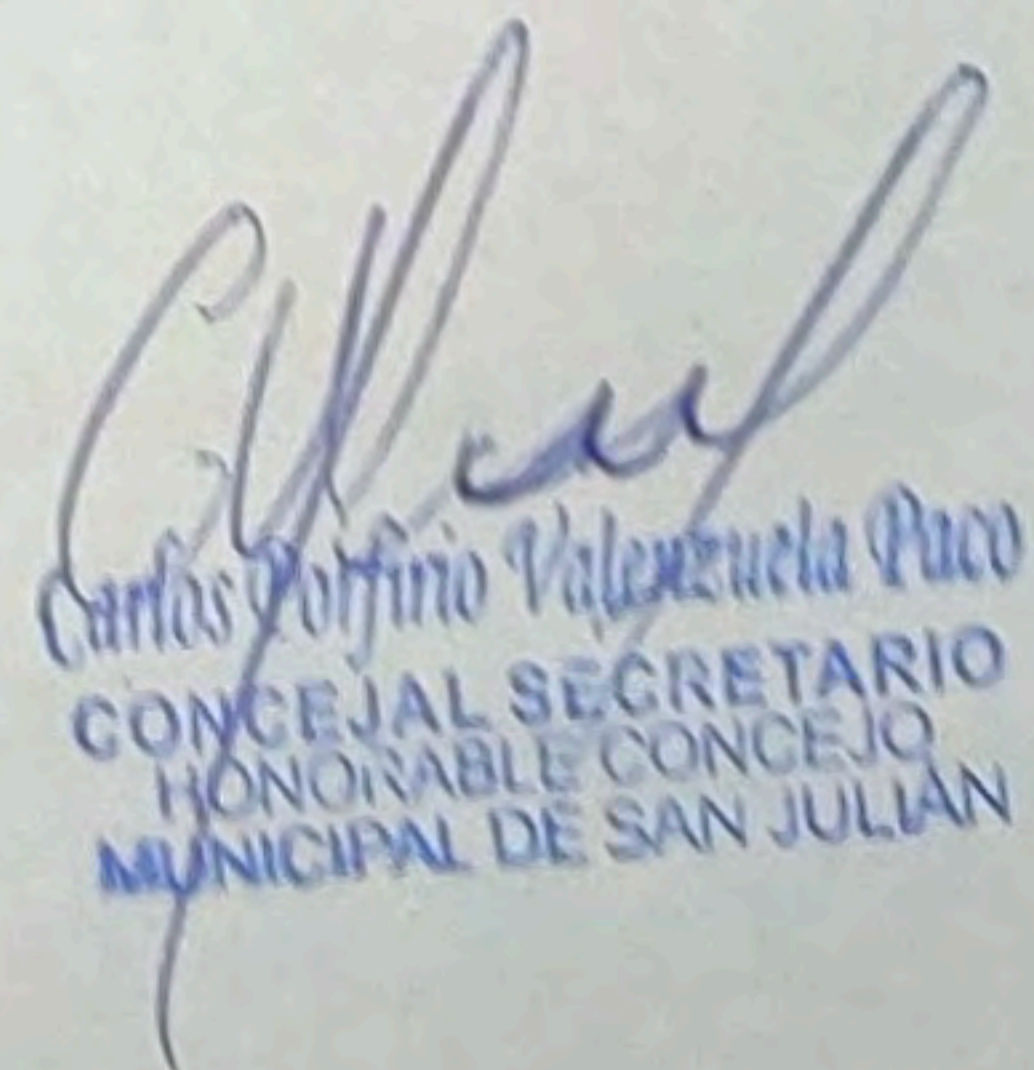
Art. 1.- Se aprueba el Contrato N° 014/2010, Contrato de Adquisición de Bienes, relativo a la "Compra de Ripio Natural para Mantenimiento de Calles Centro Villa Paraíso", Distrito Villa Paraíso, por el monto de Bs. 12.200,00 (Doce Mil Doscientos 00/100 Bolivianos), suscrito entre el Alcalde Municipal Lic. Faustino Copa Flores y el Sr. Dante Carlos Vargas Vargas, como representante legal y proveedor, suscrito el 14 de diciembre del 2010.

Art. 2.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución el Honorable Alcalde Municipal y la instancia administrativa municipal correspondiente.

REGISTRESE. COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.


Antonio Benito Cacazola
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN




Carlos Polifino Valenzuela Pico
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

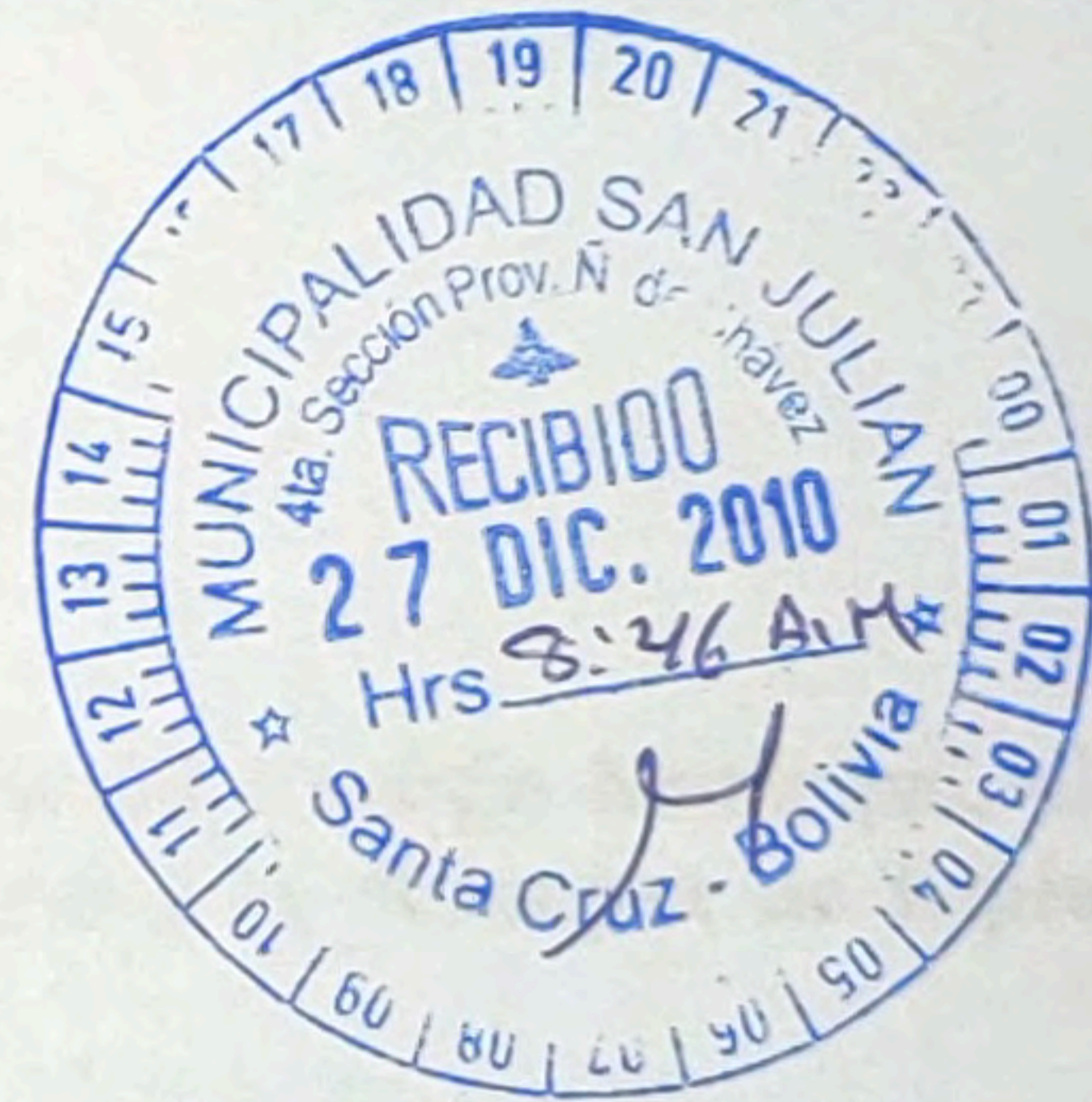
4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013
SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 23 de Diciembre de 2010
H. C. M. S.J. OFICIO N° 309/2010

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente



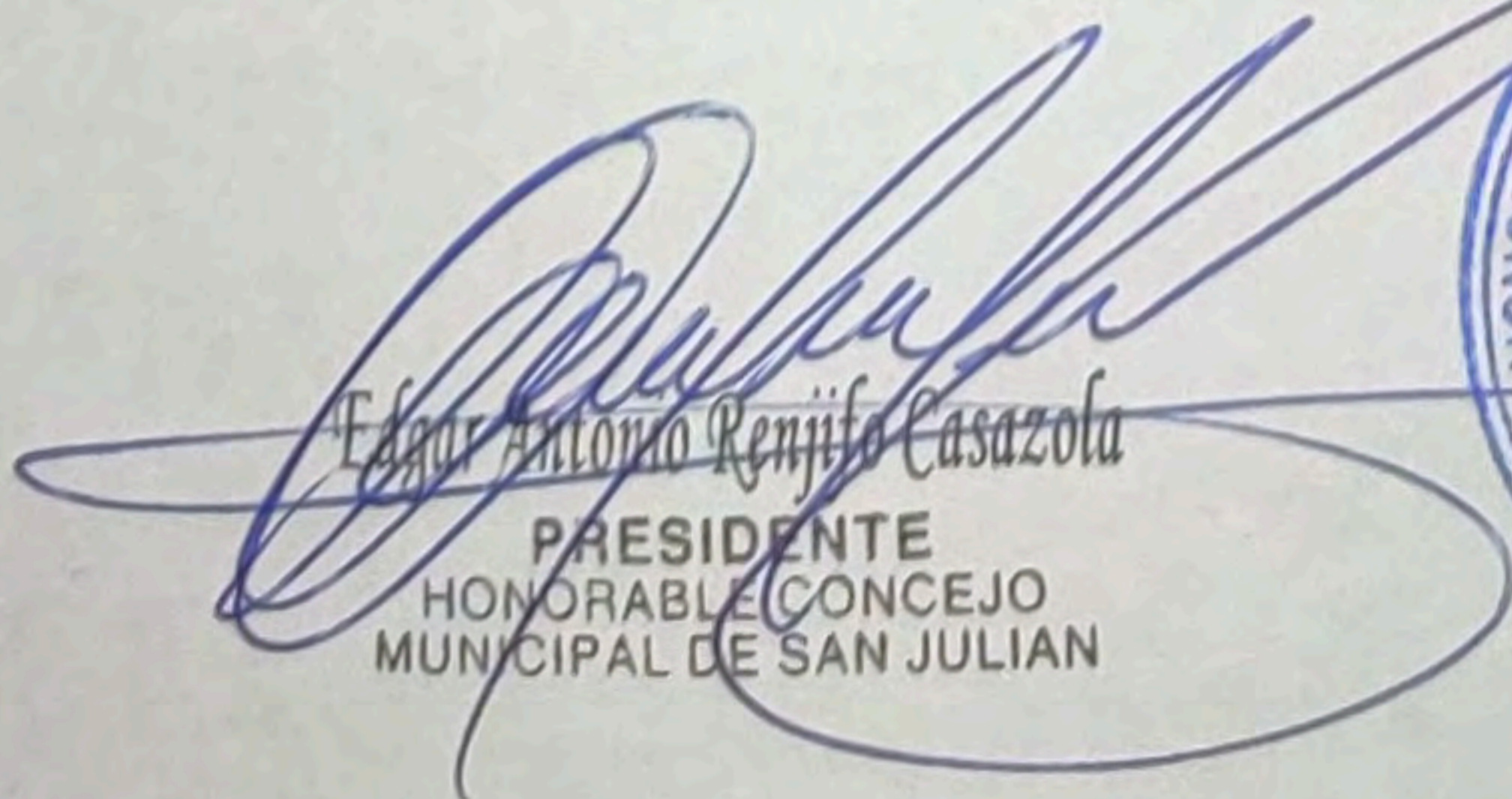
REF. REMISION DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 100/2010

Señor Alcalde

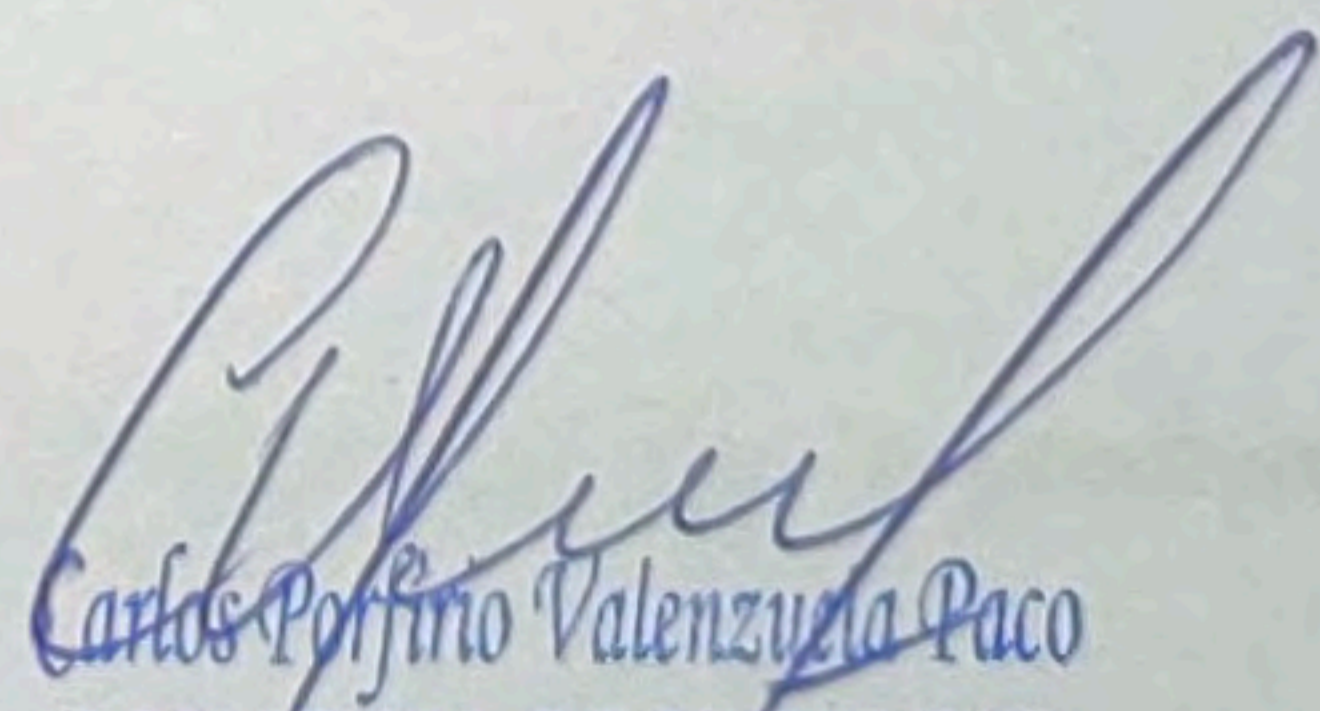
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N° 100/2010, que aprueba el Contrato N° 013/2010, contrato de Adquisición de Bienes, relativo a la "Compra de Ripio Natural", San Julián Centro. El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de ley.

Atentamente.


Edgar Antonio Renjifo Casazola
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013
SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 100/2010 , a 23 de Diciembre del 2010

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Alcalde Municipal, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el Contrato N°. 013/2010, Contrato de Adquisición de Bienes relativo a la **"Compra de Ripio Natural", San Julián Centro**, suscrito el 14 de diciembre del 2010.

Que, mediante este Contrato, el contratista asume la obligación contractual de proveer ripio y concretizar la **"Compra de Ripio Natural", San Julián Centro**, de acuerdo a los términos de referencia, informes técnicos y el contrato suscrito, por la suma de **Bs. 19.900,00 (Diecinueve Mil Novecientos 00/100 Bolivianos)**

Que, revisada la documentación del proceso de contratación, se evidencia que se han cumplido con las disposiciones legales relativas a la materia, Ley de Municipalidades y Decreto Supremo N° 0181.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Honorable Alcalde Municipal.

POR TANTO:

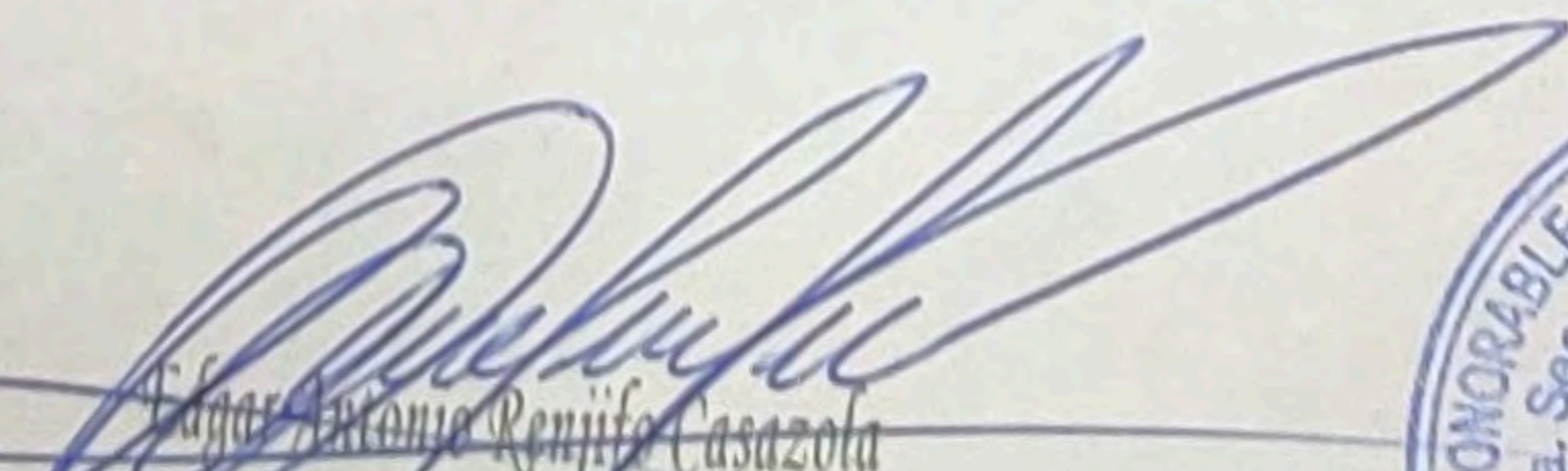
El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades.

RESUELVE:

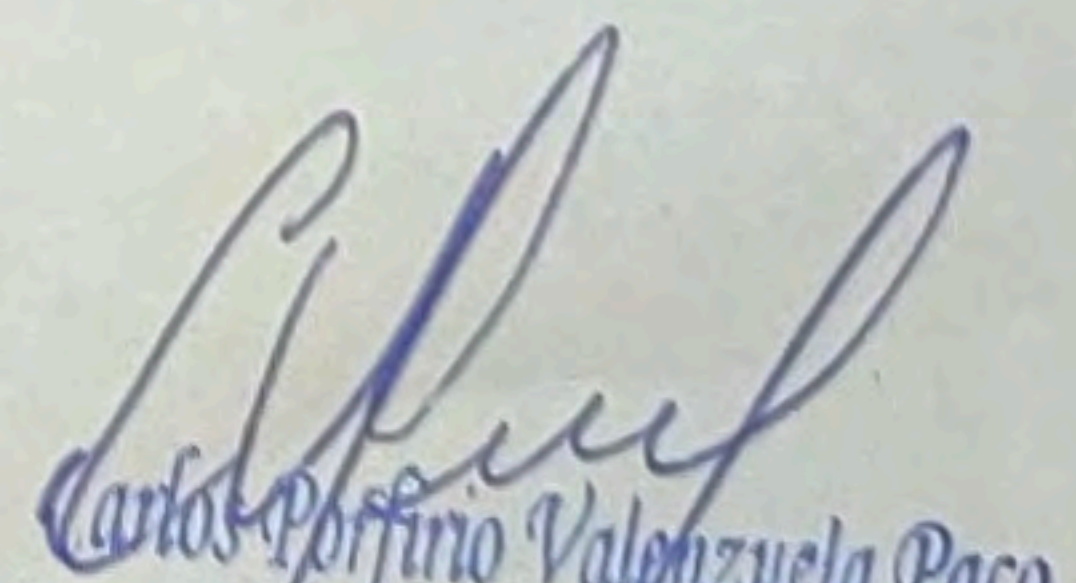
Art. 1.- **Se aprueba el Contrato N°. 013/2010**, Contrato de Adquisición de Bienes, relativo a la **"Compra de Ripio Natural", San Julián Centro**, por el monto de **Bs. 19.900,00 (Diecinueve Mil Novecientos 00/100 Bolivianos)**, suscrito entre el Alcalde Municipal Lic. Faustino Copa Flores y el Sr. Dante Carlos Vargas Vargas, como representante legal y proveedor, suscrito el 14 de diciembre del 2010.

Art. 2.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución el Honorable Alcalde Municipal y la instancia administrativa municipal correspondiente.

REGISTRESÉ. COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.


PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

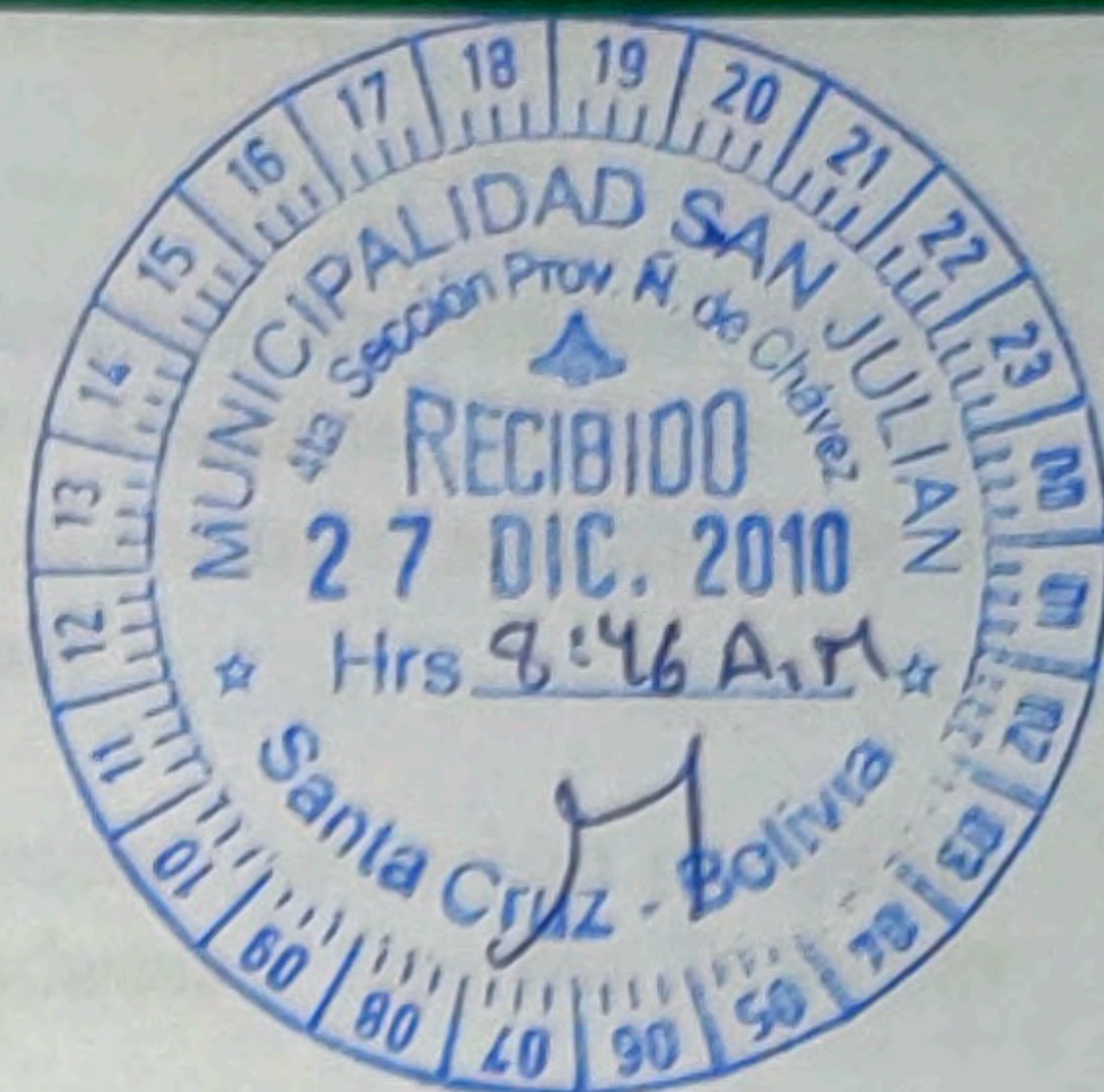
TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 23 de Diciembre de 2010
H. C. M. S.J. OFICIO N° 310/2010

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente



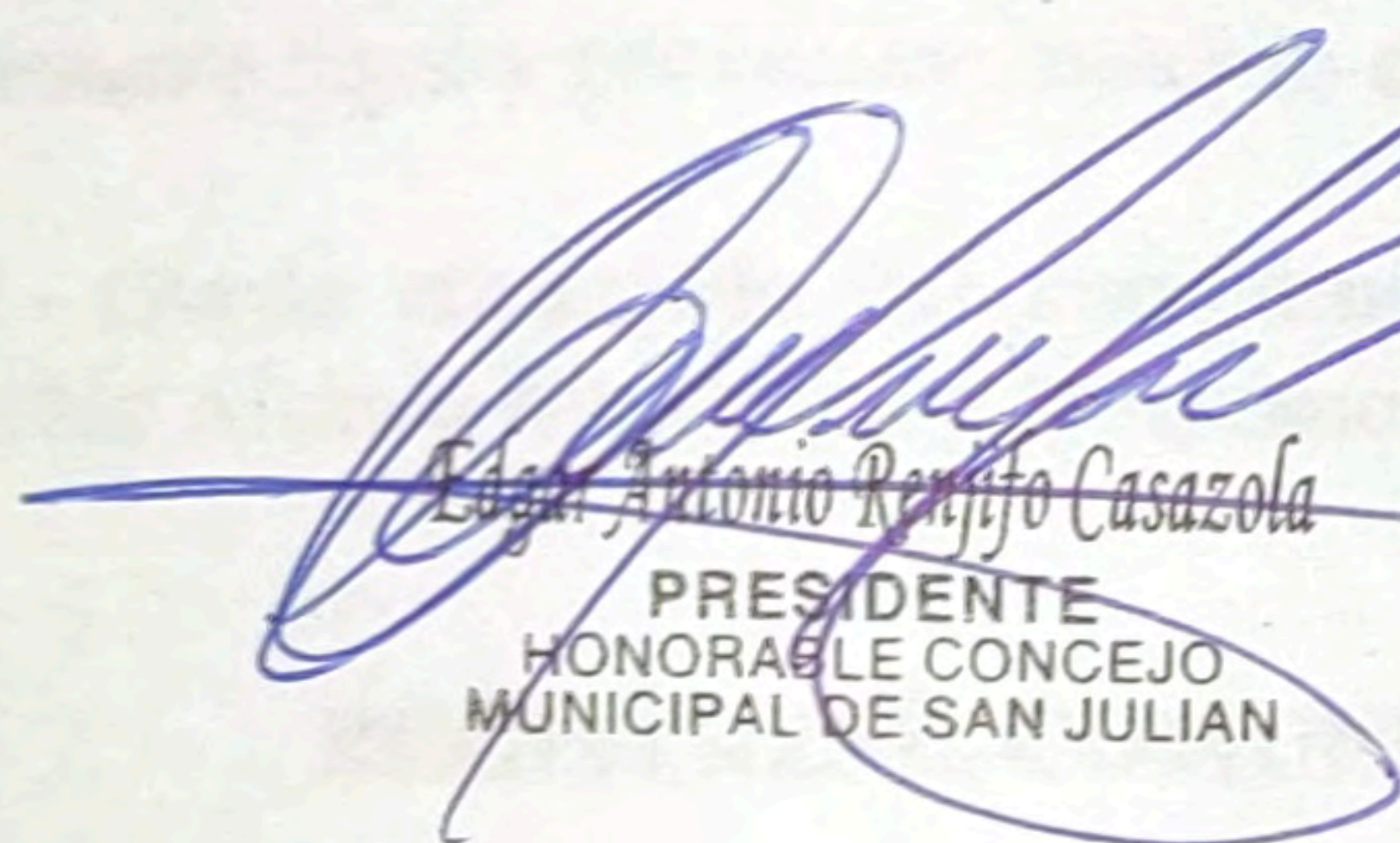
REF. REMISION DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 101/2010

Señor Alcalde

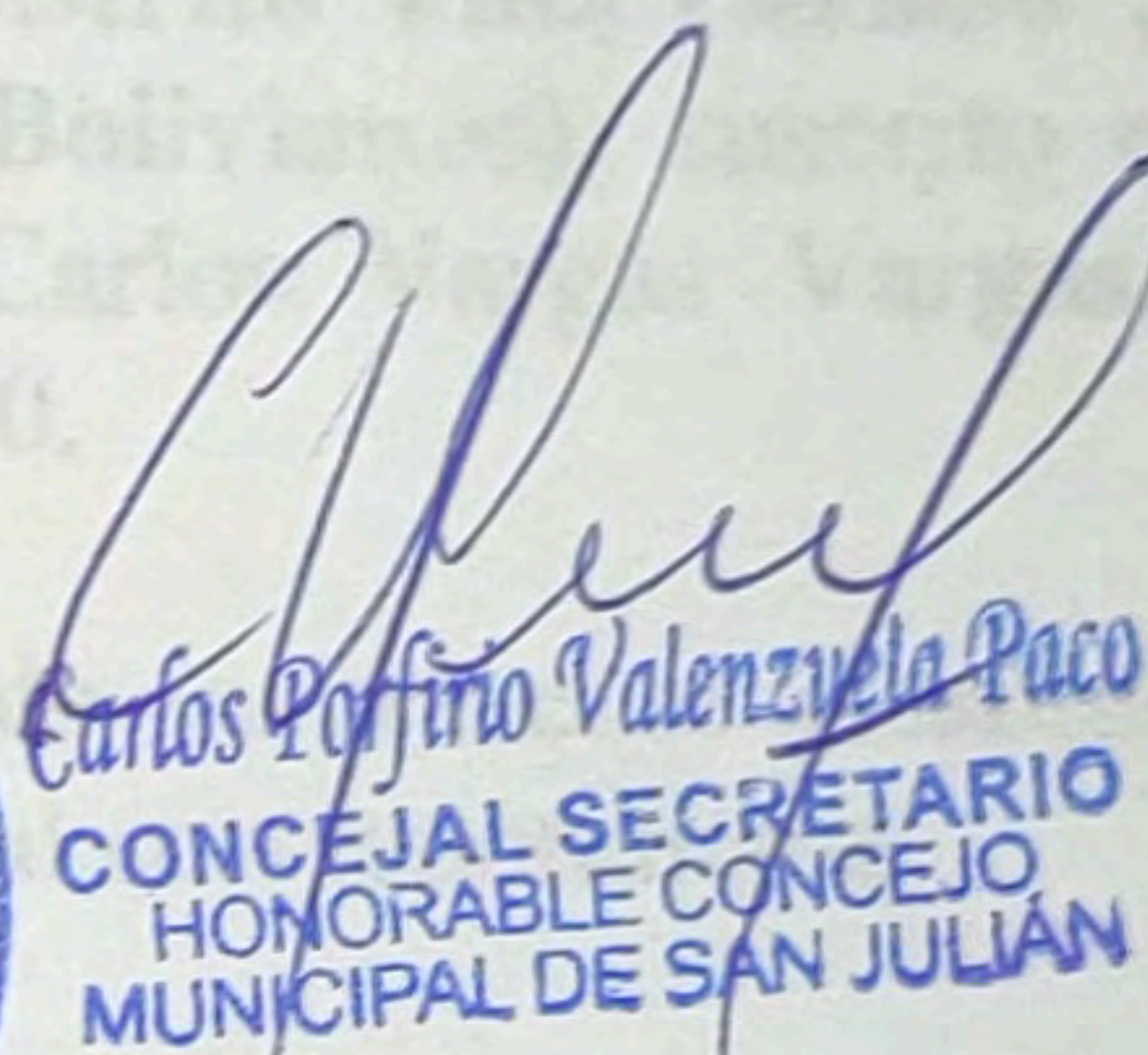
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N° 101/2010, que aprueba el Contrato N° 010/2010, contrato de Adquisición de Bienes, relativo a la "Compra de Ripio Natural para Mantenimiento de Camino Distrito Villa Paraíso", Distrito Villa Paraíso. El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de ley.

Atentamente.


Edgardo Antonio Renjifo Casazola
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




Carlos Poffirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

Y ARCHIVARSE.





HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 101/2010

, a 23 de Diciembre del 2010

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Alcalde Municipal, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el Contrato N°. 010/2010, Contrato de Adquisición de Bienes relativo a la **"Compra de Ripio Natural Para Mantenimiento de Camino Distrito Villa Paraíso"**, suscrito el 14 de diciembre del 2010.

Que, mediante este Contrato, el contratista asume la obligación contractual de proveer ripio y concretizar la **"Compra de Ripio Natural Para Mantenimiento de Camino Distrito Villa Paraíso"**, de acuerdo a los términos de referencia, informes técnicos y el contrato suscrito, por la suma de **Bs. 7.560,00 (Siete Mil Quinientos Sesenta 00/100 Bolivianos)**

Que, revisada la documentación del proceso de contratación, se evidencia que se han cumplido con las disposiciones legales relativas a la materia, Ley de Municipalidades y Decreto Supremo N° 0181.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Honorable Alcalde Municipal.

POR TANTO:


El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades.

RESUELVE:

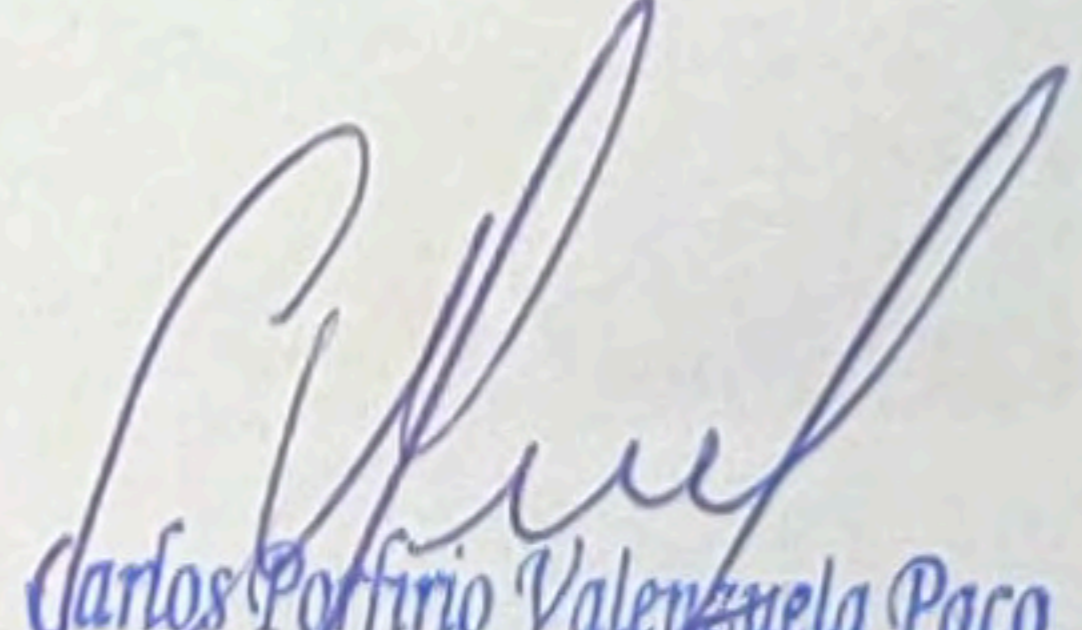
Art. 1.- **Se aprueba el Contrato N°. 010/2010**, Contrato de Adquisición de Bienes, relativo a la **"Compra de Ripio Natural Para Mantenimiento de Camino Distrito Villa Paraíso"**, por el monto de **Bs. 7.560,00 (Siete Mil Quinientos Sesenta 00/100 Bolivianos)**, suscrito entre el Alcalde Municipal Lic. Faustino Copa Flores y el Sr. Dante Carlos Vargas Vargas, como representante legal y proveedor, suscrito el 14 de diciembre del 2010.

Art. 2.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución el Honorable Alcalde Municipal y la instancia administrativa municipal correspondiente.

REGISTRESE. COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.


Edgar Antonio Rengifo Casazola
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN




Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

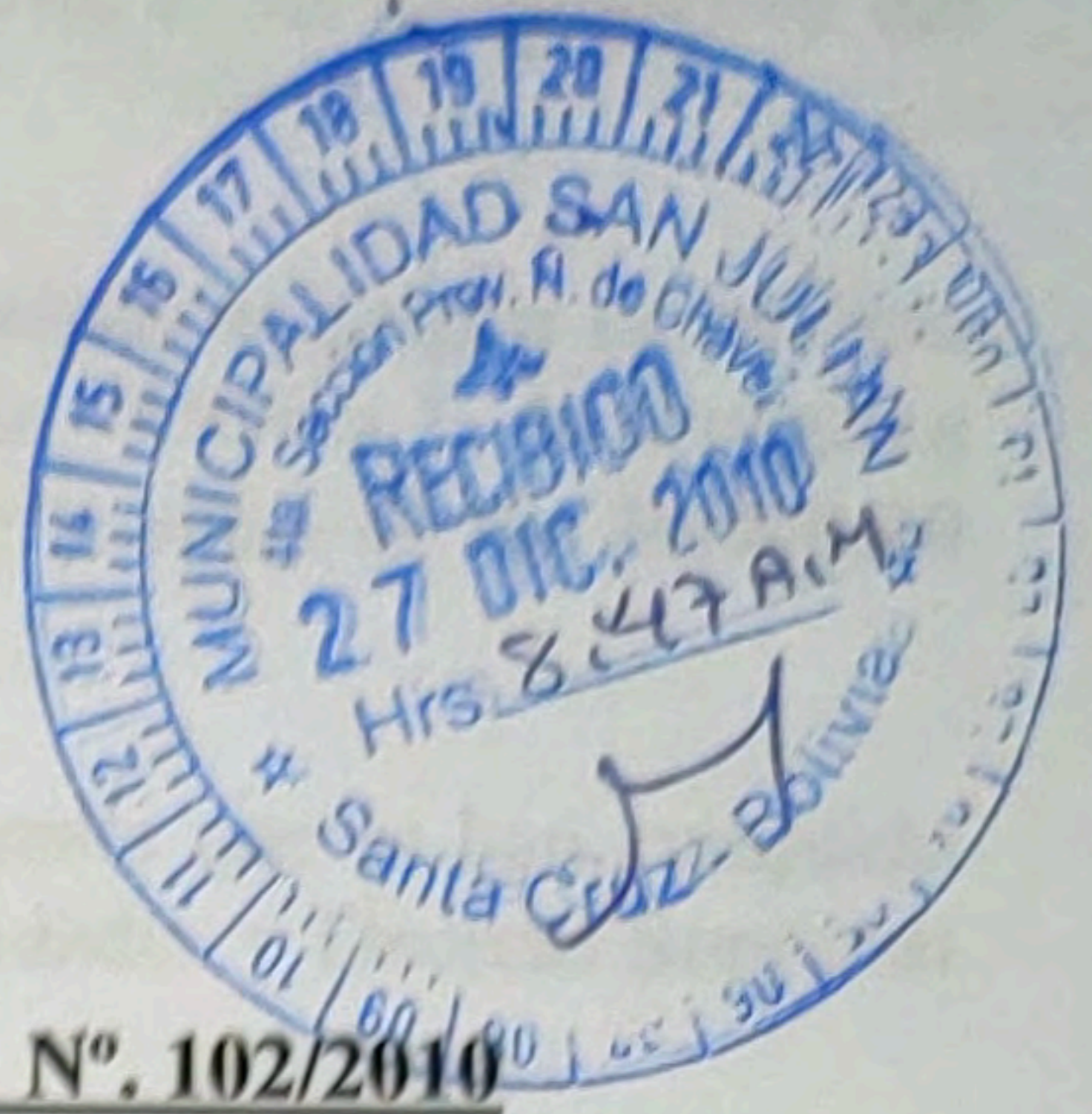


HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"
 4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ
 TEL/FAX: 3-9658013
 SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 23 de Diciembre de 2010
H. C. M. S.J. OFICIO N°. 311/2010

Señor:
 Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 Presente



REF. REMISION DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 102/2010

Señor Alcalde

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N°. 102/2010, que aprueba el Contrato N° 019/2010, contrato de Prestación de Servicio de Consultoría, relativo a realizar la "Actualización de Proyecto de Ripiado la Asunta - Otawa", Distrito La Asunta. El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de ley.

Atentamente,

[Signature]
Edgar Antonio Rengifo Casazola
 PRESIDENTE
 HONORABLE CONCEJO
 MUNICIPAL DE SAN JULIAN



[Signature]
Carlos Porfirio Valenzuela Pico
 CONCEJAL SECRETARIO
 HONORABLE CONCEJO
 MUNICIPAL DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 102/2010 , a 23 de Diciembre del 2010

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Alcalde Municipal, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el Contrato N°. 019/2010, Contrato de Prestación de Servicio de Consultoría relativo a realizar la "Actualización de Proyecto de Ripiado La Asunta - Otawa", suscrito el 22 de diciembre del 2010.

Que, mediante este Contrato, el consultor asume la obligación contractual de prestar el servicio de Consultoría de "Actualización de Proyecto de Ripiado La Asunta - Otawa", de acuerdo a los términos de referencia, informes técnicos y el contrato suscrito, por la suma de Bs. 20.000,00 (Veinte Mil 00/100 Bolivianos)

Que, revisada la documentación del proceso de contratación, se evidencia que se han cumplido con las disposiciones legales relativas a la materia, Ley de Municipalidades y Decreto Supremo N° 0181.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Honorable Alcalde Municipal.

POR TANTO:

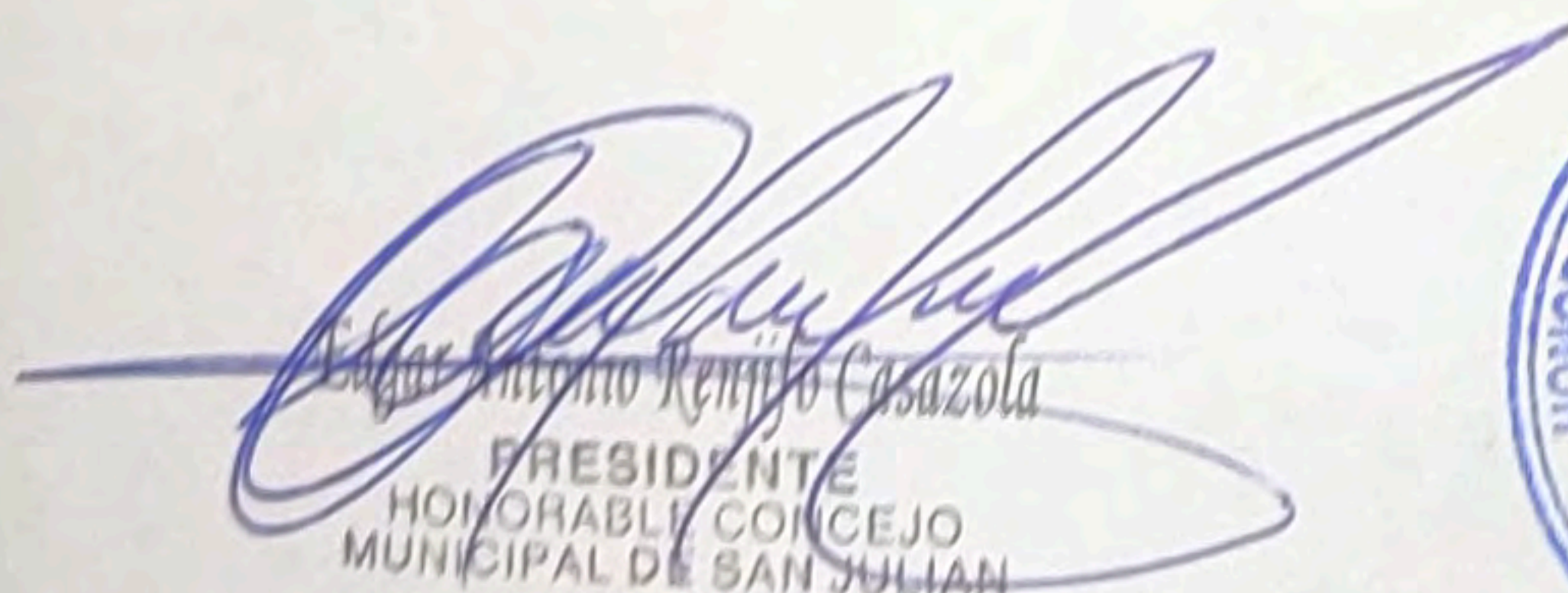
El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades.

RESUELVE:

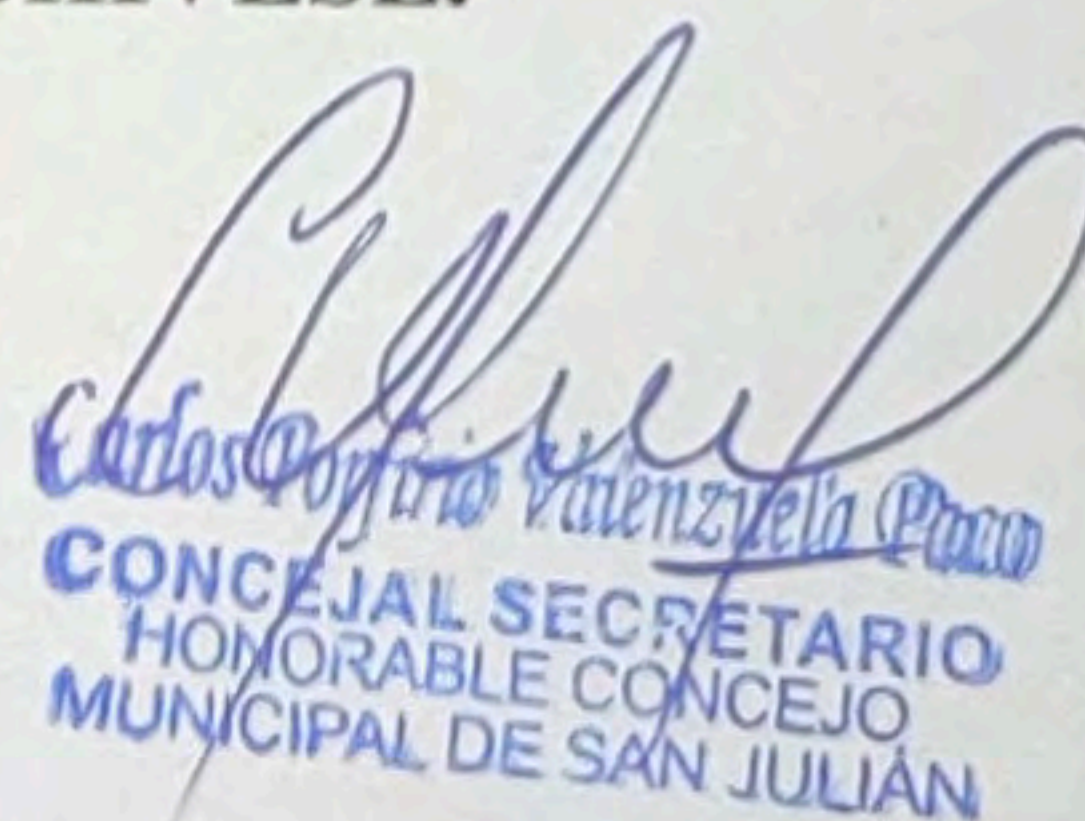
Art. 1.- Se aprueba el Contrato N°. 019/2010, Contrato de Prestación de Servicio de Consultoría relativo a realizar la "Actualización de Proyecto de Ripiado La Asunta - Otawa", por el monto de Bs. 20.000,00 (Veinte Mil 00/100 Bolivianos), suscrito entre el Alcalde Municipal Lic. Faustino Copa Flores y el Sr. Carlos Ignacio Molina Lozada, como representante legal y consultor, suscrito el 22 de diciembre del 2010.

Art. 2.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución el Honorable Alcalde Municipal y la instancia administrativa municipal correspondiente.

REGISTRESE. COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.


Edgar Antonio Rengifo Casazola
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN




Carlos Puyfiro Valenzuela Pardo
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

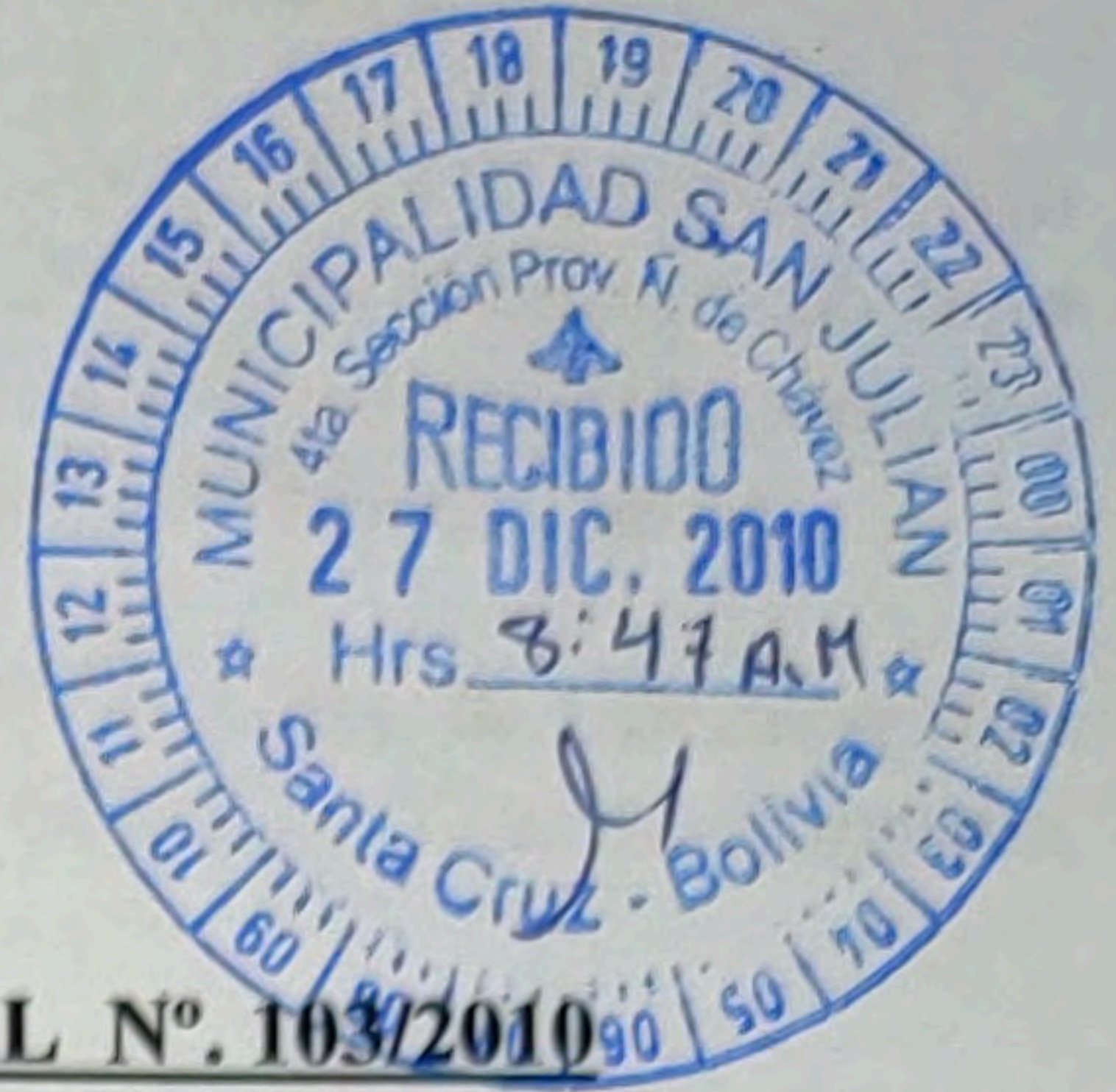
TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 23 de Diciembre de 2010
H. C. M. S.J. OFICIO N°. 312/2010

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente



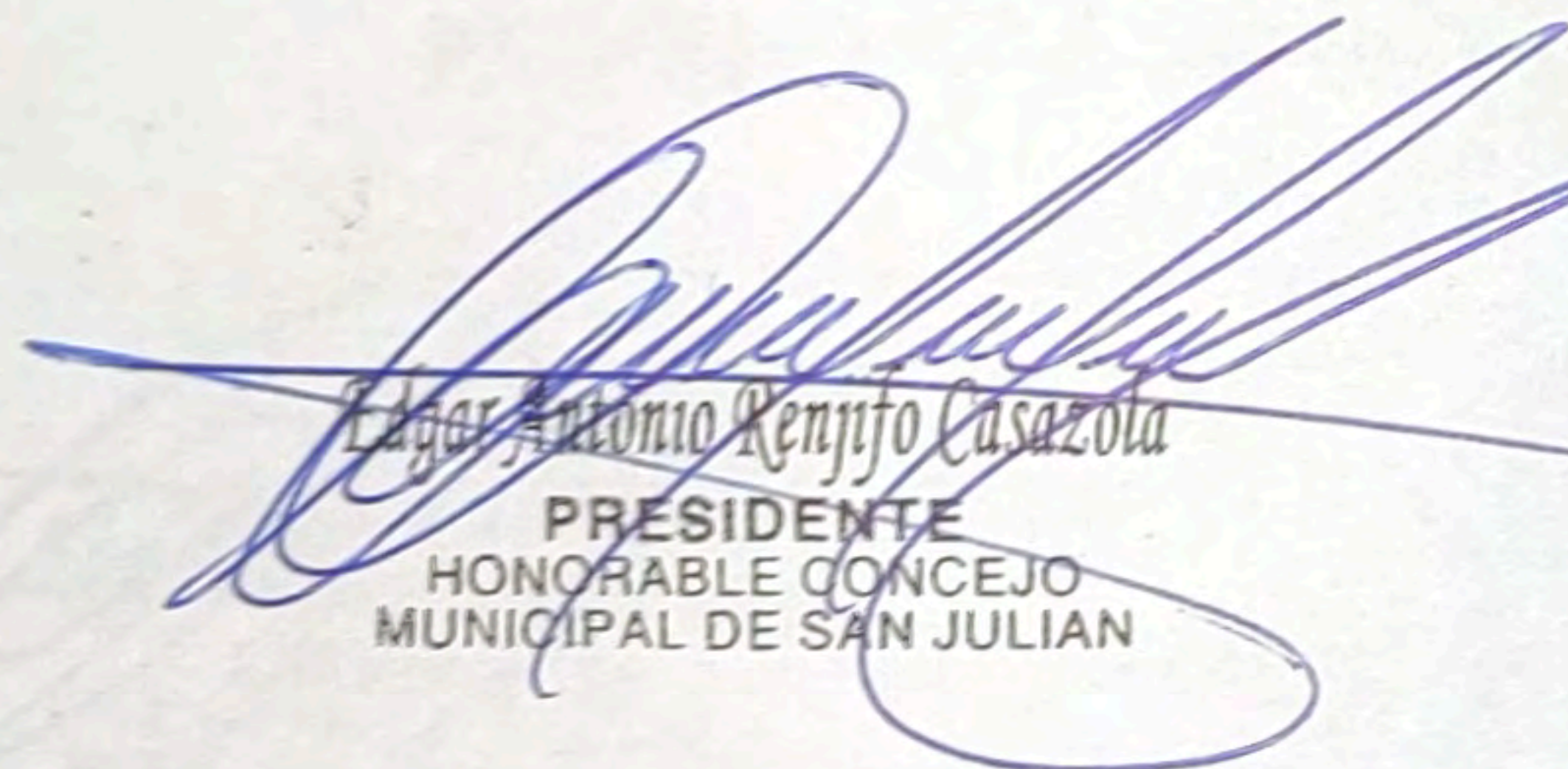
REF. REMISION DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 103/2010

Señor Alcalde

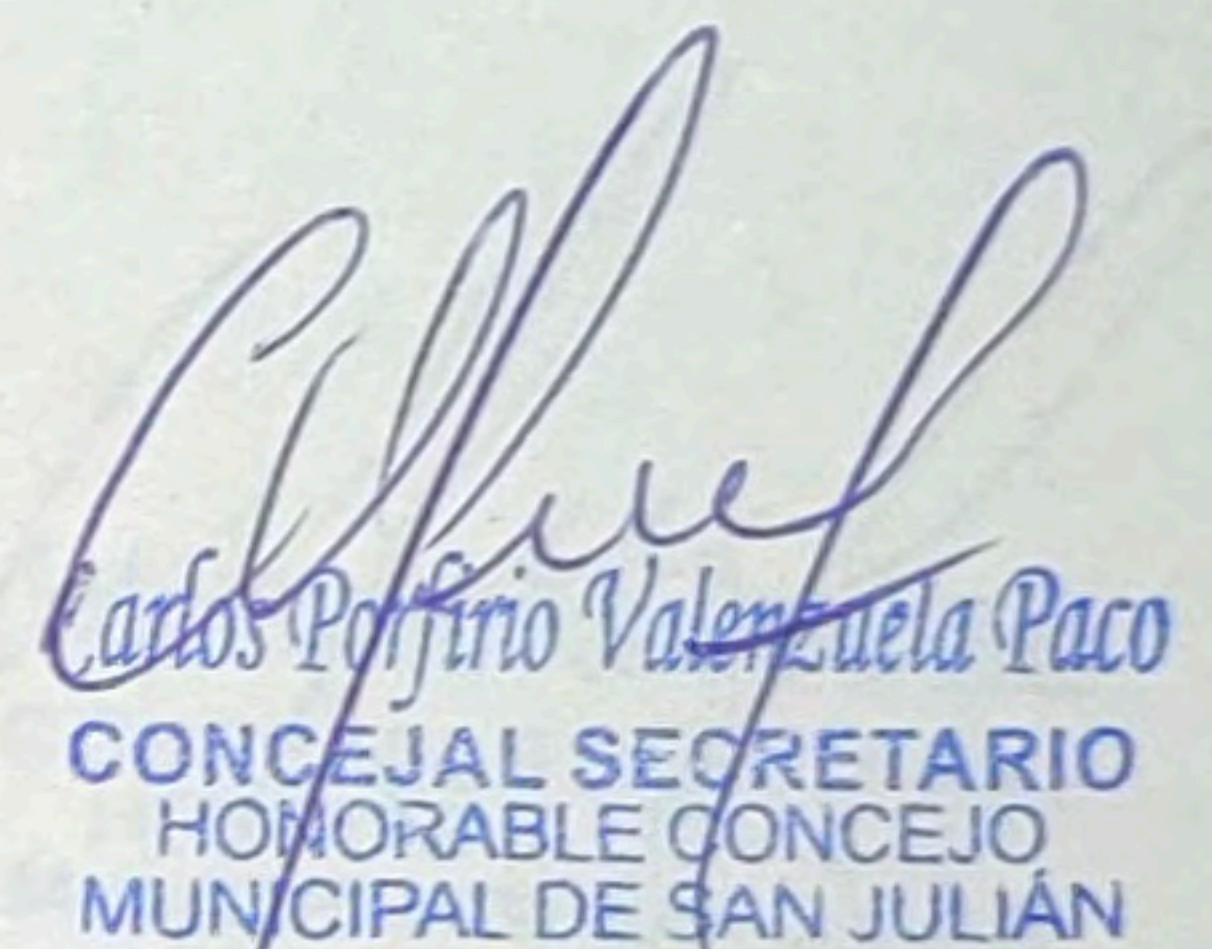
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N°. 103/2010, que aprueba el Contrato N° 012/2010, contrato de Prestación de Servicio de Consultoría, relativo a realizar la **"Elaboración de Proyecto a Diseño Final Ripiado de Camino Distrito Montenegro"**, Distrito Montenegro. El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de ley.

Atentamente.


Edgar Antonio Kenjfo Casazola
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 103/2010

, a 23 de Diciembre del 2010

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Alcalde Municipal, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el Contrato N°. 012/2010, Contrato de Prestación de Servicio de Consultoría relativo a realizar la "Elaboración de Proyecto a Diseño Final Ripiado de Camino Distrito Montenegro", suscrito el 01 de diciembre del 2010.

Que, mediante este Contrato, el consultor asume la obligación contractual de prestar el servicio de Consultoría de "Elaboración de Proyecto a Diseño Final Ripiado de Camino Distrito Montenegro", de acuerdo a los términos de referencia, informes técnicos y el contrato suscrito, por la suma de Bs. 19.960,00 (Diecinueve Mil Novecientos Noventa 00/100 Bolivianos)

Que, revisada la documentación del proceso de contratación, se evidencia que se han cumplido con las disposiciones legales relativas a la materia, Ley de Municipalidades y Decreto Supremo N° 0181.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Honorable Alcalde Municipal.

POR TANTO:

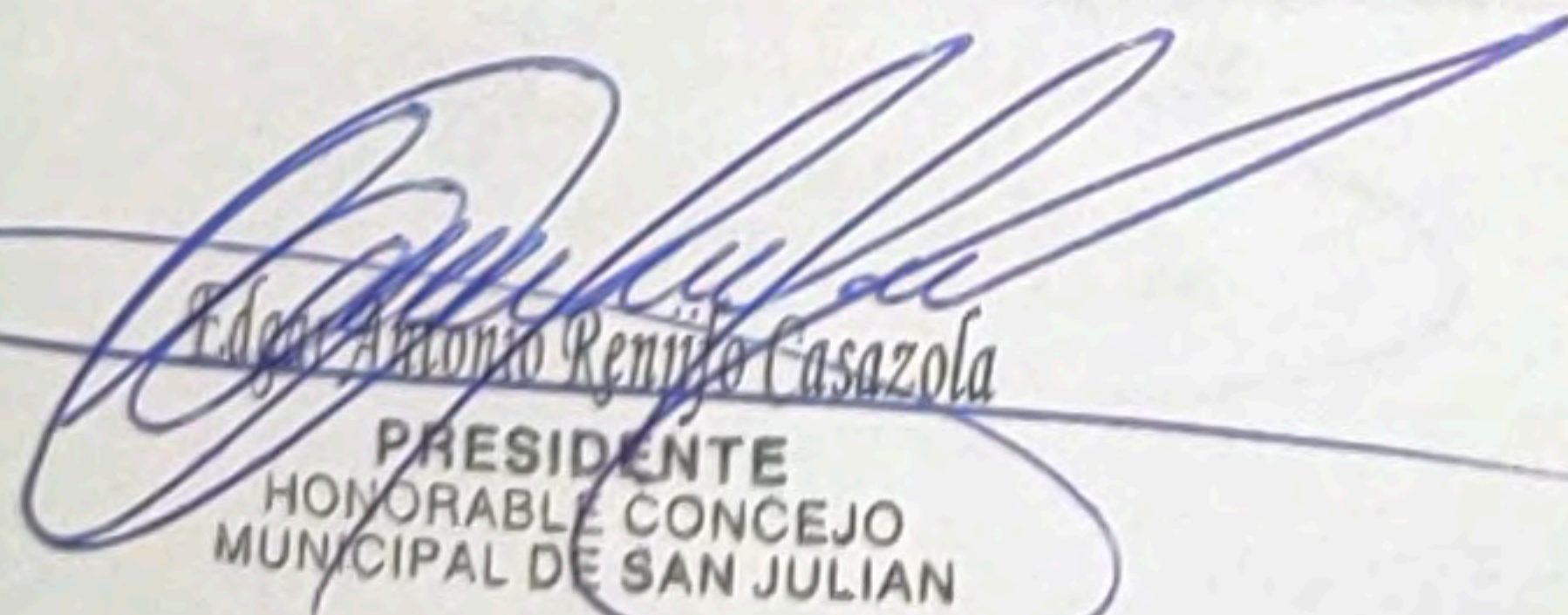
El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades.

RESUELVE:

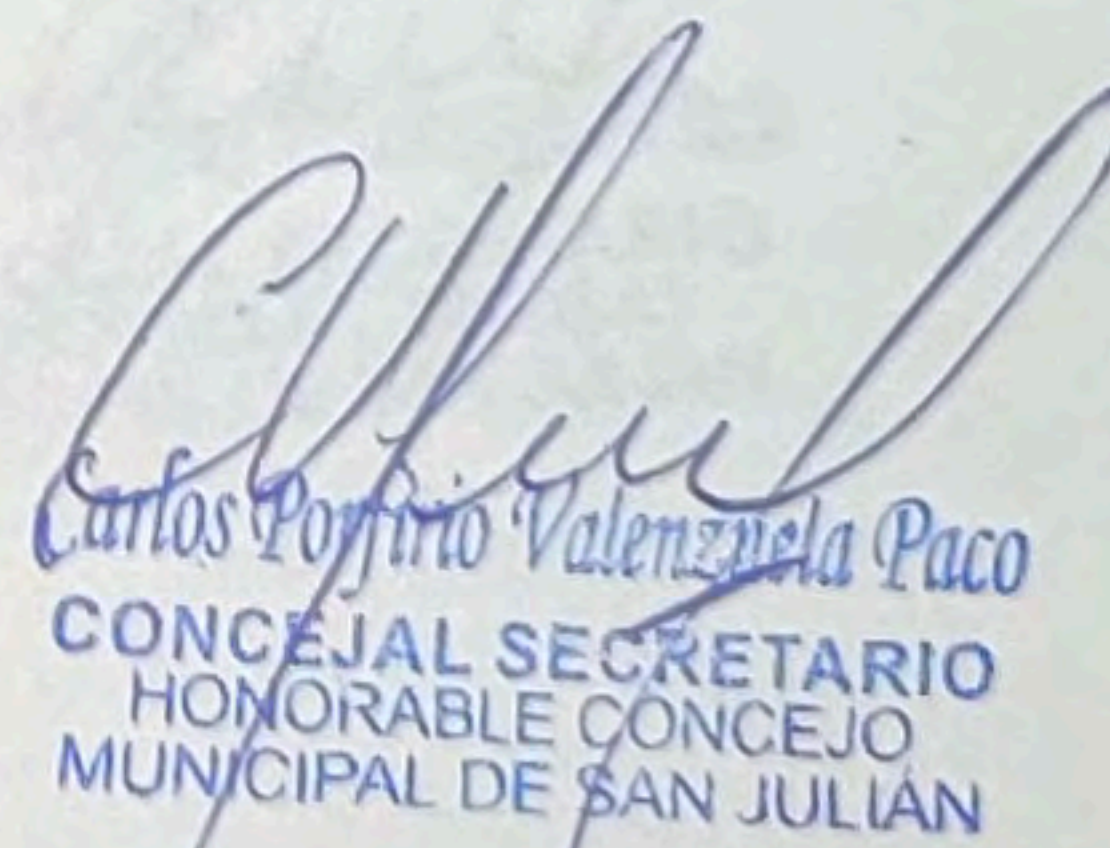
Art. 1.- Se aprueba el Contrato N°. 012/2010, Contrato de Prestación de Servicio de Consultoría relativo a realizar la "Elaboración de Proyecto a Diseño Final Ripiado de Camino Distrito Montenegro", por el monto de Bs. 19.960,00 (Diecinueve Mil Novecientos Noventa 00/100 Bolivianos), suscrito entre el Alcalde Municipal Lic. Faustino Copa Flores y el Sr. Gonzalo Lescano Villca, como representante legal y consultor, suscrito el 01 de diciembre del 2010.

Art. 2.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución el Honorable Alcalde Municipal y la instancia administrativa municipal correspondiente.

REGISTRESÉ. COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.


Edgardo Antonio Renifo Casazola
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013
SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 23 de Diciembre de 2010
H. C. M. S.J. OFICIO N°. 313/2010

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente



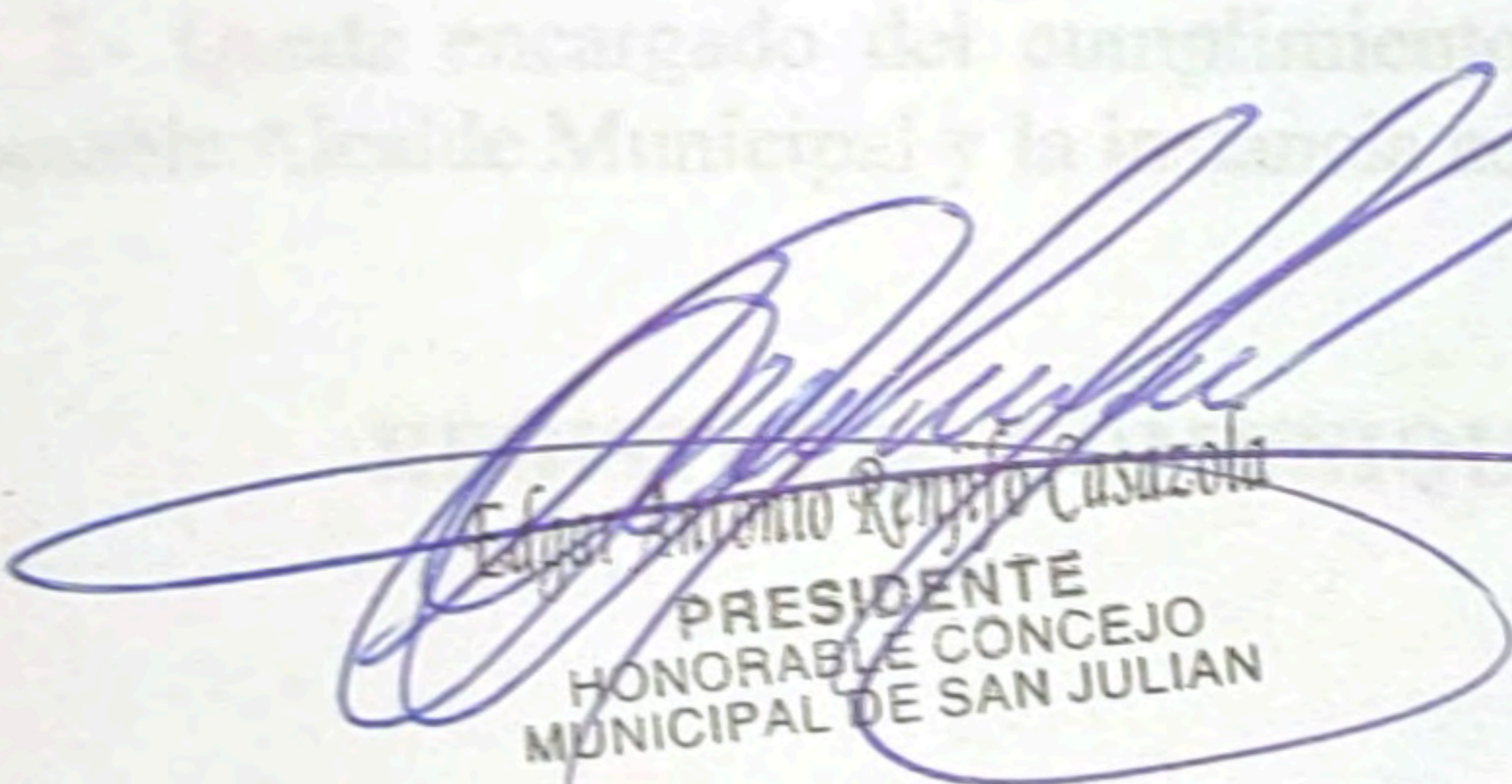
REF. REMISION DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 104/2010

Señor Alcalde

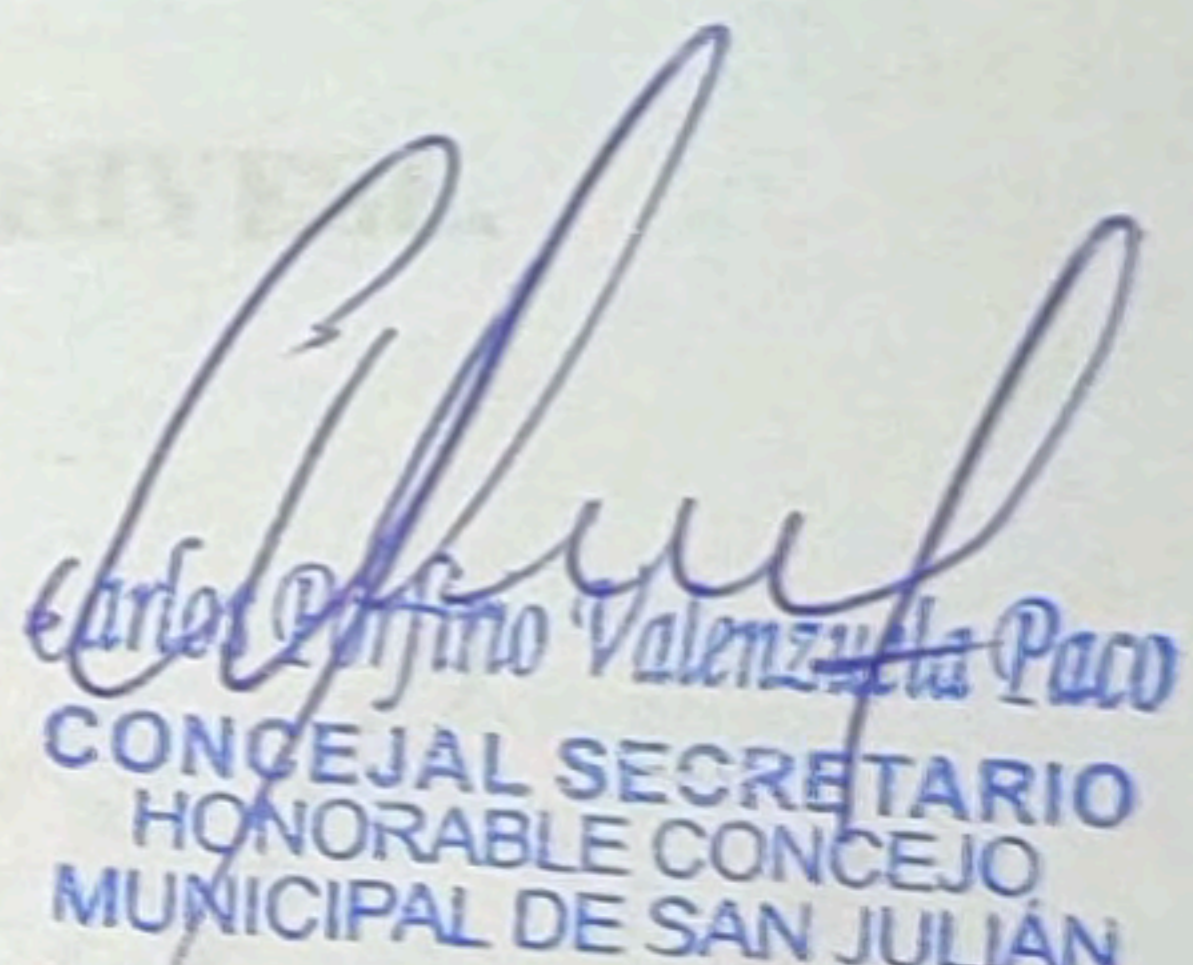
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N°. 104/2010, que aprueba el Contrato N° 018/2010, contrato de Prestación de Servicio de Consultoría, relativo a realizar la "Elaboración de Proyecto a Diseño Final de Dos Puentes, Comunidad San José", Distrito Berlín Sur. El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de ley.

Atentamente.


PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 104/2010

, a 23 de Diciembre del 2010

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Alcalde Municipal, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el Contrato N°. 018/2010, Contrato de Prestación de Servicio de Consultoría relativo a realizar la "Elaboración de Proyecto a Diseño Final De Dos Puentes, Comunidad San José", suscrito el 22 de diciembre del 2010.

Que, mediante este Contrato, el consultor asume la obligación contractual de prestar el servicio de Consultoría de "Elaboración de Proyecto a Diseño Final De Dos Puentes, Comunidad San José", Distrito Berlín Sur, de acuerdo a los términos de referencia, informes técnicos y el contrato suscrito, por la suma de Bs. 19.814,44 (Diecinueve Mil Ochocientos Catorce, con 44/100 Bolivianos)

Que, revisada la documentación del proceso de contratación, se evidencia que se han cumplido con las disposiciones legales relativas a la materia, Ley de Municipalidades y Decreto Supremo N° 0181.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Honorable Alcalde Municipal.

POR TANTO:

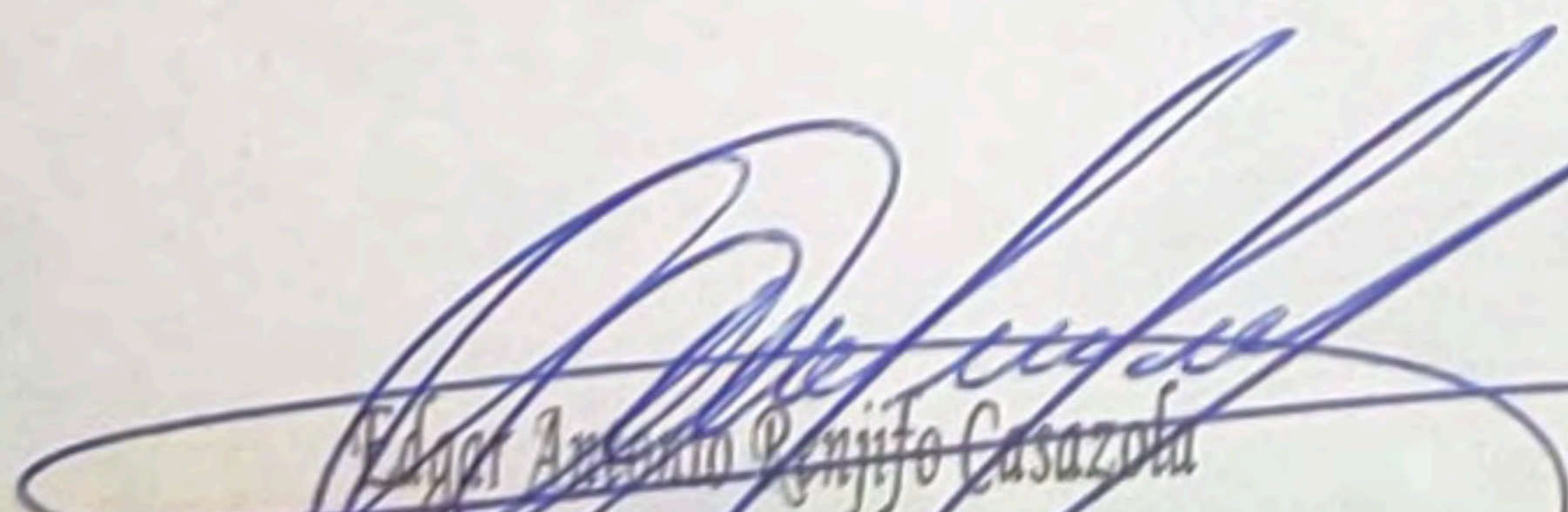
El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades.

RESUELVE:

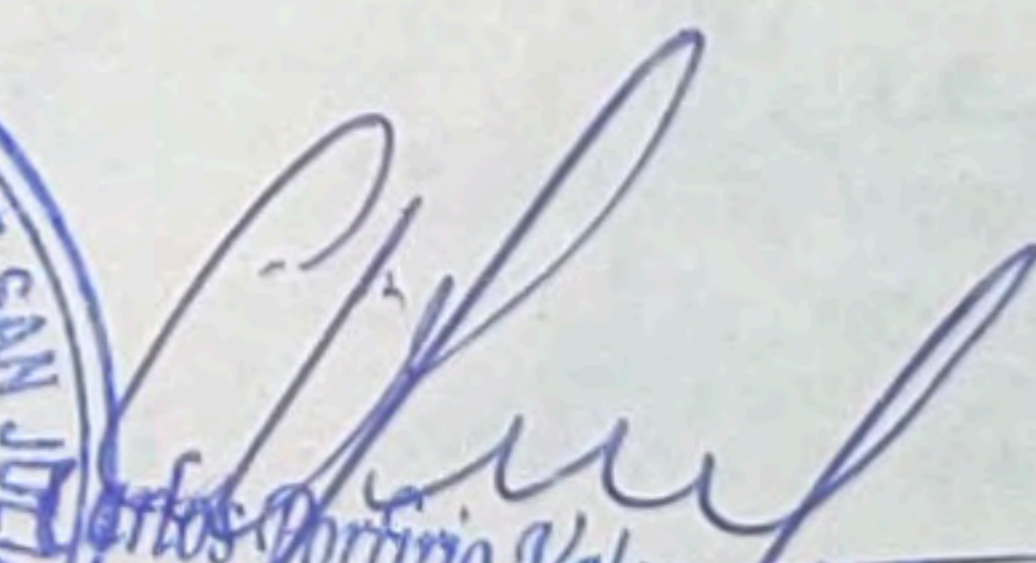
Art. 1.- Se aprueba el Contrato N°. 018/2010, Contrato de Prestación de Servicio de Consultoría relativo a realizar la "Elaboración de Proyecto a Diseño Final De Dos Puentes, Comunidad San José", Distrito Berlín Sur, por el monto de Bs. 19. 814,44 (Diecinueve Mil Ochocientos Catorce, con 44/100 Bolivianos), suscrito entre el Alcalde Municipal Lic. Faustino Copa Flores y el Sr. Wilfredo Bacilio Castro Ticona, como representante legal y consultor, suscrito el 22 de diciembre del 2010.

Art. 2.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución el Honorable Alcalde Municipal y la instancia administrativa municipal correspondiente.

REGISTRESÉ. COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.


Faustino Copa Flores
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

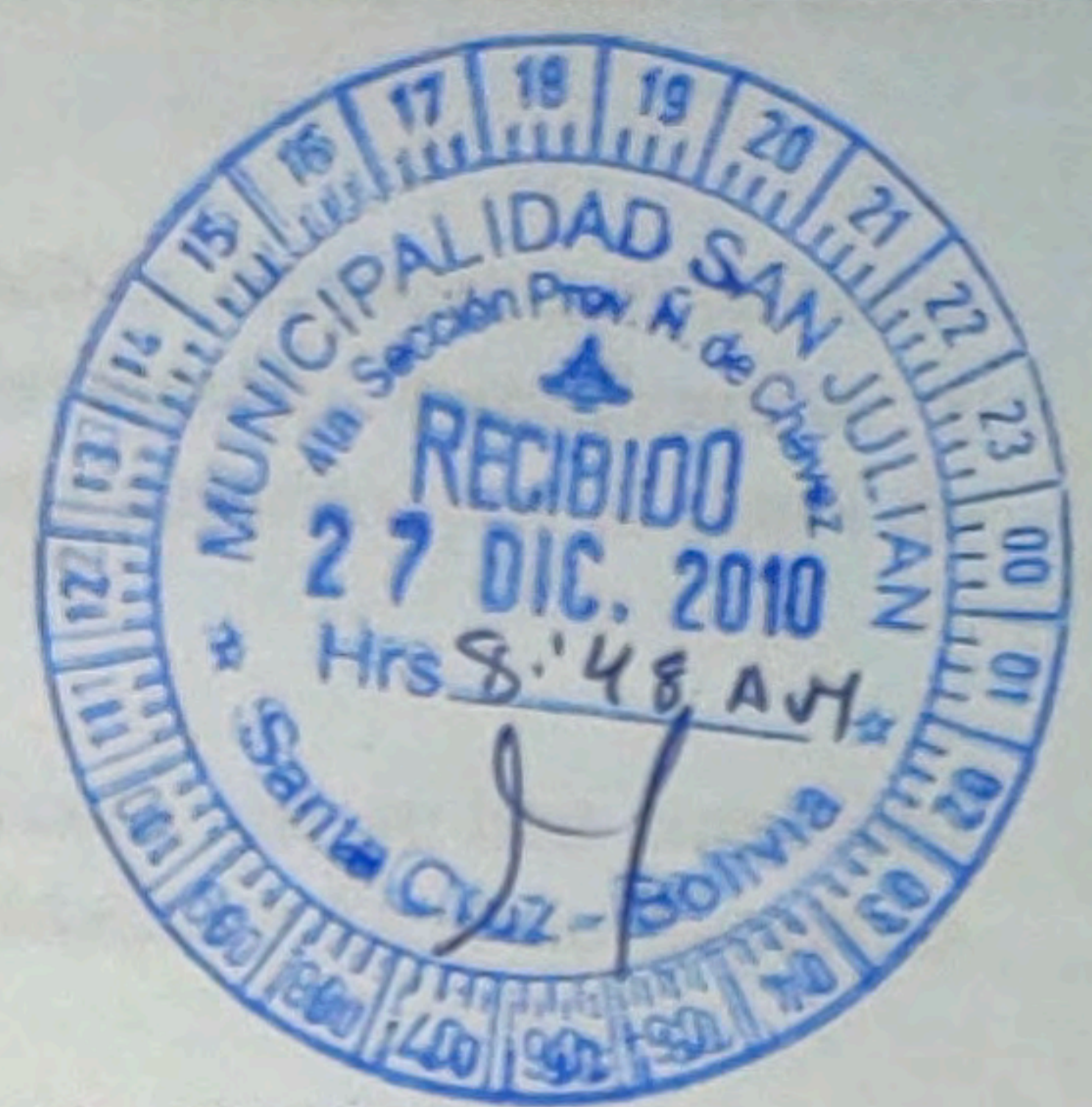


HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"
 4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ
 TEL/FAX: 3-9658013
 SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 23 de Diciembre de 2010
H. C. M. S.J. OFICIO N°. 314/2010

Señor:
 Lic. Faustino Copa Flores
 H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 Presente



REF. REMISION DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 105/2010

Señor Alcalde

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N°. 105/2010, que aprueba el Contrato N° 015/2010, contrato de Prestación de Servicio de Consultoría, relativo a realizar la "La Titulación Patrimonial (Inventariación, Legalización y Revalorización)". El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de ley.

Atentamente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

[Signature]
 Cesar Antonio Benito Casazola
 PRESIDENTE
 HONORABLE CONCEJO
 MUNICIPAL DE SAN JULIAN



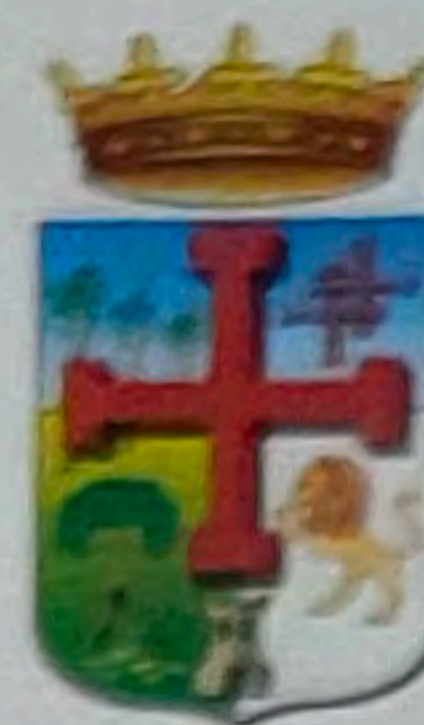
[Signature]
 Carlos Porfirio Valenzuela Paco
 CONCEJAL SECRETARIO
 HONORABLE CONCEJO
 MUNICIPAL DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 105/2010

, a 23 de Diciembre del 2010

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Alcalde Municipal, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el Contrato N°. 015/2010, Contrato de Prestación de Servicio de Consultoría relativo a realizar la "La Titulación Patrimonial (Inventariación, Legalización y Revalorización)", suscrito el 17 de diciembre del 2010.

Que, mediante este Contrato, el consultor asume la obligación contractual de prestar el servicio de Consultoría de realizar "La Titulación Patrimonial (Inventariación, Legalización y Revalorización)", de acuerdo a los términos de referencia, y el contrato suscrito, por la suma de Bs. 98.000,00 (Noventa y Ocho Mil 00/100 Bolivianos)

Que, revisada la documentación del proceso de contratación, se evidencia que se han cumplido con las disposiciones legales relativas a la materia, Ley de Municipalidades y Decreto Supremo N° 0181.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Honorable Alcalde Municipal.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades.

RESUELVE:

Art. 1.- Se aprueba el Contrato N°. 015/2010, Contrato de Prestación de Servicio de Consultoría relativo a realizar la "La Titulación Patrimonial (Inventariación, Legalización y Revalorización)", por el monto de Bs. 98.000,00 (Noventa y Ocho Mil 00/100 Bolivianos), suscrito entre el Alcalde Municipal Lic. Faustino Copa Flores y el Sr. Joel Herrera Alfaro, como representante legal y consultor, suscrito el 17 de diciembre del 2010.

Art. 2.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución el Honorable Alcalde Municipal y la instancia administrativa municipal correspondiente.

REGISTRESÉ. COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.



Carlos Bojino Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

Faustino Copa Flores
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN



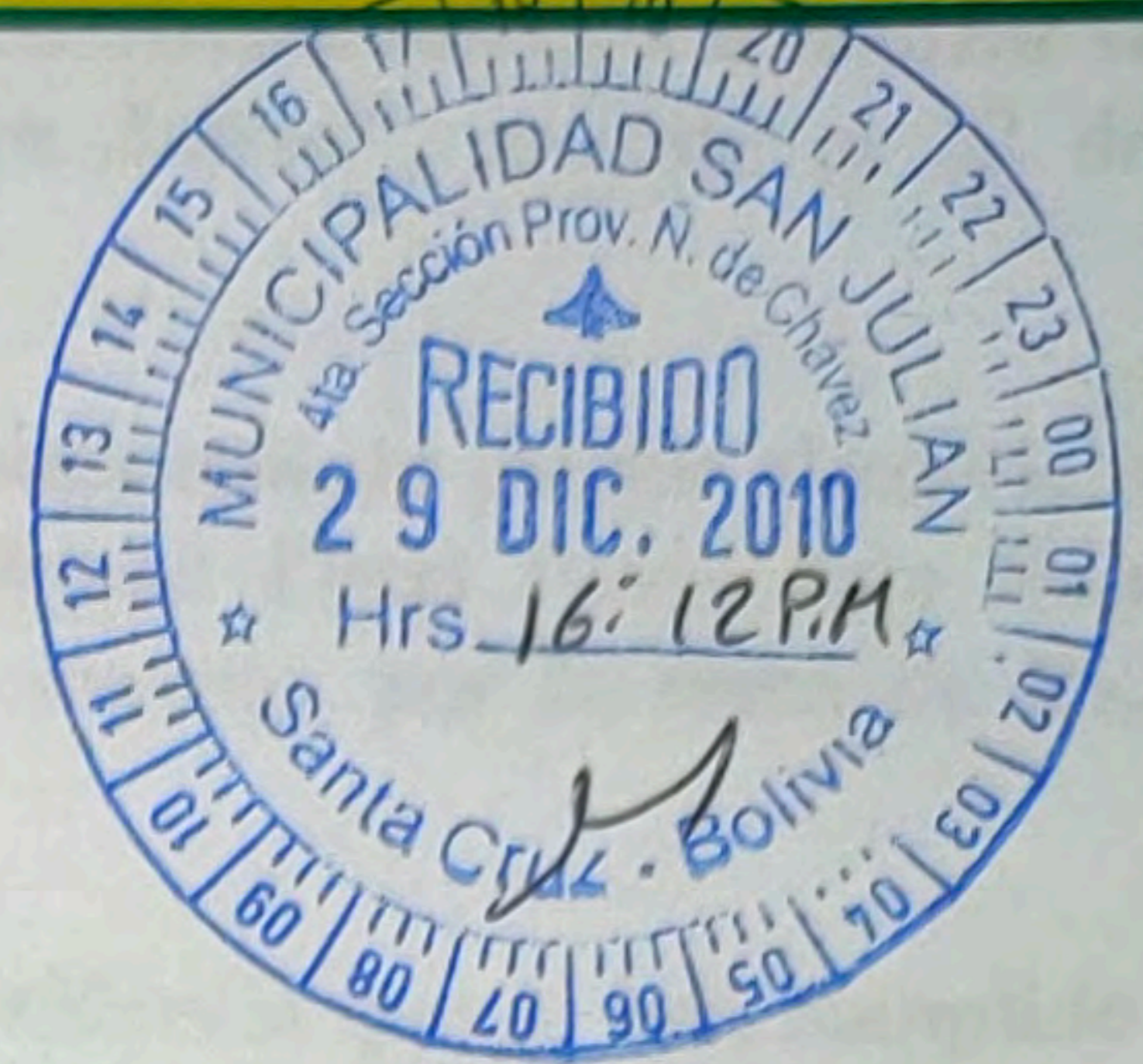
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013
SANTA CRUZ - BOLIVIA

San Julián, 23 de Diciembre de 2010
H. C. M. S.J. OFICIO N°. 315/2010

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente



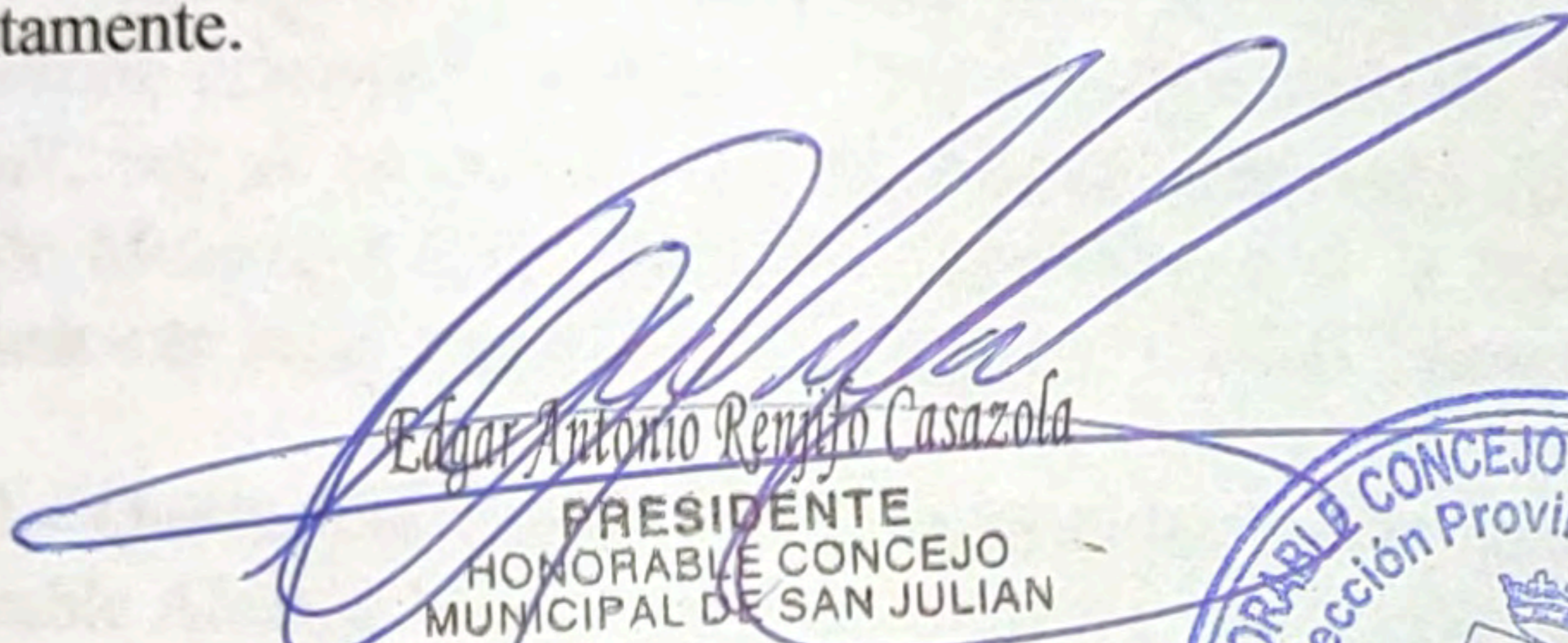
REF. REMISION DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 106/2010

Señor Alcalde

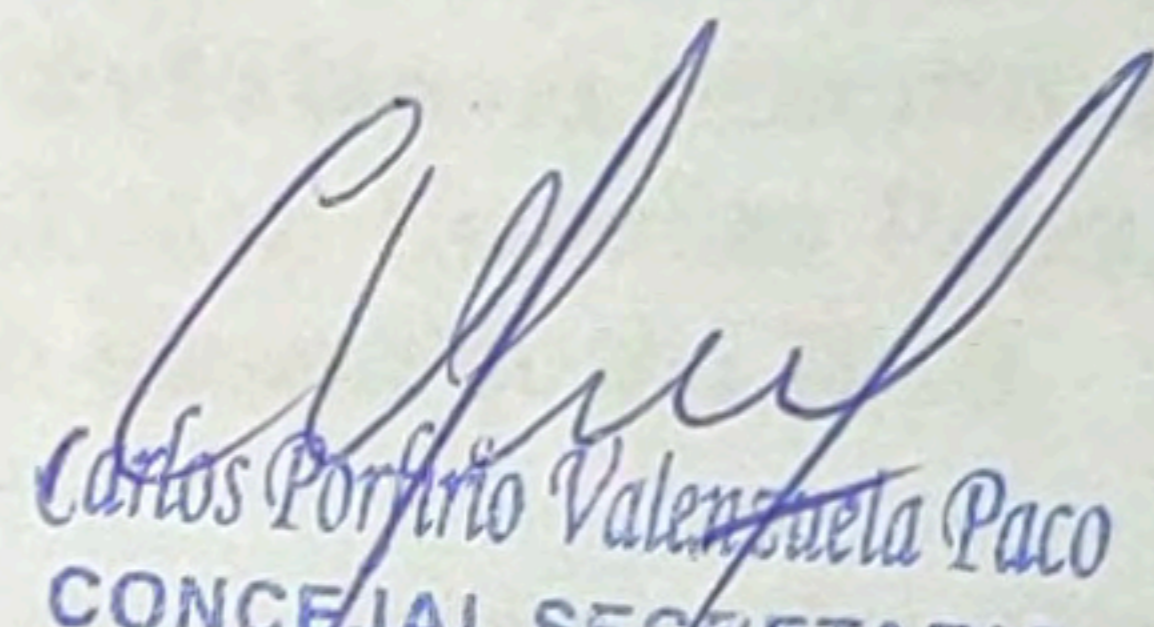
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N°. 106/2010, que aprueba el Contrato N° 017/2010, contrato de Prestación de Servicio de Consultoría, relativo a realizar la **"La Elaboración de Proyecto a Diseño Final Pavimento San Julián"**. El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de ley.

Atentamente.


Edgar Antonio Rengifo Casazola
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 106/2010

, a 23 de Diciembre del 2010

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Alcalde Municipal, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el Contrato N°. 017/2010, Contrato de Prestación de Servicio de Consultoría relativo a realizar la "La Elaboración de Proyecto a Diseño Final Pavimento San Julián", suscrito el 22 de diciembre del 2010.

Que, mediante este Contrato, el consultor asume la obligación contractual de prestar el servicio de Consultoría de realizar "La Elaboración de Proyecto a Diseño Final Pavimento San Julián", de acuerdo a los términos de referencia, y el contrato suscrito, por la suma de Bs. 90.000,00 (Noventa Mil 00/100 Bolivianos)

Que, revisada la documentación del proceso de contratación, se evidencia que se han cumplido con las disposiciones legales relativas a la materia, Ley de Municipalidades y Decreto Supremo N° 0181.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Honorable Alcalde Municipal.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades.

RESUELVE:

Art. 1.- Se aprueba el Contrato N°. 017/2010, Contrato de Prestación de Servicio de Consultoría relativo a realizar la "La Elaboración de Proyecto a Diseño Final Pavimento San Julián", por el monto de Bs. 90.000,00 (Noventa Mil 00/100 Bolivianos), suscrito entre el Alcalde Municipal Lic. Faustino Copa Flores y la Sra. Sussy Jakeline Centellas Pérez, como representante legal y consultora Empresa "Le Cat", suscrito el 22 de diciembre del 2010.

Art. 2.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución el Honorable Alcalde Municipal y la instancia administrativa municipal correspondiente.

REGISTRESÉ. COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

Edgar Antonio Rengifo Casazola
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

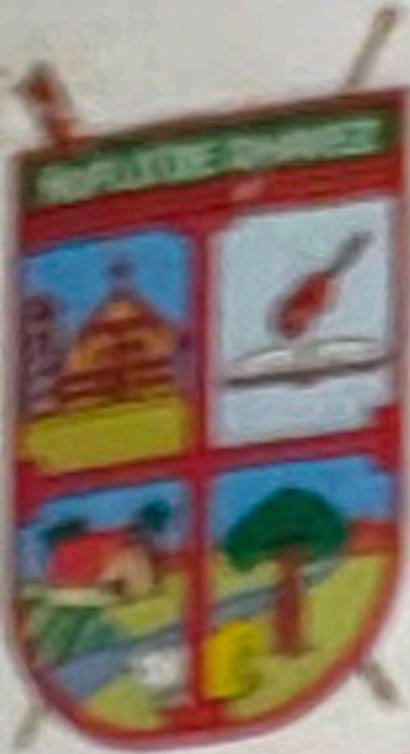


Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



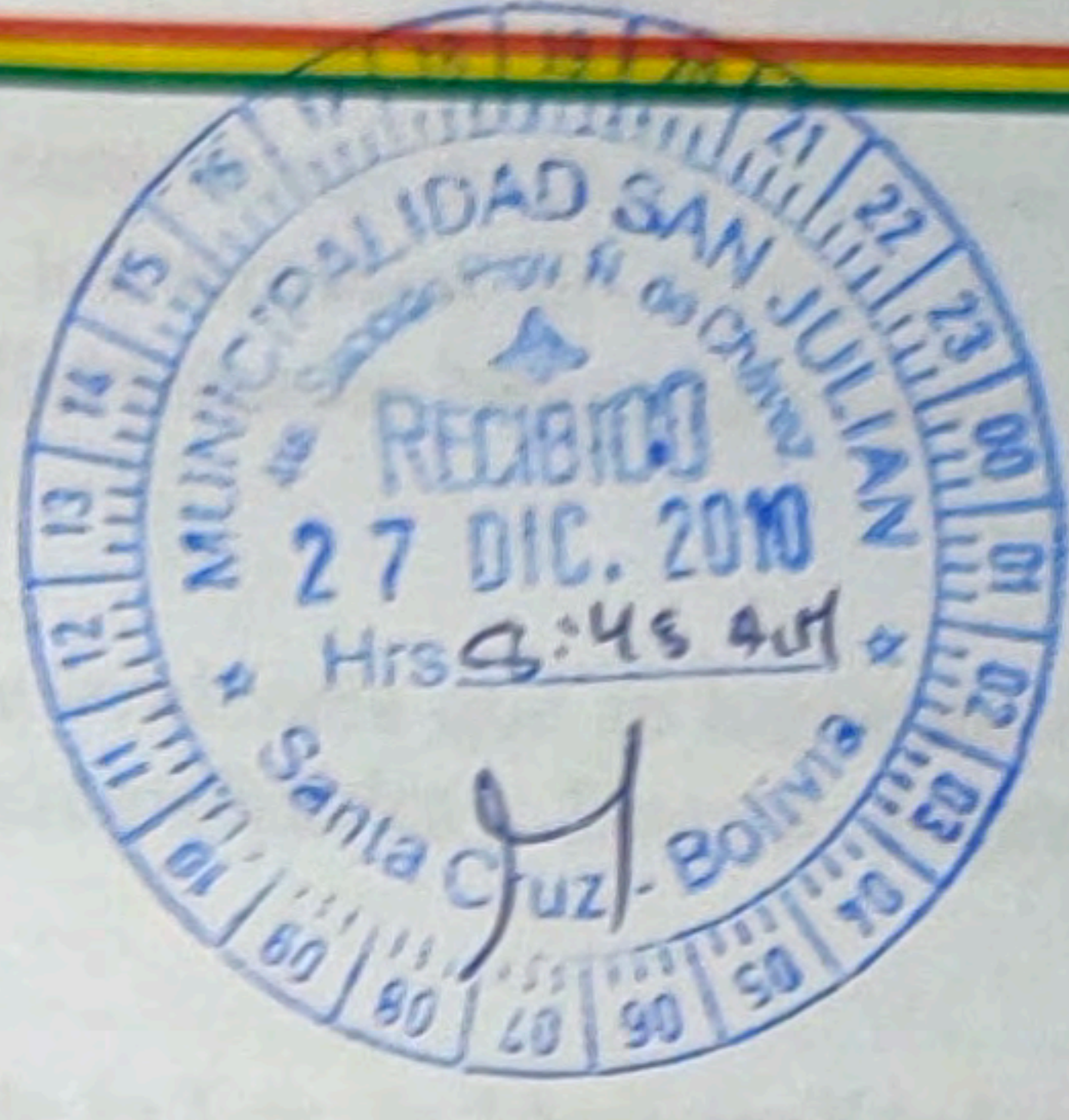
RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 107/2010

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"
4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ
TEL/FAX: 3-9658013
SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 23 de Diciembre de 2010
H. C. M. S.J. OFICIO N° 316/2010

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente



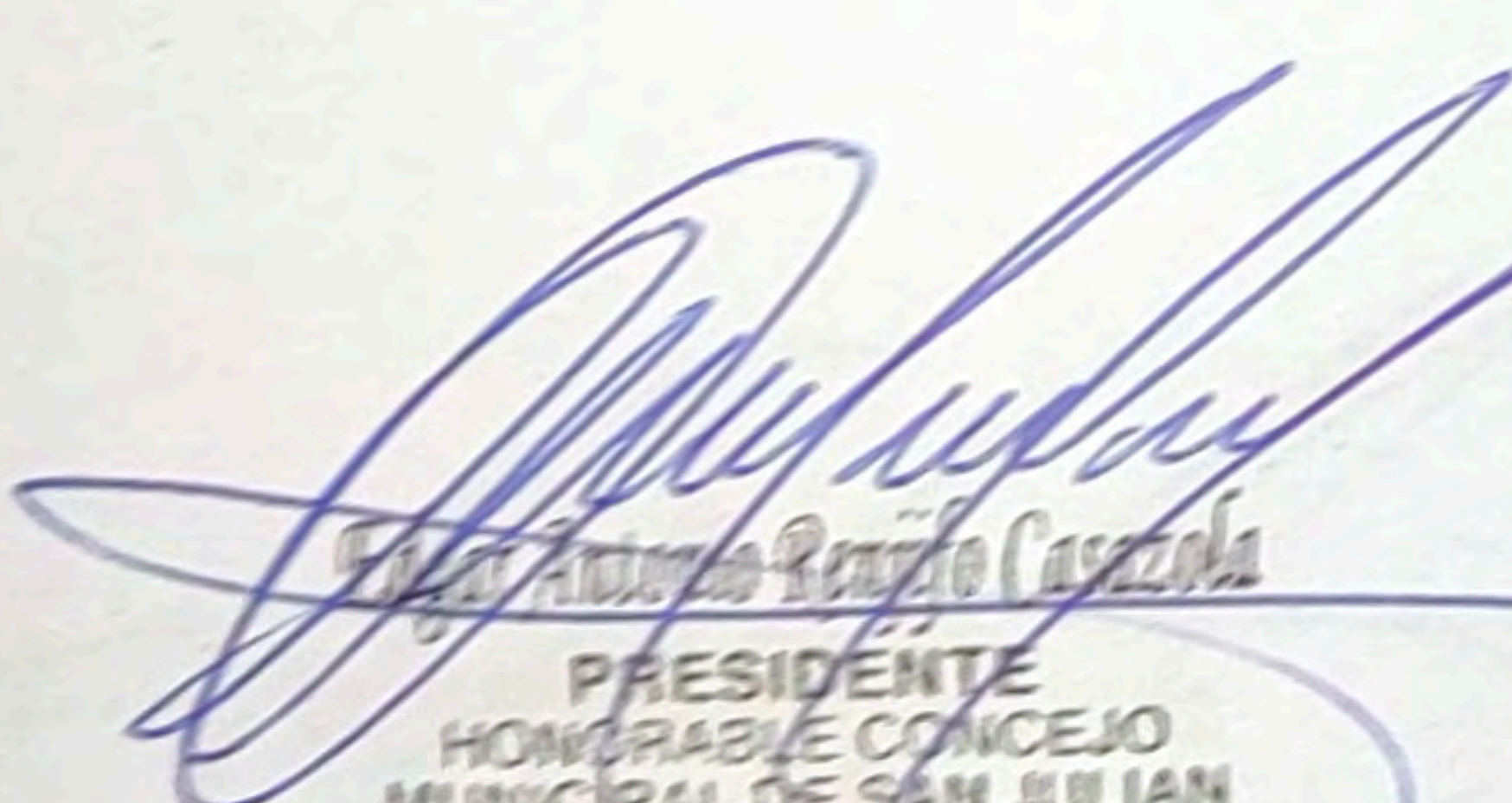
REF. REMISION DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 107/2010

Señor Alcalde

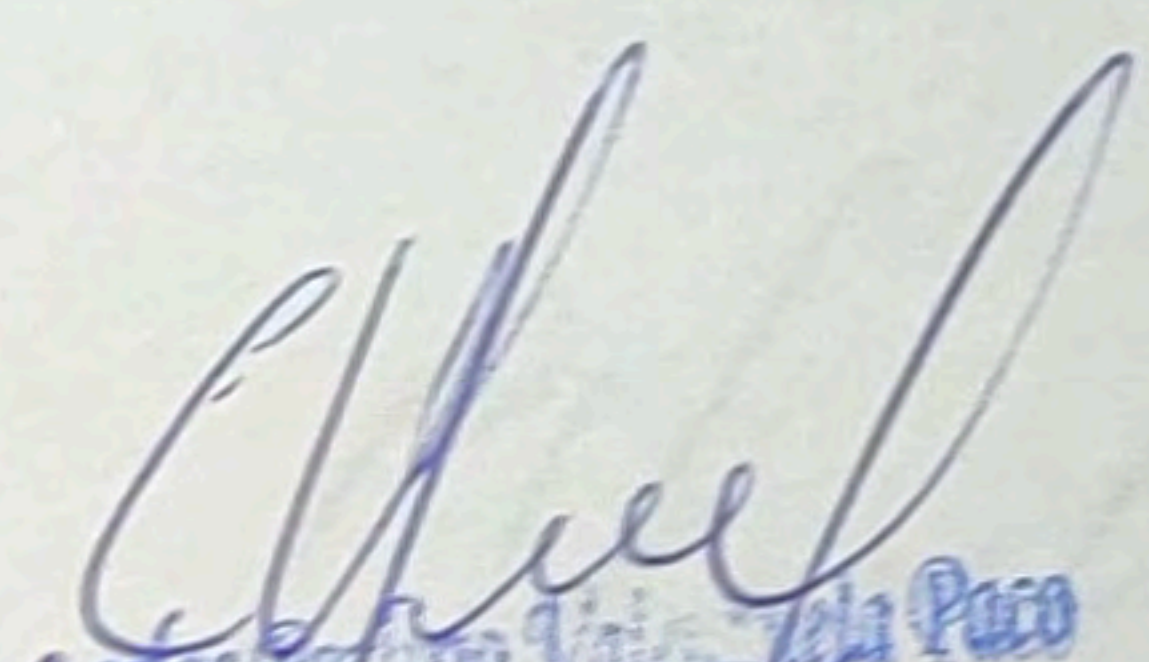
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N° 107/2010, que aprueba el Contrato N° 059/2010, Contrato de Obra para realizar el "Enmallado Hospital San Martin 1ra. Fase". El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de ley.

Atentamente.


Edgar Antonio Benigno Casazola
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




Carlos Teodoro Valverde
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 107/2010

, a 23 de Diciembre del 2010

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Alcalde Municipal, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el Contrato N°. 059/2010, Contrato de realización de obra a realizar el "Enmallado Hospital San Martín 1ra. Fase", suscrito el 22 de diciembre del 2010.

Que, mediante este Contrato, el contratista asume la obligación contractual de realizar la obra del "Enmallado Hospital San Martín 1ra. Fase", de acuerdo a los términos de referencia, y el contrato suscrito, por la suma de Bs. 23.798,12 (Veintitrés Mil Setecientos Noventa y Ocho con 12/100 Bolivianos)

Que, revisada la documentación del proceso de contratación, se evidencia que se han cumplido con las disposiciones legales relativas a la materia, Ley de Municipalidades y Decreto Supremo N° 0181.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Honorable Alcalde Municipal.

POR TANTO:

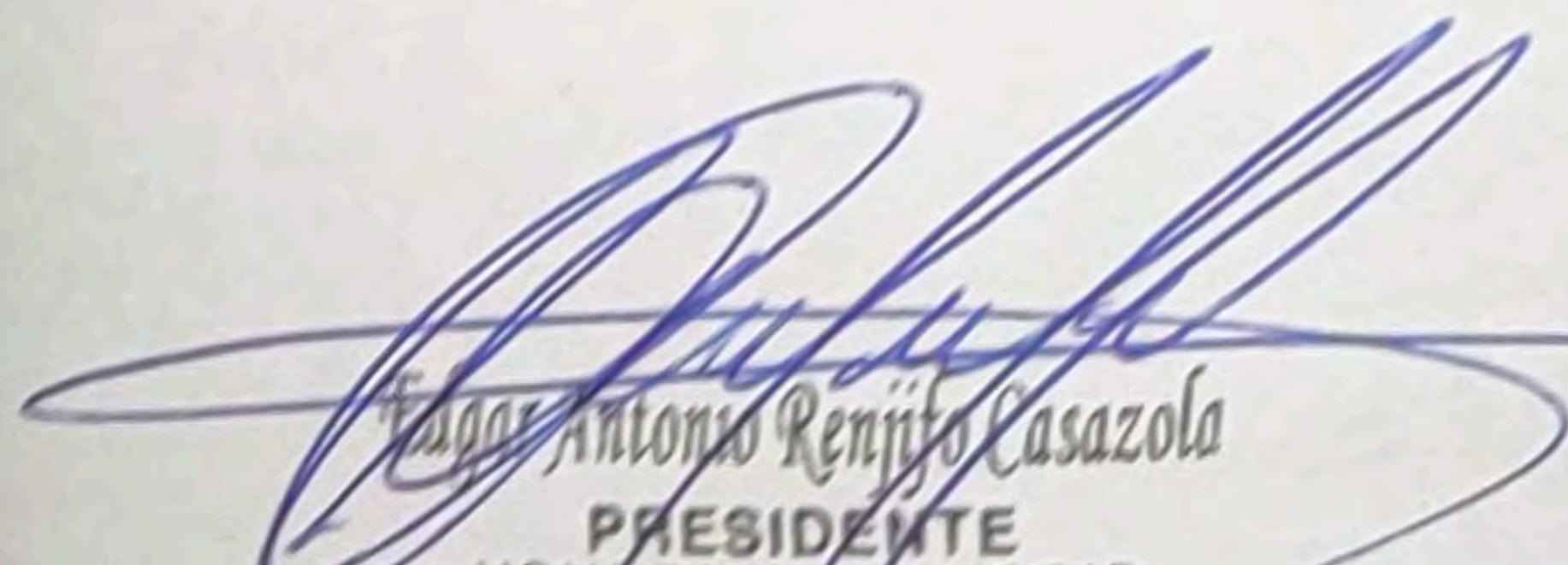
El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades.

RESUELVE:

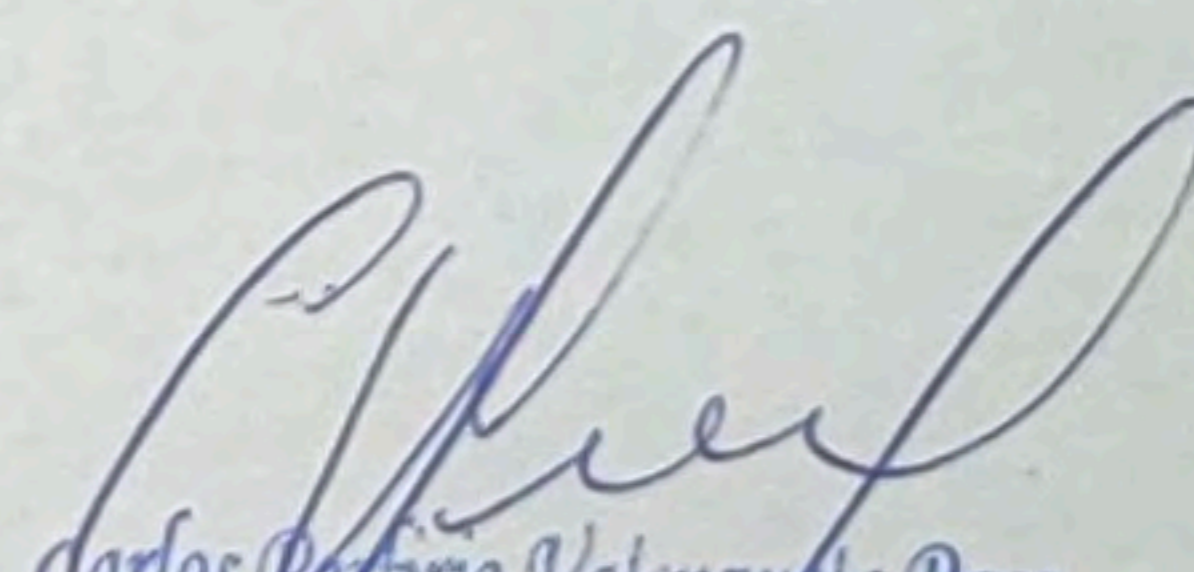
Art. 1.- Se aprueba el Contrato N°. 059/2010, Contrato de obra para realizar el "Enmallado Hospital San Martín 1ra. Fase", por el monto de Bs. 23.798,12 (Veintitrés Mil Setecientos Noventa y Ocho con 12/100 Bolivianos), suscrito entre el Alcalde Municipal Lic. Faustino Copa Flores y el Sr. Daniel Gerardo Valverde Jordán, como representante legal de la Empresa Constructora "Valentín Construcciones", suscrito el 22 de diciembre del 2010.

Art. 2.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución el Honorable Alcalde Municipal y la instancia administrativa municipal correspondiente.

REGISTRESE. COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.


Edgar Antonio Renjito Casazola
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN




Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

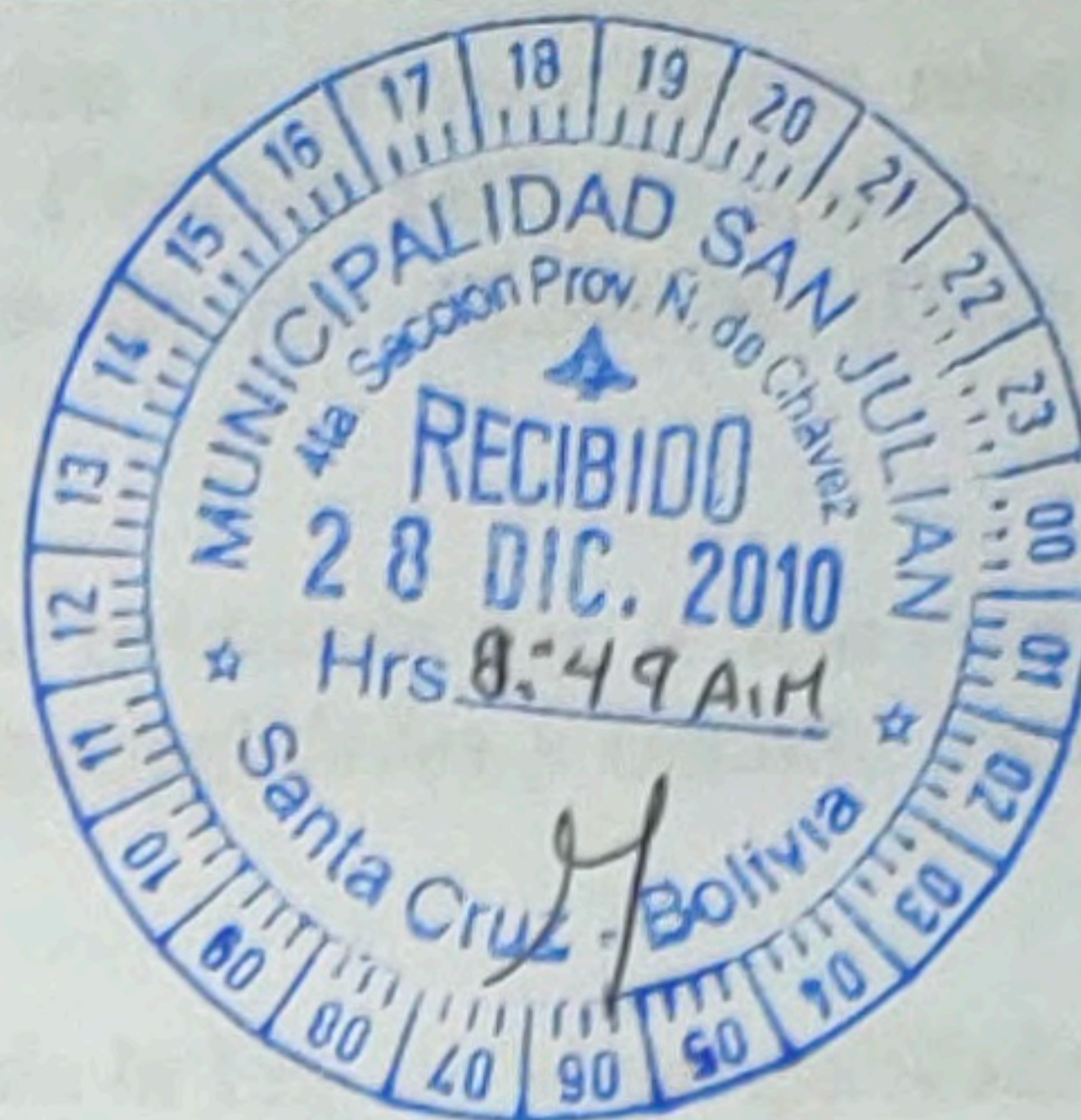
4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013
SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 23 de Diciembre de 2010
H. C. M. S.J. OFICIO N° 317/2010

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente



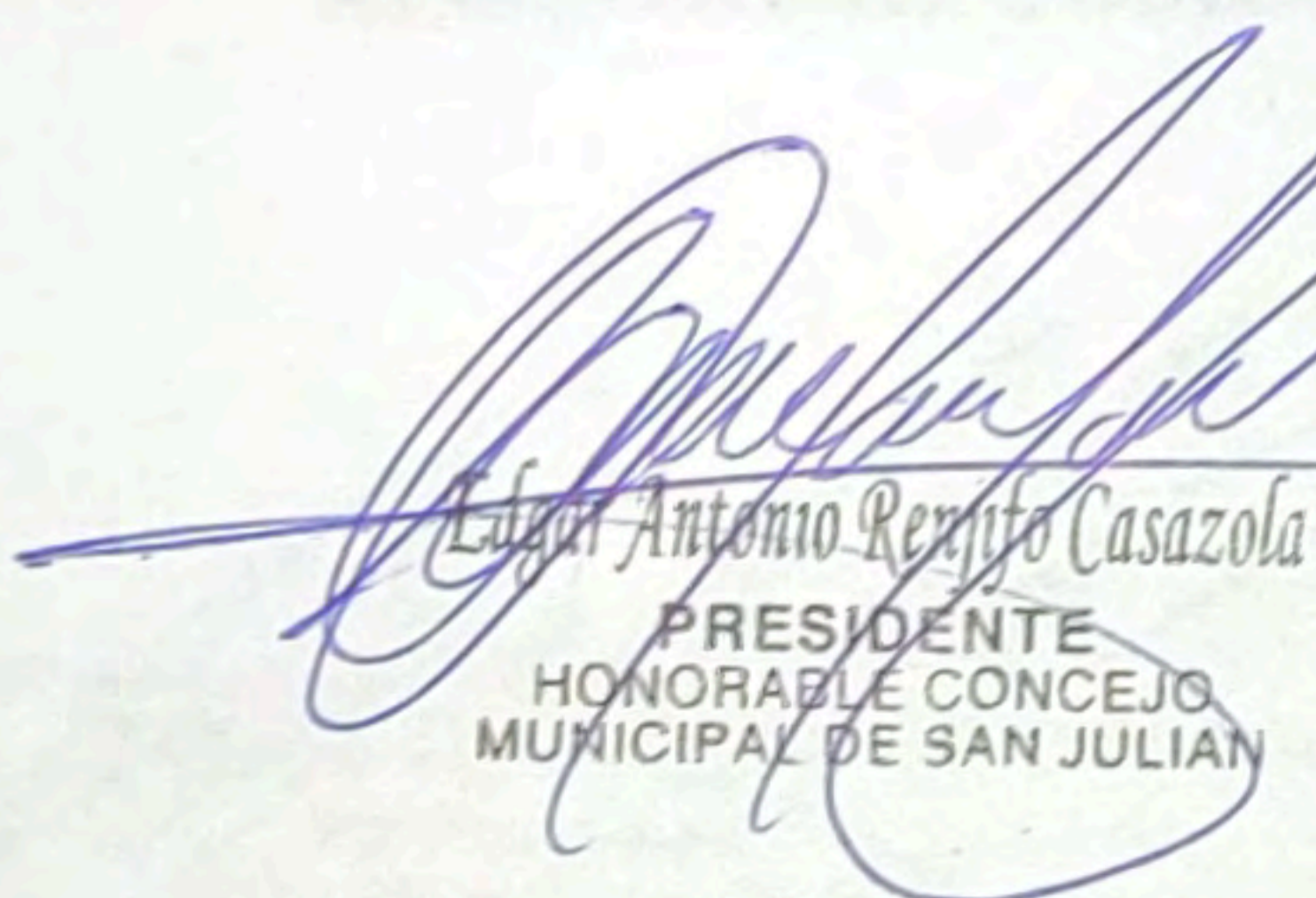
REF. REMISION DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 108/2010

Señor Alcalde

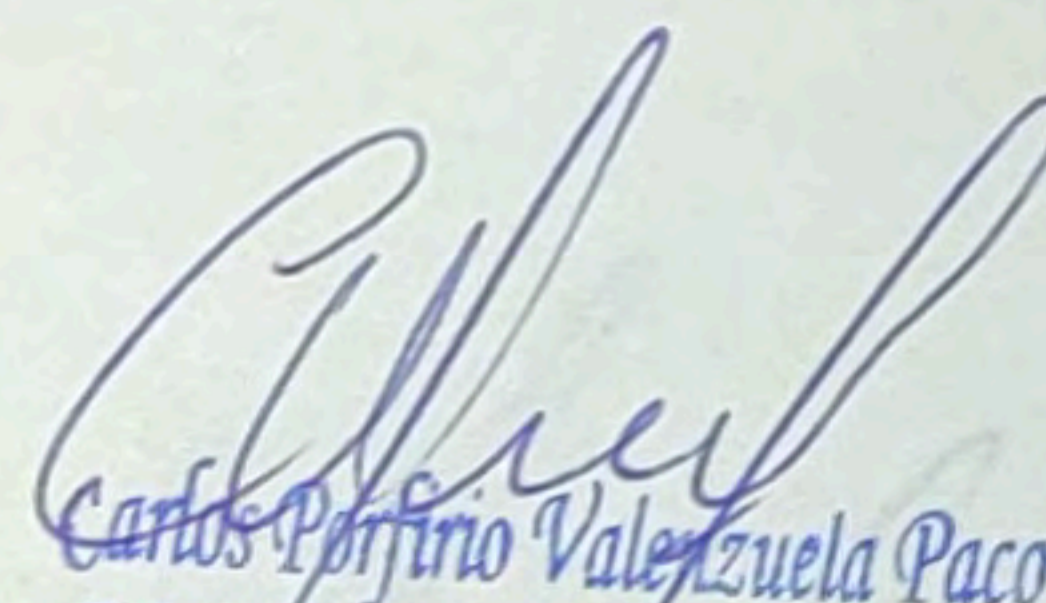
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N° 108/2010, que aprueba el Contrato N° 018/2010, Contrato de Adquisición de Bienes relativo a realizar la "Compra de Tubos para Alcantarillas de la Comunidad Central 1B". El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de ley.

Atentamente.


Edgar Antonio Remy Casazola
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




Carlos Porfirio Valezuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 108/2010

, a 23 de Diciembre del 2010

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Alcalde Municipal, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el Contrato N°. 018/2010, Contrato de Adquisición de Bienes relativo a realizar la "Compra de Tubos Para Alcantarillas de la Comunidad Central 1B", suscrito el 22 de diciembre del 2010.

Que, mediante este Contrato, el contratista asume la obligación de proveer bienes relativo a "Compra de Tubos Para Alcantarillas de la Comunidad Central 1B", de acuerdo a los términos de referencia, y el contrato suscrito, por la suma de Bs. 12.300,00 (Doce Mil Trescientos 00/100 Bolivianos)

Que, revisada la documentación del proceso de contratación, se evidencia que se han cumplido con las disposiciones legales relativas a la materia, Ley de Municipalidades y Decreto Supremo N° 0181.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Honorable Alcalde Municipal.

POR TANTO:

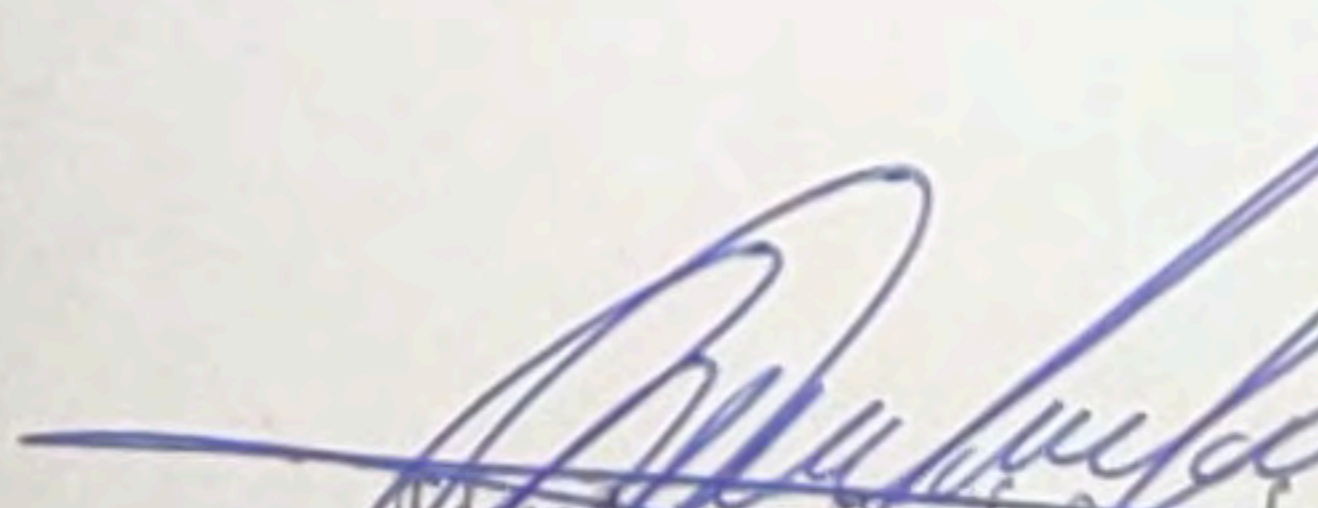
El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades.

RESUELVE:

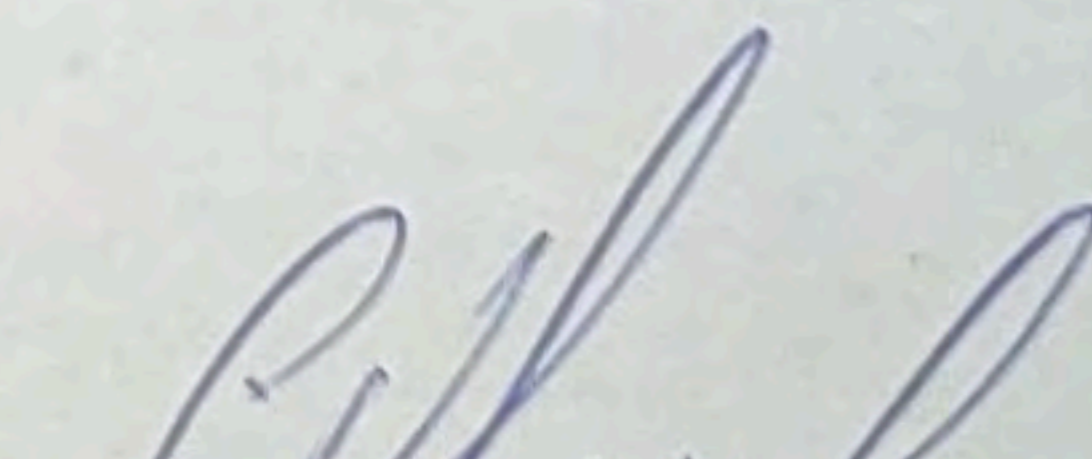
Art. 1.- Se aprueba el Contrato N°. 018/2010, Contrato de Adquisición de Bienes relativo a realizar la "Compra de Tubos Para Alcantarillas de la Comunidad Central 1B", por el monto de Bs. 12.300,00 (Doce Mil Trescientos 00/100 Bolivianos), suscrito entre el Alcalde Municipal Lic. Faustino Copa Flores y el Sr. Juan José Hinojosa Salvatierra, como representante legal y proveedor Empresa "Protec", suscrito el 22 de diciembre del 2010.

Art. 2.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución el Honorable Alcalde Municipal y la instancia administrativa municipal correspondiente.

REGISTRESE. COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.


Antonio Benigno Casazola
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

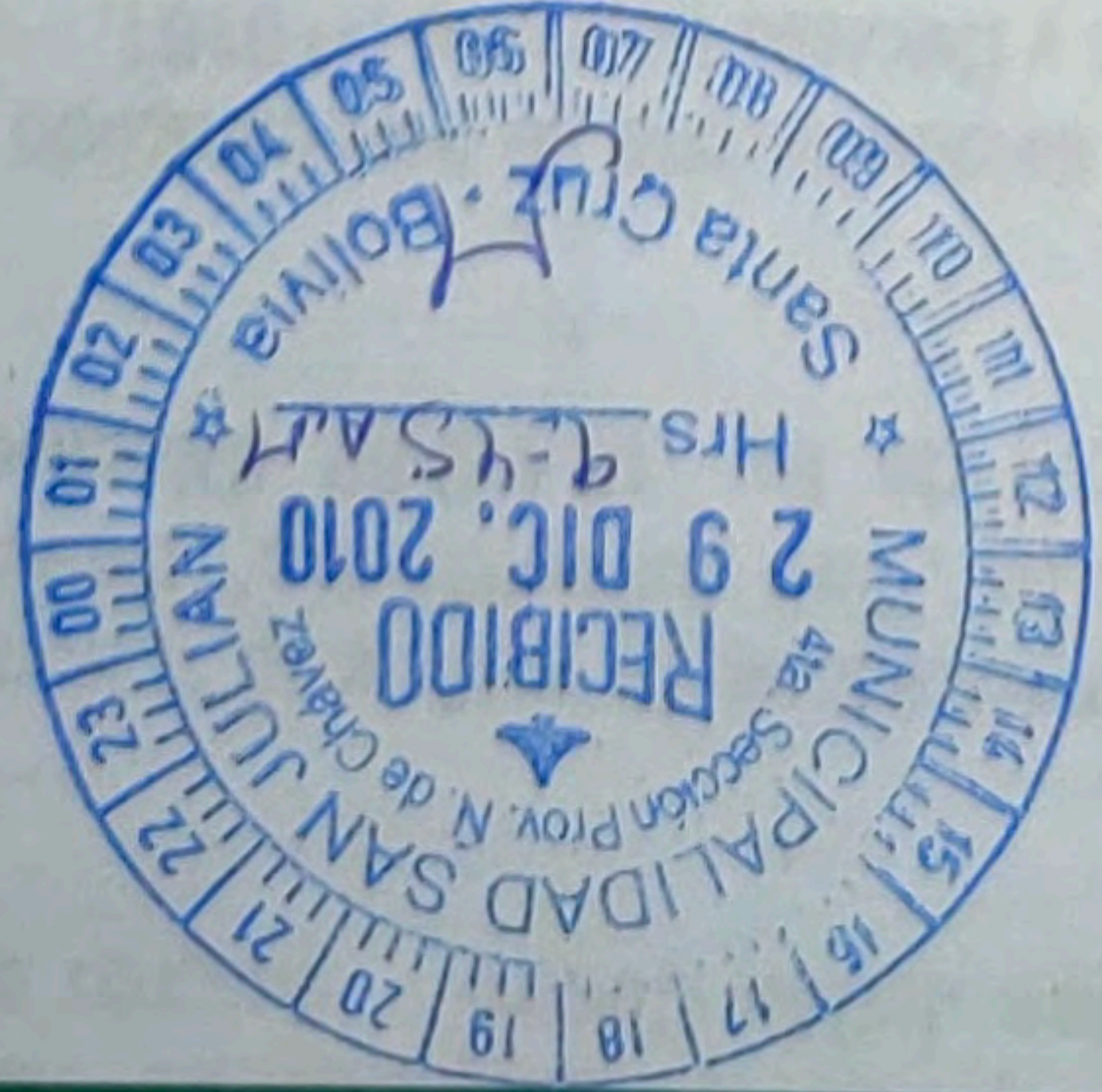



Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



San Julián, 28 de Diciembre de 2010
 H. C. M. S. J. OFICIO N°. 318/2010

Señor:
 Lic. Faustino Copa Flores
 H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 Presente



REF. REMISION DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 109/2010

Señor Alcalde

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N°. 109/2010, que aprueba el contrato N° 058/2010, Contrato de Obra relativo a realizar la "Limpieza de Tubos de Alcantarillas y Refacción de las Cámaras de Inspección", San Julián Centro. El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de ley.

Atentamente.

[Signature]
 PRESIDENTE
 HONORABLE CONCEJO
 MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 Lugar: Ñuño de Chávez, Casazola



[Signature]
 CONCEJAL SECRETARIO
 HONORABLE CONCEJO
 MUNICIPAL DE SAN JULIAN
 Carlos Forjino Vera Zuzuela Paco



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 109/2010

, a 28 de Diciembre del 2010

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Alcalde Municipal, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el Contrato N°. 058/2010, (Contratación Menor), Contrato de Obra relativo a realizar la "Limpieza de Tubos de Alcantarillas y Refacción de las Cámaras de Inspección", San Julián Centro, suscrito el 22 de diciembre del 2010.

Que, mediante este Contrato, el contratista asume la obligación contractual de realizar la "Limpieza de Tubos de Alcantarillas y Refacción de las Cámaras de Inspección", San Julián Centro", de acuerdo a los términos de referencia, y el contrato suscrito, por la suma de Bs. 18.410,00 (Dieciocho Mil Cuatrocientos Diez 00/100 Bolivianos)

Que, revisada la documentación del proceso de contratación, se evidencia que se han cumplido con las disposiciones legales relativas a la materia, Ley de Municipalidades y Decreto Supremo N° 0181.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Honorable Alcalde Municipal.

POR TANTO:

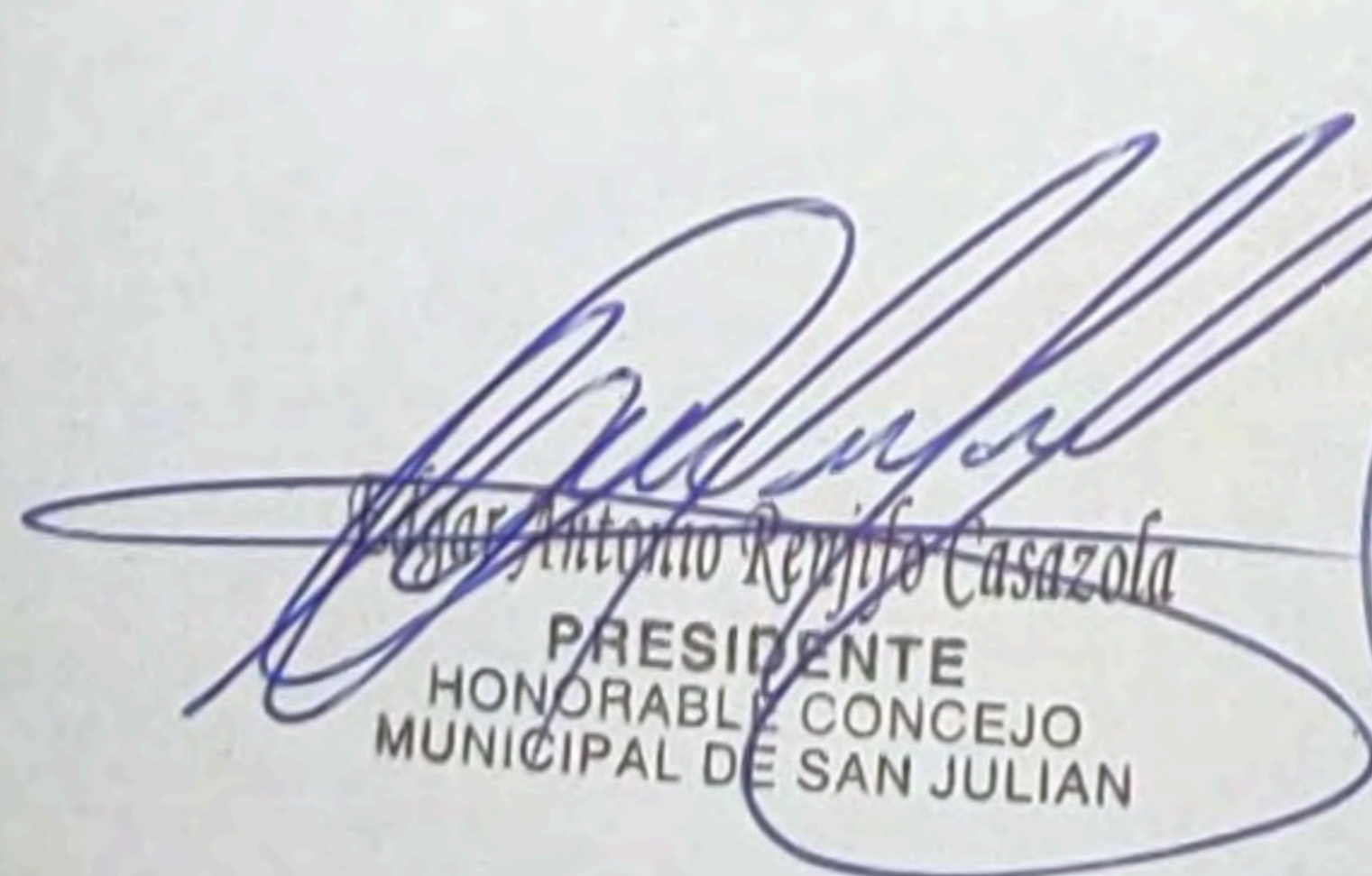
El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades.

RESUELVE:

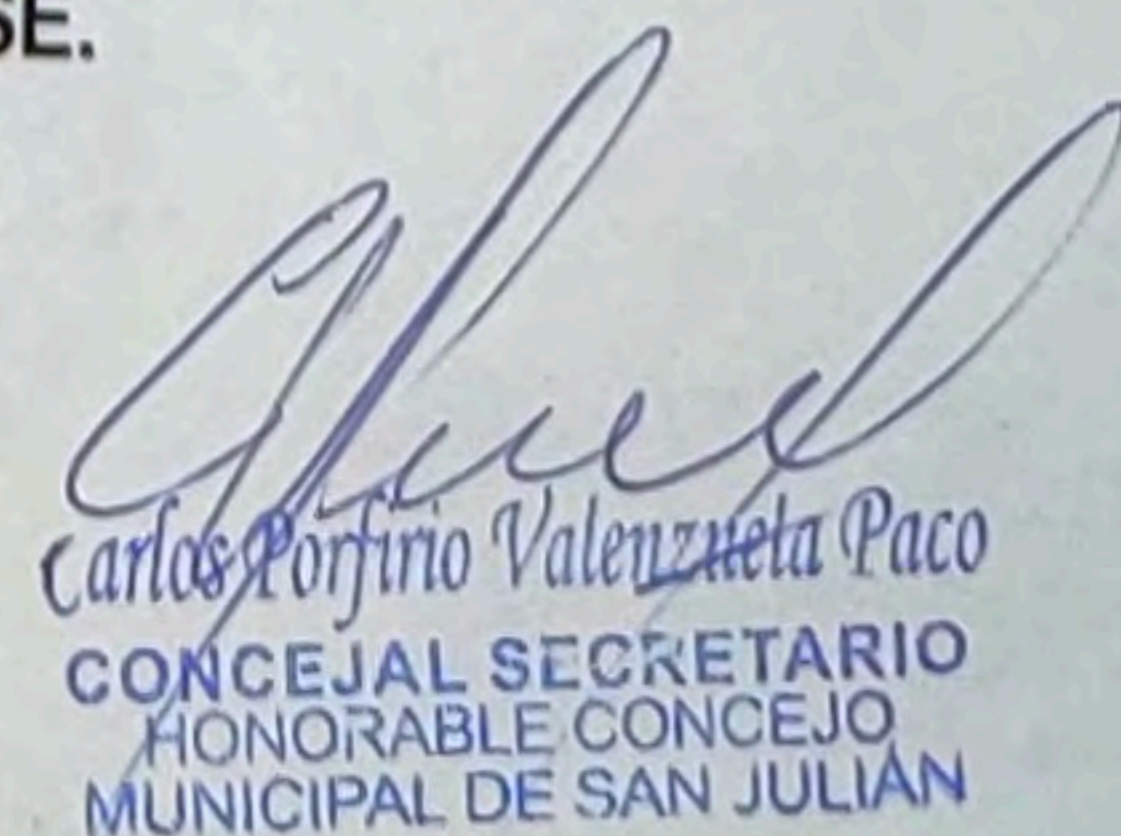
Art. 1.- Se aprueba el Contrato N°. 058/2010, Contrato de Obra relativo a realizar la "Limpieza de Tubos de Alcantarillas y Refacción de las Cámaras de Inspección", San Julián Centro, por el monto de Bs. 18.410,00 (Dieciocho Mil Cuatrocientos Diez 00/100 Bolivianos), suscrito entre el Alcalde Municipal Lic. Faustino Copa Flores y el Sr. Daniel Córdoba Chávez, como representante legal y contratista, suscrito el 22 de diciembre del 2010.

Art. 2.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución el Honorable Alcalde Municipal y la instancia administrativa municipal correspondiente.

REGISTRESÉ. COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.


Antonio Remijn Casazola
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

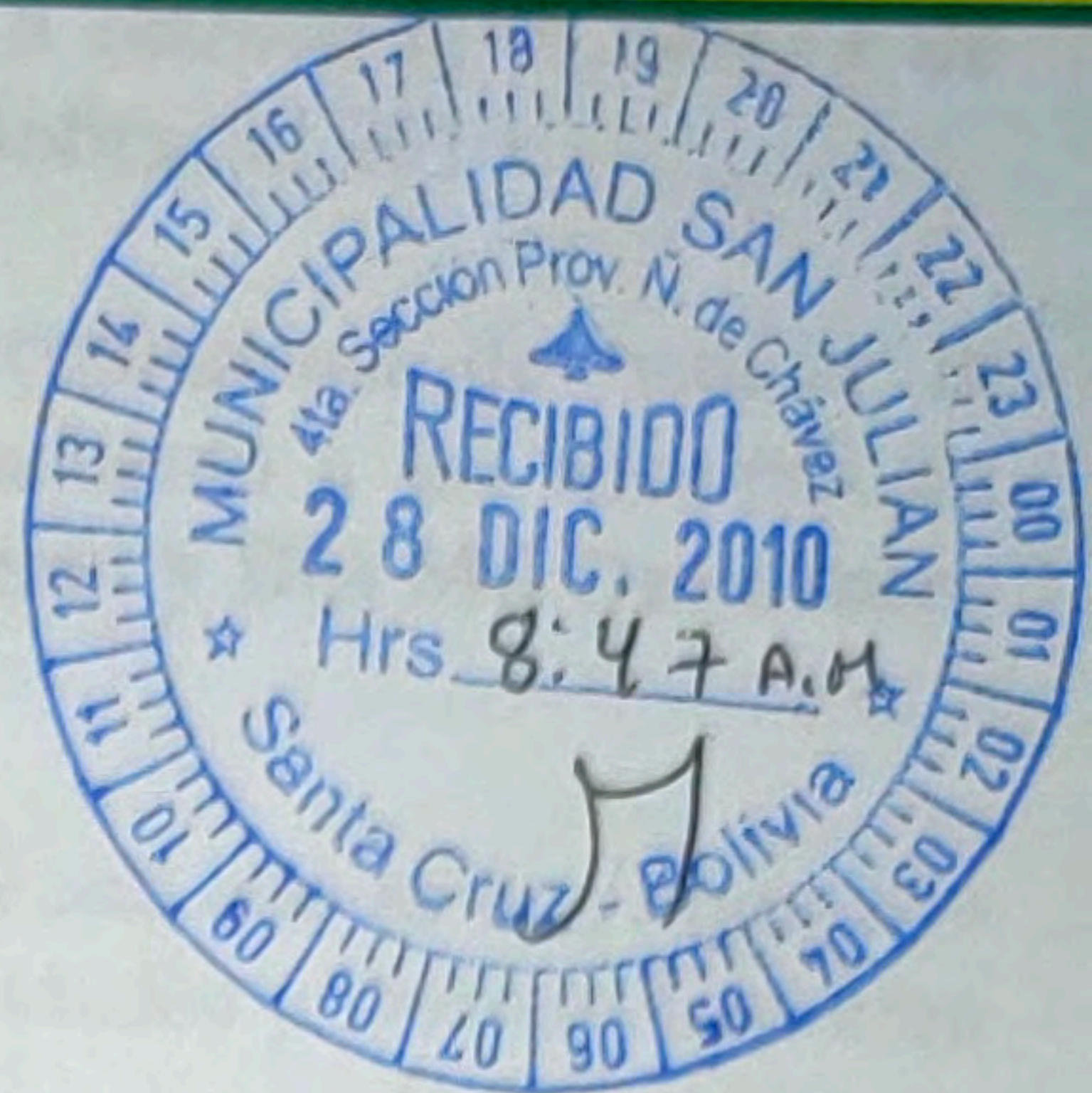
TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 23 de Diciembre de 2010
H. C. M. S.J. OFICIO N° 319/2010

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente



REF. REMISION DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 110/2010

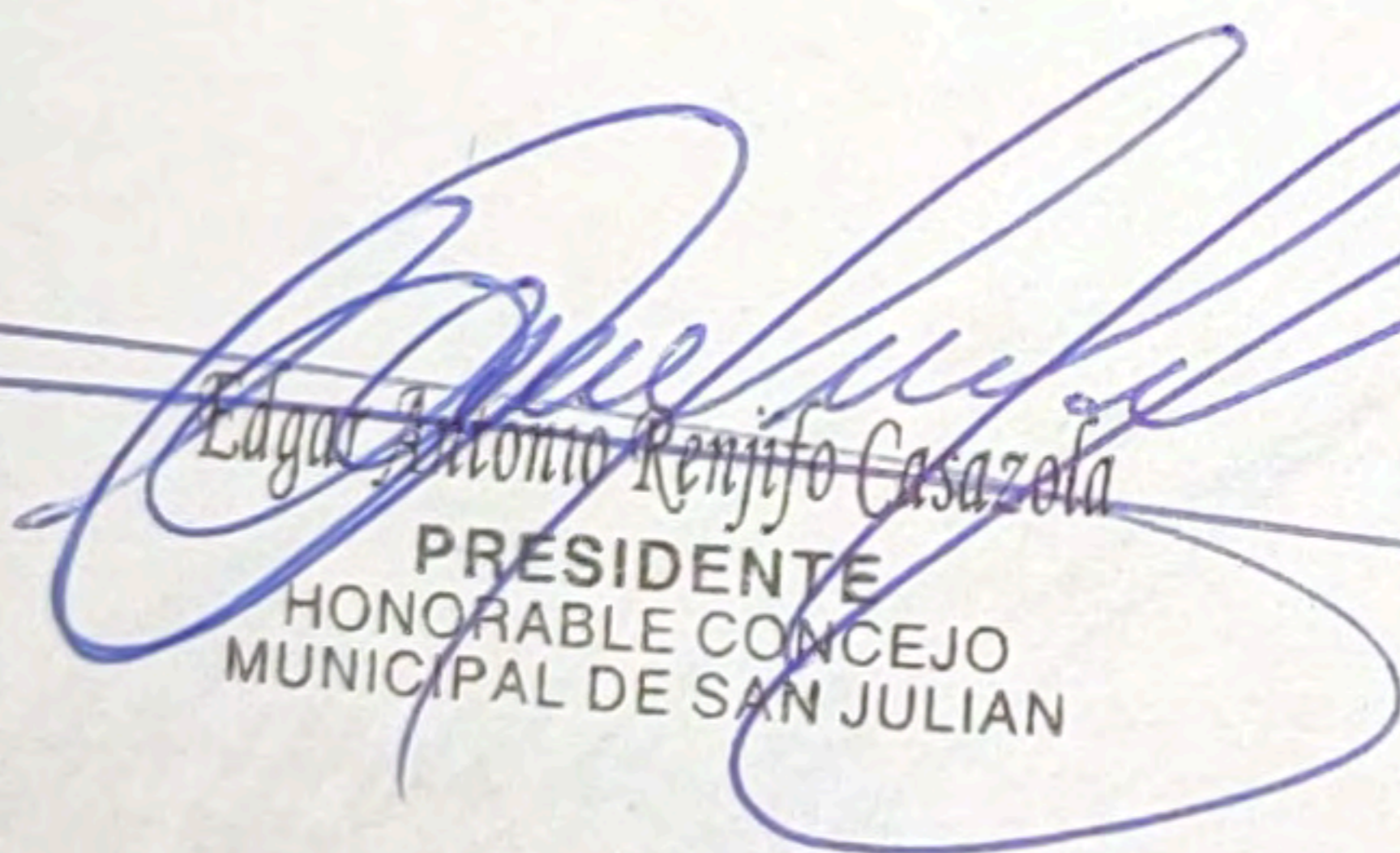
Señor Alcalde

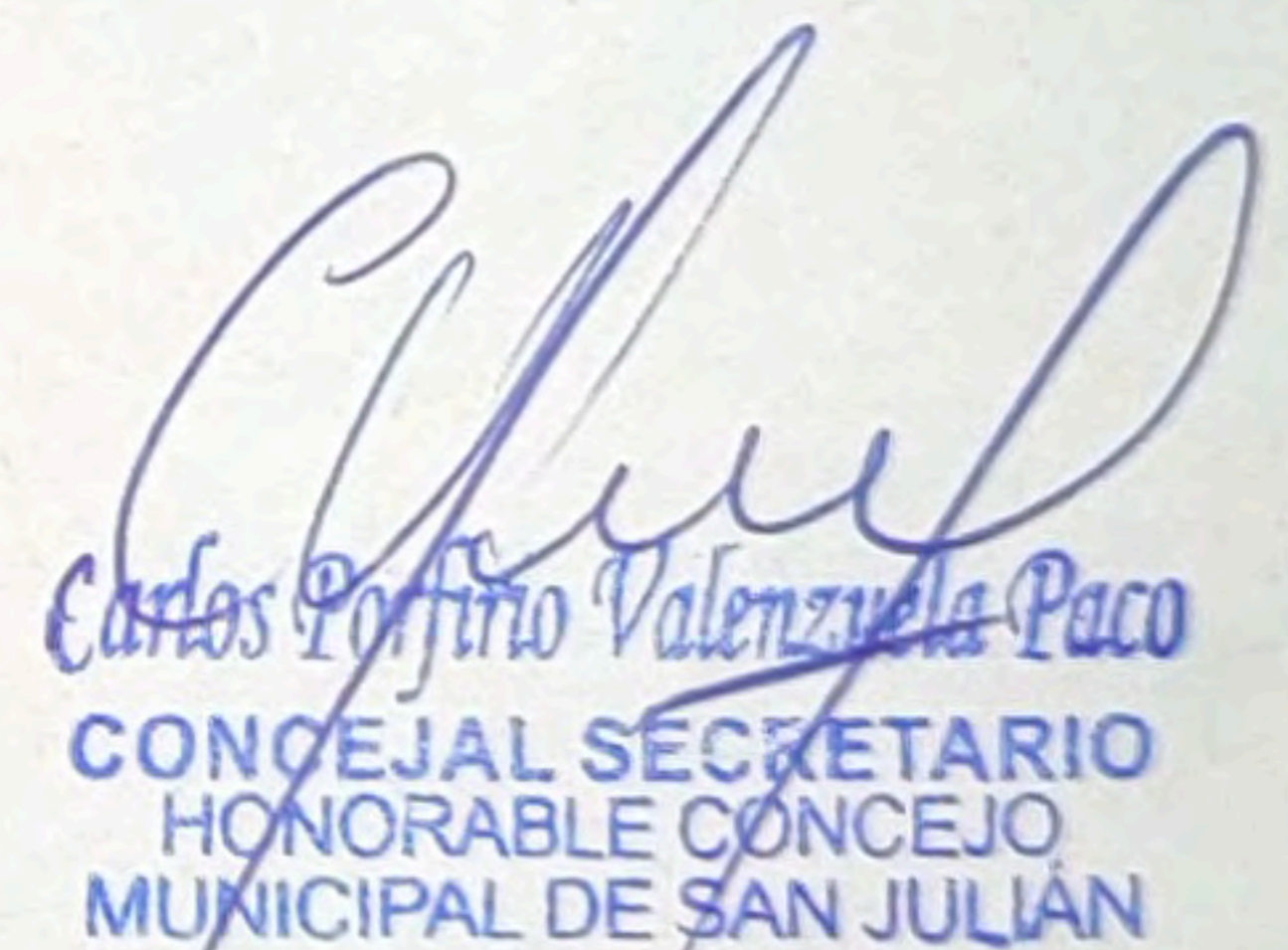
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N° 110/2010, que aprueba el Contrato N° 017/2010, Contrato de Adquisición de Bienes relativo a realizar la "Compra de Tubos de H° A°, Para Puentes 2da. Brecha". El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de ley.

Atentamente.




Edgardo Antonio Renjifo Casazola
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN


Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013
SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 110/2010

, a 23 de Diciembre del 2010

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Alcalde Municipal, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el Contrato N° 017/2010, Contrato de Adquisición de Bienes relativo a realizar la "Compra de Tubos de H° A°, Para Puentes 2da. Brecha", suscrito el 22 de diciembre del 2010.

Que, mediante este Contrato, el proveedor asume la obligación contractual de realizar la "Compra de Tubos de H° A°, Para Puentes 2da. Brecha", de acuerdo a los términos de referencia, y el contrato suscrito, por la suma de Bs. 42.500,00 (Cuarenta y Dos Mil Quinientos 00/100 Bolivianos)

Que, revisada la documentación del proceso de contratación, se evidencia que se han cumplido con las disposiciones legales relativas a la materia, Ley de Municipalidades y Decreto Supremo N° 0181.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Honorable Alcalde Municipal.

POR TANTO:

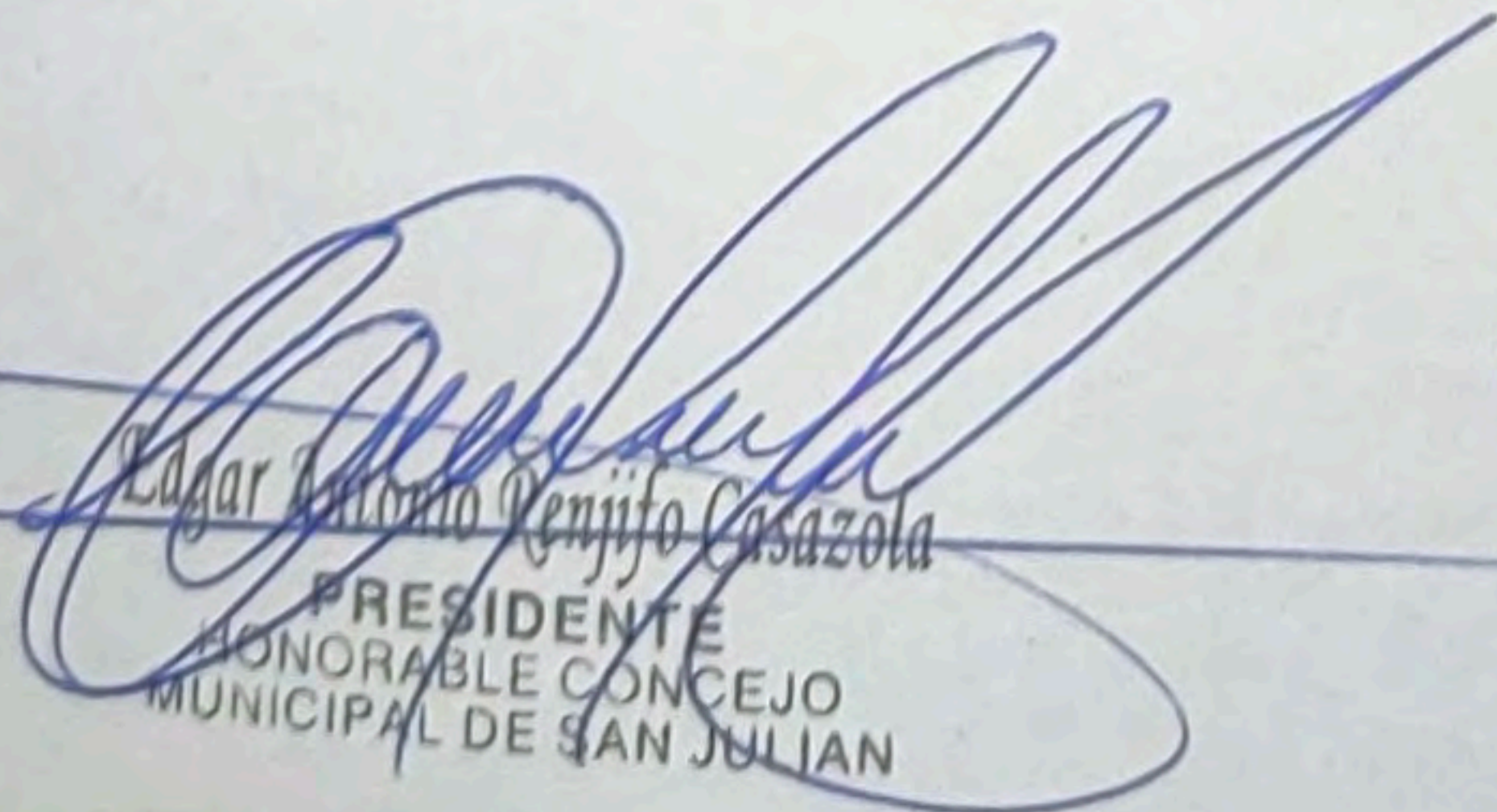
El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades.

RESUELVE:


Art. 1.- Se aprueba el Contrato N° 017/2010, Contrato de Adquisición de Bienes relativo a realizar la "Compra de Tubos de H° A°, Para Puentes 2da. Brecha", por el monto de Bs 42.500,00 (Cuarenta y Dos Mil Quinientos 00/100 Bolivianos), suscrito entre el Alcalde Municipal Lic. Faustino Copa Flores y el Sr. Juan José Hinojosa Salvatierra, como representante legal y proveedor, suscrito el 22 de diciembre del 2010.

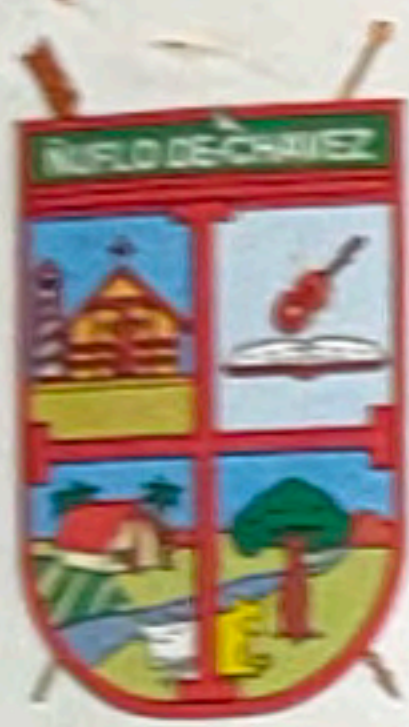
Art. 2.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución el Honorable Alcalde Municipal y la instancia administrativa municipal correspondiente.

REGISTRESE. COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.


Edgar Antonio Venjifo Casazola
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN




Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

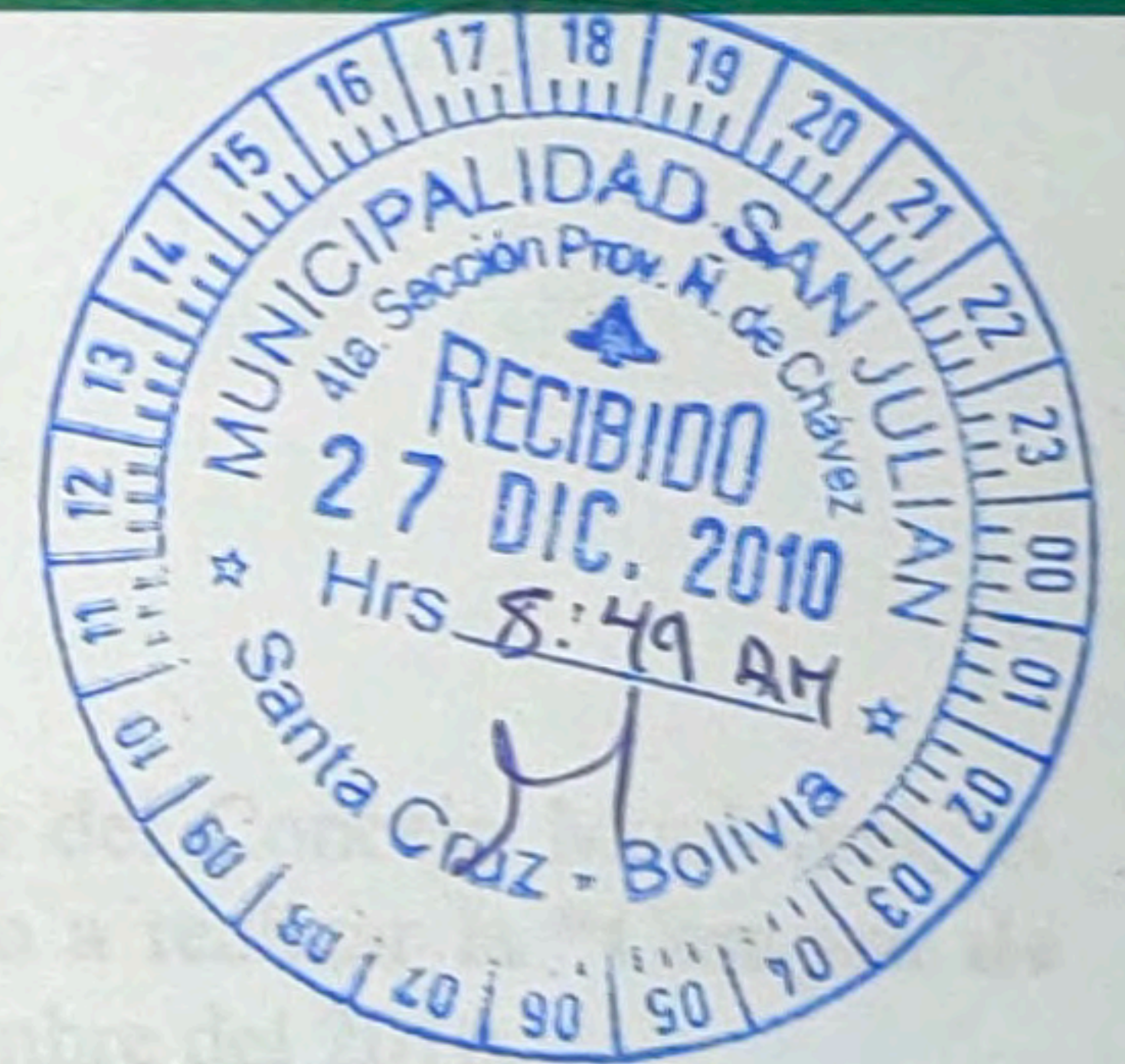
4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 23 de Diciembre de 2010
H. C. M. S.J. OFICIO N° 320/2010



Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente

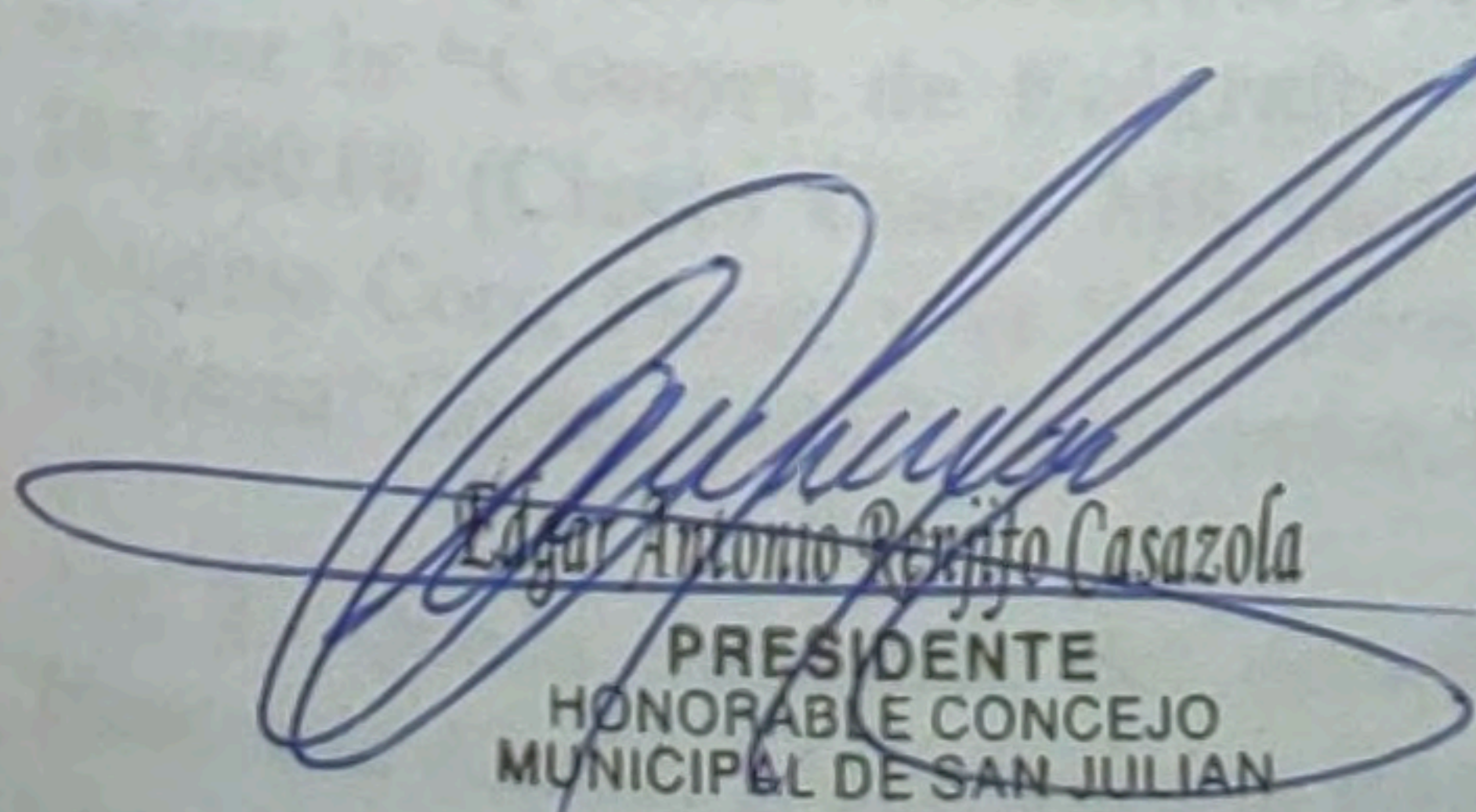
REF. REMISION DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 111/2010

Señor Alcalde

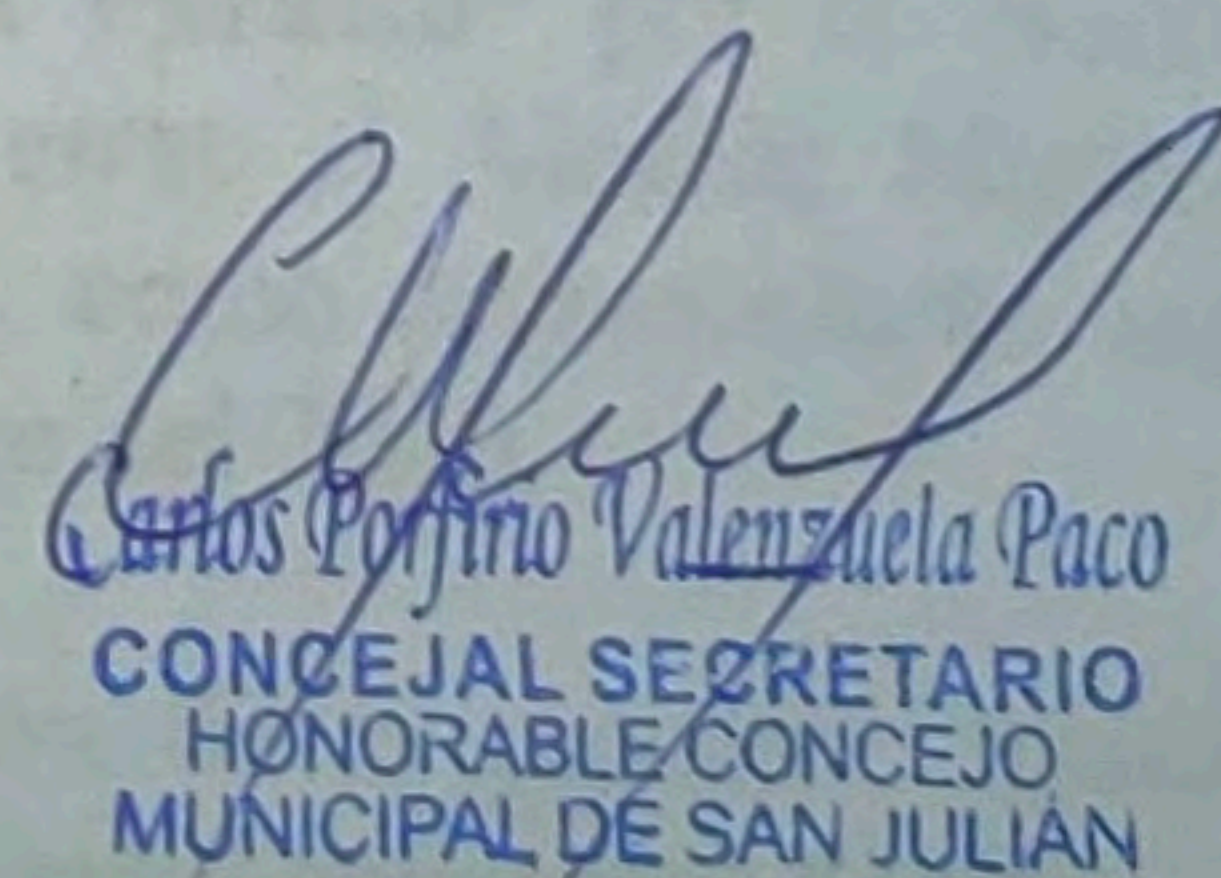
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N° 111/2010, que aprueba el Contrato N° 012/2010, Contrato de Adquisición de Bienes relativo a realizar la "Compra de Ecógrafo - Centro de Salud Villa Paraíso". El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de ley.

Atentamente.


Edgar Antonio Benjito Casazola
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 111/2010

, a 23 de Diciembre del 2010

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Alcalde Municipal, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el Contrato N°. 012/2010, Contrato de Adquisición de Bienes relativo a realizar la "Compra de Ecógrafo – Centro de Salud Villa Paraíso", suscrito el 10 de diciembre del 2010.

Que, mediante este Contrato, el proveedor asume la obligación contractual de proveer la "Compra de Ecógrafo – Centro de Salud Villa Paraíso", de acuerdo a los términos de referencia, y el contrato suscrito, por la suma de Bs. 105.000,00 (Ciento Cinco Mil 00/100 Bolivianos)

Que, revisada la documentación del proceso de contratación, se evidencia que se han cumplido con las disposiciones legales relativas a la materia, Ley de Municipalidades y Decreto Supremo N° 0181.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Honorable Alcalde Municipal.

POR TANTO:

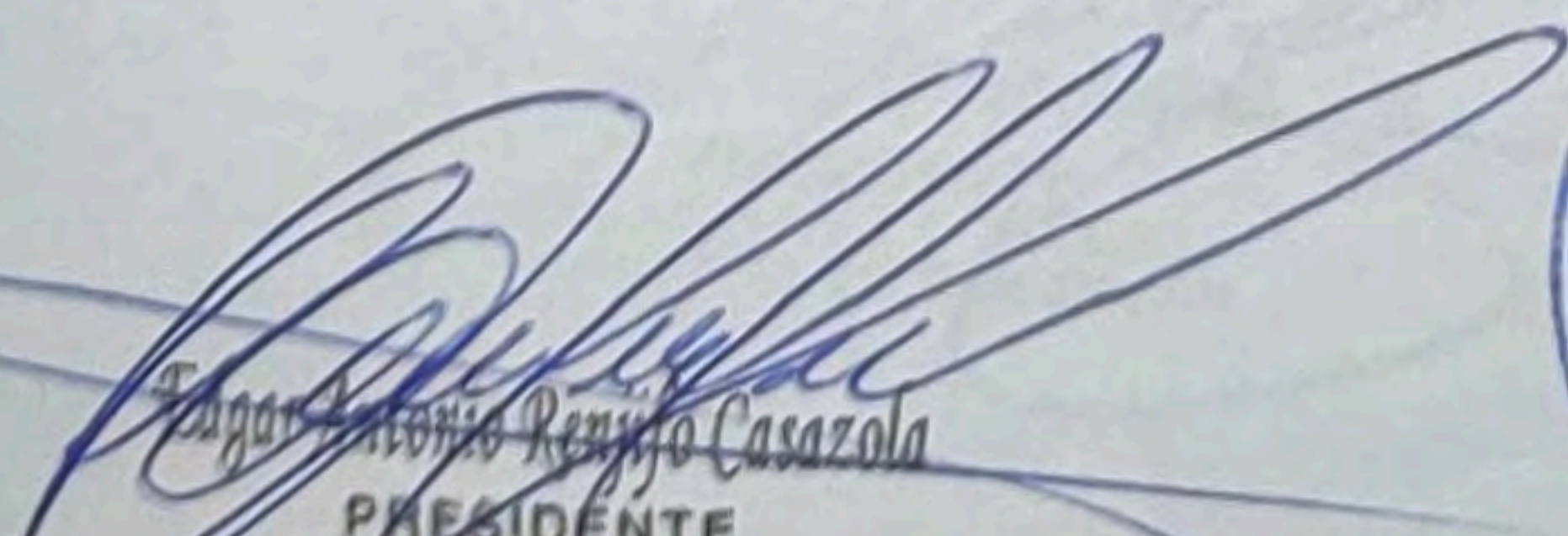
El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades.

RESUELVE:

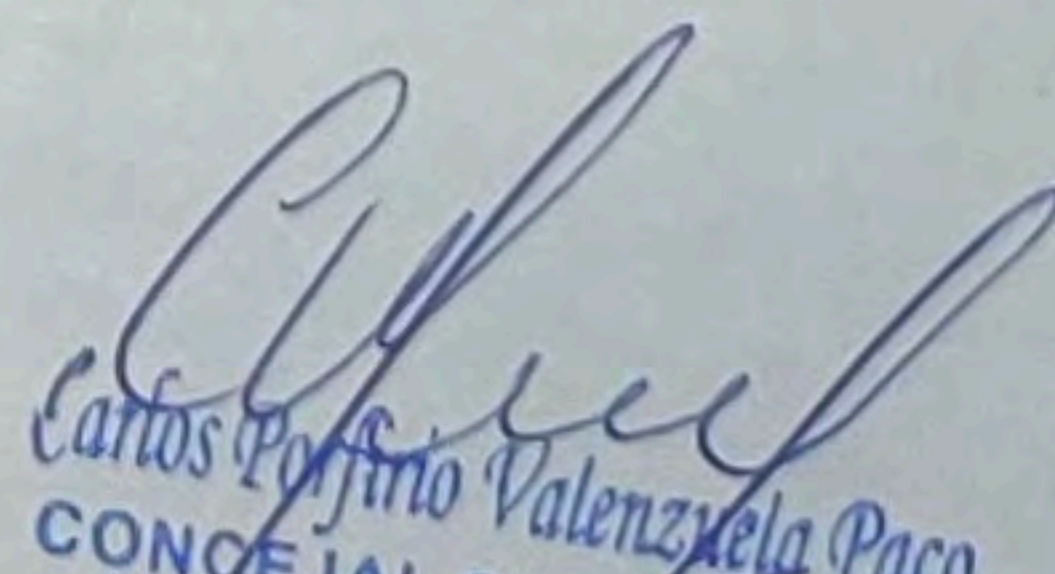
Art. 1.- Se aprueba el Contrato N°. 012/2010, Contrato de Adquisición de Bienes relativo a realizar la "Compra de Ecógrafo – Centro de Salud Villa Paraíso" por el monto de Bs 105.000,00 (Ciento Cinco Mil 00/100 Bolivianos), suscrito entre el Alcalde Municipal Lic. Faustino Copa Flores y el Sr. Carlos Alberto Pericon Bustos, como representante legal de la Empresa "Gedesa Ltda." y proveedor, suscrito el 10 de diciembre del 2010.

Art. 2.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución el Honorable Alcalde Municipal y la instancia administrativa municipal correspondiente.

REGISTRESÉ. COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.


Edgar Antonio Remyjo Casazola
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



San Julián, 23 de Diciembre de 2010
H. C. M. S.J. OFICIO N°. 321/2010



Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente

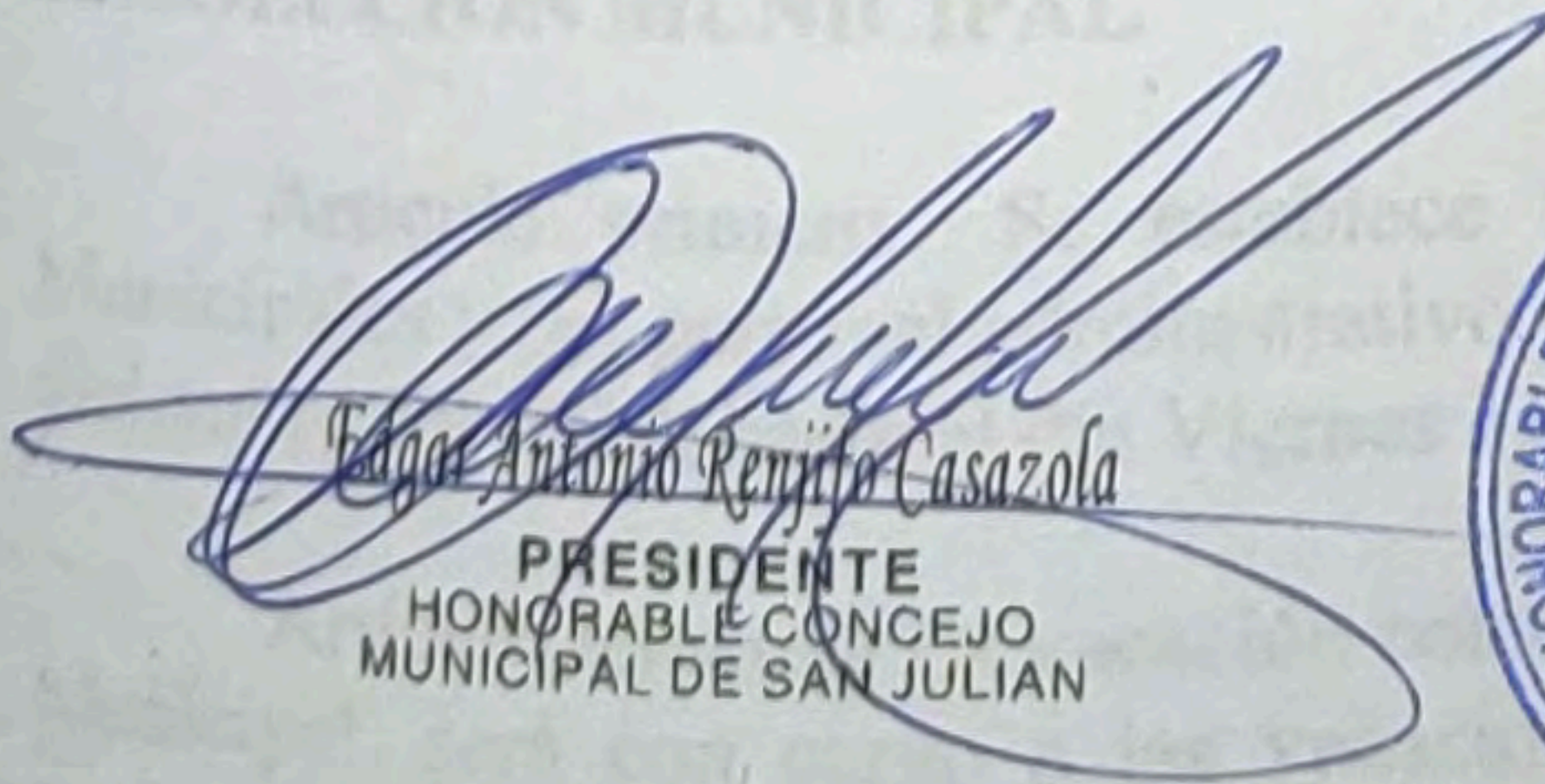
REF. REMISION DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 112/2010

Señor Alcalde

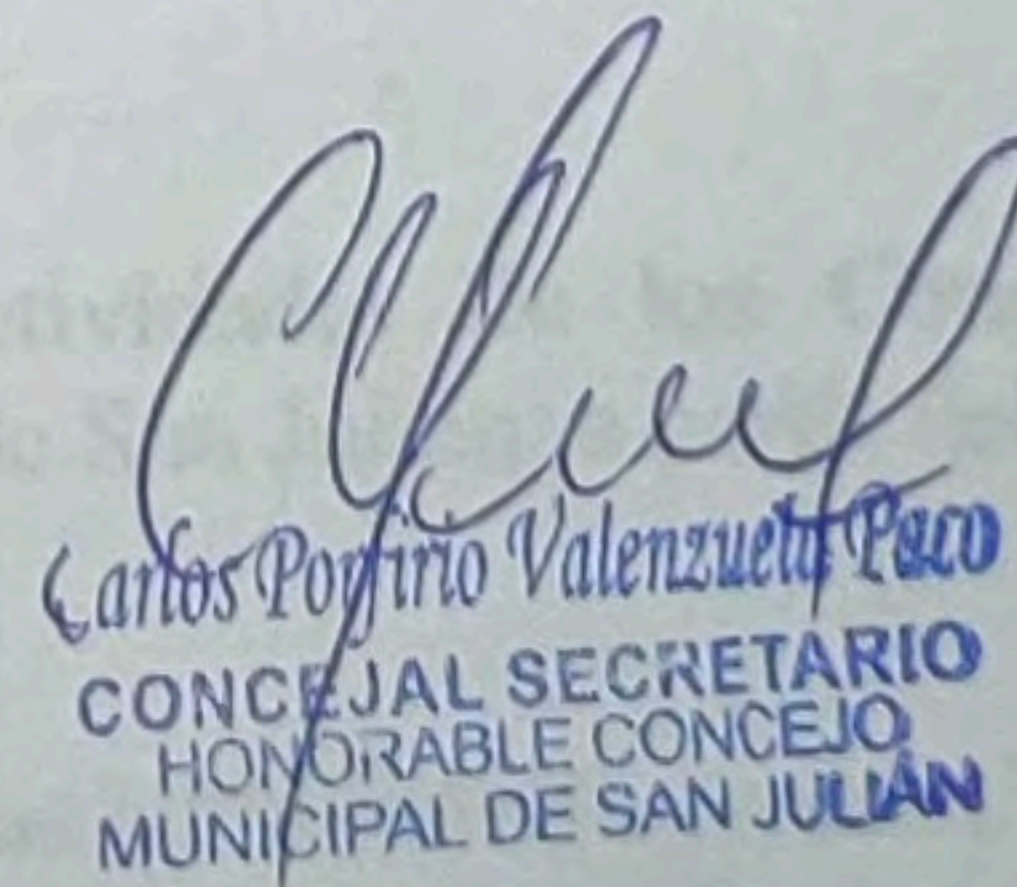
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N°. 112/2010, que Establece Receso Colectivo de Actividades de los Concejales Municipales y el Personal Administrativo del Concejo Municipal de San Julián. El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

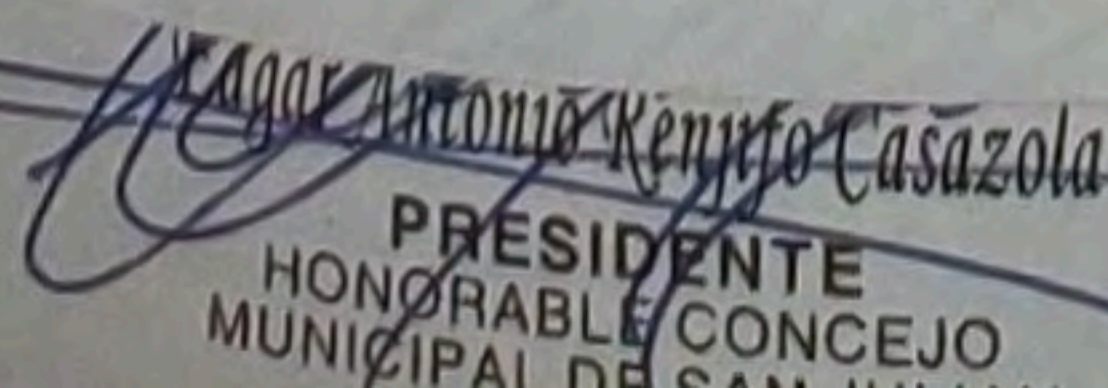
Es cuanto le hacemos saber para los fines de ley.

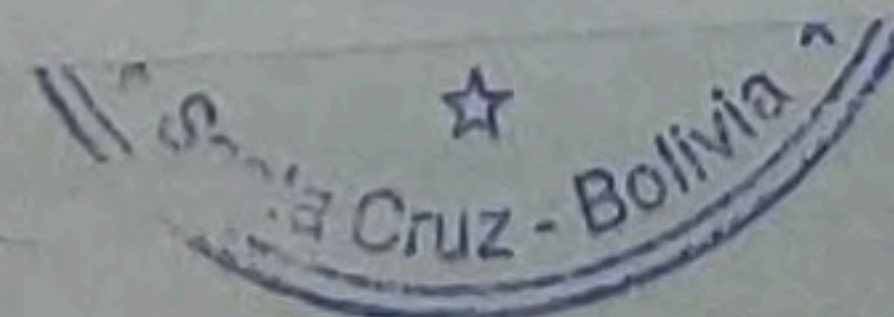
Atentamente.


Edgar Antonio Renjifo Casazola
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




Carlos Porfirio Valenzuela Pico
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN


Edgar Antonio Renjifo Casazola
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 112/2008

, a 23 de diciembre del 2008

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, en concordancia con las disposiciones normativas nacionales, corresponde establecer receso colectivo de las actividades del Concejo Municipal, por las fiestas de fin de año, en la entidad pública municipal.

Que, es menester conceder receso de las actividades de la administración pública del Concejo Municipal, por un corto espacio de tiempo para reiniciar las actividades del próximo año con mayor energía

Que, la autonomía municipal, consiste en la facultad normativa y técnica ejercida por Gobierno Municipal, en el ámbito de su jurisdicción territorial.

Que, Por disposición del Artículo 12, inciso 4, de la Ley 2028, es atribución del Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del municipio y Resoluciones Municipales de orden interno.

POR TANTO

El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades, en sesión del 23 de diciembre del año en curso, dicta y aprueba la presente:

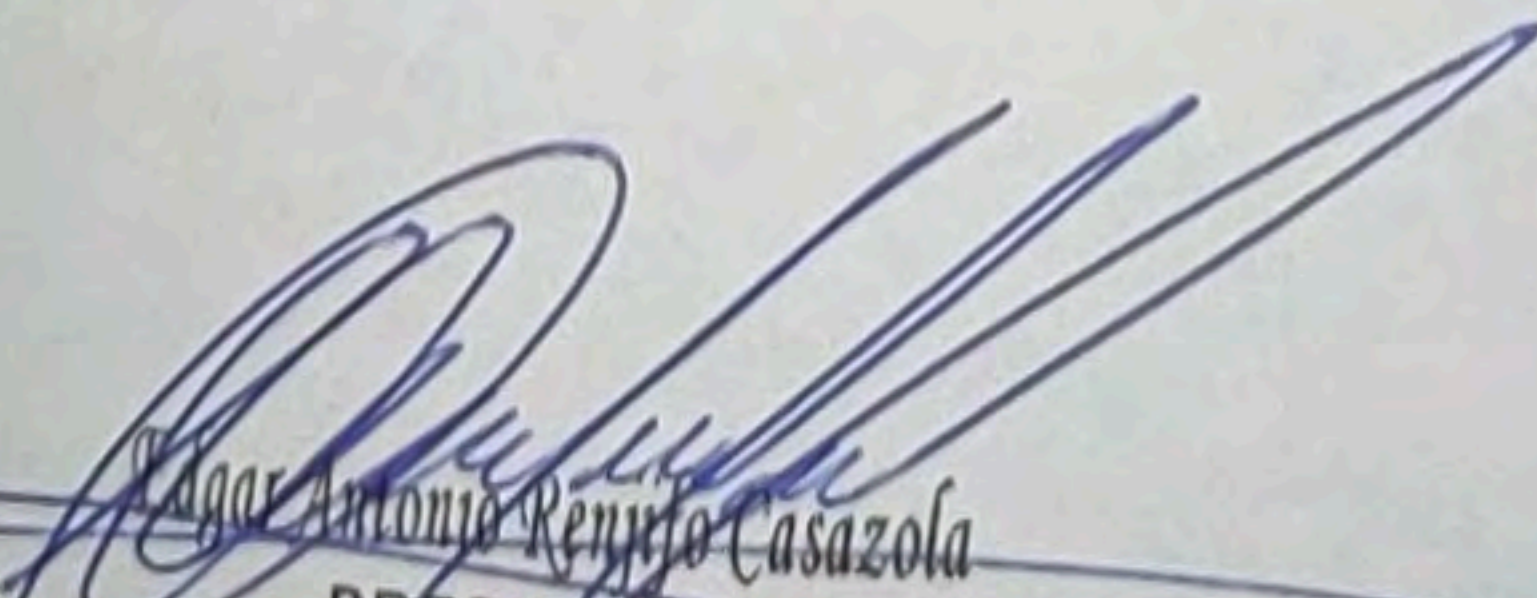
RESOLUCIÓN MUNICIPAL

Artículo primero.- Se establece receso colectivo de actividades de los Concejales Municipales y del personal administrativo del Concejo Municipal de San Julián, a partir del 27 de diciembre del 2010, hasta el día Viernes 31 de diciembre del 2010.

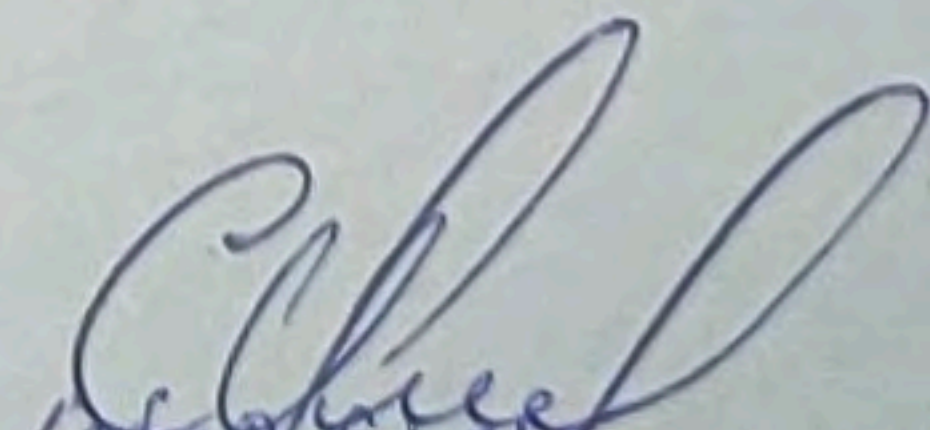
Artículo tercero.- La vacación colectiva para los funcionarios administrativos del Concejo Municipal, será con cargo a las vacaciones anuales que les corresponde a cada funcionario municipal en forma anual

Artículo .- Excepcionalmente y por emergencia o fuerza mayor se podrá realizar alguna actividad del Concejo Municipal, previo la evaluación del asunto a tratar y a convocatoria expresa del Presidente del Concejo Municipal

REGISTRESE, HAGASE SABER, CUMPLASE Y ARCHIVASE


Agar Antonio Reyno Casazola
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

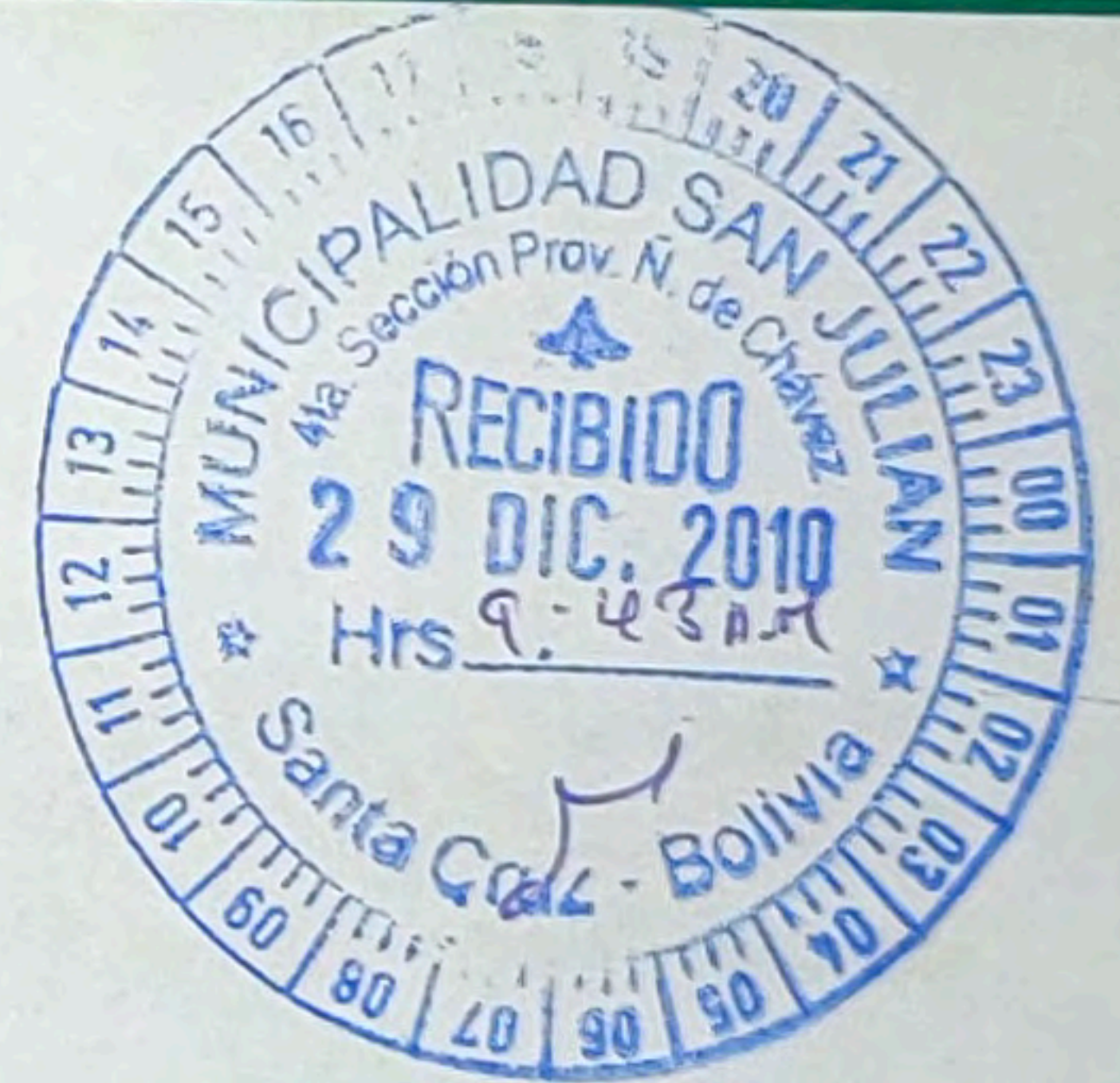
4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013
SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 28 de Diciembre de 2010
H. C. M. S.J. OFICIO N° 323/2010

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente



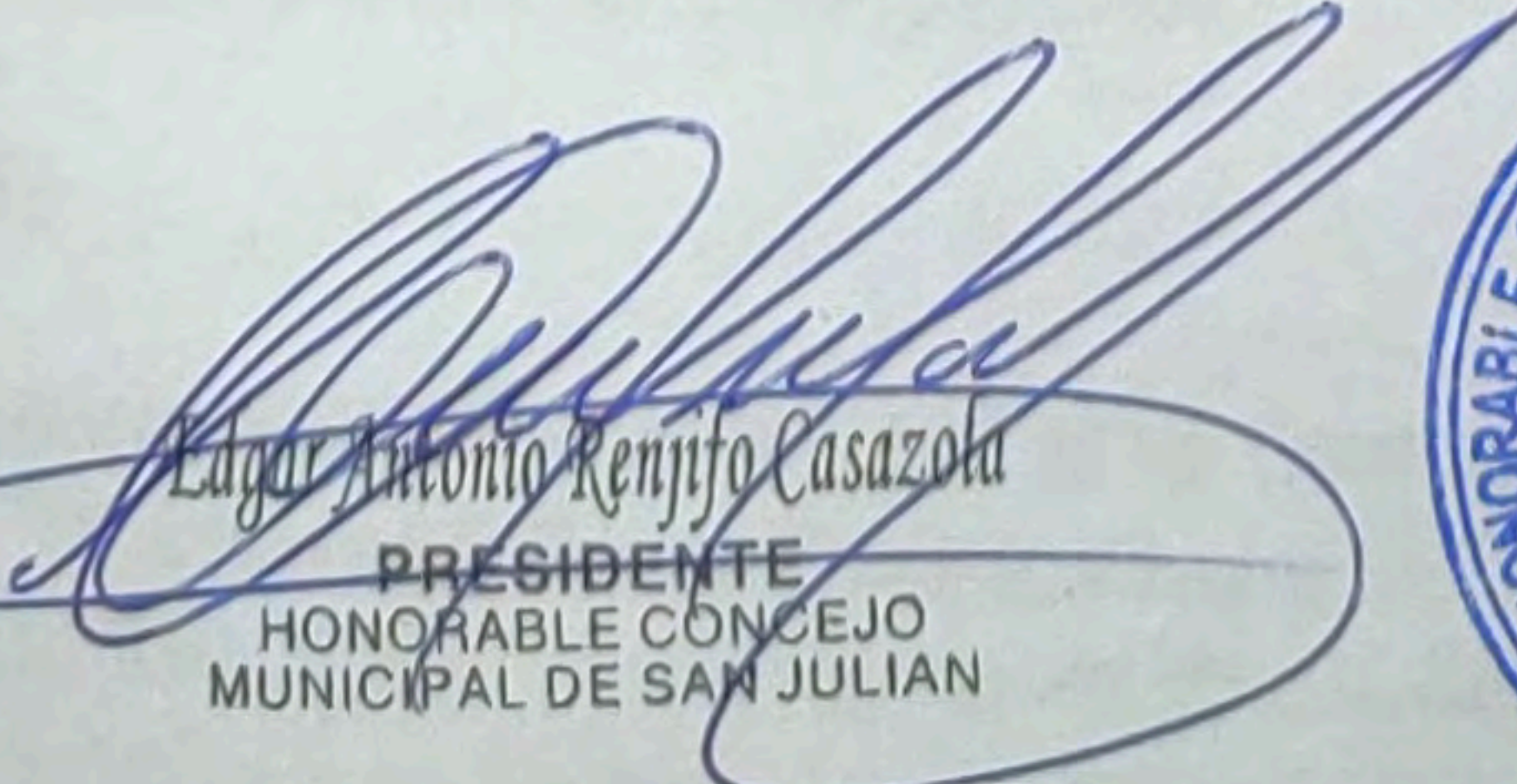
REF. REMISION DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 113/2010

Señor Alcalde

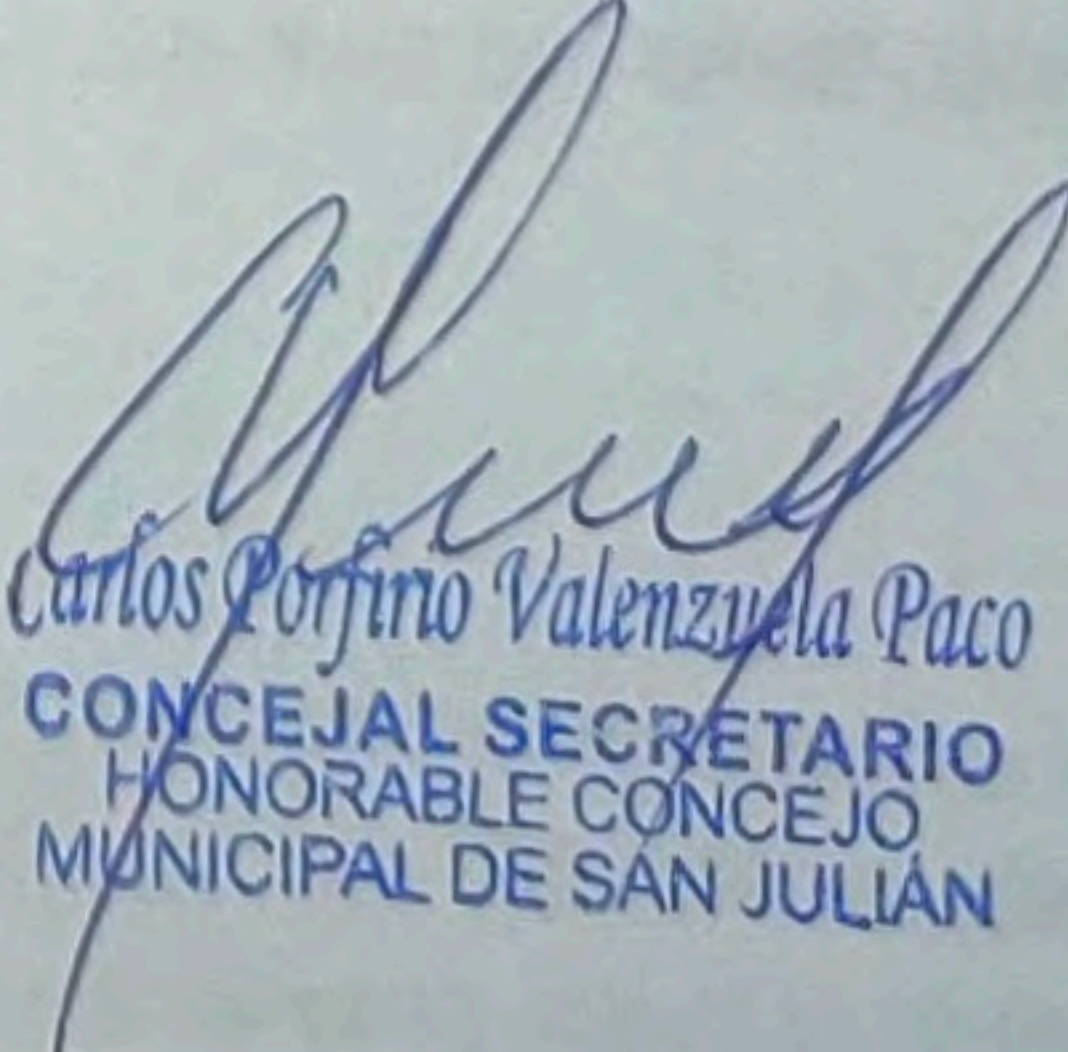
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N° 113/2010, que aprueba el contrato N° 016/2010, Contrato de Prestación de Servicio de Consultoría relativo a realizar el "Diagnostico Rural Participativo e Institucional de las Potencialidades Turísticas del Municipio de San Julián". El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de ley.

Atentamente.


Edgar Antonio Renjifo Casazola
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 113/2010

, a 28 de Diciembre del 2010

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Alcalde Municipal, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el Contrato N°. 016/2010, Contrato de Prestación de Servicio de Consultoría relativo a realizar el "Diagnostico Rural Participativo e Institucional de las Potencialidades Turísticas del Municipio de San Julián", suscrito el 22 de diciembre del 2010.

Que, mediante este Contrato, el consultor asume la obligación contractual de prestar el servicio de Consultoría de realizar "Diagnostico Rural Participativo e Institucional de las Potencialidades Turísticas del Municipio de San Julián", de acuerdo a los términos de referencia, y el contrato suscrito, por la suma de Bs. 30.000,00 (Treinta Mil 00/100 Bolivianos)

Que, revisada la documentación del proceso de contratación, se evidencia que se han cumplido con las disposiciones legales relativas a la materia, Ley de Municipalidades y Decreto Supremo N° 0181.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Honorable Alcalde Municipal.

POR TANTO:

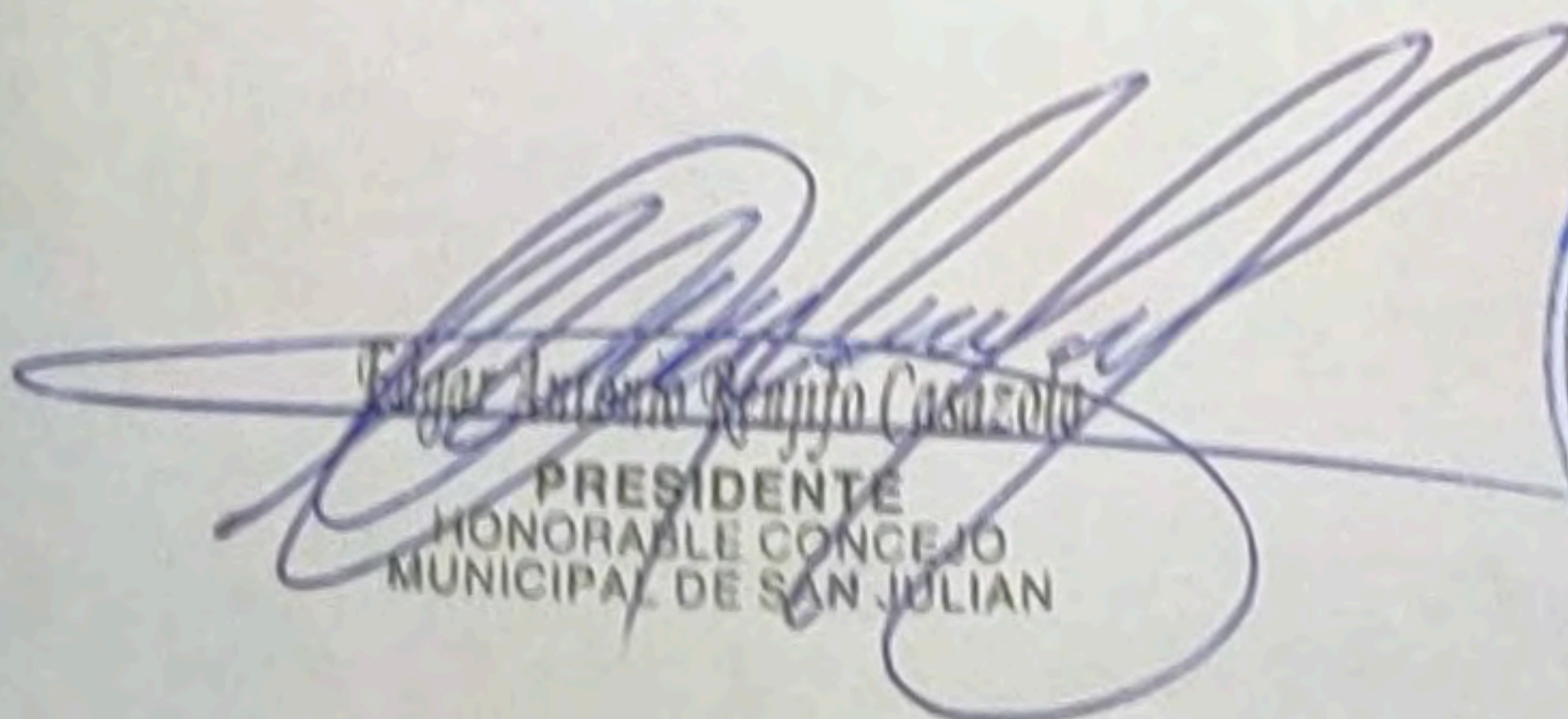
El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades.

RESUELVE:

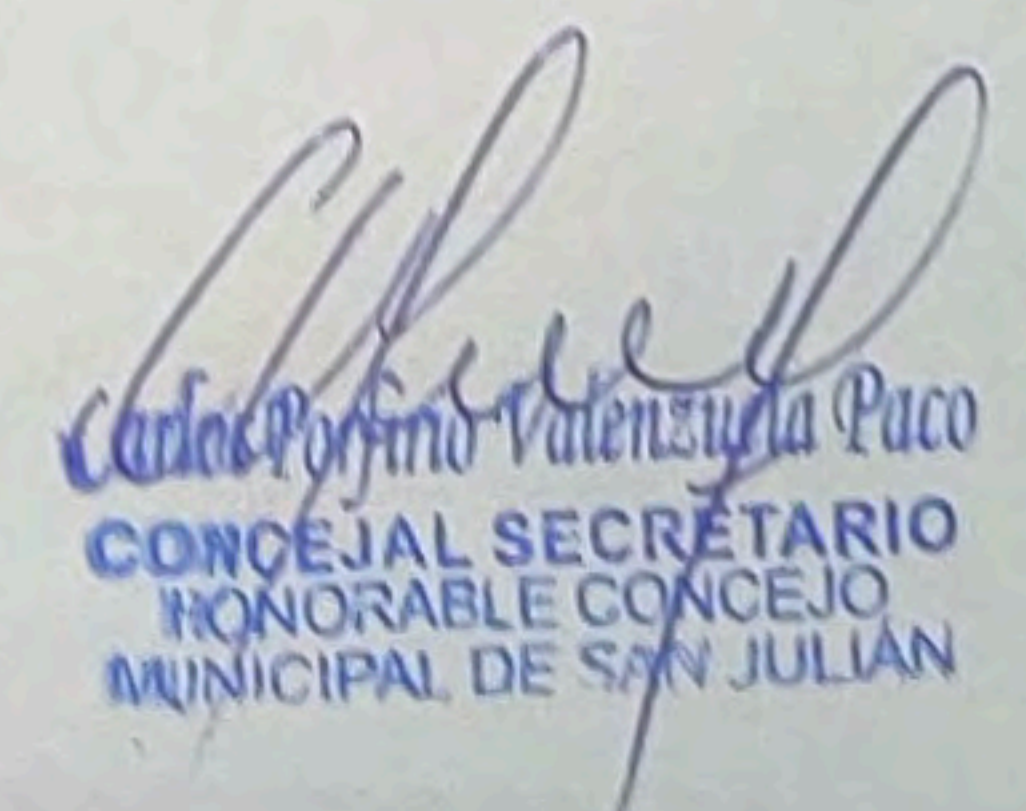
Art. 1.- Se aprueba el Contrato N°. 016/2010, Contrato de Prestación de Servicio de Consultoría relativo a realizar el "Diagnostico Rural Participativo e Institucional de las Potencialidades Turísticas del Municipio de San Julián", por el monto de Bs. 30.000,00 (Treinta Mil 00/100 Bolivianos), suscrito entre el Alcalde Municipal Lic. Faustino Copa Flores y el Sr. Álvaro Gastón Escobar Ayad, como representante legal y consultor, suscrito el 22 de diciembre del 2010.

Art. 2.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución el Honorable Alcalde Municipal y la instancia administrativa municipal correspondiente.

REGISTRESÉ, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Edgar Antonio Benito Casazola
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN




Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

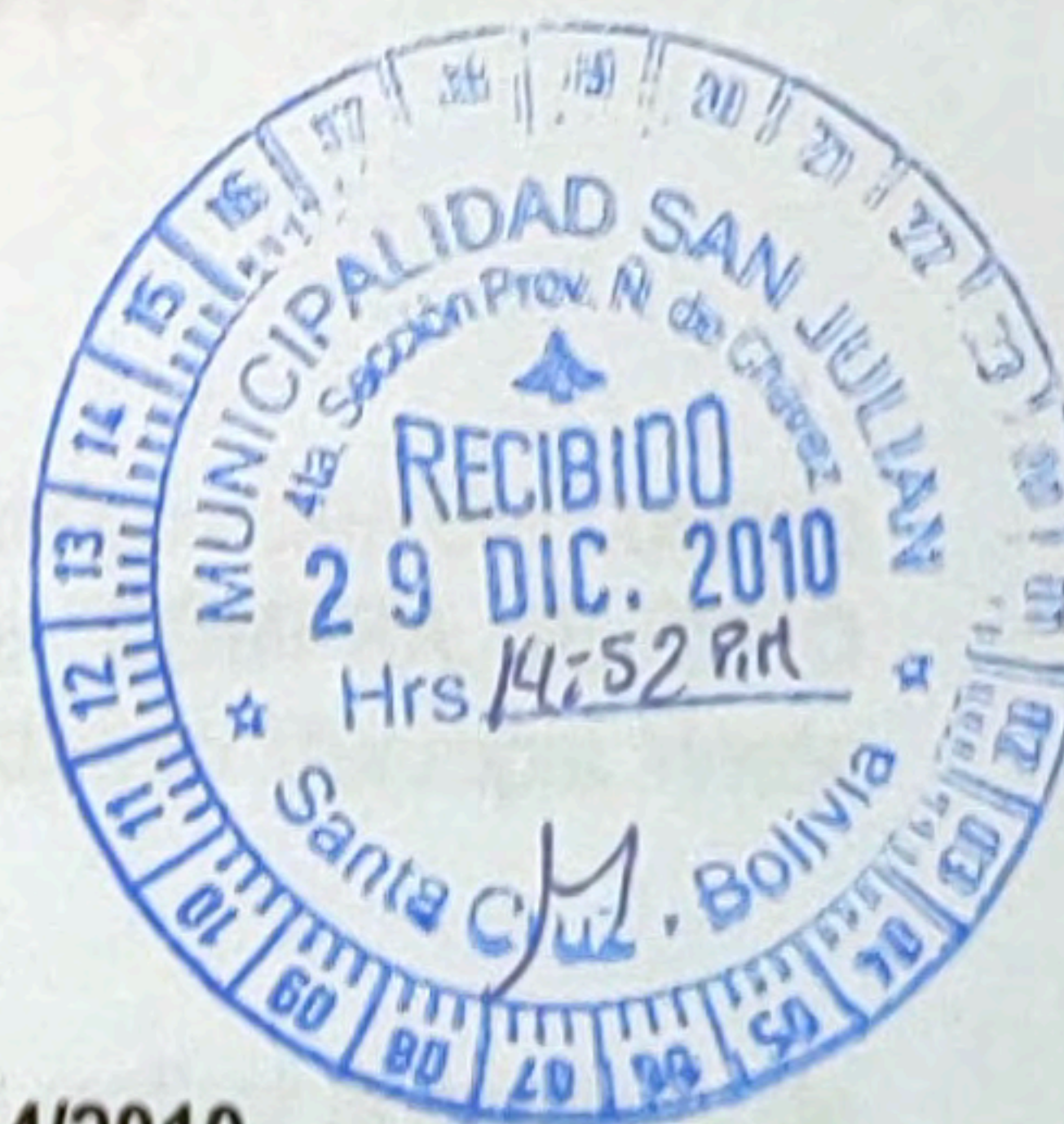
TEL/FAX: 3-9658013
SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 29 de diciembre de 2010

H. C. M. S.J. OFICIO N° 326/2010

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente



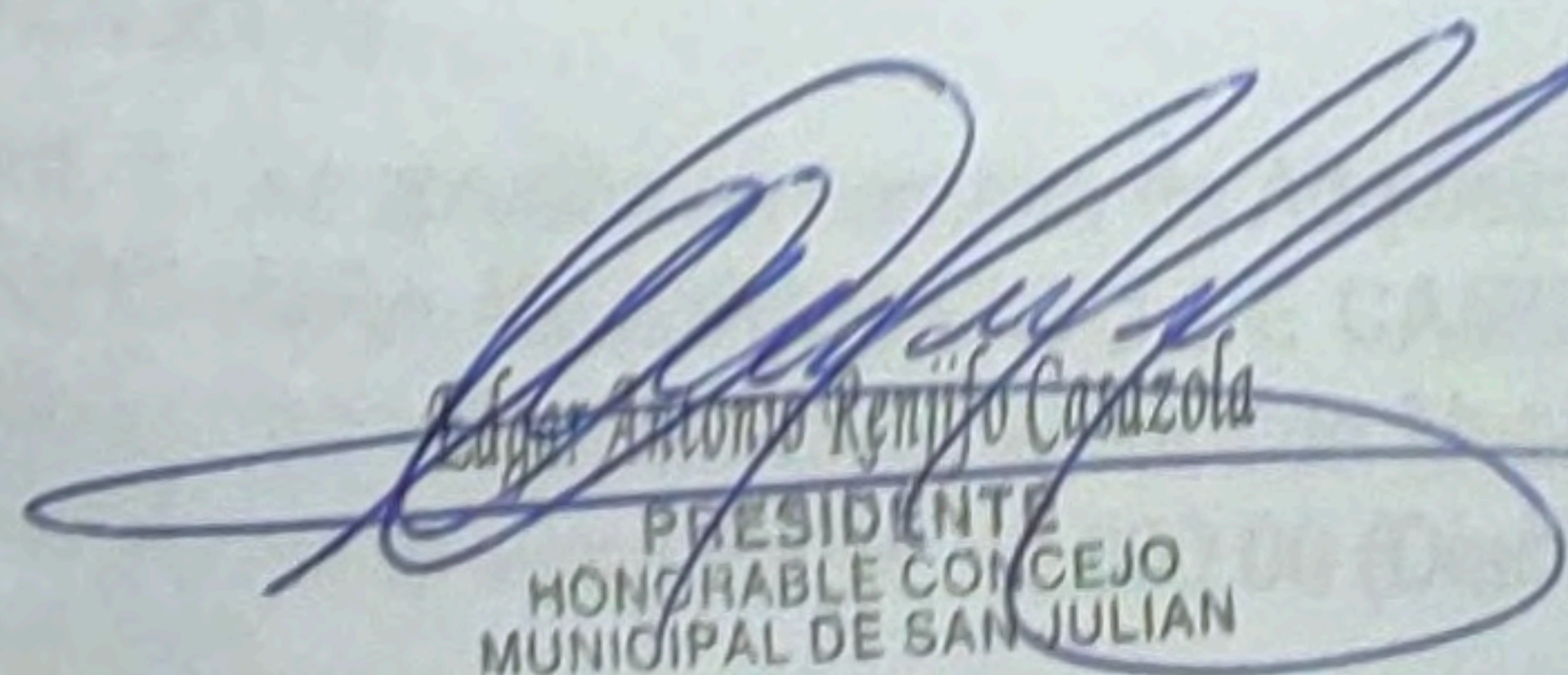
REF. REMISION DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 114/2010

Señor Alcalde

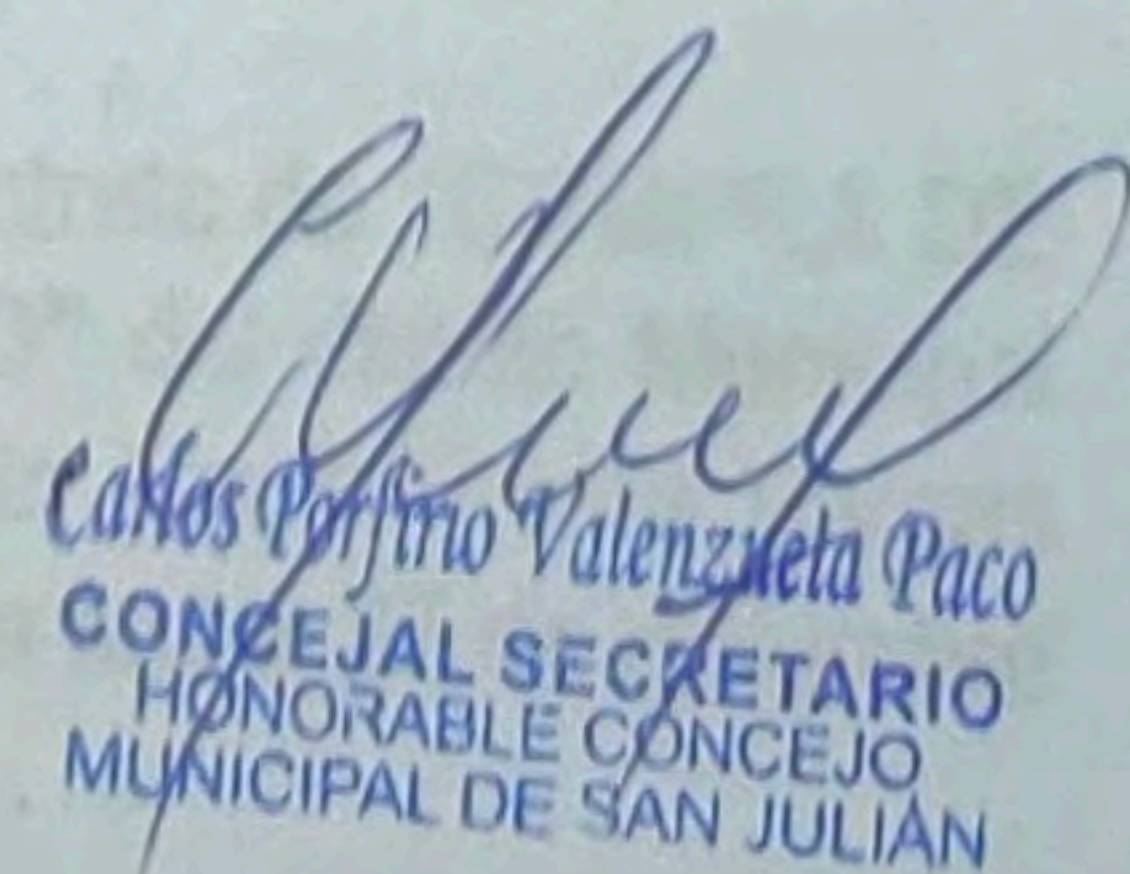
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N° 114/2010, que aprueba y autoriza en contrato de Adquisición de Bienes N°19/2010, para "COMPRA DE RIPIO PARA MEJORAMIENTO DE CAMINO DISTRITO MONTE NEGRO". El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de ley.

Atentamente,


Edger Antonio Kenjfo Casazola
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 114/2010

, a 28 de diciembre del 2010

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el H. Alcalde Municipal mediante Oficio N° 297/2010 ha elevado a consideración del Concejo Municipal el Contrato de Adquisición de bienes N° 019/2010, Contrato de "COMPRA DE RIPIO PARA MEJORAMIENTO DE CAMINO DISTRITO MONTE NEGRO" del distrito Municipal Monte Negro en fecha 27 de diciembre de 2010.

Que, mediante este Contrato proveedor asume la obligación contractual de realizar la provisión de RIPIO NATURAL PARA MEJORAMIENTO DE CAMINO DISTRITO MONTE NEGRO de acuerdo a los términos de referencia en el contrato suscrito por la suma de Bs. 18.000,00 (Dieciocho mil 00/100 Bolivianos).

Que, revisada la documentación del proceso de contratación se evidencia que se ha cumplido con las disposiciones legales, Ley de Municipalidades y Decreto supero N°181.

Que de conformidad con lo previsto por el Art. 12 Numeral 11, de la ley de municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Alcalde Municipal.

POR TANTO:

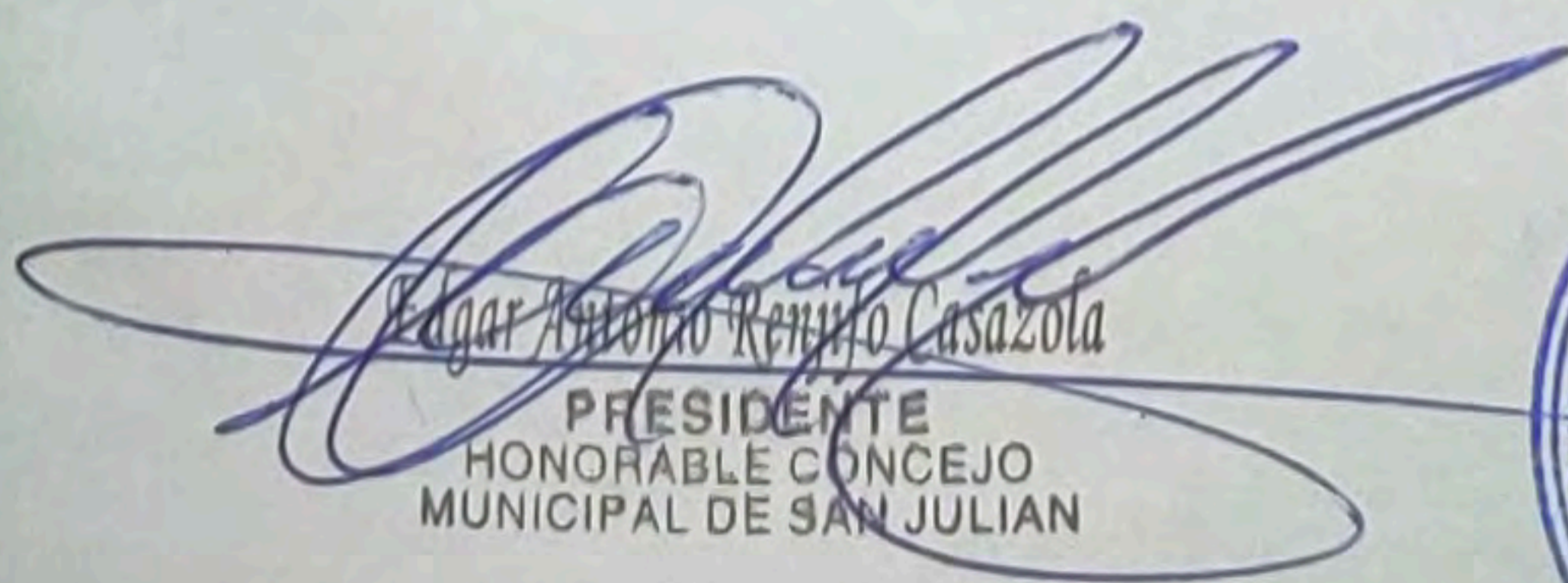
El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, y el Art. 12 numeral 11 de la ley 2028 de Municipalidades

RESUELVE:

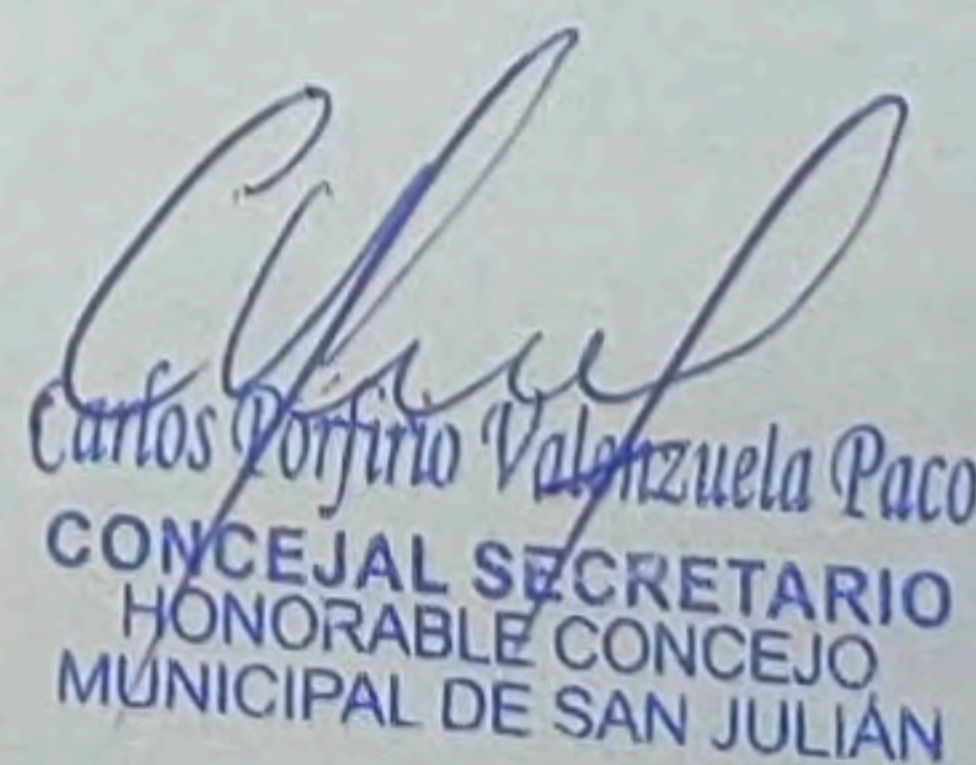
Art. 1.- Se aprueba en contrato de Adquisición de bienes N° 019/2010, Contrato de "COMPRA DE RIPIO PARA MEJORAMIENTO DE CAMINO DISTRITO MONTE NEGRO" del distrito Municipal Monte Negro suscrito entre el Alcalde Municipal Lic. Faustino Copa y el Sr. Dante Carlos Vargas Vargas por la suma de Bs. 18.000,00 (Dieciocho mil 00/100 Bolivianos), en fecha 27 de diciembre de 2010.

Art. 2.- Queda encargado del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución el Alcalde Municipal y las instancias administrativas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Edgar Antonio Renifo Casazola
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 29 de diciembre de 2010
H. C. M. S.J. OFICIO N° 327/2010

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente



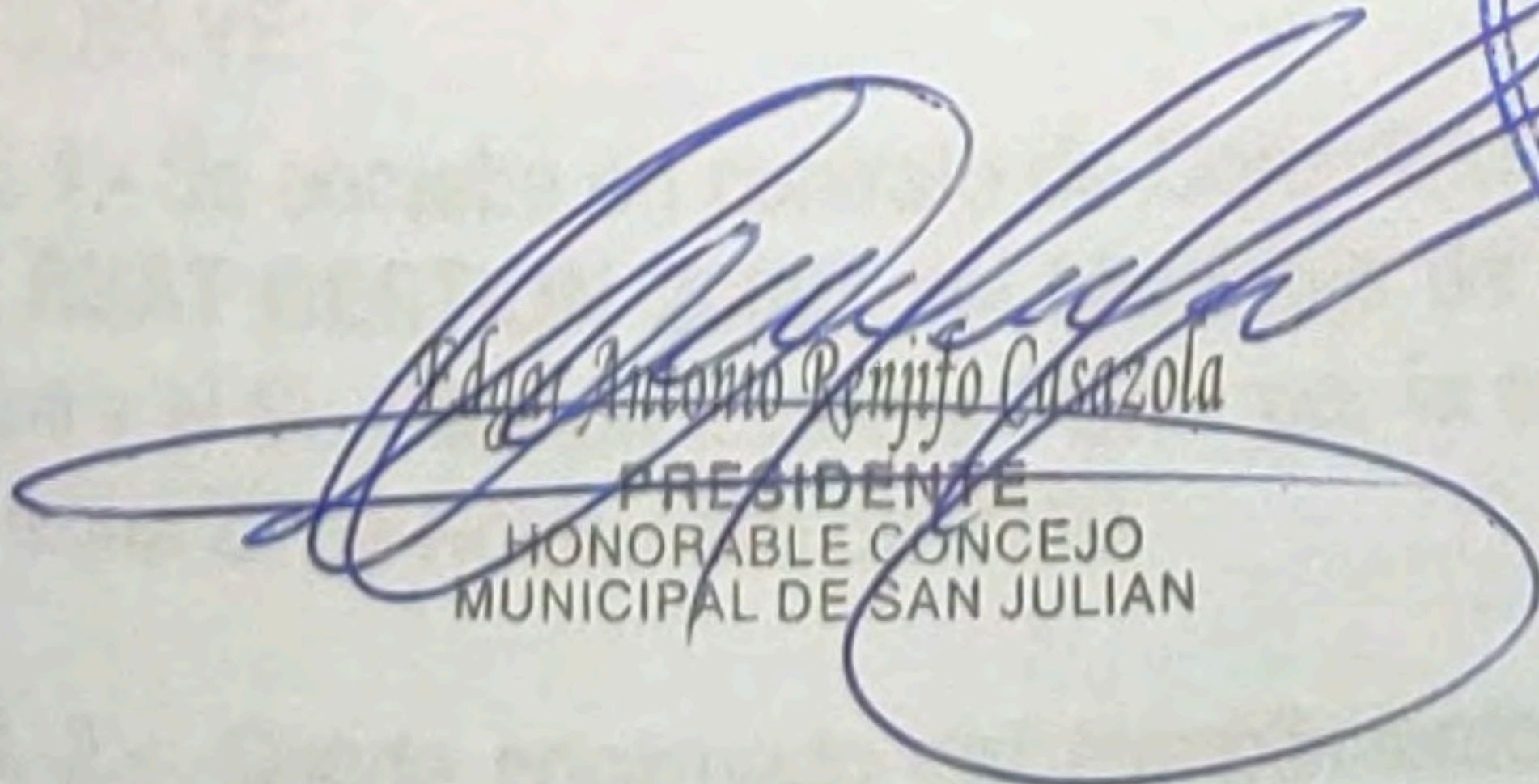
REF. REMISION DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 115/2010

Señor Alcalde

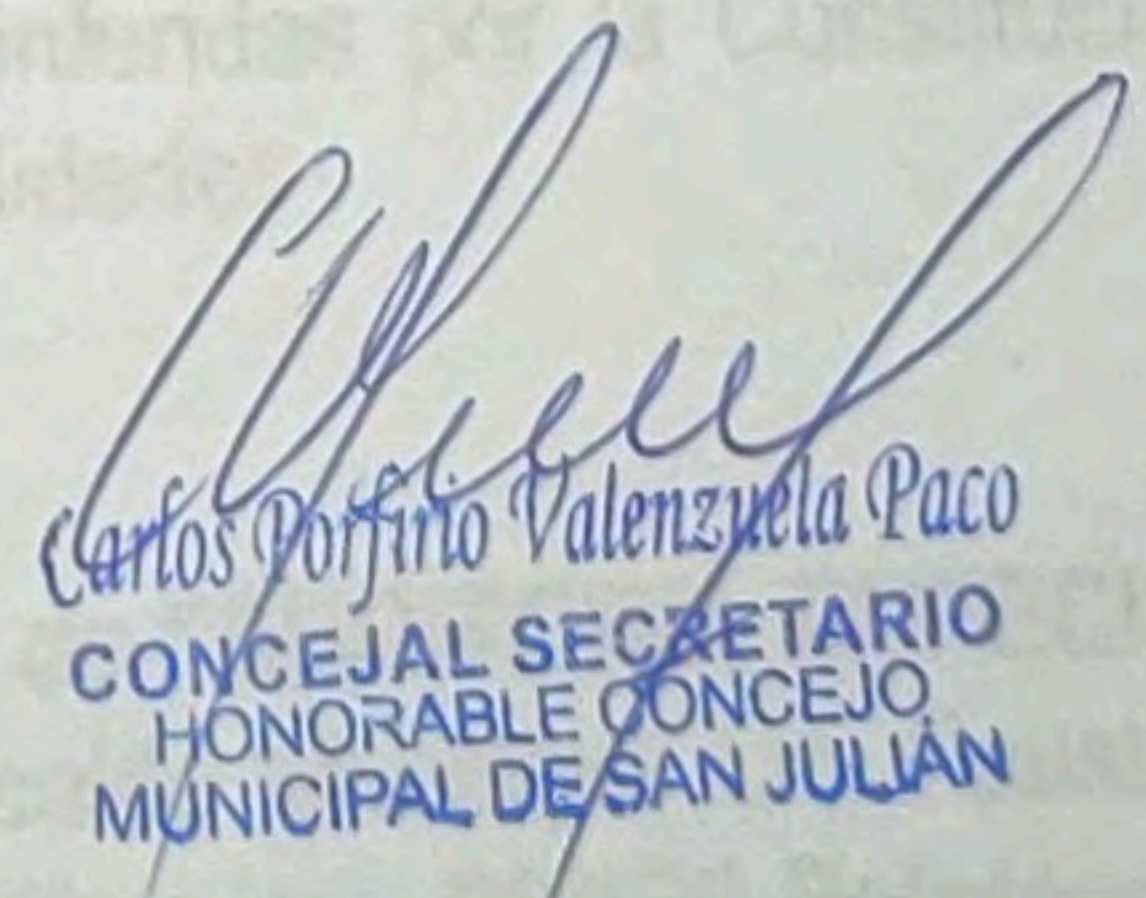
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N°. 115/2010, que aprueba de servicios de Consultoría N°09/2010, para "AUDITORIA ESPECIAL AL RUAT GESTION 2009". El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

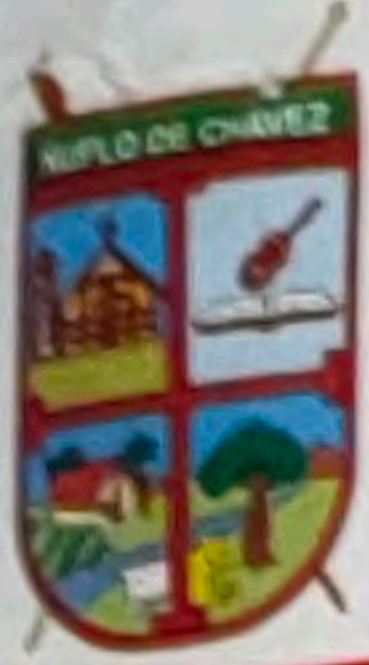
Es cuanto le hacemos saber para los fines de ley.

Atentamente.


Edgar Antonio Benjifo Casazola
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 115/2010

, a 28 de diciembre del 2010

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el H. Alcalde Municipal mediante Oficio N° 294/2010 ha elevado a consideración del Concejo Municipal el Contrato de Servicios de Consultoría N° 09/2010, Contrato de Consultoría de "AUDITORIA ESPECIAL AL RUAT GESTION 2009" del Municipio de San Julián en fecha 22 de Noviembre de 2010.

Que, mediante este Contrato proveedor asume la obligación contractual de realizar servicios de AUDITORIA ESPECIAL AL RUAT GESTION 2009 de acuerdo a los términos de referencia en el contrato suscrito por la suma de Bs. 7.000,00 (Siete mil 00/100 Bolivianos).

Que, revisada la documentación del proceso de contratación se evidencia que se ha cumplido con las disposiciones legales, Ley de Municipalidades y Decreto supero N°181.

Que de conformidad con lo previsto por el Art. 12 Numeral 11, de la ley de municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Alcalde Municipal.

POR TANTO:

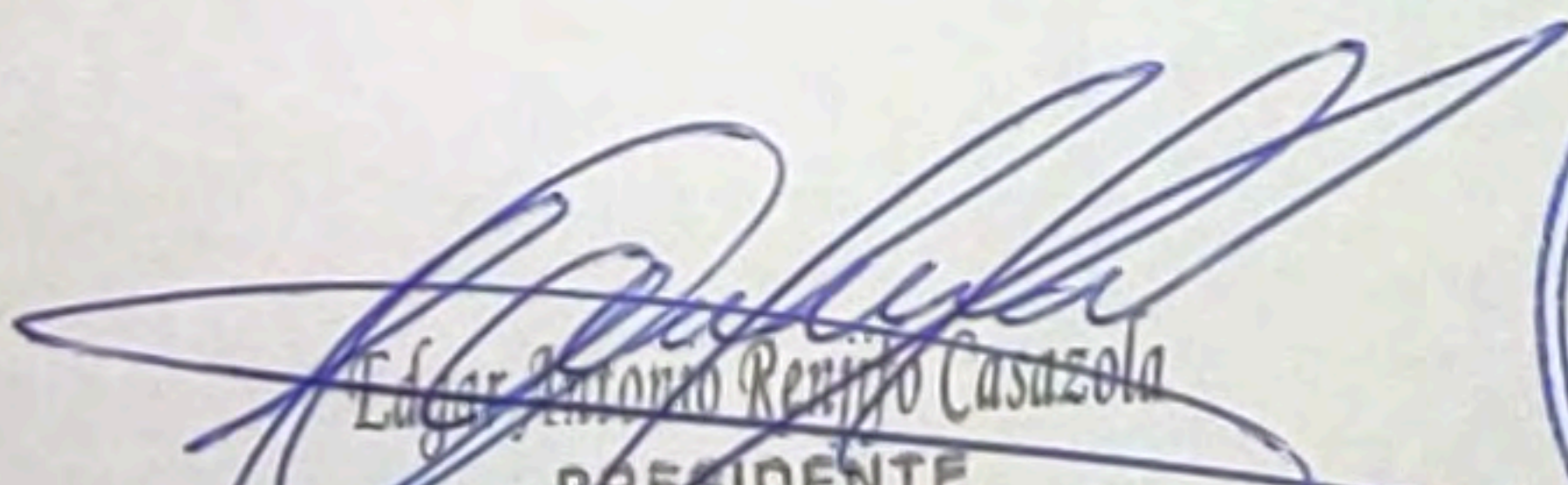
El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, y el Art. 12 numeral 11 de la ley 2028 de Municipalidades

RESUELVE:

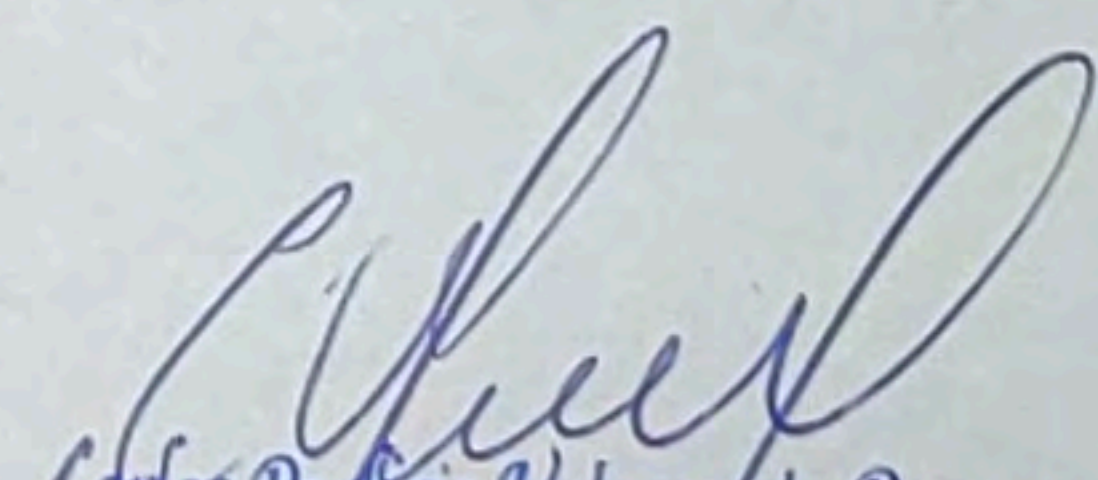
Art. 1.- Se aprueba en contrato de Consultoría N° 09/2010, Contrato de "AUDITORIA ESPECIAL AL RUAT GESTION 2009" del Municipio de San Julián entre el Alcalde Municipal Lic. Faustino Copa y el Sr. Filemón Escobar Pérez por la suma de Bs. 7.000,00 (Siete mil 00/100 Bolivianos), en fecha 22 de Noviembre de 2010.

Art. 2.- Queda encargado del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución el Alcalde Municipal y las instancias administrativas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Edgar Antonio Rerijó Casazola
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN




Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

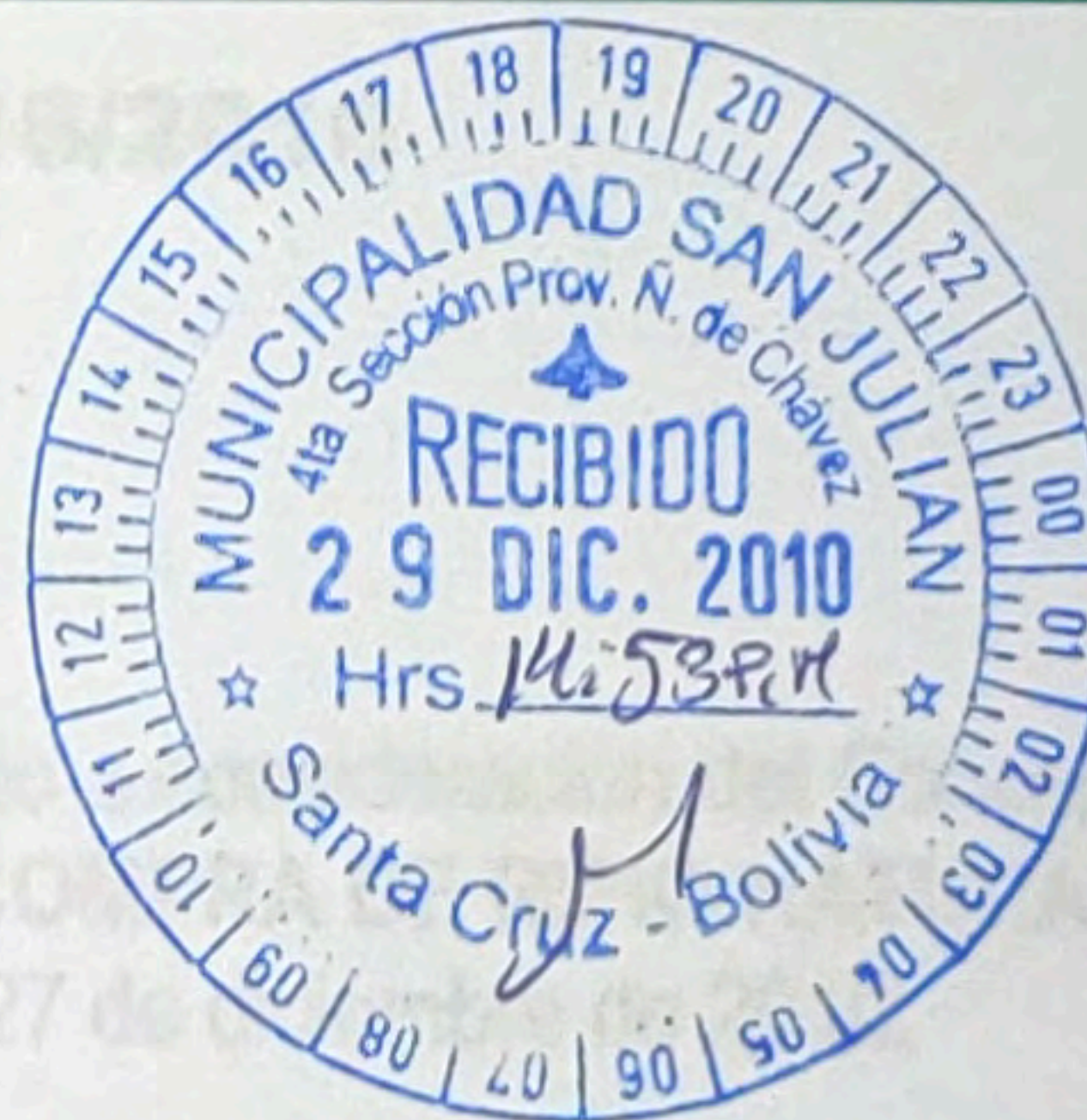
TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 29 de diciembre de 2010
H. C. M. S.J. OFICIO N° 328/2010

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente



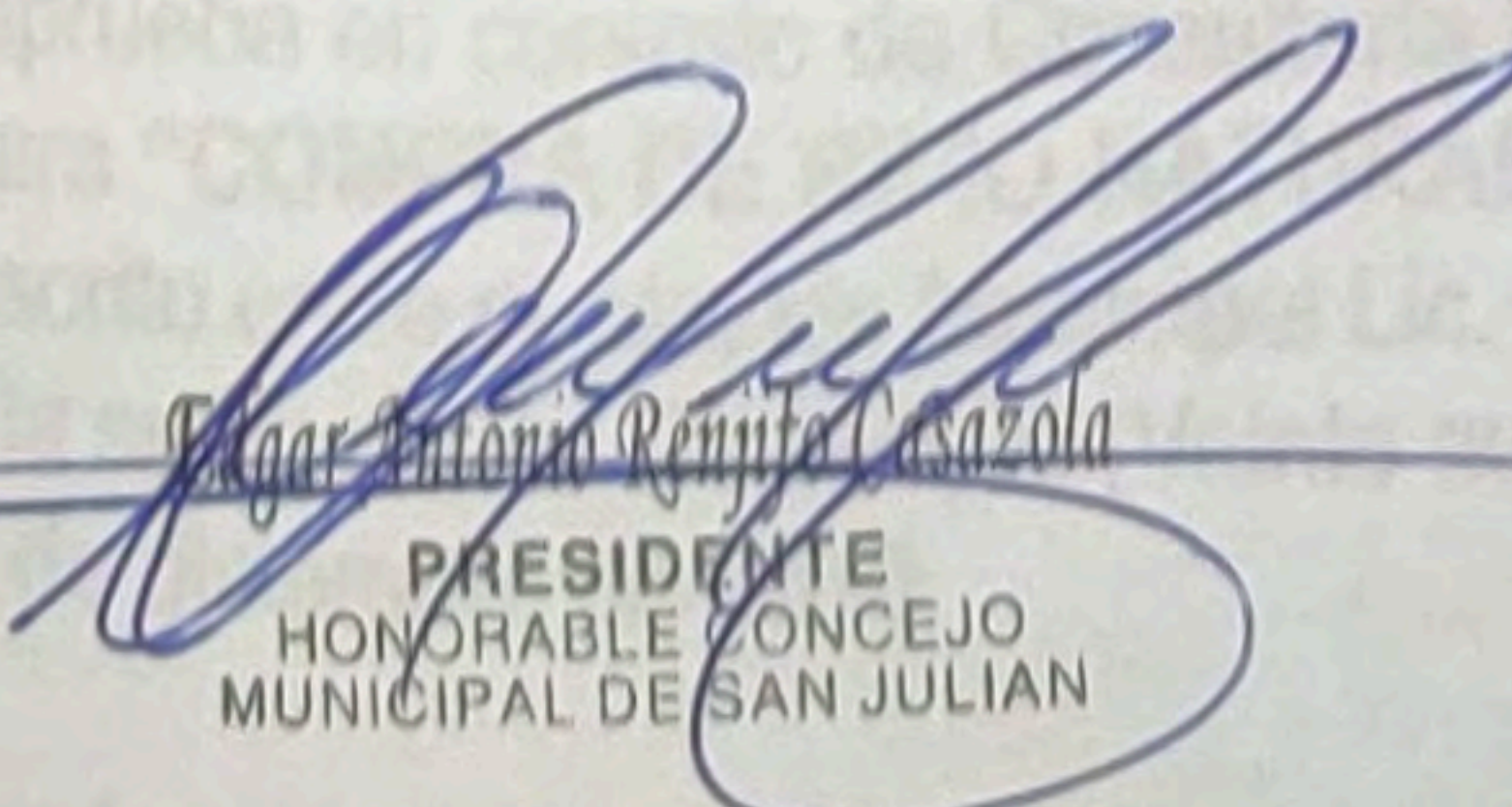
REF. REMISION DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 116/2010

Señor Alcalde

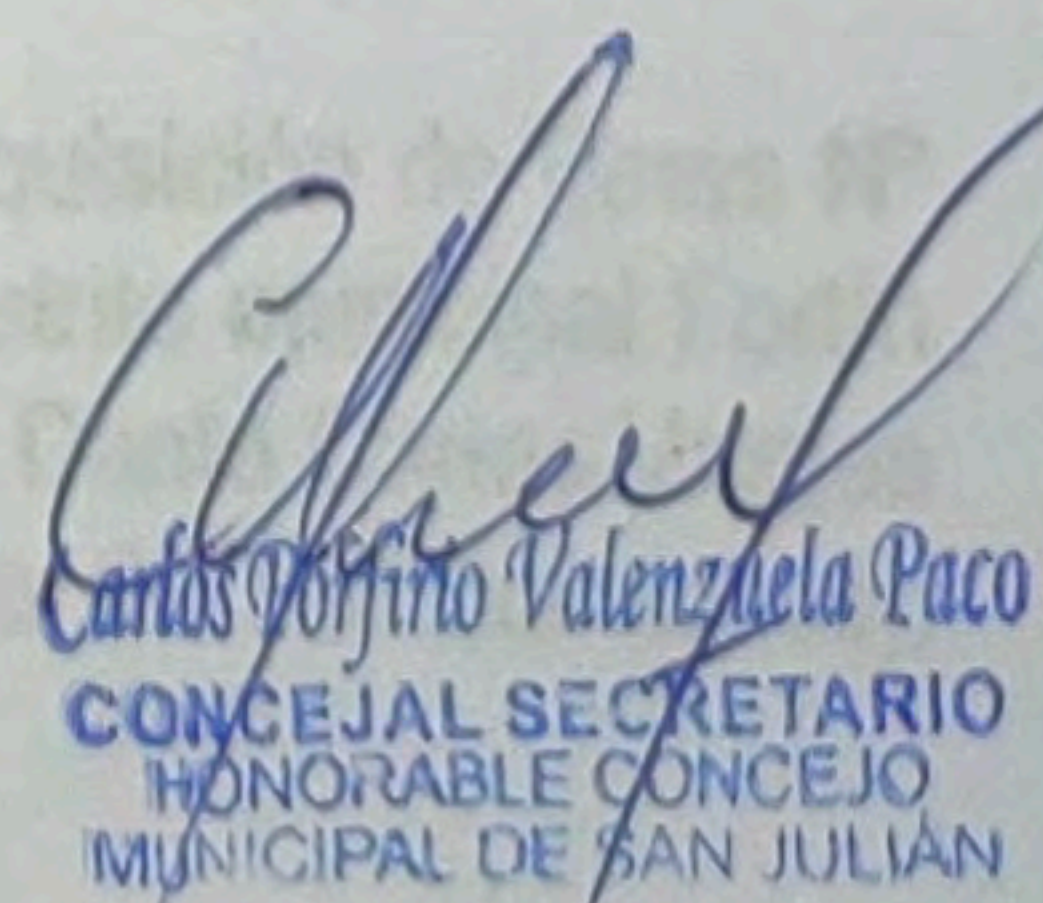
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N° 116/2010, que aprueba el Contrato de Adquisición de Bienes N°020/2010, para "COMPRO DE RIPIO NATURAL FORTIN LIBERTAD". El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

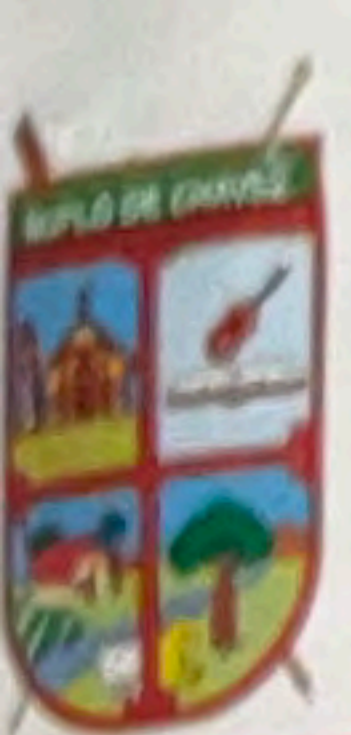
Es cuanto le hacemos saber para los fines de ley.

Atentamente.


PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 116/2010

, a 28 de diciembre del 2010

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el H. Alcalde Municipal mediante Oficio N° 295/2010 ha elevado a consideración del Concejo Municipal el Contrato de Adquisición de Bines N° 020/2010, para "COMPRA DE RIPIO NATURAL FORTIN LIBERTAD" del distrito municipal Fortín Libertad en fecha 27 de diciembre de 2010.

Que, mediante este Contrato proveedor asume la obligación contractual de realizar provisión de RIPIO NATURAL FORTIN LIBERTAD de acuerdo a los términos de referencia en el contrato suscrito por la suma de Bs. 29.950,00 (Veinte nueve mil novecientos cincuenta 00/100 Bolivianos).

Que, revisada la documentación del proceso de contratación se evidencia que se ha cumplido con las disposiciones legales, Ley de Municipalidades y Decreto supero N°181.

Que de conformidad con lo previsto por el Art. 12 Numeral 11, de la ley de municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Alcalde Municipal.

POR TANTO:

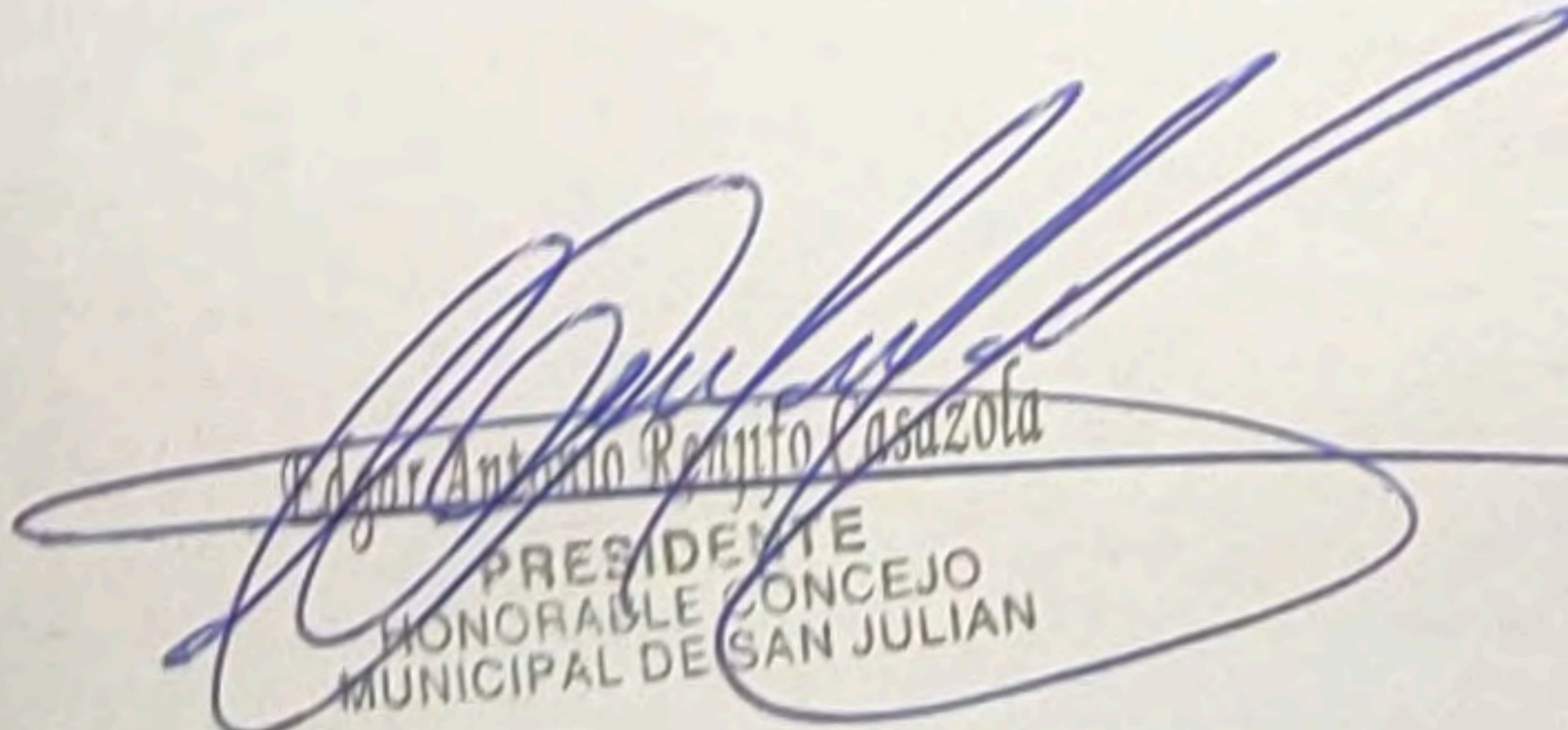
El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, y el Art. 12 numeral 11 de la ley 2028 de Municipalidades

RESUELVE:

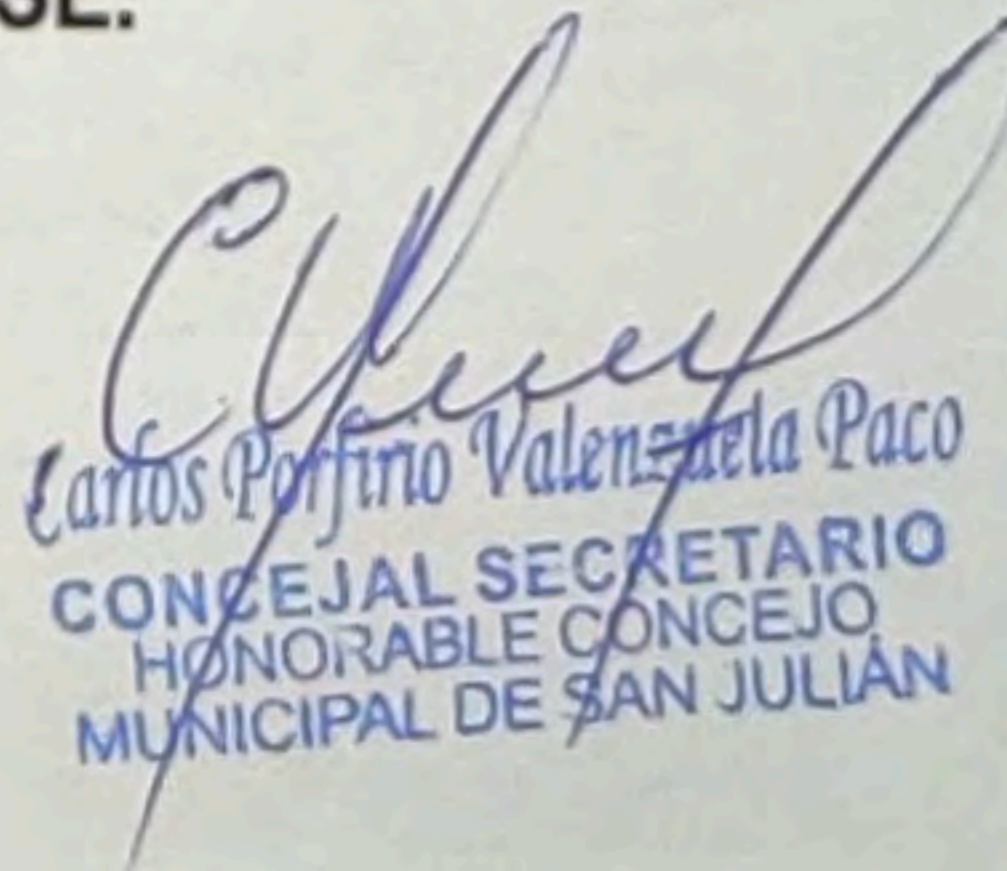
Art. 1.- Se aprueba en contrato de Consultoría N° 020/2010, Contrato de Adquisición de Bines N° 020/2010, para "COMPRA DE RIPIO NATURAL FORTIN LIBERTAD" del distrito municipal Fortín Libertad, Suscrito entre el Alcalde Municipal Lic. Faustino Copa Flores y el Sr. Dante Carlos Vargas Vargas, por la suma de Bs. 29.950,00 (Veinte nueve mil novecientos cincuenta 00/100 Bolivianos). En fecha 27 de diciembre de 2010.

Art. 2.- Queda encargado del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución el Alcalde Municipal y las instancias administrativas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN




CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

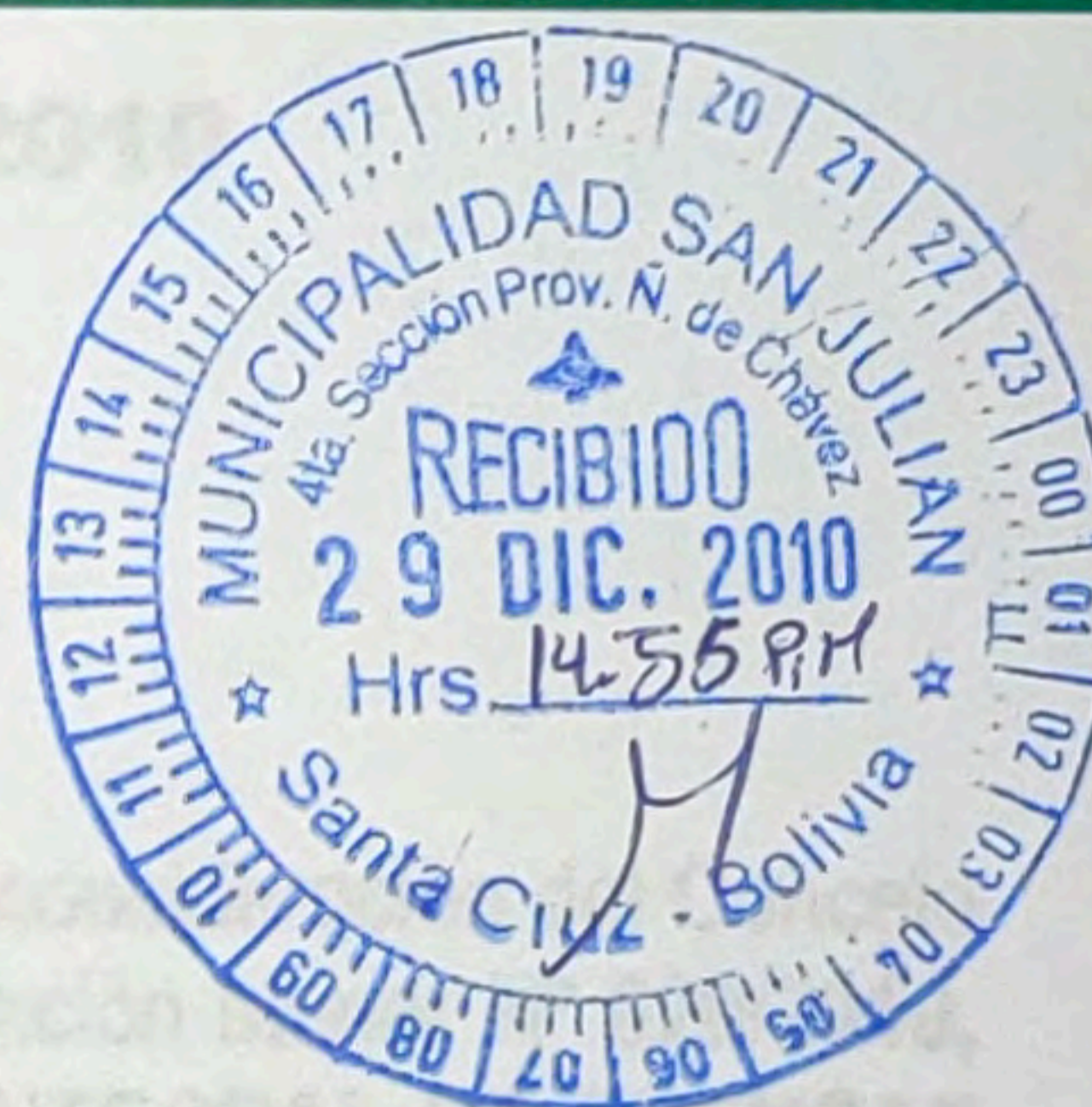
4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 29 de diciembre de 2010
H. C. M. S.J. OFICIO N° 329/2010



Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-

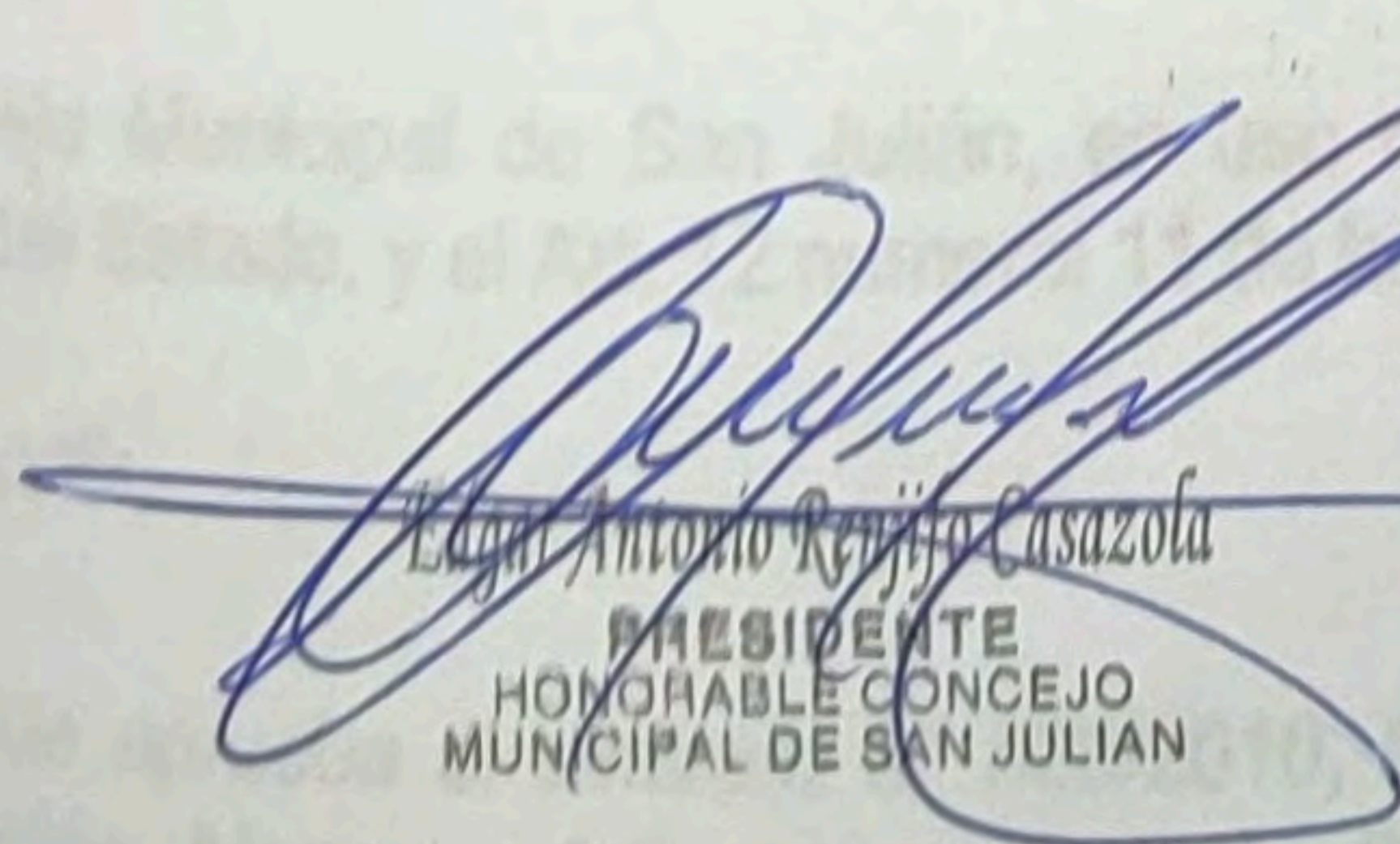
REF. REMISION DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 117/2010

Señor Alcalde

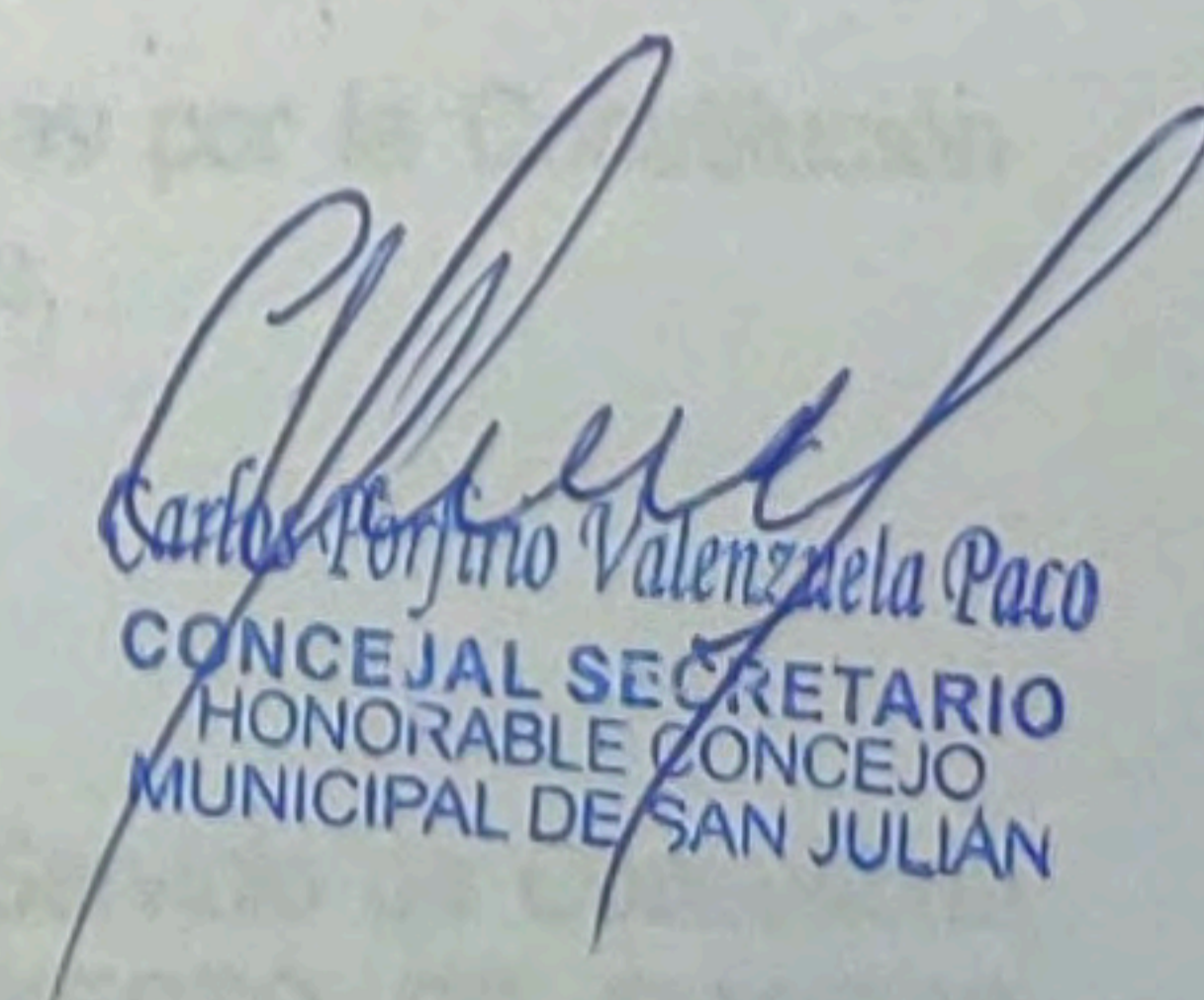
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N° 117/2010, que aprueba el Contrato de Prestación de Servicio de Consultoría Contratación Menor N°020/2010, relativo a realizar la "ELABORACION DE PROYECTO DE MANEJO INTEGRAL DE CUENCAS EN RIO GRANDE". El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

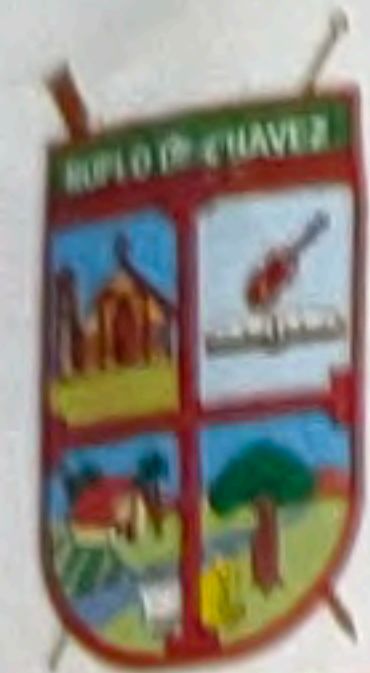
Es cuanto le hacemos saber para los fines de ley.

Atentamente.


Eloy Antonio Renjifo Casazola
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 117/2010

, a 28 de diciembre del 2010

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el H. Alcalde Municipal mediante Oficio N° 301/2010 ha elevado a consideración del Concejo Municipal el Contrato de Prestación de Servicio de Consultoría Contratación Menor N° 020/2010, relativo a realizar la "ELABORACION DE PROYECTO DE MANEJO INTEGRAL DE CUENCAS EN RIO GRANDE", suscrito en fecha 22 de diciembre de 2010.

Que, mediante este Contrato, el consultor asume la obligación contractual de prestar el Servicio de Consultoría de "Elaboración de Proyecto de Manejo Integral de Cuencas en Rio Grande" de acuerdo a los términos de referencia en el contrato suscrito por la suma de Bs. 19.000,00 (Diecinueve mil 00/100 Bolivianos).

Que, revisada la documentación del proceso de contratación se evidencia que se ha cumplido con las disposiciones legales, Ley de Municipalidades y Decreto supero N°181.

Que de conformidad con lo previsto por el Art. 12 Numeral 11, de la ley de municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Alcalde Municipal.

POR TANTO:

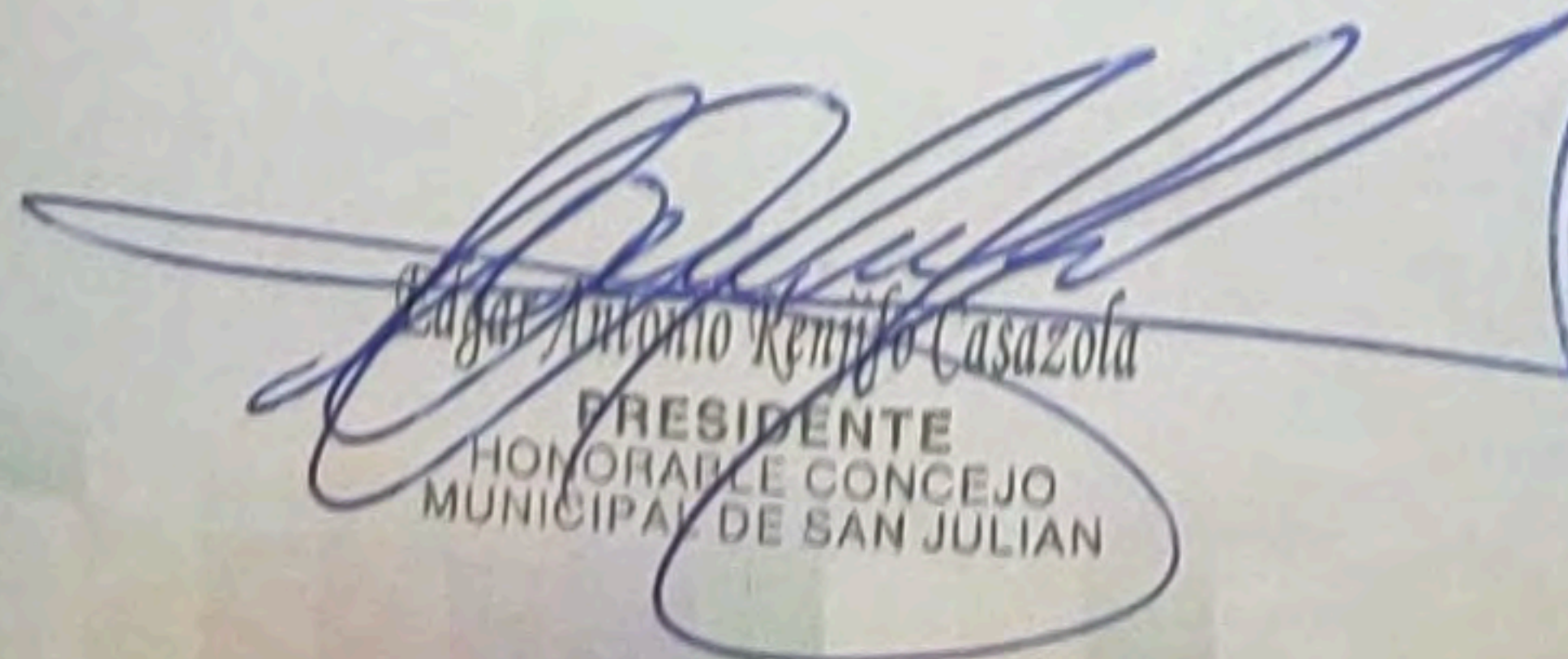
El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, y el Art. 12 numeral 11 de la ley 2028 de Municipalidades,

RESUELVE:

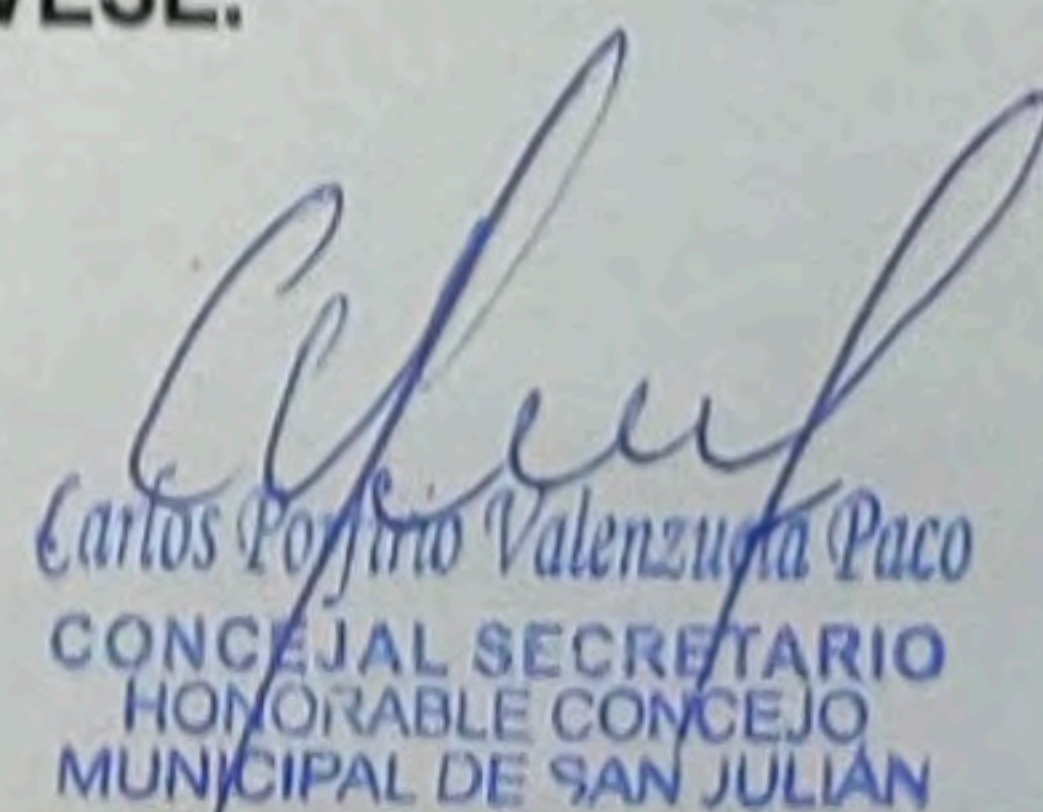
Art. 1.- Se aprueba el contrato N° 020/2010, Contrato de Prestación de Servicio de Consultoría Contratación Menor, relativo a realizar la "ELABORACION DE PROYECTO DE MANEJO INTEGRAL DE CUENCAS EN RIO GRANDE", Suscrito entre el Alcalde Municipal Lic. Faustino Copa Flores y el Señor Gregorio Antonio Gonzales Vásquez, como representante legal y Consultor, por la suma de Bs. 19.000,00 (Diecinueve mil 00/100 Bolivianos). En fecha 22 de diciembre de 2010.

Art. 2.- Queda encargado del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución el Alcalde Municipal y las instancias administrativas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Edgar Antonio Kenjfo Casazola
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




Carlos Pofirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

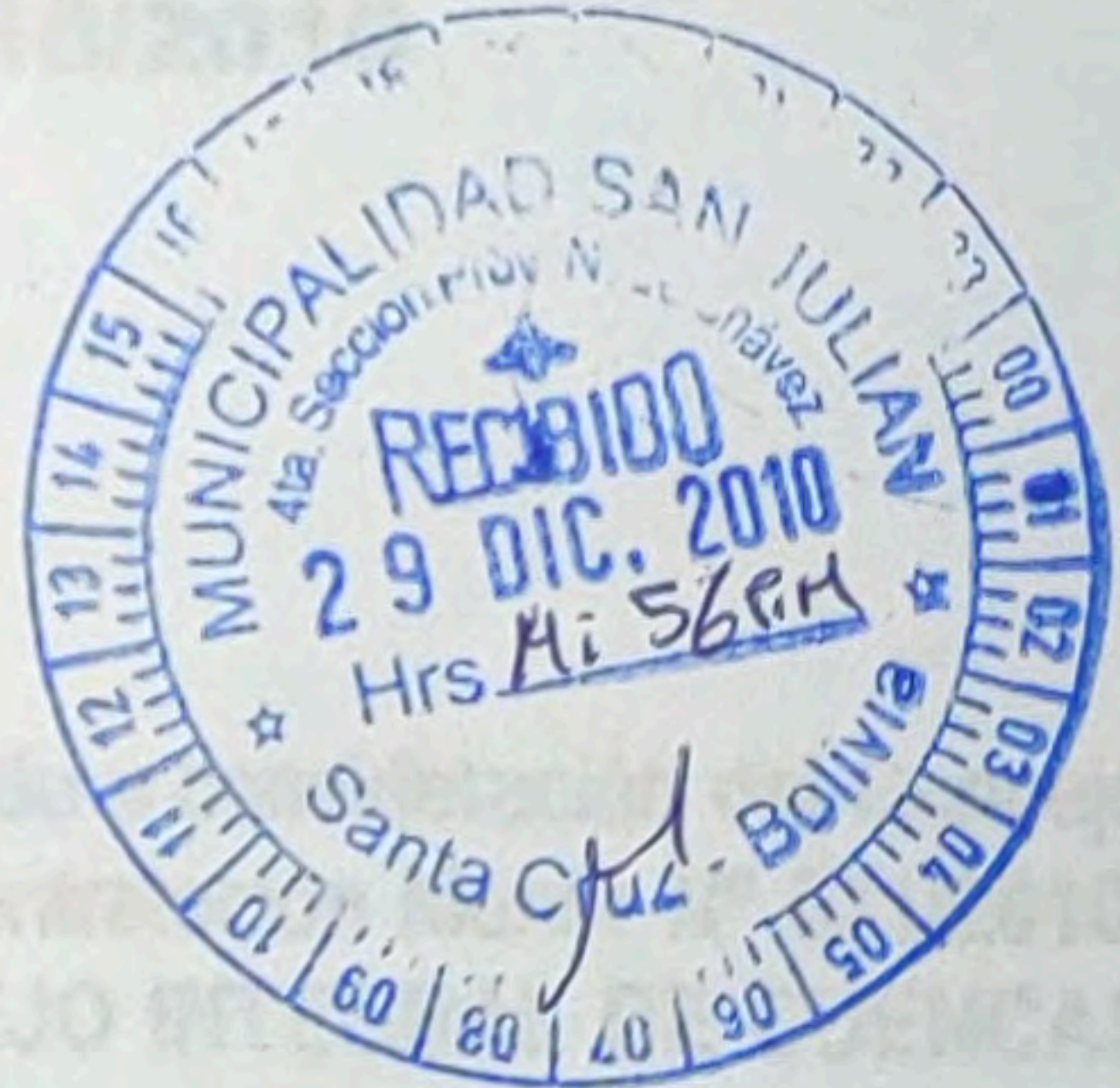
4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 29 de diciembre de 2010
H. C. M. S.J. OFICIO N° 330/2010



Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente

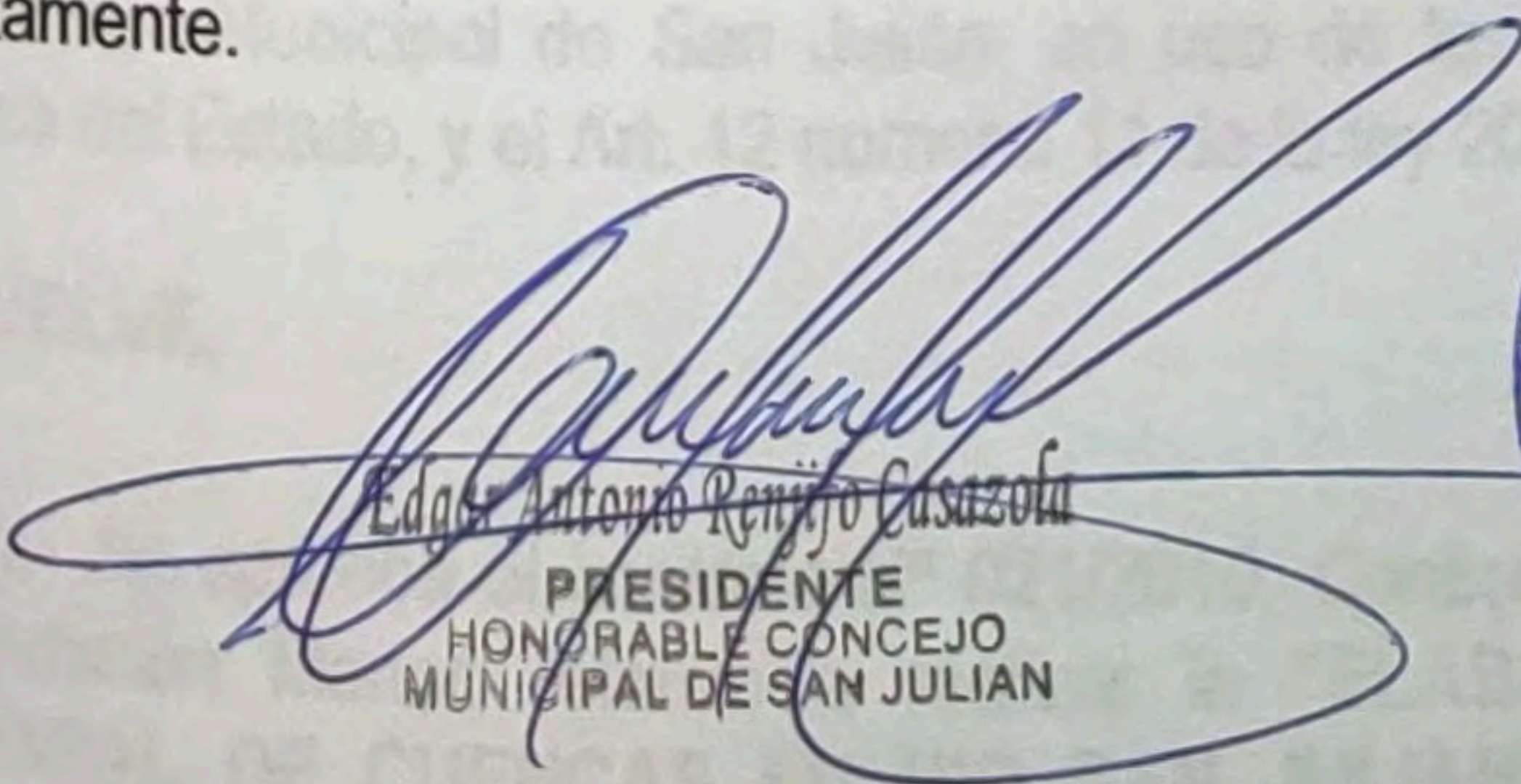
REF. REMISION DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 118/2010

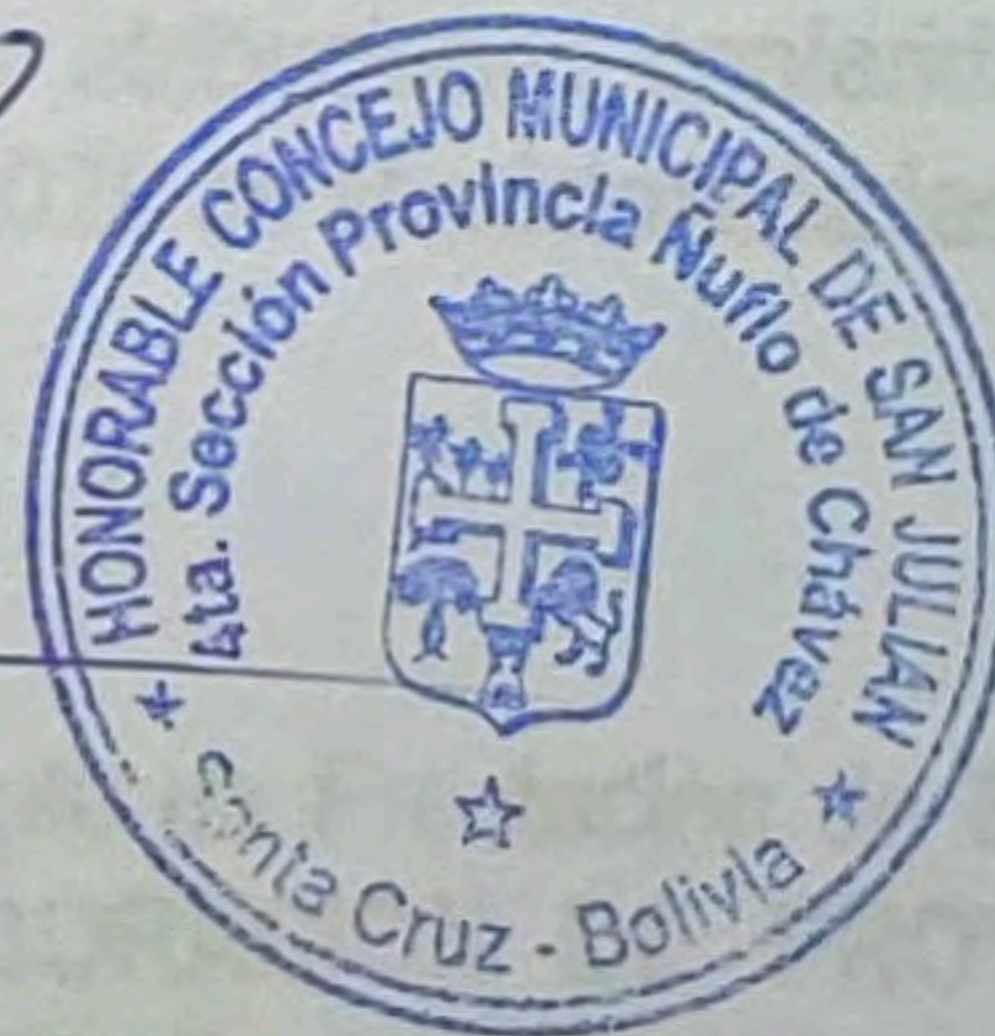
Señor Alcalde

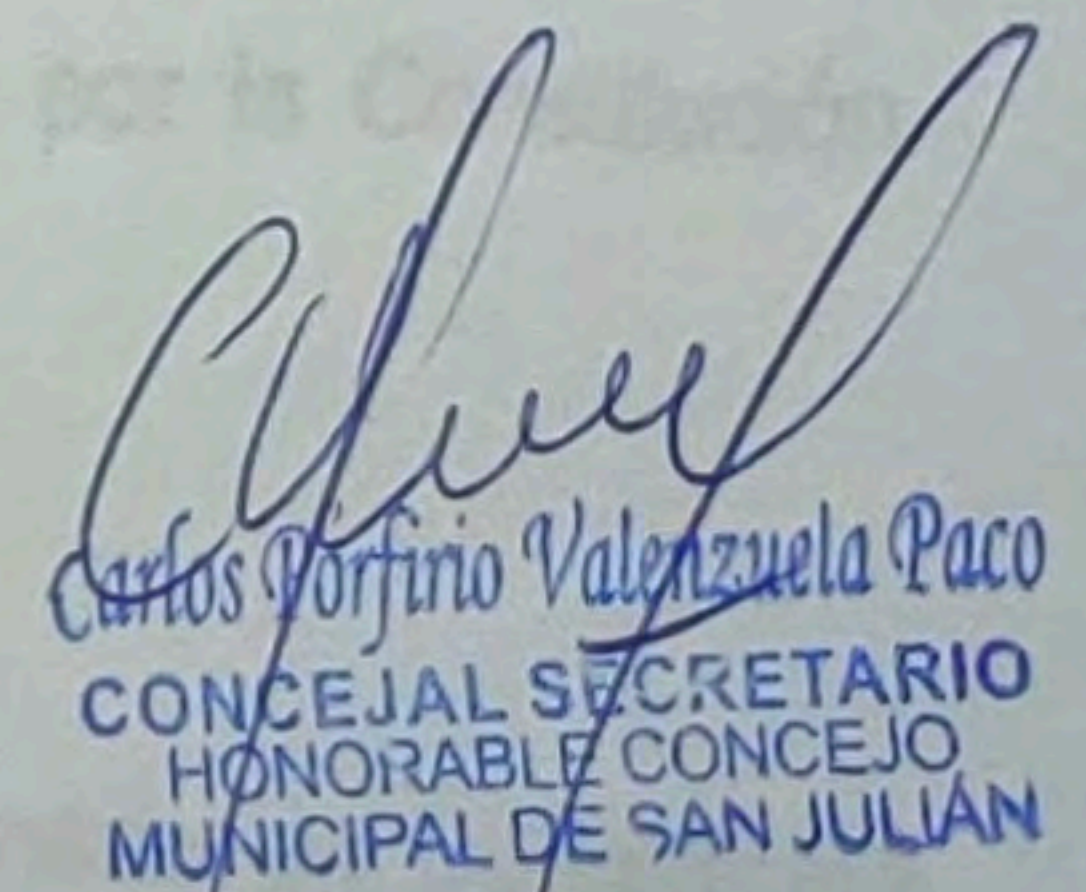
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N° 118/2010, que aprueba el Contrato de Prestación de Servicio de Consultoría Contratación Menor N°021/2010, relativo a realizar la "ELABORACION DE PROYECTO DE MANEJO INTEGRAL DE CUENCAS EN RIO SAN JULIAN". El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de ley.

Atentamente.


Edgar Antonio Renjifo Casazola
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 118/2010

, a 28 de diciembre del 2010

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el H. Alcalde Municipal mediante Oficio N° 300/2010 ha elevado a consideración del Concejo Municipal el Contrato de Prestación de Servicio de Consultoría Contratación Menor N° 021/2010, relativo a realizar la "ELABORACION DE PROYECTO DE MANEJO INTEGRAL DE CUENCAS EN RIO SAN JULIAN", suscrito en fecha 22 de diciembre de 2010.

Que, mediante este Contrato, el consultor asume la obligación contractual de prestar el Servicio de Consultoría de "Elaboración de Proyecto de Manejo Integral de Cuencas en Rio San Julian" de acuerdo a los términos de referencia en el contrato suscrito por la suma de Bs. 19.000,00 (Diecinueve mil 00/100 Bolivianos).

Que, revisada la documentación del proceso de contratación se evidencia que se ha cumplido con las disposiciones legales, Ley de Municipalidades y Decreto supero N°181.

Que de conformidad con lo previsto por el Art. 12 Numeral 11, de la ley de municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Alcalde Municipal.

POR TANTO:

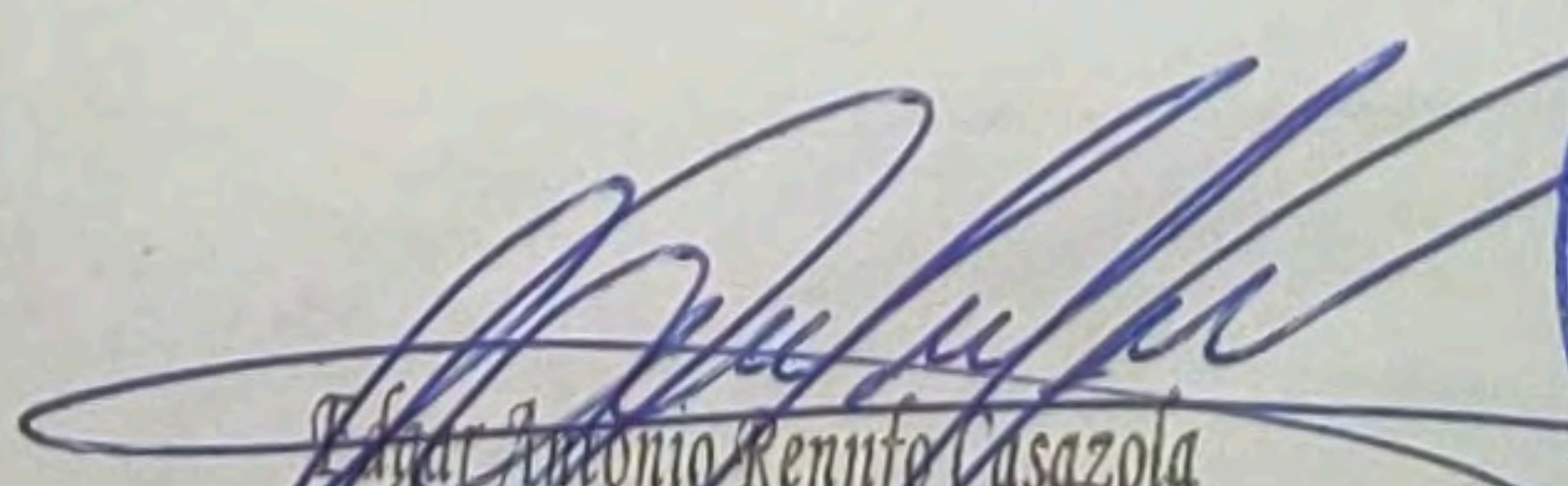
El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, y el Art. 12 numeral 11 de la ley 2028 de Municipalidades,

RESUELVE:

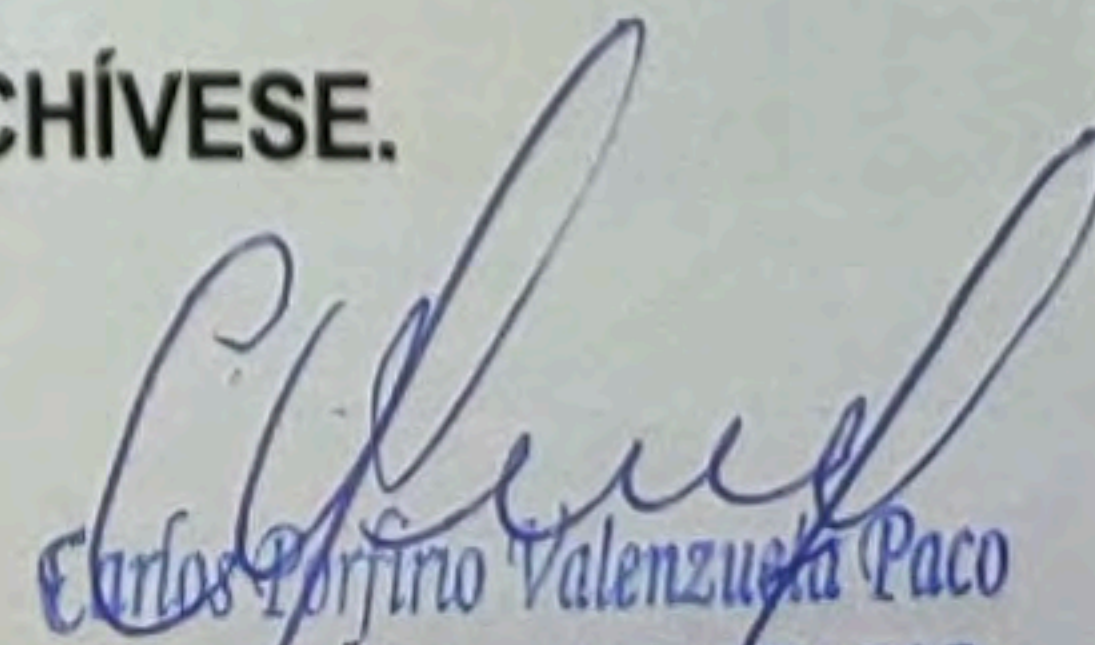
Art. 1.- Se aprueba el contrato N° 021/2010, Contrato de Prestación de Servicio de Consultoría Contratación Menor, relativo a realizar la "ELABORACION DE PROYECTO DE MANEJO INTEGRAL DE CUENCAS EN RIO SAN JULIAN", Suscrito entre el Alcalde Municipal Lic. Faustino Copa Flores y el Señor Gregorio Antonio Gonzales Vásquez, como representante legal y Consultor, por la suma de Bs. 19.000,00 (Diecinueve mil 00/100 Bolivianos). En fecha 22 de diciembre de 2010.

Art. 2.- Queda encargado del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución el Alcalde Municipal y las instancias administrativas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Edgar Antonio Kenjifo Casazola
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

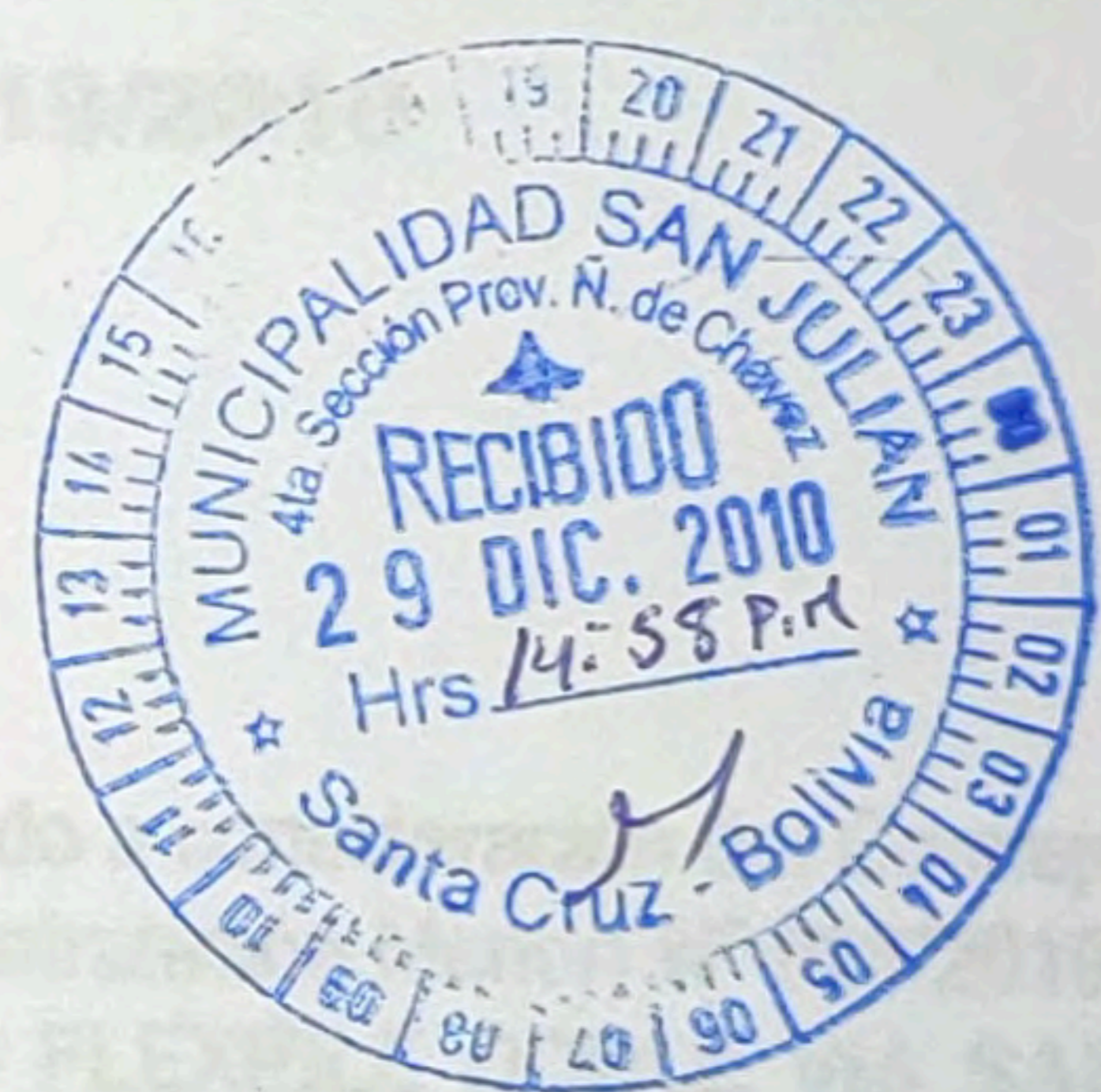
4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 29 de diciembre de 2010
H. C. M. S.J. OFICIO N° 331/2010



Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-

REF. REMISION DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 119/2010

Señor Alcalde

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N° 119/2010, que aprueba el Contrato de Prestación de Servicio de Consultoría (contratación Menor) N° 023/2010, relativo a realizar el "ESTUDIO A DISEÑO FINAL PAVIMENTO FLEXIBLE DOBLE VIA SAN JULIAN", San Julián Centro. El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de ley.

Atentamente.

Edgardo Antonio Riquelme Casazola
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 119/2010

, a 28 de diciembre del 2010

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el H. Alcalde Municipal mediante Oficio N° 296/2010 ha elevado a consideración del Concejo Municipal el Contrato de Prestación de Servicio de Consultoría (Contratación Menor) N° 023/2010, relativo a realizar el "ESTUDIO A DISEÑO FINAL PAVIMENTO FLEXIBLE DOBLE VIA SAN JULIAN", San Julián Centro, suscrito en fecha 24 de Diciembre del 2010.

Que, mediante este Contrato, el consultor asume la obligación contractual de prestar el Servicio de Consultoría de "Estudio a Diseño Final Pavimento Flexible Doble Vía San Julián", san Julián Centro, de acuerdo a los términos de referencia en el contrato suscrito por la suma de Bs. 19.000,00 (Diecinueve mil 00/100 Bolivianos).

Que, revisada la documentación del proceso de contratación se evidencia que se ha cumplido con las disposiciones legales, Ley de Municipalidades y Decreto supero N°181.

Que de conformidad con lo previsto por el Art. 12 Numeral 11, de la ley de municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Alcalde Municipal.

POR TANTO:

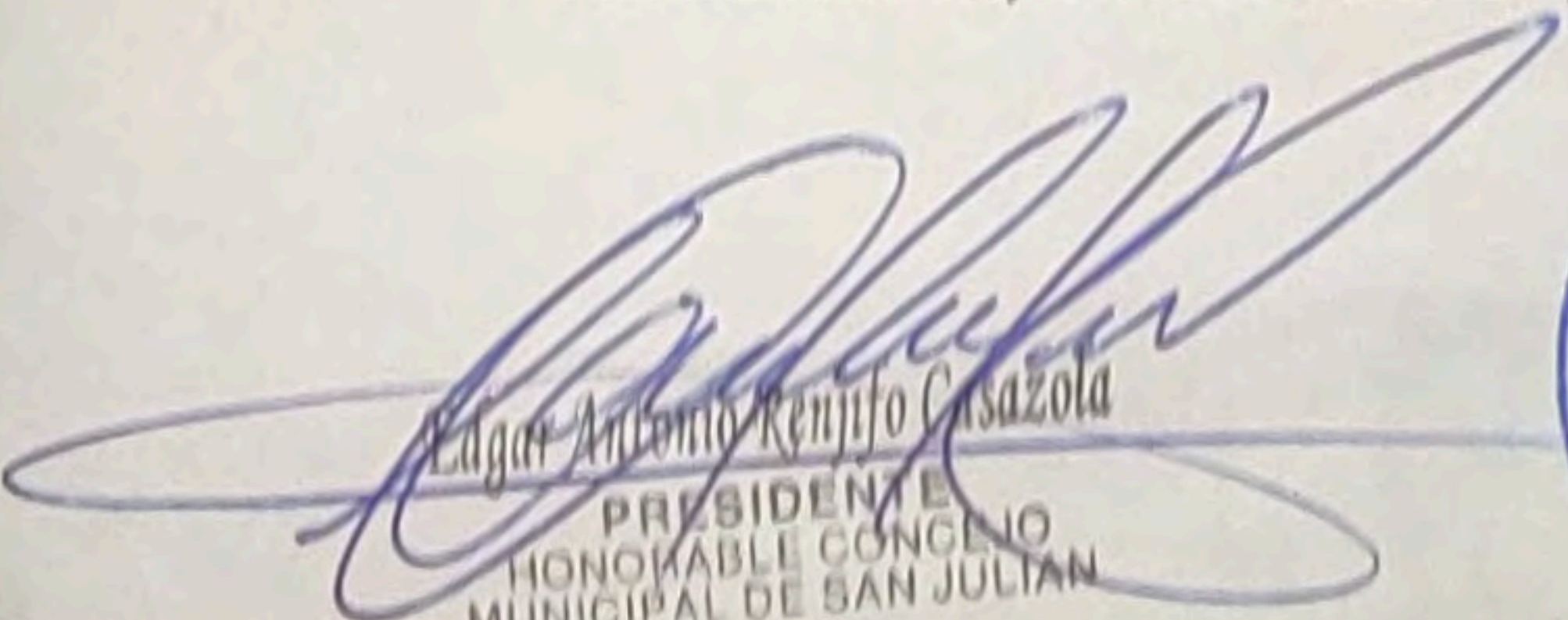
El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, y el Art. 12 numeral 11 de la ley 2028 de Municipalidades,

RESUELVE:

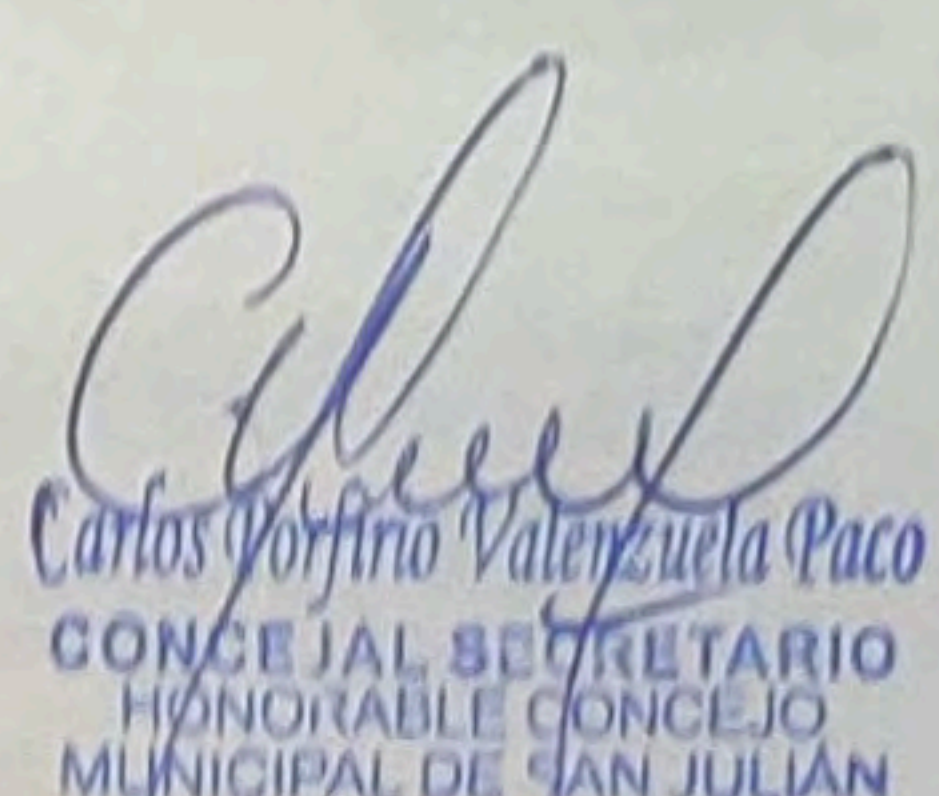
Art. 1.- Se aprueba el contrato N° 023/2010, Contrato de Prestación de Servicio de Consultoría (contratación Menor), relativo a realizar el "ESTUDIO A DISEÑO FINAL PAVIMENTO FLEXIBLE DOBLE VIA SAN JULIAN", San Julián Centro, Suscrito entre el Alcalde Municipal Lic. Faustino Copa Flores y el Señor Rolando Márquez Dalence, como representante legal y Consultor, por la suma de Bs. 19.000,00 (Diecinueve mil 00/100 Bolivianos). En fecha 24 de Diciembre del 2010.

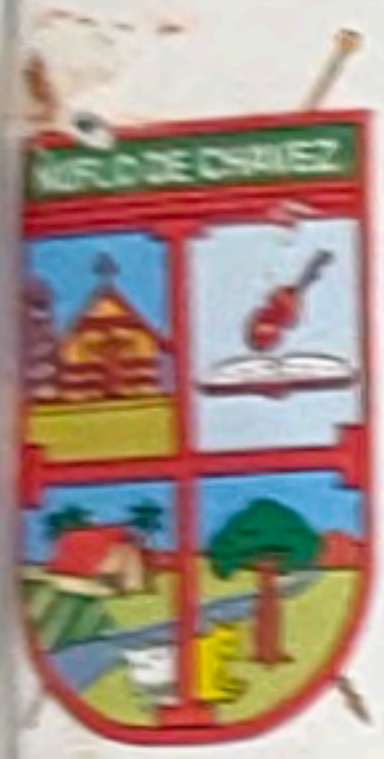
Art. 2.- Queda encargado del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución el Alcalde Municipal y las instancias administrativas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Edgar Antonio Renjifo Casazola
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 29 de diciembre de 2010

H. C. M. S.J. OFICIO N° 332/2010

Señor:

Lic. Faustino Copa Flores

H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN

Presente.-



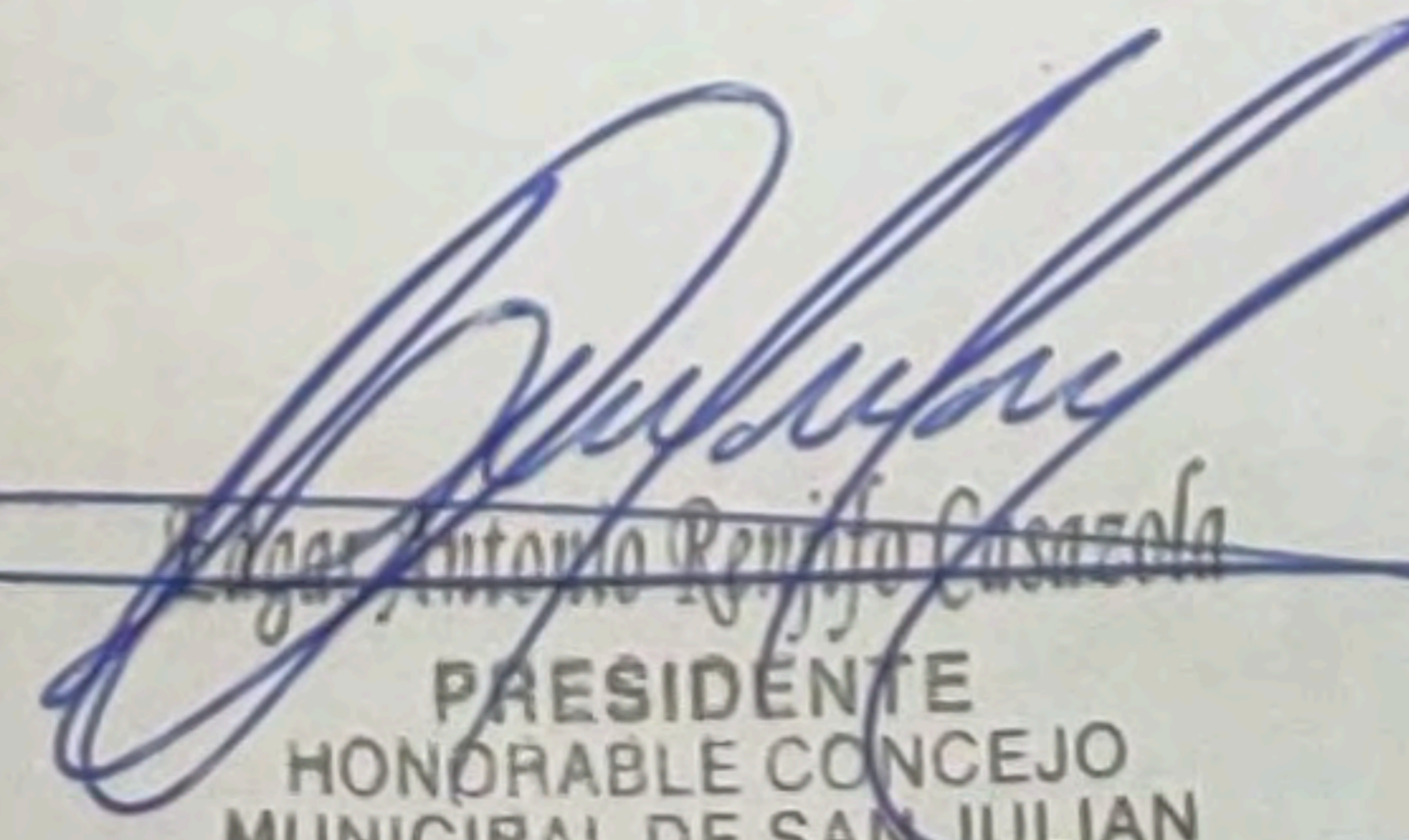
REF. REMISION DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 120/2010

Señor Alcalde

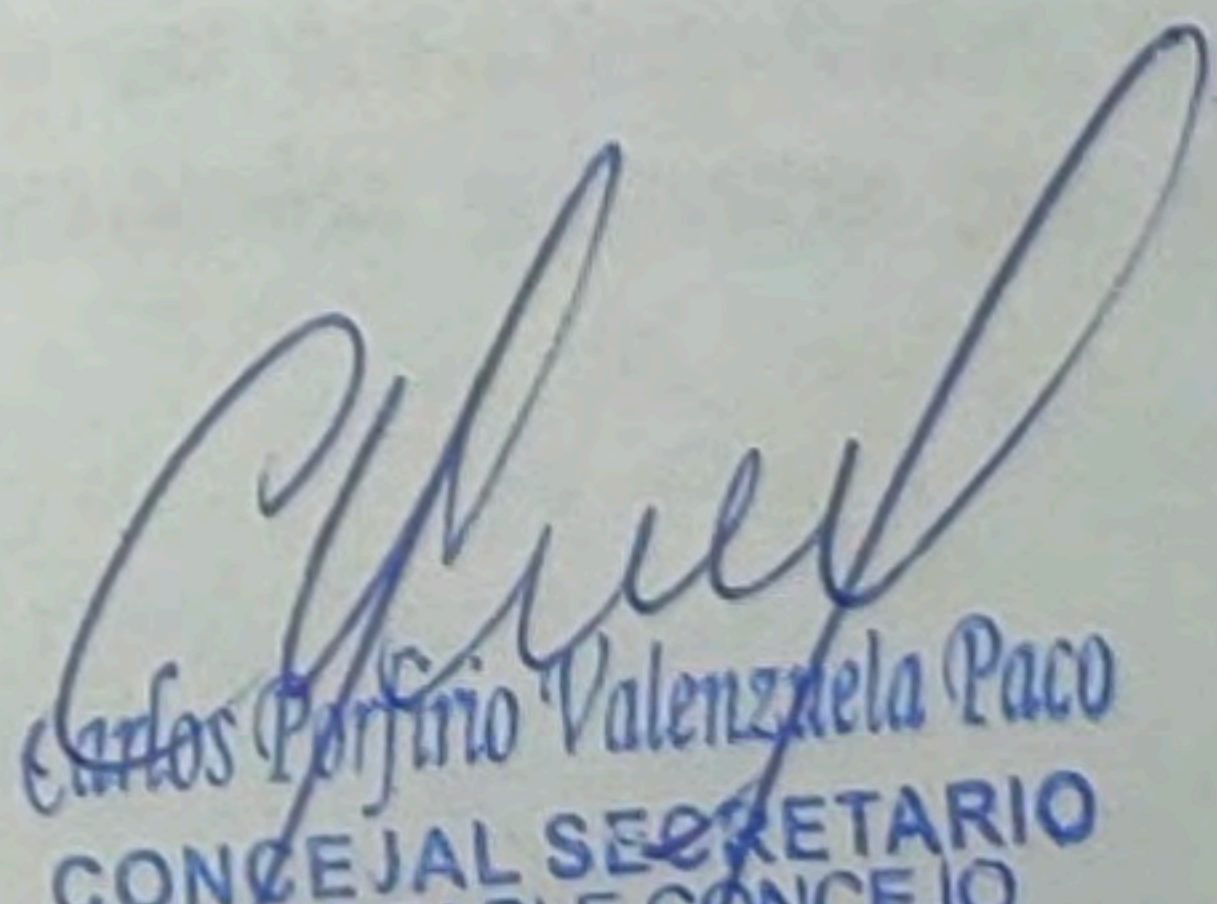
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N° 120/2010, que aprueba el Contrato de Obra N° 060/2010, relativo a realizar la "CONSTRUCCION DE 01 AMBIENTE PARA TELECENTRO U. E. LIMONCITOS". El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de ley.

Atentamente.


Edgar Antonio Rengifo Casazola
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 120/2010

, a 28 de diciembre del 2010

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el H. Alcalde Municipal mediante Oficio N° 302/2010 ha elevado a consideración del Concejo Municipal el Contrato de Obra N° 060/2010, relativo a realizar la "CONSTRUCCION DE 01 AMBIENTE PARA TELECENTRO U. E. LIMONCITOS", suscrito en fecha 22 de Diciembre del 2010.

Que, mediante este Contrato, el Contratista asume la obligación contractual de realizar la "CONSTRUCCION DE 01 AMBIENTE PARA TELECENTRO U. E. LIMONCITOS", de acuerdo a los términos de referencia en el contrato suscrito por la suma de Bs. 72.909,56 (Setenta y Dos Mil Novecientos Nueve con 56/100 Bolivianos).

Que, revisada la documentación del proceso de contratación se evidencia que se ha cumplido con las disposiciones legales, Ley de Municipalidades y Decreto supero N°181.

Que de conformidad con lo previsto por el Art. 12 Numeral 11, de la ley de municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Alcalde Municipal.

POR TANTO:

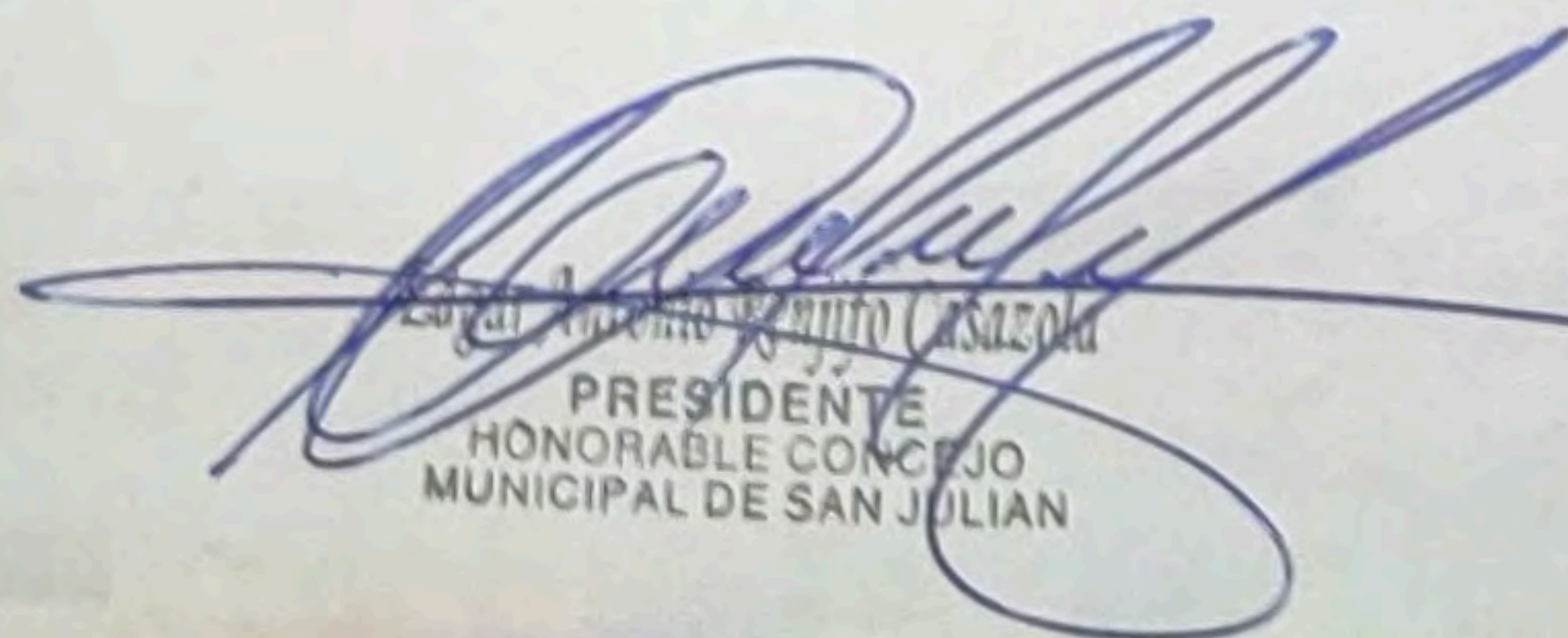
El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, y el Art. 12 numeral 11 de la ley 2028 de Municipalidades,

RESUELVE:

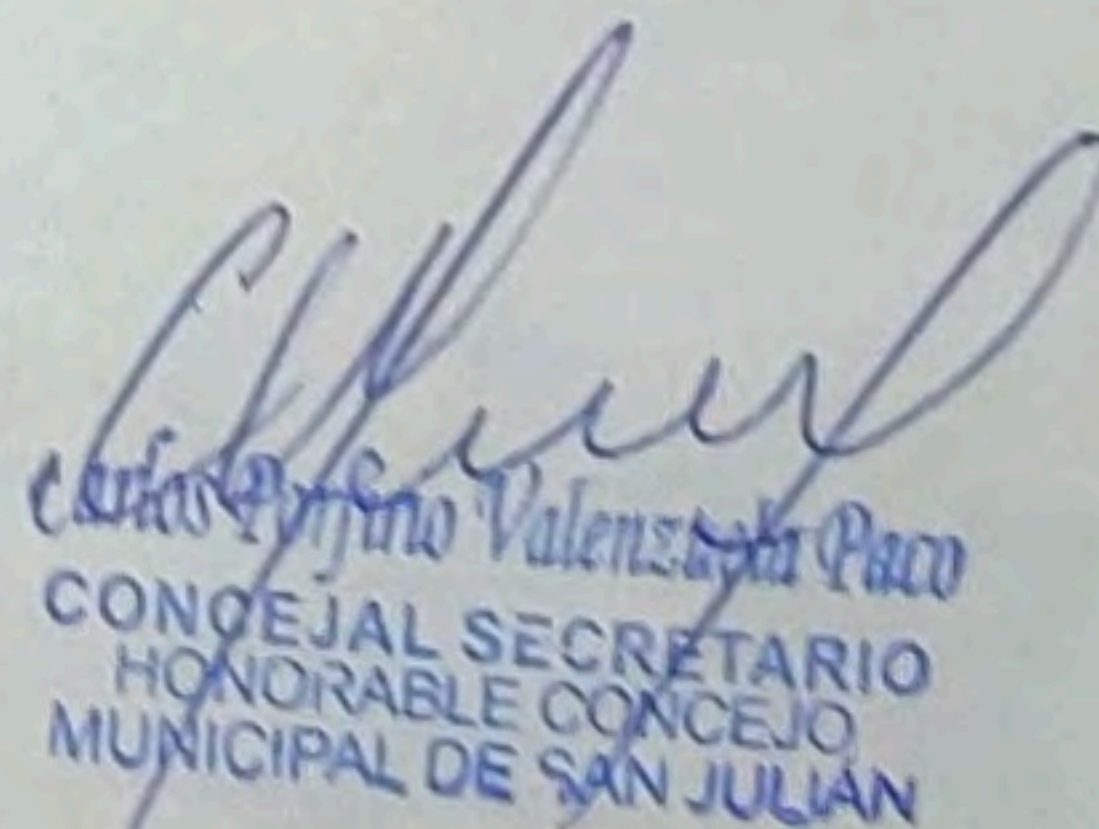
Art. 1.- Se aprueba el contrato N° 060/2010, Contrato de Obra, relativo a realizar la "CONSTRUCCION DE 01 AMBIENTE PARA TELECENTRO U. E. LIMONCITOS", Suscrito entre el Alcalde Municipal Lic. Faustino Copa Flores y el Señor Santos Ramirez Veizaga, como representante legal y Contratista, por la suma de Bs. 72.909,56 (Setenta y Dos Mil Novecientos Nueve con 56/100 Bolivianos). En fecha 22 de Diciembre del 2010.

Art. 2.- Queda encargado del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución el Alcalde Municipal y las instancias administrativas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN